ARCHIVO MUNICIPAL

DE SEVILLA.

ARCHIVO GENERAL.

SECCION PRIMERA.

ARCHIVO DE PRIVILEGIOS.

ARCHIVO MUNICIPAL SEVILLA

—SEVILLA.—
Establecimiento tipográfico de La Andaluza, calle Catalanes n. 4, esquina á la de Tetuan.
1860.

ÍNDICE

DE LA SECCION PRIMERA

DEL

ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA.

Privilegios.—Tumbo.—Cédulas Reales.—Capítulos de Córtes.—Pragmáticas.—Ordenamientos.—Ordenanzas.—Títulos de pertenencias del cabildo.—Reales provisiones.—Egecutorias.—Reales órdenes y decretos.—Sentencias de términos, amojonamientos, deslindes y pleitos concernientes á estos puntos.—Litigios de la Ciudad.—Memoriales ajustados.—Autos del Consejo, Tribunales y jueces.—Cartas régias y de personages al cabildo.—Escrituras particulares y encabezamientos de alcabalas.—Papeles históricos, memorias útiles y curiosidades interesantes.

ARCHIVO MATRIZ,

CONTENIDO EN 196 CAJAS-CARPETAS,

Y ARREGLADO EN 1860.

EXCMO. SEÑOR.

Es necesario traer á la memoria las noticias auténticas sobre el estravío que esperimentaron los libros y papeles del cabildo secular al trasladarse á las nuevas casas de consistorio desde el corral de los Olmos en la iglesia metropolitana. Preciso es recordar que Felipe II recogió privilegios del Santo Rey, escritos de D. Alonso el Sábio, y actas de gran cuenta, para enriquecer con unos el archivo del Escorial, y con otros el depósito preciado y selecto de Simancas. Es menester traer á cuento la destruccion consternadora, notada en mil quinientos ochenta y cinco por el procurador mayor, Escalante de Mendoza, y reparada en lo posible por los diputados al efecto Monsalve y Nuñez de Zarzuela. Indispensable parece referir la sustraccion escandalosa de autos de la comision del desempeño en el siglo XVII; robo de testimonios, actuados y papeles de suma importancia, que dió motivo á la provision del Consejo de diez y siete de Marzo de mil seiscientos veinte y ocho para entregar al juicio de la Audiencia y su sala del crimen al acusado, Antonio de Figueroa. Forzoso es traer á mientes que en el siglo anterior hubo necesidad de proponer cuantiosa recompensa á sugeto tan competente y autorizado como el escribano auxiliar del cabildo, secretario de S. M., D. Luis Jacobo Velazquez, para que sujetara á clave segura y espedita documentos esparcidos, mutilados, ó en sensible deterioro; salvándolos de total ruina con incorporarlos por divisiones en el archivo matriz, ó de privilegios. Indudablemente procede manifestar que segun consta en el tomo cincuenta y tres, (nota del catálogo al número diez y nueve, escribanía primera de cabildo en el siglo antecedente), los títulos de pertenencia de cortijos, dehesas y terrenos habian pasado en el siglo XVII á los autos de concurso de los propios de la Ciudad, sin bastar gestiones á su desglosamiento ni saca de traslados. Cumple á nuestro propósito advertir la nociva costumbre de presentar los documentos originales en procesos y actuaciones, como de presente obran en el litigio con el Real Patrimonio sobre aguas las concesiones, Reales cédulas, sentencias y escrituras; indicada su falta, y la urgencia de repararla, con cruces marginales á los números respectivos del índice. Conviene mucho hacer notar la dañosa práctica de algunos centros administrativos, que desconociendo la fé que merecen testimonios legalmente autorizados, se obstinan en reclamar privilegios que por ningun título deben sacarse de sus archivos; segun se obligó en mil ochocientos treinta y

seis á este municipio á entregar en las covachuelas el privilegio de Alfonso X., donando al concejo de Sevilla sus almacenes, almojarifazgos, pedidos y demás derechos de S. A. en Alcalá de Guadaira, Cazalla y Moron; privilegio reseñado con el número once de la primera carpeta del archivo general. Oportuna ocasion se presenta de reprobar el hábito vicioso de unir los diligenciados sobre un mismo asunto sin reparar en el órden cronológico; absurdo no tan moderno que no haya complicado muchos autos de las escribanías capitulares, ni tan antiguo que carezca de lamentable reproduccion en negociados de fecha próxima; introduciendo el consiguiente desórden en el registro de materias, y haciendo aparecer como del archivista yerros que no le pertenecen, y que ha procurado remediar en los índices con notas y escalas de relacion. Todos estos precedentes, Sr. Excmo., conducen á esplicar los especiales motivos que encierran en solo ciento noventa y seis cajas-carpetas, documentos y papeles que deberian formar una coleccion mucho mas rica y voluminosa; por mas que sea de gran precio y estraordinario interés todo lo que figura en ella, mediante al rigoroso método con que se han anexionado á sus tesoros apéndices diseminados en las escribanías de cabildo, y testimonios de consideracion, espuestos á perderse por el error ó la ignorancia de calificarlos de poca entidad.

El archivo de privilegios empieza reasumiendo en concesiones de la corona y tumbos las mercedes, franquicias y donativos de los Sres. Reyes, desde el Santo Conquistador de Sevilla hasta la augusta Señora que ocupa el Trono de Felipe V. Sigue la legislacion del pais contenida en Reales cédulas, capítulos de córtes, pragmáticas, Reales órdenes y decretos; incluyendo el régimen particular de corporaciones políticas y gremiales los ordenamientos y ordenanzas. Las Reales provisiones y egecutorias determinan los puntos resueltos por la superioridad, ora en particulares dudosos de la administracion antigua, ora en lo apremiante de circunstancias difíciles y estraordinarias; demarcando los derechos y obligaciones del cabildo en sus pleitos de posesion ó de propiedad, y la extension de su jurisdiccion, señorío y dominio: secciones que constituyen las materias de memoriales ajustados y autos de Consejos, tribunales y jueces en cuanto á cuestiones jurídicas, y las sentencias de términos, amojonamientos y deslindes como resultado de los litigios en que la Ciudad, actora ó demandada, reivindicó sus propios de usurpaciones maliciosas, fijando la cabida y linderos de sus tierras y los límites de sus pertenencias como señora de pingües territorios. Las escrituras particulares y encabezamientos de alcabalas completan un estudio detenido, tanto de las rentas Reales y adjuntos arbitrios del concejo, cuanto de los procedimientos para enagenar su disfrute, asegurando con fianzas los derechos de la Real Hacienda y del municipio. En la seccion de cartas de Reyes, Príncipes y personajes á la Ciudad, tiene V. E. una brillante coleccion autógrafa, que unida á la correspondencia con dignatarios y próceres, así nacionales como extrangeros, inclusa en las escribanías de cabildo, yá especifican sucesos dignos de conocerse en sus detalles, yá muestran lineaciones, entronques y honras del Soberano en familias, que conservan la prez de sus generosos antepasados. En vez de formar una coleccion anómala, por el estilo de las que con el título de *Vários* se registran en otros archivos y bibliotecas, la seccion ha comprendido los papeles que no tenian relacion directa con las divisiones espuestas antes bajo las tres fáciles claves de *Papeles históricos, útiles memorias y curiosidades interesantes*. V. E. comprende que los archivos reciben ordinariamente las visitas de tres clases de personas: unas que buscan datos fehacientes para comprobar sus juicios acerca de hechos culminantes de la historia general ó particular: otras que tratan de ampliar sus conocimientos, penetrando en la noticia y pormenores de los episodios históricos en relaciones minuciosas y conexiones que las corroboren: otras finalmente que descienden mas, y llegan hasta indagar las particularidades mas diminutas, y que á veces con una cadena de indicios desvirtuan opiniones sentadas como inconcusas por la crítica. Hé aquí, Excmo. Sr., de que manera tan sencilla se ha encontrado un sistema que evite la confusion, precisando en tres conceptos correlativos los grados de utilidad de semejantes Vários, desde los documentos de primer órden, hasta prolijidades y accidentes que rebusca infatigable la curiosidad.

Tal es en resúmen, Excmo. Sr., la coleccion que sirve de archivo matriz, vulgarmente conocido por de privilegios por contener en su orígen esta sola clase de títulos. Con razon puede V. E. enorgullecerse de poseer un aparato histórico, político, administrativo, jurídico y depósito de memoriaciones escelentes, que si no abraza todos los particulares que consta le formaron en anteriores fechas, tiene aun buena parte de los que pueden crear una historia ilustrada de Sevilla; no tan especial que no lleve á la de España elementos importantísimos y noticias nada comunes.

Sevilla veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

Ldo. José Velazquez y Sanchez.

INFORME

de la comision de archivo, presentando al cabildo el índice con la memoria preliminar del archivista.

EXCMO. SEÑOR.

La comision de archivo completa hoy la ordenacion del General de V. E., presentando el índice del matriz ó de privilegios, que forma su primera seccion. Los informantes han venido imponiendo al gefe de la dependencia de su ramo el encargo especial de reasumir en memorias preliminares el interés y entidad de cada seccion, cuyo catálogo sometian al exámen del cabildo. El adjunto informe esplica circunstanciadamente la historia de este final arreglo, y la comision recomienda tan útil trabajo; interesando á la vez la atencion de V. E. en la importancia de este repertorio, con objeto de que su impresion sea mucho mas esmerada que las anteriores, toda vez que corresponde á una série de asuntos de alta significacion histórica, y que ha de figurar en lugar muy distinguido en las bibliotecas públicas á donde se remita para enriquecer su caudal de antecedentes y noticias importantes.

Sevilla 26 de Noviembre de 1860.

Leonardo García de Leaniz. *José M. Macías y Frías.*

El Marqués de Tous. *Juan Manuel de Quinta.*

SESION DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1860.

De acuerdo con el precedente informe se autoriza la impresion esmerada de tan estimable catálogo, con la memoria preliminar del archivista, reconociéndose con mucho agrado el nuevo servicio, que se debe á la celosa comision del ramo y á la laboriosidad del gefe del negociado. Lo acordó así S. E. en cabildo de hoy.

José Elías Fernandez.

PRIVILEGIOS.

CARPETA 1.ª

Núm. 1.º Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á Martin Melendez de Forniellos de unas casas en esta ciudad, collacion de Santa Ana, huerta en la puerta del Sol y otros bienes raices en los términos de Bormujos, la Rinconada y Alcalá de Guadaira: su fecha en Sevilla á 3 de Mayo, éra de 1291 ó año de 1253.

2.º Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á Ruí Lopez de Mendoza de la aldea que los moros llamaban Borja de Santarem, á la cual el Soberano puso por nombre Mendoza; donándole asimismo otros bienes: su fecha en Sevilla á 3 de Junio: éra de 1291 ó año de 1253.

3.º Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á esta ciudad de diferentes alcarías ó aldeas en sus cercanías y aljarafe para repartir entre sus vecinos: su fecha en Sevilla á 21 de Junio: éra de 1291 ó año de 1253.

4.º Copia autorizada por Diego Farfan, escribano público y de cabildo de la ciudad de Carmona en el año de 1520, de un privilegio del Rey D. Alonso X, por el que concedió á los vecinos de dicha ciudad el propio fuero que á los de Sevilla, y que las alzadas viniesen á los alcaldes de esta: su fecha á 25 de Noviembre, éra de 1291 ó año de 1253.

5.º Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, su fecha en Sevilla á 6 de Diciembre, éra de 1291 ó año de 1253, concediendo á esta ciudad diferentes términos, lugares y jurisdicciones, con otras exenciones y gracias, en que se inserta y confirma el del Sr. D. Fernando III, su padre, espedido en 15 de Junio, éra de 1289 ó año de 1251; dando á la misma el fuero de Toledo, con las particulares mercedes y preeminencias con que se dignó engrandecerla; y tambien confirmó el que dicho Sr. Rey D. Alonso le habia dado con fecha 21 de Junio de la citada éra de 1291, haciéndole donacion de diferentes molinos de aceite, que eran en ciertas alcarías ó aldeas. Están con él distintas copias; y un testimonio sacado el año de 1549 del archivo de la ciudad de Toledo de tres confirmaciones hechas por los Sres. Reyes D. Alonso IX, D. Alonso X y D. Enrique II: la primera en latin y es de fecha 24 de Diciembre, éra de 1240: le acompañan otras cuatro copias mas.

6.º Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que dió á esta ciudad por términos á Moron, Corte, Cazalla, Osuna, Lebrija y las dos islas de Captiel y de Captor (mayor y menor) con todos sus derechos, hasta dentro de los muros de Sevilla: su fecha en ella á 8 de Diciembre, éra de 1291 ó año de 1253.

7.º Certificacion espedida á instancia de este Excmo. Ayuntamiento por el de Carmona, de los documentos que constan en su archivo acerca del repartimiento de tierras en dicha ciudad por el Sr. Rey D. Alfonso X, con privilegio del fuero de Sevilla, alzadas á sus alcaldes y posturas, otorgadas en 25 de Noviembre, éra de 1291 ó año de 1253, y confirmacion de tales franquicias en reconocimiento de servicios contra moros, por D. Fernando IV, en 4 de Agosto, éra de 1341 ó año de 1303.

8.º Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á esta ciudad de catorce molinos en el acequia de la montaña de Alcalá de Guadaira hasta

dentro en Guadalquivir, para despues de los dias de Micero Caxico que entonces los poseia, con obligacion de hacer venir el agua á los Palacios, y cocinas del Alcázar, á la Huerta mayor, á la de Benaljofar, y á dos fuentes de Sevilla; y ademas haber de guardar las puertas de la ciudad, cuidando de que no hiciesen daño en ella las inundaciones del rio. Su fecha en Toledo á 22 de Marzo, éra de 1292 ó año de 1254.

9.° Privilegio del Sr. D. Alonso X, concediendo á los vecinos de esta ciudad pudieran comprar de los moros cualesquiera heredades dentro del término de ella y su tierra. Su fecha en Toledo en 28 de Marzo, éra de 1292 ó año de 1254.

10. Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, por el que concedió á esta ciudad todas las rentas y sus derechos de los almojarifazgos de Constantina y Tejada para siempre jamás: su fecha en Palencia á 17 de Junio, éra de 1293 ó año de 1255.

11. Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced y donacion á los vecinos de Sevilla de todos los almacenes, almojarifazgos, pedidos y demás derechos que S. A. tenia en Alcalá de Guadaira, Moron y Cazalla, y mandó se repartiesen entre los del pueblo de Sevilla los heredamientos de almacen que habia en dichos lugares y no fuesen de moros. Su fecha en Palencia á 17 de Junio, éra de 1293 ó año de 1255.—*Nota.*—Este privilegio consta entregado en la Administracion principal de correos de Sevilla en pliego dirigido al agente de S. E. el Ayuntamiento en la córte, D. Julian Ortiz de Lanzagorta, por el Sr. Don Lorenzo Hernandez, síndico ecónomo en 1836, autorizando la diligencia en 11 de Mayo del año preinserto el escribano D. Manuel de Robles.

12. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á la órden de Calatrava del castillo de Matrera con todos sus términos: su fecha en Brihuega á 10 de Junio, éra de 1294 ó año de 1256.—Copia del dicho privilegio dada por Gonzalo de Herrera, escribano de la villa de Almagro en 6 de Diciembre de 1488.

13. Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, por el que concedió á esta ciudad todas las rentas y sus derechos de los almojarifazgos de Constantina, Tejada y Córte para siempre jamás: su fecha en Segovia á 6 de Setiembre, éra de 1294 ó año de 1256.

14. Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á esta ciudad del almojarifazgo de la villa de Lebrija: su fecha en Búrgos á 7 de Octubre, éra de 1295 ó año de 1257.

15. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo libres de alojamientos á los vecinos y moradores de Sevilla. Su fecha en ella á 24 de Marzo, éra de 1299 ó año de 1261.

16. Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, por el que concedió á los vecinos de esta ciudad pudiesen sus ganados pastar los términos de Jerez, Carmona, Arcos, Medina, Alcalá, Vejer, Niebla, Huelva y Gibraleon; sin pagar montazgo ni asadura; pudiendo cortar en ellos madera para sus labores. Su fecha en Jaen á 18 de Abril, éra de 1307 ó año de 1269.

17. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que libertó de moneda forera á todos los caballeros hijosdalgos, dueñas, escuderos, doncellas, y á todos los vecinos de Sevilla que estuvieran habilitados de caballos y armas para siempre jamás: su fecha en Guadalajara en 3 de Julio, éra de 1311 ó año de 1273.

18. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que hizo merced á los pobladores de Montemolin y su término, que fuesen Reales y del concejo de Sevilla, concediéndole ademas en dicho pueblo un dia de feria en la semana que fuese domingo. Su fecha en Sevilla á 13 de Julio, éra de 1320 ó año de 1282.

19. Privilegio del Sr. Rey D. Alonso X, para que los vecinos de Alcalá del Rio gozaran de las mismas franquezas, libertades y exenciones que los de Sevilla. Su fecha á 29 de Mayo, éra de 1321 ó año de 1283.

20. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alonso X, por el que confirmó á esta ciudad todos los privilegios y cartas que tenia de las franquezas y libertades que D. Fernando III su padre y dicho Sr. Rey le habia concedido y á su concejo: su fecha en Sevilla á 1.° de setiembre, éra de 1321 ó año de 1283.

21. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Sancho IV, por el que confirmó á esta ciudad varios privilegios y cartas de mercedes de los Reyes D. Fernando su abuelo, y D. Alfonso su padre, concediendo á la misma sus vecinos y moradores, grandes franquezas y libertades. Su fecha en Sevilla á 25 de Agosto: éra de 1322 ó año de 1284.

22. Privilegio ó donacion que hizo el Sr. Rey D. Alfonso X á Pedro Sanchez, de unas casas, varios pedazos de viñas y olivares en Sanlúcar la Mayor y su término y en la Aldea del Estadrén para que todo lo hubiese para sí, sus hijos, herederos y sucesores: su fecha en Sevilla á 2 de Enero, éra de 1322 ó año de 1284.

23. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Sancho IV, por el que hizo merced á Diego Perez Montenegro, del cortijo nombrado del *Toro*, para que lo hubiera por juro de heredad. Su fecha en Segovia á 18 de Diciembre, éra de 1322 ó año de 1284.

24. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Sancho IV, por el que confirmó todos los otros y cartas de mercedes que los Sres. Reyes, sus antecesores, habian dado á esta ciudad, sus vecinos y moradores, concediéndoles varias franquezas y libertades. Su fecha en Valladolid á 3 de Agosto, era de 1333 ó año de 1295.

25. Privilegio del Sr. D. Fernando IV, por el que concedió á los vecinos de esta ciudad que de ella fueran los alcaldes y alguacil mayor de la misma, y confirmó un ordenamiento que la Ciudad habia hecho sobre el modo de ejercer los alcaldes ordinarios. Su fecha en Valladolid á 10 de Agosto, éra de 1333 ó año de 1295.

26. Privilegio del Sr. Rey D. Fernando IV, por el que concedió á los vecinos de esta ciudad fueran libres del portazgo, diezmo, veintena y de los demas derechos que se pagaban en todo el reino, por razon de las mercaderías que compraran, vendieren y condugeren de una parte á otra por mar ó por tierra. Su fecha en Valladolid á 12 de Agosto, éra de 1335 ó año de 1297.

27. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Fernando IV, por el que hizo merced á D. Diego Haro, Señor de Vizcaya, de la villa de Huelva con sus términos y jurisdiccion. Su fecha en el Real sobre la cerca de Palenzuela, á 25 de Agosto, éra de 1337 ó año de 1299.

28. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Fernando IV, por el que hizo merced al concejo de Sevilla, que no entrase en ella vino de Portugal por mar ni por tierra, en cambio de los seis mil mrs. que de S. A. tenia dicha ciudad en el diezmo de los higos para las labores de los caños del agua del Alcázar. Su fecha en Sevilla á 25 de Febrero, éra de 1348 ó año de 1310.

29. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Fernando IV, por el que hizo merced al concejo de Sevilla de las escribanías de la cárcel, de la fieldad de la Aduana, la de los alarifes y alamines y de todas las otras alcaldías que eran en dicha ciudad, pudiéndolas proveer en sus vecinos. Su fecha á 25 de Febrero, éra de 1348 ó año de 1310.

CARPETA 2.ª

Núm. 30. Privilegio rodado del Señor Rey Don Fernando IV, por el cual confirmó al monasterio de monjas de San Clemente de esta ciudad todos los anteriores y donaciones que le habian sido concedidos por diferentes señores Reyes, Principes ó Infantes, é hizo escusados á los sirvientes de dicho monasterio. Su fecha en Sevilla á 13 de Agosto, éra de 1348, ó año de 1310.

31. Privilegio del Sr. Rey D. Fernando IV, insertando y confirmando otro del Rey D. Sancho, su padre, y otro del mismo D. Fernando, para que todos los heredamientos que otorgó el Rey D. Alonso, antes que se levantase la voz por el dicho Rey D. Sancho, su hijo, continuaran en sus poseedores sin novedad, por haberlos donado en tiempo oportuno. Su fecha en Sevilla á 15 de Agosto, éra de 1348 ó año de 1310.

32. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Fernando IV, por el que hizo donacion á esta ciudad del Castillo de Fregenal y sus aldeas, por los grandes servicios que le habia hecho. Su fecha en Valladolid á 17 de Marzo, éra de 1350 ó año de 1312.

33. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que confirmó todos los privilegios y franquezas anteriormente concedidas á esta ciudad por los Reyes sus antecesores, y sus buenos usos y costumbres. Su fecha en Valladolid á 6 de Junio, éra de 1352 ó año de 1314.

34. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que concedió á los vecinos de esta ciudad, de muros á dentro, pudieran sacar la tercia parte del pan que cogiesen de sus cosechas por mar ó por tierra, sin pagar por ello derechos algunos. Su fecha en Valladolid á 10 de Noviembre, éra de 1358 ó año de 1320.

35. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que confirmó la ordenanza que esta ciudad hizo para que no entrase en ella vino de fuera, sino es el castellano blanco y bermejo y el que entrara por la mar, escepto el de Portugal. Su fecha en Valladolid á 11 de Noviembre, éra de 1358 ó año de 1320.

36. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que concedió á los vecinos de esta ciudad no pagasen alcabala de las bestias que compraran en ningun lugar. Su fecha en Valladolid á 11 de Noviembre, éra de 1358 ó año de 1320.

37. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que mandó se pagasen á esta ciudad mil mrs. en cada un año en la renta de la saca del pan cuando en ella la hubiese; los mismos de que el Rey D. Alfonso, su bisabuelo, le habia hecho merced en las rentas del almojarifazgo para reparar los caños del agua. Su fecha en Valladolid á 12 de Febrero, éra de 1364 ó año de 1326.

38. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que en conformidad del que anteriormente habia dado á esta ciudad el Rey D. Fernando, su padre, concediéndole diez mil mrs. de renta cada año en la renta de tahulería para reparo de sus muros, manda que para en lo sucesivo se pagaran aquellos en la renta de la saca del pan. Su fecha en Valladolid á 12 de Febrero, éra de 1364 ó año de 1326.

39. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que confirmó el fuero, privilegios, buenos usos y costumbres que tenia esta ciudad. Su fecha en Valladolid á 12 de Febrero, éra de 1364 ó año de 1326.

40. Privilegio del Sr. D. Alfonso XI, por el que confirmó otro que habia concedido á los

vecinos de esta ciudad de muros adentro, para que no se les sacara el tercio del pan de sus cosechas, y fuesen libres de la alcabala de las bestias. Su fecha en Valladolid á 12 de Febrero, éra de 1364 ó año de 1326.

41. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que confirmó el que el Rey D. Fernando, su padre, habia dado al concejo de esta ciudad, haciéndole donacion y concediéndole á Fregenal con sus aldeas para que fuese suyo con su castillo. Su fecha en Madrid á 21 de Mayo, éra de 1367 ó año de 1329.

42. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, confirmando otro dado por el Rey D. Alonso, su bisabuelo, por el que hizo donacion de las Guardias, que era alcaria ó aldea de Sevilla (hoy la Puebla junto á Coria), á doscientos vecinos que la poblasen, señalando y destinando sus términos y concediendo á sus moradores varias franquezas. En este privilegio se hallan insertas las confirmaciones que de él hicieron los Reyes D. Fernando, su padre y D. Sancho, su abuelo. La fecha en Sevilla á 22 de Noviembre, éra de 1368 ó año de 1330.

43. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que hizo merced á Francisco Fernandez, vecino de esta ciudad, de la escribanía de cabildo de ella, en lugar de Nicolás Perez, á quien antes la habia dado. Su fecha en Madrid á 19 de Febrero, éra de 1375 ó año de 1337.

44. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que dió á esta Ciudad la villa de Arcos, su jurisdiccion, términos y derechos, en cambio de la villa de Huelva, que dicha ciudad dió al propio Sr. Rey. Su fecha en Alcalá de Henares á 17 de Octubre, éra de 1376 ó sea año de 1338.

45. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que hizo donacion á esta Ciudad del castillo de Matrera con su lugar y términos poblados y por poblar, y tambien de las Salinas y lugar de Hortales, sito en el campo de dicho Matrera. Su fecha en Tordesillas á 1.° de Abril, éra de 1380 ó año de 1342.

46. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Alfonso XI, para que los vecinos de Sevilla, que mantuvieran caballos y armas, y las viudas de quienes los hubiesen tenido, fuesen libres de moneda forera. Su fecha en Tordesillas á 15 de Agosto, éra de 1383 ó año de 1345.

47. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso XI, por el que libertó á los vecinos de esta ciudad y de sus términos, de la obligacion de cojer y recaudar la moneda forera; mandando lo ejecutasen los arrendadores ó recaudadores de ellas por sus personas. Su fecha en Sevilla á 22 de Abril, éra de 1384 ó año de 1346.

48. Privilegio del Sr. Rey D Alfonso XI, por el que confirmó otro dado por su bisabuelo, el Sr. Rey D. Alonso X, en tres de Agosto, éra de 1302, en favor de la ciudad de Jerez de la Frontera, dándole por términos por aquellos lugares que D. Alonso Fernandez, su hijo, habia amojonado por su mandato: fecha de la confirmacion en Valladolid 25 de Junio de 1386.

49. Privilegio del Sr. Rey D. Pedro, por el que confirmó el que el Rey D. Fernando IV, su abuelo, habia concedido para que los vecinos de esta ciudad no pagasen diezmo, veintena ni portazgo de todas las mercaderías en que comerciaran. Inserta otras confirmaciones del Rey D. Alfonso, su padre, y del mismo D. Pedro. Su fecha en las Córtes de Valladolid á 27 de Octubre, éra de 1389 ó año de 1351.

50. Privilegio del Sr. Rey D. Pedro, por el que confirmó todos los otros que habian sido concedidos á esta ciudad por los Reyes, sus antecesores y sus buenos usos y costumbres. Su fecha en las Córtes de Valladolid á 3 de Noviembre, éra de 1389 ó año de 1351.

51. Privilegio del Sr. Rey D. Pedro, por el que hizo donacion á esta ciudad del peso donde se pesaban todas las mercaderías, con obligacion de pagar á la capilla Real de la misma en cada un año 18,080 mrs. Su fecha en Sevilla á 1.° de Marzo, éra de 1396 ó año de 1358. Es una copia sacada con autoridad judicial el año de 1491, de su original, el cual se halla en el archivo de dicha Real Capilla.

52. Privilegio del Sr. Rey D. Pedro, por el que concedió á esta ciudad que las órdenes militares que habia en ella sirvieran con ciertos hombres siempre que saliera el pendon. Que la Ciudad nombrase alcalde de justicia, y pudiera removerlo con causa; y tambien los cinco alcaldes ordinarios, siendo estos añales.—Confirmó á esta Ciudad la merced de las escribanías de la cárcel, alarifes, alamines y de los juzgados de los alcaldes ordinarios.—Que los Veinticuatros fueran doce hijos-dalgos y doce ciudadanos, no siendo vasallos de algun señor.—Confirmó igualmente los privilegios para que los vecinos de esta ciudad que mantuvieran caballos y armas fuesen libres de moneda forera sus viudas ó hijas.—Para que no entrase vino de Portugal, ni otro alguno de sobre mar.—Para que los dichos vecinos no fuesen castigados ni tomados sus bienes sin ser oidos.—Para que los que mantuvieran caballos y armas no fueran presos por deudas ni ejecutados sus bienes reservados.—El de la libertad de alojamientos.—Para que los pleitos no se llevaran en apelacion fuera de esta ciudad; declarando la jurisdiccion que habian de tener los alcaldes de córte estando el Rey en Sevilla.—Para que la Ciudad pudiera nombrar los escribanos de cabildo.—Y últimamente, dió validacion á los testamentos que en tiempo del contagio se habian otorgado sin escribano público ante dos testigos idóneos.—Su fecha en Sevilla á 27 de Enero, éra de 1399 ó año de 1361.

53. Privilegio del Sr. Rey D. Enrique III, en que inserta y confirma otro del Sr. Rey D. Enrique II, su abuelo, á pedimento de los jurados de esta ciudad, por el que concedió que de toda la tierra se sacara pan para esta ciudad en todo tiempo sin que se pusiese veda en ello.—Que los dichos jurados y los vecinos de esta ciudad guardasen las puertas de ella como siempre se habia usado.—Revocó su privilegio dado en favor de los judíos, por el que se les concedió que en un tiro de ballesta alrededor de la judería que tenian en Santa María no se levantase edificio alguno, tanto ó mas que la dicha judería; y que no se admitiesen cristianos para testigos contra los judíos en causas de adulterio.—Prohibió que los capitulares arrendasen las rentas de propios.—Que en conformidad de los privilegios anteriores hubiese en la fieldad del vino dos Veinticuatros puestos por Sevilla y dos jurados por ellos.—Que los contadores de la Ciudad fuesen dos, uno Veinticuatro y otro jurado, nombrado en la misma forma.—Que los jurados no fuesen obligados á servir á S. A. fuera de la ciudad, ni á pechar en ningun pecho.—Que los Veinticuatros y jurados no sirviesen á ningun señor.—Que no se proveyeran las alcaidías ni otro cargo alguno sin llamar á los jurados y que entrasen en el cabildo si quisieran.—Que no estando el Rey en Sevilla ninguno se hospedase en las casas de los vecinos, sino en meson ó casa de alquiler.—Recibió á los jurados bajo el amparo Real.—Señaló á cada uno de dichos jurados 500 mrs. al año de los propios.—Y últimamente, mandó guardar el ordenamiento que el Rey Don Alfonso habia hecho para el cabildo.—Todo lo cual habia mandado guardar el Rey D. Enrique por una su carta.—Inserta y confirma asi mismo dos cédulas del propio Rey, la una para que en esta ciudad pagase á cada uno de dichos jurados los quinientos mrs. cada año de los 36,000 mrs. que le daba al almojarifazgo por las rentas de sal; y la otra sobre el modo de tomar á los mismos jurados las cuentas de los pechos que cojiesen.—Y tambien la confirmacion de todos los referidos anteriores privilegios que hizo el Rey D. Juan su padre: La fecha de este privilegio en las Córtes de Madrid á 25 de Abril del año de 1391.

54. Privilegio ó donacion que hizo el Sr. Rey D. Enrique III al condestable D. Rui Lopez de Dávalos, de cierto juro en el almojarifazgo: su fecha en Segovia á 12 de Julio de 1401.

55. Privilegio del Sr. Rey D. Juan II, por el que hizo donacion á esta Ciudad de la villa

de Arcos con su jurisdiccion, término y señorío: su fecha en la villa de Madrid á 2 de Julio del año de 1435.

56. Privilegio rodado del Sr. Rey D. Juan II, mandando guardar el del número anterior, por el que hizo merced á esta Ciudad de la villa de Arcos y su término, por haberle servido con tres cuentos de mrs.: su fecha en Madrid á 9 de Julio de 1435.

57. Privilegio del Sr. Rey D. Enrique IV, confirmando otros de su padre y abuelo, por los que concedieron á los vecinos de Sevilla pudieran pastar sus ganados los términos de la misma, y de los pueblos de su tierra y jurisdiccion; guardando dehesas y tierras de labor.

58. Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso, hermano de Enrique IV, refrendado de Fernando de Arce, su secretario, por el que hizo merced á esta Ciudad para sus propios de la renta de la egea ó meaja: su fecha en la villa de Arévalo á 28 de Octubre del año de 1465.

59. Privilegio del Príncipe, intitulado Alfonso XII, refrendado de Fernando de Arce, su secretario, por el que confirmó á esta Ciudad todos los privilegios, cartas y mercedes que á la misma habian sido concedidos por los Reyes sus progenitores: su fecha en la villa de Arévalo á 2 de Noviembre del año de 1465.

60. Privilegio del dicho Príncipe, refrendado de Fernando de Arce, su secretario, por el cual libertó de alcabala el trigo, cebada, harina y semillas que se vendiesen en la alhóndiga de esta ciudad. Tambien hizo merced á la misma para sus propios de la alcabala de dichas especies que se vendiesen fuera de dicha alhóndiga; y de una imposicion que con facultad de S. A. se habia de hacer en el pescado que de esta ciudad se sacara, con la obligacion de pagar al hospital Real en cada un año 96,946 mrs. y mil varas de sayal, y á los capellanes de la capilla Real 12,916 mrs. cada año; declarando que si en algun tiempo los señores Reyes de Castilla quitaren la imposicion que en el pescado se habia de hacer, que no fuese en tal caso la Ciudad obligada á pagar los dichos maravedises y sayal, y la alcabala del pan y demas referido quedase para la Real Hacienda: su fecha en la villa de Arévalo á 4 de Noviembre del año de 1465.

Otro dado por el mismo Príncipe en el propio dia que el anterior, declarando que la merced en él contenida, en cuanto á la imposicion que esta Ciudad habia de cobrar del pescado que se sacase de ella, se entendiera ser diez mrs. de cada carga mayor, y hasta seis maravedís y medio de la menor.

Una copia de otro privilegio de los señores Reyes Católicos, refrendada de Gaspar Darino, su secretario, por el que hicieron las mismas concesiones que espresa el primero de los dos anteriores: su fecha en Valladolid á 9 de Agosto de 1475.

Acompañan á estos privilegios unas informaciones practicadas á pedimento de la Ciudad, en el año de 1564, por ante Francisco de Soto, escribano de juzgado, sobre justificar la libertad de la alcaba en el pan y semillas que se vendian en la alhóndigo, y haber estado dichos privilegios en observancia.

61. Privilegio de los Reyes Católicos D. Fernando V y D.ª Isabel I, refrendado de Luis Gonzalez, su secretario, por el que hicieron donacion á esta Ciudad de la renta del corretage. Su fecha en Sevilla á 9 de Julio del año de 1478. Está protocolada una copia de este privilegio en la escribanía pública que usó Juan Luis de Santa Maria en 18 de Mayo de 1615.

CARPETA 3.ª

Núm. 62. Un cuaderno en que se comprenden tres copias de otros tantos privilegios en simple, relativos al diezmo del aceite del Aljarafe y rivera (hoy perteneciente á la Hacienda Nacional): uno de los Reyes Católicos de 18 de Diciembre de 1492: otro del Emperador y Rey D. Cárlos I, de 1.º de Abril de 1527, y el otro del mismo Señor, de 9 de Marzo de 1540.—Acompañan tambien otros dos cuadernos de noticias relativas al propio particular.

63. Un testimonio dado por Bartolomé Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, con fecha 7 de Noviembre del año de 1493, del cumplimiento dado por la Chancillería de Valladolid á los privilegios que esta Ciudad tenia para que los pleitos comenzados en ella no se sacasen fuera por apelacion. Hay otro igual auto proveido por la Chancillería de Ciudad-Real en 24 de Octubre de 1495.

64. Una copia simple de un privilegio de los Reyes Católicos D. Fernando V y D.ª Isabel I, por el que confirmaron el concedido por D. Alfonso VII, sobre la poblacion de la Puebla junto á Coria. Su fecha en Sevilla á 20 de Junio del año de 1500, insertando otras confirmaciones de Reyes, sus antecesores.

65. Una copia de privilegio de la Reyna D.ª Juana, espedida á favor del hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre de esta ciudad, de ciertos mrs. de juro que le adjudicó para su dote D.ª Catalina de Rivera al tiempo de fundarle: su fecha en Sevilla á 9 de Diciembre del año de 1508.

66. Copia simple del juramento que hizo el Emperador y Rey D. Cárlos I, cuando entró en esta ciudad el 10 de Marzo de 1526, ofreciendo guardar á la misma todos sus privilegios, buenos usos y costumbres, así como lo habian hecho los Reyes sus antecesores.

67. Privilegio del Emperador y Rey D. Cárlos I, refrendado de Juan Vazquez de Molina, su secretario, por el cual denegó la venta que se trataba de hacer de la villa de Cazalla; y de nuevo la dejó S. M. en la jurisdiccion de esta ciudad, ofreciendo no eximirla en tiempo alguno de su tierra, por haberle servido con 37,000 ducados; su fecha en Monzon á 22 de Octubre del año de 1537.

68. Privilegio del Sr. Rey D. Felipe II, por el que confirmó todos los privilegios, usos, costumbres, jurisdicciones y propios que tenian las ciudades y villas de voto en Córtes; ofreciendo no enagenar lugar alguno: su fecha en las Córtes de Toledo á 22 de Agosto del año de 1560.

69. Privilegio del Sr. Rey D. Felipe III, refrendado de D. Luis de Velasco y Fajardo, su secretario, confirmando los que D. Alonso X y D. Fernando IV otorgaron al gremio de tejedores de Sevilla, confirmados por Alonso XI, Enrique II, Juan I, Enrique III, Reyes Católicos, Cárlos I y Felipe II: fecha de esta confirmacion en Valladolid 21 de Noviembre de 1602.

70. Privilegio del Sr. Rey D. Felipe IV, refrendado de Antonio Alosa Rodarte, su secre-

tario, por el que hizo merced á esta ciudad de dos oficios de Alcaldes de Mesta en ella y su tierra, término y jurisdiccion, con facultad de nombrar persona que los sirviesen, y dos alguaciles que les asistieran para su juzgado: su fecha en Madrid á 10 de Octubre del año de 1640.

71. Privilegio del Sr. Rey D. Cárlos II, para que esta Ciudad fuese exenta de la paga del quinto de la nieve y yelos que se consumieren en ella; y para que pudiera usar de los pozos de nieve que tenia en la villa de Constantina, por haberle servido con mil doblones: su fecha en Madrid á primero de Agosto del año de 1689.

72. Privilegio del Rey D. Cárlos II, refrendado de D. Ignacio Bautista de Rivas, su secretario, transigiendo los pleitos que el fiscal de Hacienda y el recaudador seguian contra esta ciudad, sobre el derecho de los quintos de nieve y yelos, libertándola perpétuamente de él, por haberle servido con 10,000 doblas: su fecha en Madrid á 24 de Marzo del año de 1696. Acompaña un informe en derecho acerca del punto de jurisdiccion sobre derecho de los quintos de nieve.

Acompaña á este privilegio un testimonio dado por Plácido Salgado y Parcero, escribano de cabildo de Constantina, de un acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de la misma en 3 de Junio de dicho año de 696, allanándose á que se hiciera en los pozos de la nieve la obra que arbitrase la Ciudad con tal que cada año diese esta á la referida villa treinta cargas de la referida especie, de veinte arrobas cada una á precio de cincuenta reales la carga, como lo habia ofrecido la Ciudad por su acuerdo de 16 de Mayo del propio año.

Tambien está unida Bula del Papa Inocencio XII, su fecha 16 de Junio de 1697, para poder celebrar misa en la capilla que en dichos pozos labró la Ciudad; con una licencia del Ordinario de 8 de Octubre del citado año; y otra del prior de las ermitas de 8 de Agosto del mismo para poder poner campanario en la capilla.—Se han colocado en su número los títulos de la compra que hizo esta Ciudad de dichos pozos y la posesion que tomó de ellos.

73. Copia autorizada de auto del Sr. Superintendente de rentas de 20 de Mayo del año de 1717, por ante D. Lamberto de la Guardia, secretario de gobierno de la Aduana, mandando guardar el privilegio que tienen los vecinos de esta ciudad para no pagar almojarifazgo de los frutos de su labranza y criaderos, segun y en la forma que antes se habia guardado.

74. Privilegio del Rey D. Cárlos III, refrendado de D. José de Rivera, su secretario, por el que confirmó á esta ciudad su Asistente y Teniente, el uso y ejercicio de las jurisdicciones y aprobaciones de justicias de las villas de Utrera y Cazalla de la Sierra, propias de su tierra y jurisdicciones que gozaba; libertándolas del decreto de incorporacion. Su fecha en Buen Retiro á 15 de Enero del año de 1762.

75. Privilegio y diploma original de la Junta Superior de esta Ciudad, refrendado de Don José María García Carrillo, su secretario, por el que concedió al Ayuntamiento de la misma el tratamiento de excelencia y de señoría á los capitulares. Su fecha en el Real Palacio de esta ciudad á 28 de Setiembre del año de 1808.

76. Confirmacion del privilegio y diploma del número anterior por el Sr. Rey D. Fernando VII, por Real órden comunicada por el Sr. D. José García de la Torre: su fecha en Madrid á 7 de Noviembre del año de 1823.

77. Espediente formado á virtud de acuerdos del Ayuntamienio, fechas 31 de Julio y 5 de Agosto de 1843, sobre que en la sala capitular se colocasen lápidas con el objeto de perpetuar la memoria del sitio de Sevilla.

78. Espediente formado á virtud de acuerdo del Ayuntamiento sobre que los individuos que lo componen usaran una faja como distintivo.

79. Diferentes copias simples y autorizadas de varios privilegios antiguos, sacadas de otros archivos, correspondientes al monasterio de San Clemente, la iglesia de Sevilla, á la villa de Coria y al monasterio de Cartuja.

80. Carta dirijida al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el Excmo. Sr. D. Diego de los Rios, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan General de Andalucía, gobernador de la plaza de Tetuan, remitiendo en obsequioso don, y con permiso del Excmo. Sr. General en gefe del ejército de África, la llave de la puerta de la Reina en dicha plaza: 1860.

TUMBO.

TUMBO.

CARPETA 4.ª

Núm. 1.º Tumbo de privilegios en noventa y un fólios de hermoso pergamino batido, encuadernado en marroquin, primorosamente gravado á cuchilla y troqueles. La portada forma un marco de dorado fondo con flores miniadas de colores vivos, hojas de acanto, pájaros y esfinges, y la letra inicial *E* del primer privilegio es de carácter gótico, marco dorado con florones azules, y en el centro un escudo circular con tres ojivas del género gótico-árabe y los santos Isidoro, Fernando III en su trono con espada en la diestra y en la siniestra globo de cruz y Leandro; con orla de letras rojas en torno que dicen: « ✠ *S. Concilii* ✠ *Novillissime* ✠ *Civitatis* ✠ *Hispalensis*. ✠ » La indicacion de cada documento ó nota preliminar aparece en escritura escarlata, y negra la del texto; llevando una orla de ecussones enlazados de colores y oro fino, y letras iniciales de gusto caprichoso. La caligrafía pertenece al estilo cancilleresco de fines del siglo XV, sin memoria hasta hoy del pendolista. Respecto al exorno, en un fárrago de minutas de cuentas, y en una relativa al año de 1508, hé descubierto la partida siguiente:

«Á Nicolás de Monguya iluminador, dos mill seiscientos ochenta y siete mrs. que ha de aber por las letras de oro y de pendola que iluminó en el libro de los treslados de los preuillejos por libramiento fecho primero de marzo del dicho año.»

Este tumbo contiene los documentos anotados á continuacion.

Fólio 1.º Este es traslado de un preuillejo que el muy santo é muy noble, é muy alto, é muy sábio, é muy onrado Sr. Rey D. Fernando, que Dios perdone, dió á la muy noble cibdat de Sevilla quando la ganó, en que les otorgó que ouiere el fuero, é las franquezas é libertades que an los de Toledo, é fizoles mas mercedes segund cuenta en el dicho preuillejo que tiene la dicha cibdat, sellado con su sello de oro é rodado.=Sevilla 15 de Junio: éra M.CC.LXXX.

Fólio 3.º Este es treslado del primero preuillejo que el muy noble Rey don Alfonso dió á la muy noble cibdad de Sevilla en que le confirmó el preuillejo que dió el muy noble Rey don Fernando su padre, que Dios perdone, á la dicha cibdad, é otro en que dió é otorgó muchas villas é castillos é lugares por término de la dicha cibdad de Sevilla, el cual preuillejo es fecho en pergamino de cuero con rueda scellado con su scello de oro.

Fólio 5.º Este es treslado de otro preuillejo que el dicho Sr. Rey don Alfonso dió á Sevilla en que él daba é otorgaba por su término á Moron é Cote é otros lugares que el

dicho preuillejo dize é con todos sus términos é con todos sus derechos. El qual preuillejo es fecho en pergamino con rueda é scellado con su scello de oro.

Fólio 7.° Este es treslado de otro preuillejo escripto en pargamino de cuero que dicho Sr. Rey don Alfonso dió a Sevilla fecho con rueda é scellado con su scello de oro en que otorgaba é confirmaba todos los preuillegios que el é su padre auian dado á Sevilla.

Fólio 8.° Este es treslado de otro preuillegio escripto en pargamino de cuero que dio el señor Rey don Alfonso á Seuilla en que dio é otorgó al concejo de dicha cibdad muchas alcarias que partiessen entre sí, con viñas é con tierras é con todos sus términos segun que en este treslado dize. El cual preuillejo es con rueda é scellado con su sello de plomo.

Fólio 10. Este es treslado de otro preuillegio escripto en pargamino de cuero que el dicho señor Rey don alfonso dio á Seuilla fecho con rueda é scellado con su sello de plomo en que dá al dicho concejo todos los molinos que el auia en el acequia de la montanna de alcalá de guadaira.

Fólio 11. Este es treslado de otro preuillejo que el dicho Sr. Rey D. Alfonso dió á Seuilla escripto en pargamino con rueda é scellado con su sello de plomo en que dá al dicho concejo todas las rentas é derechos que el auie en Lebrixa.

Fólio 12. Este es traslado de otro preuillegio escripto en pargamino de cuero que el dicho senor Rey don alfonso dio á Seuilla fecho con rueda é scellado con su sello de plomo é como facia Real á montemolin é la daua por término á la dicha cibdad.

Fólio 13. Este es treslado de una carta escripta en pargamino de cuero que dicho señor Rey don alfonso dio á Seuilla en que les fazia merced que pudiesen comprar las cosas é heredades que auian los moros en las uillas é en los castiellos que las auia dado por términos é es scellado con plomo.

Fólio 14. Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero sellada con su sello de plomo del dicho señor Rey don alfonso que dio á la muy noble cibdad de Seuilla en que les daua é otorgaba todos los almazenes é almoxarifadgos é pedidos é derechos que el auie en alcala de guadayra.

» Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é scellado con su sello de plomo que dio el dicho señor Rey don alfonso á la muy noble cibdad de Seuilla que los tomasen é diesen á buenos pobladores.

» Este es treslado de otra carta scellada con plomo que el dicho señor Rey don alfonso dio á Sevilla en que les dá todas las rentas de los almoxarifadgos de tejada é constantina.

Fólio 15. Este es treslado de otra carta sellada coa plomo é escripta con pargamino de cuero que el dicho señor Rey don alfonso dió á Seuilla en que mandó que todos los ganados de los que morasen en Seuilla paciesen en los términos de xerez é de carmona é de otros lugares.

» Este es treslado de otro preuillejo escripto en pergamino que el señor Rey don Alfonso dio á Seuilla en que quita de moneda á todos los caballeros fijos dalgo é á dueñas é á escuderos é á doncellas é á cuantos estouiesen guisados en la dicha cibdad de armas é de cauallos. El cual preuillegio es rodado é scellado con su scello de plomo.

Fólio 16. Este es treslado de una carta escripta en pergamino de cuero é scellada con su scello de plomo que dio el dicho senor Rey don Alfonso á martin melendez de forniellos en que le face merced de heredamientos, casas en Sevilla é oliuares en mormujos con cierto cargo de servicios.

Fólio 17. Este es treslado de otra carta escripta de pargamino que el dicho señor Rey don alfonso dió á Seuilla con su scello de plomo en que dá á la dicha cibdad por heredamiento todas las rentas que el ha de los almoxarifadgos de constantina é de Tejada.

» Este es traslado de otro preuillegio escripto en pargamino que dio dicho señor Rey don alfonso á la muy noble cibdad de Seuilla fecho con rueda scellado con su scello de plomo en que daua para siempre jamas que ouiese en la dicha cibdad dos ferias de cada año: la primera feria conzedia quinze dias antes de cinquesma é quinze dias despues: E la otra quinze dias antes de Sant Miguel é quince dias despues.

Fólio 18. Este es treslado de otro priuillegio escripto en pargamino que dio dicho señor Rey don Alfonso á Sevilla con rueda é scellado con su scello de plomo en que dá á la dicha cibdad de cada año de las sus rentas del almoxarifazgo mill mrs. para adobar los caños de la cibdad sobredicha.

Fólio 19. Este es treslado de otro preuillegio que el dicho señor Rey don Alfonso dio á la cibdad de Seuilla escripto en pargamino de cuero con rueda é scellado con plomo en que franqueó á todos los que moran en la cibdad de Seuilla que non paguen portazgo de sus cosas en la dicha cibdad por mar nin por tierra.

Fólio 20. Este es treslado de otro preuillejo que dió el dicho señor rey don Alfonso á la cibdad de Seuilla escripto en pargamino fecho con rueda é scellado con su sello de plomo en que tuuo por bien que ninguno de cuantos andan en su casa corte que non pose en casa de ningun vezino ni morador de Seuilla si no por su dinero cada uno.

Fólio 21. Este es treslado de otra carta que dió el dicho señor Rey don alfonso escripta en pargamino de cuero é scellada con su scello de plomo al concejo de la muy noble cibdad de Seuilla en que quitó é franqueó á quantos viniesen á las ferias de dicha cibdad que non paguen ningund derecho de todas las cosas.

Fólio 22. Este es treslado de otra carta scripta en pargamino de cuero é scellada de plomo del dicho señor Rey don alfon en que manda que los que fazian maldad en la sal que ge los lleuasen.

» Este es treslado de otra carta scripta en pargamino de cuero que dió el dicho señor Rey don alfonso á Seuilla con su scello de plomo en que faze merced á todos los caualleros é escuderos é cibdadanos é vecinos de la dicha cibdad é su termino que non paguen de sus ganados montazgos nin seruicios, nin pedidos, nin pechos algunos.

» Este es treslado de una carta escripta en pargamino de cuero que dio el dicho señor Rey don alfonso á pero sanchez en que le face merced de heredamientos que son en alpechin.

Fólio 24. Este es treslado de otra carta que el dicho señor Rey don Alfonso dio á pero sanchez scellada con su sello de plomo en quel dá otras cosas muchas.

Fólio 25. Este es treslado del primero preuillejo que el muy noble Rey don Sancho dio á la muy noble cibdad de Sevilla en que confirmó el priuillejo que hauia dado el noble é muy honrado señor Rey don fernando su abuelo. E otrosi confirmó todos los preuillejos é cartas que auia dado el muy noble Rey don alfonso su padre que Dios perdone. El cual preuillejo es escripto en pargamino de cuero é rodado, é scellado con su sello de plomo.

Fólio 28. Este es treslado de un previllejo escripto en pargamino de cuero é scellado con su scello de plomo é rueda que el dicho señor Rey don Sancho dio á diego perez de montenegro en que le dá por iuro de heredad el cortijo de Toro la cual carta es signada de gonçalo perez escribano público.

Fólio 29. Este es traslado de una carta que otorgo diego perez de montenegro al concejo de Seuilla en como vende al dicho concejo el cortijo de Toro la cual carta es signada de gonçalo perez escribano público.

Fólio 30. Este es traslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é scellada con sello de plomo que dio el dicho señor Rey don Sancho á Sevilla en que non pagassen moneda desque esta carta dió fasta diez annos.

» Este es traslado de otra escriptura en pargamino de cuero sellada con sello

de cera colgado que dió el señor Rey don Sancho á Seuilla en que les da por seis annos cada uno á razon de quinientos mrs. en las tercias del almaden é de cala é del Real é de Santa Olalla é de las cumbres para fazer castiellos en guarda de la Sierra.

Fólio 31. Este es traslado de otra carta escripta en papel é sellada en las espaldas que el dicho señor Rey don Sancho dió á Seuilla en que revocó todas las cartas que ganasen los que pidiesen alcaldes delegados en Seuilla. E otrosi reuocó la carta que ganaron los barqueros que pudiesen ellos poner alcaldes é manda por esta carta que ellos non lo pongan si non el mesmo ó sus alcaldes mayores de Seuilla.

» Este es traslado del primero priuillegio que el muy noble Rey D. Fernando dió á la Cibdad de Seuilla é es fecho con rueda é sellado con su sello de plomo. En el cual priuillejo otorgales é les confirma todos los preuillejos é cartas é fueros é franquezas é libertades é buenos usos é buenas costumbres que ellos auien.

Fólio 33. Este es traslado de otro preuillejo escripto en pargamino de cuero con rueda sellado con sello de plomo que dió el dicho señor Rey don Fernando á Sevilla en que les daua las escriuanías del aduana é de la cárcer é de todas cuantas alcaldias son en la cibdad para las dar ellos á los que fueren vecinos de Seuilla.

Fólio 34. Este es treslado de otro priuillegio escripto en pergamino de cuero con rueda é sellado con sello de plomo que dió el dicho señor Rey don Fernando á Seuilla en que les face merced que non entre en la dicha cibdad nin en su término vino de portugal nin por mar nin por tierra.

Fólio 36. Este es treslado de otro preuillegio escripto en pergamino de cuero rodado é sellado con sello de plomo, que el dicho señor Rey dió á Seuilla en que le daua el fregenal con todo su término é con todas sus aldeas por muerte de gonçalo sanchez de troncones.

Fólio 37. Este es treslado de otra carta scellada con plomo quel dicho senor Rey don Fernando dió á Seuilla en que touo por bien que los alcaldes mayores ó el alguazil que fuesen vecinos de Seuilla é ellos que pusiesen los otros alcaldes ordinarios.

Fólio 38. Este es traslado de otra carta escrita en pergamino de cuero sellada con el sello de plomo quel dicho señor Rey dió á Sevilla en que manda que todos los vezinos de la dicha cibdad sean francos que non pagen portadgo nin diezmo nin veyntena nin otro derecho ninguno en todas las partes de sus regnos de cuantas mercaderías compraren é uendieren ó levaren é traxieren.

Fólio 39. Este es treslado de otra carta escripta en pergamino de cuero é sellada con sello de plomo quel dicho Rey don Fernando dió á Seuilla en que les perdona el mal que auie venido á la dicha cibdad de los genueces é que les quita los mrs. que tomaron de su almoxarifadgo é otras cosas que la carta diz.

Fólio 40. Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero, sellada de plomo que el dicho Senor Rey don Fernando dió á Seuilla en que mandó que todas las vistas é suplicaciones que las libren aquí en Seuilla.

» Este es traslado de otra carta escripta en pargamino de cuero scellada del plomo quel dicho Rey don Fernando dió á Seuilla en que manda que ningund vecino de la dicha cibdad non pague ningunt derecho de lo que leuaren é troxieren en ningunt lugar de todos sus regnos.

Fólio 42. Este es treslado de una carta escripta en pargamino de cuero é sellada con plomo que el dicho señor Rey don Fernando dio á gonçalo sanchez de troncones en que dio el castillo de frexinal con su lugar é con todos sus términos.

» Este es treslado de otra carta scellada de plomo que el dicho señor Rey don fernando dio á la dicha cibdad en que otorgaron que fasta un año tornase el frexinal é su castillo al conceio de Seuilla é que compraria á huelua é la daria por el al dicho conceio.

Fólio 43. Este es treslado de otra carta sellada con el scello de plomo escripto en pergamino que dio el Señor Rey don fernando á Seuilla en que apoderaua la su alfondiga de la farina á los alcaldes é al alguazil é á los ommes buenos de la dicha cibdad para la arrendar é tomar los derechos de ella para pagar á los mercaderes é al consol de genueses de la fiadura que auia fecho segund largamente se diz.

Fólio 45. Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é scellada de plomo é firmada del dicho señor Rey don fernando que dió á Seuilla en que manda que todos los propios de dicho concejo que los omes buenos que los metan en lo que vieren que es mas pro de la cibdad é que nunca le tomaren cuenta.

Fólio 46. Este es treslado de otra carta scellada con scello de cera colgado que el dicho señor Rey don fernando dió á Seuilla en que dá para repartimiento de la cerca é para la estacada contra uenidas del rio cada año de sus rentas diez mill mrs. al sobre dicho concejo.

» Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é scellada con scello de plomo que dió el Señor Rey don Fernando á Seuilla en que defendia que non remouiesen las particiones de los heredamientos que los Reyes onde el viene auian dado ante de la boz mas que fuesen estables para siempre.

Fólio 48. Este es treslado de la primera carta que el muy noble Rey don alfonso dió á Seuilla escripta en pargamino é scellada con su scello de plomo en que les otorga é confirma todos los preuillejos é cartas é fueros é libertades que auian de los Reyes onde el vino.

» Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é sellada con scello de plomo que el dicho señor Rey don alfonso dió á Seuilla en que puedan sacar la tercia parte del pan que cogieren en sus heredamientos.

Fólio 49. Este es treslado de otra carta escripta en pergamino de cuero é sellada con un sello de plomo que dió el dicho señor Rey don alfonso á Seuilla en que tiene por bien que vezino de la dicha cibdad non dena alcaualas.

Fólio 50. Este es treslado de otra carta sellada con sello de plomo escripta en pargamino de cuero que el dibho señor Rey don Alfonso dió á Seuilla en que confirmó el ordenamiento quel dicho concejo fizo en fecho del vino.

Este es treslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é sellada con sello de plomo que dió el dicho señor rey don alfonso á Seuilla en que les confirmó su fuero é sus preuillejos ó cartas é franquezas é libertades é buenos usos é buenas costumbres que há el consejo de Seuilla.

Fólio 51. Este es traslado de otra carta escripta en pargamino de cuero é sellada con sello de plomo que dicho señor Rey don alfonso dió a Seuilla en que confirmó el priuillegio que auia dado en razon de la saca del tercio del pan á los vecinos de Seuilla en la manera que la carta diz quel ouo dar.

» Este es treslado de un preuillejo escripto en pargamino de cuero e sellado con sello de plomo que el dicho señor Rey don alfonso dió á Seuilla en que dá al dicho concejo toda la renta de la sal e todo el derecho que el dicho señor ya o deuia haber para siempre jamas e quel dicho concejo de cada año al señor Rey sobre dicho treynta e seis mill mrs.

Fólio 53. Este es traslado de otra carta escripta en papel e sellada en las espaldas que dio el el dicho señor Rey don alfonso á Seuilla en que tiene por bien que sean guardados los previllejos é las cartas de mercedes que el concejo tiene é que por carta suya queden escriuania o officio que non fagan.

Fólio 54. Este es treslado de otra carta que dio el dicho señor Rey don alfonso escripta en pargamino de cuero é scellada con su scello de plomo en que manda que aya en la saca del pan quando la y ouiere mill mrs. para labrar los caños de la dicha cibdad.

Fólio 55. Este es traslado de otra carta escripta de pargamino de cuero que dio el dicho señor Rey don alfonso á Seuilla scellada con su scello de plomo en que manda

que aya en la saca del pan quando la ouiere diez mill mrs. para reparar los muros de la cibdad.

» Este es traslado de otra carta que el señor Rey don alfonso dió á Seuilla escripta en pargamino de cuero é sellada con su sello de plomo en que les manda quellos pongan alcaldes ordinarios é de las escriuanias dellos segund que los ponian en tiempo de otros Reyes é en el suyo fasta que lo tomó quando ganó á Otrera.

Fólio 56. Este es treslado de otra carta que dio el dicho señor Rey don alfonso á Seuilla escripta en pargamino de cuero é scellada con su scello de plomo colgado en que manda que se den de la renta de la alcauala al dicho Concejo de Seuilla ó al que lo ouiere de recabdar por ellos cient vezes mill mrs.

Fólio 57. Este es traslado de una carta que dió dona leonor nuñez de guzman al concejo de la muy noble cibdad de Seuilla scellada con scello de cera colgado é signada del signo de velazco perez de la camara del Rey de tornar al concejo de la dicha cibdad de Seuilla cumplidos los dias de su vida el castiello de alcala de guadayra otorgados ansi por ruego é mandado del Señor Rey don alfonso.

» Este es treslado de una carta que dio el arçobispo é el cabildo á la muy noble cibdad de Seuilla sellada con sus sellos colgados en que se otorgauan por pagados de mill é quinientos florines de oro é de redrar al dicho consejo de quien quier que los demande.

58. Este es treslado de una carta que dio el Rey don Pedro á Seuilla escripto en pargamino de cuero é sellado con sello de plomo en que manda que los pleytos non salgan de Seuilla ni echen huespedes á los vecinos y moradores de la dicha cibdad é confirmacion de todos los preuillegios que ante fueron dados.

Fólio 61. Este es treslado de otro priuillegio que dio el Señor Rey don pedro de esclarecida memoria que santa gloria aya escripto en pergamino de cuero é sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda ámarilla en razon del peso de las mercaderias é pecho del por el concejo de la muy noble cibdad de Seuilla á fauor é costa del mayoral é thesorero é capellanes é guardas de la capilla Real.

Fólio 62. Este es treslado de otro preuillegio que dio el Señor Rey don enrique de esclarecida memoria que santa gloria aya, escripto en pergamino de cuero é sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda amarilla é colorada, en razon de las ordenanzas fechas por el concejo á los dueños de majada de colmenas.

Fólio 68. Este es treslado de un quaderno de pargamino é scripto en el un Regimiento que mandó dar el Rey don juan de esclarecida memoria, é firmado del Rey don fernando de aragon como tutor é regidor del Reyno de Castilla, el cual quaderno tiene un sello de cera con las Armas Reales colgado de una cinta de seda verde: é son ansí sus capítulos:

1.° § Que lo que ficieren las dos partes en el cabildo vala.
2.° § Que prouean de las Alcaldias y escriuanias y alcaydias los Regidores segund siempre proueyeron.
3.° § Que los cabildos se fagan en la casa del Cabildo é non en otro lugar.
4.° § Que las cartas que de los Reyes vinieren que las cumplan los que se fallaren presentes.
5.° § Que manda que se cumplan las cartas segun el ordenamiento nueuo.
6.° § Que los alcaldes é alguacil mayor é regidores non tomen acostamientos.
7.° §. Que sean guardadas estas leyes sopena de ducientas doblas.

Fólio 71. Este es treslado de otro previllegio que dió el Rey don Alfonso escripto en pargamino de cuero é sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda amarilla é colorada dando á la uilla de Arcos con sus castiellos é todos sus términos al concejo de la muy noble cibdad de Seuilla encamio de la uilla de Huelua donada á su alteza.

» Este es un treslado de la possession que Seuilla tomó de la uilla de Arcos de que le fué fecha merced por el señor Rey don alfonso en trueque de la villa de Huelva.

Fólio 72. Este es un treslado de un priuillegio del Rey don fernando por el qual manda que las suplicaciones é las vistas de los pleitos sean dentro de la cibdad de Seuilla é non salgan de ella.

Fólio 73. Este es traslado de un preuillejo del Rey don pedro por el cual confirma á Sevilla todos los preuillejos é usos é costumbres que avia.

» Este es un treslado de la prematica del señor Rey don juan el segundo por la cual manda que no se den cosas de la corona Real.

Fólio 77. Este es un treslado de la confirmacion que los serenyssimos Rey don fernando é Reyna doña ysabel dieron á Seuilla de los preuillejos é fueros é usos é costumbres de ella.

Fólio 79. Este es treslado de un ordenamiento quel Rey don pedro fizo en la villa de Valladolid en el año de la era de mill é trezientos é ochenta é nueve años. E son ansi sus capítulos:

1.° § Confirma á Seuilla preuillejos é fueros é buenos usos é buenas costumbres é cartas de donaciones é de compras é mercedes é camios.
2.° § Promete regalar rentas é tierras é cuantias, regularlas é partirlas faziendo merced.
3.° § Manda poner é librar en menor contia las tierras de tercias Reales en precio que valan é non mas.
4.° § Manda que los fijos dalgo que compraren en las behetrias heredades de los labradores non seyendo naturales que ayan en ellas los señores é naturales de las behetrias aquello que de fuero deuen auer.
5.° § Manda que se guarde el fuero de lo que compraron en behetrias omes de uillas ó de ordenes ó otros omes que non sean fijos dalgo.
6.° § Manda que las heredades pecheras que algunos labradores dexaran á eglesias é abadengos que los señores de las behetrias é de los lugares é heredades solariegos é que puedan entrar é tomar lo que fué dado é mandado á las iglesias segun es fuero.
7.° § Perdona la culpa á los que tomaron alguna cosa de los pechos é derechos Reales de Seuilla en la dolencia que y ouo su alteça, descostando el tesorero lo que ovieren tomado.
8.° § Manda que se guarde á los fijos dalgo el fuero de non pagar fonsado nin fonsadera, nin pecho que non abonen los fijos dalgo de padre é de abuelo, menos si morassen en las cibdades é villas é logares de la frontera que seruiran por las heredades que y tengan á tal condicion.
9.° § Confirma la ley de su padre don alonso en razon á que los omes de uillas é de ordenes que compraron heredades de sus solariegos las vendissen á labradores. fasta tres años, é pasados los pudiessen entrar.
10 § Nombra pesquisidores á fuero de Castiella en razon á los costos, con parte á la corona e á los querellosos ende.
11 § Manda guardar el ordenamiento que fizo en razon de los menestrales e labradores por que las tierras se labren e non finquen yermas con despoblamiento de terminos e desservicio del Señorío Real.
12 § Manda que se otorguen á los rendadores de tierra real cartas por todo el año non seyendo tenudos de pagar mas de por una vez e libramiento onde quesiere el arrendador e lo que hubieren en las juderias que la chancelleria les tomen dello por los tercios del año en cada tercio lo que y monte.
13 § Promete para pasqua de cinquesma ó antes saber quantas é cuales son las behetrias é catar perlados é fijos dalgo é omes buenos de buena conciencia que las partan entre naturales curando de atajar omezillos é daños é peleas é desaguisados que de hi nascen.
14 § Regla que los fijos dalgo á fuero de Castiella se fagan demanda en la corte Real ante el alcalde de los fijos dalgo é non ante otros alcaldes.

15 § Manda que los fijos dalgo demandados por labradores de las behetrias ó heredades solariegas respondan ante los alcaldes de las comarcas onde fueren aforadas tales heredades.

16 § Confirma las peticiones otorgadas en cortes y ayuntamientos por don alonso su padre.

17 § Veda labrar casas fuertes en lugares regalengos abandengos é ageno lugar encargando á Adelantados é merinos mayores que curen de qualquier agravio por ello é defiendan fazer tal sen fecho demandado de su alteça.

18. § Manda que non demanden yantar los omes que van con el señor Rey en los logares del reyno que fizieron tal peticion en Córtes de Valladolid.

19 § Manda guardar los tratos de por vida ó cierto tiempo fechos sobre logares é vasallos é heredades de las órdenes que non se pidan nin rebaten antes de complidos los terminos de tales donaciones.

20 § Confirma el ordenamiento de las cortes de najara en razon que non passen á regalengos nin abadengos las heredades del reino que son solariegas é behetrias é condados é infanzonazgos é los cotos y puertos.

21 § Otorga que puedan á seguro entrar en las heredades de los que tornan el morar en behetrias é condados é infanzonazgos por irse á regalengos é abadengos.

22 § Promete la su merced é que catara de fazer bien é ayuda á los procuradores de cibdades é villas ó logares llamados en cortes á Valladolid.

23 § Segura á los procuradores de cibdades é villas é logares que non otorgara encontra de sus preuillejos é fueros é costumbres las peticiones que de cada dia se ayuntan á fazer cada unos á su parte perlados é ordenes é cibdades é villas é logares.

24 § Otorga á cuantos recudimientos de mrs. que ouieren de auer de don alonso ó de su alteça é non los pudieron cobrar del tesorero pero fernandez é de los otros que si no los pudiesen cobrar de los bienes secuestrados del dicho pero fernandez su alteça ge los fará poner en lugares ciertos donde los cobren.

25 § Otorga que quando ouiere á fazer libramiento á los Ricos omes caualleros del reyno de castiella é de leon que lo fara á los ricos omes ó caballeros é fijos dalgo de la frontera.

26 § Dice que pues los de Castrodordiales ganaron carta del su padre don alonso para ser en el término de la uilla de Castro é auer su merino e alcaldes que les dará carta en razon de ello oira las partes e los mandará librar como la su merced fuere e fallare por derecho.

27 § Dize que guardará á las villas sus fueros e á los procuradores fará merced con derecho segund que ge la siempre ficieron el Rey su padre e los otros Reyes onde venia.

28 § En razon á ser contrallado lo ordenado en córtes de alcala e otras que non passasen heredades de lo regalengo á lo abandengo nin de abadengo á regalengo nin á solariego nin á behetria, como quier que en la gran mortandad que despues acaesció los omes que morian mandaban heredades que auien á eglesias por capellanias é anniversarios en mengua del fuero Real, lo cual fue representado al señor Rey don alonso en la cerca de sobre giblaltar por Ricos omes, é fijos dalgo é fizo ordenamiento dende, su alteça dice que mandará fazer ordenamiento sobresto en tal manera quel su servicio sea guardado é pró de la su tierra é á la iglesia su derecho.

Fólio 85. Este es treslado de otro ordenamiento que el Rey don pedro fizo en Valladolid en el dicho año de la éra de mill é trezientos é ochenta é nueve años é son ansi sus capitulos:

1.° § Tiene por bien confirmar á los reynos sus preuillejos é fueros é buenos usos é buenas costumbres é libertades é franquezas é cartas é donaciones é compras é trueques.

2.° § Fia de confirmar los previllejos que ouieren eglesias é órdenes de cavallería é monasterios que sus Perlados ayan de cobrar pechos é seruicios ó su mitad aun ansi de monedas ó fonsadas.

3.° § Tiene por bien que los clerigos é los religiosos non sean demandados ante los juezes seglares saluo en aquellas cosas que deuen de derecho.

4.° § Confirma el ordenamiento de alcalá en razon de que ricos omes officiales caualleros nin fijos dalgo tomen yantares nin estraguen en abadengos nin lugares de las ordenes.

5.° § Confirma el ordenamiento del Señor Rey don alonso en razon de las eglesias e las ordenes de caualleria e los monasterios que ouieron ciertas salinas e en otras ciertas partes dellas.

6.° § Faze razon en que uassallos de logares de regalengos e abadengos e ordenes e eglesias no se fagan vassallos de omes poderosos nin vezinos de uillas priuillegiadas por escussar pechos y servicios.

7.° § Dize que les sean mostradas las exenciones del servicio de forzada que pidieron Perlados ordenes e monasterios e fará ner los tales preuillejos e facer ende justiçia.

8.° § Dice que mandara ver las heredades de ordenes eglesias e monasterios que fueron entradas e tomadas en las tutorias de su padre e abuelo, e fará tornar las que fuere mostrado e fallado serlo contra fuero e razon.

9.° § Confirma lo ordenado en Cortes de alcalá por el señor Rey don alonso enfecho de que non entren merinos nin otros ningunos á fazer las entregas en logares de Perlados ordenes eglesias é monasterios sinon los sus alcaldes é entregadores que ellos y pusieren.

10 § Veda emplazar por cartas de Chancillerias á los Vassallos de Perlados freyles de las ordenes é vecinos de logares de eglesias é monasterios salvo sobre aquellas cosas por que de derecho deuen de ser llamadas á la corte.

11 § Dice que las cartas reales que ganan mercadores é otros omes para non pagar portazgo non valan en lugares de Perlados ordenes eglessias é monasterios que an tal derecho otorgado en sus tierras.

12 § Manda que en logares sobredichos que ouiesen preuillejos á tales non entren merinos nin los que por ellos andan nin tomen entradas yantares nin cosa alguna.

13 § Veda que en sobre dichos logares nin Ricos omes nin caualleros nin fijos dalgos tomen á tuerto yantares en vianda so las penas ordenadas por el Señor Rey don alonso en cortes de alcalá.

14 § Veda que tomen yantares, prendan clerigos é fagan extorcion en sobre dichos lugares deviseros é padronadores á titulo de posturas ó pleitos ó auenencias.

15 § Prometé de fazer ordenamiento sobre que non reciban agrauio los terceros que cobran diezmos é á las eglesias que se guarde cumplidamente su derecho.

16 § Niega de quitar las penas en que cayeron los que sacaren pan fuera del regno por tenerlas rendadas é puestas á caballeros en tierras é que acaesceria por ende grand descuento e agravio.

17 § Manda que los vezinos de sobredichos logares paguen la fonsadera fueras ende de los previllejos que ouieren e costumbres e usos: que lo muestren e su alteça lo mandara ver e librar como la su merced fuere e fallare por derecho.

18 § Manda que se guarde el ordenamiento que el Señor Rey don alonso fizo en cortes de burgos en razon de heredades e possessiones compradas en tierras e lugares sobredichos por Ricos omes caualleros fijos dalgo escuderos e otros omes.

» Estas son las peticiones que á su alteza el señor Rey don pedro ficieron los Perlados del su regno en cortes de Valladolid e tiempo que suso dicho es.

CARPETA 5.

CÉDULAS REALES.

CARPETA 5.ª

Núm. 1.° Cédula del Sr. Rey D. Alfonso XI, por la que concedió á esta Ciudad la provision de las escribanías de los lugares de su tierra: su fecha en Valladolid á 25 de Setiembre, éra de 1373 ó año de 1335.

2.° Cédulas y provisiones Reales desde 1402 á 1535, sobre la prohibicion de saca de pan del Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz, permitiendo su importacion libre de todos lugares de la tierra:

1.° De D. Enrique III, en Segovia á 29 de Julio de 1402.
2.° De la Reina Regente y el Infante D. Juan, en Segovia á 31 de Marzo de 1407.
3.° Otra id. de Valladolid á 22 de Diciembre de 1409.
4.° Otra de D. Juan II, á 26 de Febrero de 1440 en Toledo.
5.° Otra en Guadalajara á 25 de Febrero de 1443.
6.° Otra id. en el real de Garai á 8 de Julio de 1430.
7.° Otra id. en el real de Majano á 22 de Julio de 1430.
8.° Otra id. en Illescas á 15 de Marzo de 1443.
9.° Otra id. en Astudillo á 22 de Julio de 1451.
10.° De D. Enrique IV, en Arévalo á 13 de Noviembre de 1454.
11.° Otra id. en Toledo á 23 de Julio de 1462.
12.° Otra id. en Ágreda á 19 de Octubre de 1462.
13.° Otra id. en Jaen á 14 de Marzo de 1464.
14.° Del Príncipe D. Alfonso, en Arévalo á 2 de Noviembre de 1465.
15.° Otra id. en Olmedo á 9 de Julio de 1467.
16.° De D. Enrique IV, en Alcalá de Guadaira á 6 de Agosto de 1469.
17.° De la Reina Doña Isabel, de Valladolid á 30 de Noviembre de 1475.
18.° De los Reyes Católicos, de Sevilla á 20 de Junio de 1478.
19.° De Doña Isabel, en Córdoba á 23 de Noviembre de 1478.
20. De Doña Juana, en Segovia á 1.° de Agosto de 1505.
21. Real provision del Consejo sobre lo mismo en 7 de Noviembre de 1505.
22. De Doña Juana, en Sevilla á 30 de Noviembre de 1508.
23. Otra id. en Logroño á 4 de Diciembre de 1512.
24. De Doña Juana y D. Cárlos, en Madrid á 20 de Agosto de 1516.
25. De la Chancillería de Granada á 20 de Setiembre de 1521.
26. Provision del Consejo, en Ocaña á 24 de Diciembre de 1530.
27. Sobrecarta de carta de los Reyes Católicos, en Madrid á 13 de Diciembre de 1535.

3.° Cédula del Sr. Rey D. Juan II, para que los jurados de esta ciudad hubiesen de intervenir en los cabildos y diputaciones de la misma, con objeto de que pudieran informar de lo que en ella se hacia acerca de su gobierno: su fecha 30 de Abril, era de 1418 ó año de 1380.

4.° Cédula de D. Enrique III, para que ante las puertas de los Alcázares se hiciese audiencia por los alcaldes mayores, veinticuatros y letrados de la Ciudad dos veces en la semana para oir y determinar las querellas contra los capitulares y jueces: su fecha en Madrid á 20 de Diciembre del año de 1397.

5.° Cédula de D. Juan II, refrendada del Dr. Fernando Diaz de Toledo, su secretario, escusando á los capitulares, escribano y mayordomo de cabildo de esta Ciudad de un llamamiento que se habia hecho á los hijos-dalgos para la guerra: su fecha en Atienza á 26 de Enero del año de 1429.

6.° Cédula de D. Juan II, refrendada del Dr. Fernando Diaz de Toledo, su secretario, confirmando acuerdo de los fieles ejecutores de esta ciudad para que en la ribera del rio, cerca de la Puebla y Coria, no se amarrasen barcos en sitios que causaran daño á las heredades: su fecha en Madrid á 2 de Julio del año de 1435.

7.° Cédula de D. Juan II, refrendada del Dr. D. Fernando Diaz de Toledo, su secretario, para que los que tenian en su poder cédulas Reales las volviesen á la secretaría en blanco, como estaban, sin usar de ellas, ni llenar las cédulas; y que las que de cinco años á aquella parte se habian dado y estaban por registrar, se presentaran, y no se usaran de ellas hasta reconocerlas y anotarlas en el registro: su fecha en Búrgos á 15 de Setiembre del año 1441.

8.° Cédula de D. Juan II, refrendada de Anton García de Toro, su secretario, para que los alcaldes mayores y sus tenientes guardasen los ordenamientos antiguos, y no conociesen de negocio alguno en primera instancia: su fecha en Valladolid á 10 de Julio del año de 1442.

9.° Cédula de D. Juan II, refrendada del Dr. Fernando Diaz de Toledo, su secretario, para que esta ciudad se titulase Muy Noble y Muy Leal: su fecha en Búrgos á 8 de Octubre del año de 1444.=Copia de esta Real cédula se protocoló con autoridad judicial en la escribanía pública que ejerció Juan de Santa María en 1.° de Agosto de 1630, por quien se dió copia en la misma fecha que está unida á este número.

10. Cédula de D. Juan II, refrendada del Dr. Fernando Diaz de Toledo, su secretario, sobrecartando otra de 20 de Noviembre de 1443, para que los concejos de los lugares de la tierra informasen el estado de ellos á los jurados de esta ciudad, y estos lo enviasen á S. M. con el estado de Sevilla: su fecha en Valladolid á 25 de Febrero del año de 1447.

11. Cédula de D. Juan II, refrendada por el Dr. Fernando Diaz de Toledo, su secretario, sobre-cartando otra de 12 de Marzo de 1443, para que las alcaidías de los castillos de los lugares de la tierra las proveyese esta Ciudad en sus capitulares, por el tiempo que le pareciera, dándoles de los propios la ayuda de costa que fuera conveniente: su fecha en Soria á 15 de Setiembre del año de 1447.

12. Cédula de D. Enrique IV, refrendada de Álvar Gomez de Ciudad Real, su secretario, para que en esta ciudad, ni en sus terminos, se cortasen olivares ni árboles frutales: su fecha 18 de Julio del año de 1455.

13. Cédula de D. Enrique IV, refrendada de Garci Mendez de Bardajoz, su secretario, para que los alcaldes mayores no tuviesen mas que un teniente cada uno y que fuera letrado; como que los fieles egecutores tuvieran personalmente sus oficios, y no por sustitutos: su fecha en Madrid á 27 de Noviembre del año de 1461.

14. Cédula de D. Alfonso, refrendada de Fernando de Arce, su secretario, por la que hizo francos para siempre de todos los rapartimientos y pedidos á los vecinos de esta ciudad y sus arrabales: su fecha 30 de Junio de 1465.

15. Cédula de D. Alfonso, refrendada de Fernando de Arce, su secretario, para que las justicias de esta ciudad guardasen las ordenanzas y leyes del Reino, siempre que fueran requeridos por los jurados: su fecha en Arévalo á 22 de Octubre del año de 1465.

16. Cédula de D. Alfonso, refrendada de Fernando de Arce, su secretario, por la cual libertó de pedidos y monedas á los vecinos de esta ciudad, Triana, Cestería y Carretería: su fecha 28 de Octubre del año de 1465.

17. Cédula de D. Alfonso, refrendada de Fernando de Arce, su secretario, mandando guardar un ordenamiento que el Rey D. Enrique, su abuelo, habia hecho, sobre el entrar el vino en esta ciudad y modo de venderlo: su fecha en Arévalo á 2 de Noviembre de 1465.

18. Cédula de los Reyes Católicos D. Fernando V y D.ª Isabel I, confirmando todos los privilegios y buenos usos que esta ciudad gozaba; está refrendada de Fernando Núñez y Fernando Alvarez de Toledo, sus secretarios: su fecha en Valladolid á 9 de Agosto del año de 1475.

19. Cédula de los Reyes Católicos D. Fernando V y D.ª Isabel I, refrendada de Gaspar Darino, su secretario, para que las cartas Reales que fueran contra los privilegios ú ordenanzas de esta Ciudad, se obedecieran y no se cumplieran: su fecha en Valladolid en 9 de Agosto del año de 1475.

20. Cédula de los Reyes Católicos D. Fernando V y Doña Isabel I, espedida en Ocaña en 10 de Enero de 1477; dando la comision de Juez de términos de Sevilla á D. Diego Maldonado de Talavera, con la delegacion del Dr. Talavera en el Lcdo. Juan de la Rua.

21. Cédula de la Reina Doña Isabel I, refrendada de Juan Ruiz del Castillo, su secretario, confirmando una ordenanza que anteriormente habia hecho esta Ciudad sobre la distancia que habia de haber de las rozas y quemas en las sierras para que no peligrasen los colmenares, y modo de ejecutar dichas quemas: su fecha en Sevilla á 22 de Abril del año de 1478.

22. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Alvarez de Toledo, su secretario, aprobando una concordia que esta Ciudad habia hecho con el Sr. Arzobispo y cabildo eclesiástico de la misma, sobre las exenciones de que debian gozar sus familias: su fecha en Sevilla á 2 de Junio del año de 1478.

23. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Alfonso de Ávila, su secretario, por la que vendieron al Veinticuatro Luis de Medina y al jurado Tomás de Jaen, la Lonja y casa de los Placentines, cerca de la Santa Iglesia de esta ciudad, en precio de 40,000 mrs.: su fecha en Sevilla á 29 de Setiembre del año de 1478.

24. Cédula de los Reyes Católicos, dando reglas para el pago de los juros situados en el diezmo del aceite de Sevilla, su aljarafe y ribera, declarando por perdidas las heredades de los que vendieran aceite sin pagar este derecho y ponerle en los almacenes Reales que tenia la Real Hacienda para recaudarlo: su fecha en Toledo á 3 de Febrero de 1480.

25. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Alvarez de Toledo, su secretario, para que los vecinos de esta ciudad no fueran citados para litigar fuera de ella, escepto en los casos de córte: su fecha en Salamanca á 9 de Diciembre del año de 1486.

26. Cédula de la Reina Católica Doña Isabel, refrendada de Alfonso Ávila, su secretario, para que los mercaderes estrangeros que se avecindaran en esta ciudad por mas tiempo de un año pechasen para los gastos de la guerra: su fecha en Jaen á 3 de Octubre del año de 1489.

27. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Juan de Coloma, su secretario, para que los alcaldes mayores y otros jueces de esta ciudad, cuando fueran á negocios á lugar de la tierra, no llevaran salario de los dias de estada, sino solo de los de ida y vuelta: su fecha en Écija á 30 de Enero del año de 1490.

28. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Alvarez de Toledo, su secretario, insertando el arancel de los derechos que se habian de cobrar en la Aduana: su fecha en Sevilla á 6 de Abril del año de 1491.

29. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Alvarez de Toledo, su se-

cretario, para que en los mesones y tabernas no se pudieran vender mantenimientos y si solamente vino: su fecha en el Real de Santa Fé á 20 de Mayo del año de 1492.

30. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Luis Gonzalez, su secretario, insertando el arancel del derecho de la roda: su fecha en Córdoba á 2 de Junio del año de 1492.

31. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Alvarez de Toledo, su secretario, para que no se sacaran del Reino caballos, potros, yeguas, ni armas: su fecha en Barcelona á 12 de Abril de 1493.

32. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Alvarez de Toledo, su secretario, insertando varios capítulos que se habian de observar por los corregidores y jueces de residencia: su fecha en Barcelona á 18 de Julio de 1493.

33. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando Álvarez de Toledo, su secretario, prohibiendo se sacaran armas ofensivas y defensivas de estos reinos sin licencia de SS. AA.: su fecha en Zaragoza á 11 de Diciembre del año de 1493.

34. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Bartolomé Ruiz Castañeda, su secretario, para que en Carmona no se cobrara una nueva imposicion de los frutos que en su termino cojieran los vecinos de esta ciudad, los de las villas y lugares de su tierra: su fecha en Valladolid á 25 de Setiembre del año de 1498.

35. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Miguel Perez Almazan, su secretario, para que esta ciudad y la de Carmona guardasen la concordia y buena vecindad que siempre habian mantenido cerca de sus términos, y otros particulares: su fecha en Granada á 31 de Octubre del año de 1499.—Acompaña á esta cédula una provision del Consejo, de 2 de Abril de 1528, refrendada del escribano de cámara Ramiro de Campo, sobre la misma materia que contiene la cédula.

36. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Gaspar de Grisio, su secretario, para que esta Ciudad no conociera de causas de hidalguías en posesion ni en propiedad, y la remitiera á la sala de hijos-dalgo de las chancillerías: su fecha en Sevilla á 25 de Mayo del año de 1500.

37. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, para que esta ciudad y la de Carmona guardaran la concordia que tenian hecha sobre comunidad de términos y pastos: su fecha en Sevilla á 21 de Junio del año de 1500.

38. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Fernando de Zafra, su secretario, insertando las ordenanzas para las fábricas de paños: su fecha en Granada á 15 de Setiembre del año de 1500.—Acompaña otra de los mismos.

39 Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Gaspar Grisio, su secretario, revocando el privilegio que esta Ciudad tenia para que los vecinos que mantuvieran caballos y armas no fueran presos por deudas: su fecha en Granada á 8 de Junio del año de 1501.

40. Cédula de los Reyes Católicos, refrendada de Miguel Perez Almazan, su secretario, aprobando unas ordenanzas hechas por esta Ciudad para comprar por su cuenta carnes, y tenerlas de repuesto para el matadero: su fecha en Sevilla á 12 de Febrero del año de 1502.

41. Cédula del Rey Católico D. Fernando V, refrendada de Fernando de Zafra, su secretario, para que los reos que hasta entonces habia que mereciesen pena de muerte en causas seguidas de oficio, se pudieran aplicar á galeras: su fecha en Madrid á 14 de Noviembre del año de 1502.

42. Cédula de la Reina Católica Doña Isabel, refrendada de Gaspar de Grisio, su secretario, mandando guardar el arancel que para los escribanos de los Ayuntamientos de estos Reinos habia espedido S. A. en tres de Marzo del año de 1503: su fecha en Alcalá de Henares del mismo mes y año.

43. Copias sin autorizar de dos Reales cédulas del Sr. Rey Católico D. Fernando V, refrendadas de Gaspar de Grisio, su secretario: la primera para que el juez de la Iglesia remitiese al Consejo unos autos que pendian ante él para ver si le tocaba su conocimiento: y la 2.ª para que el cabildo eclesiástico, sede-vacante, hiciera contener ciertos procedimientos de dicho juez en el mismo particular: fecha de ambas en Medina del Campo á 20 de Setiembre del año de 1504.

44. Cédula de la Serma. Reina Doña Juana, refrendada de Fernando de Zafra, su secretario, para que los Sres. Asistente y Alcaldes mayores de esta ciudad tomaran cuenta cada año á los Alcaldes de la tierra en el término de treinta dias que corrieran desde primero de Enero de cada uno: su fecha en Segovia á 29 de Mayo del año de 1505.

45. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Fernando de Zafra, su secretario, sobre la forma que se habia de observar en las apelaciones de los Jueces que visitaran los lugares de la tierra de esta ciudad: su fecha en Toro á 29 de Mayo del año de 1505.

46. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, mandando guardar los privilegios que esta ciudad y sus vecinos tenian de los Reyes sus progenitores para ser libres de huéspedes y alojamientos: su fecha en Segovia á 1.° de Setiembre de 1505.

47. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Juan Ruiz Calzena, su secretario, para que se cumpliera otra, dada en Toro á 10 de Abril del año de 1505, por la que se prohibió al cabildo eclesiástico de esta tener diez alguaciles ejecutores para la cobranza de sus rentas: su fecha en Salamanca á 14 de Noviembre del año de 1505.

48. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, despachándose por ella título de Factoría ó Correduría del pescado y sardinas que venian por el rio á esta ciudad, á favor de Alonso de Madrid y Juan Perez: su fecha en la villa de Hoz á 17 de Febrero del año de 1509.—Acompañan otras varias Reales cédulas y documentos con los que se acredita haber recaido este oficio en la Ciudad.

49. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, para que el Sr. Asistente con los veinticuatros que la Ciudad diputase pudieran determinar en grado de apelacion los pleitos del juzgado de fieles ejecutores, en cabildo ordinario ó estraordinario, mediante á haber la Ciudad representado las muchas ocupaciones que tenia en su cabildo: su fecha en Valladolid á 25 de Febrero del año de 1509.

50. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Lopez Conchillos, su secretario, para que el Sr. Asistente hiciera que los escribanos de la alhóndiga y de los juzgados de esta ciudad fueran personas hábiles é idóneas: su fecha en Valladolid á 25 de Febrero del año de 1509.

51. Cédula del Rey Católico D. Fernando V, en nombre de su hija la Reina Doña Juana, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, para que esta Ciudad nombrase un veinticuatro que asistiera cada seis meses por fiel veedor del aceite y pagara de sus propios á los que sirvieran esta fieldad 15,000 mrs. de salario al año: su fecha en Madrid á 23 de Marzo del año de 1510.

52. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, para que esta Ciudad pudiera dar de sus propios á cada uno de los letrados de pobres 3,000 mrs. en cada un año, ademas de sus obvenciones: su fecha en Sevilla á 7 de Junio del año de 1511.

53. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, para que esta Ciudad nombrase un veinticuatro y un jurado que asistiesen en la aduana

en tanto cuanto fuese la voluntad de S. A., para ver si cumplian los mismos que allí estaban puestos: su fecha en Búrgos á 30 de Agosto del año de 1511.

54. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, para que en las cercanías de esta ciudad se plantaran alamedas, y en los lugares de su tierra que fueran á propósito se pusieran pinares y montes, y para que la Ciudad lo hiciera ejecutar, formando sobre su conservacion las ordenanzas convenientes: su fecha en Búrgos á 26 de Enero del año de 1512.

55. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, confirmando una ordenanza que para los toneleros habia hecho esta Ciudad, en que se permitia á los mercaderes traer de fuera los toneles ó madera para hacerlos y cargar en ellos sus propios géneros: su fecha en Búrgos á 15 de Mayo de 1512.

56. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, para que ningun veinticuatro, jurado ó persona que tuviera voto en el cabildo pudiera ser letrado de la Ciudad, pudiendo esta nombrarlos, removerlos y quitarlos siempre que le pareciera: su fecha en Búrgos á 15 de Mayo del año de 1512.

57. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Miguel Perez de Almazan, su secretario, para que en los oficios de jurados y alguaciles de los veinte no fueran electos hombres pecheros: su fecha en Búrgos á 15 de Mayo del año de 1512: le acompaña una provision del Emperador y Rey D. Cárlos I, refrendada del escribano de cámara Alonso de la Peña, mandando observarla: su fecha en Ocaña á 7 de Febrero del año de 1531.

58. Cédula del Rey Católico D. Fernando V, en nombre de su hija la Reina Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, para que el juez de la Santa Iglesia de esta ciudad no procediera contra los jurados, á pedimento de Rodrigo de Jerez, médico del monasterio de San Clemente, sobre que le quitasen de unos padrones: su fecha en Logroño á 18 de Setiembre del año de 1512.

59. Cédula del Rey Católico D. Fernando V, en nombre de su hija Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, sobre-cartando é insertando otra dada en Búrgos á 3 de Junio de 1512, para que el juez de la Santa Iglesia de esta ciudad no se entrometiera á conocer de negocios de términos y en especial sobreseyera de el conocimiento de los autos que seguía la villa de Albaida con la de Sanlúcar la Mayor, sobre comunidad de pastos: su fecha en Medina del Campo á 26 de Febrero del año de 1513: le acompaña una provision de la Chancillería de Granada para que dicho juez la cumpliera, de 6 de Diciembre de 1516.

60. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, mandando guardar otra que inserta, dada en Búrgos á 19 de Mayo de 1515, para que los jurados y alguaciles de los veinte de esta ciudad no fueran pecheros; y estendiéndola para con los veinticuatros y fieles egecutores: su fecha en dicha ciudad de Búrgos á 20 de Julio del mismo año.

61. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, para que los estrangeros no tuvieran alcaldías ni regimientos, ni entendieran en cosas de gobernacion: su fecha en Búrgos á 20 de Julio del año de 1515.

62. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, para que los que renunciaran cualquier oficio hubieran de supervivir 20 dias desde el de la renunciacion para que esta fuese válida: su fecha en Búrgos á 20 de Julio del año de 1515.

63. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, para que las justicias no pudieran vender armas algunas de las que aprehendiesen: su fecha en Búrgos á 20 de Julio del año de 1515.

64. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, para que los oficiales del cabildo no vivieran con señores ni prelados, en conformidad de una ley que inserta: su fecha en Búrgos á 20 de Julio de 1515.

65. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, mandando guardar la pragmática que sobre los lutos y funerales habian hecho los Reyes Católicos, y que inserta: su fecha en Búrgos á 20 de Julio de 1515.

66. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, prohibiendo la estraccion de la moneda: su fecha en Búrgos á 20 de Julio del año de 1515.

67. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Pedro de Quintana, su secretario, insertando varios capítulos sobre el modo que se habia de observar en el aposentamiento de la córte: su fecha en Búrgos á 20 de Julio del año de 1515.

68. Cédula del Rey Católico D. Fernando V, en nombre de su hija la Reina Doña Juana, refrendada de Lope Conchillos, su secretario, para que la ciudad pagara á los jueces de los grados de vista y alzada de la Audiencia 50,000 mrs. de salario al año á cada uno, sin otra ayuda de costa, y que al juez de revista se le dieran 100,000 mrs. al año, la mitad de salario y la otra de ayuda de costa: su fecha en Aranda de Duero á 12 de Agosto del año de 1515.

69. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos I y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan de Bosmediano, su secretario, para que se predicase la redencion de la Santísima Trinidad: su fecha en Barcelona á 30 de Setiembre del año de 1519.

70. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Ramirez, su secretario, para que los jueces eclesiásticos de este Arzobispado no permitiesen que los retraidos trajeran armas en las iglesias, ni salieran de ellas á cometer nuevos delitos: su fecha en la Coruña á 7 de Mayo del año de 1520.

71. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Ramirez, su secretario, para que de la moneda de plata que se fabricase en Toledo, fuera la tercera parte en medios reales y cuartillos: su fecha en la Coruña á 7 de Mayo del año de 1520.

72. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Ramirez, su secretario, para que el Sr. Asistente pudiera tomar la cuenta de lo gastado en la guarda de la salud: su fecha en la Coruña á 7 de Mayo de 1520.

73. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Ramirez, su secretario, prohibiendo sacar del reino yeguas, potros y caballos, bajo ciertas penas: su fecha en la Coruña á 7 de Mayo del año de 1520.

74. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, para que la Ciudad dejara sacar cierto trigo y cebada para el ejército de Guipúzcoa: su fecha en Valladolid á 27 de Febrero del año de 1523.

75. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Juan de Bosmediano, su secretario, asegurando á los mercaderes á quienes se habia tomado la plata y perlas que viniera de las Indias que se les pagaria puntualmente, y que en lo venidero no le valdria la corona de sus caudales: su fecha en Pamplona á 28 de Octubre de 1523.

76. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, para que se guardase y cumpliera otra que inserta, en que se declaró al Sr. Asistente por juez para lo tocante á las alcabalas y rentas reales; no pudiéndose despachar por el Consejo de Hacienda jueces ejecutores, y asi mismo para que se guardase un capítulo de córtes, que disponia los casos en que habia de despachar jueces pesquisadores el Consejo: su fecha en Madrid á 10 de Marzo del año de 1525.

77. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Bartolomé Ruiz de Castañeda, su secretario, para que á esta Ciudad le fueran abonados ciento doce mil mrs. que habia gastado en ciertas alegrías y albricias por la prision del Rey de Francia: su fecha en Toledo á 18 de Agosto del año de 1525.

78. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Bartolomé Ruiz Castañeda, su secretario, para tratar de la navegacion del rio Guadalquivir, desde esta ciudad á la de Córdoba: su fecha del mes de Agosto del año de 1525.

79. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, por la que S. M. hizo el repartimiento de los ciento cincuenta cuentos de mrs. con que el Reino le ofreció servir para su casamiento: su fecha en Granada á 15 de Junio del año de 1526.

80. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que los jueces de la casa de Contratacion de esta ciudad enviaran al Consejo la facultad que tenian para conocer de causas criminales, y en el interin no innovasen lo observado antiguamente: su fecha en Madrid á 1.° de Abril del año de 1530.

81. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, para que en el término de un año solo se pudieran sacar por el rio de esta ciudad diez mil fanegas de trigo para las Indias: su fecha en Ocaña á 28 de Noviembre del año de 1530.

82. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, declaratoria de la pragmática que anteriormente habian dado los Reyes Católicos para que solo se pudiera andar en caballos y no en mulas: su fecha en Madrid á 5 de Enero del año de 1535.

83. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada por Juan Vazquez de Molina, su secretario, para que las justicias no quitaran las armas á los que madrugan á sus haciendas y restituyeran las que así hubiesen quitado: su fecha en Madrid á 5 de Enero del año de 1535.

84. Cédula delEmperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, para que los alcaldes mayores de esta ciudad en las causas criminales en que fueran recusados, guardaran las formas que los jueces de los grados observaban en su tribunal: su fecha en Madrid á 5 de Enero del año de 1535.

85. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y su madre Doña Juana, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, para que las justicias de esta ciudad en aplicar las armas de los delincuentes guardasen la ley del Reino: su fecha en Madrid á 5 de Enero del año de 1535.

86. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, para que los notarios y ministros eclesiásticos no llevasen mas derechos que los que prevenia el arancel de los escribanos: su fecha en Madrid á 5 de Enero del año de 1535.

87. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, insertando una instruccion para los comisarios de Cruzada en órden á la predicacion de la Bula y otros particulares: su fecha en Madrid á 1.° de Marzo del año de 1535.

88. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, para que la Chancillería de Granada remitiera á la Audiencia de esta ciudad unos autos entre Sancho de Monesterio y Benito Doria, en conformidad de los privilegios que tenia esta ciudad para que los pleitos no salieran de ella por apelacion: su fecha en Madrid á 2 de Marzo del año de 1535.

89. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que la Chancillería de Granada enviara relacion acerca de la queja que habia dado esta ciudad de que aquella se entrometía á conocer algunas causas de ella, no pudiéndolo hacer, y en particular de uno de los oficiales de la villa de Utrera: su fecha en Madrid á 11 de Mayo del año de 1535.

90. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, mandando guardar una pragmática de trages antigua, con ciertas declaraciones: su fecha en Valladolid á 29 de Junio del año de 1537.

91. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, para que los criados de justicia no entraran con armas en la carniceria, pescadería y mancebía: su fecha en Valladolid á 10 de Julio del año de 1537.

92. Cédula de la Reina Doña Juana, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, concediendo facultad á esta Ciudad para tomar á tributo sobre sus propios y echar por sisa 37,000 ducados con que le habia servido porque no eximiera de su jurisdiccion ningun lugar de su tierra: su fecha en Valladolid á 5 de Octubre de 1537.

93. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, en ejecucion de lo capitulado en Córtes, ofreciendo S. M. no eximir ni apartar lugar alguno de los de la tierra de las ciudades y villas que tenian voto en dichas Córtes: su fecha en Toledo á 30 de Marzo del año de 1539.

94. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que el dean y cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, sede vacante, hicieran edificar en ella una capilla decente donde se colocase el cuerpo del Santo Rey Don Fernando y los demas cuerpos Reales que estaban en dicha Iglesia: su fecha en Toledo á 30 de Marzo del año de 1539.

95. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan de Samana, su secretario, declarando los negocios de que debian conocer los jueces y oficiales de la casa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad: su fecha en Madrid á 10 de Agosto del año de 1539.

96. Cédula del Rey de Portugal, para que en los presidios de sus reinos, sitos en África, no dejaran sacar cualquier ganado para proveer los de España: su fecha en Lisboa á 25 de Mayo del año de 1540.

97. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, declarando la guerra al Rey de Francia, espresando los motivos que tenian para ello: su fecha 25 de Agosto del año de 1542.

» Otra del mismo Rey, refrendada del propio secretario, para que esta ciudad enviase á la espresada guerra una compañía y que fueran á servir los caballeros armados y nobles de privilegio: su fecha en Madrid 1.° de Setiembre del citado año.

Acompañan los autos formados en cumplimiento de esta última Real cédula.

98. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Francisco Ledesma, su secretario, para que los tenientes de alcaldes mayores de esta ciudad no usaran sus oficios sin presentarse primero personalmente en el Consejo para ser examinados: su fecha en Valladolid á 7 de Setiembre del año de 1545.

99. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, sobre-cartando otra para que la Chancillería de Granada no pudiera conocer de causas civiles ni criminales de esta ciudad, villas y lugares de su tierra en primera instancia, ni en grado de apelacion, salvo en los casos de córte ó cuando se apelara de algun juez de comision: su fecha en Valladolid á 11 de Febrero del año de 1549: le acompañan otras nueve cédulas del mismo año sobre el propio particular.

100. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, eximiendo de la jurisdiccion de la villa de Aracena la aldea de Galaroza, y creándola villa sobre sí, con que quedase sugeta á esta ciudad, como las demas villas de su tierra: su fecha en Madrid á 18 de Abril del año de 1553.

CARPETA 6.ª

Núm. 101. Copias autorizadas de dos cédulas, una del Emperador y Rey D. Cárlos y Doña Juana, su madre, refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, sobre-cartando otras: su fecha en Valladolid á 1.° de Diciembre del año de 1553: y la otra del Rey D. Felipe IV, refrendada de D. Francisco del Prado, su secretario: su fecha en Madrid á 17 de Febrero de 1640, ambas para el amojonamiento de la primera y segunda legua del Real palacio del Lomo del Grullo: se hallan las diligencias practicadas respecto á la segunda.

102. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, reformando algunos capítulos de las ordenanzas que para la Audiencia de esta ciudad se habian hecho en el año de 1554 en cuanto eran contra la jurisdicion de la ciudad, y ampliando esta: su fecha en Bruselas á 10 de Enero de 1566.=Esta cédula es la conocida por el privilegio de Bruselas.

103. Cédula del Emperador y Rey D. Cárlos, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, concediendo facultad á esta ciudad para tomar á tributo sobre sus propios, dehesas y baldíos, 50,000 ducados por haberlos tomado anteriormente y con ellos servido á S. M.: su fecha en Bruselas á 16 de Enero de 1556.

104. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, concediendo facultad á esta ciudad para que pudiera redimir los 50,000 ducados que se le habia concedido tomar á tributo sobre sus propios, por la cédula anterior, é imponerlos nuevamente á mejores precios: su fecha en Bruselas á 4 de Diciembre de 1556.

105. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, para que la Chancillería de Granada no conociese de un pleito que esta Ciudad seguia contra el convento de San Francisco sobre el derribo de una pared, y lo remitiese á esta Audiencia: su fecha en Valdemoro á 20 de Mayo de 1564.

106. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, para que sin embargo de estar vendida la villa de Constantina á D. Fadrique Enriquez de Rivera, pudiera la Ciudad hacer cortar de la dehesa del Robledo, término de dicha villa, la madera que necesitara para el puente de Triana, teniendo en cuenta la jurisdiccion del Sr. Asistente: su fecha en el Bosque de Segovia á 13 de Setiembre de 1565.

107. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Martin de Gasto, su secretario, concediendo facultad á esta ciudad para usar de arbitrios para la paga de 172,000 ducados que importó la nueva compra que la misma hizo de las villas de Sanlúcar, Escacena y Campo de Tejada: su fecha en el Bosque de Segovia á 22 de Setiembre de 1565.

» Otra cédula del mismo dia, aclaratoria de la anterior.

108. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, para que

á esta Ciudad se le restituyera la posesion de las villas de Sanlúcar la Mayor, Escacena y Campo de Tejada: su fecha en el Bosque de Segovia á 23 de Octubre de 1565.—Le acompaña un testimonio de las diligencias practicadas en cumplimiento de dicha cédula.

109. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, insertando y aprobando el asiento tomado con S. M. por esta Ciudad, y en su nombre el Sr. Comendador Garci-Tello, sobre la compra de las villas de Sanlúcar la Mayor, Escacena y Campo de Tejada, con sus alcabalas: su fecha en Madrid á 11 de Noviembre de 1565.

110. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Pedro del Hoyo, su secretario, aprobando el asiento tomado con los Sres. Garci-Tello y Hernando de Almansa, veinticuatros de esta ciudad, y en su nombre, en razon de volver á la jurisdiccion de la misma la villa de Constantina que se habia enagenado: su fecha en Madrid á 7 de Diciembre de 1566.

111. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Pedro del Hoyo, su secretario, para que á esta ciudad se le restituyese la posesion de la villa de Constantina que se habia vendido á D. Fadrique Enriquez: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1566: le acompañan las diligencias que se actuaron sobre la restitucion.

112. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Antonio Perez, su secretario, para que á esta Ciudad se le restituyese la jurisdiccion de ciertos cortijos en término de la villa de Alcalá del Rio y la pescadería de angostura y cerradura del Guadalquivir, lo cual se le habia vendido al Marqués de la Algaba: su fecha en el Escorial á 7 de Setiembre de 1568: le acompañan las diligencias que se actuaron sobre la restitucion.

113. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Escobedo, su secretario, concediendo facultad á la villa de Alcalá del Rio para sacar ciertos arbitrios, cinco mil ducados que debia satisfacer á esta Ciudad por el tanteo de cierta jurisdiccion de unos cortijos y pesquerías que habia comprado el Marqués de la Algaba: su fecha en Aranjuez á 23 de Noviembre de 1568.

114. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Escobedo, su secretario, por la que vendió á esta Ciudad las villas de Constantina, Sanlúcar la Mayor, Escacena y Campo de Tejada, para que permaneciera en la jurisdiccion de la misma, como lo estaban antes que tratasen de comprarlas varios particulares á quienes esta Ciudad se opuso y tanteó. Asimismo ofreció S. M. por via de contrato no eximir en lo sucesivo ningun lugar, ni heredamiento que estuviesen dentro de la jurisdiccion y tierra de Sevilla, mediante los privilegios que para ello tenia esta Ciudad y las cantidades con que le habia servido, que importaron ochenta y cuatro cuentos quinientos ochenta mil quinientos noventa y dos mrs. Tambien le vendió S. M. cumplimiento á cuatro mil vasallos sobre los que habia en dichos pueblos, y las alcabalas de Sanlúcar, Escacena y Campo de Tejada para los propios, anulándose la venta de la jurisdiccion de unos cortijos y de la cerradura del Guadalquivir que se habia hecho al Marqués de la Algaba: su fecha en Madrid á 4 de Agosto de 1570.

Se inserta en esta cédula ademas de los asientos y contrata que á ella precedieron, un privilegio que por via de contrato dió á esta Ciudad el Sr. Emperador y Rey D. Cárlos, su fecha en Monzon á 22 de Octubre de 1537, refrendado de Juan Vazquez de Molina, su secretario, por el que denegó S. M. á la villa de Cazalla la exencion que pretendia de esta Ciudad para ser villa con jurisdiccion sobre sí, y además prometió no apartar en tiempo alguno villas ó lugares que fuesen de la tierra y jurisdiccion de esta Ciudad, por haberle servido con treinta y siete mil ducados.

Le acompaña una cópia impresa y otra autorizada, como la anterior, de dicha Real cédula, y por ellas aparece haberse protocolado otra copia de la misma, con autoridad judicial, ante Mateo de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 22 de Febrero de 1623.

115. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Antonio de Eraso, su secretario, dando licencia á esta Ciudad para sacar de las Islas Canarias y traer á ella veinte mil fanegas de trigo y otras tantas de cebada: su fecha en Madrid á 6 de Agosto de 1570.

116. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Rodrigo Cañizo, su secretario, por la cual vendió á esta Ciudad las alcabalas de Sanlúcar la Mayor, Escacena y Campo de Tejada, para sus propios, en precio de treinta y siete cuentos seiscientos cuarenta mil quinientos noventa y dos mrs.: su fecha en Madrid á 23 de Diciembre de 1570.

CARPETA 7.ª

Núm. 117. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Delgado, su secretario, para que la Audiencia y justicias de esta ciudad no conocieran de pleitos sobre la paga del sueldo de la gente de guerra, y lo remitiesen á Granada: su fecha en San Lorenzo, á 7 de Enero de 1573: le acompaña una copia autorizada por Alonso Savariego, escribano, en 30 del mismo mes y año con el obedecimiento del acuerdo.

118. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Escobedo, su secretario, aprobando el asiento que está unido á ella y que en nombre de S. M. se tomó con esta ciudad, y Juan Núñez de Illescas, en el suyo sobre el empeño de las villas del Maestrazgo en precio de 600,000 ducados con diversas condiciones y calidades, otorgados en Madrid á 23 de Febrero de 1573: su fecha en San Lorenzo á 12 de Marzo del mismo año.

Por este asiento tomó la Ciudad en empeño, ademas de las seis villas del Maestrazgo, las cuatro que eran de su jurisdiccion, de Utrera, Villamartin, Cazalla de la Sierra y Aznalcázar, y se le concedieron varias adealas: que se consumiesen los regimientos perpétuos de los lugares de su tierra, y los de fieles egecutores, y se le consignasen á la Ciudad en las penas de cámara de su distrito un cuento y cuatrocientos mil mrs. al año para pago de los salarios del Regente y oidores de su Audiencia: se le confirmasen sus antiguos privilegios de las escribanías, de su casco y de los oficios de corredores, y cesaran los jueces de baldíos en su tierra y jurisdiccion.

Dicha Real cédula y asiento se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 16 de Abril del mismo año de 1573; y de ella acompaña una copia dada por Gaspar Reyes Avendaño, sucesor del referido; y otras varias sin autorizar, como tambien un testimonio de la misma, dado por Antonio de la Cueva, escribano de la comision de justificacion de títulos, con fecha de 24 de Marzo de 1710, solo comprehensivo del capítulo por el que vendió S. M. á esta ciudad las villas de Utrera, Cazalla de la Sierra, Villamartin y Aznalcazar, que eran de la jurisdiccion de la misma.

Igualmente acompaña la posesion que en el año de 1574 se tomó por esta ciudad de las referidas villas del Maestrazgo, consecuente á el antes relacionado asiento.

Y últimamente una cuenta que se tomó á esta ciudad de los asientos que hizo para el empeño de dichas villas del Maestrazgo, y es dada por la contaduría mayor de cuentas de S. M. con fecha de 14 de Noviembre de 1601 á la que van unidos varios testimonios sacados de ella.

119. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que de las penas de cámara de la Audiencia, jueces ordinarios y de comision de esta ciudad y su tierra, fuera pagada dicha ciudad de un cuento y cuatrocientos mil mrs. que

de sus propios habia dado al Regente y oidores: su fecha en el Pardo á 30 de Setiembre de 1573.—Es copia simple de dicha Real cédula.

120. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Escobedo, su secretario, por la que vendió á esta ciudad las escribanías de las villas y lugares de su tierra, para que las proveyera cuando vacaran, asi en propiedad como interinamente, y por precio de 83,000 ducados con que la Ciudad sirvió á S. M.: su fecha en el Pardo á 9 de Octubre de 1573.

Acompaña una copia de dicha Real cédula y otra del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Felipe Julian de Torres y Bolles, por la que confirmó la espresada venta de las escribanías, libertándolas del derecho de incorporacion: su fecha en Buen-Retiro á 4 de Octubre de 1748. Esta copia está sacada con autorizacion judicial en el año de 1824 por D. José de Robles y Quijada, escribano público de Sevilla.

Bajo este número se halla otra cédula del Sr. D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio Ayestaran, su secretario, para que esta ciudad pudiera sacar y concertar dos ó tres testimonios literales de la mencionada cédula de venta de 9 de Octubre de 1573: su fecha 3 de Agosto de 1818.

Y tambien otra cédula de dicho Rey D. Fernando VII, de confirmacion de la misma: su fecha en Madrid á 21 de Setiembre de 1832. Se halla en esta carpeta el repartimiento de treinta y tres mil ducados que fué hecho entre los escribanos de los pueblos de las tierras de Sevilla, como parte de ochenta y tres mil con que la misma sirvió á S. M.

CARPETA 8.ª

Núm. 121. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Delgado, su secretario, por la cual hizo desmembracion de la órden de Santiago de las villas de Montemolin, Monasterio, Fuente de Cantos, Calzadilla, Medina de las Torres y Almendralejo, con sus encomiendas, en virtud de Bula de Su Santidad: su fecha en el Pardo á 15 de Octubre de 1573.

Es una copia de dicha Real cédula, la cual está registrada ante Juan Bautista Peñafiel, escribano público, y Dionisio Bravo, idem, en 22 de Mayo de 1736.

122. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Escobedo, su secretario, para que interin se despachaban nuevos privilegios á los comendadores, y Mesa Maestral de lo que nuevamente habian de percibir en recompensa de sus antiguas rentas, mediante á estar hecha la desmembracion, se recaudaran de cuenta de S. M. las rentas y diezmos de aquel año de las villas de Montemolin y demás desmembradas, depositándose en Andrés de Barrasa, jurado de Sevilla: su fecha en Aranjuez á 20 de Febrero de 1574.

Es una copia de dicha Real cédula, la cual se protocoló ante Juan Bautista Peñafiel, escribano público de Sevilla, en 7 de Diciembre de 1607.

Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Escobedo, su secretario, aprobando un segundo asiento que le acompaña, tomado por S. M. con esta ciudad y en su nombre con el veinticuatro Juan Núñez de Illescas, por el cual ofreció esta crecer el precio del empeño de las seis villas del Maestrazgo, doscientos mil ducados mas y prestar á S. M. con intereses otros trescientos mil ducados: confirmándosele por él á la Ciudad la facultad que antes tenia para gastar sus propios; y dándole forma de proceder en las competencias entre los jueces ordinarios y los de comisiones: su fecha en Madrid á 25 de Abril de 1574.

Es copia de dicha Real cédula, dada por Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla, en el año de 1629.

El referido asiento y cédula se protocolaron en la escribanía pública de Melchor Diaz de Armenta en 31 de Octubre de 1630: acompañan otras tres copias sacadas en distintos años.

124. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Pedro de Escobedo, su secretario, para que esta ciudad pagara ciertas cantidades á cuenta de doscientos mil ducados que debia á la Real Hacienda por un asiento hecho con el veinticuatro Juan Núñez de Illescas: su fecha en Madrid á 3 de Agosto de 1575.

Le acompañan otras dos cédulas sobre el mismo particular, fecha 2 de Setiembre de 1576 y 4 de Enero de 577.

125. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Delgado, su secretario, para que esta Ciudad pagara doscientos mil ducados que restaba á S. M. del importe de un asiento de los del veinticuatro Juan Núñez de Illescas: su fecha en San Lorenzo á 22 de Abril de 1576.

126. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Pedro de Escobedo, su secretario, concediendo á esta Ciudad que los regidores de los pueblos de la tierra, cuya eleccion confirmaba, fueran añales, guardándosele los privilegios y ordenanzas que tenia para nombrar á las personas que tuviera á bien en la escribanía de cabildo y demas de los pueblos de su tierra, y á virtud de sus privilegios proveia: tanteando los oficios de fieles ejecutores, conforme al asiento de los seiscientos mil ducados: su fecha en el Escorial á 21 de Junio de 1576.

127. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Pedro de Escobedo, su secretario, por la que á consecuencia de uno de los asientos tomados con S. M. y el veinticuatro Juan Núñez de Illescas, en nombre de esta Ciudad, confirmó á esta la facultad que tenia para el nombramiento de los corredores de lonja de la misma: su fecha en el Escorial á 21 de Junio de 1576.

Acompaña una copia autorizada de ella, con ciertas diligencias judiciales á su continuacion.

Tambien un testimonio dado por Nicolás Taviel de Andrade, escribano de juzgado de esta ciudad en el año de 1778, de varios privilegios y cédulas concernientes á la Universidad de corredores de lonja.

128. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Pedro de Escobedo, su secretario, por la cual mandó consumir los regimientos perpétuos de los lugares de la jurisdiccion de esta Ciudad: confirmó las facultades que tenia la misma de proveer las escribanías, mandando agregar al regimiento los oficios de fieles ejecutores: todo ello en conformidad de un asiento que S. M. tomó con el veinticuatro Juan Núñez de Illescas, en nombre de esta Ciudad, quien le servia por ello con doscientos veinte y cinco cuentos de mrs.: su fecha en el Escorial á 21 de Junio de 1576.

El asiento tomado con el dicho Juan Núñez de Illescas, y otro posterior sobre distintas cosas, están protocolados en esta forma: el uno fecha 16 de Abril de 1573, ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en el libro tercero de dicho año á fojas 380: y el otro del año de 1574, ante Melchor Diaz de Armenta, escribano público de la misma: y la cédula de este número igualmente se protocoló ante Marco Antonio de Alfaro en 31 de Mayo de 1588; y antes ante el dicho Baltasar Godoy en 16 de Junio de 1584, en su libro tercero, foja 112, y está dada copia de ella por su sucesor Gaspar Reyes de Avendaño. La carta de pago de los doscientos veinte y cinco cuentos de mrs. con mas el esceso de otros veintitrés cuentos que la Ciudad desembolsó fuera de su obligacion, ante Juan de Vargas Gallegos, en 16 de Setiembre de 1667.

Acompaña otra copia de dicha Real cédula, dada por Juan Luis de Santa Maria, escribano público de Sevilla, en el año de 1629.

129. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Antonio de Eraso, su secretario, para que esta Ciudad, de lo sobrante del encabezamiento y ganancias del almojarifazgo, pudiera dar dos mil ducados al convento de religiosas de Santa Maria de Gracia de la misma: su fecha en Guadalupe á 17 de Abril de 1580.

130. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Mateo Vazquez, su secretario, para que los lugares y justicias dejaran sacar libremente á esta ciudad el trigo y cebada que tuviera comprados: su fecha en Lisboa á 15 de Julio de 1581.

Es copia de dicha Real cédula, la cual se protocoló ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 18 de Noviembre del mismo año.

131. Cédula del Sr. Rey D. Felipe II, refrendada de Antonio de Eraso, su secretario, para que esta Ciudad pudiera nombrar cuatro abogados para sus negocios, dándole á cada uno quince mil mrs. de sus propios, con tal que no abogaran contra ella: su fecha en Lisboa á 3 de Setiembre de 1581.

132. Cédula del Rey Felipe II, refrendada de Antonio de Eraso, su secretario, aprobando el asiento que le acompaña, y tomó con S. M. esta Ciudad y en su nombre el veinticuatro D. Juan Antonio de Alcazar, sobre que en ella ni en los lugares de su tierra no se vendiesen hidalguías, y se suspendiera el despacho de las que estaban ajustadas de vender, por cincuenta mil ducados con que la Ciudad ofreció servir á S. M.: su fecha en Lisboa á 26 de Mayo de 1582.

Acompaña otra cédula del 14 del propio mes y año, concerniente al mencionado particular.

133. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que esta Ciudad pudiera dar de sus propios á un algebrista que residiera en ella ciento cincuenta ducados en cada un año, con tal que curase á los pobres de valde: su fecha en San Lorenzo, á 7 de Noviembre de 1587.

134. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que el Regente de la Audiencia informara al Consejo de Hacienda el número de escribanos que habia en esta ciudad de lo civil y criminal y á quién pertenecian estos oficios, como tambien si convendría aplicarlos á la corona: su fecha en Madrid á 12 de Marzo de 1588.

135. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que esta Ciudad por tiempo de cuatro años pudiera dar de sus propios á cada uno de sus dos procuradores mayores doscientos ducados anuales: su fecha en San Lorenzo á 11 de Mayo de 1588.

136. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan de Ibarra, su secretario, insertando las ordenanzas de las Casas de Moneda del reino: su fecha en San Lorenzo el Real á 2 de Junio de 1588.

137. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Andrés de Prado, su secretario, para que los proveedores de galeras ó armadas, no sacaran ni tomaran el trigo destinado para esta ciudad: su fecha en el Pardo á 6 de Setiembre de 1591.

Es una copia de dicha Real cédula, dada por Juan Gallegos, escribano público de Sevilla; la cual se protocoló ante Baltasar de Godoy, su antecesor, en Abril de 1593.

138. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Lopez de Velasco, su secretario, aprobando el asiento que acompaña, tomado por S. M. con esta Ciudad para que en ella no hubiera caballeros de cuantía por tiempo de cincuenta años, quien le sirvió por ello con trescientos mil ducados: su fecha en Búrgos á 7 de Setiembre de 1592.

Acompaña á dicha Real cédula otras cuatro que para su ejecucion se despacharon en el mismo dia.

Así mismo otra copia de ella, y referido asiento, dada por Rafael Perez de Avendaño, escribano público de Sevilla, de otra que se protocoló ante Baltasar de Godoy, su antecesor, en 31 de Octubre del citado año de 1592.

139. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Juan Vazquez, su secretario, para que de lo procedido del servicio de millones se pagasen al cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad diez mil ducados que habia prestado á S. M.: su fecha en Nuestra Señora de la Estrella á 19 de Octubre de 1592.

140. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Andrés de Prado, su secretario, para que Miguel de Oviedo, veedor de las provisiones de Andalucía, informara cuánto trigo importaban las tercias de esta ciudad, y en el interin no se valiera de él para aquellas: su fecha en San Lorenzo á 28 de Julio de 1593.

141. Cédula del Rey D. Felipe II, refrendada de Andrés de Prado, su secretario, para que los proveedores de galeras ó armadas no sacaran ni tomaran el trigo destinado para esta ciudad: su fecha en San Lorenzo á 4 de Setiembre de 1596.

Es una copia de dicha cédula que se protocoló ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 3 de Octubre del mismo año.

142. Dos cédulas impresas y sin autorizar del Rey D. Felipe II, refrendadas de Cristóbal de

Ipenarrieta, su secretario, en las que se espresan las condiciones del asiento que se tomó con los hombres de negocios, y medio general para satisfacerles lo que se les estaba debiendo hasta el decreto de 29 de Noviembre de 1596; y mas cuatro millones y quinientos mil escudos que habian de proveer en Flandes, y dos millones setecientos mil ducados en España: la fecha de ambos en Madrid á 14 de Febrero de 1598.

143. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Estéban de Ibarra, su secretario, mandando que cobrase esta Ciudad un medio por ciento en lugar del tercio que cobraba el consulado de las mercaderías con la obligacion de pagar los censos que este hubiera tomado sobre dicho tercio con facultad Real; y aplicando lo demas á los gastos de milicias y reparos de las murallas para precaver á la ciudad del riesgo de las inundaciones del rio: su fecha en Valladolid á 17 de Agosto de 1601.

Son dos copias de dicha Real cédula, dadas por el escribano Bernardo Agustin Ortiz en el mismo año.

144. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Pedro de Ledesma, su secretario, dando comision á un juez de la ciudad de Lima para que continuara las diligencias contra las arribadas fraudulentas y las arribadas con motivo de ellas de las ropas de la China y Filipinas, á peticion del fiscal de Indias y de esta ciudad, interesada por el arrendamiento de los almojarifazgos: su fecha en San Lorenzo á 17 de Junio de 1602.

145. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Juan de Ibarra, su secretario, para que en esta ciudad cesara la cobranza del medio por ciento que le estaba concedida, y el consulado pudiese cobrar el tercio para pago de los tributos tomados para la obra de la casa lonja y concluirla: su fecha á 8 de Agosto de 1602.

146. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Cristóbal de Ipenarrieta, su secretario, aprobando la venta de la escribanía de sacas, diezmos y cosas vedadas de las costas de Andalucía y demas de la Aduana que tenia contratada esta Ciudad con el Duque de Lerma, en precio de 163,000 ducados: su fecha en Valladolid á 20 de Setiembre de 1602.

Es una copia de dicha Real cédula dada por el escribano Juan de Medina Parreño en el año de 1603.

147. Diferentes cédulas de comisiones á señores jueces del desempeño de esta ciudad, desde el año de 1602 hasta el de 1626 y 1667.

Acompaña la sentencia de graduacion que dió á los acreedores uno de dichos jueces que lo fué Domingo de Zabala, en 20 de Abril de 1605, con algunas certificaciones con destino de los propios para los alimentos y gastos precisos de la ciudad.

148. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Bartolomé de Aguilar y Anaya, su secretario, para que esta ciudad propusiera una sola persona en cada capitanía de las de sus milicias, siempre que vacasen: su fecha en el Pardo á 5 de Diciembre de 1607.

Dicha Real cédula se protocoló ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 4 de Diciembre de 1679.

149. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Gabriel de Goa, su secretario, haciendo varias declaraciones y restituciones al comercio de los estrangeros en Indias, y prohibiendo los medios fraudulentos de que se valian para introducirse en él, espedida á instancia del consulado: su fecha en Madrid á 2 de Octubre de 1608.

Es una copia de dicha Real cédula simple sin autorizar.

150. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Juan Alvarez del Mármol, su secretario, dirijida á Juan de Gamboa, juez del desempeño de esta ciudad, para la renta del oficio de receptor de carne de la misma para la paga de sus acreedores: su fecha en Madrid á 31 de Mayo de 1641.

Es copia de dicha Real cédula, dada por Pedro Escaray, escribano de la comision del desempeño, en el año de 1630.

Le acompañan otras dos copias de dos Reales cédulas del año de 1615 dirijidas al propio objeto.

151. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de D. Bernabé de Vivanco, su secretario, para que la justicia ordinaria de esta ciudad dejase al santo oficio de la inquisicion proceder contra los moriscos apóstatas: su fecha en Madrid á 12 de Febrero de 1615.

152. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Tomás Angulo, su secretario, concediendo á Francisco Montes de Ocaña, dueño de un oficio de alguacil de los veinte de á caballo de esta ciudad, facultad de arrendarlo ó servirlo por sustituto por tiempo limitado: su fecha en San Lorenzo á 17 de Setiembre de 1616.

Acompañan otras cuatro cédulas á favor de la viuda de Bernabé Núñez Lopez, Pedro Ramirez de la Cueva, viuda de Bernabé Lopez y Francisco de Medina Arteaga, en 1622 y 1624, sobre iguales destinos.

153. Cédula del Rey D. Felipe III, refrendada de Bartolomé de Anaya Villanueva, su secretario, mandando que los molinos de pólvora que habia dispuesto derribar el Conde de Salvatierra, Asistente de esta ciudad, y eran de Alonso Matías, en las Bandurrias, se les reedificase á su costa: lo que evacuado se le diera traslado á la Ciudad, y pidiese esta lo que le conviniese: su fecha en Madrid á 20 de Febrero de 1617.

Es copia de dicha Real cédula, dada por Gaspar Reyes Avendaño, escribano público de Sevilla en el año referido.

Le acompañan varias cartas concernientes al propio asunto.

154. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Miguel de Ipenarrieta, su secretario, concediendo facultad á esta ciudad para tomar á censo sobre el derecho del 4 por 100 y sus propios 130,000 ducados, con que ofreció servir á S. M. por el asiento que hizo para continuar por cincuenta años la cobranza de dicho derecho: su fecha en Balsain á 26 de Octubre de 1621. Acompaña una copia simple del asiento.

CARPETA 9.ª

Núm. 155. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Bartolomé de Anaya Villanueva, su secretario, para que sin embargo de lo mandado se fabricasen los molinos de pólvora, en el sitio de Cuartos, como lo habia propuesto la Ciudad y no en las Bandurrias: su fecha en Madrid á 26 de Octubre de 1622.

Acompañan á esta cédula diferentes apuntaciones y memoriales, impresos y manuscritos, y tambien algunos despachos que antecedieron á la misma: todo lo cual está registrado ante Juan de Carranza Audino, escribano público de Sevilla, en 26 de Marzo de 1626.

156. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Pedro de Contreras, su secretario, concediendo facultad al Conde de Olivares para obligar á la paga de la villa de Sanlúcar la Mayor, á la misma villa, con sus alcabalas y demas sus estados: su fecha en Cádiz á 24 de Marzo de 1624.

157. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Bartolomé de Anaya Villanueva, su secretario, para que en esta ciudad hubiese armería y personas que cuidasen de ella: que se asentasen fábricas de armas, pólvora y municiones, y que se enviase á S. M. la planta de esta ciudad y su puerto, para dar órden de su fortificacion: su fecha en Madrid á 1.º de Enero de 1620.

158. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Carnero, su secretario, para que el Sr. Regente de la Audiencia de esta ciudad cuidase de impedir que los alguaciles de los veinte y escribanos de justicia usaran los oficios sin Real título, y que los señores Asistentes no dieran á este fin licencias, ni la Ciudad en virtud de ella los recibiera, ni dejara usar: su fecha en Balsain á 27 de Octubre de 1627.

Es una copia de dicha Real cédula, dada por Antonio de Cortegana, escribano en el de 1648.

Acompaña copia simple de una provision del Consejo para que no rondaran los alguaciles de los veinte: su fecha 21 de Abril de 1648.

159. Cédula del Rey D. Felipe IV, por la que despachó título de escribano de la justicia de esta ciudad, con facultad de nombrar teniente, á D. Lope de Rivera, veinticuatro de la misma: su fecha en Madrid á 7 de Julio de 1628.

Acompaña otro título igual, á favor del jurado Sebastian Correa, con perpetuidad; y ambas son copias simples.

160. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Juan Laso de la Vega, su secretario, por la que confirmó el asiento de los quinientos mil ducados con que esta Ciudad sirvió á S. M. por medio del Sr. D. Alonso de Cabrera, manteniendo á la misma en el goce de los privilegios que contiene: su fecha en Madrid á 18 de Febrero de 1630.

Dicha Real cédula y asiento con las diligencias y notificaciones que en su virtud se hicieron, fué todo protocolado ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 22 de Mayo de 1634, y se halla una copia impresa, autorizada por el escribano Juan Eusebio de Luque, sucesor suyo, en 13 de Julio de 1759. Le acompañan otras varias copias de dicha Real cédula y asiento, y uno de los autos originales, hechos en el año de 1629 en razon.

CARPETA 10.

Núm. 161. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de D. Francisco Gomez de Lasprilla, su secretario, sobre la venta que S. M. hizo al veinticuatro D. Diego Caballero de Cabrera, de la jurisdiccion, señorío y vasallage de la villa de Espartinas: su fecha en Madrid á 15 de Mayo de 1630.—Es una copia de dicha Real cédula, dada por Juan José del Castillo, escribano de cabildo de esta ciudad, en 2 de Setiembre de 1715.

162. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Juan Laso de la Vega, su secretario, sobre-cartando otras anteriores para que los alcaldes del crímen de la Audiencia no rondasen ningun dia del año, en conformidad del asiento que se tomó con el señor Alonso de Cabrera: su fecha en Madrid á 7 de Noviembre de 1630.

163. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Juan Laso de la Vega, su secretario, concediendo licencia y facultad á la villa de Villamartin para arrendar ciertas tierras, y de su producto satisfacer seis mil ducados con que se obligó á contribuir para el donativo de los cincuenta mil ducados: su fecha en Madrid á 28 de Agosto de 1632.—Es una copia dada por Francisco de Quintana, escribano de cabildo en el de 1705.

164. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Francisco Gomez de la Puebla, su secretario, dirigida á D. Gerónimo Zapata y Guzman, juez de comision por el señor Nuncio, para la cobranza del subsidio en esta ciudad á fin de que no procediese contra los diputados de la puerta del Aceite sobre el repartimiento de este derecho en los diezmos de aceite del Aljarafe que pertenecian á S. M.: su fecha en Madrid á 31 de Mayo de 1633.—Es una copia dada por Rodrigo de Abreu, escribano público de Sevilla, en el mismo año.

165. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Juan Valero Diaz, su secretario, para que el concejo de la villa de Dos-Hermanas pudiese arrendar á pasto y labor el sitio de la Hermosilla, á consecuencia de cierto donativo que hizo á S. M.: su fecha 31 de Mayo de 1633.—Es una copia autorizada.

166. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de D. Sebastian Contreras, su secretario, para que esta Ciudad y la Audiencia guardasen el estilo que siempre se habia observado en las cortesías del dia del *Córpus*: su fecha en Madrid á 24 de Octubre de 1633.

Es una copia dada por Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, ante quien se registró en 26 de Abril del de 1634.

167. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de D. Antonio Alosa Rodarte, su secretario, remitiendo á Francisco Gomez de Medina la pena de muerte y perdimiento de bienes en que habia sido condenado por sacar oro, plata y mercaderías fuera de estos reinos y meterlos sin registrar: su fecha 18 de Junio de 1635.=Es una copia autorizada.

168. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio de Alosa Rodarte, su secreta-

rio, por la que despachó título de la alcaldía de la Alhóndiga á favor de esta Ciudad, en virtud de tanteo que esta hizo de dicho oficio y obligacion de pagar 2,500 ducados en que lo habia comprado Gabriel de Salcedo: su fecha en Madrid á 17 de Junio del año de 1636.—Es una copia dada por Juan Eusebio Luque, escribano público de Sevilla, como sucesor de Juan Gallegos, ante quien se protocoló dicha Real cédula en 10 de Julio del mismo año. Acompañan unos autos donde está la posesion que de este oficio se dió á la Ciudad en 11 de Setiembre del mismo año.

169. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Lázaro de Rios, su secretario, dando comision al licenciado D. Juan de la Calle, oidor de la Audiencia de esta ciudad, para que prosiguiera en una causa, comenzada sobre cierta cantidad de tabaco de contrabando entrada por el Guadalquivir: su fecha 22 de Noviembre de 1638.

170. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de D. Sebastian de Contreras, su secretario, por la que despachó título de perpetuidad de un oficio de escribano de apelaciones del crímen de la Audiencia de esta ciudad, en favor de Pedro Plata Marmolejo: su fecha en Madrid á 6 de Febrero de 1638.

» Otra cédula refrendada del secretario D. Martin de Villelo, despachando igual título del mismo oficio á Pedro Jimenez de Alaraz, yerno de Pedro de Plata, por fallecimiento de este: su fecha en Madrid á 12 de Noviembre de 1660.

Son dos copias dadas por Tomás Carrasco Orellana, escribano público de Sevilla, en el año de 1666.

171. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Alosa, su secretario, por el cual hizo merced al Excmo. Sr. D. Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, Duque de Sanlúcar la Mayor, de un oficio de regidor perpétuo en todas las ciudades y villas de voto en Córtes, con facultad de nombrar teniente: su fecha en Madrid á 15 de Enero de 1640.

Es una copia impresa autorizada por Antonio Cadenas, escribano de Madrid, en el año de 1654.

172. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Alosa Rodarte, su secretario, por la que hizo merced á esta Ciudad del oficio de pesador mayor del pescado fresco y salado y demás bastimentos que vienen en barcos por el rio, por haber servido á S. M. con dos mil ducados, anulando la venta que de él estaba hecha á Francisco Ramos: su fecha en Madrid á 1.° de Diciembre de 1640.

Esta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 4 de Enero de 1644.

Acompaña á este número una escritura otorgada por D. Antonio Tovar, por sí y en nombre de su hermano D. José, ante D. José María Fernandez, escribano público de la misma, en 29 de Noviembre de 1825, quienes gozaban dicho oficio de pesador mayor, por arrendamiento antiguo, en que declaró haber recibido de esta Ciudad la cantidad que sus causantes habian satisfecho por él á la misma y dejó á esta en el libre uso y disfrute; en consecuencia de lo cual entregó unos autos formados por el susodicho, sobre tomar posesion de dicho oficio, que tambien se hallan en este mismo número.

173. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio de Alosa Rodarte, su secretario, por la que despachó título del oficio de alguacil mayor de los fieles ejecutores de esta ciudad, en favor de Gerónimo Lopez de la Lastra, por haber ofrecido servir á S. M. con 14,000 ducados: su fecha en Madrid á 29 de Junio de 1644.

Es una copia dada por Laureano Núñez, escribano de cabildo, en el mismo año, y le acompañan varios documentos concernientes al tanteo que la Ciudad solicitó de dicho oficio.

174. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Alosa Rodarte, su secretario, por la que despachó título de fiscal de las boticas á D. Francisco Ramirez Galan: su fecha en Madrid á 23 de Marzo de 1642.

Es una copia dada por Francisco Lopez Castellar, escribano público de Sevilla en el mismo año.

Acompaña una escritura que el mismo D. Francisco otorgó obligándose á no disponer de dicho oficio sin licencia de la Ciudad, y á renunciar en su favor pagándole los 800 ducados con que sirvió y los demas gastos que hizo; la cual pasó ante Laureano Núñez, escribano de cabildo, en 29 de Abril del propio año de 642.

175. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Alosa Rodarte, su secretario, cometiendo á D. Juan de la Calle, del Consejo de Hacienda, la aprobacion y eleccion de los arbitrios que propusiera esta Ciudad para el servicio de 400 infantes y 80,000 ducados que habia ofrecido hacer á S. M.: su fecha en Madrid á 20 de Abril de 1642.

Es una copia dada por el escribano José de Larrea en el mismo año.

Acompaña un testimonio de la prision de varios capitulares que se habian valido para dicho servicio del dinero destinado al consumo de la moneda de vellon.

176. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Carnero, su secretario, por la que despachó título de un oficio de fiel ejecutor de esta ciudad, en ausencias y enfermedades de los ordinarios, en favor del capellan Alonso Perez Valdera, por haber ofrecido servir á S. M. con 3,300 ducados: su fecha en Madrid á 17 de Junio de 1643.=Es copia dada por Pedro Ramirez de Ayala, escribano público de Sevilla en el de 1645.

Acompaña una copia de la contradiccion hecha por esta ciudad y el auto mandándolo dar sin embargo.

177. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Carnero, su secretario, confirmando á esta Ciudad el derecho que tenia al oficio de fiel del peso de la romana de las mercaderías que vienen de Indias y otras partes y se pesan en el rio; anulando la venta que se habia hecho de él á Alonso Lorenzo, por haber servido la Ciudad con 2,100 ducados: su fecha en Zaragoza á 6 de Setiembre de 1643.

Le acompaña una copia dada por Juan del Pozo Escandon, y los títulos anteriores por donde recayó aquel en la Ciudad que fué el año de 1518.

178. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Hurtado de Mendoza, su secretario, por la cual despachó título de un oficio de fiel ejecutor de esta ciudad, en ausencias y enfermedades de los ordinarios, en favor de D. Antonio Viedma Velasco: su fecha en Zaragoza á 20 de Abril de 1644. Es una copia dada por el escribano Gregorio Infante, en el mismo año, en la que se hallan insertas la posicion, y una sobre-carta de 11 de Octubre del propio año para que no se le embarazase el uso de dicho oficio.

179. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Carnero, su secretario, por la que despachó título del oficio de fiel de la Alhóndiga de esta ciudad, en cabeza del cabildo de caballeros jurados de la misma, con cargo de pagar 900 ducados á Juan de Mena que lo habia comprado: su fecha en Madrid á 17 de Febrero del año de 1645.

Es una copia dada por Francisco Romero, escribano público de Sevilla en el de 1668.

180. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Carnero, su secretario, por la que despachó título de fiel ejecutor de esta ciudad en favor de D. Gerónimo Lopez de la Lastra: su fecha en Zaragoza á 6 de Octubre del año de 1645.

Es una copia dada por Laureano Núñez, escribano de cabildo en el de 1647.

Acompaña á este número una certificacion, dada por D. Miguel Fernandez Munilla, escribano de cámara del Consejo, de 29 de Octubre de 1726, de los autos que siguió esta Ciudad contra D. Juan Nieto de Santa Maria, sobre el consumo de dicho oficio el que con efecto por autos de vista y revista se mandó consumir y la Ciudad depositó su precio.

184. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Antonio Carnero, su secretario, por la que despachó título de fiscal de fieles ejecutores en favor de Antonio Perez Castillejo, en lugar de D. Hermenegildo Maldonado: su fecha en Zaragoza á 6 de Octubre de 1645. Es una copia simple.

182. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Fernando Ruiz de Contreras, su secretario, declarando que el Capitan General de la costa de Andalucía comprendia solo los lugares que estaban 20 leguas de la marisma, y quién y cómo habia de conocer de los delitos que cometieran los soldados en este distrito: su fecha en Valencia á 24 de Diciembre de 1645. Es una copia simple.

Acompaña una carta del dicho Rey, refrendada de D. Diego de la Torre, su secretario, mandando guardar la referida cédula: su fecha en Madrid á 22 de Setiembre de 1664.

183. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Juan de Alora Guevara, su secretario, para que cesara en la venta de oficios y jurisdicciones, tierras baldías y realengas: su fecha en Madrid á 6 de Octubre de 1648.

» Otra cédula del Rey D. Cárlos II, firmada de la Reina gobernadora, y refrendada de D. Garcia Bustamante, su secretario, mandando guardar otras anteriores que se insertan tambien para que cesase la venta de tierras baldías, y las composiciones con los usurpadores de ellas: su fecha en Madrid á 31 de Julio de 1674: son dos copias de ellas sacadas del registro de la razon de la Real Hacienda en el año de 1702.

Acompañan varias copias impresas y sin autorizar de la primera cédula.

184. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Francisco Carrillo, su secretario, para que en conformidad de otras que inserta, se cesara en la venta de tierras baldías: su fecha en Madrid á 12 de Abril de 1663. Es una copia dada en 1665.

185. Cédula de S. M., refrendada de D. Martin de Villeta, su secretario, concediendo facultad á esta Ciudad que para el pago del donativo de 150,000 ducados con que habia ofrecido servirle, pudiera por tiempo de cinco años, mas ó menos, los que fueran necesarios, imponer y cargar dos cuartos en libra de azúcar de la que entrase y saliese de la ciudad, y medio real en libra de chocolate ó cacao que saliese de la misma, con otros agregados; y le prorogó por cincuenta años mas para que pudiese continuar la cobranza del cuarto por ciento en la Aduana en la entrada y salida de las mercaderías: su fecha 28 de Octubre de 1664. Son dos copias autorizadas.

186. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Bartolomé de Legasa, su secretario, remitiendo los 128.861,347 mrs. que esta ciudad debia á la Real Hacienda de los repartimientos de quiebra de millones, por 50,000 ducados con que la misma ofreció servir, para cuya paga y los intereses de su anticipacion se le concedió por esta cédula el arbitrio de medio real en arroba de vino del que entrase para consumo del pueblo, por tiempo de tres años ó mas, hasta estinguir dicha suma y servicio y sus costos: su fecha en Madrid á 1.° de Marzo de 1665.

187. Cédula del Rey D. Felipe IV, refrendada de Juan Zubira, su secretario, concediendo licencia para traer de fuera del reino trigo á esta ciudad y estraer el dinero de su importe: su fecha en Madrid á 12 de Agosto de 1665.

188. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de Bartolomé de Legasa, su secretario, aprobando el asiento hecho por D. Pedro Palomino, que inserta para la anticipacion de los 120,000 ducados, resto de los 150,000 con que esta Ciudad habia ofrecido servir á S. M. por via de donativo para el apresto de la armada; para cuya paga se le concedieron arbitrios sobre el cacao, chocolate, azúcar y las cargas que salieren de ella, de las cuales habia de cobrar el dicho asentista los 120,000 ducados: su fecha en Madrid á 20 de Enero de 1666.

Es una copia dada por Diego Megia, escribano público de Sevilla, en el año de 1694.

189. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de Francisco Carrillo, su secretario, por la que se dió comision á D. Francisco Guadaljara para dar posesion del resto del término que se habia separado de antiguo del Castillo de las Guardas, que eran como cuatro leguas, á la misma villa mediante que por nuevo asiento celebrado se habia capitulado así en que se incluia la aldea del Madroño, por haber ofrecido servir con 13,000 ducados de plata y obligándose á su pago: su fecha en Madrid á 20 de Julio de 1667.

Es una copia dada por Francisco de Leon, escribano de la citada villa, en el mismo año, en la cual se inserta el referido asiento, las posesiones dadas por dicho juez de la jurisdiccion de las enunciadas cuatro leguas de término y aldea del Madroño; quedando el Castillo de las Guardas con la propia extension que tenía de término antes del amojonamiento de Carducho.

190. Cédula del Rey Don Cárlos II, firmada de la Reina Gobernadora, y refrendada de Juan de Zubira, su secretario, dando facultad á esta Ciudad para traer trigo y cebada de fuera del reino, y sacar el dinero que se necesitara para su compra: su fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1667.

Es una copia dada por el escribano Andrés de Mansilla en 1668.

191. Cédula del Rey D. Cárlos II, firmada por la Reina Gobernadora y refrendada de D. Pedro Coloma, su secretario, separando de la jurisdiccion del Capitan General de la costa la villa de Mairena del Alcor, agregándola á la de esta ciudad para que con esto tuviera jurisdiccion en ella el Sr. Asistente y pudiese obligar á sus vecinos á abastecer esta ciudad de pan: su fecha en Madrid á 22 de Julio de 1670.

Es una copia dada por Pedro Ordoñez, escribano en el propio año.

192. Cédula de S. M., refrendada de D. Gerónimo de Cuellar, su secretario, concediendo facultad á esta ciudad á fin de que para pago de los 73,000 ducados del nuevo y último donativo de un millon, con que habian mandado le sirvieran las ciudades y villas y lugares de sus Reinos, pudieran imponer un real en arroba de vino del Aljarafe y banda morisca; real y medio en la del vino de sierra, de todo el que entrase en dicha ciudad y sus arrabales: medio real en la de aceite, un real en botija de vino y veinte y dos reales en pipa de vino que se cargase en la misma ó saliese por el rio, quedando esceptuado en dicha contribucion el estado eclesiástico en los frutos de su cosecha; lo cual habia de ser por tiempo de dos años y medio, ó el mas que fuera necesario hasta completar dicha cantidad: su fecha 10 de Julio del año de 1671.—Es una copia simple.

193. Cédula del Rey D. Cárlos II, firmada de la Reina Gobernadora, y refrendada de D. Lorenzo Jáuregui, su secretario, para que la Audiencia de esta ciudad se inhibiera de todos los negocios tocantes á millones y de los pleitos sobre lo que debian algunos lugares del reino, de la quiebra del mismo servicio: su fecha en Madrid á 25 de Mayo de 1673.

194. Cédula del Rey D. Cárlos II, firmada de la Reina Gobernadora y refrendada de D. Gerónimo de Cuellar, su secretario, por la que despachó título de fiel del matadero de esta ciudad en favor de D. Bartolomé Ramirez de Arellano: su fecha en Madrid á 11 de Julio de 1673.

» Otra cédula del mismo dia, perdonando y remitiendo al dicho Bartolomé todas las penas en que habia incurrido por haber nombrado persona que sirviera el espresado oficio, sin haber sacado título.

Son copias dadas por Martin de Arrieta, escribano en el año de 1678.

195. Cédula del Rey D. Cárlos II, firmada de la Reina Gobernadora y refrendada de Francisco Castillo, su secretario, dada en ejecucion de providencia de la Cámara de Castilla para que el Juez Administrador de los oficios que usaban sin título desembargase los de corredores de lonja, que habia puesto en secuestro, y restituyera lo que de sus rentas cobrara mediante á ser de esta ciudad la propiedad

y como tal deberles dar los títulos y gozarlos sus dueños aunque con la condicion de renunciables por haber servido con 24,000 ducados: su fecha en Madrid á 10 de Diciembre de 1674.

Hay otras dos copias autorizadas.

196. Cédula del Rey D. Cárlos II, firmada de la Reina Gobernadora, y refrendada de Andrés de Villarán su secretario, insertando las condiciones del asiento tomado con D. Melchor de Esperon, sobre el estanco del papel blanco: su fecha en Madrid á 16 de febrero de 1675.—Es una copia simple.

197. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de Francisco Carrillo, su secretario, por la que despachó título de fiel de los pesos, pesas y medidas de esta ciudad en favor de D. Luis Félix Gimenez: su fecha en Madrid á 15 de Junio de 1676.

Es una copia dada por Martin Andajar, escribano público de Sevilla en el mismo año.

198. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Bernardino de Arando, su secretario, para que esta ciudad pudiera conducir una paja de agua de la suya desde el marco de ella por la cañería de los Alcázares hasta la puerta de la Carne, y de allí al matadero: su fecha en Madrid á 21 de Febrero de 1678.

Es una copia con los autos que se formaron sobre el pase de dicha agua, dada por el escribano Antonio Matoos, y todo se protocoló ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 17 de Agosto del propio año.

199. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Altamirano Porto-carrero, secretario, por la que despachó título de oficio de receptor de las carnes de las carnicerías de esta ciudad, en favor de D. Luis Verdugo Guardiola y Guzman, en lugar de D. Diego Rivas y Jáuregui, para que lo gozara en propiedad: su fecha en Madrid á 30 de Mayo de 1679. Es una copia impresa.

200. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Juan Antonio Lopez de Zárate, su secretario, para que esta Ciudad, en las vacantes de las compañías de su batallon de milicias, propusiera una sola persona para cada capitanía, en conformidad á otra anterior: su fecha en Buen Retiro á 31 de Diciembre de 1679.

Esta se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 10 de Enero de 1680.

Acompaña á este número otra cédula del mismo Rey sobre el propio asunto: su fecha en Madrid á 9 de Diciembre de 1680.

201. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco de Baus y Frias, su secretario, en razon del arrendamiento hecho á D. Francisco Perez de Pavía del millon de chocolate: su fecha en Madrid á 7 de Febrero de 1681.

Es copia dada por Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en cuyo oficio se protocoló en 2 de Marzo de 1682.

202. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco de Baus y Frias, su secretario, y aprobando el pliego de condiciones que dió esta Ciudad para tomar en encabezamiento los servicios de millares de ella y la tesorería, por cierto término: su fecha en Madrid á 1.° de Diciembre de 1682.

Acompaña una copia impresa y autorizada del recudimiento que para el primer año se despachó á esta ciudad por el Consejo de Hacienda: su fecha 30 de Octubre del mismo año.

203. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Ignacio Bautista de Rivas, su secretario, concediendo reserva de sus juros á los naturales de esta ciudad, cuyos bienes habian padecido en las inundaciones del rio; y tambien libertad de alcabalas de algunas menudencias: su fecha en Madrid á 14 de Julio de 1684.

Esta se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 8 de Agosto del propio año.

204. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco de Baus y Frias, su secretario, para que el Sr. Conde de Guaro, Asistente de esta ciudad, administrase las rentas de millones que esta tenia por encabezamiento, y se le pusieron en quiebra: su fecha en Madrid á 3 de Noviembre de 1685.

Es una copia dada por D. Francisco Tamariz, escribano de cabildo en el año de 1702.

205. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Juan Teran, su secretario, concediendo facultad para que por tiempo de ocho años se aplicara el resíduo del arbitrio de cacao, azucar y chocolate para el gasto de limpiar la barra de Sanlúcar: su fecha en Madrid á 2 de Agosto de 1688.

Esta se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 14 del mismo mes y año.

206. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Gabriel Bernardo de Quirós, su secretario, para que los navíos que vinieran al rio de esta ciudad pasaran de la costumbre y llegaran al muelle: su fecha en Madrid á 10 de Agosto de 1688.

207. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Ignacio Bautista de Rivas, su secretario, concediendo á esta ciudad la villa de Lebrija la jurisdiccion, señorío y vasallage de esta como lo estaba antes del Marqués de los Álamos de Guadalete, sobre que se le habia admitido el tanteo á dicha ciudad y villa, con las condiciones que en ella se contienen, entre las cuales lo fué la permision y tolerancia de los oficios de la villa para que los proveyese como hasta allí: su fecha en Madrid á 22 de Abril de 1694.—Son varias copias impresas sin autorizar y una autorizada en forma.

208. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Ignacio Bautista de Rivas, su secretario, por la que se vendió á la villa de Lebrija y esta Ciudad el situado de alcabalas de la primera, que era 1.532,984 mrs., el cual habia quedado obligado á pagar dicha villa el año de 1630, cuando compró las referidas alcabalas, mediante haber ofrecido pagar por él dicha Ciudad y villa los 46.589,520 que con el premio de vellon ó plata importaba dicho situado, y era el precio mismo que se habia obligado á pagar el Marqués de los Álamos de Guadalete: su fecha en Madrid á 22 de Abril de 1694.

Son varias copias impresas sin autorizar. Acompaña el asiento que cita este número del año de 1630. Se halla tambien la escritura de venta del mismo año de 1630.

209. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Ignacio Bautista de Rivas, su secretario, vendiendo á esta Ciudad y villa de Lebrija los cuatro medios por ciento de esta, en empeño al quitar, á razon de treinta mil el millar en plata, á cuya suma importaron con el premio de vellon á 14.443,200 mrs. que se obligaron á pagar dicha Ciudad y villa, en virtud del tanteo que se les habia admitido: su fecha en Madrid á 22 de Abril de 1694. Son varias copias impresas sin autorizar.

210. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Gil Pardo de Nágera, su secretario, para que el cuatro por ciento del derecho de cuantías lo percibiera cada año la persona que la ciudad nombrara, para que con intervencion del Sr. Juez del descmpeño y contador del se distribuyera en pagar los acreedores censualistas del mismo derecho: su fecha en Madrid á 2 de Agosto de 1698.

Le acompaña una copia dada por D. Luis Jacobo Velazquez, Archivista de esta ciudad en el año de 1743.

211. Cédula del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco Nicolás de Castro y Gallego, su secretario, por la que despachó título en propiedad del oficio de contador del servicio ordinario y estraordinario y venta del papel sellado de esta ciudad en favor de D. Francisco Fernandez de Córdoba: su fecha en San Lorenzo á 27 de Abril de 1700.

Es una copia dada por Francisco Vela, escribano de cabildo, en el mismo año.

212. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José Carrillo, su secretario, sobre el

arreglo de los cuerpos de Milicias de estos Reinos: su fecha en Madrid á 8 de Febrero de 1704.=Es una copia impresa sin autorizar.

213. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Lorenzo de Vivanco Angulo, su secretario, para que el Tribunal de la Inquisicion y comunidades no detuviesen el pescado y mantenimientos que se condujeran á las plazas, ni usaran de banderillas á fin de señalar dichos artículos para sí: su fecha en Madrid á 26 de Marzo de 1705.

Le acompaña proceso instruido contra un criado de la Inquisicion por haber detenido cargas de pescado que venian para las plazas.

214. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José Carrillo, su secretario, dirigida al Marqués del Bay, General de la frontera de Estremadura, para que esta ciudad pusiera los oficiales del regimiento de caballería con que sirvió el año de 1703, escepto los de coronel, su teniente y sargento mayor: su fecha en Madrid á 18 de Enero de 1706.

215. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Juan Elizondo, su secretario, libertando de alojamientos á la villa de Mairena del Alcor, y á los panaderos de ella de quintas, en atencion á que abastecian esta ciudad de pan: su fecha en Madrid á 14 de Marzo de 1708.

» Otra cédula del mismo dia con las propias exenciones á la villa de Alcalá de Guadaira, por igual razon.

CARPETA 11.

Núm. 216. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José Apaolaza, su secretario, confirmando á esta ciudad la propiedad de las alcabalas de Sanlúcar la Mayor, Escacena y Campo de Tejada, con mas las jurisdicciones de dichos lugares y de la villa de Constantina, declarando todo ello por libre de los decretos de incorporacion: su fecha en Madrid á 5 de Julio de 1710.

Acompaña una certificacion del año de 1713 de haberse libertado del valimiento las alcabalas de Escacena y el Berrocal y sus oficios de corredores.

217. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José Grimaldi, su secretario, sobre el servicio que esta ciudad le hizo de 300 caballos para la remonta de caballería del ejército: su fecha en el Endrinal á 10 de Octubre de 1710.

Es una copia de dicha Real cédula dada por D. Pedro de Vargas y Ceballos, escribano de cabildo, en 21 de Noviembre de 1743.

218. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de Francisco de Quincoces, su secretario, para compulsar varios documentos á fin de verificar el uso de la jurisdiccion que en el campo de Tejada ejercia la villa del Berrocal desde el año de 1658; celebrar esta sus elecciones de justicias, que confirmaba la Ciudad; ser su iglesia la única que en dicho campo se hallaba, por cuyo motivo en ella tomaban posesion los provistos de los beneficios y prestameras de Tejada: su fecha en Corrella á 9 de Octubre de 1711.

219. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de Francisco de Quincoces, su secretario, haciendo merced de mil ducados en cada un año de renta vitalicia en las tierras del Campo de Tejada á Doña Ignacia Diaz Pimienta: su fecha en Madrid á 6 de Junio de 1712.

Es copia dada por D. Juan José del Castillo, escribano de cabildo en el mismo año.

220. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José de Apaolaza, su secretario, confirmando doce oficios de jurados de esta ciudad, y declarándolos libres de los decretos de incorporacion: su fecha en Madrid á 10 de Junio de 1712.

221. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José de Apaolaza, su secretario, desembargando trece oficios de veinticuatros de esta ciudad y declarándolos libres de los decretos de incorporacion: su fecha en Madrid á 10 de Junio de 1712.

222. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José de Apaolaza, su secretario, confirmando los títulos de 25 veinticuatrías de esta ciudad y declarándolas libres de los decretos de incorporacion: su fecha en Buen-Retiro á 26 de Octubre de 1712.

223. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. José de Apaolaza, su secretario, confirmando los privilegios que esta Ciudad tiene para proveer por vacacion ó renunciacion las escribanías del cabildo y de los juzgados civil y criminal, como tambien los oficios de corredores de lonja; confirmando así mismo la agregacion al cabildo de los oficios de fieles ejecutores y declarando todo ello por libre del

decreto de incorporacion: su fecha en Madrid á 12 de Abril de 1713.

224. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de Juan Millan de Aragon, su secretario, en defensa de la jurisdiccion ordinaria: su fecha en el Pardo á 15 de Setiembre de 1714. Es una copia impresa autorizada.

225. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Lorenzo de Vivanco Angulo, su secretario, aprobando la remision que esta ciudad hizo á la villa de Escacena de 13,001 rs., mitad de lo que debia de sus alcabalas; y concediendo facultad á dicha villa para arrendar la dehesa boyal por un año para pago de la otra mitad: su fecha en Buen-Retiro á 22 de Diciembre de 1715.

226. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Diaz Roman, su secretario, para que á esta ciudad se le pagaran en cada un año 520 ó 24 mrs. en recompensa de las salinas de Braines y Valcargado y alfolí de la sal desde que se administraba esta renta por la Real Hacienda: su fecha en Madrid á 16 de Enero de 1716.

NOTA. En este número aparecen datos oficiales de haberse entregado á la seccion de Hacienda para remitirlas á las oficinas superiores del ramo de Madrid, dos copias autorizadas de esta Real cédula: una espedida en 1849 por la secretaría de S. E. por órden del Sr. teniente segundo de alcalde corregidor, interino, D. Manuel Fernandez Cueto: otra en 1851, en virtud de mandato del Sr. alcalde corregidor D. Francisco de Castro y Oscáriz.—En 26 de Febrero de 1856 pasó á dicha seccion la cédula original, remitiendo á la córte segun consta por minuta de oficio, enviándola fecha 21 de Abril del mismo año.—Por decreto de 6 de Octubre de 1857 del Sr. Alcalde presidente, D. Miguel de Carvajal y Mendieta, la seccion de archivo reunió otros datos sobre el mismo particular para elevarlos á las oficinas superiores.

227. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco de Quincoces, su secretario, por la que despachó título del oficio de receptor de las carnes de las carnicerías de esta ciudad á favor de D. Salvador José de Baena y Salinas, en lugar de D. Andrés Verdugo Guardiola y Guzman: su fecha en Aranjuez á 10 de Mayo de 1716.—Es una copia impresa.

228. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su secretario, dando licencia y facultad á esta Ciudad para que del producto que rindieran las dehesas de Tablada y Tabladilla diese por tiempo de cuatro años 300 ducados á la casa de niños expósitos: su fecha en Madrid á 19 de Abril de 1717.

229. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Castejon, sobre prorogacion del servicio de millones por 6 años: su fecha en Madrid á 10 de Febrero de 1722. Es una copia impresa sin autorizar.

230. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Castejon, su secretario, derogando los fueros del reino de Aragon, Palencia, Cataluña y Mallorca, reduciéndolos á los de Castilla, y que sus naturales pudieran obtener oficios y dignidades eclesiásticas: su fecha, en Balsain á 7 de Julio de 1723.

231. Cédula del Rey D. Luis I; refrendada de D. Baltasar Patiño, su secretario, nombrando á D. Gregorio Albejero sargento mayor de la milicia de esta ciudad: su fecha en San Ildefonso á 17 de Setiembre de 1724.—Es una copia sin autorizar.

232. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Castejon, su secretario, concediendo indulto á los reos, con varias escepciones, con motivo al juramento que sus reinos y vasallos habian hecho al Príncipe D. Fernando, su hijo: su fecha en Madrid á 15 de Diciembre de 1724.—Es una copia impresa autorizada.

233. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Diaz Roman, su secretario, con respecto á poner remedio en las vejaciones que padecian los pueblos en administrar sus rentas y con Audiencias y ejecutores, dando instruccion para repartir y cobrar sus contribuciones: su fecha en Buen-Retiro á 13 de Marzo de 1725.—Es una copia impresa sin autorizar.

234. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Diaz Roman, su secretario, bajando y moderando á veinte y dos reales el precio de cada fanega de sal: su fecha en el Pardo, á 4 de Febrero de 1725.—Es una copia impresa sin autorizar.

235. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Gerónimo de Ustariz, su secretario, ampliando las franquezas concedidas á la compañía de fábrica de hoja de lata establecida en estos dominios: su fecha en Madrid á 30 de Agosto de 1727.—Es una copia impresa autorizada.

236. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco de Castejon, su secretario, por la que despachó título de fiel del perneo de esta ciudad en favor de D. José de Herrera, por los dias de su vida, por el servicio que hizo á S. M. de 18,000 reales: su fecha en San Ildefonso á 16 de Setiembre de 1727. Es una copia sin autorizar.

237. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Castejon, su secretario, sobre prorogacion de millones: su fecha en el Pardo á 17 de Febrero de 1728.

238. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Márcos Montoto, su secretario, para que en los pueblos no hubiese personas exentas de oficios y cargos concegiles: su fecha en Madrid á 26 de Junio de 1728. Es una copia impresa y autorizada.

239. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco de Castejon, su secretario, á efecto de que se dieran unos testimonios, á pedimento de esta Ciudad y villa del Berrocal, para presentar en el pleito que tenian con la de Escacena y Paterna del Campo y Sierra de Tejada: su fecha en Madrid á 7 de Diciembre del año de 1728. Es una copia sin autorizar.

240. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Márcos Montoto, su secretario, sobre el modo de cargar y exigir los derechos de millones en todo el Reino: su fecha en Sevilla á 16 de Febrero de 1729.

241. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Gerónimo de Ustariz, su secretario, perdonando á esta Ciudad por tiempo de diez años el tercio de la contribucion del servicio ordinario que hasta entonces se le repartió: su fecha en la Isla de Leon á 22 de Marzo de 1729.

Esta cédula se registró en la escribanía pública que usó Francisco del Águila, en 23 de Junio del mismo año.

242. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Juan Legarra, su secretario, para que los hospitales eclesiásticos y demas que disfrutaban privilegio para tener carnicerías, las quitasen y se proveyeran de las públicas, devolviéndoles la refaccion: su fecha en Aranjuez á 21 de Mayo de 1734. Es una copia sin autorizar.

243. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Lorenzo de Vivanco, su secretario, nombrando por primer juez de los arbitrios de esta ciudad al Sr. D. José de Castro y Araujo, del Consejo Real: su fecha en Buen-Retiro á 18 de Diciembre de 1736. Son varias copias, unas autorizadas y otras no.

244. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Taviel de Morales y Velasco, su secretario, nombrando por juez privativo del desempeño de Sevilla al Sr. Asistente D. Ginés de Hermosa y Espejo: su fecha en el Pardo á 11 de Marzo de 1738.

Es copia dada por el escribano de cabildo D. Andrés Tamariz y Jerez.

245. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Martin de Lezeta, su secretario, declarando el modo con que se debian cobrar los servicios de millones de las especies sugetas á ellos, bajando los impuestos fijos del precio de las mismas, con mas los derechos de alcabala, ciertos arbitrios, sisas, municipales y demas que hubiera; y de lo que quedase por precio líquido se sacara octava: su fecha en Buen-Retiro á 31 de Enero de 1742. Es una copia impresa autorizada.

246. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Nicolás de Aristizabal, su secretario,

para que por tiempo de diez años cumpliese la Ciudad con pagar por el repartimiento del servicio ordinario y en 15 al millar, solo la cantidad que produgera el arbitrio de dos mrs. en libra de carne que le estaba concedido para este efecto: su fecha en Buen-Retiro á 1.° de Julio de 1742. Le acompañan varias copias.

247. Cédula del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Javier Morales Velasco, su secretario, cometiendo la segunda posesion del Campo y Sierra de Tejada, á esta Ciudad, mediante á haberse anulado la primera por Francisco Rodrigo de las Cuentas, oidor en esta Audiencia: su fecha en el Pardo á 16 de Febrero de 1744.

248. Cédula del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Francisco Javier de Morales Velasco, su secretario, para que la Audiencia de esta ciudad remitiera á la cámara de Castilla, los autos formados á pedimento de la villa de Paterna del Campo, quejándose del juez del desempeño por haber dado á esta Ciudad la posesion del término de Tejada: su fecha en San Ildefonso á 24 de Agosto de 1745. Es una copia autorizada.

249. Cédula del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Felipe Julian de Torres y Bolle, su secretario, confirmando á esta Ciudad la propiedad de las escribanías de su tierra y jurisdiccion, librándolas del decreto de incorporacion: su fecha en Buen-Retiro á 4 de Octubre de 1748.

Le acompaña una copia impresa y sin autorizar de otra tambien impresa y autorizada del pleito que siguió esta Ciudad con el Conde de Cañete, sobre la propiedad de las escribanías de la villa de las Cabezas de San Juan.

250. Cédula del Rey D. Fernando VI, refrendada del Sr. Marqués de la Ensenada, su secretario, sobre el fuero que debian gozar los Caballeros Maestrantes de Sevilla y Granada, con declaracion de la jurisdiccion de los señores jueces conservadores de ellas.

251. Cédula del Rey D. Fernando VI, refrendada del Sr. Marqués de la Ensenada, su secretario, declarando los privilegios y exenciones fijas de los boticarios: su fecha en Buen-Retiro á 26 de Setiembre de 1750. Es una copia impresa sin autorizar.

252. Cédula del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Agustin de Montiano y Luyando, su secretario, declarando que el conocimiento de unos autos que se seguian en la Chancillería de Granada á instancia de la villa del Jabugo, sobre comunidad de pastos, con la de Cortegana, tocaba á la Audiencia de esta ciudad, donde se remitieran con lo actuado: su fecha en Buen-Retiro á 1.° de Febrero de 1752. Es una copia autorizada.

253. Cédula del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Agustin de Montiano y Luyando, su secretario, confirmando á los corredores de lonja de esta ciudad sus privilegios y declarando las circunstancias que debian preceder para entrar á serlo: su fecha en Buen-Retiro á 20 de Diciembre de 1757.

254. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Agustin Montiano y Luyando, su secretario, sobre prorogacion de los servicios de millones por seis años: su fecha en Buen-Retiro á 13 de Febrero de 1760. Son dos copias impresas sin autorizar.

255. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José de Rivera, su secretario, sobre la observancia del artículo 8.° del Concordato ajustado entre nuestra córte y la Santa Sede, en el año de 1737: Su fecha en Buen-Retiro á 29 de Junio de 1760. Es copia impresa y autorizada.

256. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José de Rivera, su secretario, aprobando, confirmando y ratificando los privilegios que esta Ciudad tenía para el uso y ejercicio de las jurisdicciones de las villas de Utrera y Cazalla, en el Sr. Asistente de la misma y sus tenientes; y en la propia forma á dicha Ciudad en el de aprobar las elecciones de justicias de las citadas villas, como lo ejecutaba en todas las demas de su tierra y jurisdiccion: su fecha en Buen-Retiro á 15 de Enero de 1762. Es copia impresa sin autorizar.

257. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José de Rivera, su secretario, levantando el secuestro de las villas de Utrera y Cazalla, cuya jurisdiccion se ejercia por el Sr. Asistente y sus tenientes, y que la Ciudad confirmara las elecciones de justicias: su fecha en Aranjuez á 14 de Abril de 1763. Le acompañan varias copias impresas autorizadas.

258. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, fijando penas contra los que habiendo sido regulares de la compañía en estos reinos volvieran á ellos; y contra quien los autorizaran: su fecha en San Lorenzo á 18 de Octubre de 1766. Es una copia impresa sin autorizar.

259. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, reduciendo la corona de Aragon á reales de vellon el arancel de los derechos procesales; y que en todo el reino se actuara y enseñasen en lengua castellana las primeras letras, latinidad y retórica: su fecha en Aranjuez á 23 de Junio de 1768. Es una copia impresa sin autorizar.

260. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, por la cual S. M., como patrono y protector del órden de Trinitarios Calzados, redencion de cautivos, mandó llevar á debido efecto los mandatos de reforma establecidos por D. Pedro Pover y Angulo, visitador apostólico y real de la provincia de Andalucía, en la misma órden: su fecha en San Ildefonso á 28 de Setiembre de 1769. Es una copia impresa sin autorizar.

261. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, recordando las penas impuestas contra los regulares de la compañía que se introdujeran en estos reinos y contra los que los auxiliaran: su fecha en San Ildefonso á 3 de Octubre de 1769. Es una copia impresa sin autorizar.

262. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, prohibiendo la introduccion, espendicion y retencion de estampas satíricas alusivas á las providencias tomadas con los regulares de la compañía bajo ciertas penas: su fecha en San Ildefonso á 3 de Octubre de 1769. Es una copia impresa sin autorizar.

263. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, por la que S. M., en uso de la proteccion conciliar, mandó llevar á debido efecto el acta celebrada por el difinitorio de la congregacion de Agustinos recoletos con acuerdo de D. Pedro Pover y Angulo, visitador régio de dicha congregacion: su fecha en el Pardo á 18 de Febrero de 1770. Es una copia impresa sin autorizar.

264. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Nicolás de Mollinedo, su secretario, sobre el establecimiento de un fondo para costear la espendicion de bulas de los Arzobispos y Obispos, y otros puntos de utilidad pública de esta diócesis: su fecha en el Pardo á 17 de Febrero de 1771. Es una copia impresa autorizada.

265. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, por la que despachó título á esta Ciudad de la propiedad del oficio de contador de las alcabalas de aceite, con facultad de nombrar teniente: su fecha en Aranjuez á 5 de Mayo de 1774.

266. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, en que se comprenden las actas de reduccion de religiosos del órden de Mercenarios Calzados: su fecha en San Ildefonso á 6 de Setiembre de 1774. Es una copia impresa sin autorizar.

267. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Portugués, su secretario, declarando no valiese el fuero de guerra á los militares y demas que lo gozaran en la observancia de los bandos y edictos en asuntos de policía: su fecha en Madrid á 2 de Julio de 1777. Es una copia impresa sin autorizar.

268. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada por D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar y cumplir otra que inserta, sobre el modo que habian de observar los prelados eclesiásticos en cuanto á dar licencia para la impresion

de papeles ó libros de los que espresa la primera: su fecha en el Pardo á 1.° de Febrero de 1778. Es una copia impresa sin autorizar.

269. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, declarando que de las escrituras é hipotecas que se decian de donaciones piadosas se habia de tomar la razon en el oficio y contaduría de hipotecas; y prorogando por tres años el término prefijado en la pragmática del año de 1768: su fecha en el Pardo á 10 de Marzo de 1778. Es una copia impresa sin autorizar.

270. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, habilitando para el comercio libre á Indias el puerto de los Alfaques de Tortosa y el de Almería, en los propios términos que los demas del continente é islas adyacentes: su fecha en el Pardo á 29 de Marzo de 1772. Es una copia impresa sin autorizar.

271. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, permitiendo la estraccion del aceite á paises estrangeros, no escediendo el precio de cada arroba de 25 rs. en la ciudad ó puertos donde se embarcara: su fecha en Aranjuez á 12 de Mayo de 1778. Es una copia impresa sin autorizar.

272. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, prohibiendo la entrada en estos reinos de libros encuadernados fuera de ellos, á escepcion de los que vinieran en papel ó á la rústica, y de las encuadernaciones antiguas de manuscritos y libros impresos: su fecha en Aranjuez á 2 de Junio de 1778. Es una copia impresa sin autorizar.

273. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, prohibiendo la introduccion en estos reinos de gorros, guantes y calcetas, para el despacho de los ya introducidos: su fecha en Madrid á 14 de Junio de 1778. Es una copia impresa sin autorizar.

274. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando observar y guardar como ley, por punto general en los reinos de Castilla y Leon, la condicion 57 del quinto género de millones, y que los cabildos ó Ayuntamientos conocieran en adelante de las sentencias apeladas de las justicias ordinarias de sus respectivos pueblos hasta en cantidad de 40,000 mrs.: su fecha en San Lorenzo á 5 de Noviembre de 1778. Es una copia impresa sin autorizar.

275. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar y cumplir la Real resolucion de 16 de Agosto de 1776, que derogaba el artículo 9 de la ordenanza de leva, de 7 de Mayo de 1775: su fecha en Aranjuez á 11 de Mayo de 1779. Es una copia impresa sin autorizar.

276. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, por la cual, consecuente á una ley del Reino, se mandó cortar el abuso de su inobservancia, y que se guardase y cumpliese en su parte en que prohibía la introduccion en estos reinos de toda especie de vestidos, ropas interiores, de la calidad y uso que se refieren: su fecha en Aranjuez á 24 de Mayo de 1779. Es una copia impresa sin autorizar.

277. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, por la cual, conforme al decreto que inserta, se mandó cortar toda comunicacion, trato ó comercio entre los vasallos de S. M. y los súbditos del Rey británico: su fecha en Aranjuez á 22 de Junio de 1779. Es una copia impresa sin autorizar.

278. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, por la cual se creó, erigió y autorizó un banco nacional y general, para facilitar las operaciones del comercio, y el beneficio público de los reinos, y los de Indias, con la denominacion de *Banco de San Cárlos*: su fecha en Aranjuez á 2 de Junio de 1782. Es una copia impresa sin autorizar.

279. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco Lastii, su secretario, por la que se crearon catorce millones setecientos noventa y nueve mil y nueve-

cientos pesos de á ciento veinte y ocho cuartos cada uno en medios vales de á trescientos pesos: su fecha en San Ildefonso, á 20 de Junio de 1782.—Es una copia impresa sin autorizar.

280. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Pedro Garcia Mayoral, su secretario, mandando que á los individuos del barrio llamado de la Calle de la ciudad de Palma en Mallorca, no se les impidiera habitar en cualquiera otro sitio de la ciudad ó isla: su fecha en Madrid á 10 de Diciembre de 1782.—Es una copia impresa y autorizada.

281. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta sobre un préstamo de 180 millones de reales de capital á censo ó renta vitalicia, sobre la del tabaco, con la admision del tercio del capital en créditos contra la testamentaría del Sr. Rey D. Felipe V: su fecha en el Pardo á 14 de Enero de 1783.—Es una copia impresa sin autorizar.

282. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en el que se declaró que todos los caudales pertenecientes, y que debieran imponerse á favor de mayorazgos, cofradías, capellanías, hospitales y obras pias, pudieran emplearse en acciones del *Banco de San Cárlos*, y se hubiese de considerar su capital y réditos como parte de la propiedad de los vínculos ó fundaciones á que correspondian: su fecha en el Pardo á 3 de Febrero de 1783. Es una copia impresa sin autorizar.

283. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Francisco de Lastiri, su secretario, por la que se mandó guardar el convenio concluido y celebrado entre S. M. y la corona sarda: su fecha en Aranjuez á 22 de Mayo de 1783. Es una copia impresa y autorizada.

284. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando que todos los alumnos de las Universidades, Seminarios conciliares y demas colegios no pasaran á contraer esponsales, sin que además del asenso paterno, tuvieran licencia de los superiores respectivos: su fecha en San Lorenzo á 28 de Octubre de 1784. Es una copia impresa sin autorizar.

285. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar y cumplir el tratado de paz y amistad ajustado entre esta Monarquía y el Rey y Regencia de Trípoli: su fecha en San Lorenzo á 28 de Noviembre de 1784. Es una copia impresa sin autorizar.

286. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, por la que se restableció en la Real armada las galeras, mandando que los tribunales y justicias destinasen á ellas á los reos que lo mereciesen: su fecha en el Pardo á 16 de Febrero de 1785. Es una copia impresa sin autorizar.

287. Cédula del Rey D. Cárlos III, autorizada de D. Pedro García Mayoral, su secretario, mandando crear los vales que espresa con el nombre de vales de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Taustó: su fecha en Madrid á 7 de Julio de 1785. Es una copia impresa sin autorizar.

288. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, mandando guardar, cumplir y observar el tratado de paz y amistad ajustado entre esta Monarquía y el Rey y Regencia de Argel: su fecha en San Ildefonso á 29 de Setiembre de 1786. Es una copia impresa sin autorizar.

289. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, mandando guardar y observar el decreto que inserta espedido por Su Santidad, prescribiendo el método con que se habia de celebrar el primer capítulo general de la nueva congregacion de las cartujas de España, y los siguientes: su fecha en San Ildefonso á 16 de Setiembre de 1787. Es una copia impresa sin autorizar.

290. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, dando nuevas reglas para el cobro de las medias annatas y servicios de lanzas: su fecha en Madrid á 17 de Diciembre de 1787. Es una copia impresa autorizada.

291. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel Aizpun y Redin, su secretario, mandando guardar el reglamento que inserta, formado para el esterminio de lobos, zorros y demás animales dañinos: su fecha en el Pardo á 29 de Enero de 1788. Es una copia impresa y autorizada.

292. Cédula del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, sobre la reedificacion de solares y edificios yermos en todos los pueblos del reino: su fecha en Aranjuez á 14 de Mayo de 1789. Es una copia simple.

CARPETA 12.

Núm. 293. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, autorizando á la Real compañía de Filipinas para poner en circulacion 13,300 vales de á 300 pesos cada uno, que deberian correr al 4 por 100, como los vales reales y los del canal de Aragon: su fecha en Madrid á 3 de Marzo de 1791. Es una copia impresa sin autorizar.

294. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, prorogando por un año mas para la admision en las casas de moneda y tesorería, de los veintenes de oro que corrian por veinte y un reales y cuartillo: su fecha en Madrid á 15 de Marzo de 1791. Es una copia impresa sin autorizar.

295. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, admitiendo bajo de la Real proteccion la casa de ejercicios espirituales de San Felipe Neri de esta ciudad, y que se denominase *Real Casa de Ejercicios*, con los privilegios que tenian las de igual clase: su fecha en Aranjuez á 6 de Junio de 1791. Es una copia autorizada.

96. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la cual, conforme al decreto que inserta, se prohibió todo comercio, trato y comunicacion entre los vasallos de S. M. y los súbditos del Rey de Marruecos.

297. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la que se mandó guardar y cumplir el tratado de paz, amistad y comercio ajustado entre esta Monarquía y el Rey y Regencia de Túnez: su fecha en San Ildefonso á 29 de Agosto de 1791. Es una copia impresa sin autorizar.

298. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, prohibiendo la introduccion y curso en estos reinos de los dos tomos del *Diario de Física de París*, correspondientes al año de 1790; y de los que en adelante se publicaran de dicha obra y de cualquiera otra en francés, sin licencia de S. M.: su fecha en Madrid á 9 de Diciembre de 1791. Es una copia impresa sin autorizar.

299. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la que se mandó guardar y cumplir el Real decreto que inserta, en que se manifestaron los fundamentos y motivos para el abandono que habia pensado hacer S. M. voluntariamente de las plazas de Oran y Mazalquivir: su fecha en Madrid á 4 de Enero de 1792. Es una copia impresa sin autorizar.

300. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, prorogando por dos años el término prefijado para la admision en las casas de moneda y tesorerías de los veintenes de oro que corrian por veinte y un reales y cuartillo: su fecha en Aranjuez á 12 de Marzo de 1792. Es una copia impresa sin autorizar.

301. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su se-

cretario, por la que se mandó guardar y cumplir el decreto que inserta, en que se nombró al Conde de la Cañada gobernador del Consejo, para que dirigiera y entendiese en los negocios de temporalidades ocupadas á los regulares de la estinguida compañía: su fecha en Aranjuez á 30 de Marzo de 1792. Es una copia impresa sin autorizar.

302. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la que se establecieron las reglas que habian de observarse en el modo de beneficiar las minas de carbon de piedra, permitiendo el libre comercio de este género y su estraccion fuera del reino: su fecha en San Ildefonso á 24 de Agosto de 1792. Es una copia impresa sin autorizar.

303. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la que se establecieron las reglas que se habian de observar en cuanto al modo de permitir la entrada de eclesiásticos franceses en estos reinos: su fecha en San Lorenzo á 2 de Noviembre de 1792. Es una copia impresa sin autorizar.

304. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la cual declaró la guerra á Francia: su fecha en Aranjuez á 25 de Marzo de 1793. Es una copia impresa sin autorizar.

305. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto inserto en que se estableció el método que se habia de observar en el aprovechamiento de los montes de la provincia de Estremadura, fomento de la plantacion de árboles y repartimiento de terrenos incultos, declarando de pasto y labor todas las dehesas de dicha provincia: su fecha en Aranjuez á 24 de Mayo de 1793. Es una copia impresa sin autorizar.

306. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel Aizpun y Redin, su secretario, por la cual se creó, erigió y autorizó un tribunal con la denominacion de *Junta de represálias*, que privativamente conociera de todo lo concerniente á secuestros de los bienes de los franceses espulsos: su fecha en Aranjuez á 6 de Junio de 1793. Es una copia impresa sin autorizar.

307. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, por la que mandó observar y cumplir el convenio provisional de alianza ofensiva y defensiva, ajustado entre S. M. y el Rey de la Gran Bretaña: su fecha en San Ildefonso á 22 de Setiembre de 1793. Es una copia impresa sin autorizar.

308. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar y cumplir los dos Reales decretos que inserta, en que se crearon 16 millones y 200 pesos de 128 cuartos en vales reales de á 300 cada uno; estableciendo un fondo de amortizacion para su estincion, y los creados en el anterior reinado: su fecha en Aranjuez á 16 de Enero de 1794. Es una copia impresa sin autorizar.

309. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, prorogando por dos años mas el término prefinido para la admision en las casas de monedas y tesorerías de los veintenes de oro que corrian por veinte y un reales y cuartillo: su fecha en Aranjuez á 12 de Marzo de 1794. Es una copia impresa sin autorizar.

310. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, mandando guardar el Real decreto que inserta, en que se prescribió el medio mas equitativo para reemplazar el ejército con 40,000 hombres en clase de voluntarios, por el tiempo de la guerra con los franceses: su fecha en Aranjuez á 24 de Marzo de 1794. Es una copia impresa sin autorizar.

311. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Francisco de Nestares, su secretario, por la que se nombró al Obispo de Salamanca Gobernador del Consejo, para que dirigiese y entendiera en negocios de temporalidades ocupadas á los regulares de la estinguida compañía: su fecha en Aranjuez á 25 de Febrero de 1795. Es una copia impresa sin autorizar.

312. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Francisco de Nestares, su secretario, mandando guardar y cumplir la resolucion que inserta, en que se prescribía el método con que en los pueblos del reino se habia de proceder á la contribucion de un hombre de cada cincuenta vecinos para el reemplazo del ejército: su fecha en Aranjuez á 28 de Febrero de 1795. Es una copia impresa sin autorizar.

313. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Fernando de Nestares, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, en que se crearon 30 millones de pesos de á 128 cuartos en vales reales: su fecha en Aranjuez á 4 de Marzo de 1795. Es una copia impresa sin autorizar.

314. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Pedro García Mayoral, su secretario, declarando comprendidos en el indulto que contenía la Real pragmática sobre gitanos á los que vivian prófugos de sus domicilios: su fecha en Aranjuez á 9 de Marzo de 1795. Es una copia impresa sin autorizar.

315. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que á solicitud de esta Ciudad concedió y espidio título al Excmo. Sr. D. Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz, de un oficio de veinticuatro de la misma con asiento preminente y facultad de nombrar teniente servidor: su fecha en San Ildefonso á 5 de Setiembre de 1796. Es una copia autorizada.

316. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, su secretario, mandando observar las ordenanzas que inserta para el gobierno y direccion del colegio de medicina de Madrid: su fecha en San Lorenzo á 15 de Noviembre de 1796. Es una copia impresa sin autorizar.

317. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, señalando al Consejo de Hacienda su Sala de Justicia para oir los recursos y examinar los privilegios de las comunidades, cuerpos y particulares que por la calidad de sus títulos se creyeran exentos de casacion, revocacion de las escepciones de pagar diezmos, prescriptas en breve de Su Santidad: su fecha en Aranjuez á 22 de Mayo de 1797. Es una copia impresa sin autorizar.

318. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando observar el Real decreto que inserta, en que se abrió un préstamo de 100 millones de reales, repartidos en 25,000 cédulas ó acciones de á 4,000 reales cada una: su fecha en Madrid á 15 de Julio de 1797.

319. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, para que los militares que por su grado tuvieran baston lo usaran en los actos en que los regidores llevasen espada: su fecha en Madrid á 17 de Julio de 1797. Es una copia impresa sin autorizar.

320. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que cita, por el cual se creó una superintendencia general de temporalidades ocupadas á los regulares de la compañía y una direccion general de este ramo: su fecha en Madrid á 17 de Diciembre de 1797. Son dos copias impresas sin autorizar.

321. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, para que se vendieran en pública subasta las casas de todos los propios del reino: su fecha en Aranjuez á 21 de Febrero de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

322. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, en la que por el Real decreto que inserta se estableció una caja de amortizacion para estincion de vales reales y otras deudas de la corona, pagando en el interin sus réditos con los arbitrios que menciona, siendo uno de ellos el 10 por 100 sobre los propios y arbitrios de todas las ciudades: su fecha en Aranjuez 19 de Marzo de 1798. Es una copia sin autorizar.

323. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, insertando un Real decreto, por el que se mandó pasara á la caja de amortizacion

creada la mitad de todos los sobrantes de propios y arbitrios que existiesen en el reino: su fecha en Aranjuez á 15 de Marzo de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

324. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar el decreto que inserta, en que se crearon 53 millones ciento nueve mil trescientos pesos en vales reales: su fecha en Aranjuez á 8 de Abril de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

325. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se amplió indefinidamente el término concedido para la admision en las casas de moneda y tesorerías de los veintenes de oro del cuño antiguo: su fecha en Aranjuez á 20 de Abril de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

326. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando cumplir el decreto que inserta, por el cual se concedió por punto general á todos los proveedores de mayorazgos, vínculos y patronatos de legos, facultad para enagenar los bienes raices que pertenecieran á estas fundaciones, imponiendo sus productos líquidos sobre la Real Hacienda al rédito del tres por ciento: su fecha en San Ildefonso á 24 de Setiembre de 1798.

327. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, por el que se dispuso que los caudales y rentas de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, entraran en la caja de amortizacion, con el rédito anual del 3 por 100: su fecha en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

328. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando trasladar á la caja de amortizacion todos los caudales que existiesen recaudados en manos de administradores de los bienes secuestrados y de los síndicos de las quiebras de comerciantes, y en adelante se recaudaran: su fecha en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

329. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando cumplir el decreto que inserta á efecto de que se agregaran é incorporasen á la Real Hacienda, con destino á la caja de amortizacion, las rentas de las temporalidades de la compañía de Jesús, disponiendo que la superintendencia general de ellas se trasladara al ministerio de Hacienda: su fecha en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

330. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando cumplir el decreto que inserta, en que se estableció una moderada contribucion sobre los legados y herencias transversales, para atender con sus productos á acopiar en la caja de amortizacion una moderada renta anual proporcionada al pago de intereses de los préstamos que debian subrogarse en lugar de los vales reales que estinguiera ó de otros créditos gravosos á la corona: su fecha en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

331. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, prohibiendo hacer depósito alguno judicial ni consignacion de caudales en ninguna persona ó cuerpo, pues todo se habia de llevar precisamente á las tablas numularias, depositarías públicas ó caja de amortizacion: su fecha en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

332. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se dispuso la enagenacion de todos los bienes raices pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion, patronatos y demas establecimientos pios, poniéndose sus capitales en la caja de amortizacion al interés de un 3 por 100, y que los de los censos á las mismas se redimieran se pusieran en dicha caja con el propio interés: su fecha en San Ildefonso á 25 de Setiembre de 1798. Es una copia simple sin autorizar.

333. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando observar el decreto que inserta á efecto de abrir un préstamo de 400 millones de reales, repartidos en 160,000 ducados ó acciones de á 2,500 rs. cada una por el tiempo y bajo las reglas y condiciones que se espresan: su fecha en San Lorenzo á 17 de Octubre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

334. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando cumplir el decreto que inserta por el que se anticiparon las épocas señaladas en otro anterior para reintegro de las acciones del empréstito de 400 millones de reales creado por él: su fecha en San Lorenzo á 26 de Octubre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

335. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando poner en práctica en los hospitales, casas de misericordia y demás, que inmediatamente dependian de la Real munificencia, el método de la inoculacion de viruelas: su fecha en San Lorenzo á 30 de Noviembre de 1798. Es una copia impresa y autorizada.

336. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, creando temporalmente una junta suprema, con absoluta inhibicion de todos los consejos y demás tribunales de estos reinos para dirigir las enagenaciones de los bienes pertenecientes á hospitales, obras pias y patronatos de legos, mandada hacer por Real decreto de 19 de Noviembre de 1798: su fecha en Madrid á 12 de Enero de 1799.

337. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, imponiendo un 15 por 100 sobre los bienes raices que adquiriesen las manos muertas, y los que se destinaran á fundaciones de mayorazgos: su fecha en Madrid á 17 de Diciembre de 1798. Es una copia impresa sin autorizar.

338. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando cumplir el decreto que inserta, concediendo por punto general á todos los poseedores de vinculaciones la gracia de que se les devolviera por via de premio la octava parte de toda la cantidad líquida que entregasen en la caja de amortizacion, en uso de la Real cédula que tambien les concedió S. M. por otro decreto de 19 de Setiembre de 1798: su fecha en Madrid á 13 de Enero de 1799. Es una copia impresa sin autorizar.

339. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, prorogando por un año la imposicion á renta redimible y vitalicia, sobre la del tabaco: su fecha en Aranjuez á 15 de Febrero de 1799. Es una copia impresa autorizada.

340. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, autorizando á la suprema junta creada para dirigir las enagenaciones de los bienes raíces pertenecientes á los establecimientos pios y demas destinados á la caja de amortizacion y organizar esta en todos sus ramos: su fecha en Aranjuez á 18 de Febrero de 1799. Es una copia impresa y autorizada.

341. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en que se crearon cincuenta y tres millones ciento nueve mil trescientos pesos de á ciento veinte y ocho cuartos en vales reales: su fecha en Aranjuez á 8 de Abril de 1799. Es copia impresa sin autorizar.

342. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en que se estinguió la junta suprema de amortizacion, creada para dirigir las enagenaciones de bienes de manos muertas, y reponer en todas sus partes la Real caja ó depósito de amortizacion de vales: su fecha en Madrid á 6 de Julio de 1799. Es una copia impresa autorizada con su cumplimiento.

343. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que conforme al Real decreto que inserta, se declaró la guerra á la Rusia: su fecha en San Ildefonso á 11 de Setiembre de 1799. Es una copia impresa y autorizada.

344. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en que se dispuso que el Consejo de Hacienda sobreseyese en la ejecucion de las órdenes espedidas sobre la incorporacion á la corona de oficios enagenados; que los dueños presentaran los títulos y sirvieran con la tercera parte de su valor: su fecha en San Lorenzo á 9 de Noviembre de 1799. Es una copia impresa sin autorizar.

345. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se mandó llevar á efecto el establecimiento en la ciudad de Cádiz de una compañía de seguros marítimos, con el nombre de la *Reina María Luisa*: su fecha en Aranjuez á 23 de Febrero de 1800. Es una copia impresa sin autorizar.

346. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, ampliando por diez años el privilegio esclusivo, concedido á los cinco gremios mayores de Madrid, para trasportar á estos reinos de los puertos de Marruecos los granos y demas frutos que producia aquel pais: su fecha en Aranjuez á 20 de Marzo de 1800. Es una copia impresa autorizada.

347. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, incorporando á la rifa concedida á las cajas de reduccion de vales, la que se habia permitido hiciera la villa de Madrid para verificar el pago de la cantidad con que debia contribuir con su cupo en el reparto de 300 millones con que habia de servir el reino: su fecha en Aranjuez á 6 de Mayo de 1800. Es una copia impresa autorizada.

348. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar el decreto y reglamento que inserta, en que se suprimió la direccion de pósitos del reino y las subdelegaciones generales de ellos; y estableciendo el método que debia observarse por la contaduría en la aprobacion de cuentas: su fecha en San Lorenzo á 6 de Octubre de 1800. Es una copia impresa sin autorizar.

349. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar el reglamento que inserta, dispuesto á consecuencia de lo prevenido en el capítulo 9.° de la pragmática de 30 de Agosto de 1800, para la enagenacion de los bienes raices pertenecientes á establecimientos piadosos, colegios, vínculos, etc.: su fecha en San Lorenzo á 21 de Octubre de 1800. Es una copia sin autorizar.

350. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, estableciendo las reglas que debian observarse en la estraccion de los reos que se refugiaran á sagrado y en la formacion y determinacion de sus causas: su fecha en San Lorenzo á 11 de Noviembre de 1800. Es una copia impresa autorizada y cumplimentada.

351. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando observar el reglamento que inserta, formado para la esaccion y cobranza de la contribucion temporal impuesta sobre los legados y herencias en las sucesiones transversales: su fecha en San Lorenzo á 24 de Noviembre de 1800. Es una copia impresa sin autorizar.

352. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que conforme al Real decreto que inserta, se declaró la guerra á la Reina de Portugal, sus reinos y súbditos: su fecha en Aranjuez á 28 de Febrero de 1801. Es una copia impresa sin autorizar.

353. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando observar el reglamento que inserta, para la reduccion con vales reales de los censos perpétuos y al quitar: su fecha en Aranjuez á 17 de Abril de 1801. Es una copia impresa y autorizada.

354. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando cumplir el breve de Su Santidad que inserta, concediendo á S. M. varias gracias sobre las rentas eclesiásticas para la estincion de vales reales: su fecha en Aranjuez á 24 de Abril de 1801. Es una copia impresa y autorizada.

355. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, aprobando la tarifa que inserta de los servicios pecuniarios que habian de hacer los que obtuviesen las dispensaciones de la ley, y demás gracias que se espresan con destino á la consolidacion de vales reales: su fecha en Aranjuez á 19 de Mayo de 1801. Es una copia impresa y autorizada.

356. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, por la que se suprimieron los vales creados con la denominacion de Acequia Imperial de Aragon y canal de Tauste, mandando se reunieran é incorporaran con los demás vales reales que estaban á cargo del Consejo y su comision gubernativa: su fecha en Aranjuez á 3 de Junio de 1801. Es una copia impresa sin autorizar.

357. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el tratado de paz concluido entre S. M. y el Príncipe regente de Portugal: su fecha en Madrid á 12 de Agosto de 1801. Es una copia impresa sin autorizar.

358. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se varió y adicionó lo prevenido en el artículo 13 y se suspendió la ejecucion de lo mandado en el 23 del reglamento formado en 1800, para la enagenacion uniforme de los bienes raices pertenecientes á establecimientos piadosos: su fecha en San Ildefonso á 16 de Agosto de 1801. Es una copia impresa sin autorizar.

359. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se mandó cesar la Junta general de la facultad reunida; se restableció el Proto-Medicato, y que subsistiese la Junta superior de Farmacia: su fecha en San Ildefonso á 28 de Setiembre de 1801. Son dos copias impresas autorizadas y cumplidas.

360. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, declarando al Excmo Sr. Príncipe de la Paz, Generalísimo de las tropas de mar y tierra: su fecha en San Lorenzo á 10 de Octubre de 1801. Es una copia impresa autorizada.

361. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, disponiendo que los dueños de vales reales que no los presentaran á su renovacion perdieran el capital de ellos: su fecha en Aranjuez á 21 de Febrero de 1802. Es una copia impresa sin autorizar.

362. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el reglamento que inserta, formado para la colectacion y administracion de una anualidad de las piezas eclesiásticas en sus vacantes: su fecha en Aranjuez á 26 de Febrero de 1802.

363. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, por la que se mandó observar lo dispuesto en la de 6 de Marzo de 1795, declarando que la reserva al Consejo de los juicios de injusticia notoria del de órdenes era estensiva á los de segunda suplicacion: su fecha en Aranjuez á 8 de Abril de 1802.

364. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Francisco de Lastiri, su secretario, declarando que el conocimiento de todas las causas criminales que se hallasen pendientes y ocurrieran en lo sucesivo á los vasallos que residian en territorios de las órdenes, tocaban y eran de la privativa jurisdiccion ordinaria que ejer-

cian las salas del crímen de las Chancillerías y Audiencias respectivas: su fecha en Aranjuez á 8 de Abril de 1802.

365. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar el reglamento que inserta, en que S. M. incorporó á la corona las lenguas y asambleas de España, de la órden de San Juan de Jerusalen y se declaró Gran Maestre en sus dominios: su fecha en Aranjuez á 17 de Abril de 1802.

366. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, en la que se mandó observar y cumplir el tratado de paz, concluido entre esta corona, la república francesa y la de Batavia, de una parte y de la otra el Rey de la Gran Bretaña: su fecha en Aranjuez á 30 de Mayo de 1802.

367. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se mandó guardar y cumplir el tratado de paz entre esta corona y el Emperador de las Rusias: su fecha en Aranjuez á 30 de Mayo de 1802. Es una copia impresa autorizada.

368. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar con todo rigor las leyes, pragmáticas y resoluciones que trataban de lo que se habia de observar con los judios que llegasen á estos dominios: su fecha en Aranjuez á 8 de Junio de 1802.

369. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se mandó publicar la que inserta dirigida á que no se vendiesen libros que vinieran de fuera del reino en cualquiera idioma, sin que primero se presentase un egemplar en el Consejo y se concediera licencia para su introduccion y venta: su fecha en Aranjuez á 8 de Junio de 1802.

370. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que se prescribieron las reglas que habian de observar los dueños jurisdiccionales en el nombramiento de alcaldes mayores de los pueblos de sus estados y en conferir sus poderes y administraciones: su fecha en Madrid á 20 de Julio de 1802. Es una copia impresa sin autorizar.

371. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando observar lo dispuesto en otra anterior, prohibiendo que los volantes de los coches usaran del trage que estaba señalado á los cazadores de Húsares del ejército, y si del que fuera conforme á las libreas de sus amos: su fecha en Madrid á 10 de Agosto de 1802.

372. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, concediendo indulto general, con motivo del matrimonio del Príncipe de Asturias, su hijo: su fecha en Barcelona á 30 de Octubre de 1802. Es una copia impresa sin autorizar.

373. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando observar y cumplir las resoluciones, capítulos y órdenes que inserta, previniendo lo conveniente sobre la introduccion en el reino y venta de los géneros de algodon de fábrica estrangera: su fecha en Barcelona á 6 de Noviembre de 1802.

374. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, en que por vía de adicion á la pragmática de 2 de Junio de 1782, se declaró el modo de repetir contra los endosantes y libradores de letras de cambio, en caso de protesta: su fecha en Barcelona á 6 de Noviembre de 1802.

375. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando que la comision gubernativa de consolidacion de vales conociera instructivamente de las incidencias gubernativas y económicas para la esaccion de diezmos de los que antes eran exentos, y el Consejo de Hacienda de los que merecieran decisiva judicial: su fecha en Cartagena á 27 de Diciembre de 1802. Es una copia impresa y autorizada.

376. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, permitiendo que los poseedores de mayorazgos y patronatos de legos pudieran enagenar las fincas vinculadas que existieran en pueblos distantes de sus domicilios y subrogar su importe en otras obras pias, asegurando en estas las cargas de sus vinculaciones: su fecha en Aranjuez á 3 de Febrero de 1803. Es una copia impresa y autorizada.

377. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio Ayestaran, su secretario, mandando que por todas las clases del Estado se diese por escrito y de palabra tratamiento de señor á todas las personas que tuviesen títulos de secretarios de S. M.: su fecha en Aranjuez á 27 de Febrero de 1803. Es una copia impresa y sin autorizar.

378. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, aprobando y mandando observar la instruccion formada por la Real Academia de la historia, sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos ó que se descubriesen en el reino: su fecha en Madrid á 6 de Julio de 1803. Es una copia impresa sin autorizar.

379. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Ignacio Rodriguez de Rivas, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta declarando y estableciendo el órden y forma especial de proceder en adelante en los pleitos de reversion á la corona: su fecha en Aranjuez á 27 de Febrero de 1803. Es una copia impresa sin autorizar.

380. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la que con el fin de ocurrir al surtimiento de pan de los pueblos y de granos para la siembra, se mandó detener de los procedentes del diezmo la parte que pareciera necesaria segun las circunstancias, con tal que no excediera de la quinta: su fecha en San Ildefonso á 8 de Setiembre de 1803. Es una copia impresa y autorizada.

381. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando salir de Madrid á todas las personas y familias forasteras y naturales que se hallasen sin oficio ni domicilio verdadero: su fecha en Aranjuez á 25 de Mayo de 1804. Es una copia impresa y autorizada.

382. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, por la que se aprobaron y mandaron observar las ordenanzas generales formadas para el régimen escolástico y económico de los Reales colegios de cirugía y gobierno de esta facultad en todo el reino: su fecha en Aranjuez á 6 de Mayo de 1804.

383. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, por la cual se dejó en libertad á todos los vasallos para que pudieran otorgar contratos censuales de imposicion voluntaria: su fecha en San Ildefonso á 15 de Setiembre de 1804. Es una copia impresa autorizada.

CARPETA 13.

Núm. 384. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada por D. Sebastian Piñuela, su secretario, prescribiendo las reglas que habian de observarse en la redencion de censos perpétuos y al quitar y su nueva imposicion en la Real caja de estincion de vales: su fecha en Aranjuez á 17 de Enero de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

385. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que todas las personas que fueran nombradas para poseer capellanías laicales pagaran media anualidad de su producto con destino á la estincion y amortizacion de vales reales: su fecha en Aranjuez á 10 de Febrero de 1805.

386. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando suspender la práctica de la nueva ordenanza de montes de Marina, hasta que hubiese los planos topográficos á que se referian, y que en el entretanto rigiese la del año de 1748 con sus adiciones: su fecha en Aranjuez á 20 de Febrero de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

387. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando formar una comandancia general militar desde los límites de Galicia hasta el de Vizcaya, separada de la capitanía general de Castilla la Vieja, y que la jurisdiccion civil del citado distrito se reuniera á la Audiencia de Asturias: su fecha en Aranjuez á 25 de Febrero de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

388. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, permitiendo que los patrones de barcos pudieran admitir en ellos con intervencion de los comandantes de marina los terrestres que necesitaran, mediante no haber suficiente número de matriculados: su fecha en Aranjuez á 31 de Marzo de 1805. Es una copia sin autorizar.

389. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que en todos los hospitales de las capitales de España se destinara una sala para conservar el flúido vacuno y comunicándolo á cuantos concurrieran á disfrutar de este beneficio y gratuitamente á los pobres: su fecha en Aranjuez á 21 de Abril de 1805. Es una copia impresa autorizada.

390. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que la autoridad relativa á las imprentas y librerías del reino se reuna en un solo juez de imprentas, con inhibicion del Consejo y demas tribunales: su fecha en Aranjuez á 3 de Mayo de 1805. Es una copia impresa autorizada.

391. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando no se diera pase ni pusiesen en ejecucion las gracias pontificias que no tragesen el V.° B.° del agente general de S. M. en Roma: su fecha en Aranjuez á 1.° de Junio de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

392. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Eugenio de Renovales, su secretario, mandando guardar y cumplir la instruccion que inserta sobre el modo de proce-

der en las causas de fraude de la Real Hacienda y penas que deben imponerse á los defraudadores: su fecha en Aranjuez á 8 de Julio de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

393. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, habilitando á los poseedores vinculistas para comprar las fincas que quisieran de sus mismos mayorazgos: su fecha en Aranjuez á 10 de Junio de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

394. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando que de los fondos exentos de diezmar se contribuyera á la Real Hacienda con un 3 y un tercio por 100 en especie ó á dinero: su fecha en Aranjuez á 26 de Junio de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

395. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, en que se abrió un préstamo de cien millones de reales repartidos en 50,000 acciones á 2,000 rs. cada una: su fecha en Aranjuez á 29 de Junio de 1805. Es una copia impresa y autorizada.

396. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando el modo y forma de jurar en juicio los militares vivos ó retirados, sin perjuicio de lo prevenido acerca de los oficiales generales; y que los individuos del ministerio político y Hacienda de Guerra del ejército, como los del de Marina, prestaran el juramento en la forma comun: su fecha en San Ildefonso á 10 de Agosto de 1805. Es una copia impresa y autorizada.

397. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando cumplir y ejecutar un breve de Su Santidad relativo á que la contribucion del 3 por 100 y un tercio impuesto sobre los productos de los bienes de la corona donados á manos muertas, con destino á la consolidacion de vales, fuera solo de un 2 por 100, estensiva á los frutos que espresa: su fecha en San Ildefonso á 15 de Agosto de 1805. Es una copia impresa y autorizada.

398. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta para que todos los que se hallasen fuera de estos reinos sin destino ó comision lo restituyeran á ellos: su fecha en San Lorenzo á 7 de Noviembre de 1805. Es una copia impresa sin autorizar.

399. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, prescribiendo las formalidades que habian de observarse en la administracion y gobierno de los pósitos pios: su fecha en Aranjuez á 15 de Enero de 1806. Es una copia impresa sin autorizar.

400. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, prescribiendo los requisitos que habia de preceder á la impetracion de breves pontificios para que los regulares secularizados pudieran obtener beneficios eclesiásticos: su fecha en Aranjuez á 23 de Febrero de 1806. Es una copia impresa y autorizada.

401. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, por la que en observancia del auto acordado que inserta, se mandó conservar la práctica de admitirse por la Audiencia de Galicia los recursos ordinarios de fuerza, llamados vulgarmente de auto gallego, con varias declaraciones: su fecha en Aranjuez á 13 de Mayo de 1806. Es una copia impresa y autorizada.

402. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, por la que se prescribió el modo en que habian de pedirse por el Consejo de Indias las noticias que hubieran de suministrarle los tribunales territoriales de España: su fecha en Aranjuez á 12 de Junio de 1806. Es una copia impresa y autorizada.

403. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, estableciendo el método que habia de observarse en el pase y ejecucion de las bulas, breves y demas gracias pontificias, para evitar abusos: su fecha en San Ildefonso á 7 de Setiembre de 1806. Es una copia impresa y autorizada.

404. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que cuando los productos de las fincas que se vendiesen, propias de vínculos y mayorazgos, con el objeto de subrogar su importe en otras obras pias, escediesen del valor de sus aprecios, se eximiera á los poseedores que solicitaran la subrogacion del pago de los derechos procesales: su fecha en San Lorenzo á 15 de Noviembre de 1806. Es una copia impresa y autorizada.

405. Cédula del Rey D. Cárlos IV, declarando por Almirante general de España é Indias, con tratamiento de Alteza Serenísima, al Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz: su fecha en Aranjuez á 13 de Enero de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

406. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, para que se pusiera en ejecucion el breve de Su Santidad por el que derogando otro anterior, concedió á S. M. facultad para enagenar las fincas de capellanías, y para segregar y vender la 7.ª parte de los bienes propios de la iglesia, conventos, fundaciones y cualesquiera otros poseedores eclesiásticos, incluso la órden de San Juan de Jerusalen, reconociéndose á todos por la Real caja de consolidacion la recompensa que espresa dicho breve: su fecha en el Pardo á 21 de Febrero de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

407. Cédula del Rey D. Cárlos IV, sobre la formacion de un Consejo de almirantazgo, siendo presidente de él D. Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz, y nombrando los ministros y subalternos de que lo habian de componer: su fecha en Aranjuez á 27 de Febrero de 1807. Es una copia autorizada.

408. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando la forma en que se habian de pasar los oficios para la estraccion de los reos que se refugiasen á sagrado: su fecha en Aranjuez á 13 de Marzo de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

409. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando que á los títulos de Castilla por su dignidad les correspondia el tratamiento de señoría y no á los de barones: su fecha en Aranjuez á 10 de Abril de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

410. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando las personas que habian de ejercer la jurisdiccion real ordinaria en los casos de vacantes y en los de ausencia ó enfermedad de los corregidores y alcaldes mayores del reino: su fecha en Aranjuez á 17 de Mayo de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

411. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, reduciendo el número de las Universidades literarias del reino, agregando las suprimidas á las que quedaran segun su localidad; y mandando observar en ellas el plan de estudios aprobado para la de Salamanca: su fecha en Palacio á 12 de Julio de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

412. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, limitando el número de personas exentas de las cargas comunes de alojamientos, bagages y otras á las clases que espresa: su fecha en San Ildefonso á 20 de Agosto de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

413. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en que se declaró corresponder á la junta general de comercio la aprobacion y rectificacion de todas las ordenanzas gremiales de comercio, artes y manufacturas, y el conocimiento de las disputas que se movieran entre individuos de un mismo gremio ó de dis-

tintos: su fecha en San Ildefonso á 17 de Setiembre de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

414. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en que concedió al Serenísimo Príncipe Generalísimo Almirante firmara con estampilla todos los títulos y demas documentos que como Almirante General de España é Indias debia hacerlo de su mano: su fecha en San Lorenzo á 27 de Setiembre de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

415. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, prohibiendo por punto general el uso de todos los títulos estrangeros en estos reinos, fuera de Baron, Marqués ó Conde, y el que se pusieran en la guía de forasteros y estado militar como quienes los gozaran no hubiesen obtenido Real permiso para usarlos, con varias escepciones: su fecha en San Lorenzo á 22 de Noviembre de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

416. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, en que se estableció la superintendencia general de policía para Madrid, su jurisdiccion y rastro: su fecha en San Lorenzo á 15 de Diciembre de 1807. Es una copia impresa y autorizada.

417. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, encargando á todos los ministros y jueces del Reino se dedicasen al cumplimiento de sus obligacionos en la buena y recta administracion de justicia, conteniéndose cada uno en lo que le pertenecía á su empleo: su fecha en Madrid á 30 de Marzo de 1808. Es una copia impresa y autorizada.

418. Cédula del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Estéban Varea, su secretario, mandando guardar y cumplir los Reales decretos que inserta, en que creó un Consejo y tribunal supremo de España é Indias, nombrando los ministros que habian de componerle: su fecha en el Real palacio del Alcázar de Sevilla á 18 de Junio de 1809. Es una copia impresa y autorizada.

419. Cédula de la Suprema junta general gubernativa del reino, refrendada de D. Estéban Varea, su secretario, mandando guardar el decreto que inserta, en que se creó en el Principado de Cataluña un tribunal que conociera de los negocios civiles y criminales y supliese por la Audiencia, cuyas funciones se hallaban impedidas desde que habia sido subyugada Barcelona por los franceses: su fecha en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla á 25 de Agosto de 1809. Es una copia impresa y autorizada.

420. Cédula del Rey D. Fernando VII, y en su nombre la Suprema junta central gubernativa del reino, refrendada de D. Antonio Cornel, su secretario, declarando la guerra á Dinamarca: su fecha en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla á 4 de Octubre de 1809. Es una copia impresa y autorizada.

421. Cédula del Rey D. Fernando VII, y en su nombre la Suprema junta general gubernativa del reino, refrendada de D. Estéban Varea, su secretario, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, en que se determina la convocacion de las Córtes generales y estraordinarias de la nacion en el dia 1.° de Enero de 1810: su fecha en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla á 27 de Noviembre de 1809. Es una copia impresa y autorizada.

422. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir vários Reales decretos en que estableció el Consejo Real bajo el pié que tenia el año de 1808: su fecha en Madrid á 11 de Junio de 1814. Es una copia impresa y autorizada.

423. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando cesar la contribucion directa y que se restablecieran los antiguos arbitrios municipales concedidos á los pueblos para subvenir á sus urgencias bajo el pié que estaban el año de 1808: su fecha en Madrid á 30 de Julio de 1814. Es una copia impresa y autorizada.

424. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando los tribunales á que correspondia el conocimiento de los negocios que quedaron pendientes en la estinguida Audiencia de Madrid: su fecha en Palacio á 22 de Julio de 1814. Es una copia impresa autorizada y cumplimentada.

425. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que en adelante no pudieran los Jueces usar de apremios, ni género alguno de tormento personal para las declaraciones y confesiones de los reos, ni de los testigos; quedando abolida la práctica que habia de ello: su fecha en Madrid á 25 de Julio de 1814. Es una copia impresa autorizada y cumplimentada.

426. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando disolver y estinguir los Ayuntamientos y alcaldes constitucionales, y que se restablecieran los Ayuntamientos y alcaldías mayores en la planta que tenian en 1808: su fecha en Palacio á 30 de Julio de 1814. Es una copia impresa sin autorizar.

427. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, por la que se resolvió quedar sin efecto el decreto de las Córtes de 13 de Setiembre de 1813, cesando la contribucion directa, y restableciendo las rentas provinciales y las estancadas: su fecha en Palacio á 30 de Julio de 1814: Es una copia impresa autorizada.

428. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando volver al Consejo la direccion, gobierno y administracion de los propios del reino, y se restableció la contaduría general de este ramo: su fecha en Palacio á 22 de Agosto de 1814. Es una copia impresa y autorizada.

429. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir las instrucciones que inserta, para la persecucion y castigo de los malhechores: su fecha en Palacio á 22 de Agosto de 1814. Es una copia impresa autorizada.

430. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, aprobando el reglamento propuesto y formado para el reintegro de los bienes confiscados por el gobierno intruso: su fecha en Palacio á 31 de Agosto de 1814. Es una copia impresa autorizada.

431. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, poniendo á cargo del Excmo. Sr. Conde de Motezuma, corregidor de Madrid, la proteccion y judicatura de los teatros del reino: su fecha en Palacio á 11 de Setiembre de 1814. Es una copia impresa autorizada.

432. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que los señores llamados jurisdicciones fueran reintegrados en la percepcion de todas las rentas, frutos, emolumentos y demas derechos de su señorío territorial solariego: su fecha en Palacio á 15 de Setiembre de 1814. Es una copia impresa autorizada.

433. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir el tratado de paz entre esta corona y la de Francia: su fecha en Palacio á 18 de Setiembre de 1814. Es una copia impresa autorizada.

434. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar el decreto que inserta en que restableció el consejo Real de las órdenes militares con la jurisdiccion y facultades que tenia en Marzo de 1808: su fecha en Palacio á 21 de Setiembre de 1814. Es una copia impresa autorizada.

435. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, revocando las Reales resoluciones acerca de la aprobacion de arquitectos y maestros de obras, lo que debia preceder á su ejecucion, nombramiento de arquitectos y sus calidades: su fecha en Palacio á 2 de Octubre de 1814. Es una copia impresa autorizada.

436. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, restableciendo el Consejo de la Mesta, y poniendo en el lleno de su ejercicio las leyes, privilegios, usos y costumbres contenidos en su código: su fecha en Palacio á 2 de Octubre de 1814: Es una copia impresa, autorizada y complimentada.

437. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, restableciendo para los montes realengos, comunes y de propios, en su fuerza y vigor, la ordenanza de montes y plantíos: su fecha en Palacio á 19 de Octubre de 1814. Es una copia impresa sin autorizar.

438. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, concediendo Real indulto á los reos de la clase que espresa: su fecha en Palacio á 2 de Noviembre de 1814. Es una copia impresa autorizada.

439. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir el tratado de paz entre la corona de España y la de Dinamarca: su fecha en Madrid á 19 de Noviembre de 1814. Es una copia impresa sin autorizar.

440. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, restableciendo el juzgado de provincia, volviendo su despacho á los alcaldes de casa y córte, como en 1808, reduciendo á dos los tenientes de corregidor: su fecha en Palacio á 16 de Enero de 1815. Es una copia impresa autorizada.

441. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, nombrando un subdelegado general que se encargase de todo lo concerniente al ramo del papel sellado; se estableció lo que se habia de observar en su uso en los pliegos intermedios, y en su calidad y aplicacion que habia de darse á su producto: su fecha en Palacio á 11 de Febrero de 1815. Es una copia impresa y autorizada.

442. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando el valor que habian de tener las actuaciones y sentencias en asuntos, asi civiles como criminales, seguidos y sentenciados en tiempo del gobierno intruso: su fecha en Palacio á 19 de Febrero de 1815. Es una copia impresa y autorizada.

443. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, restableciendo los seis colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz, de Valladolid y de San Ildefonso de Alcalá de Henares: su fecha en Palacio á 20 de Febrero de 1815. Es una copia impresa y autorizada.

444. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, resolviendo en qué términos habian de reintegrar sus débitos los deudores á los pósitos: su fecha en Palacio á 11 de Abril de 1815. Es una copia impresa y autorizada.

445. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que todos los tribunales y justicias celaran sobre el cumplimiento de la circular espedida por el ministro de la Guerra para remediar el desórden que se advertía en el modo de vestir y presentarse los oficiales del ejército: su fecha en Palacio á 25 de Octubre de 1815. Es una copia impresa y autorizada.

446. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, encargando á los Arzobispos y Prelados, y mandando á los tribunales y justicias del reino, que observasen el breve de Su Santidad, por el que absolvió de las censuras é irregularidad en que incurrieron los españoles, así legos como eclesiásticos, seculares y regulares, que tomaron las armas y pelearon contra Napoleon, Emperador de los franceses: su fecha en Palacio á 6 de Noviembre de 1815. Es una copia impresa y autorizada.

447. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, nombrando al Sr. Infante D. Antonio por protector de los baños de Sacedon: su fecha en Palacio á 12 de Diciembre de 1815. Es una copia impresa autorizada.

448. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando reconocer por títulos legítimos contra el Estado todos los que no fueron presentados á la liquidacion del gobierno intruso, y escluyendo á los acreedores que lo egecutaron: su fecha en Palacio á 24 de Abril de 1816. Es una copia impresa autorizada.

449. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que el permiso concedido por el Real decreto para el restablecimiento de la compañía de Jesus en las ciudades y villas que lo habian pedido fuera estensivo á todos los demas dominios de S. M.: su fecha en Palacio á 3 de Mayo de 1816. Es una copia impresa autorizada.

450. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Alfonso de Ibarras, su secretario, prescribiendo las reglas que se habian de observar en la sustanciacion y determinacion de las causas contra los estrañados del reino por adictos al gobierno intruso: su fecha en Palacio á 28 de Junio de 1816. Es una copia impresa y autorizada.

451. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir las Reales órdenes que inserta y prefijan el tiempo en que se han de determinar las causas de denuncias de montes: su fecha en Palacio á 24 de Diciembre de 1816. Es una copia impresa y autorizada.

452. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando que se admitiesen por el consejo de las órdenes militares las certificaciones dadas por el secretario de la de Cárlos III, de lo probado en ella, así como se admitian estas por los secretarios de cámara de aquel: su fecha en Palacio á 14 de Febrero de 1817. Es una copia impresa autorizada.

453. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, estableciendo las reglas convenientes para la aprehension y castigo de malhechores: su fecha en Palacio á 10 de Julio de 1817. Es una copia impresa autorizada.

454. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, por la cual S. M. se sirvió aumentar á los honoríficos dictados de M. N. M. L., que hasta entonces habia tenido esta ciudad, el de Muy Heróica, en premio de los particulares servicios que hizo en tiempo de la última guerra: su fecha en Palacio á 13 de Octubre de 1817.

455. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, resolviendo lo que habia de practicarse con los vales que el gobierno intruso encontró en las tesorerías, cajas y depositarías reales: su fecha en Palacio á 19 de octubre de 1817. Son dos copias impresas sin autorizar.

456. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir la bula que inserta, relativa á ceder los diezmos procedentes de nuevos riegos y roturaciones de tierras incultas al Real Erario: su fecha en Palacio á 23 de Diciembre de 1817. Es una copia impresa y autorizada.

457. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, conformándose con lo propuesto por el Duque de Alagon, protector del Real canal de Manzanares, y estableciendo un juzgado que conociese en primera

instancia de todas las causas de la empresa con las apelaciones al Consejo: su fecha en Palacio á 9 de Febrero de 1818. Es una copia impresa autorizada.

458. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir el tratado que inserta, concluido entre S. M. y el Rey de la Gran Bretaña para la abolicion del tráfico de negros: su fecha en Palacio á 9 de Febrero de 1818. Es una copia impresa autorizada.

459. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario mandando guardar y cumplir el tratado que inserta, concluido entre S. M. y el Rey de las Dos-Sicilias, para abolicion de los privilegios y exenciones que gozaban los españoles y su comercio en aquel reino: su fecha en Palacio á 9 de Febrero de 1818. Es una copia impresa autorizada.

460. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando las personas que podian volver á España de las que siguieron al gobierno intruso en su retirada á Francia, y aplicacion que habia de hacerse á los bienes que les correspondieron: su fecha en Palacio á 15 de Febrero de 1818. Es una copia impresa autorizada.

461. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, mandando guardar y cumplir el decreto que inserta, en que se resolvió que á los cadáveres de las religiosas profesas se les diera sepultura eclesiástica dentro de su misma clausura: su fecha en Palacio á 10 de Mayo de 1818. Es una copia impresa autorizada.

462. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, declarando nulas las redenciones de censos hechas durante el gobierno intruso, bien fueran con vales ú otra cualquier especie de papel: su fecha en Palacio á 3 de Agosto de 1818. Es una copia impresa sin autorizar.

463. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, derogando la de 17 de Enero de 1805, en que se prescribieron las reglas que habian de observarse en la redencion de censos perpétuos y al quitar, y otras cargas enfitéuticas, dejando en libertad á los dueños de censos para celebrar sus contratos: su fecha en Palacio á 3 de Agosto de 1818. Es una copia impresa autorizada.

464. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, estableciendo los requisitos que debian concurrir en las enagenaciones de fincas de propios, y de otras que se habian hecho desde la dominacion del gobierno intruso para su validacion: su fecha en Palacio á 21 de Diciembre de 1818. Es una copia impresa autorizada.

465. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, prescribiendo las reglas que habian de observarse para la venta de baldios, dispensándose varias gracias para fomento de la poblacion y agricultura: su fecha en Palacio á 22 de Julio de 1819. Es una copia impresa.

466. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Miguel de Gordon, su secretario, mandando que todos los testamentos contuvieran una cláusula de manda forzosa, esceptuando solamente á los pobres de solemnidad, con destino á aliviar la suerte de las familias, viudas y demas personas, que padecieron en la última guerra: su fecha en Palacio á 16 de Setiembre de 1819. Es una copia impresa autorizada.

467. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Cristóbal Antonio de Ibarraza, su secretario, por la cual, queriendo promover los nuevos rompimientos que presentaran notorias ventajas y estimular la nueva construccion de canales de riego, se dispensaron las gracias que se espresan: su fecha en Palacio á 4 de Octubre de 1819. Es una copia impresa autorizada.

468. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Cristóbal Antonio de Ibarraza, su secretario, estableciendo varios arbitrios para ocurrir al pago de pensiones á la viudas interesadas en el monte pio ministerial: su fecha en Palacio á 4 de Octubre de 1819. Es una copia impresa autorizada.

469. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Miguel de Gordon, su secretario, declarando nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional, y aprobando interinamente todo cuanto se habia decretado y ordenado por la Junta provisional de gobierno y por la Regencia del reino: su fecha en Sevilla á 14 de Octubre de 1823. Es una copia impresa autorizada.

470. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Marcelo de Ondarza, su secretario, mandando que los empleados de todos los ramos de la administracion y resguardo de la Real Hacienda en actual ejercicio, no pudieran ser nombrados ni obtener los destinos de ayuntamientos y demás cargas municipales: su fecha en San Ildefonso á 22 de Agosto de 1824. Es una copia impresa autorizada.

471. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Marcelo de Ondarza, su secretario, mandando que todos los negocios mercantiles y de comercio que se otorgaran y redujeran á escritura pública, tanto en la ciudad de Málaga como en las demás de la provincia donde hubiere consulados, se presentaran á los mismos en el término de cinco dias para que se anotasen en el libro destinado al efecto: su fecha en San Ildefonso á 27 de Agosto de 1824. Es una copia impresa autorizada.

472. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. Miguel de Gordon, su secretario, mandando cesaran en todo el reino las comisiones militares y ejecuciones: su fecha en San Ildefonso á 4 de Agosto de 1825. Es una copia impresa sin autorizar.

473. Cédula del Rey D. Fernando VII, refrendada de D. José de Cafranga, su secretario, restableciendo la manda pia forzoza en los testamentos: su fecha en San Ildefonso á 15 de Setiembre de 1825. Es una copia impresa sin autorizar.

CAPÍTULOS DE CÓRTES,

PRAGMÁTICAS,

ORDENAMIENTOS Y ORDENANZAS.

CARPETA 14.

CAPÍTULOS DE CÓRTES.

Núm. 1.° Capítulos de Córtes que celebró el Rey D. Juan II en Valladolid, el año de 1420, en que mandó no se acrecentaran los oficios de los regimientos: que estos se proveyeran en vecinos de los mismos pueblos que lo hubieran sido diez años antes; y que no se hicieran mercedes de los propios: su fecha en Tordesillas á 5 de Julio de dicho año de 1420.

2.° Capítulos de las Córtes celebradas en Palencia el año de 1431, por el Rey D. Juan II: su fecha en dicha ciudad á 20 de Enero del mismo año.

3.° Capítulos de las Córtes celebradas en Zamora, el año de 1432, por el Rey D. Juan II: su fecha en dicha ciudad á 20 de Enero del propio año.

4.° Capítulos de las Córtes celebradas en Toledo, el año de 1462, por el Rey D. Enrique IV: su fecha en dicha ciudad á 20 de Julio del mismo año.

Es una copia dada por Fernan-Garcia de Ciudad-Real, escribano de S. M., en 27 de dicho mes y año.

PRAGMÁTICAS.

Núm. 1.° Pragmática de la Reina Doña Juana, refrendada de D. Pedro de Quintana, su secretario, prohibiendo que se vendiesen y jugaran dados: su fecha en la ciudad de Búrgos á 20 de Julio de 1515.

2.° Pragmática de la Reina Doña Juana, refrendada de D. Pedro de Quintana, su secretario, sobre los trajes y ropas de seda: su fecha en la ciudad de Búrgos á 20 de Julio de 1515.

3.° Pragmática del Sr. Rey D. Felipe IV, refrendada de D. Pedro de Contreras, su secretario, mandando que no se ocultasen bienes ni haciendas en confianzas simuladas: su fecha en Aranjuez á 8 de Mayo de 1622. Son dos copias impresas sin autorizar.

4.° Pragmática del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco Nicolás de Castro, su secretario, prohibiendo el uso y fábrica de pistolas cortas y arcabuces: su fecha en Madrid á 17 de Julio de 1691.

Es una copia dada por D. Juan José del Castillo, escribano de cabildo, en 7 de Enero de 1695.

5.° Pragmática del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco Nicolás de Castro, su secretario, sobre reforma en el esceso de trajes, coches y otras cosas que espresa: su fecha en Buen-Retiro á 26 de Noviembre de 1691. Es una copia impresa sin autorizar.

6.° Pragmática del Rey D. Cárlos II, refrendada de D. Juan Antonio Romeo y Anderaz, su secretario, sobre el precio y tasa que habian de tener los granos que se compraran y vendiesen en estos reinos: su fecha en Madrid á 14 de Agosto de 1699. Es una copia impresa sin autorizar.

7.° Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Agustin Montiano y Luyando, su secretario, sobre que no se diese curso á breves, rescripto ó carta pontificia que estableciese ley, regla ú observancia general, sin que constara haberla visto su Real persona; y que los breves ó bulas de negocios entre partes se presentasen al Consejo por primer paso en España: su fecha en Buen-Retiro á 18 de Enero de 1762. Es una copia impresa sin autorizar.

8.° Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, aboliendo la tasa de granos y permitiendo su libre comercio en estos reinos: su fecha en Madrid á 11 de Julio de 1765. Es una copia impresa sin autorizar.

9.° Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, para el estrañamiento de estos reinos á los reguladores de la compañía, ocupacion de sus temporalidades y prohibicion de restablecimiento en tiempo alguno: su fecha en el Pardo á 2 de Abril de 1767. Es una copia sin autorizar.

10. Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, prescribiendo el órden con que se habia de proceder contra los que causaran bullicios ó conmociones populares: su fecha en Aranjuez á 17 de Abril de 1774. Es una copia impresa y autorizada.

11. Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, estableciendo lo conveniente para que los hijos de familia pidiesen el consejo y consentimiento paternos antes de celebrar esponsales; haciendo lo mismo en defecto de padres con las madres, abuelos, deudos, tutores y curadores: su fecha en el Pardo á 23 de Marzo de 1776. Le acompaña una Real cédula con la misma fecha encargando á los ordinarios eclesiásticos contribuyeran por su parte á que tuviese efecto lo dispuesto en ella. Son dos copias impresas y la pragmática autorizada.

12. Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Juan Francisco Lastiri, su secretario, para que el doblon de á ocho que valia quince pesos y cuarenta mrs., valiese diez y seis pesos fuertes cabales, siendo del nuevo cuño, y que del antiguo tuviese los cuarenta mrs. de aumento, y á esta proporcion las monedas subalternas de su clase, y á los veintenes de oro: su fecha en Madrid á 17 de Julio de 1779. Es una copia impresa autorizada.

13. Pragmática del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel Aizpun y Redin, su secretario, mandando suprimir la moneda de oro llamada escudito ó veinten, que corria con el quebrado de un real y cuartillo, estableciendo en su lugar una nueva labor ó cuño de escuditos de oro de veinte rs. cabales: su fecha en el Pardo á 21 de Marzo de 1786. Es una copia impresa sin autorizar.

14. Pragmática del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel de Aizpun y Redin, su secretario, estendiendo y ampliando á la Audiencia de Sevilla el territorio que refiere, con la jurisdiccion civil y criminal en segunda instancia: su fecha en Aranjuez á 30 de Mayo de 1790.—Otra con la misma fecha estableciendo una Audiencia Real en la provincia de Estremadura que tendria su residencia en la villa de Cáceres. Son dos copias impresas, autorizadas y con las diligencias de su obedecimiento.

15. Pragmática del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Manuel Aizpun y Redin, su secretario, prohibiendo la introduccion en el reino de las muselinas y demas géneros de algodon de Asia, por diverso medio ó conducto que el de la compañía de Filipinas: su fecha en San Ildefonso á 22 de Setiembre de 1793. Es una copia impresa sin autorizar.

16. Pragmática del Rey D. Cárlos IV, refrendada de D. Sebastian Piñuela, su secretario, ratificando S. M. ser los vales reales de las siete creaciones públicas, una deuda legítima de la monarquía, y obligada la corona á pagar sus intereses, consignando varios arbitrios al efecto: su fecha en San Ildefonso á 30 de Agosto de 1800. Es una copia impresa sin autorizar.

ORDENAMIENTOS.

Núm. 1.° Testimonio de ordenamiento que hizo el Rey D. Alonso para esta ciudad en 29 de Abril, éra de 1384, por el que consta pertenecer á los propios de la misma el almotacenazgo y derecho de las varas.

Es dado por D. Luis Jacobo Velazquez, escribano de S. M. y archivista del Ayuntamiento, con fecha 15 de Marzo de 1743.

2.° Varias copias, unas autorizadas, otras simples, de diferentes ordenamientos hechos por los Reyes D. Enrique, D. Juan, los Católicos D. Fernando y Doña Isabel y Doña Juana, de los años 1442, 1464 y posteriores, sobre el modo y órden que se habia de guardar en el cabildo de esta Ciudad por sus capitulares.

3.° Ordenamiento Real hecho por los Reyes Católicos D. Fernando V y Doña Isabel I: su fecha 28 de Mayo de 1480.

4.° Ordenamiento Real hecho por los Reyes Católicos D. Fernando V y Doña Isabel I, refrendado de Juan de Parra, su secretario, declarando los instrumentos y negocios que tocaban á los escribanos públicos y á los de lo civil: su fecha en la ciudad de Córdoba á 30 de Mayo de 1492.

Acompaña un testimonio de dicho ordenamiento dado por el escribano Melchor Gutierrez, en 9 de Noviembre de 1547, comprensivo solo del capítulo que trata de que los fieles egecutores pusieran las posturas á los mantenimientos.

5.° Ordenamiento hecho por el Rey D. Enrique III, acerca de los Colmenares, en las Córtes de Búrgos en 7 de Febrero, éra de 1405.

ORDENANZAS.

Núm. 1.° Libro de ordenanzas, capítulos de Córtes y aranceles, tocante á esta ciudad, hechos por los Reyes D. Alonso, D. Enrique y Doña Juana.

CARPETA 15.

Núm. 2.° Varios testimonios autorizados de unas ordenanzas que hizo el Rey D. Enrique el año de 1396 y de otros posteriores, creando los fieles ejecutores, sus cargas y obligaciones.

Acompañan dos testimonios de dichas ordenanzas, dados en el año de 1643, por Andrés Mendez, escribano de la entrada del vino.

3.° Ordenanzas que hizo el Rey D. Juan II para esta ciudad de Sevilla: su fecha en ella á 29 de Diciembre de 1411.

Acompaña un pedazo en copia de ellas, sin principio ni fin, que comprende el título de olivares, viñas, dehesas y otras heredades.

4.° Declaracion hecha por el Rey D. Juan II, acerca de cómo se habian de observar las ordenanzas que hizo para esta ciudad el año de 1411: su fecha en Cifuentes á 16 de Julio de 1412.

5.° Ordenanzas antiguas de los alarifes del año de 1443. Es un testimonio sacado de ellas por Cristóbal de Montiel, receptor de la Chancillería de Granada, en 18 de Noviembre de 1540.

Le acompaña otro testimonio igual al anterior, dado por el mismo escribano.

6.° Dos ordenanzas del concejo de Sevilla, en favor de los alcaldes de Mesta, sobre el modo de usar sus oficios: su fecha 17 de Abril de 1450 y 29 de Agosto de 1560.

7.° Ordenanzas que hizo esta Ciudad en el año de 1472, para las elecciones de justicia de los lugares de su tierra.

Es un testimonio dado por Pedro de Coronado, escribano de cabildo, en 17 de Agosto de 1535.

8.° Ordenanzas que para el régimen y gobierno de la alhóndiga del pan de esta ciudad hicieron los Reyes Católicos D. Fernando V y Doña Isabel en los años de 1478, 479 y 492.

Acompaña una copia dada por Gomez Suarez, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, en 27 de Abril de 1519. Tambien existe un testimonio de las mismas, dado por Alfonso de Baeza, escribano en el año de 1517, comprensivo de un capítulo que prohibia se comprara pan para revenderle en esta ciudad y su arzobispado, escepto en Écija y Jerez. Igualmente un borrador de capítulo de las mismas ordenanzas, sobre que no hubiese medidores en dicha alhóndiga, y una copia impresa del asiento del Sr. Cabrera para que no se aumentaran oficios nuevos ú preeminencias á los antiguos en esta ciudad y su tierra.

9.° Ordenanzas hechas por los Reyes Católicos D. Fernando V y Doña Isabel para el gobierno de esta ciudad: su fecha en Córdoba á 30 de Mayo de 1492.

10. Ordenanzas hechas por esta ciudad en el siglo XVI, estableciendo las reglas de cómo se habia de guardar el aljarafe de la misma.

11. Ordenanzas hechas por los Reyes Católicos D. Fernando V y Doña Isabel, á efecto de que el obrero de Sevilla no recibiera el dinero para las obras, sin que hubiera receptor: que los arrendamientos de los donadíos de propios se hicieran por tiempo largo, no llegando á diez años, y que Sevilla no hiciera gracias de baldíos para heredades, sino fuese en sierras y montes; pero que pudiese dar sitios para hornos de ladrillos y de cal, fabricar molinos y solares para casas: su fecha en Toledo á 6 de Junio de 1502. Es una copia dada por Pedro de Coronado, escribano de cabildo, en 16 de Enero de 1537.

    Acompaña un testimonio de dichas ordenanzas, dado por D. Juan Miguel Lecanda, oficial archivero de esta Ciudad, con fecha de 29 de Julio de 1788, sacado del libro 6.° de los de marca mayor que existen en aquel.

12. Un testimonio dado por D. Luis Jacobo Velazquez, escribano de S. M., archivista del cabildo de esta Ciudad, con fecha de 8 de Abril de 1743, del libro de las ordenanzas del mismo que se conserva en su sala capitular, y fueron recopiladas en virtud de provision del Consejo de 17 de Junio de 1502; el cual es solo comprensivo del capitulo en que consta poder la Ciudad nombrar las escribanías de los lugares de su tierra.

    Acompañan copias simples de otros varios capítulos.

13. Varios capítulos de las ordenanzas que refiere la partida anterior, que tratan de las Islas Mayor y Menor, de que dió testimonio José de Quintana Escalante, escribano de cabildo, en 27 de Marzo de 1681.

    Acompaña otro testimonio de diferentes capítulos de las mismas ordenanzas, concernientes á dichas Islas, dado por el escribano Luis Mexía del Castillo, en 31 de Diciembre de 1561.

14. Un testimonio dado por D. Pedro de Vargas y Ceballos, escribano del cabildo de esta Ciudad, en 4 de Agosto de 1740, de las indicadas ordenanzas, el cual contiene un capítulo sobre el modo de celebrarse los cabildos y estilo de pedir la conformidad en ellos.

15. Ordenanza hecha por el cabildo de esta Ciudad, en 3 de Marzo de 1529, para que los taberneros no pudiesen dar de comer en sus casas y sí solo vender sus vinos, la que fué confirmada por el Rey D. Cárlos I y Doña Juana su madre, por cédula dada en Toledo á 27 de Mayo del mismo año.

    Acompaña otra copia de dichas ordenanzas y confirmacion, dada por Pedro de Coronado, escribano de cabildo, en 15 de Julio de 1533.

16. Ordenanzas que hizo el cabildo de esta Ciudad el año de 1532, sobre vender la madera en ella.

    Es un testimonio de la misma, dado por Pedro de Coronado, escribano de cabildo, en 6 de Diciembre del propio año.

17. Ordenanza hecha por el juzgado de fieles ejecutores de esta ciudad, para que los que trajeran azúcar á ella la manifestaran al juzgado: su fecha 22 de Octubre de 1541.

    Es un testimonio de la misma, dado por Hermenegildo de Miranda, escribano, en 28 de Junio de 1657.

18. Ordenanzas hechas por los caballeros jurados de esta ciudad, en el año de 1547, sobre asistir á las visitas de cárceles y cuidar de lo tocante á los ministros de ellas, aprobadas por el Consejo en 1549.

19. Ordenanzas impresas del año de 1588, de los cuarenta procuradores del número que esta Ciudad podia nombrar.

    Le acompaña una provision del Consejo, refrendada de Gonzalo de la Vega, escribano de cámara, su fecha á 9 de Diciembre del mismo año, para que se guardasen las dichas ordenanzas y no pudieran solicitar pleitos otras personas que los dichos procuradores; la que fué obedecida por el tribunal de la Audiencia. Tambien un testimonio dado por Melchor Diaz de Armenta, escribano público de Sevilla, con fecha de 11 de Mayo de 1632, del libro de las ordenanzas de esta Ciudad, con respecto al título de los procuradores.

20. Ordenanzas del gremio de toneleros, las cuales se hallan insertas en unos autos seguidos sobre su confirmacion en el Consejo de Castilla, entre dicho gremio y el prior y cónsules de esta ciudad; cuyo testimonio está dado por Juan de Villaceballos, escribano de S. M. y oficial mayor del escribano de cámara Francisco Martinez, con fecha de 11 de Agosto de 1609.

21. Parecer del licenciado Luis Ponce, del año de 1609, sobre que se guardara la ordenanza que prohibía á los hortelanos nombrar alcaldes.

22. Ordenanza del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Cenon de Somodevilla, su secretario, con el fin de ocurrir á los inconvenientes que producía el asilo en los conventos y lugares sagrados de las personas destinadas al servicio de la guerra: su fecha en el Pardo á 8 de Febrero de 1746. Es una copia impresa y autorizada.

23. Ordenanzas del gremio de cereros, confirmadas por S. M., por su Real provision de 9 de Setiembre de 1701. Son impresas y sin autorizar.

24. Ordenanzas impresas del gremio de confiteros, año de 1606.

25. Ordenanza del Rey D. Fernando VI, refrendada de D. Cenon de Somodevilla, su secretario, á efecto de precaver los grandes daños que se esperimentaban de no quemar prontamente equipajes y muebles de los que morian de enfermedades contagiosas: su fecha en Buen-Retiro á 6 de Octubre de 1751. Es una copia impresa sin autorizar.

26. Ordenanza del Rey D. Cárlos III, refrendada de D. Sebastian de Eslaba, su secretario, para la mejor cria, casta, conservacion y aumento de la caballería del reino: contiene los privilegios y franquezas de los que mantuviesen esta grangería y sus penas á sus contraventores: su fecha en San Lorenzo el Real á 9 de Noviembre de 1754. Es una copia impresa sin autorizar.

27. Ordenanzas del gremio de herreros, confirmadas por el Rey D. Cárlos III, por su Real provision de 12 de Febrero de 1767.

    Es una copia dada en el mismo año por el escribano D. Pedro de Vega y Tamariz.

28. Ordenanzas del colegio y monte pio de escribanos y procuradores de esta ciudad y su provincia, aprobadas por provision del Supremo Consejo de Castilla, en 19 de Diciembre de 1786.

ORDENANZAS,

TITULOS DE PERTENENCIA DEL CABILDO,

REALES PROVISIONES.

CARPETA 16.

Núm. 29. Ordenanzas del Cuerpo de Maestranza de caballería de Sevilla, aprobadas en 1794.

1.° Escritura que otorgó Diego Perez Montenegro, por la que vendió á esta Ciudad el cortijo de Toro con todos sus heredamientos, en la cercanía de la Puente Horadada, en precio de 25,000 mrs.: pasó ante Gonzalo Perez, escribano de cabildo de la misma en 16 de Noviembre de 1329.

2.° Escritura que otorgaron el licenciado Francisco de la Barrera y el jurado Tomás de Jaen, por la que vendieron á esta Ciudad la lonja de los Placentines y Milaneses que estaba frente de las Gradas de la Santa Iglesia, lindando con el palacio arzobispal, para hacer de ella plaza y unas tiendas: pasó ante Pedro Álvarez, escribano público de Sevilla, en 3 de Marzo de 1480. Le acompaña otros títulos antiguos de dicha lonja.

3.° Posesion tomada por esta Ciudad de unas casas y pedazo de tierra junto á ellas, que se decia el Prado de las Albercas en el campo de Tablada, que se le mandó dar en autos que siguió contra el alcaide de los Alcázares: pasó ante Francisco Sanchez de Porras, escribano público de Sevilla, en 9 de Setiembre de 1493. Es el corral de Conejo de Tablada en San Bernardo.

4.° Escritura que otorgó Gerónimo Rodriguez Joyero, por la que se constituyó fiador del hospital del Cardenal al saneamiento de la venta que este habia hecho á esta Ciudad de dos casas junto á las Gradas de la Santa Iglesia para ensanchar la calle de la Mar: pasó ante Martin Rodriguez, escribano público de Sevilla, en 23 de Abril de 1496. Le acompañan títulos anteriores de dichas casas.

5.° Escritura que otorgaron Inés García la Jerzana, muger de Alfonso García, y Lucía Fernandez, su hija, por la que vendieron á esta Ciudad unas casas en la plaza de San Francisco, lindando con el tribunal de la Audiencia (á donde parece se incorporaron) con cargo de un tributo de 1200 mrs. en cada año que se pagaban á Alonso de Zamora y á demas en precio de 1380 mrs.: pasó ante Francisco Sanchez Porras, escribano público de Sevilla, en 19 de Julio de 1498.

6.° Posesion que tomó esta Ciudad, en 29 de Octubre de 1500, de las tierras y pozo de Acical, término de la villa de Lebrija, que habia usurpado doña Beatriz de Santillan.

7.° Posesion que tomó esta Ciudad, en 16 de Noviembre de 1510, de las tierras nombradas del Infierno, término de la villa del Castillo de las Guardas, que habia usurpado Anton Clemente.

8.° Posesion que tomó esta Ciudad, en 16 de Noviembre de 1510, de las tierras de Valdemayas y Arroyo del Gusanillo, término de la villa del Castillo de las Guardas.

9.° Posesion que tomó esta Ciudad, en 14 de Julio de 1511, de ciertas tierras baldías y un prado, en término de la villa de Coria.

10. Posesion que tomó esta Ciudad, en 19 de Noviembre de 1517, en nombre del comun de ella y su tierra, de los abrevaderos, fuentes y arroyos inmediatos á la villa

de Fregenal, en virtud de un mandamiento de cierto juez de términos, que le acompaña.

11. Posesion que tomó esta Ciudad en 5 de Febrero de 1521, de cierto sitio y casas, camino de la huerta del Rey, que se declaró por comun en autos seguidos con el Marqués de Tarifa.

12. Escritura que otorgó Alonso Moron, por la que vendió á esta Ciudad unas casas en Villamartin, en precio de 26,000 mrs., que pasó ante Juan García, escribano de dicha villa, en 31 de Agosto de 1524; y á su continuacion está la posesion que de ellas se tomó por parte de la Ciudad.

13. Escritura que otorgaron Constanza Fernandez, su hijo y Francisco Fernandez, hermano de la Constanza, por la que vendieron á esta Ciudad unas casas con seis puertas que salian á la plaza de San Francisco, lindando con el monasterio de dicho santo, con las casas y otra del cabildo nuevo que dicha Ciudad estaba haciendo y por delante la citada plaza, con cargo de 6,000 mrs. y 24 gallinas de tributo perpétuo en cada un año que sobre ellas se pagaban al convento de Santa Clara de esta ciudad, y además en precio de 454,700 mrs.: pasó ante Iñigo Lopez, escribano público de Sevilla, en 23 de Agosto de 1535.

Escritura de convenio otorgada por esta Ciudad, y el dicho convento de Santa Clara, por la cual el Sr. veinticuatro D. Juan Hurtado de Mendoza en nombre de aquella, hizo cesion al convento de 6,000 mrs. que la Ciudad tenia el tributo perpétuo en cada un año, sobre casas contenidas en la venta anterior; y las 24 gallinas las liticó sobre otras casas que la Ciudad tenia frente de la cárcel real, y el convento dió por libres del indicado tributo las espresadas casas de la plaza de San Francisco: pasó ante el mismo escribano público Iñigo Lopez, en 16 de Octubre del propio año de 535.

Y otra escritura otorgada por la Ciudad, por la que respecto á haber vendido las casas que tenia frente á la cárcel real, sobre las que habia impuesto el dicho tributo de 24 gallinas en cada un año, lo impuso nuevamente sobre dos tablas de cortar carne en las carnicerias nuevas de San Salvador, y eran la primera y segunda de las inmediatas á la puerta que de ellas salia á la Alfalfa; lo que fué aceptado por el convento, dando por libres del citado tributo las mencionadas casas frente de la cárcel real: pasó ante Martin de Ledesma, escribano público de Sevilla, en 17 de Julio de 1553.

Las casas vendidas por la Constanza Fernandez fueron incorporadas en la portada del convento de San Francisco, obra del juzgado de señores fieles ejecutores y en las casas capitulares.

14. Titulos de unas casas que se demolieron al sitio de la puerta de Triana, para ensanchar la calle, las que resulta eran de María de Mendoza, y que esta por su testamento que otorgó ante Alonso de la Barrera, escribano público de Sevilla, en 3 de Octubre de 1537, las dejó al convento de la Merced de esta ciudad, para el cumplimiento de ciertas memorias.

15. Escritura que otorgaron el prior y monges del monasterio de Cartuja de esta ciudad, por la que vendieron á esta dos isletas que estaban en el rio, cerca de dicho monasterio, en precio de 30,000 mrs.: pasó ante Cristóbal de Becerra, escribano público de Sevilla, en 25 de Enero de 1538. Le acompañan los títulos antiguos de dichas isletas.

16. Escritura que otorgó Diego de Zárate, en nombre del Sr. Emperador Rey de España, por la que dió carta de pago á esta Ciudad de doce cuentos de mrs. con que la misma habia ofrecido servir á S. M.: pasó ante Diego de la Barrera Farfan, escribano público de Sevilla, en 17 de Octubre de 1548.

17. Escritura que otorgó Luis de Padilla, por la que se obligó de pagar á esta Ciudal mil ducados de tributo en cada un año al redimir y quitar, por quince mil de principal, sobre diferentes casas y olivares, y otros bienes que habian pertenecido al jurado Gomez Jimenez, receptor de alcabalas, y por el alcance que le resultó fueron sacados á pública subasta y rematados en el otorgante; á cuyo saneamiento hipotecó este otras varias fincas: pasó ante Diego de la Barrera Farfan, escribano público de Sevilla, en 14 de Noviembre de 1559.

18. Escritura que otorgó Isabel Gonzalez Maldonado, viuda de Ruy Gomez, por sí y en nombre de sus hijos menores, por la que hizo adjudicacion á esta Ciudad y para sus propios, de un juro de 50,666 mrs. en cada un año, situado en las alcabalas de la misma, en cuenta y parte de pago del alcance que resultó á Gomez Jimenez, receptor de dichas alcabalas, de quien el Ruy Gomez habia sido fiador: pasó ante Luis de Medina, escribano público de Sevilla, en 19 de Noviembre de 1559.

19. Posesion que tomó esta Ciudad de unas casillas inmediatas á la puerta de Jerez, como pertenecientes á sus propios: pasó ante Juan Gutierrez, escribano público de Sevilla, en 27 de Marzo de 1565.

20. Un privilegio de Juro de 1634 mrs. de renta en cada un año, situados en el almojarifazgo mayor de esta ciudad, en cabeza de Juan Perez de Córdoba, el cual se le despachó: su fecha en Madrid á 4 de Noviembre de 1567.

Otro de 40,181 mrs. de renta en cada un año, situados en la renta de la sal de Ecija y su partido, en cabeza de esta Ciudad, el que se le despachó con fecha de 25 de Agosto de 1586, y se halla registrado ante Juan Gallegos Hurtado, escribano público de Sevilla, en 24 de Diciembre de 1647.

21. Escritura otorgada por esta Ciudad, por la que se obligó de pagar al convento de San Pablo, de la misma, 13,500 mrs. de tributo perpétuo en cada un año sobre su, propios, por unas casas que el dicho convento le habia dado á tributo perpétuos inmediatas á las carnicerías, para hacer almacen de tocino: pasó ante Diego Ramos, escribano de Sevilla, en 24 de Marzo de 1568. En esta escritura se halla inserta la deduccion á tributo que refiere de las mencionadas casas.

22. Escritura de permuta otorgada por los dos cabildos de esta ciudad, por la cual el secular dió al eclesiástico el cabildo viejo que era en el corral de los Olmos, en la Santa Iglesia, y una tienda en la Alcaicería de la Loza, y el eclesiástico al civil unas casas junto á la cárcel pública, á la entrada de la calle de las Sierpes, que se aplicaron á la prision de mugeres: pasó ante Diego Ramos, escribano público de Sevilla, en 27 de Marzo de 1568.

Esta escritura se halla inserta en una provision del Consejo aprobando dicha permuta: su fecha 3 de Setiembre de 1569.

CARPETA 17.

Núm. 23. Un privilegio de juro de 8.082,343 1|2 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, por 300 cuentos de mrs. de principal, situados en las rentas de alcabalas de la misma, con condicion que S. M. habia de poder quitar las villas del Maestrazgo y las de Utrera, Cazalla de la Sierra, Villamartin y Aznalcázar, que eran de la tierra de la misma ciudad ó cualquiera de ellas, pagando los 300 cuentos: su fecha en Madrid á 20 de Julio de 1569.

24. Otro privillegio de juro de 67,558 mrs. de renta en cada un año, á nombre de esta Ciudad, situado en las rentas de alcabalas de la misma, despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 30 de Marzo de 1574.

25. Títulos de unas casas al sitio de la puerta de Triana, que parece se demolieron para ensanchar aquel sitio, y que correspondian al convento de la Merced de esta ciudad, pues como su dueño las arrendaba el año de 1574.

26. Un privilegio de juro de 65,980 mrs. de renta en cada un año, á nombre de doña Inés de Isla Coronado, sobre el almojarifazgo mayor de esta ciudad: su fecha en Madrid á 24 de Diciembre de 1675.

27. Escritura que otorgó el veinticuatro Juan Núñez de Illescas y en su nombre Agustin de Rivera, por la que se obligó de pagar á esta Ciudad seis cuentos de mrs. que con facultad Real le habia prestado del rendimiento de los almojarifazgos, para satisfacerlos á ciertos plazos: pasó ante Benito Luis, escribano público de Sevilla, en 19 de Octubre de 1577.

28. Escritura que otorgaron el guardian y religiosos del convento de San Francisco de esta ciudad, por la que declararon haber cumplido esta Ciudad con el contrato que los mismos habian celebrado, obligándose á hacer varias obras en el dicho convento por que este no se opusiera á la fábrica de la azotea que está por cima de las casas del Ayuntamiento: pasó ante Juan Bernal de Heredia, escribano público de Sevilla, en 7 de Noviembre de 1577.

29. Escritura de concierto otorgada por esta Ciudad y el Excmo. Sr. Duque de Alcalá, por la que se capituló la venta que dicho señor habia de hacer á aquella del agua que venia por los caños de Carmona á la huerta del Rey, por precio de 50,000 ducados de oro: pasó ante Pedro de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 23 de Diciembre de 1579. Es una copia de ella dada en 2 de Agosto de 1779. El número 61 y 101 hace relacion á este.

✠ Acompaña una informacion de utilidad para dicha venta, y varios antecedentes del pleito que anteriormente tuvo con el Duque sobre la propiedad de dicha agua.

30. Un privilegio de juro de 18,750 mrs. en cada un año, por 272.500,000 mrs. de principal, á nombre de esta Ciudad, situados en las rentas de alcabalas de la misma; despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 8 de Enero de 1580.

31. Otro privilegio de juro de 24,630 mrs. en cada un año, por 443,340 mrs. de principal, á nombre de esta Ciudad, situados en las rentas de las alcabalas de las villas y lugares que son en el término realengo de la ciudad de Córdoba, despachado á su nombre y cabeza: su fecha en Madrid á 14 de Setiembre de 1581.

    Este juro se halla registrado ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla en 5 de Abril de 1583.

32. Otro privilegio de juro de 8.035,714 mrs. en cada un año, por 142.500,000 mrs. de principal, á nombre de esta Ciudad, situados en las rentas de las alcabalas de la misma, despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 6 de Diciembre de 1582.

33. Otro privilegio de juro de 5 cuentos de mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de los 16.071,428 mrs. tambien en cada un año, que gozaba la Ciudad por anterior privilegio, por 225 cuentos de mrs. de principal, por que de los otros 11.071,428 mrs. restantes se habian dado otras dos cartas aparte; situados los dichos 5 cuentos en las rentas de las alcabalas de la referida Ciudad, despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.

34. Otro privilegio de juro de 1.964,286 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de los 3.928,572 mrs., tambien en cada un año, que gozaba la misma por anterior privilegio por 55 cuentos de mrs. de principal, porque de los otros 1.964,286 mrs. restantes se le habia de dar otra carta aparte, situados aquellos en la alcabala del vino de esta ciudad, despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.

35. Otro privilegio de juro de 3.035,714 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de 16.071,428 mrs., tambien en cada un año, que gozaba dicha Ciudad por anterior privilegio, por 225 cuentos de mrs. de principal, porque los otros 13.035,714 mrs. restantes se habian de dar otras cartas aparte, situados aquellos en ciertas rentas de las alcabalas de la propia Ciudad; despachado á su nombre y cabeza: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.

36. Otro privilegio de juro de 4.035,714 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de 16,071,428 mrs., tambien en cada un año, que gozaba la misma por anterior privilegio, por 225 cuentos de mrs. de principal, porque de los otros 12.035,714 mrs. restantes se le habian de dar otras cartas aparte, situados aquellos en las rentas del almojarifazgo mayor y otras; despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.

37. Otro privilegio de juro de 1.964,286 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de los 3.928,572 mrs. tambien anuales que gozaba la misma por anterior privilegio, por 55 cuentos de mrs. de principal, porque los otros 1.964,286 mrs. restantes se le habian de dar otras cartas; situados aquellos en la renta del almojarifazgo mayor y otras; despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.

38. Otro privilegio de juro de cuatro cuentos de mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de 16.071,428 mrs. tambien anuales, que gozaba la misma por anterior privilegio, por 225 cuentos de mrs. de principal, porque los otros 12.071,428 mrs. restantes se le habian de dar otras cartas aparte, situados aquellos en la renta del almojarifazgo mayor y otras, despachado en cabeza de la referida Ciudad: su fecha en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.

    Es una copia del dicho privilegio de juro, á la cual se halla unida otra de una escritura de imposicion de tributo otorgada ante Pedro de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 29 de Febrero de 1584, por Hernando de Parras, veinticuatro, y Andrés de Barrasa, jurado de esta ciudad, y en su nombre, en favor del veinticuatro Gaspar Ruiz de Montoya, constituyendo aquel especialmente sobre el citado juro de cuatro cuentos de mrs. y con hipoteca de todos los bienes propios y rentas de la referida Ciudad.

39. Escritura que otorgó el veinticuatro Juan de Monsalve, en nombre de esta Ciudad, por la cual arrendó á Leonor del Castillo todos los aposentos altos que estaban encima de la puerta de la Alcaicería de las Gradas, que se decia la puerta de la Rosa, por todos los dias de su vida, y en renta cada año de 4,200 mrs.: pasó ante Baltasar de Godoy, escribano de Sevilla, en los dias 22 de Setiembre y 2 de Octubre de 1584.

40. Un privilegio de juro de 11,713 mrs. en cada un año, situados en la renta del almojarifazgo mayor, á nombre de esta Ciudad, y despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 4 de Setiembre de 1586.

41. Escritura de concierto otorgada por esta Ciudad y el Sr. Martin Fernandez Ceron, alcalde mayor de la misma, por el que este hizo cesion á dicha Ciudad de un pedazo de sitio de las casas principales de su mayorazgo, que eran entre las calles de las Sierpes y la de la Muela, para ensanchar él tránsito público; y la Ciudad se obligó á darle comprada media paja de agua para que la incorporase en dichas sus casas: pasó ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 12 de Setiembre de 1586.

    Otra escritura otorgada por dicho Sr. Martin Fernandez Ceron, con varios fiadores, obligándose á emplear en media paja de agua para las citadas sus casas principales, dentro de seis meses, seiscientos ducados que la Ciudad le habia dado en recompensa del pedazo de sitio que de ellas le habia cedido: pasó ante Juan Bernal de Heredia, escribano público de Sevilla, en 16 de Octubre del propio año de 1586.

    Otra escritura otorgada por el Sr. Martin Fernandez Ceron y Francisco Ceron, su hijo, obligándose á sacar á los fiadores contenidos en la escritura anterior, á paz y á salvo de la obligacion que por ella habian contraido: pasó ante el dicho escribano público Juan Bernal de Heredia, en 21 de Octubre del citado año de 1586.

42. Escritura de ajuste y convenio otorgada por esta Ciudad y la compañía de Jesús, por la que se declaró á aquella dueña de las escuelas y terreno que ocupaban en el colegio de San Hermenegildo de la misma Ciudad: pasó ante Pedro de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 5 de Setiembre de 1587.

    Se hallan unidos algunos espedientes de distintos años hasta el de 1801, sobre obras ejecutadas en dicho edificio á costa de los propios.

CARPETA 18.

Núm. 43. Un privilegio de juro de 3.598,000 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de los 13.125,000 mrs. tambien anuales, que gozaba la misma por anterior privilegio, cuyo principal montaba 210 cuentos de mrs., porque de los otros 9.527,000 mrs. restantes se le despacharon otras dos cartas; y este fué en su cabeza, situado en la renta del almojarifazgo mayor: su fecha en Madrid á 17 de Junio de 1588.

44. Otro privilegio de juro de 6.895,000 mrs. en cada un año, en nombre de esta Ciudad, que eran parte de 13.125,000 mrs. tambien anuales que gozaba la misma por anterior privilegio por 210 cuentos de mrs. de principal, porque de los otros 6.230,000 mrs. restantes se le habian de dar otras dos cartas, situados aquellos en ciertas rentas de las alcabalas de esta dicha Ciudad, despachado este en su cabeza: su fecha en Madrid á 17 de Junio de 1588.

45. Escritura de venta otorgada por los señores dean y cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, en favor del Ayuntamiento de la misma, de unas casas que tenian en dicha ciudad en la collacion de Santa Catalina, á la entrada del barrio del Duque de Arcos, con una puerta que salia á la plaza de Santa Catalina, y otra á la plazuela del referido Duque, con objeto de que el espresado Ayuntamiento las demoliese (como lo verificó) para ensanchar aquel sitio, por libres y realengas, en precio de 997,172 mrs. que habia de dar y pagar á dicha Santa Iglesia en todo el año de 1590, y entre tanto que no lo verificara habia de satisfacer en cada año 30,026 mrs. en dinero y 120 gallinas: pasó dicha escritura ante Gaspar de Leon, escribano público de Sevilla, en 8 de Noviembre de 1589.

Parece se entregó dicho capital el año de 770, y por consiguiente quedó redimido este censo.

46. Un testimonio dado por Francisco Ramirez, escribano de cabildo de esta ciudad, en 2 de Marzo de 1590, por el que consta la venta que el cabildo de la Santa Iglesia hizo á dicha Ciudad de dos casas, las unas al arquillo de la casa de la moneda, que se tomaron para abrir el arquillo para dar pasaje á el corral de Jerez que se habia cerrado con la obra de la casa de moneda nueva, y las otras en la Venera para ensanchar aquella calle.

47. Un privilegio de juro de 1.062,000 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, por el capital que le correspondia al respecto de 16,000 el millar en los 210 cuentos de mrs. de que la misma tenia anterior privilegio, situados aquellos sobre las rentas de las alcabalas de dicha Ciudad, despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 16 de Mayo de 1590.

48. Otro privilegio de juro de 1.570,000 mrs. en cada un año, á nombre de esta Ciudad, que eran parte de 2.632,000 mrs. tambien anuales que gozaba la misma por anterior privilegio sobre las rentas del almojarifazgo mayor, por 13.125,000 mrs. de

principal, situando y mudando los 1.570,000 mrs. en las rentas de las alcabalas de esta ciudad, despachado en su cabeza: su fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1590.

49. Escritura de fundacion del convento de San Diego de Sevilla, á favor de la Provincia de San José de Franciscos Dezcalzos, hecha por esta Ciudad en virtud de Reales facultades, reservándose en sí el patronato de dicho convento; aceptada por la dicha Provincia, con insercion de los poderes dados al efecto á los diputados entre quienes se otorgó: pasó ante Marco Antonio de Alfaro, escribano público de la misma, en 27 de Diciembre de 1590.

Acompañan unos autos del año de 1597 tocantes á la permuta que del dicho convento hizo la Provincia de San José, con la de San Gabriel, en perjuicio del patronato de la Ciudad, la que no tuvo efecto. Se hallan los espedientes formados sobre la traslacion de la comunidad dentro de la Ciudad, y posesion tomada por Sevilla en el año de 1844 de las cuatro casas que en la calle de las Armas sirvieron de convento á los mismos padres de San Diego.

50. Ejemplares impresos de las condiciones con que esta Ciudad tomó en encabezamiento las rentas del almojarifazgo mayor y de Indias por diez años, desde 1595 hasta el de 1604.

51. Escritura de venta que otorgó el contador D. Juan Gamboa, en nombre y en virtud de poder del Marqués de Denia, Duque de Lerma, en favor de esta Ciudad, de la escribanía mayor de sacas y sus anexas en la Aduana de la misma, en precio de 173,000 ducados, las cuales pertenecian al dicho Duque: pasó ante Marco Antonio de Alfaro, escribano público de Sevilla, en 5 de Noviembre de 1599.

Acompaña otra copia de la misma escritura, con los acuerdos de la Ciudad, del año de 1602, celebrados en virtud de la aceptacion de ella para usar de las facultades que se le concedian, y tambien copia autorizada de la aprobacion de S. M. y su Consejo de Hacienda, de la referida venta: su fecha en el Pardo á 6 de Diciembre de 1600: la cual se registró ante Gaspar Reyes de Avendaño, escribano público de Sevilla, en 14 de Julio de 1605, con tres documentos tocantes á las indicadas escribanías.

52. Escritura de convenio otorgada por D. Juan de Sandoval, Marqués de Villamizar y esta Ciudad, y en su nombre sus diputados, en virtud de sus acuerdos, por la cual el dicho Marqués cedió á la Ciudad en empeño el oficio de provincial de la hermandad de la misma, su tierra y provincia, con usos, votos, asiento y lugar de alcalde mayor, en precio de 18,000 ducados pagados en tres años: pasó ante Marco Antonio de Alfaro, escribano público de Sevilla, en 4 de Marzo de 1600.

53. Un estado impreso, simple y falto en su final, del caudad de esta Ciudad y sus acreedores, el año de 1601, con objeto á hacer súplica al Rey sobre el modo y arbitrios de su desempeño con motivo de ir diputados á dar enhorabuena á S. M. por el nacimiento de una Princesa.

Un testimonio dado por Francisco Ramirez, escribano de cabildo, de un auto del Consejo de 27 de Enero de 1610, por el que se le concedieron á esta Ciudad y su juez del desempeño, facultad de ciertos arbitrios que habia propuesto, y se le negaron los que podian ser perjudiciales.

Y un papel impreso de las razones en pró y en contra para que se arrendasen las dehesas de Tablada y Tabladilla que era uno de los arbitrios propuestos.

54. Escritura que otorgó Agustin de Mayorga, corredor de lonja de esta ciudad, por sí y en nombre del licenciado Juan Farfan, por la que se obligó á este de pagar el alcance que le habia resultado al Mayorga, como receptor que habia sido de las alcabalas de esta ciudad; y á la seguridad de ello hipotecó en favor de esta el oficio de corredor de lonja que ejercia y era propio del Juan Farfan: pasó ante Francisco de Vera, escribano público de Sevilla, en 3 de Agosto de 1616.

» Escritura otorgada por esta Ciudad, por la que arrendó el dicho oficio de corredor, que habia recaido en ella á Juan de Villalobos, por tiempo de dos años y precio cada uno de 2,200 rs.: pasó ante Mateo Diaz, escribano público de Sevilla, en 4 y 26 de Junio de 1630.

Acompaña otro arrendamiento posterior y un testimonio dado por Gerónimo Mendez de Acosta, escribano de cabildo, en 6 de Noviembre de 1535, de las renuncias y acuerdos que precedieron para entrar al uso de este oficio Gabriel de Alicante á quien la Ciudad lo arrendó.

55. Memorial impreso, y sin firma alguna al parecer, hecho sobre el año de 1621, del pleito del Duque de Alcalá, con el fiscal de S. M. y esta Ciudad, en revista sobre ✠ el cumplimiento de la ejecutoria de entretanto, del agua que vá á la huerta del Rey, de la que viene de la montaña de Alcalá de Guadaira á esta Ciudad, que estaba visto por los señores jueces de dos salas.

CARPETA 19.

Núm. 56. Escritura que otorgó D. Francisco de Arauz, por la que devolvió á esta Ciudad el oficio de alcaide del matadero de la misma, que le habia sido antes vendido por el señor juez del desempeño por 1,200 ducados que recibió de la Ciudad: pasó ante Diego Ramirez, escribano público de Sevilla, en 3 y 4 de Marzo de 1622. Parece que copia de esta escritura se registró ante Juan Vazquez de Santa Cruz, escribano público de la misma, por el mes de Abril del propio año.

Acompañan unos autos principiados en 15 de Diciembre de 1634, sobre la cuenta del derecho de sebo y sangre, en los cuales consta haber consumido la Ciudad los oficios de alcaide y romanero del matadero, de los que habia hecho retrocesion á la misma D. Francisco de Arauz por la escritura anteriormente citada.

57. Dos escrituras unidas, por las cuales esta Ciudad para su desempeño al señor Conde Duque de Olivares, por la primera la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, y por la segunda las alcabalas de la misma: pasaron ante Diego Ramirez, escribano público de Sevilla, en los dias 17 y 26 de Febrero de 1624. Son dos trozos de ellas incompletos.

Se halla tambien una Real provision del Rey D. Felipe IV, insertando y aprobando las escrituras de venta: su fecha 6 de Mayo de 1624.

58. Escritura de concordia otorgada por los cabildos, el de esta ciudad y el de la Santa Iglesia Catedral, en la que se declara que por haber costeado la Ciudad las obras necesarias para la reedificacion de la iglesia de la parroquial de San Roque, pudiera poner en la capilla mayor y arco toral los escudos de sus armas: pudiéndose enterrar en dicha iglesia sus señores capitulares, veinticuatros y jurados, y no otra persona sin licencia escepto los que lo fueran de dicho cabildo eclesiástico, y que la llave del Sagrario en los dias de jueves y viernes santo se hubiese de dar al caballero capitular que la Ciudad señalase: pasó ante Juan Bautista de Contreras, escribano público de Sevilla, en 11 de Diciembre de 1628.

59. Dos testimonios dados por Diego de Oria, escribano, sus fechas 14 y 24 de Mayo de 1630, de la posesion que tomó la Ciudad de la villa del Garrobo, en consecuencia de lo pactado en el asiento de los 500,000 ducados, sobre la venta de dicha villa y las de Gerena, Burguillos y Bormujos, á dicha Ciudad.

Acompañan varios papeles sobre la oposicion que hicieron los compradores que habian sido de las referidas cuatro villas, á la reintegracion de ellas que pretendia la Ciudad.

60. Seis testimonios dados por Luis de Tovar Villavicencio, escribano, de varios acuerdos de la Ciudad sobre el tanteo del oficio del estanco de los costales de la alhóndiga, cuyo tanteo habia de hacer la Ciudad, y dichos acuerdos fueron celebrados en el año de 1635.

Acompaña una copia simple del decreto, concediendo dicho tanteo á la Ciudad con ciertas condiciones.

61. Diferentes solicitudes hechas á la Ciudad por varios interesados, en el año de 1637, á efecto de que como patrona que era de la Capellanía que en la iglesia de Señora Santa Ana de Triana fundó Rodrigo Andeiro, les nombrase en ella.

62. Escritura de concierto, otorgada por el licenciado Gregorio Gomez, presbítero, de la una parte, y de la otra D. Alonso de Casaus, veinticuatro y procurador mayor de esta Ciudad, en nombre de ella, por la que el primero renunció el derecho que pudiera tener á reclamar los perjuicios que se le habian causado en las tierras de la huerta nombrada de la Almenilla, que disfrutaba en arrendamiento vitalicio, y estaba á la otra banda del rio, por razon de una empalizada que la Ciudad habia hecho poner en él, y esta en recompensa le adjudicó tres aranzadas y una octava de tierra que estaban á la linde de dicha huerta: pasó ante Mateo de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 24 de Noviembre de 1638.

63. Un testimonio dado por Ignacio Ponce, escribano del juzgado de penas y daños de esta ciudad, su fecha de 19 de Julio de 1640, de varias causas de denuncias seguidas contra diferentes vecinos de varios pueblos, por haber entrado á pastar con sus ganados las islas y marismas que pertenecen á esta Ciudad, en cuyo testimonio se inserta el privilegio que de ellas tiene la misma.

64. Un testimonio dado por Luis Álvarez, escribano, con fecha de 2 de Diciembre de 1641, insertando un pedimento dado por parte de esta Ciudad, y el auto aprobado por el licenciado Juan de la Calle, juez de comision, para la posesion que habia de dar á aquella del oficio de alguacil de la regata de la misma, de que se habia hecho merced á Gerónimo de Gallon, en precio de 4,000 rs. y despachándosele títulos: admitiendo el tanteo que en 6,000 rs. hizo la Ciudad.

Acompañan varios documentos concernientes al dicho tanteo.

65. Un testimonio dado por Juan Beltran, escribano de Madrid, con fecha de 29 de Julio de 1642, de una peticion dada al Consejo por esta Ciudad con motivo de quererse vender el oficio de aviador de cargas de la misma, solicitando que mediante á ser de los propios, y en perjuicio de la Ciudad su venta, se pasaran al Consejo los papeles de la cámara, lo que se mandó así.

Le acompañan otros documentos respectivos á la retencion del título que de dicho oficio se habia despachado á Andrés Garnica.

66. Medida de la dehesa de Tablada hecha á virtud de mandamiento del señor juez del desempeño, por Juan Diaz de Rojas, medidor mayor de tierras de esta Ciudad, en 9 de Noviembre de 1645.

Le acompaña un plano de ella.

67. Un privilegio de juro de 299,200 mrs. en cada un año, á nombre de D. Gaspar Martinez de Viezanca Ponte, situado sobre el papel sellado: su fecha en Madrid á 26 de Marzo de 1651.

Es una copia de él.

68. Otro privilegio de juro de 862,500 mrs. en cada un año, á nombre de doña Francisca Palavisin y Guevara, Condesa de Pezuela, situados en el derecho antiguo de la media annata de mercedes: su fecha en Madrid á 7 de Febrero de 1652.

69. Una razon simple del producto de dos mrs. en libra de carne concedido para la paga de donativo de 50,000 ducados para la Real armada, el año de 1672, que despues el de 1679 se prorogó para la paga del encabezamiento del alcabala y cientos de la alhóndiga.

Acompañan varios acuerdos de la Ciudad y otros papeles concernientes á dicha prorogacion.

70. Escritura que otorgó D. Juan de la Peña, por la que se obligó de pagar á esta Ciudad 340,000 mrs. en que se le habian rematado las dos terceras partes del diezmo de aceite de la villa de Alcalá de Guadaira: pasó ante Francisco Vela, escribano público de dicha villa de Alcalá de Guadaira, á 20 de Enero de 1695.

Acompaña otra obligacion posterior con el mismo objeto.

71. Son títulos de una casilla de madera á la orilla del rio donde se vendia la leña gorda, que por sus años de 1699 correspondia á los propios de esta ciudad.

72. Una certificacion dada por la contaduría de mercedes de S. M., por la que consta que varios juros que esta Ciudad hipotecó especialmente para la paga de tributos que impuso sobre los propios y rentas, les fueron adjudicados á los dueños é interesados de aquellos en la graduacion que hizo el juez del desempeño, mediante á cuya adjudicacion se anotaron en los libros de mercedes á nombre de dichos acreedores, sin quedarle á la Ciudad parte alguna en ellos: su fecha en Madrid á 23 de Agosto de 1704.

Acompañan dos copias de dicha certificacion.

73. Una certificacion dada por la contaduría de relaciones de S. M., por la que consta pertenecer á esta Ciudad el alfolí de la sal de ella y las salinas de Braines y Valcargado, en satisfaccion de lo cual debe percibir la misma en cada un año del arrendador de la sal 520,024 mrs. á consecuencia del ajuste que se hizo el año de 1635 con el arrendador Diego Mendez Enrique, con cuya obligacion hace S. M. los arrendamientos al arrendador: su fecha en Madrid á 4 de Marzo de 1705.

Dicha certificacion está registrada ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 18 de Julio del mismo año.

CARPETA 20.

Núm. 74. Títulos y papeles relativos á la contaduría del desempeño hasta 1712, en que aparece ser poseedor de dicho oficio D. Pedro de Rivero.

75. Un testimonio dado por D. Antonio de los Reyes Avaria, escribano de la comision del desempeño de esta ciudad, de autos seguidos contra los bienes y herederos del Ldo. D. Diego Perez Ancho, sobre cobranza de la renta vitalicia de los molinos, en la ribera del Gargallon, término de la villa de la Higuera, cerca del Fregenal, pertenecientes á los propios de esta ciudad, los que se declararon por vacantes, y por lo adeudado se adjudicaron á la misma por bienes del D. Diego otro molino llamado el Blanco, 3 fanegas de tierra y un huerto inmediato á él en aquel término: su fecha 28 de Mayo de 1717.

76. Unos autos principiados en 8 de Marzo de 1730, por parte del seminario de San Telmo de esta ciudad, sobre el apeo, medida, tasacion y aprecio de las tierras propias de dicha Ciudad y del referido seminario, inclusas y hechas camino real en la fábrica de tabacos que se estaba construyendo fuera de la puerta de Jerez.

77. Escritura que otorgaron D. Tomás de Mendívil y Lascano, y otros apoderados de los beneficiados de la parroquial de la Magdalena de esta ciudad, por la que vendieron á esta tres tiendas que servian de oficios, con sus altos, en la plaza de San Francisco, que sus puertas caian á la calle de los Papeleros, afrontando con la cárcel de la Audiencia, y hacian ángulo á dicha plaza, por libres y realengas, en precio de 30,840 reales vellon: pasó ante Pedro Leal, escribano público de Sevilla, en 9 de Abril de 1734.

Estas casas se derribaron y con su sitio se ensanchó la plaza de San Francisco.

78. Una copia simple de un testimonio dado por Francisco Antonio de Prado, escribano de Madrid, en 29 de Mayo de 1739, por el que consta la cesion de parte de un juro que hizo el Marqués de Medina á D. Juan José de Angulo, mayordomo de los propios y rentas de esta Ciudad, para que se hiciera pago de lo que le debia.

79. Un testimonio dado por D. Francisco Antonio Solano, escribano de los Reales Alcázares, de las diligencias que se practicaron para el reconocimiento del marco y nueva cañería de la fuente de la plaza de la Magdalena, para la paja de agua que por aquella iba á la misma: su fecha 26 de Setiembre de 1739.

✠ » Otro testimonio dado por D. Francisco Agustin Solano, escribano de dichos Alcázares, por el que consta que en virtud de órden superior se aumentaron tres pajas de agua á dicha pila de la Magdalena, por cuya razon son cuatro las que disfruta: su fecha 9 de Octubre de 1765.

80. Una copia simple de un pedimento dado por parte de esta Ciudad en los autos que seguia sobre que se declarase pertenecerle las dehesas de Aznalcazar, nombradas

del Juncal y Vera de la Marisma, que habia declarado realengas el juez de baldíos: hubo ejecutoria á favor de la Ciudad el año de 1745.

81. Testimonio de la posesion tomada en casas, calle de Manteros, collacion de la Magdalena, por parte del colegio de San Acasio.

Acompaña un libro forrado en pergamino, que contiene el índice general de dicha biblioteca del año de 1811.

82. Una certificacion dada por la contaduría general de valores de S. M., por la que resulta la restitucion que se hizo á esta Ciudad de la propiedad del segundo oficio de contador de la alcabala y diezmo de aceite de la misma: su fecha en Madrid á 18 de Febrero de 1750.

83. Unos autos principiados á instancia de esta Ciudad en 20 de Octubre de 1753, ante el señor juez de su desempeño, contra varios vecinos de la villa de Castilblanco, y otras por haber entrado y sembrado parte de las 1,000 fanegas de tierra de que se compone la dehesa de Navalagrulla, correspondiente á los propios de la misma Ciudad.

En estos autos se encuentra el deslinde, medida y amojonamiento de la referida dehesa.

84. Escritura que otorgó el padre rector del colegio de San Hermenegildo de la compañia de Jesus de esta ciudad, por la que vendió á esta una casa bodegon fabricada de pilares de material, techada de madera y cubierta de tejas, que dicho colegio tenia al sitio del rio, en el Arenal, cerca del puente, por libre y realenga, y en precio de 21,000 reales vellon: pasó ante Nicolás Muñoz Naranjo, escribano público de Sevilla, en 27 de Junio de 1758.

Esta casa la compró el Ayuntamiento para el público, y la demolió.

85. Escritura otorgada por los padres rector y colegiales del mayor de Santo Tomás de esta ciudad, por la que vendieron á esta Ciudad un molino de pan, con su casa, en el arroyo del Tagarete, al lado de la puerta de la Carne, cerca de la fábrica de tabacos, y decian el molino del Cuerno, por libre y realengo y en precio de 15,000 rvn.: pasó ante Antonio Madariaga, escribano público de Sevilla, en 11 de Agosto de 1758.

» Un testimonio dado por D. José Amaya, escribano de gobierno de esta ciudad, por donde consta haberse pagado al dicho colegio el precio del referido molino que habia comprado esta Ciudad para demolerlo por lo perjudicial que era: su fecha 20 de Mayo de 1759.

86. Un testimonio dado por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta Ciudad, de varios acuerdos del Ayuntamiento, por los cuales hizo cesion de cuatro pajas ✠ de agua de la que nuevamente se habia descubierto al sitio de Torreblanca, para la fábrica de salitres, fundicion de artillería y fuente que se intentaba establecer en el barrio de San Bernardo: su fecha 10 de Febrero de 1759.

87. Una certificacion dada por el dicho escribano de cabildo D. Andrés Sanchez Montaño, en la que se inserta el aprecio y reconocimiento de una isleta que estaba en el rio, afrontando con el almacen del Rey, hasta los Humeros y demas tierras á la orilla de dicho rio: su fecha 23 de Setiembre de 1763.

88. Descripcion impresa de la cañería del agua de la fuente del Arzobispo, hecha en virtud de acuerdo de la Ciudad, por el señor veinticuatro D. Juan Alonso de Lugo y Aranda el año de 1763.

89. Escritura que otorgó doña Dionisia de Encinas, viuda de D. Nicolás de Robles, por la que hizo fundacion de una escuelas pias en el noviciado de San Luis de la compañía de Jesus de esta ciudad, adjudicando ciertas fincas para su dotacion: pasó ante Pedro Leal, escribano público de Sevilla, en 22 de Mayo de 1764.

» Otra escritura otorgada por la misma doña Dionisia de Encinas, de aumento de dotacion para dichas escuelas, con señalamiento de otras fincas y haciendo varias declaraciones con respecto á su fundacion: pasó ante el propio escribano público Pedro Leal, en 6 de Mayo de 1766. Se halla tambien el espediente formado sobre el particular.

90. Escritura otorgada en virtud de acuerdo de la Ciudad por el Sr. Conde de la Mejorada, su veinticuatro y procurador mayor en su nombre de la una parte, y de otra el procurador del convento de San Pablo de la misma; en el de este por la que se transigió el pleito que se seguía por dicho convento, sobre pago de 3,000 rs., valor de una cochera que mandó demoler la Ciudad en la calle de la puerta de Triana, á beneficio del público y hermosura de la calle, por 2,500 rs. que el convento recibió de aquella: pasó ante Lorenzo de Andrade, escribano público de Sevilla, en 22 de Julio de 1765.

CARPETA 21.

Núm. 91. Escritura de cesion y traspaso otorgada por parte de la Real Hacienda, en favor de esta Ciudad y su junta de propios, de las casas que fueron fábrica de tabacos, luego sirvieron de cuarteles, frente á la parroquial de San Pedro, y despues se derribaron con la antigua Moreria, quedando su espacio para la plaza del Serenísimo Príncipe de Asturias D. Alfonso (Q. D. G.): pasó ante D. Pedro Vega Tamariz, escribano de cabildo, en 6 de Marzo de 1769. Estan adjuntos los títulos de las casas incorporadas á la fábrica antigua.

CARPETA 22.

Núm. 92. Unos autos que tuvieron principio en 12 de Julio de 1769, á consecuencia de provision del Consejo, á instancia del seminario de San Telmo de esta ciudad, sobre que se le concediera cuatro aranzadas y dos octavas de tierra pertenecientes á los propios de la misma, que estaban entre dicho seminario y el convento de San Diego, en cambio de las que de aquel estaban sirviendo á beneficio del pueblo.

En estos autos se encuentra testimonio de la escritura otorgada por la Ciudad, de cesion de dichas tierras al citado seminario, y la posesion y amparo que por parte de este se tomó de ellas. Acompaña una copia simple de la provision antes citada.

93. Un testimonio dado por D. José de Amaya, escribano de gobierno de esta ciudad, de un espediente seguido ante el Sr. Asistente, á instancia de D. Juan Francisco Gregorio Vazquez, sobre que se le cediera, como se le cedió en propiedad, el sitio que ocupaba el antiguo almacen nombrado de las Cureñas, entre las puertas de Triana y Real, para la fábrica de unos hornos y otras oficinas, en el que está la posesion que se le dió de dicho terreno: su fecha 9 de Marzo de 1770.

94. Un testimonio dado por D. Antonio de Lemos y Beltran, escribano público de esta ciudad, en el que se insertan los títulos del agua que perteneció á dicha ciudad en la fuente de la plaza de San Francisco y la que corresponde al convento de este santo; dentro de él, que es un dinero de plata barcelonés cada parte: su fecha 16 del año de 1779. Se hallan tambien dos testimonios en pergamino de los títulos de la dicha agua, en favor del Ayuntamiento y del convento.

95. Título de un almacen que está fuera de la puerta de Triana, frontero del convento de Nuestra Señora del Pópulo, el cual compró esta Ciudad en el año de 1763, y se demolió para formar en aquel sitio una alamedilla; y con motivo que el dicho almacen servia de herrería del puente, se construyó otro tambien fuera de la dicha puerta, inmediato á las lonjas, para remojar bacalao, del cual se halla aquí su apeo y deslinde con noticia de su nuevo arrendamiento en el año de 1774.

96. Un informe del Sr. veinticuatro D. José Rodriguez de Rivera, dado á la Ciudad en 28 de Enero de 1783, acerca de la propiedad del agua de los caños de Carmona, y acuerdos de la Ciudad en su vista.

✠ Le acompañan otros varios informes y acuerdos sobre el propio particular.

97. Dos espedientes formados á instancia de D. Pedro Pumarejo y D. Diego Gregorio Vazquez, que el primero empezó en 28 de Febrero de 1785, sobre que se les concediera el término y solar que servia de juego de pelota á espaldas del convento del Pópulo y sitio contiguo para labrar almacenes y casas; y el segundo en 19 de Febrero de 1795, sobre dar medidas para labrar aquel, que ambos pasaron ante el escribano de cabildo D. Pedro de Vega y Tamariz.

» Un testimonio en copia dado por el mismo escribano Vega, de la escritura que ante él, en 15 de Octubre de 1799, otorgó el D. Diego Gregorio Vazquez en favor de la Ciudad, permutando cierta cantidad de varas de terreno cuadradas, por

otras que estaban adjudicadas á la viuda del D. Pedro Pumarejo, y haciendo donacion á la Ciudad de 1,679 varas que habia de diferencia.

Acompañan cuatro documentos, entre los cuales está la cesion hecha en el año de 1837, por la testamentaría de D. Vicente José Vazquez, de dicho terreno, en favor de los pobres de la cárcel de esta ciudad.

98. Escritura otorgada por el Excmo. Sr. D. Manuel Cándido Moreno, Conde de Fuenteblanca, Asistente de esta ciudad, y como tal juez privativo de las temporalidades de las casas y colegios que fueron de los estinguidos regulares de la compañía de Jesús, por la que consecuente á Reales órdenes hizo cesion, renuncia y traspaso á esta Ciudad del Real castillo de Triana, situado en el Altozano, próximo al puente, donde habia estado establecido el tribunal de la inquisicion: pasó ante D. Miguel de Azme, escribano de dichas temporalidades, en 28 de Abril de 1800.

99. Un testimonio dado por D. Francisco Gonzalez y Rojas, escribano de la subdelegacion de mostrencos de esta ciudad, de unos autos seguidos ante él de denuncia puesta á una callejuela, al sitio de la calle Ancha, del barrio de San Bernardo, de la que se absolvió á esta Ciudad y se declaró pertenecerle aquella: su fecha 22 de Setiembre de 1803.

100. Otro testimonio dado por el dicho escribano D. Francisco Gonzalez Rojas, por el que consta que se absolvió á esta Ciudad de la denuncia puesta á las escribanías de la Santa Hermandad y Guerra de la villa de Cazalla de la Sierra, como pertenecientes á la misma: su fecha 2 de Junio de 1806.

101. Otro testimonio dado por el citado escribano D. Francisco Gonzalez Rojas, por el que consta se mandó sobreseer en la denuncia puesta al oficio de fiel amotacén de pesos, pesas y romanas de la villa de Alcalá de Guadaira, como perteneciente á los propios de esta ciudad: su fecha 16 de Octubre de 1806.

102. Otro testimonio dado por el propio escribano D. Francisco Gonzalez y Rojas, por el que consta se mandó sobreseer en la denuncia puesta á la dehesa nombrada el Caño de Fregenal, término de la villa de la Higuera la Real, como perteneciente á los propios de esta ciudad: su fecha 9 de Julio de 1806.

103. Otro testimonio dado por el mismo escribano D. Francisco Gonzalez y Rojas, por el que consta se mandó sobreseer en la denuncia puesta á la escribanía de la Santa Hermandad de esta ciudad, como perteneciente á la misma: su fecha 2 de Julio de 1807.

104. Son títulos de una casa baja inmediata á la torre del Oro, número 22, de gobierno, que se demolió, que se componen de una escritura de venta de ella, otorgada por los Reales Alcázares, en favor de D. Juan de Mata Romero, ante el escribano público D. José de la Barrera y Castro, en 9 de Enero de 1808; y otra tambien de venta de la misma, otorgada por el D. Juan de Mata Romero á Antonio Navarro, por ante el escribano público D. José Gonzalez Andía, en 11 de Setiembre de 1809.

105. Escritura de convenio otorgada por parte de esta Ciudad y la compañía titulada del Guadalquivir, con respecto á las tierras que está disfrutando en la Isla Menor, y lo que por ellas debe satisfacer en cada un año á la Ciudad: pasó ante D. Francisco de Paula Cáceres, escribano público de Sevilla, en 26 de Junio de 1826.

106. Un testimonio dado por D. José María Leconte, escribano de la subdelegacion de mostrencos de esta ciudad, por el que consta se absolvió á esta Ciudad de la denuncia puesta á las tierras situadas en las inmediaciones de la fuente del Abanico, ó por otro nombre la Bella Flor: su fecha 20 de Agosto de 1829.

107. Escritura que otorgó el Sr. D. Manuel de Maza Rosillo, alcalde y procurador de esta ciudad, como especial comisionado de su Ayuntamiento, y á consecuencia de Real órden, por la que dió á tributo al Sr. D. Felipe Riera, vecino y del comercio de la villa y córte de Madrid, la Isla Mayor del rio Guadalquivir, por el cánon anual de 60,000 reales vellon en cada un año: pasó ante D. José de la Fuente y Bazan, escribano de cabildo, en 4 de Febrero de 1831.

CARPETA 23.

Núm. 108. Son títulos de 26 aranzadas de tierra en que consiste la parte no poblada de la huerta de la Isabela, que se destinaron para jardin de aclimatacion, entre los cuales está la escritura de venta que de ella se otorgó por los síndicos del concurso de D. Nathan Wetherell, en favor de esta Ciudad para sus propios, que pasó ante D. Francisco de Paula Cáceres, escribano público de Sevilla, en 23 de Marzo de 1833.

109. Escritura otorgada por D. Manuel Rodriguez y D. Felipe Gutierrez, como curadores de Doña María del Rosario Gonzalez, por hallarse en estado de demencia y en virtud de licencia judicial que obtuvieron, por la que vendieron á esta Ciudad un pedazo de tierra de una cuartilla poco mas ó menos, sacada de una haza que dicha fátua tenia en la vega de Triana, y aquel se hallaba dentro del cementerio labrado en dicho sitio, en precio de 600 rvn.: pasó ante Juan Fernandez Santa Cruz, escribano público de Sevilla, en 29 de Abril de 1833.

110. Escritura que otorgaron los señores de la Junta de Hacienda de esta ciudad, por la que vendieron á D. Miguel Gomez el molino nombrado de los Guzmanes, como correspondiente á los propios de la misma, situado en la calle de Rubio, de la villa de Alcalá de Guadaira: pasó ante D. Manuel de Trigo y Sanchez, escribano de dicha villa, en los dias 23 y 25 de Mayo de 1838.

REALES PROVISIONES.

111. Provision del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, para que los jurados de esta Ciudad no puedan poner sota-jurados en sus collaciones: su fecha 28 de Marzo de 1491.

112. Provision del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, para que el Duque de Medina-Sidonia no innovase en su posesion del campo de Andévalo durante el pleito que seguia con la Ciudad: su fecha 28 de Febrero de 1492. Es una copia autorizada.

113. Provision de los señores Reyes Católicos, refrendada de D. Francisco de Madrid, su secretario, para que se hiciera padron de la moneda forera: declarando qué servicio era este, cuánto se debia contribuir por él, y qué personas eran las exentas de su pago: su fecha en Zaragoza en 6 de Diciembre de 1493. Es una copia simple.

114. Provision del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, para que los alcaldes mayores de esta ciudad hicieran notorio al cabildo lo que resultara de la cuenta que cada año habian de tomar á los alcaldes veedores de la tierra, del modo de usar sus oficios: su fecha 8 de Abril de 1497.

Le acompaña una copia autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

115. Provision de la Chancillería de Granada, estando en Ciudad-Real, refrendada de D. Juan de Gomiel, su escribano de cámara, emplazatoria contra el convento de la Merced, y el jurado Anton Bernal, á pedimento de esta Ciudad, en el pleito sobre que se declarase por abierto y de pasto comun el donadío del Hornillo: su fecha 3 de Agosto de 1498.

116. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, insertando una pragmática de los señores Reyes Católicos, dada en Jaen á 20 de Mayo de 1488, para que los jueces y escribanos de comision y todos los demás, no pudieran llevar derechos dobles, sino sencillos: su fecha 30 de Enero de 1500.

117. Provision del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, para que los alguaciles de córte que vinieran con comision á esta Ciudad, no llevaran derechos mas que cincuenta al millar de las ejecuciones que hicieran, conforme á un ordenamiento antiguo del Rey D. Enrique, que se inserta: su fecha 12 de Marzo de 1500.

» Otra igual con el mismo objeto: su fecha 9 de Abril del propio año.

118. Provision de los Sres. Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel, refrendada de D. Miguel Perez de Almazan, su secretario, acerca de la mancomunidad de pastos que habia entre los vecinos de esta ciudad y los de Carmona, y bajo de qué concepto, mandando que en adelante tuviesen y guardasen dicha mancomunidad y las demás cosas en ellas contenidas: su fecha 21 de Junio de 1500. Es una copia autorizada.

119. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, insertando la pragmática hecha por los Sres. Reyes Católicos para la igualdad de los pesos y medidas del reino: su fecha 27 de Junio de 1500: se registró ante Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla, en 18 de Mayo de 1615.

120. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que los señores jurados de esta ciudad se sentasen en cabildo por antigüedad: su fecha 27 de Junio de 1500.

121. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, para que los letrados de esta ciudad viesen un pleito que la misma habia seguido sobre la jurisdiccion del lugar de Benacazon, y pareciéndoles que en la sentencia recibiria la Ciudad agravio se siguiese á costa de sus propios: su fecha 2 de Octubre de 1500.

122. Provision del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, por la que se dió facultad á esta Ciudad para dar licencias para que en ella y su término, con los de su tierra, se pudieran fabricar hornos de tejas, ladrillos y cal en sitios realengos: su fecha 6 de Mayo de 1501.

123. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente conociera sobre ciertos capítulos de queja dada por los caballeros jurados de los agravios que decian les hacia esta Ciudad: su fecha 27 de Junio de 1501.

124. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, mandando guardar una concordia hecha entre esta Ciudad y el cabildo eclesiástico, sobre los familiares que este debia tener exentos de contribuciones, servicios y cuantías de sus caudales: su fecha 2 de Marzo de 1502. Le acompaña una copia autorizada.

125. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, para que D. Francisco de Leon, á quien estaba hecha merced del oficio de cambiador de esta ciudad lo afianzase en cierto término: su fecha 9 de Junio de 1502.

126. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera nombrar un guarda en sus términos y los de sus tierras, dándoles de sus propios el salario conveniente: su fecha 14 de Junio de 1502.

127. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, para que esta Ciudad hiciera recopilar sus ordenanzas en un volúmen, y reconociéndose haber algunas supérfluas, remitiera el tal volúmen al Consejo para que se reconocieran en él: su fecha 17 de Junio de 1502.

Se halla el libro de las ordenanzas recopiladas.

128. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que el licenciado Maluenda, juez de comision, informase sobre la queja dada por esta Ciudad de haberle dejado solo la tercera parte de la renta de pescadería y aplicado las otras dos á los Alcázares: su fecha 27 de Febrero de 1503. Es una copia simple.

129. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que los Duques de Osuna y Arcos no impidieran á sus vasallos pasar á vivir á Villamartín si fuera su voluntad: su fecha 29 de Abril de 1503.

Acompaña una copia de ella dada por D. Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla, como de otras varias actuaciones, y en la que se halla un impreso del asiento sobre la compra de Sanlúcar la Mayor, Escacena y Campo de Tejada.

CARPETA 24.

Núm. 130. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso del Mármol, su escribano de cámara, prorogando el término de prueba en el pleito que seguía esta Ciudad con el Duque de Medina-Sidonia, sobre que quitasen unos mármoles que habia puesto en la puerta de sus casas: su fecha 10 de Abril de 1505.

131. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que cuando en el cabildo se diera alguna queja de un fiel ejecutor que estuviera presente, diese allí su descargo, y dado, saliese del cabildo para que se votase con libertad: su fecha 16 de Abril de 1505.

132. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que la prohibicion que habia de que fuesen vecinos de esta ciudad los que lo eran en los lugares que casaran con hijas de vecinos de esta ciudad y en ella mantuvieran su vecindad: su fecha 26 de Mayo de 1505. Le acompañan dos copias simples.

» Otra provision refrendada del escribano de cámara D. Juan Ramirez, mandando guardar y cumplir la anterior, y otra de los señores Reyes Católicos para que no pudieran admitirse por vecinos de esta ciudad los que lo eran de los lugares de su tierra: su fecha 1.° de Junio del mismo año de 1505.

133. Provision de la contaduría mayor de cuentas del reino, refrendada del escribano de cámara D. Cristóbal Suarez, para que los comisarios que vinieran á esta ciudad á la cobranza de las rentas Reales, sentenciaran los negocios por sus personas sin subdelegados: su fecha 26 de Julio de 1505.

134. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que la villa de Benacazon anduviera en los repartimientos con los lugares de la tierra de Sevilla y no con los de señorío: su fecha 19 de Marzo de 1507.

135. Provision de la contaduría mayor de cuentas, nombrando á Gonzalo de la Barreda por receptor de las rentas de ciertas alcabalas de esta ciudad: su fecha 12 de Junio de 1509. Es una copia autorizada.

136. Provision del Consejo, refrendada de D. Luis del Castillo, su escribano de cámara, para que el lugar de Benacazon guardase las ordenanzas de Sevilla, como los lugares de su tierra: su fecha 2 de Octubre de 1509.

137. Provision compulsoria del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, á pedimento de esta Ciudad, contra el Sr. Arzobispo de ella, en el pleito que pendia en razon de los términos del lugar de Rianzuela y la villa de la Puebla junto á Coria: su fecha 12 de Enero de 1510.

138. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera echar por imposicion los mrs. que necesitara para limpiar la plaza de la Laguna de ella: su fecha 21 de Julio de 1511.

139. Provision de la Chancillería de Granada en un pleito entre esta Ciudad y la de Jerez

de la Frontera, sobre ciertos términos: le faltan hojas, por lo que no se sabe en qué concluye su fecha ni escribano; pero por ser del tiempo de la Reina Doña Juana se infiere ser á principios del siglo 1500.

140. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que esta Ciudad no diera providencia en los negocios tocantes á sus términos y los de los lugares de su tierra, sin que primero tomase informe de Juan de Villafranca, su procurador en dichos negocios: su fecha 6 de Julio de 1512.

141. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ramirez, su escribano de cámara, para que los tenientes de alcaldes mayores de Sevilla no visitasen lugar alguno de la tierra que tuviera pleito con el alcalde mayor propietario, cuyo teniente fuera el visitador: su fecha 13 de Diciembre de 1512.

» Otra sobre-carta de la anterior: su fecha 25 de Mayo de 1513.

142. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, sobre-carta de otra de 12 de Diciembre de 1505, para que sin embargo de lo representado por la ciudad de Ecija, la de Sevilla pudiera sacar trigo para su abasto de las demas ciudades y lugares de Andalucía: su fecha 15 de Febrero de 1513. Es una copia autorizada.

143. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Gomiel, su escribano de cámara, para que la Ciudad de Jerez de la Frontera guardase la pragmática que hallaba en razon de conservar los montes comunes, y no destruyera los que tenia en comunidad con la villa de Lebrija: su fecha 14 de Marzo de 1513.

144. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Ruiz, su escribano de cámara, para que la justicia no procediera contra los jugadores despues de pasados dos meses que jugaron, y que libremente se pudieran jugar dos rs. para cosas de comer: su fecha 30 de Abril de 1513.

145. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que se guardase la ordenanza que disponia se visitase la tierra de esta ciudad por el teniente de Asistente y dos alcaldes mayores juntamente: su fecha 3 de Julio de 1513.

146. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente hiciera guardar la ordenanza que disponia que las apelaciones del juzgado de fieles ejecutores se vieran los miércoles en el cabildo: su fecha 3 de Julio de 1513.

147. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Vitoria, su escribano de cámara, sobre-cartando una cédula de 27 de Julio de 1513, para que esta Ciudad, de sus propios, pagase á cada juez de los grados de la misma 3,000 mrs. de ayuda de costa en cada un año, y se reintegrase cobrándolo en las penas de cámara: su fecha 1.° de Octubre de 1513.

» Otra provision refrendada del propio escribano de cámara, sobre lo mismo: su fecha 12 de Octubre de 1532.

» Dos cédulas de S. M., dadas en Valladolid á 11 de Agosto y 28 de Setiembre de 1536, refrendadas de D. Juan Vazquez, su secretario, para que á cada uno de los tres jueces de los grados se le diesen de los propios 150,000 mrs. cada año, cobrándolos esta Ciudad de las penas de cámara.

» Otra cédula refrendada del mismo secretario, para que á otros dos jueces que se aumentaron se diesen los mismos 150,000 mrs. de salario á cada uno, inclusas las ayudas de costa, y los cobrase esta Ciudad de dichas penas de cámara: su fecha en Toledo á 21 de Febrero de 1539. Es una copia autorizada.

Acompañan otras diferentes cédulas al indicado objeto, y poderes otorgados á la Ciudad por el receptor general de penas de cámara para la cobranza de ellas; tambien una copia de todos los dichos documentos autorizada, y asimismo otra

tambien autorizada de la primera provision de 1.° de Octubre de 1513: se advierte que los referidos documentos fueron registrados ante Juan Gutierrez, escribano público de Sevilla, en 24 de Mayo de 1563.

148. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que no habiendo queja de parte de las justicias no procedieran de oficio contra los que hubieran tenido cuestion de palabras y despues se hicieran amigos: su fecha 23 de Octubre de 1513.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, con el propio objeto: su fecha 2 de Diciembre del citado año de 1513.

» Otra de la Sra. Reina D.ª Juana, refrendada de D. Pedro de Quintana, su secretario, con el indicado objeto que las anteriores; su fecha 20 (está corrido el mes) de 1515.

149. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Diego Tristan, escribano de cámara, para que el señor de la villa de los Palacios no impidiera á sus vecinos pasasen á otros pueblos á vivir; inserta una ley sobre el particular: su fecha 30 de Mayo de 1514.

150. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informara lo que convendría hacer ademas de lo prevenido en las ordenanzas, sobre los escesos de los alcaldes veedores de la tierra: su fecha 9 de Marzo de 1516.

151. Provision del Consejo, refrendada de D. Álvaro de Carvajal, su escribano de cámara, citatoria y compulsoria á pedimento de esta Ciudad contra los interesados en la renta de los lienzos en un pleito que se seguia sobre su encabezamiento: su fecha 2 de Julio de 1516.

152. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Vazquez de Paradinas, su escribano de cámara, emplazando al Duque de Medina-Sidonia y sus hermanos á pedimento de esta Ciudad, sobre haber usurpado ciertas tierras en el Copero: su fecha 9 de Diciembre de 1516.

153. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Pedro Leon, su escribano de cámara, sobre cartando otras anteriores para que ciertos capitulares del cabildo eclesiástico juraseu sobre el paradero de un privilegio tocante á la jurisdiccion de la villa de Albaida, en el pleito que seguia dicho cabildo con esta Ciudad á efecto de que los ganados de los vecinos de la citada villa pudieran pastar en el término de Sanlúcar la Mayor: su fecha 22 de Enero de 1517.

154. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informase el motivo que tuvo para nombrar á Juan de Guzman por su procurador mayor durante su vida, y que se suspendiera su nombramiento interin se tomara otra providencia: su fecha 7 de Abril de 1517.

155. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez de Baraona, su escribano de cámara, compulsoria en el pleito que seguia esta Ciudad con la villa de Zufre, sobre la jurisdiccion del lugar de la Higuera: su fecha 30 de Mayo de 1517. Es una copia autorizada.

156. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás del Mármol, su escribano de cámara, prorogando veinte dias de término de prueba en el pleito que esta Ciudad seguia con Juan Martinez Albarazado, sobre las tierras de los Biznagales: su fecha 3 de Agosto de 1517.

157. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que el corregidor de la ciudad de Carmona guardase la costumbre en admitir las apelaciones para los alcaldes mayores de Sevilla, sin hacer novedad: su fecha 3 de Marzo de 1518.

158. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano

de cámara, para que las justicias no procedieran de oficio en causas de cuestion sobre palabras livianas, y en que no hubiera uso de armas ó heridas, y caso que en las mismas causas hubiese parte desistiéndose, esta se sobreseyera enteramente: su fecha 18 de Marzo de 1518.

159. Provision de la Sra. Reina Doña Juana y D. Cárlos, su hijo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz, su secretario, para que los alcaldes de la hermandad de los lugares de la tierra dieran residencia cuando la dieran los Sres. Asistentes: su fecha en Valladolid á 20 de Marzo de 1518.

160. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que los alcaldes ordinarios de la hermandad y oficiales de la alhóndiga de esta ciudad no se reeligieran sin pasar á lo menos dos años de hueco: su fecha 22 de Marzo de 1518.

161. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente y jueces ordinarios pasasen por sus personas á hacer las pesquisas generales de los lugares de la tierra, sin cometerlas á ministros: su fecha 24 de Marzo de 1518.

» Otra provision refrendada del escribano de cámara D. Alonso de la Peña, para que el Sr. Asistente hiciera que los ministros que se despacharan á las pesquisas de los lugares de la tierra guardaran el estilo antiguo y que procediera contra los que habian llevado derechos escesivos: su fecha 28 de Febrero de 1531.

162. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Salmeron, su escribano de cámara, para que esta Ciudad guardase la costumbre antigua en el modo de visitar los alcaldes de la tierra los lugares que se decian collaciones de Sevilla: su fecha 26 de Mayo de 1518.

163. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Salmeron, su escribano de cámara, para que las villas y lugares de la tierra de esta ciudad, guardasen la costumbre que habia habido en el modo de dar posada á los alcaldes mayores de la dicha tierra cuando los fueran á visitar: su fecha 26 de Mayo de 1518.

164. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Salmeron, su escribano de cámara, sobre-cartando otra para que uno de los alcaldes veedores de la tierra pudiera ir á la visita de ella estando impedido su compañero ó escusándose: su fecha 26 de Mayo de 1518.

165. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Salmeron, su escribano de cámara, para que esta Ciudad y sus alcaldes mayores, en el conocer de los negocios que tocaban á la visita de la tierra, pudieran advocarlos en primera instancia, y hacer comparecer á los alcaldes veedores que iban á hacerla para que guardasen la costumbre antigua: su fecha 26 de Mayo de 1518.

166. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, para que esta Ciudad exhibiera á instancia de la villa de Constantina, ciertas confirmaciones de privilegios para sacar testimonios de ellas: su fecha 24 de Marzo de 1519.

167. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz Castañeda, su escribano de cámara, confirmando ciertas ordenanzas nuevas, hechas por el juzgado del vino: su fecha 16 de Setiembre de 1519.

168. Provision del Consejo de Hacienda, para que á esta Ciudad se le rebajasen del precio de sus encabezamientos un cuento y quinientos mil mrs.: su fecha 1.° de Junio de 1521.

169. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Moreno, su escribano de cámara, insertando un acto de legos proveido, en los que seguia el cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, contra esta y la villa de Salteras, sobre el heredamiento de Gelillo: su fecha 15 de Mayo de 1522. Le acompañan las diligencias de su obedecimiento.

170. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, emplazando á Bernardo Lopez, nombrado provincial de la Hermandad á peticion de esta Ciudad que se le opuso pretendiendo se le recogiera el título de este oficio: su fecha 30 de Abril de 1523.

171. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que el señor Asistente no permitiera sacar una porcion de trigo dañado ni que usaran de él los proveedores del ejército: su fecha 9 de Junio de 1523.

172. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Navarrete, su escribano de cámara, para que los arrendadores de rentas reales, no pudieran renunciar la cadena y hubieran de estar presos hasta que pagaran lo que debieran de sus arrendamientos: su fecha 11 de Diciembre de 1523.

173. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, aprobando el gasto hecho en una obra en el rio de esta ciudad junto á la Almenilla: su fecha 4 de Agosto de 1524.

174. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, mandando guardar el capítulo de Córtes que inserta, por el que disponía que las apelaciones de hasta 6,000 mrs. vinieran á los Ayuntamientos y se sentenciaran dentro de treinta dias: su fecha 24 de Octubre de 1524.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-cartando la anterior: su fecha 21 de Mayo de 1525.

175. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, para que de la primera venta que en esta ciudad se hiciera de los azúcares y canafistola que se traian de las Indias, no se pagara almojarifazgo ni otros derechos: su fecha 11 de Enero de 1525.

176. Provision del Sr. Rey D. Cárlos I, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su secretario, sobre-cartando otra de la Reina D.ª Juana, su madre, de 20 de Julio de 1515, mandando por ella que cuando vacara cualesquier escribanía de dentro de esta ciudad, de que los Reyes Católicos hubieran hecho merced á algunas personas en contravencion del privilegio de dicha ciudad, se consumieran quedándole á esta su libre prohibicion y guardándole su privilegio: su fecha en Toledo á 18 de Agosto de 1525. Es una copia autorizada.

177. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que las personas que tenian voto en el cabildo, y entrasen en él, no abogasen contra la Ciudad, pena de privacion de sus oficios: su fecha 19 de Junio de 1526.

178. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que se procediese al castigo de los jugadores jugando mas de dos reales para cosas de comer, con tal que fuesen en el camino de los dos meses subsecuentes al pago y no despues: su fecha 10 de Noviembre de 1526.

179. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente no pudiera tener mas de dos tenientes: su fecha 20 de Diciembre de 1526.

180. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que los veinticuatros, jurados, justicias ni escribanos, no tuvieran en sus casas tableros de juegos, ni en ellas se jugaran juegos vedados: su fecha 20 de Diciembre de 1526.

181. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que los secuestros y depósitos se hiciesen en personas llanas, abonadas y conocidas, y no en los jueces ni escribanos: su fecha 8 de Junio de 1527.

182. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que á los vecinos de Carmona no se les cobrase servicio y montazgo de sus ganados, mediante tener comunidad de pastos con esta ciudad: su fecha 2 de Abril de 1528.

Es una copia de ella dada por Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, ante quien se registró en 12 de Enero de 1585.

183. Provision del Consejo, refrendada de D. Gaspar Ramirez de Vargas, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informara si sería conveniente que un veinticuatro y un jurado asistiesen en la Aduana y se les diera salario: su fecha 27 de Abril de 1528.

184. Provision del Consejo, refrendada de D. Gaspar Ramirez de Vargas, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informase si en el campo de Tejada podia haber dehesa para ganado de las carnicerías de esta ciudad, sin perjuicio de los lugares que tenian comunidad de pastos en dicho campo: su fecha 27 de Abril de 1528.

185. Provision del Consejo, refrendada de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente recibiera informacion sobre la queja dada en él por esta Ciudad de que el cabildo de la Santa Iglesia de ella le pedia diezmos de ciertas dehesas: su fecha 4 de Octubre de 1528.

186. Provision del Consejo, refrendada de D. Gaspar Ramirez de Vargas, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente pudiera castigar los escesos de los alcaldes veedores de la tierra, en conformidad de ciertas ordenanzas que inserta: su fecha 9 de Octubre de 1528.

187. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que los tenientes de alcaldes mayores de esta ciudad, no abogaran en las causas que vinieran por apelacion al cabildo: su fecha 19 de Diciembre de 1528.

» Otra refrendada del escribano de cámara D. Rodrigo de Medina, sobre-cartando la anterior: su fecha 10 de Julio de 1535.

188. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente pudiera convocar en sus casas las diputaciones nombradas por la Ciudad y hacer que los diputados evacuaran lo que se les cometia: su fecha 19 de Diciembre de 1528.

» Otra refrendada del escribano de cámara D. Alonso de la Peña, sobre-cartando la anterior: su fecha 12 de Mayo de 1530.

189. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que los fieles ejecutores dieran residencia cuando la diese el Sr. Asistente: su fecha 19 de Diciembre de 1528.

190. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que los alcaldes ordinarios de las collaciones dieran residencia cuando la diesen los Sres. Asistentes: su fecha 19 de Diciembre de 1528.

191. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, para que se abriera la saca del pan y los pueblos lo dejaran venir libremente á esta ciudad: su fecha 22 de Marzo de 1529. Es una copia autorizada.

192. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramiro de Campos, su escribano de cámara, confirmando cierta ordenanza inserta en ella que esta Ciudad hizo para los tabernéros y bodegoneros: su fecha 27 de Mayo de 1529, confirmada por el número 136.

193. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente ó su teniente, pudieran apremiar á sus alcaides veedores de la tierra, á que en el uso de sus oficios guardaran las ordenanzas: su fecha 24 de Noviembre de 1529.

194. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los esclavos no trageran armas sino yendo con sus amos ó llevándolas el caballo ó mula que tuvieran: su fecha 24 de Diciembre de 1529.

195. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los relatores del tribunal de la Audiencia no aboguen en los pleitos que en ella pendian: su fecha 24 de Noviembre de 1529.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-cartando la anterior: su fecha 11 de Febrero de 1530.

196. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que ninguna persona pudiese entrar con armas en las carnicerías y mancebías de esta ciudad: su fecha 24 de Noviembre de 1529.

197. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que el escribano de cabildo de esta ciudad tuviese libro donde escribiese los acuerdos de la misma: su fecha 2 de Diciembre de 1529.

198. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Cristóbal de Vallejo, su escribano de cámara, para que esta Ciudad, sus alcaldes mayores, ni otros jueces, en cumplimiento de una pragmática del Sr. Rey D. Enrique, que inserta, no conociesen de causas de hidalguías y remitieran las que tuvieran comenzadas á aquellas: su fecha 18 de Enero de 1530. Son dos copias, una autorizada y otra simple.

199. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que las justicias, dentro de 60 dias, determinasen las causas de los reos sueltos en fiado, y pasados, no les volvieran á prender, y para que los escribanos y alcaide de la cárcel, no llevaran mas de una vez los derechos de lo escrito y carcelage: su fecha 19 de Julio de 1530.

200. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los presos que juraran ser pobres, se soltasen, sin detenerles por las costas: su fecha 20 de Julio 1530.

201. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que la pragmática de los pesos y pesas se ejecutara solo con los que tenian trato público, y no contra los que reservadamente tenian en sus casas pesos y pesas para su uso: su fecha 29 de Julio de 1530.

202. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco del Castillo, su escribano de cámara, prohibiendo el ir á comerciar á tierra de moros: su fecha 20 de Setiembre de 1530.

203. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que las ciudades y pueblos de Andalucía dejaran sacar trigo para esta de Sevilla: su fecha 8 de Noviembre de 1530.

204. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente, con acuerdo del cabildo, pusiese postura á los mantenimientos que vinieran á esta ciudad: su fecha 4 de Febrero de 1531.

Le acompañan dos copias, una autorizada y otra simple.

205. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los alcaldes de la tierra y sus tenientes dieran residencia al tiempo que las diesen los Sres. Asistentes, y que en el interin cesasen en sus oficios: su fecha 7 de Febrero de 1531.

206. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, confirmando una ordenanza para que no anduviesen cerdos en la cercanía de esta ciudad, y los retirasen un cuarto de legua de ella: su fecha 28 de Agosto de 1531.

Le acompaña una copia impresa autorizada.

207. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Alonso Perez de Medina, su escribano de cámara, para hacer cierta probanza en un pleito que seguian contra esta ciudad los herederos de Alejo Álvarez, sobre cobranza de reales: su fecha 15 de Setiembre de 1531. Es una copia autorizada.

208. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, sobre-carta de otra de la Sra. Reina D.ª Juana, dada en Búrgos á 19 de Mayo de 1512, que inserta, para que no se eligiera para jurados y alguacil de los veinte persona que fuera pechera: su fecha 9 de Noviembre de 1531.

209. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los tenientes de alcaldes mayores, y el alcalde de la justicia de esta ciudad dieran residencia cuando la diese el Sr. Asistente: su fecha 17 de Octubre de 1532.

210. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que las personas que en esta ciudad tenian cédulas de licencias para traer armas, no llevasen montantes, corazas, cotas, tubones, fuertes, rodas ni otras mas de aquellas que por leyes podian llevar: su fecha 18 de Octubre de 1532.

211. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Soto, su escribano de cámara, para que los jueces eclesiásticos conservadores de las órdenes de la Trinidad y Merced no procedieran contra legos, en razon de los mostrencos y abintestado; y que remitieran estos negocios á los jueces ordinario: su fecha 24 de Octubre 1532.

212. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco del Castillo, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente procediera en cierta forma contra los que introducian en estos reinos la moneda de vellon nombrada tarjas ó placas que se fabricaban en el de Francia: su fecha 4 de Noviembre de 1532.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, prohibiendo el uso y comercio de dichas tarjas: su fecha 15 de Marzo de 1533.

213. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, para compulsar unos documentos en el pleito que sobre su hidalguía seguia el jurado Hernando Diaz de Santa Cruz: su fecha 6 de Diciembre de 1532.

214. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego de Medina, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente remediara los inconvenientes que resultaran de estar presentes en las visitas de cárceles los jueces de las causas de los presos: su fecha 22 de Marzo de 1533.

215. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego de Vargas, su escribano de cámara, para que la residencia de los escribanos de lo criminal se tomara sin suspenderles el uso de sus oficios, como siempre se habia hecho: su fecha 30 de Abril de 1533. Es copia autorizada.

216. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego de Soto, su escribano de cámara, para que el señor Asistente conociera de la queja dada por el cabildo de caballeros jurados de esta Ciudad, contra Diego Ponce, uno de ellos, sobre que restituyese ciertos mrs. que se le habian dado para el seguimiento de un pleito en la córte, por haber prevaricado él y faltado á la órden que se le habia dado: su fecha 24 de Julio de 1533.

217. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Vitoria, su escribano de cámara, para que los alcaldes del crimen de la Chancillería de Granada remitieran á las justicias de esta ciudad una causa escrita sobre la muerte de Miguel Ortiz, escribano público de la misma, de que los dichos alcaldes pretendian conocer: su fecha 16 de Agosto de 1533. Es una copia autorizada.

CARPETA 25.

Núm. 218. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente pudiera compeler á los alcaldes mayores de esta ciudad á que, en su vista, de la tierra guardaran la ordenanza que sobre ello habian hecho los Sres. Reyes Católicos: su fecha 5 de Febrero de 1534.

219. Provision del Consejo, refrendada de D. Jimeno de Sandoval, su escribano de cámara, para que los alcaldes mayores de esta ciudad guardasen la ordenanza en el modo de visitar la cárcel: su fecha 27 de Febrero de 1534.

220. Provision del Consejo, refrendada de D. Jimeno de Sandoval, su escribano de cámara, para que los vecinos de esta ciudad y su tierra pudieran traer armas yendo ó viniendo de sus labores, de noche ó de madrugada, y que se les restituyeran las que se le hubiesen quitado: su fecha 5 de Agosto de 1534.

221. Provision del Consejo, refrendada de D. Jimeno de Sandoval, su escribano de cámara, para que no se detuvieran en la prision por las costas los presos que jurasen ser pobres y no tener de qué pagarlas: su fecha 12 de Agosto de 1534.

222. Provision del Consejo, refrendada de D. Jimeno de Sandoval, su escribano de cámara, para que no se quitasen las armas á los que iban de paso por la carnicería ó pescadería, sin embargo de la pragmática que sobre ello habia: su fecha 14 de Agosto de 1534.

223. Provision del Consejo, refrendada de D. Jimeno de Sandoval, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente procediera á averiguar quién quebrantaba el secreto en el cabildo de esta ciudad, y en el de los jurados, castigando los que resultasen reos: su fecha 20 de Agosto de 1534.

224. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, insertando la ley para que no se pudieran traer armas despues de tañida la queda, y que en esta ciudad se hubiese de tañer en tiempo de invierno desde las nueve á las diez, y en verano desde las diez á las once: su fecha 11 de Setiembre de 1534. Le acompañan las diligencias de su obedecimiento y cumplimiento.

225. Provision del Consejo de Hacienda para abonar lo que se pagara de juros situados en las rentas de encabezamiento de alcabalas: su fecha 9 de Abril de 1535. Es una copia autorizada.

226. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los vecinos de estos reinos pudieran andar en cuartazgos tronones, ó hacas, por tiempo de dos años, sin embargo de la pragmática que habia en contrario: su fecha 6 de Abril de 1536.

227. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta ciudad para pagar de sus propios la mitad del importe de ciertas armas que se compraron de órden de S. M. y que la otra mitad se echase por sisa: su fecha 12 de Mayo de 1536.

228. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara,

para que los caballeros de cuantía de esta ciudad y su tierra, que tuvieran caudal de 100,000 mrs. arriba, fueran obligados á mantener armas y caballos: su fecha 7 de Julio de 1536.

229. Provision del Consejo, refrendada de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que los emplazamientos que los jueces de esta ciudad mandaran hacer á fin de que compareciesen á su presencia algunas personas, fueran precisamente de un dia para otro: su fecha 16 de Noviembre de 1537.

230. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que del sello de las piezas de tejidos de seda se pagase siendo fabricado en esta ciudad 4 mrs. y 9 de los de fuera del reino: su fecha 20 Diciembre de 1537.

231. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, refrendada de D. Juan de Ortiz, su escribano de cámara, en el pleito que esta ciudad seguía sobre que sus vecinos fuesen libres de los derechos del servicio y montazgo, para que estos se cobraran y depositaran interin que el pleito se veia y determinaba: su fecha 6 de Setiembre de 1538.

232. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que en los puertos de estos reinos no detuvieran el trigo que de Sicilia y Berbería se traia á esta ciudad: su fecha 7 de Setiembre de 1538.

233. Provision del Consejo, refrendada de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente, sus tenientes y alcalde de la justicia, otorgasen las apelaciones en las causas criminales, y no ejecutaren sus sentencias hasta ser determinadas aquellas: su fecha 13 de Setiembre de 1539.

234. Provision del Consejo, refrendada de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que el escribano mayor de cabildo de esta ciudad y su teniente dieran testimonio á la misma de lo que ante ellos pasase, aunque fueran cosas contra los jueces y estos tuvieran proveido auto para no dar testimonio de lo sucedido: su fecha 13 de Setiembre de 1539. Es una copia autorizada.

235. Provision del Consejo, refrendada de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que las comisiones del cabildo de esta ciudad y diputaciones fueran por solo un año: su fecha 15 de Octubre de 1539.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, confirmando una ordenanza sobre la misma materia que la anterior: su fecha 30 de Marzo de 1546.

Son copias de ellas autorizadas, y les acompaña un acuerdo de la Ciudad de 10 de Noviembre de 1615, para que los negocios se cometieran á caballeros diputados por meses, para que todos turnaran.

236. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que los capitulares de esta Ciudad no se opusieran á las juraderías que vacaran, y dejaran á los vecinos á quienes tocara la eleccion: su fecha 6 de Noviembre de 1539.

237. Provision del Sr. Rey D. Cárlos I, refrendada de D. Pedro de los Cobos, su secretario, para que las personas que tuvieran voto en cabildo, pudieran al tiempo de votar estar en pié ó sentado como les pareciese, sin embargo de las ordenanzas antiguas que habia en contrario: su fecha 7 de Marzo de 1540.

238. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que en esta Andalucía se hubiera de usar para los granos y semillas, de las medidas de Ávila y no otras, en conformidad de la ley del reino: su fecha 15 de Mayo de 1540.

239. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, á pedimento de las villas de Utrera y Villamartin, para que los alquileres ó arrendamientos de bueyes contratados á pagar en granos, se pagaran á dinero, á cuatro reales la fanega de trigo, dos y medio las de cebada y la de centeno á tres reales: su fecha 26 de Mayo de 1540.

» Otra refrendada del escribano de cámara D. Agustin de Zárate, á pedimento de esta Ciudad, sobre el propio objeto que la anterior: su fecha 17 de Setiembre del mismo año de 1540.

» Otra del escribano de cámara D. Blás de Saavedra, que trata de la referida materia: su fecha 28 de Julio de 1541.

» Otra refrendada del propio escribano de cámara, á el objeto indicado: su fecha 31 de Agosto de 1542.

240. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco del Castillo, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente hiciera abrir la saca del pan en los lugares de Andalucía: su fecha 2 de Setiembre de 1540.

241. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que la ciudad de Málaga dejara sacar cierto pan para esta de Sevilla, sin tomar el diezmo de él, ni otra cosa alguna: su fecha 15 de Octubre de 1540.

242. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que no se guardara la ordenanza que disponía, que queriendo algun vecino cosechero vender sus vinos, no pudieran venderlo al mismo tiempo los taberneros regatones: su fecha 12 de Enero de 1541.

243. Provision del Consejo, refrendada de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que otra que se habia despachado á esta Ciudad, mandando á algunos pueblos no le embarazasen sacar pan para su abasto, no se la detuvieran en ellos, sino que sacasen copia y devolviesen la original á la parte de la Ciudad: su fecha 18 de Setiembre de 1541.

244. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, refrendada de D. Alonso de Frias, su escribano de cámara, para que los jueces de la cobranza del servicio de montazgo guardasen la instruccion que para usar sus oficios se les habia dado: su fecha 12 de Noviembre de 1541.

245. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, insertando las leyes de la saca del pan, para que en los lugares no se impidiera sacarlo para esta ciudad: su fecha 11 de Febrero de 1542.

246. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, confirmando unas ordenanzas hechas por esta Ciudad, que inserta, para los taberneros: su fecha 27 de Abril de 1542.

247. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que el arca del dinero del Pósito de la Alhóndiga, se mandase del convento de las Cuevas, donde estaba, al de San Pablo: su fecha 6 de Julio de 1542.

248. Provision del Consejo, refrendada por D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, para que de las sobras de encabezamientos pudiera esta Ciudad pagar por sí y por los lugares de su tierra lo que les habia cabido del servicio estraordinario concedido en Córtes: su fecha 15 de Julio de 1542.

249. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente conociese de la queja dada por esta Ciudad contra los fieles ejecutores, sobre que en sus procedimientos se escedian de lo prevenido por las ordenanzas: su fecha 19 de Junio de 1550.

250. Provision del Consejo, refrendada de D. Blás de Saavedra, su escribano de cámara, sobre-cartando otra de 18 de Mayo de 1526, para que no se procediera contra los que jugaran juegos prohibidos, sino en caso de aprehenderles en el delito: su fecha 18 de Diciembre de 1551. Es una copia autorizada.

251. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, aprobando unas ordenanzas para el oficio de procurador mayor: su fecha 11 de Diciembre de 1556.

252. Provision del Sr. Rey D. Felipe II, refrendada de D. Francisco de Eraso, su secretario, sobre-cartando otra de la Reina Doña Juana, para que los veinticuatros

y fieles ejecutores de esta ciudad fuesen nobles: su fecha en Madrid á 18 de Mar. de 1562.

Es una copia, y por ella consta fué registrada ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 7 de Marzo de 1548.

253. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que el arca del caudal del pósito que estaba en el convento de San Pablo se pasara á la Alhóndiga, y la llave que tenia el prior la tuviera el Sr. Asistente, que por tiempo fuera: su fecha 24 de Octubre de 1565.

254. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Fernandez de Herrera, su escribano de cámara, confirmando ciertas ordenanzas que hizo la Ciudad sobre el nombramiento de procurador á Córtes: su fecha 12 de Febrero de 1567.

255. Provision de la contaduría mayor de cuentas, insertando varios capitulos sobre las moderaciones que se habian de hacer en la cobranza de los derechos de almojarifazgos, y una condicion á favor de los vecinos de Sevilla, su tierra y arzobispado, para que no pagasen almojarifazgo de los géneros que sacaran para su mantenimiento y uso: su fecha 15 de Febrero de 1567.

256. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que los vecinos de esta ciudad comerciasen en todo el reino, por haber cesado la enfermedad epidémica que habia habido: su fecha 5 de Agosto de 1569.

257. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que esta ciudad echase por sisa en los mantenimientos que en ella y su tierra se vendieran, los mrs. que habia gastado en acudir con dos mil infantes y ocho capitanes al levantamiento de los moriscos del reino de Granada, cuyo gasto importaba mas de 23 cuentos de mrs.: su fecha 18 de Setiembre de 1569.

258. Una relacion simple de las provisiones, ejecutorias y otros instrumentos, que se hallan registrados en la escribanía pública del número de esta Ciudad que usó Gaspar Reyes de Avendaño, tocantes al cabildo y regimiento de la misma, desde el año de 1571 hasta el de 1601.

259. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, refrendada de D. Juan de Vivanco, escribano de cámara, para que el Sr. Asistente remitiera á dicho tribunal los títulos que esta Ciudad tenia para percibir las penas de cámara: su fecha 25 de Mayo de 1571.

260. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que las ciudades ó lugares que hubieran puesto cisco ú otra carga en el trigo no usaran de ella: su fecha 14 de Agosto de 1571.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 28 del mismo mes y año.

261. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente y alcaide de los Alcázares, juntamente, entendiesen en la distribucion y repartimiento del agua que entraba en esta ciudad por los caños de Carmona: su fecha 19 de Setiembre de 1571. Le acompañan dos copias autorizadas de ella.

262. Provision del Sr. Rey D. Felipe II, refrendada de D. Francisco de Eraso, su secretario, confirmando otra de la Reina Doña Juana, que inserta, para que los veinticuatros, fieles ejecutores y jurados de esta ciudad fuesen hijo-dalgos: su fecha en Madrid, á 18 de Marzo de 1672. Es una copia autorizada, y por ella resulta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 7 de Marzo de 1581.

263. Provision del Sr. Rey D. Felipe II, refrendada de D. Antonio de Eraso, su secretario, por la que mandó que las elecciones de oficios de los lugares de la tierra de esta ciudad, hubiesen de ir privativamente al cabildo de ella y no á los alcaldes de cuadra como antes habian ido: su fecha 12 de Marzo de 1573. Es una copia impresa autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Luis de Santa María, escribano público de Sevilla, en 22 de Marzo de 1629.

Le acompañan otras varias copias de provisiones y otros papeles, todo concerniente á elecciones de justicias de algunos de los lugares de la tierra.

264. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Fernandez de Herrera, su escribano de cámara, mandando llevar á él las mercedes hechas por la cámara á diferentes personas, para la extraccion de trigo y emplazamiento para que comparecieran los interesados: su fecha 12 de Octubre de 1573. Es una copia autorizada, y por ella resulta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 23 del mismo mes y año.

265. Varias copias simples de provisiones del Consejo de Hacienda que empiezan el año de 1573, sobre encabezamiento del almojarifazgo mayor concedido á esta Ciudad, el del pescado salado y otras, en asunto de cobranza de alcabalas.

266. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Perez de Granada, su escribano de cámara, citando á esta Ciudad en la demanda puesta por el señor fiscal, sobre que se declarase pertenecer á la Real Hacienda la alcabala del pan, su grano y semillas que se vendian en su alhóndiga: su fecha 4 de Mayo de 1575. Es una copia simple.

267. Provision del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Juan de Vivanco, su escribano de cámara, dando comision á este para una probanza que esta Ciudad iba á hacer en el pleito que seguia con el fiscal y el recaudador general de los almojarifazgos, sobre que los vecinos de Sevilla fueran libres de estos derechos en cuanto á los géneros de su labranza que cargaran á las Indias: su fecha 21 de Junio de 1575.

268. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Perez de Granada, su escribano de cámara, para que el licenciado Rivero, juez de comision de la seda del reino de Granada, que procedia en esta ciudad contra unos mercaderes, hiciese cierto informe al Consejo y en el interin suspendiera sus procedimientos: su fecha 13 de Abril de 1576.

269. Dos provisiones del Consejo de Hacienda para llevar los autos y hacer probanzas en los que seguian en él por apelacion, entre esta Ciudad y D. Pedro de Pineda, escribano mayor de su cabildo, de una parte, y Sebastian de Santoya, escribano mayor de rentas, de la otra, sobre pretender este que los hacimientos de los almojarifazgos y demás rentas de la Ciudad, que tenia en encabezamiento, debian pasar ante él: sus fechas 20 y 26 de Octubre de 1576. Son copias simples.

270. Varias copias en simple de provisiones del Consejo, sobre diversos pleitos y asuntos de esta ciudad, de los años de 1576 y otros siguientes.

271. Diferentes copias en simple de provisiones del Consejo, de los años de 1576 y 1577, en el negocio sobre la pretencion de los jurados de esta ciudad de haber de tener asiento igual á los veinticuatros en el Ayuntamiento, pidiendo informe y remision de autos á la Audiencia, Asistente y alcalde Bravo de Sotomayor que los habia principiado.

272. Varias copias en simple de provisiones del Consejo, obtenidas por esta Ciudad desde el año de 1576 hasta el de 1578, para que los corregidores de varios pueblos dejaran pasar trigo para Sevilla: las unas y otras concernientes al abasto y compra de él.

273. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que los escribanos públicos y reales diesen á la Ciudad los testimonios que les pidiera cuando se entregaran á los de cámara de la Audiencia algunas provisiones y despachos del Consejo que hablasen con aquella: su fecha 16 de Marzo de 1577.

274. Varias copias en simple de provisiones del Consejo, de los años de 1577 y 1578, pidiendo las más informes al tribunal de la Audiencia, sobre diversos casos en que conocía, y pretendia esta Ciudad ser de los que estaba inhibida, como eran sobre la administracion de sus rentas, de los almojarifazgos y otras providencias gubernativas; como tambien que en la Audiencia hacían leer en público los votos de los capitulares.

275. Varias provisiones del Consejo, de los años de 1577, 1578 y 1579, en el negocio de que los jurados de esta ciudad en el Ayuntamiento hubiesen de proponer en pié: son unas autorizadas y otras simples.

CARPETA 26.

Núm. 276. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para la data de ciertos testimonios de las diligencias hechas por el jurado Juan de Lugo, sobre cobrar salario de esta Ciudad, del tiempo que estuvo en la córte en seguimiento de pleitos y negocios de la misma: su fecha 10 de Enero de 1578. Es una copia autorizada y le acompaña el testimonio.

277. Provision del Consejo en la causa de Lázaro Roman Carnicero, condenado por los fieles ejecutores y la Ciudad á cien azotes, para que el tribunal de la Audiencia que se habia entrometido á conocer, informase y se abstuviese, remitiendo la causa al cabildo de la Ciudad: su fecha 13 de Junio de 1578.

Le acompañan otras varias provisiones sobre punto de regatonerío, todas como como la primera en simple.

278. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia informase sobre lo acaecido en el año de 1578 en la procesion del Córpus, de haber mandado aquella que las representaciones fueran á hacerlas derechamente de sus casas, sin deternerse en calle Génova, donde era costumbre hacerlas, y preso á los diputados de la Ciudad que lo contradijeron: su fecha 1.° de Julio de dicho año de 1578.

» Otra de 2 de Agosto del propio año, sobre-cartando la anterior para que tuviese cumplimiento.

» Otra de 3 de Junio de 1579, mandando á dicha Audiencia no se introdugese en el gobierno de la referida procesion, ni de las demas funciones que hiciese la Ciudad, como estaba prevenido por ley.

Son todas copias simples.

279. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que los escribanos de cámara de lo civil y criminal, y los de alcaldes de esta Ciudad, notificaran cualquier provision que se les entregara por parte de la dicha Ciudad y las recibieran sin peticion: su fecha 4 de Agosto de 1578.

280. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia cumpliese otra de 12 de Marzo de 1573, y en su consecuencia no conociese de las apelaciones que interpusiera cualquier capitular, jurado ó vecino del pueblo, como tal en lo que le tocaba al Alhóndiga, pósito, comprar y vender el pan y la carne; y en lo tocante al matadero, carnicerías, pescaderías, precios y posturas de mantenimientos y administracion de los propios, hacienda, gastos y libranzas de ella, provisiones y elecciones de oficios, ordenanzas de esta Ciudad y lugares de su tierra, acuerdos, edificios y obras públicas, comisiones y diputaciones y demas cosas que contiene: su fecha 4 de Mayo de 1579.

Esta provision se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevi-

lla, en 14 del mismo mes y año. Le acompaña una copia autorizada de ella y otras varias, algunas impresas, autorizadas y simples.

281. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, para que desde Enero de 1578 en adelante, cobrase esta Ciudad del servicio ordinario y estraordinario dos cuentos seiscientos setenta y ocho mil mrs. al año para pagar los réditos de cien mil ducados que la Ciudad tomó á tributo sobre sus propios, y con ellos sirvió á S. M. por via de empréstito: su fecha 21 de Agosto de 1579.

282. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que los tenientes de alcaldes de cabildo, siendo escribanos reales, fueran recibidos al uso de sus oficios, sin que necesitaran mas aprobacion que solo el nombramiento del señor escribano mayor: su fecha 28 de Abril de 1582.

283. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel de Ondarza Zavala, su escribano de cámara, para que los Sres. Regente y Asistente se juntasen con el Sr. Arzobispo y dispusieran la festividad del Córpus: su fecha 26 de Mayo de 1583.

Le acompaña una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 2 de Mayo de 1584.

284. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, sobre-carta de una ejecutoria del mismo en la causa de Florentina, negra, sobre regatoncría, por la que se mandó al tribunal de la Audiencia observase aquella, y en su cumplimiento remitiera al juzgado de fieles ejecutores otras varias causas de la propia naturaleza: su fecha 9 de Diciembre de 1583. Es una copia impresa por la que resulta se protocoló ante Juan Bautista Peñafiel, escribano público de Sevilla, en 10 de Octubre de 1609.

Le acompañan otras copias impresas sin autorizar.

285. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que las justicias de los lugares dejaran llevar á esta ciudad el trigo que tuviera comprado en ellos ó comprara: su fecha 31 de Julio de 1584. Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 1.° de Setiembre del propio año.

286. Provision del Consejo, refrendada de D. Gonzalo de la Vega, su escribano de cámara, aprobando las ordenanzas de los procuradores del número de esta ciudad, las cuales se hallan aquí: su fecha 9 de Diciembre de 1588.

287. Provision de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Alonso Savariego, su escribano de cámara, sobre las elecciones de alcaldes ordinarios de la villa de Cumbres-mayores: su fecha 7 de Febrero de 1590.

288. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel de Ondarza y Zavala, su escribano de cámara, para que de conformidad de una ejecutoria que en ella se cita, no pudiera ser alcalde de la justicia de las villas de Constantina y Fregenal ningun caballero veinticuatro, ni jurado, hijo ni yerno de estos: su fecha 6 de Febrero de 1593.

Es una copia autorizada, por la que consta se protocoló ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 8 de Mayo del mismo año.

289. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, sobre-cartando otras anteriores y declarando por esta pertenecer indistintamente á esta Ciudad y de ningun modo al tribunal de la Audiencia las apelaciones de las elecciones y juzgados del vino, alhóndiga y fieles ejecutores: su fecha 5 de Marzo de 1593.

Le acompañan varias copias autorizadas y simples, y por ellas consta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 2 de Junio del propio año.

290. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de Vallejo, su escribano de cámara, para que la Audiencia informase sobre haber pretendido conocer de las elecciones de justicias de la villa de Utrera y que en el interin no innovase: su fecha 12 de Abril de 1593.

Es una copia autorizada, por la que consta se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 24 del mismo mes y año.

291. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que los proveedores ni otras personas no embarazasen traer al pósito de esta ciudad el trigo y cebada de los diezmos de las villas del Maestrazgo, que entonces tenía la Ciudad en empeño: su fecha 20 de Julio de 1593.

292. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, acerca de las cortesías y tratamiento que debía hacer y dar la Audiencia á la Ciudad cuando fuera su diputacion á presentar alguno de los jueces recien recibidos: su fecha 14 de Agosto de 1593.

Es una copia autorizada y le acompañan unos acuerdos de la Ciudad y su junta de preeminencias, sobre solicitar el asiento que se debia dar en la Audiencia al procurador mayor cuando fuera á hablar en nombre de aquella en algun negocio ó pleito de la misma, hechos en el año de 1737.

293. Provision del Consejo, refrendada de D. Gonzalo de la Vega, su escribano de cámara, sobre el modo con que habia de proceder el Dr. D. Pedro de la Cueva y juez de comision, que trataba de cobrar un débito de esta Ciudad á pedimento de los acreedores de D. Luis Zapata: su fecha 27 de Julio de 1594.

294. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, para que el contador Ochoa de Urquizo, juez de comision, no procediera contra esta Ciudad á la cobranza de unas partidas procedentes de juros: su fecha 12 de Octubre de 1594.

295. Provision del Consejo, refrendada de D. Luis Alarcon, escribano mayor de rentas, sobre-carta de un privilegio de los Sres. Reyes Católicos, para que pudiese haber barqueta que celase los fraudes de almojarifazgos: su fecha 20 de Mayo de 1596. Es una copia impresa autorizada, y por ella consta se registró ante Marco Antonio de Alfaro, escribano público de Sevilla, en 9 de Enero de 1598.

296. Un libro encuadernado en que se hallan copiadas varias provisiones del Consejo, despachadas á esta Ciudad en diferentes pleitos: sus fechas desde el año 1594 hasta el 1597.

297. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que cuando hubiera alguna blanca de carne nueva, precediese llamamiento á los diputados de las hidalguías y demás capitulares un dia antes, juntándose el cabildo en verano de ocho á diez, y en invierno de nueve á once; y para volverla fuera con las dos terceras partes de votos y no en otra forma: su fecha 12 de Marzo de 1598.

298. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para llevar á él unos autos formados contra Antonio de Cubides, receptor de la Alhóndiga, á instancia de esta Ciudad: su fecha 18 de Abril de 1598.

299. Provision del Consejo, sobre-cartas de otra de 22 de Diciembre de 1595, á efecto de que los alcaldes del crímen de la Audiencia de esta ciudad no rondasen en ella: su fecha 18 de Abril de 1598. Es una copia simple, y parece que la primera provision del año de 595 se registró ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 8 de Enero de 1596.

300. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informara qué baños públicos habia en esta ciudad, cómo se usaba de ellos, y si de haberlos resultaban inconvenientes: su fecha 17 de Mayo de 1598.

301. Dos provisiones del Consejo, refrendadas de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, mandando guardar los acuerdos de esta Ciudad, de 5 de Marzo y 29 de Mayo de 1598, para que despues de las doce no se echase ningun ne-

gocio nuevo no siendo del servicio de S. M., y que desde 1.° de Julio á fin de Setiembre se levantase el cabildo en dando las once: sus fechas 11 de Febrero y 29 de Junio de 1592.

302. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Calderon de la Barca, su escribano de cámara, para que Doña Inés de Alcocer, madre de Diego Cano, arrendador de la renta del pescado fresco, declarase y exhibiese los libros de cuenta y razon de la cobranza de dicha renta: su fecha 10 de Febrero de 1600. Es una copia autorizada.

303. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia guardase la ejecutoria que tenía esta Ciudad, y no se entrometiera en el conocimiento de los negocios de gobernacion y elecciones, y demas que tocaban al Ayuntamiento: su fecha 20 de Octubre de 1600.

Son dos copias autorizadas y por ellas consta se registró ante Gaspar Reyes de Avendaño, escribano de esta ciudad, en 31 de los mismos mes y año.

304. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Nuñez de Leon, su escribano de cámara, para la data de un testimonio del tratado y nombramiento hecho por el cabildo de jurados de esta ciudad, con el jurado Juan de Avendaño, de su procurador mayor en la córte, para presentar en el pleito que con ellos seguía la Ciudad sobre no tener obligacion de costearles dicho procurador mayor: su fecha 14 de Noviembre de 1600. Es una copia autorizada.

305. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, para que por deudas que esta Ciudad tuviera, en que no estuviera obligado su veinticuatro Toribio de Escalante, no se hiciese ejecucion en su persona y bienes: su fecha 30 de Junio de 1601. Es una copia autorizada.

306. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que esta Ciudad no pudiese dar de sus propios ayuda de costa á ninguna persona sin licencia del mismo: su fecha 4 de Diciembre de 1601.

307. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que D. Rodrigo de la Torre y Vera, dueño de una escribanía mayor de cabildo de esta ciudad, renunciase este oficio en manos de esta, conforme á sus privilegios: su fecha 13 de Julio de 1602.

Se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 4 de Marzo de 1637.

308. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que en ejecucion de autos de vista y revista del mismo, se guardase la costumbre en la eleccion de veedores de los cereros, sin embargo de la pretension del gremio que solicitaba elegirlos y que la Ciudad solo interviniese en el recibimiento: su fecha 24 de Diciembre de 1602.

309. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia informara sobre el conocimiento que habia tomado sobre postura del pescado en tiempo de cuaresma, y en el interin guardase á esta Ciudad sus privilegios en punto de gobernacion: su fecha 6 de Setiembre de 1604.

310. Provision del Consejo de Hacienda, sobre-carta de otra del año de 1584, sobre los descaminos y mercaderías que se habían de comisar por no haber pagado los derechos de almojarifazgos: su fecha 28 de Octubre de 1604. Es una copia impresa sin autorizar.

311. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que las justicias de varios pueblos no retuvieran el trigo que venía consignado para esta ciudad: su fecha 18 de Noviembre de 1604.

312. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informase sobre la queja que dió la villa de Castilblanco, de que para su gasto no le permitía la diputacion de aquella usar de otro vino que el de los vecinos de Sevilla: su fecha 28 de Marzo de 1605.

313. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Martinez, su escribano de cámara, para que esta Ciudad no pudiera dar de sus propios salarios á ningunas personas sin espresa facultad de S. M.: su fecha 18 de Junio de 1605.

314. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente, con dos capitulares que esta Ciudad nombrase, visitasen la casa hospital de San Lázaro, en conformidad de la ley del reino: su fecha 24 de Diciembre de 1605.

Es una copia autorizada y por ella consta se registró ante Gaspar Reyes de Avendaño, escribano público de Sevilla, en 12 de Enero de 1606.

315. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Núñez de Leon, su escribano de cámara, para que esta Ciudad confirmara el motivo por que habia mandado librar 40,000 mrs. de gratificacion á Juan Fernandez Maderuelo, agente de la misma en Madrid: su fecha 7 de Marzo de 1606.

316. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia informara sobre haber mandado repartir ciertos negocios de elecciones de justicias en contravencion de los privilegios de esta Ciudad: su fecha 14 de Marzo de 1606.

317. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso Vallejo, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente y la Ciudad informaran sobre pretender los señores jurados se prohibiese el plantar viñas por las muchas que en poco tiempo se habian puesto: su fecha 11 de Julio de 1606.

318. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que no fueran elegidos á los oficios de justicias de la villa de Coria, los caballeros veinticuatros de esta ciudad, ni otra ninguna persona que no tuviera casa poblada en ella: su fecha 16 de Diciembre de 1606.

319. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que no fueran elegidos á los oficios de justicias de Salteras los caballeros veinticuatros y jurados de esta ciudad, ni otra ninguna persona que no tuviera casa poblada en ella: su fecha 16 Diciembre de 1606.

320. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que el Sr. Regente de la Audiencia informara en razon de la queja deducida en aquel por el veinticuatro D. Francisco Mesía, sobre que ninguna persona del cabildo pudiera ser nombrado por receptor ó diputado administrador de renta alguna que estuviera dada en encabezamiento á su gremio: su fecha 25 de Setiembre de 1607.

321. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, sobre-cartando otras anteriores con motivo de haberse quejado esta Ciudad, de que por el tribunal de la Audiencia no se le guardaban sus privilegios en los casos que por aquella estaba inhibida, y se mandó que de allí en adelante los observase: su fecha 4 de Marzo de 1608.

Son varias copias impresas, algunas autorizadas, y por ellas resulta se registró ante Juan Bautista Peñañel, escribano de Sevilla, en 12 de los mismos mes y año.

322. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Núñez de Leon, su escribano de cámara, para llevar á él ciertos autos del juez de comision, para la venta de los oficios consumidos de los regimientos de cabildo de los lugares de la tierra de esta ciudad, en apelacion de uno que habia proveido sobre no debérsele pagar ciertos gastos á D. Pedro de Retana, alcalde mayor de Sevilla: su fecha 30 de Abril de 1608. Es una copia simple.

323. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Núñez de Leon, su escribano de cámara, para que la Audiencia informara en razon de haber admitido en primera instancia la demanda que contra esta Ciudad puso Alonso Chamorro, sobre la pertenencia de unas casas: su fecha 22 de Agosto de 1608.

324. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Núñez de Leon, su escribano de cámara, para que el licenciado Baeza de Sianca, alcalde mayor entregador de la Mesta, informase en razon de cierta queja que de él dió esta Ciudad, y en el interin que otra cosa se mandaba, guardase puntualmente la instruccion de la comision: su fecha 24 de Setiembre de 1608.

325. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia remitiera al juzgado de fieles ejecutores una causa escrita por uno de estos contra Pedro de Salamanca, arrendador de las almonas y treceneras del jabon, sobre falta de abasto y esceso en el precio, cuya causa habia declarado el tribunal pertenecer á la justicia ordinaria: su fecha 18 de Noviembre de 1608.

326. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Núñez de Leon, su escribano de cámara, para que en los sinodos tuviese la diputacion de esta ciudad su asiento frente del prelado, entre las bancas que estaban á ambos lados con la diputacion de la iglesia, y con igualdad de gradas á dichas bancas: su fecha 25 de Noviembre de 1608.

327. Provision del Consejo, refrendada de D. Alonso de Vallejo, su escribano de cámara, para que la diputacion de millones de esta ciudad admitiera las pujas y condiciones que se hicieran en la renta del vino y aceite que se cargara para fuera del reino: su fecha 12 de Enero de 1609. Es una copia autorizada.

328. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel de Ondarza Zavala, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera dar de sus propios, por tiempo de 4 años, 200 ducados de salario en cada uno á Andrés de Rivera, para que cuidase de la guarda y limpieza de las armas de ella: su fecha 24 de Marzo de 1609.

329. Provision del Consejo, refrendada de D. Cristóbal Núñez de Leon, su escribano de cámara, para que se guardase la ordenanza que prohibía á los bizcocheros el comprar trigo en esta ciudad y quince leguas en contorno, sin embargo de la oposicion que por ellos se habia hecho: su fecha 25 de Noviembre de 1609.

330. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Álvarez del Mármol, su escribano de cámara, para que los fieles ejecutores de esta ciudad remitieran una ordenanza que habian hecho para que asistieran á la pescadería los alcaldes de pescadores: su fecha 27 de Marzo de 1610. Es una copia autorizada.

331. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Gonzalez de Villarroel, su escribano de cámara, para presentar en él unos instrumentos en el pleito que seguía Felipa Paz de la Serna con Juan de Vega Paz, sobre cuentas de la administracion de las memorias y obras pias que fundó el Ldo. Lorenzo Paz de la Serna: su fecha 12 de Junio de 1610.

332. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, dirigida á D. Francisco Duarte, presidente de la casa de Contratacion de esta ciudad, para que hiciese repartir cierta cantidad entre los cargadores á Indias de ella, para el reparo de los daños que habia causado el rio con las inundaciones: su fecha 11 de Agosto de 1611.

Acompañan otras várias provisiones sobre el mismo particular, todas en copias dadas por Francisco del Águila Farfan, escribano público de Sevilla, en cuyo oficio parece fueron registradas.

333. Provision del Consejo, refrendada de D. Gerónimo Núñez de Leon, su escribano de cámara, para que esta Ciudad recibiese por escribano de la justicia á Diego Felipe, que lo era de los reinos: su fecha 22 de Setiembre de 1612.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-carta de la anterior: su fecha 16 de Marzo de 1613.

334. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Álvarez del Mármol, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad antes de aprobar las fianzas del depositario general las enviase al cabildo, y se trasladó al de los caballeros jurados, y con su respuesta de ambos cabildos determinase su aprobacion: su fecha 2 de Julio de 1613.

» Otra refrendada del escribano de cámara D. Diego de Ureñeña Navamuel, para que D. José de Berrospe, depositario general de esta Ciudad, y los que sucedieran en dicho oficio lo afianzasen en cantidad de 70,000 ducados, cuyas fianzas presentaran en la Ciudad, quien diera traslado á los señores jurados, y con la respuesta de ambos cabildos se llevaran á la Audiencia para su aprobacion: su fecha 30 de Enero de 1670.

De la primera es una copia autorizada.

335. Provision del Consejo, refrendada de D. Hernando de Vallejo, su escribano de cámara, para citar á esta Ciudad en el recurso intentado por los tejedores de sedas, sobre que la eleccion de alamines no la confirmase aquella, sino los alcaldes del crímen de la Audiencia: su fecha 9 de Junio de 1614. Es una copia autorizada.

336. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Álvarez del Mármol, su escribano de cámara, para que el señor juez del desempeño de esta ciudad no conociese en razon de los que decian tenian agua usurpada de las fuentes de esta ciudad y aprobando ✠ el gasto hecho en la conduccion de ella á varias de aquellas: su fecha 15 de Julio de 1614.

Es una copia autorizada y por ella resulta se registró ante Gaspar Reyes de Avendaño, escribano público de Sevilla, en 31 del mismo mes y año.

337. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Álvarez del Mármol, su escribano de cámara, para que se recogiera una cédula que el de la cámara habia despachado á efecto de que el Sr. Asistente nombrase persona que sirviera en administracion por la Real Hacienda el oficio de cargador y descargador mayor de los navíos que vinieran al rio de esta ciudad: su fecha 21 de Octubre de 1614.

338. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Jerez, su escribano de cámara, á efecto de que se sacaran á pública subasta para su venta los oficios de depositario general y receptor de penas de cámara de esta ciudad, que habian quedado por bienes de Hipólito de Vergara, para hacer pago á sus acreedores: su fecha 31 de Agosto de 1615.

339. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan Álvarez del Mármol, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia informara sobre la queja dada por esta Ciudad de que no se le guardaba la pragmática de que las apelaciones de menor cuantía fueran á su Ayuntamiento: su fecha 15 de Setiembre de 1615. Es una copia autorizada.

CARPETA 27.

Núm. 340. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, previniendo las formalidades que habian de preceder para la devolucion de la blanca de la carne, y declarando no tener el Sr. Asistente en el particular mas que un solo voto personal: su fecha 29 de Agosto de 1617.

Es una copia autorizada, y por ella resulta registrada ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 22 de Junio de 1622.

341. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, sobre las elecciones de la villa de Aracena y Encinasola, del año de 1618: su fecha 6 de Marzo del mismo.

Le acompañan unos autos y un testimonio, todo conducente á elecciones de justicia.

342. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, para recoger cierta ejecutoria que habian obtenido los fieles ejecutores de no ser visitados todos los años, con relacion de cómo la Ciudad pretendia consumir dichos oficios que se habian vendido para su desempeño: su fecha 10 de Marzo de 1618. Es una copia autorizada.

343. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, nombrando de juez de desempeño de esta Ciudad al Sr. Juan Muñoz de Escobar: su fecha 23 de Marzo de 1619. Es una copia impresa autorizada.

344. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad de 19 de Julio de 1619, para que en las ruedas ordinarias, cuando saliese la misma, hubiesen de asistir doce caballeros veinticuatros, seis jurados y un escribano de cabildo, desde las casas capitulares hasta volver á ellas, pena de cuatro ducados y un mes de suspension, dando la forma cómo se habia de practicar esto: su fecha 10 de Setiembre de 1619.

Acompañan certificaciones de dicho acuerdo.

345. Provision del Consejo, refrendada de D. Hernando de Vallejo, su escribano de cámara, para que no se sacara trigo del reino, ni se usara de las licencias que para ello se hubieran dado: su fecha 21 de Setiembre de 1619.

Es una copia autorizada, y tambien de otra provision obtenida con igual objeto, con motivo de tenerse escaséz de dicho abasto: su fecha 20 de Noviembre de 1612.

346. Provision del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Pedro Alonso Rivero, su escribano de cámara, para que los demandantes bacinadores del hospital de San Lázaro de esta ciudad, registraran las hortalizas que traian para vender á las plazas, interin se litigaba cierto pleito que sobre el particular estaba pendiente: su fecha 11 de Agosto de 1620.

347. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Jerez, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de la Ciudad de 31 de Julio de 1620, para que estando prego-

nadas las fiestas de toros para dia fijo, y teniendo la misma intervencion en ellas, no pudieran suspenderse con motivo alguno, sino fuera por acaecimiento tocante á la casa Real: su fecha 17 de Octubre de dicho año de 1620.

348. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, para que los alcaldes del crímen de la Audiencia, no rondasen, sin embargo de la órden que para ello se les habia dado: su fecha 22 de Enero de 1621.

Le acompaña una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Vazquez de Santa Cruz, escribano público de Sevilla, en 29 del mismo mes y año.

349. Provision del Consejo, refrendada del secretario D. Fernando de Vallejo, para que no se pudiera solitar ni pretender la suerte ó eleccion de procurador á Córtes, ni el que la obtuviese la pudiera ceder ó traspasar, sino que en caso de no haberla de servir por la persona, pasase á nueva eleccion: su fecha 25 de Mayo de 1621.

350. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Jerez, su escribano de cámara, para que el Dr. Antonio de Salazar, juez de la residencia del Conde de Peñaranda, Asistente de esta ciudad, la remitiera á aquel luego que estuviera concluida, á instancia de Antonio Yáñez, fiel ejecutor, comprendido en ella: su fecha 12 de Febrero de 1622.

Le acompaña un testimonio de la sentencia y otros papeles de residencias particulares y de los escribanos.

351. Provision del Consejo de Hacienda, para que esta Ciudad dentro de cierto tiempo presentara los títulos que tenía para cobrar alcabala de las semillas que se vendian fuera de la Alhóndiga: su fecha 22 de Octubre de 1622. Es una copia simple.

352. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia informara en razon de haber detenido varios pleitos de elecciones de justicias: su fecha 2 de Mayo de 1623.

» Otra refrendada del propio escribano de cámara, para que la Audiencia remitiera dichos pleitos á la Ciudad: su fecha 30 de Marzo de 1624.

353. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que la carne de los toros que se lidiaran en la ciudad, escepto los que se jugaran enmaromados en la plaza del matadero, se pesase en tabla aparte, y ocho mrs. menos que la otra de vaca, cuyos mrs. le pagará al dueño de los toros la persona que los pidiera para lidiarlos: su fecha 17 de Octubre de 1625.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 29 de Agosto de 1635.

354. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informase sobre la peticion de los caballeros jurados, en razon de que el juez de testamentos no apremiase al cumplimiento de ellos antes de su tiempo: su fecha 12 de Enero de 1626.

355. Provision del Consejo, refrendada de D. Martin de Segura Olalquiaga, su escribano de cámara, para que el dicho Sr. Asistente informara si habia habido ó convenia hubiera Aduana en la villa de Aracena: su fecha 15 de Julio de 1627. Es una copia autorizada con el informe á continuacion.

356. Provision del Consejo, refrendada de D. Marcos Prado y Velazco, su escribano de cámara, para que la villa de Villamartin no señalara salario ni librara de sus propios para gastos de pleitos sin licencia de aquel, á instancia de esta ciudad: su fecha 12 de Octubre de 1628.

357. Provision del Consejo, refrendada de D. Marcos de Prado y Velazco, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informara sobre la ordenanza hecha por esta Ciudad, á efecto de que no se vendiesen retazos de pasamanos ni otras telas para evitar los daños que de ello se seguian: su fecha 5 de Marzo de 1630.

358. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que en el ajuste de cuentas de gastos de pleitos interviniera un jurado: su fecha 7 de Mayo de 1630.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-carta de la anterior: su fecha 1.° de Abril de 1631.

359. Provision del Consejo, refrendada de D. Marcos de Prado y Velazco, su escribano de cámara, para que los guardas no pudieran salir á los caminos á reconocer los arrieros, ni mas de veinte pasos de las puertas de la ciudad: su fecha 20 de Diciembre de 1630.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 2 de Noviembre de 1640.

Le acompaña otra copia autorizada, y tambien cierta informacion á instancia de un arriero, por haberle registrado su recua á mucha distancia de la puerta.

360. Provision del Consejo, refrendada de D. Martin de Segura Olalquiaga, su escribano de cámara, para que en la villa de Villamartin no se pudiera elegir por oficial en el cabildo de ella á ninguna persona que no viviera en el pueblo la mayor parte del año: su fecha 17 de Enero de 1631.

» Otra refrendada del propio escribano de cámara, su fecha la misma que la anterior, para que los regidores ni otros concejales de dicha villa, no se valieran de los caudales de su pósito y propios, ni aun por vía de préstamo.

361. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informase sobre la facultad con que se cobraba en el pescado fresco y salado, el derecho llamado de las Torres, y cómo se distribuia: su fecha 30 de Agosto de 1633.

362. Provision del Consejo, refrendada de D. Lázaro de Rios Angulo, su escribano de cámara, resolviendo varios capítulos de queja que esta Ciudad promovió contra el Sr. Asistente, Vizconde de la Corzana: su fecha 20 de Diciembre de 1633.

Esta provision se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 2 de Marzo de 1682. Acompaña una copia autorizada de ella.

363. Provision del Consejo, compulsoria para que el escribano de la villa de Paterna del Campo sacase un testimonio del poder dado por dicha villa, para contradecir los oficios que ella se queria acrecentar: su fecha es del año de 1633, pues no tiene mes.

364. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia soltase ciertos fieles ejecutores que habia preso por haber condenado á la pena de azotes á Anton García, panadero, y para que informase sobre el modo de determinarse las compentencias entre la Ciudad y la sala del crimen: su fecha 15 de Julio de 1634.

Es una copia autorizada, por la que consta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 2 de Agosto del mismo año.

365. Provision del Consejo refrendada de D. Juan de Espejo, su escribano de cámara, para que las Ciudades remitieran todos los autos originales que tuvieran sobre la venta de escribanías, de cartas de pago del servicio real, de juros, de alcabalas, de naipes y otros efectos estancados: su fecha 5 de Marzo de 1635.

Es copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 16 del mismo mes y año.

366. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, concediendo facultad á esta Ciudad para que en los meses de Junio, Julio y Agosto de este año, se pudieran matar terneras en el matadero: su fecha 16 de Junio de 1635.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, con el propio objeto que la anterior: su fecha 10 de Mayo de 1638. Son copias autorizadas.

367. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Perez de Vargas, su escribano de cá-

mara, citando á Gonzalo Adame Bueno, receptor de alcabalas de esta ciudad, para el pleito sobre pago de unos lienzos que se escusaba pagar Nicolás Antonio: su fecha 29 de Enero de 1636. Es una copia simple.

368. Dos provisiones del Consejo, refrendadas de D. Fernando de Vallejo, su escribano de cámara, para que no se pusiera embarazo en los lugares á la conducion de trigo á esta ciudad: sus fechas 1.° de Setiembre y 31 de Octubre de 1636. Son copias autorizadas.

Le acompañan varios acuerdos de la Ciudad y auto del Consejo sobre este negocio.

369. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego de Cañizares y Ortega, su escribano de cámara, para dar la posesion del oficio de receptor de las carnes de esta ciudad, á Pedro Pacheco, que lo había tomado por vía de depósito, en 12,000 ducados: su fecha 20 de Febrero de 1637. Es una copia autorizada.

370. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, mandando guardar la costumbre en razon de las diputaciones que nombrase esta Ciudad, de jueces de daños de la entrada del vino, del Alhóndiga, de menor cuantía, de la de vecindades, del Santísimo Sacramento y en todas las demas que se repartian por rueda y que servian por turno los veinticuatros: su fecha 10 de Marzo de 1637.

Es una copia simple, y por ella resulta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 27 del mismo mes y año.

371. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arricta, su escribano de cámara, mandando á D. Juan de la Calle, juez del desempeño de esta ciudad, entregase 15,000 reales para los gastos de la guarda de la peste que se padecía en Málaga y otros lugares: su fecha 18 de Junio de 1637. Es una copia autorizada.

372. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, á donde se habian mandado pasar de la cámara los papeles sobre la venta del oficio de pesador mayor del pescado salado, leña, batatas y demas géneros que se descargaban en la orilla del rio, y contar sardinas; emplazando á Francisco Ramos que lo habia comprado, para que compareciera á defenderse: su fecha 14 de Setiembre de 1637.

Acompañan varias peticiones y otros papapeles concernientes á dicho asunto.

373. Dos provisiones del Consejo, con insercion de la condicion 32 del segundo género del servicio de millones, que hablaba acerca de la diputacion del reino para la administracion de aquellos: son sus fechas del año de 1638.

Estas provisiones parece fueron mandadas recoger por haberse puesto reparo en su despacho.

374. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para la data de varios testimonios con objeto de que se observase una cédula de la Reina D.ª Juana y provisiones posteriores que la confirmaban, para que los que hubieran de recibirse por jurados, fuesen hijo-dalgos, como lo pretendia la Ciudad: su fecha 31 de Marzo de 1640.

A su continuacion se hallan los testimonios.

375. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informara sobre las nuevas ordenanzas del gremio de tejedores de seda: su fecha 25 de Junio de 1640.

376. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, concediendo facultad á esta Ciudad para continuar por cuatro años mas, dando á los niños de la doctrina de ella, los sesenta mil mrs. que hasta allí habia dado á los mismos de limosna de sus propios: su fecha 30 de Junio de 1640. Es una copia simple.

377. Provision del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Diego Perez de Vargas su escribano de cámara, espedida á favor del convento de Santa Bárbara de Madrid, para cobrar de esta Ciudad ciertos mrs. de juros que se le estaban debiendo: su fecha 15 (no dice el mes) de 1641. Es una copia autorizada. Le acompañan borradores de peticiones de la Ciudad defendiendo el pago.

378. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para el desempeño de los bienes del Conde de Fuente-Saldaña, á la cual le faltan hojas: su fecha 31 de Mayo de 1642.

379. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente procediera al castigo de los que sacaban trigo de contrabando: su fecha 1.° de Agosto de 1642.

380. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que se remitiese testimonio de las contradicciones hechas á los oficios de veinticuatros de esta Ciudad, acrecentados para D. Lorenzo Manuel de Rivera y D. Juan de Lara: su fecha 15 de Setiembre de 1643.

381. Dos provisiones del Consejo, refrendadas de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, la primera para la imposicion de dos ducados en saca de lana, un real de cada cuero y medio real en libra de añil, y la segunda para que los dos ducados fuesen un real en arroba de lana y real y medio en cada cuero, para varios servicios y gastos de guerra: sus fechas 13 de Octubre de 1643 y 10 de Agosto de de 1644. Es una copia impresa de ellas autorizada, y acompaña otra copia de la primera tambien autorizada.

382. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que se remitieran á él los autos que le hubieran formado sobre la venta del oficio de repeso del pan: su fecha 21 de Abril del año de 1644. Es una copia autorizada.

383. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, pidiendo informe al cabildo de jurados de esta ciudad, de que si era cierto que no habia estilo de que los fieles egecutores de ella pusieran posturas á los géneros de azúcar y dulces: su fecha 10 de Mayo de 1644. Es una copia autorizada con varios acuerdos del cabildo de jurados sobre el particular.

384. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Vela de Arrieta, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera continuar el estilo de nombrar diputacion que asistiera á los Sres. Asistentes y jueces ordinarios, cuando se les tomara residencia; con que no se libraran mrs. algunos de los propios y arbitrios á los receptores que la tomasen, ni la diputacion se entrometiese en interceder por los residenciados, ni hacer diligencia alguna que impidiera la residencia: su fecha 16 de Mayo de 1645.

385. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Vela de Arrieta, su escribano de cámara, para que el Ldo. D. José de Ruesga Maldonado, juez de la residencia del Marqués de Bedmar, se arreglase á las leyes del reino: su fecha 20 de Noviembre de 1645.

386. Provision del Consejo, refrendada de D. Marcos de Prado y Velazco, su escribano de cámara, mandando á los alcaldes del crímen de la Audiencia de esta ciudad, remitieran al Sr. Asistente las causas que hubieran hecho en las rondas: su fecha 5 de Febrero de 1646.

» Otra refrendada del propio escribano de cámara, sobre-carta de la anterior: su fecha 24 de Mayo del mismo año.

Son copias autorizadas, y por ellas consta se registraron ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, la primera en 19 de Febrero y la segunda en 5 de Junio de dicho año de 1646.

387. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Vela de Arrieta, su escribano de cámara, para que un oidor de la Chancillería de Granada no impidiera que una compañía de cómicos que se hallaba en Murcia, viniera á esta ciudad á ejecutar las

representaciones que tenia contratadas: su fecha 12 de Febrero de 1646.

388. Provision del Consejo de Hacienda, en sala de millones, para llevar á él en compulsa unos autos formados sobre el nombramiento de receptor de millones de esta ciudad, pretendiendo que esta nombrase, y no haber admitido el que habia hecho en Bartolomé de Ocaña: su fecha 2 de Marzo de 1647.

Acompaña la compulsa de dichos autos.

389. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Vela de Arrieta, su escribano de cámara, para que los alcaldes del crímen de la Audiencia de esta ciudad informasen sobre la causa escrita por un caballero fiel ejecutor, á Pascual Fuentes, por resistencia: su fecha 13 de Junio de 1647.

Es una copia autorizada.

CARPETA 28.

Núm. 390. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Gaspar de Adarve, su escribano de cámara, para la data de unos testimonios para presentarlos en los autos que seguia Juan de Arquellada, escribano público y del cabildo de la villa de Dos-Hermanas, con D. Pedro Pedrosa, señor de dicha villa, sobre la propiedad de las referidas escribanías: su fecha 18 de Setiembre de 1648. Es una copia autorizada.

391. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que el señor Regente, oidores y alcaldes de la Audiencia, guardasen y cumpliesen otras provisiones despachadas á favor de esta Ciudad, respectivas á las regalías y exenciones de ella: su fecha 28 de Setiembre de 1648.

392. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Espadaña, su escribano de cámara, para qué los caballeros regidores, escribanos mayores de cabildo y sus tenientes al tiempo de su entrada, pagasen á la bolsa de preeminencias, los veinticuatros, 50 ducados, los jurados 25, los escribanos mayores lo mismo que los veinticuatros y sus tenientes 10: su fecha 26 de Octubre de 1648.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 13 de Noviembre del propio año.

393. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco Diaz, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta Ciudad informase acerca de haber pretendido conocer en las elecciones de justicias de la villa de Pilas: su fecha 4 de Marzo de 1650. Es una copia autorizada.

394. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Gaspar Adarve, su escribano de cámara, con insercion de autos de vista y revista de la misma, manteniendo á esta Ciudad en la posesion de nombrar las escribanías de cabildo pública y hermandad de la villa de Dos-Hermanas, sin embargo de lo pretendido por D. Pedro Pedrosa, señor de dicha villa: su fecha 19 de Agosto de 1650.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Gallegos Hurtado, escribano público de Sevilla, en 30 del mismo mes y año.

395. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que las justicias de los pueblos no impidieran que esta Ciudad comprara en ellos trigo para su abasto y lo tragese á ella: su fecha 10 de Febrero de 1653.

« Otras dos refrendadas del mismo escribano de cámara, con el propio objeto que la anterior: sus fechas 16 de Julio del propio año de 1653. Son copias simples.

396. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el Sr. Regente del tribunal de la Audiencia, hiciera se le pagase á esta Ciudad la mitad de las penas de cámara que le pertenecian, y se le acudiera en adelante con la que procediera de ellas, dándosele satisfaccion de lo que

constara debérsele por dicha causa: su fecha 23 de Setiembre de 1653.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan de Vargas, escribano público de Sevilla, en 14 de Agosto de 1677.

397. Provision del Consejo de Hacienda, para que los juros y salinas que pertenecian á vecinos de esta ciudad, se les pagasen en ella: su fecha 8 de Julio de 1654.

Es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 21 del mismo mes y año.

398. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego de Cañizares y Arteaga, su escribano de cámara, para que D. Bernardino de Valdés, alcalde del crimen de esta Audiencia, que tenia comision para remedir las tierras baldías que anteriormente se habian vendido, y proceder á la venta de las que hallara usurpadas, no procediera á esto sin dar primero cuenta al Consejo: su fecha 18 de Julio de 1654.

399. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que los alcaldes del crimen de la Audiencia de esta ciudad no pidieran las causas en primera instancia sin apelacion de parte legítima, ni las retuvieran ni hicieran proveidos: su fecha 8 de Noviembre de 1661.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-cartando la anterior con el obedecimiento de dichos alcaldes: su fecha 6 de Mayo de 1662.

Acompaña una copia de dichas provisiones impresas y autorizadas, por las que consta se registraron ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 12 de Junio del citado año de 1662.

400. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego de Ureña Navamuel, su escribano de cámara, para que se guardase la condicion que inserta del servicio de millones, que prohibia nuevas fundaciones de monasterios, y era con el motivo de pretender los religiosos Trinitarios Calzados hacer un hospicio en esta ciudad, cerca del convento del Valle: su fecha 14 de Marzo de 1662.

401. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que los Sres. Asistentes dentro del Ayuntamiento y en las funciones públicas trajesen vara y no baston: su fecha 5 de Enero de 1663.

Es una copia autorizada y de su obedecimiento, y por ella consta se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 28 de Julio de 1664.

402. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por un año la concesion de 2 por 100 de los dulces, frutas verdes y secas, para su desempeño: su fecha 17 de Marzo de 1663.

Es una copia autorizada y le acompaña otra simple de la facultad concedida al objeto que se refiere dicha provision: su fecha 14 de Julio de 1607.

403. Provision del Consejo de Hacienda, recudimiento para que Jorge Bautista Carrafa, administrara por un año la renta del tabaco, en conformidad del asiento que tenia hecho: su fecha 18 de Abril de 1663. Es una copia impresa autorizada.

404. Provision de la contaduría mayor de Hacienda, autorizando á Francisco Baez Eminente, para administrar los almojarifazgos de esta ciudad, conforme al asiento que habia celebrado: su fecha 1.° de Junio de 1663. Es una copia impresa autorizada y le acompaña otra simple.

405. Provision del Consejo de Hacienda, dando comision á D. Francisco de Herrera Enriquez, para administrar el 2 por 100 nuevamente impuesto en las mercaderías que entrasen y saliesen por las aduanas del distrito de esta ciudad: su fecha 29 de Diciembre de 1664. Es una copia autorizada.

406. Dos provisiones del Consejo, para que el medidor mayor de vino, vinagre y aceite, no llevase mas derechos que 4 mrs. por arroba y que tuviera medidas públicas: son sus fechas 27 de Octubre de 1662 y 27 de Abril de 1666. Son copias simples.

407. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Ureña Navamuel, su escribano de cámara, para que D. Juan Ignacio Trujillo, teniente de Asistente de esta ciudad, informase sobre haberse entrometido á conocer contra la villa de Alcalá de Guadaira, en el particular de los arbitrios que se habian concedido para la paga del contingente del donativo de los dos millones y otras cosas: su fecha 9 de Mayo de 1667. Es una copia autorizada con el informe.

408. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente y el cabildo penen á los caballeros capitulares que en la conferencia no guardasen el estilo que debian, con arreglo á las leyes del reino y ordenanzas de la Ciudad confirmadas por S. M.: su fecha 25 de Noviembre de 1669.

409. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por seis años, la facultad de usar del arbitrio de dos mrs. en libra de carne para los empedrados de las calles, fuentes, puentes y calzadas: su fecha 30 de Junio de 1670.

410. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera tomar prestado sobre el arbitrio del medio real en arroba de vino, 50,000 ducados para los gastos de las fiestas que habia de hacer la misma por la bula que Su Santidad habia despachado, señalando misa y rezo doble al Sr. Rey S. Fernando, á cuyo efecto se prorogó dicho arbitrio por dos años y los mas que fueran necesarios: su fecha 24 de Abril de 1671.

411. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia no concurriese á la procesion que se habia de celebrar por el nuevo culto concedido al Sr. Rey S. Fernando: su fecha 26 de Mayo de 1671.

412. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, aprobando los gastos que esta Ciudad habia hecho de sus propios en las honras de su Rey D. Felipe IV, y concediendo licencia á la misma para costear de dichos propios los gastos de la festividad del Córpus y la cera de los estrados de rentas: su fecha 4 de Setiembre de 1671.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 13 de Octubre del mismo año.

413. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, remitiendo las multas que á algunos señores veinticuatros se le mandaron sacar en la residencia del Sr. Asistente, Conde de Humanes, por haber librado de los propios sin Real facultad, los gastos de las honras del Rey D. Felipe IV, los de la fiesta de Córpus y cera de los estrados de rentas, ciertos años: su fecha 23 de Noviembre de 1671. Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 5 de Diciembre del mismo año.

314. Provision del Consejo, refrendada de D. Luis Vazquez de Vargas, su escribano de cámara, para que los arrendadores de la sal del reino no apremiasen á los lugares á que se encabezasen y obligasen contra su voluntad: su fecha 15 de Marzo de 1672.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 23 de Abril del mismo año.

415. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que los contadores de millones y otras rentas, dieran á esta ciudad las certificaciones que pidiera: su fecha 18 de Marzo de 1672.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-carta de la anterior: su fecha 4 de Junio del citado año.

Dichas provisiones se registraron ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 17 de Agosto del propio año.

416. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que en las carnicerías de esta ciudad se pudiera pesar ternera en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de este año: su fecha 20 de Junio de 1672.

» Otras tres provisiones y una cédula de S. M. en años sucesivos, con el propio objeto.

417. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad y su sala del crimen, informase sobre haber preso al Sr. D. Antonio de Herrera, alferez mayor, y á su escribano, que escribieron cierta fuga á media noche en la cárcel de dicha Audiencia, y para que soltasen dichos presos con caucion juratoria: su fecha 9 de Julio de 1672.

418. Provision del Consejo, refrendada de D. Gabriel de Aresti, su escribano de cámara, para que la Audiencia informase sobre cierta competencia que tenía con la Chancilleria de Granada, queriendo ambos tribunales entrometerse en grado de apelacion á conocer de las elecciones de la villa de Alanís: su fecha 6 de Marzo de 1673.

419. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el cabildo de la Santa Iglesia dé silla y almohadon al Sr. Asistente en las ocasiones que concurra con la Ciudad á dicha Santa Iglesia: su fecha 14 de Marzo de 1673.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano de Sevilla, en 24 del mismo mes y año.

420. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, escribano de cámara, para que el cabildo de la Santa Iglesia ponga silla y almohadon al Señor Asistente cuando concurra á la festividad del Sr. S. Fernando, con la Ciudad, escepto celebrándose en su capilla ó en otra parte que esté presente el cuerpo del Santo Rey: su fecha 16 de Mayo de 1673.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 7 de Julio del mismo año.

421. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el Ldo. D. Tomás de Oña, teniente de Asistente, pudiera defender en la Audiencia los pleitos que esta Ciudad seguía con las villas de Paterna, Escacena y otras, sobre el campo y término de Tejada: su fecha 30 de Abril de 1674.

422. Provision de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Pedro de Quirós, su escribano de cámara, para que el concejo de la villa de Utrera recogiese otra que se habia despachado en punto de elecciones de justicias y compliese puntualmente el título de confirmacion de ellas, despachado por esta Ciudad: su fecha 7 de Enero de 1675.

Es una copia de ella autorizada, y por ella consta se registró ante Juan de Vargas, escribano publico de Sevilla, en 5 de Diciembre de 1676.

423. Provision del Consejo, refrendada de D. Gabriel de Aresti, su escribano de cámara, para que los criadores pudieran vender las pieles del ganado que trageren al matadero, en esta forma: teniéndolas espuestas en el sitio acostumbrado hasta las doce del dia, para si los curtidores las quisieren, y pasada dicha hora, las vendan á quien les parecieren: su fecha 18 de Febrero de 1675.

Le acompaña una copia autorizada.

424. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Diego Navarro Moreno, su escribano de cámara, para que un alguacil de córte hiciera traer á esta ciudad una compañía de comediantes que estaba en Jerez de la Frontera: su fecha 10 de Mayo de 1675.

Se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 30 de Noviembre del mismo año.

425. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que cesara el nuevo impuesto del papel blanco y se pudiera traficar de este género libremente: su fecha 19 de Agosto de 1675.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 27 del mismo mes y año.

426. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, prorogando por seis años el arbitrio de seis mrs. en libra de carne para los empedrados de las calles, fuentes, puentes y calzadas: su fecha 24 de Marzo de 1676.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 30 del mismo mes y año.

427. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, aprobando los gastos que esta Ciudad hizo en la guarda del contágio de Cartagena, sacando su importe de la bolsa de ciertos arbitrios: su fecha 14 de Diciembre de 1676.

Se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 23 del mismo mes y año.

428. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para usar por tres meses el arbitrio de dos mrs. en libra de carne para la guarda del contágio de Cartagena: su fecha 5 de Junio de 1677.

429. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia de esta ciudad guardase una puerta de ella por razon del contagio de Orihuela: su fecha 4 de Julio de 1678.

Dicha provision fué obedecida por el acuerdo y tomó á su cargo la puerta de Triana.

De todo es una copia autorizada, y por ella consta se registró ante Juan de Vargas Gallegos, escribano público de Sevilla, en 17 de Agosto del mismo año.

430. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para usar del arbitrio de dos maravedís en libra de carne por cierto tiempo, para la guarda del contágio: su fecha 7 de Febrero de 1679.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 7 de Marzo del mismo año.

431. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para usar del arbitrio de cuatro mrs. en libra de carne en la misma y sus ventorrillos, para los gastos de la guarda de la peste: su fecha 9 de Marzo de 1679.

432. Provision del Consejo, refrendada de D. Manuel Megía, su escribano de cámara, dirijida al Sr. Regente de la Audiencia, para la averiguacion de ciertas partidas que resultaron gastadas de los propios de esta Ciudad, en la residencia que al Sr. Asistente D. Cárlos Ramirez de Arellano tomó el Ldo. D. Alonso Ramos de Castilla: su fecha 24 de Abril de 1679. Es una copia autorizada.

433. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que á D. Diego Muñoz de Dueñas, veinticuatro y procurador mayor de esta Ciudad en la córte, se le dieran cien mil mrs. de ayuda de costa: su fecha 12 de Octubre de 1679.

434. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad el arbitrio de dos mrs. en libra de carne, por todo el año de 1680, para pago de la alcabala de pan en grano: su fecha 21 de Noviembre de 1679.

» Otra refrendada de dicho escribano de cámara, de prorogacion del citado arbitrio por seis meses: su fecha 21 de Febrero de 1681.

» Otra refrendada del propio escribano de cámara, de prorogacion por un año: su fecha 26 de Agosto de 1681.

» Otra refrendada del referido escribano, de prorogacion por otro año: su fecha 4 de Noviembre de 1682.

435. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el acuerdo y jueces de la Audiencia de esta ciudad no sacasen proveidos y aplicasen la mitad de las condenaciones á la cámara: su fecha 1.° de Abril de 1680.

436. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que las justicias de los pueblos de la provincia de Estremadura no impidiesen la saca del trigo para el abasto de esta ciudad: su fecha 30 de Abril de 1680.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-cartando la anterior, y para que el Sr. Regente de esta Audiencia procediese contra las justicias de Fuente de Cantos, por haber estafado los arrieros que conducian el trigo: su fecha 25 de Febrero de 1681.

Dichas provisiones se registraron ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, á 6 de Marzo de dicho año de 1685.

437. Provision del Consejo, refrendada de D. Manuel de Mogica, su escribano de cámara, para que los jueces de residencias de esta ciudad no la tomasen de los propios de ella, interin que estos estuvieran en concurso y la tomase el juez de su desempeño; ni que los receptores de las residencias compulsasen papeles algunos tocantes á dichos propios: su fecha 2 de Julio de 1680.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 8 de Julio del mismo año.

438. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia remitiera al Sr. Asistente para su seguimiento, y á los caballeros diputados de la junta de granos, la causa que escribieron Don Cárlos de Mendoza, veinticuatro, y D. Juan de Ávila, jurado, sobre reconocimiento de trigo de la mar de los almacenes de D. Pablo Garzon: su fecha 10 de Setiembre de 1680.

Es una copia impresa autorizada, y por ella consta se registró ante Juan Antonio Guererro, escribano público de Sevilla, en 4 de Octubre del mismo año.

439. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia guardase á esta Ciudad sus privilegios y la ejecutoria que sobre ellos obtuvo el año de 1593, en punto á tocarle el conocimiento de los negocios de gobernacion; y para que en su observancia no se entrometiese en las causas de que pretendía conocer, concernientes á la guarda del contágio que se padecia en el Puerto, remitiendo á la junta de granos ciertos autos principiados por el señor teniente primero, y otros por el juzgado de fieles ejecutores sobre reconocer el trigo de la mar, con otros adictamentos: su fecha 10 de Setiembre de 1680.

440. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad remitiera al Sr. Asistente una causa escrita por regatoneria de aceite y para que no conociera de casos de gobernacion, ni en los negocios de justicia se aplicara la primera instancia: su fecha 2 de Mayo de 1681.

Le acompañan dos copias, una autorizada y otra impresa en simple, por las cuales consta se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 4 de Junio del mismo año.

441. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que pudiera dar de sus propios quinientos ducados de gratificacion á Juan de Rio Escandon, escribano de su cabildo, por haber ido á Madrid en solicitud de unos pleitos de la Ciudad: su fecha 2 de Mayo de 1681.

442. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, concediendo licencia para pesar ternera en las carnicerías de esta ciudad, los meses de Julio, Agosto y Setiembre, desde este año: su fecha 26 de Julio de 1681.

» Otras dos provisiones con el propio objeto, para años sucesivos: sus fechas 9 de Junio de 1684 y 21 de Julio de 1685.

443. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por tiempo de un año, la facultad que tenía para repartir entre sus vecinos, sin distincion de personas, lo necesario para la limpieza de las calles: su fecha 11 de Noviembre de 1681.

» Otra refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, prorogando dicha facultad por tiempo de otro año: su fecha 30 de Setiembre de 1686.

Esta última provision se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 10 de Octubre del mismo año de 1686.

444. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, sobre prorogacion del arbitrio concedido á la Alhóndiga, de dos mrs. en libra de carne y tocino, para los efectos en que se debía invertir y menciona: su fecha 26 de Enero de 1682.

445. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente prohibiera la estraccion de granos á Portugal, por las gabarras y barcos de Huelva, Moguer y S. Juan del Puerto, é hiciese que estas embarcaciones proveyeran de carbon la ciudad de Cádiz: su fecha 1.° de Diciembre de 1682.

446. Provision del Consejo, refrendada de D. Gabriel de Aresti, su escribano de cámara, por el secretario Noriega, para que el mayordomo de los propios de esta ciudad, administrase el derecho de sebo y sangre, sin salario alguno: su fecha 24 de Setiembre de 1684.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 26 de Marzo de 1685.

447. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad no se entrometiera en las apelaciones del juzgado de caballería, fieles ejecutores, y les dejasen conocer de las posturas de los dulces, sin embargo de la oposicion de los maestros confiteros: su fecha 23 de Octubre de 1684.

Fué obedecida y mandada cumplir por el acuerdo, y todo se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 9 de Noviembre del mismo año.

448. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad no admitiera apelaciones á los capitulares, aunque las protestaran con el nombre de particular interés y guardase sus privilegios á la Ciudad: su fecha 23 de Octubre de 1684.

Fué obedecida y mandada cumplir por el acuerdo, y todo se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 9 de Noviembre del mismo año.

449. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, para que el señor juez de desempeño de esta ciudad, conociera de todo lo que fuera conducente á poner cobro á las alcabalas de la de Sanlúcar la Mayor, é hiciera recoger las provisiones que se habian dado para que de ello conociese el juez conservador del estado de dicha ciudad: su fecha 16 de Marzo de 1686.

450. Provision del Consejo, refrendada de D. Manuel Mogica, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para dar cien ducados en cada uno de dos años, al hospicio de mugeres mozas pobres, que se habia acordado establecer en la misma: su fecha 16 de Marzo de 1686.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 28 del mismo mes y año.

451. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por cuatro años la facultad que tenia para usar del arbitrio de 2 mrs. en libra de carne para la composicion de empedrados, fuentes y puentes: su fecha 16 de Marzo de 1686.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, prorogando por seis años el dicho arbitrio: su fecha 20 de Diciembre de 1694.

La primera provision se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 28 de los referidos mes y año de 1686.

452. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, dando facultad á esta Ciudad para poder romper la dehesa de Navala-Grulla, por tiempo de diez años y cinco cosechas: su fecha 17 de Setiembre de 1686.

453. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por cuatro años la facultad que tenia para usar del arbitrio de dos mrs. en libra de carne para los empedrados, fuentes, puentes y calzadas: su fecha 4 de Febrero de 1687.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 14 del mismo mes y año.

454. Provision del Consejo de Hacienda, insertando el asiento hecho por esta Ciudad con S. M. para tomar en encabezamiento por cinco años, la alcabala del pan en grano de la alhóndiga de la misma, y prorogando por otros cinco años la cobranza de dicha alcabala: su fecha 13 de Abril de 1688.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 25 de Mayo del mismo año.

Le acompaña una certificacion y copia de otra provision del Consejo, de 4 de Noviembre de 1682, prorogando por un año el arbitrio de 2 mrs. en libra de carne, para la paga de dicha alcabala y tambien una copia autorizada de la primera provision del año de 1688.

455. Provision del Consejo, refrendada de D. Rafael Saenz Maza, su escribano de cámara, compulsoria para sacar unos instrumentos que se habian de presentar en el pleito que esta Ciudad seguia con D. Luis de la Peña, sobre una escribanía de la villa de Lebrija: su fecha 22 de Marzo de 1689.

» Otras dos con el propio objeto: sus fechas 19 de Diciembre de 1690 y 17 de Setiembre de 1694.

456. Provision del Consejo, refrendada de D. Domingo Leal de Saavedra, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que pudiera usar por tiempo de un año del arbitrio de 2 mrs. en libra de carne, para el costo de una compañía de caballos con que sirvió á S. M. para el ejército de Cataluña: su fecha 7 de Marzo de 1690.

457. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, sobre-carta de otra de 13 de Mayo de 1687, para que la Audiencia informara acerca de la pretension de esta Ciudad, quejándose de que pagándose un cuento y cuatrocientos mil mrs. de las penas de cámara para el salario de los oidores de aquella, se le estaba debiendo cierta cantidad, la que ofreció ceder á favor de la Real Hacienda, con tal que se le librase del pago de dicho salario, cobrándose estos directamente de las referidas penas de cámara: su fecha 17 de Marzo de 1691. Es una copia autorizada.

CARPETA 29.

Núm. 458. Provision del Consejo, refrendada de D. Manuel de Negrete y Angulo, su escribano de cámara, para que el Sr. Regente de la Audiencia hiciera restituir á esta Ciudad la posesion de la villa de las Cabezas de San Juan, sin embargo de lo que habia pretendido el Conde de Cañete: su fecha 1.° de Setiembre de 1691.

Le acompañan las diligencias originales practicadas en su virtud.

459. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra y Noriega, su escribano de cámara, para que en la Audiencia de esta ciudad se viera con el Regente y una sala plena, el pleito que seguia el colegio de la Sangre, de la villa de Bornos, contra esta Ciudad, sobre cobranza de un tributo: su fecha 29 de Octubre de 1691.

460. Provision del Consejo, refrendada de D. Manuel Negrete, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad la facultad que tenia para usar del arbitrio de 2 mrs. en libra de carne para la manutencion de las compañías de caballos con que la misma habia servido á S. M., y recluta de 70 hombres montados con que reemplazarlas, y prorogando así mismo la licencia para romper la dehesa de Tablada por cuatro años, los dos primeros para el mismo objeto, y los dos últimos para la obra de la iglesia de San Fernando: su fecha 12 de Febrero de 1692. Es una copia autorizada.

461. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, sobre-cartando otra que inserta de 17 de Octubre de 1532, para que cuando en cabildo se trate de algun negocio que toque á persona de él, dén lugar sus deudos consanguíneos hasta el tercero grado inclusive: su fecha 6 de Octubre de 1692.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 30 del mismo mes y año.

462. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de la Ciudad, para que al veinticuatro D. Diego Antonio de Miranda, su procurador mayor en la córte, se le dieran 50 doblones de ayuda de costa, por haber obtenido un Real decreto mandando suspender la venta de Villamartin: su fecha 24 de Diciembre de 1693. Es una copia autorizada.

463. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, aprobando los acuerdos hechos por esta Ciudad en que revocó la franqueza concedida á los vecinos de Villanueva del Rio y otros lugares del pasage de las barcas: su fecha 6 de Febrero de 1694.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 9 de Octubre de 1697.

464. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Leal Saavedra, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que de lo que prudejese del á

por 100 de arbitrios, pudiera emplear 20,000 ducados en trigo para el pósito: su fecha 15 de Marzo de 1695.

Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 14 de Mayo del mismo año.

465. Provision del Consejo, refrendada de D. Joaquin Dominguez Torralba, su escribano de cámara, emplazando á esta Ciudad y Villa de Villamaatin para la demanda puesta por el fiscal de aquel sobre usurpacion de tierras baldías en término de dicha villa: su fecha 21 de Junio de 1695. Es una copia autorizada.

466. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, aprobando los gastos hechos en la guarda de la peste del lugar de Mértola, en el reino de Portugal, y concediendo licencia á esta Ciudad para que se sacaran aquellos del arbitrio de dos mrs. en libra de carne, impuesto para la paga de los soldados montados: su fecha 19 de Agosto de 1697.

467. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, aprobando las ordenanzas que inserta, hechas para el arte de la platería, en que se prohibe examinar al que solo fuese filigranero: su fecha 28 de Febrero de 1698.

468. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, para que la sala del crímen de la Audiencia de esta ciudad informara sobre haber escrito causa contra los tratantes en paja, y quererles dar postura, remitiendo al Consejo aquella y que soltase los presos: su fecha 2 de Junio de 1699.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, inhibiendo á dicha sala del crímen del conocimiento de la indicada causa, y mandando guardar á esta Ciudad sus privilegios: su fecha 20 de Noviembre del propio año de 1699. De la primera provision es una copia autorizada.

469. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo y Aresti, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad remitiera á aquel los autos originales, formados sobre las elecciones de justicia de la villa de Aroche: su fecha 12 de Setiembre de 1699.

470. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo y Aresti, su escribano de cámara, emplazando á esta Ciudad para el pleito principiado por el Marqués de los Álamos de Guadalete, señor de la villa de Villamartin y esta, sobre que las apelaciones de ella fueran á la Chancillería de Granada y no á la Audiencia de esta ciudad: su fecha 7 de Diciembre de 1699.

471. Provision del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, habilitando á D. Diego Antonio de Miranda, veinticuatro y procurador mayor de esta ciudad en la córte, para que si á esta pareciera, le volviera á reelegir por dos años mas: su fecha 4 de Junio de 1700.

472. Provision del Consejo, refrendada de D. Rafael Saenz Maza, su escribano de cámara, para que esta Ciudad aclamase al Rey D. Felipe V, levantando en su Real nombre el pendon en ella: su fecha 24 de Noviembre de 1700.

Acompaña una carta del señor presidente del Consejo, al mismo intento.

473. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, prorogando por tiempo de cuatro años el arbitrio de dos mrs. en libra de carne para los empedrados: su fecha 28 de Enero de 1701.

474. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo y Aresti, su escribano de cámara, aprobando los gastos hechos por esta Ciudad en las honras de los Reyes Don Cárlos II y Doña María de Austria, que se sacaron del arbitrio de un real en arroba de vino, y moderando ambas funciones á 3,000 rs. vn.: su fecha 7 de Junio de 1701.

475. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad devolviese al alcalde de la Mesta una causa que le habia retenido, á efecto de que la determinase en primera instancia: su fecha 22 de Agosto de 1701.

Fué obedecida y devuelta la causa, y todo ello se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 22 de Octubre del mismo año.

Le acompañan tres copias, dos autorizadas y la otra en simple.

476. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo y Aresti, su escribano de cámara, aprobando el gasto hecho por los comisarios nombrados por esta Ciudad, para cumplimentar la Real persona de S. M. á la llegada á estos reinos, y prestarle el juramento de fidelidad por la misma y su reinado: su fecha 28 de Noviembre de 1701.

477. Provision del Consejo, refrendada de D. Rafael Saenz Maza, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por el tiempo necesario el arbitrio de que estaba usando del nuevo impuesto de medio real en libra de carne, azúcar, chocolate y los demas agregados á ella, para la paga de diferentes servicios que habia hecho, hasta haber sacado el costo de doscientos caballos con que habia ofrecido servir para el ejército de Cataluña: su fecha 21 de Enero de 1702. Es una copia en simple.

478. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo y Aresti, su escribano de cámara, para que unos señores jueces comisionados en la venta de tieras baldías cesasen en su comision y remitieran al Consejo los autos que cerca de ello hubieran formado: su fecha 2 de Junio de 1702. Es una copia autorizada.

479. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por tiempo de veinte años el arbitrio de dos mrs. en libra de carne, para la paga del servicio ordinario y demas pedidos reales: su fecha 17 de Octubre de 1702.

Le acompañan dos copias, una autorizada y otra en simple, y ademas otra autorizada y una simple.

480. Provision del Consejo, refrendada de D. Estéban Campo, su escribano de cámara, para que el arrendador de la sal guardase las condiciones puestas por el reino en cuanto al precio á que debia venderla: su fecha 22 de Diciembre de 1702. Es una copia autorizada.

481. Provision del Consejo de Hacienda, para que el Sr. Asistente hiciera que los contadores de la legitimacion de juros de todas las rentas de esta Ciudad, despacharan las cartas de pago que otorgaran los interesados de los réditos, de lo que les quedara líquido, bajado lo que les tocara del prorateo general: su fecha 21 de Abril de 1703.

» Otra del mismo Consejo, con la propia fecha, para que el superintendente y administrador general de los servicios de millones de esta Ciudad, hicieran notificar á los arrendadores de dichos servicios pagasen á los juristas, situados en ellos, las cantidades que habian de haber á los plazos de su obligacion.

Acompañan varias actuaciones tocantes á lo referido y certificaciones de lo que importó el prorateo general.

482. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia de esta ciudad remitiera al señor juez del desempeño de la misma, ciertas causas contra los que habian rompido y sembrado en las Islas, sin embargo de los autos de la misma en que habia declarado pertenecer su conocimiento á la jurisdiccion ordinaria: su fecha 24 de Mayo de 1704.

Esta provision se halla copiada en el libro capitular de la escribanía del Sr. Pineda, de dicho año de 1704.

483. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad el arbitrio de 4 mrs. en cada libra de carne, y medio real en arroba de vino, por todo el tiempo necesario para sacar el importe de dos

mil fusiles y demás pertrechos para los cuatro regimientos de las milicias del casco de esta ciudad, y así mismo veinte mil pesos de donativo que la misma ofreció para reclutar el regimiento de caballería con que sirvió á S. M. el año de 1702: su fecha 20 de Setiembre de 1704.

484. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro de Embero Tirado, su escribano de cámara, para que en la administracion y cobranza de los servicios de millones de esta Ciudad, se guardase por entonces la costumbre que habia habido, mediante á que el recaudador de ellos no queria hacer en los aforos el tercio de gracia, y pretendia regular por entero las cargas que entraban, cobrando derecho de las lías y mostos que se destinaban para los aguardientes: su fecha 15 de Junio de 1705. Le acompaña una copia autorizada.

485. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo Aresti, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que de sus propios pudiera dar en cada un año al colegio de los niños de la doctrina de la misma, setenta mil mrs. para ayudar á su mantencion: su fecha 15 de Junio de 1705. Es una copia autorizada.

486. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Fernandez de Ocaranza, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que de los arbitrios destinados á los cuarteles de los soldados pudiera sacar mil quinientos ducados y emplearlos en las obras que necesitaba la cárcel real: su fecha 30 de Octubre de 1705. Le acompaña una copia autorizada.

487. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que los vecinos y naturales de esta ciudad y su reinado, pudieran estraer de estos reinos en navíos neutrales, los vinos, pasas, aceites y demas frutos que tuvieran de esta calidad, constando haber satisfecho ó asegurado los derechos impuestos sobre dichos géneros: su fecha 20 de Noviembre de 1705.

488. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Fernandez de Ocaranza, su escribano de cámara, concediendo permiso á esta Ciudad para que, del producto de los nuevos arbitrios de cuatro mrs. en libra de carne y medio real en arroba de vino, aplicados á los cuarteles, pudiera sacar veinte mil reales para continuar y finalizar la obra de la cárcel real: su fecha 26 de Febrero de 1706. Es una copia autorizada.

489. Provision del Consejo, refrendada de D. Tomás de Zuazo y Aresti, su escribano de cámara, para que los Sres. Asistentes nombraran depositario de penas de cámara y gastos de justicia, en cuyo poder entraran las que se causaran en su juzgado, en los de sus tenientes y oficiales de justicia de esta ciudad: su fecha 4 de Mayo de 1706. Es una copia simple.

490. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que los fabricantes de plomos de la villa de Linares les fueran guardados los privilegios que le habian sido concedidos y se insertan: su fecha 5 de Junio de 1706. Es una copia autorizada.

491. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, auxiliando un despacho de esta Ciudad, para que en la villa de Lebrija se ejecutasen las elecciones de justicias en la forma que se hacía antes de su tanteo: su fecha 5 de Marzo de 1707.

492. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Salinas, su escribano de cámara, concediendo facultad á esta Ciudad para romper por ocho años la dehesa de Tablada, y emplear su producto en redimir un censo que sobre sus propios se pagaba al colegio de la Sangre de la villa de Bornos: su fecha 19 de Abril de 1707. Es una copia autorizada.

493. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que la sala del crímen de la Audiencia de esta ciudad remitiese al señor teniente primero la causa escrita sobre la muerte de D. Francisco Valiástegui, capitan de un buque: su fecha 24 de Octubre de 1707. Fué obedecida y mandada cumplir por dicha sala segun el auto que acompaña.

494. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad sobreseyese en el conocimiento de la causa escrita contra D. Roque de Morales, fiel del matadero, y la remitiese á la diputacion de dicha oficina que de ella conocia: su fecha 13 de Febrero de 1708.

495. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que la Audiencia remitiera al juzgado de fieles ejecutores la causa que estos habian formado con el motivo de ciertas hogazas de pan que se llevaban de los panaderos por el rio á Sanlúcar y guardase á la Ciudad y dichos juzgados sus privilegios: su fecha 16 de Octubre de 1708. Son dos copias autorizadas.

496. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, para que sin embargo de hallarse concursados los propios y rentas de esta Ciudad, se le hiciese pago á la misma del producto de ellos de las cantidades que habia pagado por razon de valimiento, lo cual le concedió S. M. en atencion á la calamidad padecida en la inundacion: su fecha 6 de Marzo de 1709.

497. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que los proveedores de los ejércitos y presidios no comprasen grano para su abasto dentro de las cinco leguas de la jurisdiccion de esta ciudad, ni de los que fueran á ella destinados para su abasto: su fecha 8 de Abril de 1709. Es una copia autorizada.

498. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Salinas, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que el producto del arbitrio del arrendamiento de la dehesa de Tablada, de que estaba usando para la paga y redencion del tributo que sobre sus propios tenia el hospital de la Sangre de la villa de Bornos, pudiera sacar las cantidades que del pósito se hubiesen suplido y gastado en la epidemia que se habia padecido en esta ciudad: su fecha 11 de Mayo de 1709. Le acompaña una copia simple.

499. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que la diputacion de esta ciudad conociera del reconocimiento de las medidas de aguardiente y mistela y no el tribunal de la Audiencia: su fecha 11 de Marzo de 1710. Le acompaña una copia simple.

CARPETA 30.

Núm. 500. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Salinas, su escribano de cámara, aprobando la escritura otorgada por D. Antonio María Milan, oidor de la Audiencia de esta ciudad, corregidor de la de Carmona y juez de comision de las tierras de la villa de Lebrija, al Conde de este título D. Luis Perez de Gavayo; y de la jurisdiccion, señorío y vasallaje y 4 medios por 100 de dicha villa, á ella y esta Ciudad, por la cual con insercion de todas las diligencias, cédulas de comision, autos del Consejo, acuerdos de la villa, medidas, amojonamientos y otras cosas, vendió al citado Conde 6,026 fanegas y 3 almudes de tierra, á precio de 20 ducados cada una, para pago de 120,536 ducados y 6 y 1|2 reales que resultaron ser precisos pagar del tanteo de dicha jurisdiccion y 4 medios por 100; y en ella tambien se inserta la posesion y deslinde de las referidas tierras, que se le entregaron aradas y acotadas; y á la villa y esta Ciudad la posesion de su jurisdiccion, señorío, vasallaje y de los oficios de permision y tolerancia, conforme á lo convenido; cuya escritura fué otorgada en Carmona, en 30 de Diciembre de 1706, ante Juan Francisco de la Carrera, escribano de provincia de esta ciudad y de dicha comision, y Miguel Polanco, escribano público y de cabildo de la espresada villa de Lebrija, su acompañado: la fecha de dicha provision 22 de Marzo de 1710.

501. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad soltase de la prision en que se hallaran los señores jurados D. Francisco y D. Diego de Escobar, fieles ejecutores, por haber mandado registrar en la plaza á un criado de un alcalde del crímen de aquella, y para que se remitieran los autos al Consejo: su fecha 30 de Junio de 1710.

Son tres copias, dos autorizadas y una en simple.

502. Provision del Consejo, refrendada de D. Bernardo de Solís, su escribano de cámara, para que la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda usara de los arbitrios que se le habian concedido para cobrar ciertos derechos de estraccion de aceite, vino y lanas en los géneros de esta calidad que se cargaran por el puerto de Bonanza y no en los que se cargaran por el rio de esta ciudad: su fecha 19 de Julio de 1710.

503. Provision del Consejo, refrendada de D. Francisco de Salinas, su escribano de cámara, para que la Audiencia remitiera al juzgado de fieles ejecutores una causa escrita por estos contra D. Francisco Perez, por incidencia de un reconocimiento de pescado dañado: su fecha 19 de Enero de 1711.

Es una copia autorizada.

504. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, alzando el secuestro que aquel mandó hacer en la jurisdiccion de la villa de Fregenal, y devolviéndosela á esta Ciudad: su fecha 24 de Abril de 1711.

505. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad hiciera restituir á la prision los reos de una causa por aprehension de carne de yegua, y remitiera los autos á aquel: su fecha 23 de Junio de 1711.

Son dos copias autorizadas.

506. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente y el Ayuntamiento informaran con remision de la causa formada por el jurado fiel ejecutor D. Diego de Escobar, contra D. Nicolás Rafael Amigo y compañía, de nacion francés, embargándole algunas piezas de su casa: su fecha 24 de Diciembre de 1711.

507. Provision del Consejo, refrendada de D. José Cipriano del Valle, su escribano de cámara, para que la ciudad de Sanlúcar de Barrameda no cobrase un real en arroba de lana de la que se cargaba por el rio de esta ciudad, lo que pretendía cobrar por arbitrio, y remitiera al Consejo la facultad que para ello tenía: su fecha 14 de Marzo de 1712.

Es una copia autorizada.

508. Provision del Consejo, refrendada de D. Leonardo de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, prorogando por doce años la facultad que tenia esta Ciudad para arrendar á pasto y labor la debesa de Prado del Rey: su fecha 7 de Noviembre de 1679.

509. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, moderando la veda de la caza en esta ciudad á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de cada año: su fecha 27 de Setiembre de 1712.

510. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, para que los caballeros fieles ejecutores de esta ciudad pudiesen apremiar á cualesquier persona á que llegasen al repeso: su fecha 7 de Marzo de 1717.

Es una copia autorizada y le acompañan otras varias, algunas impresas.

511. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Fernandez de Ocaranza, su escribano de cámara, aprobando las cuentas del arbitrio de dos mrs. en libra de carne y tocino para los empedrados, y prorogándolo por cuatro años mas: su fecha 6 de Mayo de 1713.

512. Provision del Consejo, refrendada de D. Leonardo de San Pedro, su escribano de cámara, para que esta Ciudad tomase á intereses sobre sus arbitrios la cantidad que importaba el donativo de diez reales por vecino con que debia contribuir: su fecha 10 de Octubre de 1713.

513. Provision de S. M., refrendada de D. Juan Milan de Aragon, su secretario, para que la villa de Aznalcázar cesase en el uso de una Real facultad que habia ganado para adehesar las tierras de Characena y Cerros de la Tieza, pudiendo cobrar contribucion de los ganados que pastaran en el término de dicha villa: su fecha en el Pardo á 1.° de Setiembre de 1714.

514. Varias provisiones del Consejo, del año de 1715, sobre la competencia suscitada entre esta Ciudad y el tribunal de la Audiencia, sobre ocurrencias en las elecciones de la villa de Fregenal. Son copias de ellas.

515. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Fernandez Ocaranza, su escribano de cámara, para que la sala del crímen de la Audiencia de esta ciudad, sobreseyese en el conocimiento de la causa que habia formado esta sobre un tumulto que hubo en la villa del Fregenal con motivo á las elecciones de justicias, y que la Ciudad continuase los autos hechos en el asunto, consultando al Consejo su determinacion, y para que dichas elecciones no se pudieran ejecutar de noche: su fecha 29 de Noviembre de 1715.

516. Provision del Consejo, refrendada de D. Gerónimo Gallegos, su escribano de cámara, para que los tenientes 1.° y 2.° de esta ciudad, se inhibieran del conocimiento de unos autos á instancia del gremio de bateojas y los remitieran á la Real junta de comercio: su fecha 11 de Mayo de 1716. Es una copia autorizada.

517. Provision del Consejo, refrendada de D. José Cipriano del Valle, su escribano de cámara, prohibiendo la estraccion de caballos para el reino de Portugal y otros estraños: su fecha 17 de Marzo de 1717. Es una copia simple.

518. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera dar de lo producido de las dehesas de Tablada y Tabladilla 300 ducados en cada un año y por tiempo de cuatro á la casa de niños espósitos de la misma: su fecha 19 de Abril de 1717. Es una copia simple.

519. Provision del Consejo, refrendada de D. José Cipriano del Valle, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informara qué oficios tenia por propios suyos, en virtud de qué títulos le pertenecian, cuáles se administraban ó arrendaban á beneficio comun, y los que se sorteaban entre sus capitulares, y con qué motivo ó causa: su fecha 15 de Setiembre de 1717.

520. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Fernandez de Ocaranza, su escribano de cámara, aprobando á esta Ciudad las cuentas de empedrados, y prorogando á la misma por cuatro años el arbitrio de 2 mrs. en libra de carne y tocino para los reparos de aquellos, puentes y fuentes: su fecha 18 de Marzo de 1719.

CARPETA 31.

Núm. 521. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Rubin de Noriega, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por un año mas la facultad para poder repartir entre sus vecinos las cantidades necesarias, para la limpieza de las calles y plazas de ella: su fecha 9 de Mayo de 1719.

522. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, para que esta Ciudad remitiera la facultad original que tenia para usar de la dehesa de Tablada, y sus prorogaciones á consecuencia de la solicitud hecha por la misma, para dar sobre aquel arbitrio 300 ducados en cada un año á la casa de niños espósitos: su fecha 27 de Mayo de 1719.

» Otra del mismo dia, para que la Audiencia informara del estado en que se hallaba dicha casa de niños espósitos.

523. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, sobre la formacion de una junta que arreglase lo que los boticarios debian de llevar por los medicamentos: su fecha 3 de Junio de 1719. Es una copia en simple.

Véase el número 154 de ejecutorias.

524. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera reelegir por otros dos años en el oficio de alcalde mayor de la villa de Constantina, á D. Salvador Caballero, no resultando contra él cargo considerable en su residencia: su fecha 11 de Marzo de 1722.

525. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Barco y Oliva, su escribano de cámara, para que aprobándose por esta Ciudad las fianzas dadas por D. Andrés Ramirez de Castro, alcalde mayor de la justicia de la villa de Fregenal, no se impidiese el uso de su empleo de la dicha villa: su fecha 12 de Enero de 1723.

526. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, para que los tenientes de Asistente de esta ciudad diesen fianza de residencia: su fecha 15 de Octubre de 1723.

Son dos copias autorizadas, una impresa.

527. Provision del Consejo, refrendada de D. José Albarrán, su escribano de cámara, cometida á las justicias de la villa de Fregenal, para que se hicieran cesar en sus empleos á los corregidores anuales que habian sido nombrados, mediante á haberlos perpétuos: su fecha 6 de Julio de 1725.

Son dos copias autorizadas y acompaña un testimonio de un acuerdo de esta Ciudad para contradecirlo.

528. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, aprobando el nombramiento de procurador mayor de esta Ciudad en la córte, hecho en el Marqués de Campo-verde: su fecha 14 de Julio de 1725.

529. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano

de cámara, para que el Marqués de Campo-verde, electo procurador mayor de esta Ciudad en la córte, fuera á servir su empleo: su fecha 27 de Agosto de 1725. Es una copia en simple.

530. Provision de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Antonio de Alfaro y Cabrera, su escribano de cámara, emplazando á esta Ciudad para el seguimiento de los autos que en aquella pendian, entre la villa de Villamartin, esta dicha Ciudad y Don Perafan de Rivera, sobre el término y Campo de Matrera: su fecha 22 de Enero de 1726.

531. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, prorogando á esta Ciudad por seis meses el arbitrio de dos mrs. en libra de carne y tocino, para la paga del servicio ordinario: su fecha 28 de Enero de 1726.

Es una copia autorizada y le acompaña otra de un decreto del Consejo, de 10 de Abril del año anterior de 1725, por el que se le habia concedido á la Ciudad otros seis meses para usar de dicho arbitrio.

532. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, sobre el modo de celebrarse las elecciones de justicias de la villa de Utrera en cada un año: su fecha 1.° de Febrero de 1726.

533. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, para que D. José Ventura del Barco, contador de rentas de esta ciudad, remitiera á aquel la cuenta final de lo recaudado por la misma del arbitrio de dos mrs. en libra de carne y tocino, con motivo de lo solicitado por la Ciudad sobre prorogacion de dicho arbitrio: su fecha 11 de Marzo de 1726.

534. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, para hacer saber á los acreedores censualistas de esta Ciudad, cierto auto en el pleito que contra ellos seguia la misma sobre moderacion de sus réditos de cinco al tres: su fecha 3 de Setiembre de 1726. Es una copia simple.

Véase el número 141 de ejecutorias, 146 de autos y 63 de provisiones, suplemento.

535. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, para que todos los vasallos de S. M. no se vistieran de otros paños ni sedas que los fabricados en el reino: su fecha 11 de Noviembre de 1726. Es una copia impresa autorizada.

536. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, á efecto de que se remitieran á él unos autos formados por el señor Asistente sobre arreglo de los derechos que debian llevar los escribanos de cabildo de la conformacion de elecciones de justicias y capitulares de las villas sujetas á la jurisdiccion de esta Ciudad: su fecha 24 de Diciembre de 1726. Es una copia autorizada.

537. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera tomar sobre todos sus arbitrios los 80,000 ducados en que se habia transigido por los alcances de la quinta y sesta imposicion del valimiento de los años de 1713 y 714: su fecha 9 de Enero de 1727. Son dos copias autorizadas.

538. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que todos los alguaciles de los veinte y de vuelta y ronda se vistiesen con el traje de golilla, con otros adictamentos: su fecha 21 de Enero de 1727. Es una copia impresa simple.

539. Provision del Consejo, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acebedo, su escribano de cámara, concediendo licencia á esta Ciudad para que del producto del arbitrio de la dehesa de Tablada y Tabladilla y Prado de San Sebastian, pagadas sus obligaciones, pudiera sacar hasta en cantidad de 10,000 ducados y emplearlos en trigo en tiempo oportuno: su fecha 9 de Agosto de 1727.

540. Provision del Consejo, refrendada de D. José Albarrán, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informara con justificacion á quién pertenecian en propiedad los 26 oficios de escribanos de lo civil de dicha Ciudad, igualmente que los nueve de lo criminal, y si los alguaciles que esta tenia, cuyo número era de mas de cuarenta, habian comprado las varas ó á quién pertenecia sus nombramientos: su fecha 24 de Diciembre de 1727. Es una copia en simple.

541. Provision del Consejo, refrendada de D. José Albarrán, su escribano de cámara, para que se alzasen los embargos que se habian hecho en las rentas de propios y alimentos de esta Ciudad, para el pago del servicio ordinario y estraordinario: su fecha 9 de Marzo de 1728. Es una copia en simple.

542. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad acerca de una nueva fábrica de bataues: su fecha 26 de Abril de 1728.

543. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, mandando guardar el decreto que inserta señalando el último término para el consumo de las monedas de plata que no fueran redondas: su fecha 29 de Abril de 1728. Es una copia en simple.

544. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pagase á D. Juan Nieto de Santa María, como padre y administrador de D.ª María Nieto, el resto del valor de un oficio de fiel ejecutor que la Ciudad habia consumido y correspondia á la susodicha: su fecha 14 de Mayo de 1728.

» Otra provision de 5 de julio del propio año, sobre el mismo particular.

545. Provision del Consejo de Hacienda, para que esta Ciudad pagara al arrendador y recaudador del servicio ordinario, estraordinario y su quince al millar, todo lo que por este derecho estaba debiendo: su fecha 14 de Junio de 1728. Es una copia simple.

546. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, concediendo licencia al Marqués de Gandúl para que por otros diez años sirviera el empleo de procurador mayor de esta ciudad: su fecha 17 de Agosto de 1728.

547. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informara acerca de la solicitud hecha por D. Francisco Perez de Ulloa, administrador del colegio de niños del Espíritu Santo, de la misma, á quien pertenecia la heredad, que nombraban «Mira el Bueno y Mejorada,» término de la villa de Salteras, sobre el arrendamiento de ella: su fecha 12 de Noviembre de 1730.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, concediendo el cerramiento de dicha heredad: su fecha 1.° de Octubre de 1731. De esta última es una copia en simple.

548. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente informase acerca de la queja instruida por uno de los alcaldes de Mesta, en haberse opuesto á una causa que este estaba siguiendo contra varios vecinos de la villa de Alcalá de Guadaira sobre rompimiento de tierras: su fecha 8 de Enero de 1731.

549. Provision del Consejo y contaduría mayor de Hacienda, cometida al Sr. Asistente, para que pusiese cobro á esta decrecida cantidad de mrs. que debia esta Ciudad de la contribucion del servicio ordinario, estraordinario y quince al millar: su fecha 2 de Julio de 1731.

550. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Suarez de Rivera, su escribano de cámara, dimanada de autos seguidos con la villa del Fregenal, acerca del alcalde mayor de la justicia que en ella ponia esta Ciudad, en que se mandó borrar en ellos la palabra de mayor quedando solo con el nombre de alcalde de la justicia en lo criminal: su fecha 7 de Diciembre de 1731.

551. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que los fieles del rastro de esta ciudad, para la fiesta de toros que ejecutaba la Real Maestranza de ella, pusiera á disposicion de su teniente de hermano mayor, los bagajes y carros que servian para el acarreo de las carnes: su fecha 10 de Noviembre de 1732.

552. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Manzano, su escribano de cámara, para que se prohibiese á los mantequeros y demas tratantes, comprar ni gastar otro papel que el blanco, mulato ó estraza ó los cobertores de las escuelas, y para que cada tres años la justicia ordinaria visitase los oficios de escribanos públicos, para ver si estaban sus registros encuadernados y abecedados: su fecha 1.° de Diciembre de 1732.

Le acompañan cuatro copias autorizadas, las tres impresas.

553. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Icasa y Moral, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad, para que en las vacantes de abogado suyos eligiesen con libertad el que les pareciera, y revocando los que habia habido para que recayesen estas plazas en los abogados de pobres: su fecha 20 de Febrero de 1734.

554. Provision del Consejo, refrendada de D. Agustin de Torres, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente, superintendente de rentas reales, hiciera retener en la cárcel real las personas de Juan Martin y Francisco Martinez, presos por fraude de azúcar, sin permitir pasaran al presidio á que se les habia condenado: su fecha 2 de Marzo de 1734.

555. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Manzano, su escribano de cámara, para que se aguardase la ordenanza que disponia que no presidiese el Ayuntamiento cuando se viese alguna causa en apelacion el juez que la hubiera votado en primera instancia: su fecha 21 de Junio de 1734.

556. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, exonerando y relevando al Marqués de Tous, alguacil mayor de esta ciudad, de la asistencia á las fiestas ó funciones de rueda ó turno que menciona: su fecha de 14 Agosto de 1734.

557. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informara cerca de la licencia que solicitaba la junta mayor de granos de la misma, para usar de mil cahices de tierra, en el término de la despoblada ciudad de Tejada, y arrendarlas á beneficio del pósito, con separacion de los demas propios: su fecha 25 de Junio de 1735.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, por la que se concedía la indicada licencia á dicha junta: su fecha 7 de Junio de 1736.

De la primera acompañan seis copias impresas, autorizadas con el informe evacuado por la Ciudad, y la segunda se registró ante José de Baustin y Mendieta, escribano público de Sevilla, en 8 de Enero de 1737; tambien acompaña otra copia autorizada de la segunda provision, y otra en simple del deslinde de los mil cahices de tierra y otras diligencias que se practicaron.

558. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad en cuanto á la distribucion que hizo de 2,000 ducados entre los pobres que, con motivo de la riada que se habia esperimentado, perdieron sus bienes: su fecha 14 de Mayo de 1736. Le acompaña una copia autorizada.

559. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de de cámara, para que cesaran los regidores perpétuos de la villa de Constantina, á quien el juez de la comision de oficios que se usaban sin título tenia arrendados los regimientos y para consumirles en conformidad de una cédula que se inserta, espedida por órden general el año de 1699: su fecha 19 de Mayo de 1736.

Se registró ante José de Mendieta, escribano público de Sevilla, en el cuaderno 3.° de dicho año 1736, á hojas 7.

560. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Manzano, su escribano de cámara, aprobando las cuentas presentadas por esta Ciudad del producto y distribucion del arbitrio de dos mrs. en libra de carne y tocino que se pese en sus carnicerías, y de que habia usado desde 12 de Febrero de 1717 hasta el 31 de Diciembre de 1736: su fecha 26 de Octubre de 1737.

Se registró ante Juan Eusebio de Luque, escribano público de Sevilla, en el mismo año, en el registro 4 á hojas 66.

561. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad sobreyese en el conocimiento de unos autos en razon de la cobranza del arrendamiento de unos molinos pertenecientes á los propios de esta Ciudad en la ribera de Guadaira, y los pasaran al señor juez del desempeño de la misma: su fecha 23 de Diciembre de 1737.

Le acompaña una copia autorizada.

562. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que esta Ciudad nombrase diputados que, con intervencion del señor Asistente, y aprobacion del Sr. Arzobispo, acordasen con los prelados de las comunidades eclesiásticas la porcion de carne que necesitaban para el consumo de sus casas: su fecha 5 de Mayo de 1738.

563. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Manzano, su escribano de cámara, concediendo facultad á esta Ciudad para que el arbitrio de dos mrs. en libra de carne y tocino aplicados á los empedrados, fuesen cuatro por tiempo de cuatro años: su fecha 17 de Junio de 1738.

Está unida una copia autorizada y le acompañan varios acuerdos de esta Ciudad, peticiones y otras instrucciones en el pleito que seguia el estado eclesiástico desde el año de 1712, pretendiendo no saber contribuir en los arbitrios de empedrado y alcabala de la alhóndiga, que fué apelado á la Nunciatura.

564. Provision del Consejo, refrendada de D. José Gomez de la Salde, su escribano de cámara, para que el veinticuatro D. Juan de Meñaca, juez que habia sido de penas y daños entregara al veinticuatro D. Andrés de Montero y Mendoza, que lo era en la actualidad, las causas que estaban pendientes en ocho juzgados: su fecha 29 de Julio de 1738.

» Otra provision sobre-cartando la anterior: su fecha 15 de Setiembre del mismo año.

Son dos copias, de la primera en simple y de la segunda autorizadas.

CARPETA 32.

Núm. 565. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que las diputaciones del vino, albóndiga, matadero, juez de daños y fieles ejecutores, las nombrase la junta de preeminencias y no se sirvieran por ruedas como antes se verificaba: su fecha 18 de Agosto de 1739.

Esta provision se mandó recoger por otra del año de 1743, segun nota puesta en ella por el escribano de cabildo D. Pedro de Vargas y Ceballos en 16 de Enero del propio año.

566. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que los caballeros capitulares de esta Ciudad pudieran salir del cabildo tomando vénia del que lo presidiese, con tal que si lo verificara fuera de las casas capitulares, no volvieran á entrar en el cabildo: su fecha 30 de Enero de 1741.

567. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Noriega, su escribano de cámara, para que los Sres. jueces ordinarios y junta de bacalao, guardasen y cumpliesen otras que se insertan y previene que, el juez ó diputado que hubiera sido de algun negocio, no se hallasen en el cabildo cuando se viera sobre apelacion de sus providencias, añadiendo la segunda la cualidad de que el juez que se halló en la diputacion, no concurra al cabildo y si los demás diputados solamente con voto instructivo: su fecha 6 de Febrero de 1741.

568. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon Barajas y Cámara, su escribano de cámara, para que D. Juan Zamora y D. Francisco de Peña, presbiteros, misioneros de los seminarios de Aragon, cesasen en el establecimiento del que trataban exigir en la ermita de la Encarnacion de Triana y ocurriesen al Consejo á pedir lo que les conviniera, y citatoria para el estado eclesiástico y comunidades religiosas: su fecha 24 de Marzo de 1744.

Le acompaña una copia autorizada y otra impresa del memorial que ésta dió á S. M. en el particular.

569. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, sobre que se llevase á efecto el concordato celebrado con la Santa Sede en 23 de Diciembre de 1740, que se inserta, en la reforma que se le habia hecho á él: su fecha 12 de Mayo de 1744. Es una copia impresa autorizada.

570. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, para que unos autos formados por la Audiencia contra el veinticuatro fiel ejecutor D. José de Bilbao, con motivo de una medida defectuosa que encontró, se remitieran á aquel certificados por el correo, sin embargo de haber mandado la Audiencia fuera un portero á llevarlos: su fecha 9 de Junio de 1744.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, para que la audiencia dentro de seis dias, cumpliera los antecedentes con varios adictamentos: su fecha 9 de Agosto del propio año.

571. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, para que la Audiencia remitiera los autos formados sobre la blanca de carne de D. Manuel Fernandez de Liaño, pretendiendo el cabildo de jurados se le diese traslado á cuyo fin habian acudido á la Audiencia: su fecha 1.° de Julio de 1741. Es una copia autorizada.

572. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, para que la Audiencia en el término de seis dias, remitiera por el correo los autos que á la misma habia apelado el jurado D. Francisco Gil de Villalta, sobre no haberse admitido cierta proposicion en el cabildo, sin embargo de haber mandado la Audiencia los llevase un portero: su fecha 11 de Agosto de 1741.

573. Provision del Consejo de Hacienda, refrendada de D. José Dominguez Torralba, su escribano de cámara, sobre la data de unos testimonios á la parte de esta Ciudad para presentarlos en el pleito que contra la misma seguía el Conde de Buena-vista por cobranza de alcabala del sebo de la oficina del matadero: su fecha 22 de Diciembre de 1742.

Ejecutoria del propio Consejo de 13 de Diciembre de 1743, por la que se absolvió á la Ciudad al pago de dicha alcabala.

Son dos copias autorizadas.

574. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, mandando recoger otra despachada en 18 de Agosto de 1739, para que las diputaciones de esta Ciudad de fieles ejecutores y juzgado mayor del vino, de la alhóndiga, matadero y juez de penas y daños, las hubiera de nombrar la junta de preeminencias de la misma, mandando por esta se arreglase á las ordenanzas de la Ciudad, privilegios, cédulas y provisiones, en la nominacion y eleccion de sugetos para las diputaciones de sus juzgados: su fecha 7 de Enero de 1743.

575. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, aprobando las ordenanzas de cederos de manos y gorreros de esta ciudad que se insertan en ella: su fecha 12 de Enero de 1743.

576. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que en las particiones no llevasen los escribanos y padres de menores la cuarta parte que anteriormente habian exigido de los derechos que percibía el contador; que los contadores estuvieran sujetos en cuanto á sus derechos al arbitrio de los jueces, y para que los escribanos de las comisiones no llevasen derechos dobles: su fecha 26 de Marzo de 1743. Es una copia impresa autorizada.

577. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon Barajas y Cámara, su escribano de cámara, aprobando los acuerdos hechos por esta Ciudad, sobre la devolucion de la blanca de carne que solicitaba D. Manuel Liaño, sin embargo del traslado que en este asunto pretendia el cabildo de jurados: su fecha 20 de Mayo de 1743.

578. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, por el secretario Munilla, para que esta Ciudad pudiera dar de limosna á la casa de niños espósitos de la misma, mil ducados de sus arbitios sacándolos de ellos sin embargo de cualesquier embargo que tuvieran estos: su fecha 25 de Junio de 1743. Es una copia autorizada.

Véase el número 408.

579. Provision del Consejo, refrendada de D. José Dominguez Torralba, su escribano de cámara, absolviendo á esta Ciudad por el auto que inserta, de pagar alcabala y cientos del sebo que para belas se entregaba en la oficina del matadero al obligado de este género, cuyos derechos intentaban cobrar los herederos del Conde de Buena-vista: su fecha 13 de Diciembre de 1743.

580. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, aprobando lo ejecutado por esta Ciudad en la causa escrita por el veinticuatro y fiel ejecutor D. José Bilbao, contra Juan de Vega, criado de un oidor de la Audiencia en el acto de haber aprehendido una medida de aceite falta á Francisca Vazquez, tendera, y que la Audiencia guardase sus privilegios á la Ciudad y juzgado de fieles ejecutores: su fecha 16 de Diciembre de 1743.

» Otra con la misma fecha, dirigida al tribunal de la Audiencia, con el propio objeto que la anterior.

581. Provision de la Real Junta de Comercio de Madrid, refrendada de D. Manuel Sanchez, escribano de cámara, para que se remitieran á la misma ciertos autos que en el tribunal de la Audiencia y Junta de Comercio de esta ciudad, seguian los tiradores de oro de ella con D. Juan Calvo Villalobos, sobre que no habia de tirar oro y plata en sus casas, no siendo maestro, aunque se valiese de otro examinado: su fecha 3 de Enero de 1744.

582. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que bajo de cierta multa los médicos de esta ciudad dieran cuenta al diputado de la collacion á quien tocase ó al escribano de la junta de sanidad, de los que muriesen tísicos, á fin de que con su noticia se practicaran las providencias por la Ciudad para preservar al público de este contagio: su fecha 20 de Abril de 1744.

583. Provision del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Manuel Sanchez, su escribano de cámara, para que se restituyeran á esta Ciudad 50 ducados que se les habia sacado de multa, en los autos de las cuentas de Miguel Romero, receptor del papel sellado: su fecha 17 de Agosto de 1744. Es una copia autorizada.

584. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Icasa y Moral, su escribano de cámara, aprobando y confirmando varios acuerdos de esta Ciudad, sobre que en las tabernas no hubiera celosías, cortinas, cortadillos de vidrio, bancos, juegos de naipes ni postigos ó puertas falsas: su fecha 14 de Setiembre de 1744.

» Otra refrendada del mismo escribano de cámara, sobre-cartando la anterior: su fecha 16 de Mayo de 1746.

De esta última es una copia impresa sin autorizar, y de la primera acompañan varias copias tambien impresas, unas autorizadas y otras en simple.

Véase el número 527.

585. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que el Sr. Asistente usase de la presidencia de la junta de arbitrios y tambien de las facultades de juez del desempeño de esta ciudad, sin embargo del despacho que se habia dado de subdelegado de esta comision al oidor D. Francisco de las Cuentas, cuyo despacho se recogiera: su fecha 7 de Enero de 1745.

Le acompaña la provision que se habia despachado al referido oidor, que se mandó recoger: su fecha 27 de Setiembre de 1738.

586. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que la sala del crímen de la Audiencia de esta ciudad guardase los privilegios de la jurisdiccion ordinaria y todos los despachos espedidos á su favor; no conociendo de modo alguno en primera instancia; no rondasen los alcaldes ningun dia del año, si no fuese en caso de conformarse en ello por parecer preciso los Sres. Regente y Asistente, y que los habilitasen para que no pudieran multar á los jueces y partes si no fuera en definitiva, aplicando las multas por mitad á penas de cámara y gastos de justicias, para que las causas que habian hecho de ronda se remitieran á los jueces ordinarios, á los cuales estuviera sujeto el alguacil mayor de la Audiencia, para recoger un auto por el que la sala llamó á su presencia dichos jueces para mandarlos rondar; que las mejoras se notificaran primero al juez de la causa que á los escribanos, y que los de cámara, pena de privacion de oficio, no actuaran otra cosa en las apelaciones que el auto, confirmando ó revocando, devolviendo las causas á los jueces ordinarios: su fecha 19 de Enero de 1745.

Fué obedecida y mandada cumplir, y le acompañan varias copias impresas y

tambien cuatro causas originales, que la sala remitió al Sr. Asistente ya finalizadas, hechas en las rondas por alguno de los alcaldes, contra varias personas, por aprehension de armas prohibidas.

587. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, restituyendo á la junta de arbitrios al estado de su creacion y separando de ella al oidor D. Francisco Rodrigo de las Cuentas, encargando la comision de los pósitos del reinado al Sr. Asistente, en la que tambien se habia incluido aquel: su fecha 20 de Setiembre de 1745.

588. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, dirigida al acuerdo de la Audiencia de esta Ciudad, para que cumpliera otra de 19 de Enero de 1745, y en su consecuencia los escribanos de cámara luego que pusieran las providencias en apelacion devolviesen los pleitos á los jueces ordinarios para su ejecucion y continuacion: su fecha 16 de Noviembre de 1745. Fué obedecida y notificada á los escribanos de cámara.

Le acompañan dos copias, una impresa autorizada y otra en simple.

589. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara declaratoria de la última pragmática de gitanos, previniendo por ella el modo de darles vecindad y destinando pueblos para ellos: su fecha 7 de Febrero de 1746. Es una copia autorizada.

590. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Icasa y Moral, su escribano de cámara, mandando observar otra de 14 de Setiembre de 1744, contra los taberneros, sin embargo del litigio movido por los dueños de tabernas, sobre que se recogiera y se les permitiesen los postigos: su fecha 16 de Mayo de 1746.

Le acompaña una copia impresa en simple.

591. Provision del Consejo, refrendada de D. Cayetano de Madrigal, su escribano de cámara, para que las fianzas de los alguaciles de trabas de esta ciudad no fueran mas que en cantidad de ochocientos ducados, y que se pudieran otorgar ante cualesquier escribano público de la misma: su fecha 21 de Mayo de 1746.

Se registró ante Juan Eusebio de Luque, escribano público de Sevilla, en 13 de Octubre del propio año.

592. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que esta Ciudad informase cerca de la solicitud hecha por el cabildo de caballeros jurados, sobre que D. Juan de Lugo y Aranda continuase por dos años mas en el empleo de mayordomo de dicho cabildo: su fecha 13 de Mayo de 1747.

593. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Icasa y Moral, su escribano de cámara, ganada á instancia de los escribanos de los reinos de esta ciudad, mandando que los escribanos aprobados solo actuasen en aquello para lo que lo habian sido: su fecha 26 de Agosto de 1748. Es una copia autorizada.

CARPETA 33.

Núm. 594. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que los señores ministros del tribunal (del tribunal) de la Audiencia de esta ciudad, que por si quisieran cobrar sus sueldos del mayordomo de propios, acudieran por medio de su procurador (digo) cobrador á solicitar el pago ante el juez del desempeño de la misma, con tal que este les atendiese con antelacion por la cualidad de alimentos: su fecha 26 de Agosto de 1748.

Le acompaña otra para que dicho tribunal de la Audiencia informara sobre el referido particular con fecha 13 de Febrero del propio año. De esta última es una copia autorizada, y tambien acompaña otra copia impresa de la primera autorizada.

595. Provision del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, sobre que se contuvieran los rompimientos de dehesas de pastos, y se restituyeran á él los que se ejecutaban con Real facultad ó sin ella, para evitar los daños que de este abuso esperimentaban los ganados de la cabaña real, merinos y trashumantes: su fecha 13 de Enero de 1749. Es una copia impresa autorizada.

596. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, por el secretario Munilla, manteniendo á esta Ciudad en la posesion de nombrar juez de penas y daños con la misma jurisdiccion que hasta entonces se habia usado: su fecha 1.° de Setiembre de 1749. Le acompañan dos copias impresas autorizadas.

597. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad no conociese en asuntos de elecciones de justicias en tiempo alguno: su fecha 20 de Diciembre de 1751. Es una copia impresa en simple.

598. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, declarando no haber lugar á la aprobacion pedida por esta Ciudad de la mejora nuevamente hecha por José de Vargas, para el goce de los dos empleos de alcaide de las casas capitulares y receptor del papel sellado, y que Alonso de la Fuente otorgase la fianza que debia dar de estos destinos: su fecha 3 de Julio de 1753.

599. Provision del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, aprobando en todo y por todo lo ejecutado por el Ayuntamiento de esta ciudad en su cabildo sobre haber procedido á restituir la blanca de la carne á D. Francisco Antonio de Urrutia, á consecuencia de provision del juez mayor de Vizcaya, y sin intervencion del cabildo de caballeros jurados: su fecha 2 de Octubre de 1753.

600. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Amaya, su escribano de cá-

mara, para que se recogiese otra despachada en punto á elecciones de justicias de la villa de Constantina, y que á consecuencia de lo ejecutoriado en igual asunto, el tribunal de la Audiencia no se mezclase en ellas: su fecha 23 de Febrero de 1754.

601. Provision del Consejo, refrendada de D. Eugenio de Aguado y Moreno, su escribano de cámara, espedida en los autos pendientes á instancia del gremio de zapateros de esta ciudad, sobre poner la casa lonja que estableció para el despacho de sus géneros en el ser y estado que antes tenia; y por ella se mandó que con asistencia del mismo gremio y el de zurradores, se entregase á estos lo que fuera suyo en dichos géneros para venderlos con arreglo á la ejecutoria del año de 1721, y de los vendidos su importe, como tambien á los zapateros lo que les correspondiera con inventario, quienes pudiesen venderlo en tiempo limitado y no comprar otros interin se determinaban los autos, y que en el primer domingo eligieran con la formalidad acostumbrada los oficios de alcabalas y veedor: todo lo cual ejecutado las partes usasen de su derecho: su fecha 20 de Setiembre de 1754.

602. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Amaya, su escribano de cámara, para que la Audiencia de esta ciudad no impidiese á los alcaldes de Mesta, nombrados por esta, el conocimiento en todos los casos contenidos en el privilegio y ejecutoria que cita, mandando así mismo no admitiera apelaciones ni recursos en los que eran privativos del Consejo, conforme al cuaderno de Mesta: su fecha 17 de Agosto de 1756.

603. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, para la franquicia de granos, vino y aguardiente que en su estraccion habian de gozar los dueños de ellos que los embarcasen: su fecha 27 de Agosto de 1756. Es una copia impresa en simple.

604. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, para que á esta Ciudad se observasen sus privilegios y ejecutorias, sobre no entrar en la plaza de la Alfalfa cargados los carros de las huertas, sin infringirlos el tribunal de la Audiencia, quien en los recursos á ella declarará precisamente si el negocio era de repartir, sin poner autos medios: su fecha 11 de Octubre de 1756. Es una copia impresa autorizada.

605. Provision de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Honorio Esteban Solano, su escribano de cámara, mandando recoger otras dos que habia librado en asuntos de elecciones de justicias de la villa de la Rinconada, por ser privativo de esta ciudad: su fecha 15 de Febrero de 1757.

606. Provision de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Francisco Agustin Solano, su escribano de cámara, para las justicias de las villas de Escacena, Manzanilla, Hinojos y demas de la jurisdiccion de esta Ciudad, relativa en dónde, cuándo y en qué tiempo deben entrar los ganados á comer la espiga en los rastrojos: su fecha 5 de Julio de 1757. Es una copia autorizada con las diligencias de su obedecimiento.

607. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, relativa á los gastos que se causaban en las casas en que mueren enfermos de males contagiosos: su fecha 14 de Junio de 1758.

608. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, mandando observar otra que inserta de 28 de Mayo. de 1432, en cuya virtud se copiaron en libros grandes todas las ordenanzas, provisiones, privilegios y demás órdenes que habia en el oficio de el escribano de cabildo de esta Ciudad, único entonces, y que se fuera ejecutando lo mismo con las que vinieran sucesivas, lo que se verificó y de ello hay seis libros de á fólio en el archivo, y por esta provision se mandó así mismo que los escribanos del Ayuntamiento á quien tocase, formasen los libros correspondientes donde sentase as cédulas, ejecutorias, provisiones y demas que conviniese á esta Ciudad, y tambien las generales ó particulares respectivas al público: su fecha 28 de Mayo de 1759.

609. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio Yarza, su escribano de cámara, aprobando la escritura que inserta, para el arriendo y administracion de los menudos de las reces mayores y menores que se matan en el matadero: su fecha 29 de Marzo de 1760.

610. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, sobre obras á orilla del rio de esta ciudad, limpieza de este, corte de sus tornos así para Cádiz como para Córdoba, y arbitrios que se señalaron para todo ello: su fecha 16 de Febrero de 1760.

611. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio Yarza, su escribano de cámara, sobre la residencia que debia tomarse á las justicias capitulares y oficiales de todos los pueblos: su fecha 7 de Julio de 1760. Es una copia autorizada.

Véase el número 5 de cédulas supletorio.

612. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, aprobando y mandando observar la instruccion de 24 de Marzo de 1760, hecha por el Sr. Asistente Marqués de Monte-real, sobre el modo de visitar los lugares de la tierra: su fecha 17 de Junio de 1760.

Le acompañan seis copias impresas autorizadas.

613. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio Yarza, su escribano de cámara, para que los Sres. Asistente, oidores, diputados de esta Ciudad y demás personas que debian jurar sus empleos en ella, lo hiciesen en pié, mediante ser un acto de religion: su fecha 31 de Enero de 1761.

Acompaña una certificacion del mismo escribano de cámara, de 17 de Junio de 1760, de un auto del Consejo, sobre dicho particular y tambien varias copias impresas de dicha provision.

614. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio Yarza, su escribano de cámara, sobre reedificacion de solares, obligando á sus dueños á que los labrasen, ó en defecto de no poderlo hacer á que los vendiesen, y que en las paredes que se reedificaran de nuevo se quitaran los ángulos y se pusiesen derechos para el mejor aspecto público: su fecha 30 de Julio de 1761. Es una copia autorizada, (digo) le acompaña.

615. Provision del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, para que la Audiencia informase y remitiese unos autos por vía de justificacion, y en el interin que por el Consejo no se mandaba otra cosa, no se innovase todo con motivo de la queja introducida por el fiscal de aquel tribunal contra esta Ciudad, por razon de la quema que esta mandó hacer por mano del verdugo de un memorial que presentó á la misma D. Manuel Juan Jimenez, de Sevilla: su fecha 26 de Abril de 1763.

616. Provision del Consejo, refrendada de D. Agustin de Montiano y Luyando, su escribano de cámara, dando reglas para la formacion de competencias con el tribunal de la Inquisicion, y los casos de policía en que no debian tener fuero sus familiares: su fecha 18 de Agosto de 1763. Es una copia impresa autorizada.

617. Provision del Consejo, refrendada de D. Andrés de Otamendi, su escribano de cámara, para que se retirasen á sus clausuras los religiosos que se hallaban establecidos en casas de granjerias y hospicios: su fecha 11 de Setiembre de 1764. Son dos copias impresas en simple.

618. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, para que continuara el Sr. Conde de la Mejorada en el empleo de procurador mayor de esta Ciudad, sin causar ejemplar y bajo las circunstancias que en la misma se espresan: su fecha 9 de Octubre de 1766.

619. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, para que el Ayuntamiento de esta ciudad no permitiera que dentro del con-

sistorio, estando celebrando cabildo, se estuviese ni entrase ninguno de sus individuos con capa ni capingon en ningun tiempo del año; y que el que no fuera militar, aunque tuviese fuero de otro cuerpo, estuviese en la misma disposicion que los demas capitulares: su fecha 10 de Abril de 1767.

620. Provision del Consejo, refrendada de D. Juan de Peñuelas, su escribano de cámara, para que los graduados de las Universidades y estudios hagan juramento de enseñar y hacer observar la doctrina contenida en la seccion quince del Concilio general de Constancia: su fecha 23 de Mayo de 1767. Es una copia impresa autorizada.

621. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad, sobre el libre comercio de aceite, y declarando por nulos los procedimientos del señor intendente, por falta de jurisdiccion y por privativo de la Ciudad y justicia ordinaria, el conocimiento de este particular y todos los demas de abastos, como puramente políticos y de gobierno: su fecha 26 de Marzo de 1767.

Le acompañan varias copias impresas, autorizadas y en simple.

622. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, mandando que todas las tierras labrantías de las dehesas baldías y concejales, se dividieran en suertes y repartiesen entre los pobres vecinos braceros, peujaleros y pelentrines en todo el reino: su fecha 12 de Junio de 1767. Es una copia impresa autorizada.

623. Provision del Consejo, refrendada de D. José Rubio de Berriz, su escribano de cámara, para que el señor intendente hiciese á esta Ciudad unos testimonios para presentarlos en los autos que la misma seguía con D. José Amaya y Villegas, escribano de gobierno de ella, sobre la propiedad de las escribanías de sacas y cosas vedadas: su fecha 29 de Agosto de 1767.

624. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, sobre el repartimiento de yerbas y bellotas de las dehesas de propios y arbitrios de los pueblos de Estremadura: su fecha 3 de Noviembre de 1767. Es una copia impresa autorizada.

625. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, mandando recojer todos los ejemplares de cierto Montorio espedido en la córte romana, contra el ministerio de Paluca, haciéndose lo mismo de los papeles que ofendiesen las regalías ó gobierno público, sin permitir su publicacion ni impresion: su fecha 16 de Marzo de 1768. Es una copia impresa autorizada.

626. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, aprobando las reglas que proponía la junta de propios de esta ciudad, para dividir las tierras de Tablada y Tabladilla entre braceros, y establecer en las dehesas propias de aquellos por su distancia, colonos estables: su fecha 29 de Abril de 1768.

627. Provision del Consejo, refrendada de D. Esteban Igareda, su escribano de cámara, prohibiendo llevar derechos por las licencias de las posturas á las especies de abastos: su fecha 2 de Setiembre de 1768. Es una copia impresa en simple.

628. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, para que no se despojase á los labradores de las tierras arrendadas en perjuicio de la labranza: su fecha 20 de Diciembre de 1768. Es una copia impresa en simple.

629. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, para que los diputados del comun durasen por dos años, mudándose anualmente dos en dónde se eligieran cuatro, y uno en dónde fueran dos: su fecha 31 de Enero de 1769. Es una copia impresa autorizada, y le acompañan otras en simple.

630. Provision del Consejo, refrendada de D. Ignacio Esteban de Igareda, su escribano de cámara, declarando que los tenientes de regidores nombrados por el Marqués de Astorga, como dueño de Sanlúcar la Mayor, no estaban comprendidos en la provision de 28 de Abril de 1768, para que no se arrendasen los oficios públicos de regidores mandando continuaran los nombrados por el dicho Marqués en todas sus ciudades de votos en córtes, escepto uno de los dos tenientes que tenía en esta Ciudad, pues se declaraba que el que sacó el título últimamente debia cesar inmediatamente: su fecha 20 de Febrero de 1770.

631. Provision del Consejo, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su escribano de cámara, estableciendo una posta de coches de Barcelona á Madrid y desde este á Cádiz: su fecha 19 de Mayo de 1771. Es una copia impresa autorizada.

632. Provision del Consejo, refrendada de D. Antonio Martinez Salazar, su escribano de cámara, mandando sugetar á posturas todos los géneros que lo estaban antes de la cédula de 16 de Junio de 1768, bajo las reglas que se prevenian: su fecha 14 de Mayo de 1772. Es una copia impresa autorizada.

633. Provision del Consejo, refrendada de D. Antonio Martinez de Salazar, su escribano de cámara, aprobando sin perjuicio del Real patrimonio ni tercero, la escritura que inserta del empréstito de 68,600 pesos, hecho á esta Ciudad por diferentes comerciantes, con el precio de 4 por 100 al año, quedando obligados á su pago todos los propios de la misma, la cual fué para acopiar trigo, con lo demás que espresa: su fecha 12 de Noviembre de 1773.

634. Provision del Consejo, refrendada de D. Antonio Martinez de Salazar, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad para que los alcaldes de barrio jurasen en su cabildo sin espadin. su fecha 13 de Diciembre de 1774.

635. Provision del Consejo, refrendada de D. Antonio Martinez Salazar, su escribano de cámara, aprobando una instancia de la Sociedad Médica de esta ciudad, con objeto á socorrer los que se están ahogando: su fecha 21 de Julio de 1774.

636. Provision del Consejo, refrendada de D. Antonio Martinez Salazar, su escribano de cámara, para que en las tabernas se pusieran mostradores á la calle, como botica, bajo ciertas penas: su fecha 24 de Octubre de 1775.

Le acompaña otra provision del mismo año, sobre el propio particular. Las diligencias de la publicacion de la primera y una copia impresa de todo en simple.

Véase el número 475.

CARPETA 34.

Núm. 637. Provision del Consejo, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su escribano de cámara, sobre fuero de los familiares y ministros legos del tribunal de la Inquisicion: su fecha 22 de Diciembre de 1775. Es una copia impresa autorizada.

638. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, negando que el producto de las dehesas de Tablada se subrogaran, para quitar á la carne cuatro mrs. de arbitrio que tenia en libra, mandándose que dichas dehesas quedasen aplicadas á los propios de esta ciudad y que así mismo quedase dicho arbitrio y todos los demás que espresa la referida provision, para los fines que contiene: su fecha 21 de Mayo de 1779.

639. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, para que los señores tenientes de Asistentes, continuaran despachando mandamientos á las justicias de los lugares de la tierra, sin embargo de un auto de la Audiencia de 1.° de Setiembre de 1779: su fecha 9 de Diciembre de 1782.

640. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, sobre la traslacion de la comunidad del convento de San Diego de esta ciudad, al colegio de San Luis de la misma, que fué de los jesuitas: su fecha 29 de Marzo de 1784. Es una copia autorizada.

Véase el número 54 de Hacienda.

641. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, sobre el modo de publicar los bandos cuando se impusiese la pena de azotes y otras corporales por los Sres. Asistentes ó sus tenientes: su fecha 5 de Abril de 1785. Es una copia autorizada.

642. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, prohibiendo la introduccion y curso en estos reinos de un libro impreso publicado en Paris, que tenía por título: *De la Banque d' Espagne dite de San Charles par le conte de Mirabeau*, mandando recojer los ejemplares: su fecha 9 de Julio de 1785. Es una copia impresa en simple.

643. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, estableciendo un juzgado de policía en esta ciudad, como en ella se espresa: su fecha 7 de Noviembre de 1787. Es una copia impresa autorizada.

644. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, mandando que el aumento del sueldo hecho á los porteros de estrados del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, hasta doscientos ducados anuales á cada uno, se verificase por mitad, penas de cámara de aquel y por los fondos de propios de esta ciudad: su fecha 14 de Noviembre de 1789.

645. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, cometiendo á la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de esta ciudad y su reinado, el gobierno y proteccion de la enseñanza pública en el arte y maes-

tros de primeras letras: su fecha 16 de Noviembre de 1789. Es una copia impresa en simple.

Véase el número 542.

646. Provision del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, mandando observar la real cédula que inserta, nombrando S. M. por superintendente general de correos terrestres y marítimos, postas y rentas de estafetas de España y las Indias, y de los caminos reales y transversales, al Excmo. Sr. Duque de la Alcudia: su fecha 7 de Enero de 1793. Es una copia impresa en simple.

647. Provision del Consejo, refrendada de D. Manuel Antonio de Santistevan, su escribano de cámara, prescribiendo las reglas que habian de observarse en la distribucion, hospitalidad y tratamiento de los franceses vecinos y moradores de Tolon, que se salvaron bajo el Real pabellon de la escuadra de S. M. al tiempo de abandonar aquel puerto y habian arribado á los de nuestra Península: su fecha 29 de Enero de 1794. Es una copia impresa en simple.

648. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando guardar el acuerdo de esta Ciudad y el Sr. Asistente, sobre la presidencia del teatro cómico: su fecha 7 de Setiembre de 1797.

Véase el número 541.

649. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad, en 14 de Octubre de 1796, en que comisionó en calidad de diputado en la córte, para activar el curso y desicion de los negocios que tenian en ella al veinticuatro D. Martin de Sarabia, bajo la oferta que hizo de ir á sus espensas, sin honorario ni sueldo alguno: su fecha 6 de Noviembre de 1797. Es una copia autorizada.

650. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, para que el tribunal de la Audiencia informase sobre la apelacion llevada á él por el veinticuatro D. José de Checa, sobre el modo de nombrar esta Ciudad la diputacion para presidir el teatro cómico, y que en el interin quedasen las cosas en el ser y estado que tenian el año próximo anterior en el modo de nombrarse dicha diputacion: su fecha 25 de Junio de 1798. Es una copia autorizada.

651. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, para que en los exámenes de maestros de primeras letras de esta Ciudad y su reinado y en las oposiciones de sus escuelas vacantes, seccionistas, pasantes y ayos de niños interviniese un diputado del Ayuntamiento, con voto en todas las provisiones, asiento inmediato al de su juez y preferencia á todos los demas empleados, con nulidad de todo en faltando dichas circunstancias: su fecha 5 de Julio de 1798. Es una copia autorizada.

652. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando guardar las reales órdenes que requieren sobre los requisitos que habian de concurrir en los arquitectos, maestros de obras y los que habian de proceder á la aprobacion de los diseños ó planos para las obras públicas: su fecha 5 de Enero de 1801. Es una copia impresa en simple.

653. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, prohibiendo la introducion y curso en estos reinos de la obra titulada, *Memorias para servir á la historia de Jacobinismo, por el Abate Barruel*: su fecha 20 de Marzo de 1802. Es una copia impresa en simple.

654. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, aprobando un acuerdo de esta Ciudad, relativo al modo de cerrar las huertas y demas prédios inmediatos á aquella, no entendiéndose con los prédios de la vega de Triana ni con los jardines y huertas de las comunidades religiosas y religiosos á no ser que las de estos últimos estuvieran separadas de sus conventos, que en tal caso se sugetarian á la regla general: su fecha 14 de Junio de 1802.

655. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando reintegrar al Ayuntamiento de esta ciudad, en la posesion de asistir por medio de una diputacion, al palco de presidencia y gobierno de las funciones públicas de novillos que se estaban celebrando en la plaza de toros, por cuenta de Don Antonio Rodriguez: su fecha 13 de Julio de 1802. Es una copia autorizada.

656. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, permitiendo á los individuos del cuerpo de Maestranza de Caballería, de esta ciudad, poder asistir con sus respectivos uniformes á los Ayuntamientos y demas actos públicos que celebrasen: su fecha 28 de Marzo de 1803. Es una copia autorizada.

657. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, permitiendo á los ganaderos y carreteros el disfrute de los pastos comunes que se hallaban adehesados y acotados, como arbitrio para la contribucion del subsidio estraordinario de los 300 millones: su fecha 8 de Febrero de 1804. Es una copia impresa en simple.

658 Provision del Consejo, refrendada de D. José de Ayala, su escribano de cámara, mandando poner en posesion del empleo de contador de propios de esta Ciudad, á Don Domingo de Menchaca, reservando á su Ayuntamiento para que sobre el esclusivo que solicitaba á dicho nombramiento, usara de él en la sala segunda del propio Consejo, segun y como viere convenirle: su fecha 9 de Setiembre de 1805. Es una copia autorizada.

659. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, en que con motivo de la abdicacion que habia hecho de la corona el Sr. Rey Don Cárlos IV, en su hijo D. Fernando, en la confirmacion concedida por éste en sus destinos, á todos los ministros de los tribunales se encargaba á la buena y pronta administracion de justicia: su fecha 20 de Marzo de 1808. Es una copia impresa autorizada.

660. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, por la cual, habiéndose verificado la instalacion de la Junta central suprema gubernativa de los reinos de España é Indias, se mandaron observar las resoluciones de esta, como depositaria de la autoridad Soberana del Rey D. Fernando VII: su fecha 1.° de Octubre de 1808. Es una copia impresa autorizada.

661. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando guardar y cumplir el reglamento del tribunal estraordinario y temporal de vigilancia y proteccion, creado por la Junta suprema gubernativa del reino: su fecha 31 de Octubre de 1808. Es una copia impresa autorizada.

662. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, para que se guardase y cumpliese un Real decreto de la Junta central gubernativa del reino, mandando continuar la guerra contra el Emperador de los franceses y Rey de Italia y contra sus estados y súbditos: su fecha 15 de Noviembre de 1808. Es una copia impresa autorizada.

663. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando guardar y cumplir el Real decreto que inserta, para que se suspendiera la venta de bienes de capellanías, obras pias y demás que se hacia en virtud de bulas apostólicas y providencias del anterior gobierno: su fecha 18 de Noviembre de 1808. Es una copia impresa en simple.

664. Provision del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandandando observar y cumplir la Real cédula que inserta, por la cual S. M. nombró por superintendente general de correos terrestres y marítimos, postas y rentas de estafetas en España y las Indias, y de los caminos reales y transversales, al señor Duque de San Cárlos, primer secretario de Estado: su fecha 6 de Setiembre de 1814.

Es una copia impresa autorizada.

EJECUTORIAS.

Núm. 1.° Ejecutoria de S. M. y Sres. del Consejo, refrendada de D. Luis Diaz de Toledo, su secretario, sobre la eleccion de los alcaldes alamines de los tejedores de lino, lana, sirgo, bancaleros y demas de esta ciudad: su fecha 21 de Agosto de 1453.

Es una copia autorizada de ella sacada del Libro de las ordenanzas de Sevilla, en las que se halla al fólio 192.

2.° Ejecutoria de la Chancillería de Granada (digo del Consejo), dada de D. Luis del Castillo, su escribano de cámara, en favor de D. Alonso de Guzman, señor de Fuentes, contra la ciudad de Écija, para que esta no se repartiera pecho alguno por los bienes que tenia en su término: su fecha 30 de Agosto de 1485. Es una copia de ella autorizada.

3.° Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, absolviendo á esta Ciudad de la demanda que le puso Doña Inés Peraza, pretendiendo pertenecerle el castillo y heredamiento de Villamartin que era lo del Campo de Matrera: su fecha 13 de Julio de 1491.

4.° Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, declarando pertenecer á esta ciudad la comunidad de pastos y demás aprovechamientos del heredamiento de Almacahr, en posesion y propiedad, en pleito seguido contra Juan de Monsalve, su dueño, que pretendia ser cerrado: su fecha 15 de Setiembre de 1491.

Acompaña un mandamiento del Dr. D. Lope Ruiz de Puebla, oidor de la Audiencia, de 15 de Noviembre del mismo año, para que se diese á la Ciudad la posesion de esta comunidad de pastos, y tambien una sentencia del Ldo. Juan de la Rua, juez de términos, de 10 de Setiembre de 1478, por la que declaró abierto y de pasto comun el referido heredamiento de Almachar.

5.° Ejecutoria de S. M. y Sres. del Consejo, refrendada de D. Juan de la Parra, su secretario, declarando pertenecer á esta Ciudad en posesion el campo de Andévalo, que la misma habia litigado con el Duque de Medina-Sidonia, reservando á este su derecho sobre la propiedad: su fecha 4 de Junio de 1492.

Le acompaña una copia autorizada.—Véase el núm. 15 y 32 y el 2 de provisiones; 5, 118 de amojonamientos; 33 de pleitos; 118 id. y 3.° de pleitos supletorio.

6.° Ejecutoria de S. M. y Sres. del Consejo, refrendada de D. Luis Gonzalez, contra el Duque de Medina-Sidonia, y su villa de Niebla, para que no cobrase portazgo en esta: su fecha 4 de Febrero de 1493.

Le acompaña una copia de ella autorizada con varias diligencias á su continuacion, ejecutadas á virtud de dicha ejecutoria.

7.° Ejecutoria de S. M. y Sres. del Consejo, refrendada de D. Juan de la Parra, su secretario, declarando tocar á esta Ciudad la jurisdiccion del Copero, en pleito seguido contra el Duque de Medina-Sidonia que pretendia corresponderle: su fecha 4 de Febrero de 1493.

Le acompaña una copia de ella autorizada. Véase el número 29.

8.° Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, declarando los límites del lugar de los Molares, mandándolo amojonar en pleito que seguía esta Ciudad con la Condesa de los Molares: su fecha 24 de Setiembre de 1497.

9.° Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Alfonso del Mármol, su escribano de cámara, para que á los propios de esta Ciudad se restituyeran ciertas partidas que se habian gastado de ellos sin facultad Real: su fecha 26 de Agosto de 1500.

10. Ejecutoria de la Chancillería de Ciudad-Real, refrendada de D. Juan de Gomiel, su escribano de cámara, dada en favor de esta Ciudad, en el pleito que la misma y su villa de Cortegana seguía contra la de Almonaster, sobre el término de la contienda: su fecha 8 de Octubre de 1500.

11. Ejecutoria de la Chancillería de Ciudad-Real, refrendada de D. Pedro Leon, su escribano de cámara, manteniendo al cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad en la posesion de tener carnicería: su fecha 6 de Julio de 1501. Es una copia de ella autorizada.

Véase el número 34.

12. Ejecutoria de la Chancillería de Ciudad-Real, refrendada de D. Juan de Gomiel, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad contra el jurado Francisco Marmolejo, sobre ciertas tierras que habia usurpado en término del lugar de Camas, las que se le mandaron restituir: su fecha 21 de Mayo de 1502.

Le acompañan las diligencias que á la Ciudad fué dada de dichas tierras.

CARPETA 35.

Núm. 13. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Francisco de Medina, su escribano de cámara, declarando pertenecer la jurisdiccion civil del lugar de Benacazon á S. M., y en su nombre á las justicias de esta Ciudad, y la confirmacion de alcaldes y regidores á Luis Mendez Portocarrero, señor de dicho lugar: su fecha 20 de Noviembre de 1506.

Le acompaña una provision del Consejo, refrendada de D. Luis del Castillo, su escribano de cámara, para que los vecinos del referido lugar guardasen y cumpliesen las ordenanzas que esta Ciudad tenia confirmadas por S. M. como los demás lugares de su tierra: su fecha 2 de Octubre de 1509.

De esta provision es una copia autorizada.

14. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, en pleito seguido por esta Ciudad con el Duque de Medina-Sidonia, por la que se declaró á favor de aquella la posesion del campo de Andévalo.

Es una copia de ella incompleta, por cuya causa no se sabe su fecha, pero por su relato se infiere ser sobre el año de 1507 ó poco mas, y en ella se halla un amojonamiento del referido campo de Andévalo.

15. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan de Gomiel, su escribano de cámara, declarando por dónde se dividian los términos entre Lebrija y Jerez de la Frontera, y cuáles eran comunes á ambos pueblos y sus vecinos: su fecha 24 de Marzo de 1508.

Le acompaña un testimonio de ciertas diligencias de amojonamientos de dichos términos, practicadas á consecuencia de la referida ejecutoria, en el mismo año.

16. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Ruiz de Castañeda, su escribano de cámara, manteniendo al lugar de Rianzuela, y al Sr. Arzobispo de esta ciudad, de quien era su señorío, en la posesion de aprovecharse de unos terrenos que confinaban con la villa de la Puebla: su fecha 2 de Marzo de 1515.

Le acompaña una copia de ella autorizada.

17. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, declarando por abiertos y de pasto comun los donadios de Cuartos y el Copero, en pleito seguido por esta Ciudad con los hijos y herederos del Duque de Medina-Sidonia: su fecha 17 de Marzo de 1515.

18. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, en pleito seguido en esta Ciudad contra la Duquesa de Medina-Sidonia, declarando por abiertos y de pasto comun los donadios del Copero: su fecha 19 de Marzo de 1515.

A su continuacion está la posesion que un juez ejecutor dió á la Ciudad del pasto comun de dichos donadios, en virtud de dicha ejecutoria.

19. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Luis del Castillo, su escribano de cámara,

declarando pertenecer á esta ciudad la eleccion y nombramiento de su procurador mayor, y poderlo quitar cuando le pareciera: su fecha 20 de Setiembre de 1516.

20. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Gomez Suarez, su escribano de cámara, en el pleito que siguió Gonzalo de Pantoja, dueño del lugar de Benacazon, contra el concejo de él: declarando las regalías que pertenecian al señorío, y las utilidades de que debian gozar los vecinos, aprovechándose de la dehesa y demás términos: su fecha 20 de Enero de 1518.

21. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Diego del Mármol, su escribano de cámara, confirmando una sentencia del Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, de 11 de Agosto de 1496, por la que se mandó restituir á esta ciudad y su villa de Alcalá de Guadaira, ciertos términos que le tenian usurpados los lugares de Gandul y Marchenilla, y declarando tener estos solamente cincuenta pasos de términos para ejercer su jurisdiccion: su fecha 12 de Agosto de 1518.

Acompaña un testimonio autorizado de dicha sentencia del juez de términos; y tambien una copia asimismo autorizada de la referida ejecutoria y de la medida y amojonamiento que le hizo de los cincuenta pasos de término por un juez que vino á su ejecucion.

22. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Rodrigo de San Roman, su escribano de cámara, declarando deberse fenecer en esta Ciudad cierto pleito contra Lorenzo Martin de Gallegos, vecino de Ronda, y no tocar la apelacion á dicha Chancillería: su fecha 18 de Diciembre de 1518. Le acompaña una copia de ella autorizada.

CARPETA 36.

Núm. 23. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad contra la villa de Constantina, por la que se mandó que los vecinos de esta no entrasen sus ganados en las islas, ni sus vecinos en la ciudad: su fecha 22 de Julio de 1521.

24. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan de Simancas, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad y sus villas de Tejada, Paterna y Escacena, con el Sr. Arzobispo de la misma y la suya de Zalamea, sobre términos: declarándose ser el propio y conocido de la misma Ciudad y dichas sus villas, el que estaba desde la junta donde entra el Riotinto abajo, hasta el molino de Cascajar: su fecha 14 de Enero de 1524.

A su continuacion se hallan las diligencias de posesion que á la Ciudad y dichas villas fué dada de los referidos terrenos, consecuente á la indicada ejecutoria.

25. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, obtenida por esta Ciudad contra Alonso de Espinosa, que pretendia se le restituyera la escribanía pública y de cabildo de la villa de Constantina, de que la Ciudad lo habia separado; y declarando poder esta nombrar dichas escribanías á quien quisiera, y disponer de ellas á su voluntad: su fecha 8 de Agosto de 1526.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por D. Rodrigo de San Roman, escribano de cámara de aquel tribunal, en 20 de Marzo de 1527. Acompaña una copia autorizada del referido testimonio.

26. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Alonso de la Peña, su escribano de cámara, mandando remitir á la Audiencia de esta ciudad unos autos entre Alonso de Montoya y Diego Rodriguez, sobre la eleccion de una escribanía pública de la misma, en conformidad de los privilegios de ella, para que los pleitos no salieran fuera y le hubieran de fenecer dentro de Sevilla, sin embargo de haber el Montoya apelado al Consejo y solicitado su retencion en él: su fecha 19 de Octubre de 1529. Le acompaña una copia de ella simple.

27. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Fernando Perez Gallegos, su escribano de cámara, declarando tocar á esta Ciudad la jurisdiccion del Copero, de pleito que sobre ello movieron nuevamente los vecinos de dicho donadío y la Marquesa de Ayamonte: su fecha 30 de Marzo de 1531.

Le acompaña una copia de ella autorizada y tambien un testimonio de la posesion dada á esta Ciudad de dicha jurisdiccion.

28. Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid, refrendada de D. Pedro Ochoa de Agoeta, su escribano de cámara, para que unos vecinos de Toledo que tenian haciendas en el lugar de Sauseca no pechasen en él en los pechos Reales, pero sí en los concejales, mediante los privilegios de aquella ciudad que se insertan en dicha ejecutoria: su fecha 23 de Julio de 1533. Es una copia de ella autorizada.

29. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera poner postura á los atahoneros, sin embargo de la oposicion de estos: su fecha 29 de Noviembre de 1533.

30. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, confirmando la restitucion de ciertas tierras del campo de Andévalo, que en virtud de otra ejecutoria de 4 de Junio de 1492, hizo un juez de comision á esta Ciudad: su fecha 3 de Febrero de 1535.

Le acompaña una relacion simple de los títulos que la motivaron.

31. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, contra la viuda y herederos de Fernando de Medina Nuncibay, declarando por abierto y de pasto comun el donadío de los Bezudos, término de la villa de Gerena: su fecha 4 de Febrero de 1535.

CARPETA 37.

Le acompañan las diligencias que practicó un receptor que vino á ejecutar lo mandado por dicha ejecutoria, de las que consta se hallaba reducido á poblacion dicho donadío de los Bezudos por haberse edificado en él el lugar del Garrobo.

Núm. 32. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Moreno, su escribano de cámara, para que sin embargo de estar en sagrado la puerta de la carnicería de la Santa Iglesia de esta ciudad, pudiera entrar en ella la justicia real á prender á los que allí delinquieran, y castigar los escesos de los carniceros, interin se determinaba el pleito que en dicha Chancillería estaba pendiente entre los dos cabildos, sobre si habia de subsistir la carnicería: su fecha 31 de Mayo de 1535. Es una copia de ella autorizada.

33. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, para que esta Ciudad pudiera enviar persona que tomara las cuentas de propios de la villa de Utrera, con tal que no le pagaran salario alguno de dichos propios, ni los culpados: su fecha 16 de Julio de 1535.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por D. Alonso Perez de Medina, escribano de cámara de aquel tribunal, en 2 de Octubre de 1544.

34. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan de Simancas, su escribano de cámara, por la que se absolvió á esta Ciudad, su villa de la Rinconada y á ciertos particulares, de la demanda puesta por el fiscal de S. M. pretendiendo pertenecer al Real patrimonio la madre antigua que desamparó el rio de Guadalquivir, la cual obtuvo la Ciudad fundándose ser suyos los rios de su término, segun los privilegios que tenia, y mediando ella, quedó declarado corresponder dicha madre en parte á los hacendados confinantes y el resto al uso comun de Sevilla y sus vecinos: su fecha 5 de Agosto de 1536.

35. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, en sala de hijo-dalgos, refrendada de Don Cristóbal Vallejo, su escribano de cámara, declarando por hombre llano pechero á Pedro Sanchez Panegue, vecino de esta ciudad: su fecha 8 de Noviembre de 1536.

36. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Alonso Perez de Medina, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera poner postura á los ladrilleros, sin embargo de la contradiccion de los mismos: su fecha 2 de Julio de 1537.

37. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Simancas, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiese apremiar á los cereros á que hicieran belas de sebo y ponerles posturas: su fecha 26 de Enero de 1538.

38. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Alonso Perez de Medina, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera tomar las cuentas de propios de la villa de Utrera, con tal que la persona que fuera á ello no llevara salario

de dichos propios, ni á costa de los que pudieran salir culpados: su fecha es del mes de Julio, el dia está roto, de 1538.

39. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, declarando por válida una eleccion de alguacil de los veinte que habia hecho esta Ciudad, sin embargo del nombramiento que de S. M. habia obtenido Alonso Sanchez de la Torre: su fecha 14 de Octubre de 1538.

40. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad contra D. Luis de Guzman, señor de la Algaba, para que no impidiera la navegacion del rio con su barca y pesquería, y que en estas pudieran pescar los pescadores de caña y carrillo, declarando cómo se debian amojonar las cerraduras y los derechos que correspondian al pasaje de la barca: su fecha 16 de Setiembre de 1539.

Acompaña unos autos sobre el amojonamiento de dichas pesquerías, hecho á consecuencia de la citada ejecutoria por Francisco Álvarez, receptor de aquel tribunal y juez egecutor que vino á ello: de los cuales es una copia autorizada por el susodicho.

41. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Alonso de Frias, su escribano de cámara, á pedimento del fiscal del mismo contra los pescadores de esta ciudad, condenándoles á que pagaran almojarifazgo y alcabala del pescado que vendieran, sin embargo de los privilegios que hasta aquella época se les habian concedido: su fecha 27 de Octubre de 1540.

42. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, declarando otra que anteriormente habia sido despachada sobre las pesquerías y barca de la Algaba, respecto de haberse suscitado nuevo artículo entre D. Luis de Guzman, señor de esta, con esta Ciudad y su villa de la Rinconada, juntamente con Alcalá del Rio y los alcaldes de pescadores: su fecha 18 de Julio de 1543.

Es una copia de ella con las diligencias á su virtud practicadas de amojonamientos de las pesquerías, y tambien le acompaña otra copia autorizada igual á la anterior.

43. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Moreno, su escribano de cámara, absolviendo á Alonso Núñez de la demanda que le habia puesto el monasterio de San Clemente, sobre nulidad de la dacion á tributo perpétuo de unas casas en esta ciudad en la calle de la Joyería, junto á la cárcel: su fecha 18 de Setiembre de 1545. Es una copia autorizada.

44. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Francisco de Santa Cruz, su escribano de cámara, contra D. Luis Manuel, para que no ejerciera jurisdiccion en su heredamiento de Regujena, y que los ganados que prendiera los condujera dentro del dia al corral del concejo del lugar en cuyo término estuviera: su fecha 11 de Mayo de 1546. Es una copia autorizada.

45. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, en unos autos contra D. Alonso de la Barrera, vecino de la misma, denegando al referido la licencia que pretendía para entrar en la ciudad los vinos de una hacienda que tenia en la villa de Villalba: su fecha 22 de Enero de 1547.

Es un testimonio de ella, y de los autos de que dimanó, dado por D. Juan Hurtado, escribano de cámara de dicho tribunal, en 22 de Febrero del propio año.

CARPETA 38.

Núm. 46. Ejecutoria del tribunal de la contaduría mayor de Hacienda, para que los almojarifes no pusieran guardas en la villa de Lebrija, en pleito que contra los mismos seguia esta Ciudad y la de Jerez de la Frontera: su fecha 21 de Febrero de 1550.

47. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Luis Meneses, su escribano de cámara, declarando por dónde partian términos Cantillana y el Pedroso, y ser del de esta Ciudad los Palacios de Viar, contra lo que pretendía Cantillana: su fecha 14 de Abril de 1552. Es una copia de ella autorizada.

48. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Gerónimo de Santander, su escribano de cámara, contra Ruy Lopez de Rivera, declarando ser de aprovechamiento comun el rio de Huelba, término de Guillena, que el dicho Ruy Lopez defendía con motivo de pasar por su donadio de la Torre que era cerrado: su fecha 31 de Mayo de 1552. Es una copia de ella autorizada.

49. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Fernando de Zea, su escribano de cámara, para que el cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad y sus colonos, en su heredamiento de Gelillo, término de Salteras, pudieran prendar el ganado que aprehendieran en él y acorralarlo, con tal que se denunciaran las prendas ante la justicia de aquella villa: su fecha 18 de Febrero de 1553. Es una copia autorizada.

50. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Francisco Gomiel, su escribano de cámara, declarando por realengos y pertenecer al público unas tierras nombradas Lavadero, término de la villa de Salteras, lindando con tejares del convento de San Isidro del Campo y el rio Guadalquivir, las cuales disfrutaba Pedro Ortiz de Zúñiga: su fecha 5 de Julio de 1553.

51. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, para que los vecinos de esta Ciudad y su tierra pudieran pastar los términos de la villa de la Algaba, así como los de esta los de Sevilla y su tierra: su fecha 21 de Julio de 1555.

52. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, contra la villa de la Rambla, para que alzase la sisa ó imposicion que habia hecho en la saca del pan: su fecha 12 de Octubre de 1555.

53. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, ganada por esta en pleito seguido con el mayoral de la casa hospital de San Lázaro, extramuros de la misma, por la que se mandó que los demandantes bacinadores de dicha casa, pidieran por sí mismo en sus parroquias las demandas, y llevasen certificacion de los curas de ellas cada seis meses de haberlo verificado, pena de 10,000 mrs.: su fecha 13 de Octubre de 1556.

Es un testimonio de dicha ejecutoria, y de los autos que la motivaron, dado por D. Juan Agustin, escribano de cámara de dicho tribunal, en 26 de Noviembre del propio año.

54. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Lázaro del Adarve, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad contra Juan Martinez Albarazado, dueño del donadío de la suerte Lozana, por la que se mandó restituir á aquella ciertas tierras llamadas los Biznagales, inmediatas á dicho donadío: su fecha 15 de Julio de 1558.

Es una copia de ella autorizada, con las diligencias á su continuacion de la posesion que fué dada á la Ciudad de dichas tierras.

55. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego Galvez, su escribano de cámara, en virtud de auto de vista y revista del mismo, por la que se dió forma al gobierno, y competencia del juzgado de fieles ejecutores, con esta Ciudad, su Asistente y Audiencia, mandándose que aquellos pudieran poner postura á los mantenimientos conforme á sus ordenanzas, con varios adictamentos; que por lo tocante á las apelaciones de los mismos se guardase la órden y provision de 12 de Agosto de 1545; que el Asistente ni sus tenientes no recibieran peticion ni querella de cosas tocantes á dichos fieles, ni conocieran en primera instancia de ella sino solo en segunda juntamente con el Ayuntamiento, y que si los fieles hallaran que los diputados nombrados por la Ciudad para el matadero no cumpliesen con su obligacion, lo participaran á la misma para que pusieran en ello enmienda: su fecha 2 de Octubre de 1558.

Es una copia de ella sin principio ni fin, pero por la misma se manifiesta fué registrada ante Mateo de Almonacid, escribano público de Sevilla, en 27 de Noviembre de 1571.

» Otra ejecutoria del mismo Consejo, refrendada del propio escribano de cámara, sobre-cartando la anterior: su fecha 11 de Marzo de 1559.

56. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, contra D. Francisco Guzman, señor de la Algaba, declarando pertenecer á esta ciudad y su villa de la Rinconada, una isleta en el rio Guadalquivir, que dicho D. Francisco pretendía ser de la Algaba y se le reservó á éste su derecho en cuanto á la propiedad: su fecha 4 de Octubre de 1560.

57. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Fernando de Santander, su escribano de cámara, contra la Villa de Osuna, para que no impidiera la saca del pan para esta ciudad ni echase en él imposicion alguna: su fecha 24 de Marzo de 1562. Le acompaña una copia autorizada.

58. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, para que el Almirante de Castilla no tuviera jurisdiccion en el rio de esta ciudad, no pudiéndola usar él ni sus oficiales: su fecha 3 de Octubre de 1562.

59. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, en pleito seguido por esta Ciudad con el Marqués de Tarifa, Duque de Alcalá, por la que se mandó que en el molino de la Cruz subsistiese la sactilla de metal que la Ciudad habia hecho poner en él: su fecha 3 de Febrero de 1563.

Es un testimonio de ella y de los autos que dimanó, dado por D. Luis de Meneses, escribano de cámara de dicho tribunal, en 15 de Mayo del propio año. Le acompañan otros testimonios del pleito seguido con el mismo Duque, sobre quebrantadero del agua que tomaba la huerta del Rey.

60. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Perez Baraona, su escribano de cámara, declarando por abierto y de pasto comun el donadío de Don Melendo, término de la villa de Lebrija, perteneciente á Alonso de Ávila, y señalando los límites de dicho cortijo y su dehesa boyal: su fecha 10 de Agosto de 1563.

61. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Gerónimo de Nájera, su escribano de cámara, declarando haber estado y estar la villa del Pedroso en posesion de pastar con sus ganados de labor, en la dehesa de Montegil, en los tiempos de sementeras y barbecho: su fecha 30 de Abril de 1565. Es una copia de ella autorizada.

62. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Francisco de Gumiel, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera dar licencias para rozas y desmontes, y hacer ordenanzas sobre la guarda de ellos, poner guardas, prendar, penar y ejecutar las penas, en pleito seguido con la dicha villa: su fecha 4 de Julio de 1565.

63. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Fernando Santander, su escribano de cámara, contra el convento de San Francisco de esta ciudad, que solicitaba no habia de ir el agua de particulares por la cañería en que iba la del convento, ni que la Ciudad pudiera dar licencia para ello, declarándose el modo con que dichos particulares habian de tomar su agua: su fecha 17 de Julio de 1565.

64. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, confirmando ciertas ordenanzas que esta Ciudad hizo sobre la guarda de las heredades de Alcalá de Guadaira: su fecha 10 de Enero de 1566.

65. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Luis de Meneses, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad contra la Villa de la Palma, declarando no deber gozar esta de aprovechamiento alguno en el Campo de Tejada: su fecha 15 de Diciembre de 1567.

Le acompaña otra ejecutoria por duplicada con la misma fecha, á pedimento de la Villa de Paterna del Campo, que tambien litigó coadyuvando el derecho de la Ciudad.

66. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Melchor Rosales, su escribano de cámara, contra la Villa de Cazalla de la Sierra, su concejo y vecinos particulares de ella, confirmando una ordenanza que hizo esta Ciudad el año de 1538, para que sin su licencia no se plantaran viñas ni labraran casas en tierras realengas, sin poderla dar aquel, mandándose por esta ejecutoria que, en consecuencia de dicha ordenanza, se restituyeran al público las tierras en que se habian plantado viñas y edificado casas con licencia del referido concejo de Cazalla, desde el citado año de 1538: su fecha 24 de Diciembre de 1567.

CARPETA 39.

Le acompaña una carta y provision de dicha Chancillería, con la misma fecha, dimanada del propio pleito y por insidencia de él.

Núm. 67. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Francisco de Gumiel, su escribano de cámara, contra la Villa de Alcalá de los Gazules, para que sus vecinos no sacaran cargas de esta Ciudad, sin entrarlas primero en la alhóndiga, conforme á la ordenanza de esta, con otras declaraciones: su fecha 5 de Enero de 1568.

68. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Juan Vivanco, su escribano de cámara, por la que se declararon libres de pagar almojarifazgos, los vecinos de esta Ciudad, de lo que fuera de su labranza y crianza: su fecha 27 de Enero de 1570.

Es una copia de ella, dada por Juan Bernal de Heredia, escribano público de Sevilla, como sucesor de Lázaro Martinez, ante quien se registró en 4 de Febrero del mismo año.

Le acompaña una copia simple de otra ejecutoria del propio Consejo del año de 1576, libertando á dichos vecinos del almojarifazgo, los vecinos de esta Ciudad de lo que fuera de su labranza y crianza: su fecha 27 de Enero de 1570.

Es una copia dada por Juan Bernal de Heredia, escribano público de Sevilla, como sucesor de Lázaro Martinez, ante quien se registró en 4 de Febrero del mismo año.

Le acompaña una copia simple de otra ejecutoria del propio Consejo, del año de 1576, libertando á dichos vecinos de almojarifazgo de Indias.

69 Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan de la Vega, su escribano de cámara, declarando no tener obligacion esta Ciudad á admitir las renunciaciones de los oficios de corredores de lonja, por ser de sus propios: su fecha 26 de Febrero de 1571.

Le acompaña una copia de ella autorizada.

70. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Juan de Vivanco, su escribano de cámara, para que los vecinos de esta ciudad no pagasen derechos de almojarifazgo de la saca de los frutos de sus cosechas: su fecha 24 de Marzo de 1571.

Le acompaña una copia autorizada.

71. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro del Mármol, su escribano de cámara, por la que se declaró corresponder el estado de Niebla al Duque de Medina-Sidonia, en pleito seguido contra el Conde de Alba de Liste: su fecha 21 de Mayo de 1572. Es una copia de ella autorizada.

72. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Alonso Savariego, su escribano de cámara, declarando el tiempo y precio á que debía pagar esta Ciudad al Marqués de Villanueva del Rio, ciertas cántaras de vino que por alcaide de la de Carmona le pertenecian, y las llevara en arrendamiento la Ciudad: su fecha 16 de Abril de 1573.

73. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Fernandez de Herrera, su escribano de

cámara, en pleito que esta Ciudad siguió con los refinadores de azúcar, y el prior y cónsules de la isla de Santo Domingo, por la que se confirmaron las ordenanzas hechas por dicha Ciudad, para que en ella ni en su distrito hubiera refinadores de azúcar: su fecha 1.° de Setiembre de 1574.

Es una copia de ella autorizada y varias diligencias hechas sobre su cumplimiento.

74. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, por la que declaró ser esta Ciudad y vecinos de ella, libres y exentos de pagar derechos de almojarifazgo de Indias, de las cosas que fueran de su labranza y crianza, conforme al privilegio que para ello tenian, y se halla inserto en la misma, la cual fué despachada en ejecucion de autos de vista y revista del mismo, para que esta Ciudad y sus fieles ejecutores pusieran postura al pescado, sin embargo de pretender los pescadores vender sin ella ó que la hubieran de dar sus alcaldes: su fecha 13 de Agosto de 1577.

Le acompaña una copia de ella en simple.

75. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Juan Perez de Granada, su escribano de cámara, en el pleito que esta Ciudad siguió con los arrendadores de alcabalas de la villa de Fregenal, sobre que no debia pagarla del arrendamiento de la dehesa del Caño, lo que se declaró asi: su fecha 2 de Setiembre de 1577.

Es una copia de ella en simple y le acompañan lo mismo varias provisiones de emplazamientos para con dicha villa y otras.

77. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Alonso de Vallejo, su escribano de cámara, para que los señores jurados de esta ciudad en el cabildo propusieran y hablaran en pié, y que el tribunal de la Audiencia no se entrometiese á conocer de este negocio: su fecha 3 de Mayo de 1579.

Le acompañan dos copias de ella, una autorizada y la otra en simple, y un testimonio autorizado del libro de las ordenanzas de Sevilla, de algunos capítulos relativos á dichos jurados.

78. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Gallo de Andrada, su escribano de cámara, en virtud de autos de vista y revista del mismo, por la que se mandó cumplir el título del escribano de sacas, despacho en favor de Pedro Negrete, á 10 de Agosto de 1577, sin embargo de la oposicion que á ello habian hecho varios interesados, en la cual se insertan los títulos de dicha escribanía, despachados á los antecesores del Pedro Negrete: su fecha 20 de Enero de 1580.

Es una copia de ella impresa autorizada.

79. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, mandando remitir al juzgado del vino de la misma una causa de que habia querido conocer la sala del crímen de aquella: su fecha 7 de Marzo de 1581.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por García de Huerta, escribano de dicho juzgado del vino, en 12 de Abril del mismo año.

80. Ejecutoria de la sala del crímen de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de Don Cristóbal de Rivera, su escribano de cámara, por la que fueron condenados á varias penas ciertos alcaldes y vecinos de Villamartin, por no haber obedecido unos mandamientos de dicha Ciudad: su fecha 25 de Setiembre de 1581.

81. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Melchor Cadenas del Adarve, su escribano de cámara, declarando pertenecer á esta Ciudad el almojarifazgo de la villa de Cazalla de la Sierra, y libertando á esta del estanco del jabon y ramo de tabernas que la Ciudad pretendia ser inclusos en dicho almojarifazgo: su fecha 27 de Noviembre de 1581.

Le acompaña una copia de ella autorizada.

82. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Rafael Giron, su escribano de cámara, contra la Ciudad de Jerez de la Frontera, para que sus vecinos no sacaran cargas de esta de Sevilla sin entrarlas primero de trigo ó cebada,

en conformidad de la ordenanza de la Alhóndiga: su fecha 26 de Febrero de 1582.

83. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Francisco Gumiel, su escribano de cámara, á pedimento de esta Ciudad contra la de Carmona, para que los vecinos de ésta no pudieran sacar de aquella mas que mil cargas, y si mas sacaran fueran obligados á entrar otras tantas en su Alhóndiga, conforme á la concordia celebrada entre ambas: su fecha 18 de Mayo de 1583.

84. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, para que las apelaciones del juzgado de señores fieles ejecutores vinieran al cabildo de esta Ciudad, en conformidad del asiento que ésta tomó con S. M. el año de 1573, sin embargo de la pretension de los caballeros jurados para que estas causas concluyeran en la Audiencia: su fecha 29 de Julio de 1583.

Le acompaña una copia autorizada, por la que resulta fué registrada ante Baltasar de Godoy, escribano público de Sevilla, en 30 de Agosto del mismo año.

CARPETA 40.

Núm. 85. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, para que los autores de comedias no representaran en dias de hacer algo: su fecha 9 de Mayo de 1586.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por Gonzalo Ramirez, escribano, en 5 de Julio del mismo año.

86. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, que obtuvo ésta contra los semilleros que pretendían comprar cebada en la Alhóndiga, mandándose guardar por ella la ordenanza que lo prohibia: su fecha 7 de Julio de 1587.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por D. Alonso Savariego, escribano de cámara de dicho tribunal, en 27 del propio mes y año.

87. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Pedro de Castro, su escribano de cámara, dando por libre á esta Ciudad de ciertas partidas que le demandaba Bartolomé Guerrero de Luna, administrador que habia sido de las rentas de pan que tenía aquella en la villa de Almendralejo: su fecha 22 de Octubre de 1588.

88. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro Zapata del Mármol, su escribano de cámara, por la que se declaró pertenecer al Duque de Medina-Sidonia, la pesca de los atunes en el mar de Tarifa: su fecha 26 de Mayo de 1599.

Es una copia de ella con las diligencias de su cumplimiento, dada por Cristóbal Bilbao, escribano público de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en el mismo año.

89. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel de Ondarza Zavala, su escribano de cámara, declarando cómo debia cobrarse el servicio y montazgo, á consecuencia de los escesos que cometian los recaudadores: su fecha 25 de Abril de 1601.

90. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Domingo de Otaola, su escribano de cámara y de la sala de hijo-dalgos, declarando por hombre llano pechero á Pedro Hernandez de Andrada, vecino de esta ciudad y de la villa de Umbrete: su fecha 4 de Diciembre de 1602.

Es una copia de ella autorizada.

91. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Domingo de Otaola, su escribano de cámara, declarando por hombre llano pechero á D. Fernando Serrano de Santillan, vecino de Aznalcázar: su fecha 8 de Diciembre de 1602.

Es una copia autorizada.

92. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Antonio Maldonado Calvillo, su escribano de cámara, declarando por hombre llano pechero á Juan Lopez de Mendoza, vecino de la villa de Palomares: su fecha 16 de Marzo de 1611.

93. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Hernando de Vallejo, su escribano de cámara, á pedimento del cabildo de los caballeros jurados de esta ciudad, para que el oficio de alcalde del rio de la misma, anduviese alternativamente entre los veinticuatros y jurados, siéndolo un año un jurado y otro un veinticuatro: su fecha 3 de Diciembre de 1613.

Acompaña una copia simple de la probanza que en este pleito se hizo por parte de la Ciudad.

94. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Diego de Arana, su escribano de cámara, á favor de los mercaderes y tratantes en vino, para que estos pudieran tener en sus casas y bodegas mangas y coladeras, sin que por ello se les formara causa: su fecha 12 de Marzo de 1614.

Es una copia de ella dada por Diego de Zuleta Ordiales, escribano público de Sevilla, ante quien se registró, en 20 del propio mes y año.

95. Ejecutoria de la Chancillería de Granada, refrendada de D. Juan Vasquez de Campos, su escribano de cámara, en favor de Lorenzo Arnofini y consortes, contra los bienes del espólio del Sr. D. Andrés Fernandez de Córdova, obispo de Badajoz, sobre el pago de cierta cantidad: su fecha 3 de Abril de 1621.

96. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro Montemayor del Mármol, su escribano de cámara, en virtud de autos de vista y revista del mismo, por la que se declaró no haber lugar la gracia que se le habia hecho por la cámara al Ldo. Rodrigo de Montesinos, capellan mayor del presidio de Maroma, de trescientas caballerías de tierras baldías, término de la ciudad de Jerez de la Frontera, á lo que fueron opositores ésta, la de Sevilla y el reino: su fecha 17 de Diciembre de 1621. Es una copia de ella autorizada.

97. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Hernando Vallejo, su escribano de cámara, mandando consumir el oficio de juez de heredades de la villa de Alcalá de Guadaira, á pedimento de esta Ciudad: su fecha 7 de Marzo de 1630.

98. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Martin Segura, su escribano de cámara, contra Juan Barrera, vecino de esta ciudad, para que no entrara vino en ésta de cierta heredad que tenía en la villa de Villalba: su fecha 29 de Noviembre de 1633.

CARPETA 41.

Núm. 99. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Diego Perez de Vargas, su escribano de cámara, por la que á consecuencia de autos de vista y revista, se absolvió á esta Ciudad de la demanda que le puso el fiscal de S. M. sobre las adealas del desempeño de las villas del Maestrazgo: su fecha 29 de Enero de 1636.

Es una copia de ella impresa, dada por Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, ante quien se registró en 4 de Abril del mismo año.

100. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Francisco de Arrieta, su escribano de cámara, para que al Conde de Olivares y sus sucesores en el ducado de Sanlúcar la Mayor, se les guardase el privilegio de haber de ser procuradores perpétuos de córtes, alternando en cada ocasion con una de las ciudades y villas que tenian voto en ellas, en cuyo caso fuera tal procurador junto con los otros que tuviera costumbre de nombrar la tal ciudad de otras particularidades: su fecha 25 de Mayo de 1640.

101. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Mateo Benito, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad con el Duque de Olivares, declarando por atentado la posesion que se dió á dicho Conde de la jurisdiccion de la villa de Camas, por haber sido sin oir á la Ciudad en cuanto á la verificacion de los sitios por donde vá su término: su fecha 27 de Setiembre de 1646.

102. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego Perez de Vargas, su escribano de cámara, revocando por via de atentado la posesion dada de la jurisdiccion de la villa de Alcalá de Guadaira, al Marqués de Villanueva del Rio, y poniendo las cosas en el ser y estado que tenian al tiempo que esta Ciudad apeló y pudo apelar de dicha posesion: su fecha 22 de Febrero de 1648.

103. Ejecutoria de la Audiencia de esta Ciudad á pedimento de esta, mandando no se pudiera remojar el pescado de la Costanilla ni venderlo persona alguna que tuviera allí su habitacion: su fecha 7 de Octubre de 1653. Es una copia de ella en simple.

104. Ejecutoria del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, declarando tocar á la misma Ciudad la provision de las escribanías pública y del cabildo de la villa de Guillena, y no á la Duquesa de Cadereyla, Condesa de la Torre, dueña de dicha villa, que la pretendía: su fecha 26 de Noviembre de 1653.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por D. Francisco Carrion de la Serna, escribano de cámara de dicho tribunal, en 18 de Junio de 1655.

105. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez de Noriega, su escribano de cámara, manteniendo á esta Ciudad en el uso y nombramiento de los oficios de alcaldes y alguaciles de Mesta, y mandándole entregar para este efecto un privilegio que se le habia retenido en el Consejo, á pedimento del de la Mesta: su fecha 2 de Julio de 1664.

Está registrada ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en 26 de Setiembre del mismo año.

CARPETA 42.

Núm. 106. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, para que los contribuyentes de los gremios de zurradores de lo mayor y menor, pudieran comprar libremente cualquier pieles mayores y menores de ganado del matadero, conventos y hospitales, guardándose la costumbre de repartir entre los del gremio de lo menos que se compraran por cualesquiera de él, con otros adictamentos: recayó dicha ejecutoria en 28 de Junio de 1671. Es un testimonio de ella, dado por D. Francisco de Quintana, escribano de cabildo, en 8 de Octubre de 1705.

107. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, para que D. Juan Aleson, alcalde de la justicia, interino de ella, que usaba sin haber jurado en la Ciudad, cesara en su oficio y presentara su título para que en su vista proveyera esta lo que le pareciera conveniente: su fecha 18 de Marzo de 1672.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por D. Francisco Marquez de Estrada, escribano de cámara de dicho tribunal, en 25 de Agosto del mismo año.

108. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Cláudio Cerdan, su escribano de cámara, por la que se declaró poder esta Ciudad proveer la escribanía de la villa del Castillo de las Guardas, como las demás de su tierra, sin embargo de haber el señor fiscal de aquel intentado cesion del asiento de los 83,000 ducados que se tuvo con S. M., que se despreció: su fecha 15 de Junio de 1672.

109. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, refrendada de D. Pedro de Quirós, su escribano de cámara, por la que se declaró deber gozar esta Ciudad en propiedad las escribanías públicas y de cabildo de la ciudad de Sanlúcar la Mayor, ligada con el Príncipe de Astillano, duque de dicha ciudad: su fecha 21 de Octubre de 1675.

110. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Agustin de Castro, su escribano de cámara, declarando por atentados unos autos promovidos por cierto juez de comision, para dar al Duque de Alva la posesion de Alcalá de Guadaira, en que la habia dado del castillo de dicha villa, y secuestrado las rentas pertenecientes á esta Ciudad en ella, que eran de almona, alcabala vieja, almotacenazgo y fielazgo, en cuyo goce, como del almojarifazgo y Molino del Arrabal, quedó la Ciudad: su fecha 14 de Octubre de 1679. Se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 4 de Diciembre del mismo año. Le acompañan dos copias de ella autorizadas, tambien copias de los autos del Consejo, en virtud de los cuales recayó dicha ejecutoria y un acuerdo de la Ciudad para el seguimiento del pleito.

111. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego de Urueña Navamuel, su escribano de cámara, declarando tocar y pertenecer á esta Ciudad el nombramiento de las escribanías de los juzgados y comisiones de la misma, contra lo pretendido por el Marqués de la Fuente, que decia ser suyas, y la del fiscal de S. M. que solicitaba se declarase pertenecer á la Real Hacienda: su fecha 14 de Abril de 1681. Le acompañan dos copias de ellas autorizadas, un memorial ajustado de dicho pleito y otros varios papeles y documentos concernientes á este negocio.

CARPETA 43.

Núm. 112. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Manuel de Mogica, su escribano de cámara, mandando guardar los privilegios que tenia esta Ciudad para conocer de las elecciones de justicias de los pueblos de su tierra, y remitiéndole el conocimiento de unas de la villa de la Rinconada, sobre que esta habia apelado al Consejo, mandando así mismo que en lo sucesivo no se hicieran dichas elecciones sin asistencia del caballero capitular que nombrara la Ciudad, por lo tocante á la de la espresada villa de la Rinconada, y hechas se remitieran á la misma, siendo admitidos en ella los veinticuatros, vecinos de Sevilla, que fueran hacendados en la citada villa, con tal que siendo electos en empleos de justicia vivieran en ella con su casa y familia la mayor parte del año: su fecha 4 de Marzo de 1686.

113. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Domingo Leal de Saavedra, su escribano de cámara, por el oficio de Mogica, declarando no haber lugar la baja que pretendia Doña Ana Casquete de Prado, en la renta de la dehesa del Caño de Fregenal, que llevaba en arrendamiento, perteneciente á los propios de esta Ciudad: su fecha 21 de Mayo de 1686.

114. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, confirmando ciertos acuerdos de esta pCiuad y autos del juzgado de señores fieles ejecutores, en que se dió postura á la canela, clavo, pimienta y azafran: su fecha 17 de Junio de 1687.

115. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Antonio de Ledesma, su escribano de cámara, absolviendo á esta Ciudad de la demanda que le puso el Sr. Marqués de Iscar, su alférez mayor, pretendiendo tocar á su empleo llevar el dia de San Clemente el estandarte con que se ganó esta ciudad de moros, mandando guardar la costumbre (que es la de convidar el Sr. Asistente quien lo lleve): su fecha 17 de Junio de 1687.

Acompaña un auto del Sr. Asistente, proveido en 22 de Noviembre de 1716, con objeto á que no se convidara al señor alférez mayor para dicho acto: tambien una copia de esta citada ejecutoria autorizada.

116. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, por ante el escribano de cámara D. Antonio Ponce Montilla, en pleito que esta Ciudad seguía con D. Pedro de Guzman y Velazco, sobre la posesion que este pretendia tener de la escribanía de cabildo de la villa de Utrera, cuya provision se declaró á favor de la Ciudad, mandándole guardar el privilegio que sobre ello tenía: su fecha 18 de Setiembre de 1687.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, autorizado por Don Francisco Quintana, escribano de cabildo, en 11 de Junio de 1703.

117. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, para recojer una facultad que habia obtenido la villa de Coria para poder arrendar por arbitrios las tierras de la Cascageda y Marismilla, en perjuicio de la comunidad que gozaban los vecinos de esta ciudad: su fecha 13 de Junio de 1690.

A su continuacion estan varias diligencias sobre su cumplimiento.

118. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, confirmando unos autos del juzgado de señores fieles ejecutores y acuerdos de esta Ciudad, en que se le puso postura á los dulces y azúcar, con tal que esto no se entendiera con el cacao que se hallaba en poder de los cargadores que lo traian de Indias de su cuenta ó en sus encomenderos, sin haberlo vendido la primera vez: su fecha 31 de Marzo de 1692.

119. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Antonio de Ledesma, su escribano de cámara, contra la villa de la Puebla y sus vecinos, por haber sembrado melonares en las islas Mayor y Menor, en la cual se halla copiado el privilegio de concesion de dichas islas á esta Ciudad: su fecha 5 de Julio de 1692.

120. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Rafael Saenz Maza, su escribano de cámara, en el pleito que esta Ciudad siguió con D. Luis de la Peña, sobre la escribanía pública y de cabildo, comisiones requisitorias y hermandad de la villa de Lebrija, mandando el Consejo retener el título que de estos oficios habia despachado la cámara á dicho D. Luis: su fecha 21 de Agosto de 1693.

A su continuacion se halla un testimonio de un acuerdo de la Ciudad, por el que nombró en todos los referidos oficios á Antonio Diaz Chamorro, al que se le despachó título que fué obedecido por el concejo de dicha villa.

CARPETA 44.

Núm. 121. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Rafael Saenz Maza, su escribano de cámara, denegando á la villa de las Cabezas de San Juan la facultad que pretendia para arrendar las dehesas de los Majuelos, Arinoza y Bolija: su fecha 12 de Mayo de 1694.

122. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Diego Guerra de Noriega, su escribano de cámara, aprobando las ordenanzas nuevas hechas para el arte de la platería, sin embargo de la contradiccion que habian hecho los filigraneros, primero en esta Audiencia y despues en el Consejo, pretendiendo se habian de poder examinar filigraneros aun que no supieran otra cosa, lo que se les denegó: su fecha 23 de Setiembre de 1698.

123. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Joaquin Dominguez Torralba, su escribano de cámara, en el pleito seguido por esta Ciudad con el Conde de Cañete, sobre la propiedad de las escribanías de la villa de Las Cabezas de San Juan, por la que se declaró no haberse podido comprender en la venta de dicha villa á los causantes del Conde las escribanías de ella, y que estas pertenecian á esta Ciudad, en la que se insertan otras ejecutorias en iguales casos, respectivas á las escribanías de Lebrija y las del Castillo de las Guardas y tambien el privilegio del Rey D. Felipe II, de venta á Sevilla de las escribanías de su tierra: su fecha de dicha ejecutoria 8 de Noviembre de 1698.

Son dos copias de ella impresas, la una autorizada.

124. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Joaquin Dominguez Torralba, su escribano de cámara, declarando pertenecer á esta Ciudad todas las escribanías de la villa de Lebrija, y por nula la posesion que de ellas habia tomado D. Luis de Garayo, dueño de dicha villa: su fecha 30 de Marzo de 1700.

Le acompaña dos copias de ella impresas, autorizadas.

125. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Joaquin Dominguez Torralba, su escribano de cámara, declarando ser privativo de esta Ciudad los nombramientos de todas las escribanías de la villa de Villamartin, y nula la posesion tomada de ellas por las personas á quienes lo habia hecho el Marqués de los Álamos de Guadalete, mandando se recogiesen: su fecha 12 de Agosto de 1700.

En esta ejecutoria se halla inserto el privilegio de venta de las escribanías y otras varias en esta materia.

CARPETA 45.

Núm. 126. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Juan Santos de Bárcena, su escribano de cámara, para que el recaudador de alcabalas y cientos de la ciudad de Carmona dejara á los cosecheros de ella sacar sus frutos para otras partes, para lo que les diera guias, haciendo obligacion de traer tornaguías, á cuyos autos habia salido Sevilla por el interés de su abasto: su fecha 23 de Noviembre de 1700. Le acompaña el memorial ajustado del pleito de que dimanó dicha ejecutoria, con los papeles en derecho de las partes.

127. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Santos de Barranco, su escribano de cámara, para que los cosecheros de Carmona pudieran traer sus granos á la Alhóndiga de esta ciudad sin cobrarles derechos de alcabalas y cientos: en ella se halla inserta otra ganada el año de 1700 por los mismos cosecheros contra el recaudador para que les diera guías con que condujeran sus frutos á lugares realengos, quedando obligados á traer tornaguías: su fecha 3 de Noviembre de 1704. Es una copia autorizada.

128. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Juan Antonio Martinez, su escribano de cámara, por la que se declaró tocar y pertenecer á esta Ciudad el nombramiento de escribano público y de cabildo de la villa de Salteras, y que ante él debian hacerse los padrones y repartimientos y no ante el de rentas de dicha villa: su fecha 24 de Octubre de 1707.

129. Ejecutoria de la Junta general de Comercio, refrendada del escribano de cámara D. Lorenzo Martinez, sobre las calidades que habian de tener los tejidos que vinieran á esta ciudad, y que el alcalde y veedores del arte mayor de la seda pudieran visitar las casas de los mercaderes y comerciantes de estos géneros, guardando la forma que la misma previene, asi en las visitas ordinarias como en las estraordinarias, y que el alcalde y veedores de un año no pudieran serlo sin pasar otro dos de hueco. Foé ganada en pleito que siguieron los fabricantes de esta ciudad contra los dichos mercaderes: su fecha 17 de Marzo de 1714.

130. Ejecutoria de S. M. y señores] de su Consejo de Indias, refrendada de D. Andrés Corobarrutia y Zupide, su secretario, reintegrando á esta ciudad su reinado y cosecheros, y á la de Cádiz en la posesion de ocupar en las flotas y galeras el tercio de toneladas para el embarque de sus frutos, disfrutando este tercio en las que en adelante se despacharan, privando á los dueños de los navíos de que á su arbitrio compraran indistintamente los frutos de cosecheros, y mandando fuera de su obligacion los trabajos de recibir y cargar el referido tercio de toneladas con los frutos de dichos hacendados y cosecheros: su fecha 5 de Noviembre de 1725. Son dos copias de ellas autorizadas.

131. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Manuel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que los alcaldes y ministros de la Mesta no se incluyeran en las residencias de los señores asistentes, y se residenciaran por el señor presidente del dicho concejo de la Mesta, con tal que fuera desde la última que habian dado con los jueces ordinarios: su fecha 7 de Setiembre de 1726.

CARPETA 46.

Núm. 132. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, confirmando las ordenanzas firmadas por los maestros de primeras letras de esta ciudad: su fecha 16 de Diciembre de 1730.

Le acompaña una copia de ella impresa sin autorizar y tambien una certificacion dada por D. Manuel de Angulo Benjumea, escribano de acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, en 1.° de Agosto de 1757, de cierto litis movido entre dichos maestros, en cumplimiento de la referida ejecutoria.

133. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Manuel Vizcaino de Aguirre, su escribano de cámara, para que la recaudacion de rentas provinciales de esta ciudad cumpliese otras ganadas por la villa de Osuna y Cartaya contra sus recaudadores, sobre derechos de millones y los registros y pases de los frutos sujetos á ellos, matanza de ovejas y venta de carnes mortesinas: su fecha 20 de Noviembre de 1733.

» Sobre-carta de la anterior ejecutoria, librada por el dicho Consejo de Hacienda, refrendada del propio escribano de cámara: su fecha 19 de Noviembre de 1734.

» Otra ejecutoria del referido Consejo, refrendada de D. Miguel Antonio Vizcaino de Aguirre, su escribano de cámara, en pleito que esta Ciudad siguió con dichos recaudadores de rentas, sobre el propio objeto: su fecha 31 de Octubre de 1741.

Acompaña un escrito del corregidor de la ciudad de Arcos, del año de 1789, á efecto de que se diese testimonio de dichas ejecutorias.

134. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, en los autos entre el fiscal del mismo y el cabildo de jurados de esta ciudad, contra D. José Vadillo y Rivera, alcalde mayor de la misma y llavero mayor de su pósito, sobre los daños y perjuicios que se decía haber causado á éste en su administracion, de que se absolvió al D. José de todos los cargos que le resultaban: su fecha 3 de Abril de 1734. Es una copia de ella autorizada.

Le acompaña un testimonio impreso y autorizado de la sentencia que recayó en dichos autos.

135. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Manzano, su escribano de cámara, confirmando unos acuerdos de esta Ciudad, en que se admitieron unas pujas de cuarto en algunas de las tierras de Villamartin, sin embargo de la contradiccion hecha por varios interesados, pretendiendo la nulidad de ellas por decir fueron hechas despues del término y ante los contadores, sin concurrencia de la diputacion de propios: su fecha 4 de Mayo de 1734.

Acompaña una copia de ella impresa sin autorizar.

136. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, por la que se confirmó en todas sus partes un auto del juez conservador del oficio de fiel medidor y mojonero mayor de esta Ciudad, en que declaró cómo y cuándo debía percibir los 4 mrs. en cada arroba de vino, vinagre y aceite que

se midiera D. Vicente de Vera Ladron de Guevara, á quien pertenecía dicho oficio: su fecha 10 de Enero de 1736. Es una copia de ella autorizada.

137.* Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José Gomez de Saldo, su escribano de cámara, moderando de 5 á 3 por 100 los réditos de los créditos y préstamos con que estaban gravados los arbitrios: su fecha 21 de Julio de 1736.

138. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, confirmando un acuerdo de esta Ciudad, para que al mayordomo de propios no se abonara el uno y medio por ciento que era estilo, por la administracion del arbitrio de dos mrs. en libra de carne, destinado para la paga de la alcabala del pan en grano, mediante haber cobrado la recaudacion general de dicho arbitrio de poder del receptor de la carne, sin intervencion del citado mayordomo: su fecha 10 de Setiembre de 1736. Le acompaña una copia de ella autorizada.

CARPETA 47.

Núm. 139. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que el medidor mayor de la alhóndiga de esta Ciudad no cobrase mas de los 4 mrs. en fanega de trigo, cebada y demás semillas que le concedia su título, de las que se median tan solamente en ella y no de otros algunos: su fecha 29 de Marzo de 1738.

» Provision del mismo Consejo, refrendada del propio escribano de cámara, para que el dicho medidor mayor mantuviese en la alhóndiga medidores y les pagase de los 4 mrs. que cobraba de derechos; aprobándose á la diputacion de aquella, oficia las providencias que al mismo fin tenia dadas anteriormente y que constaban en ciertos autos formados por dicha diputacion: su fecha 19 de Julio del citado año de 1738.

» Certificacion dada por D. Manuel Sanchez, teniente de escribano de cámara, del Consejo de Hacienda, en el oficio de D. Agustin de Torres, su fecha 11 de Abril de 1739, de los autos que en el referido Consejo intentó D. Francisco José Gilís, dueño del dicho oficio, sobre que se formara competencia con el de Castilla á fin de que este se inhibiera de los autos en que recayó dicha ejecutoria y provision y los remitiera á aquel, lo que se habia denegado á instancia de esta Ciudad.

Acompañan los autos que refiere la citada provision de 19 de Julio de 1738, y tambien copias impresas y autorizadas de la mencionada ejecutoria y provision, varios acuerdos de la Ciudad y otros papeles, todo concerniente al pleito que esta siguió con el espresado medidor mayor.

140. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, en virtud de autos de vista y revista del mismo, por la que se redujaron los oficios de escribanos de lo civil y criminal y los alguaciles de los veinte de esta ciudad: su fecha 28 de Noviembre de 1740.

Es un testimonio de ella en relacion con algunos insertos, dado por D. Francisco Antonio de Prado, escribano de Madrid, en 6 de Diciembre del propio año.

Le acompañan varios acuerdos de la Ciudad con objeto á la reduccion de dichos oficios.

141. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla, su escribano de cámara, para que el receptor de las carnes de esta ciudad pagase á los criadores y marchantes de ganado y demas interesados en los caudales que entraban en dicha receptoría, el importe de las carnes y demas que hubieran de haber en las especies de vellon y calderilla esportillada sin mas falta que la regular de 4 cuartos en cada una, y en plata y oro á proporcion de cómo recibiera estas especies, sin llevarles premio alguno por esta razon, ni tampoco por la de anticiparle sus haberes. Que el receptor nombrase los cortadores de las tablas por su cuenta y riesgo, y les recibiera fianza á su satisfaccion, sin llevarles cantidad alguna con ningun

pretesto, bajo cierta pena, y que con la misma el contador, cajero y dependientes de dicha oficina, no llevaran cantidad alguna á los cortadores por ajustarles las cuentas, y darles las cédulas de los precios de las carnes, ni con otro motivo alguno, á lo cual fuera responsable el receptor, quien se arreglara al título que tenia en cuanto á su salario y emolumentos: su fecha 16 de Octubre de 1744.

Le acompaña un testimonio impreso y autorizado de parte de la referida ejecutoria.

142. Ejecutoria de S. M. y Sres. de la Real cámara de Castilla, á favor de esta Ciudad, en pleito seguido con las villas de Escacena y Paterna y el Marqués de esta, por la que se declaró pertenecer á la Ciudad el campo y sierra de Tejada, y ser de su territorio el lugar del Berrocal, á quien se les guardaran sus privilegios, con lo demas que contiene: está refrendada de D. Francisco Javier de Morales Velazco, secretario de S. M.: su fecha 30 de Octubre de 1742.

Le acompaña un testimonio autorizado de los autos de vista y revista.

CARPETA 48.

Núm. 143. Ejecutória del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, en pleito seguido por esta Ciudad contra el dueño del oficio de mojonero mayor, declarándose por ella los derechos que tocaban á este y la forma y modo como se debian cobrar: su fecha 7 de Junio de 1743.

Le acompaña un testimonio autorizado del obedecimiento de dicha ejecutoria.

144. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, reformando la aprobacion de varios capítulos que espresa de las ordenanzas de los boticarios, con arreglo á sus privilegios, leyes del reino y órdenes superiores, usando esta Ciudad de su derecho en lo respectivo á su moderacion ó esceso de los precios que señalaba la tarifa en el proto-medicato: su fecha 31 de Agosto de 1744.

Están á su continuacion las modificaciones hechas á los boticarios.

Le acompaña una copia de dicha ejecutoria impresa sin autorizar, y tambien otra autorizada.

145. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, por la que se declaró quiénes podian comprar en el matadero las pieles, á qué horas, y con lo demás que en ella se espresa: su fecha 20 de Julio de 1748.

Es un testimonio de ella dado por D. Francisco Antonio Solano, escribano de de cámara de dicho tribunal, en 6 de Mayo de 1752.

146. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, ganada por esta Ciudad, para que los mercaderes y maestros roperos, que llevaban á vender sus géneros los jueves á la Feria, pagasen al arrendador de sombras y banastas de la plaza de esta, que le pertenecia por razon del puesto, banco ó mesa que ocuparan: su fecha 15 de Junio de 1750.

147. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, para que se diera traslado al cabildo de caballeros jurados, de las blancas de carne que se pidieran nuevamente por notoriedad y no por ejecutoria ó privilegio: su fecha 27 de Febrero de 1751.

148. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, sobre el cumplimiento de la Real ordenanza establecida para precaver y reservar la salud en uso de la ropa: su fecha 16 de Marzo de 1752.

Es un testimonio de ella, autorizado.

149. Eejecutoria de los señores de la junta general de comercio y moneda, por la que se mandó que ínterin que por la misma se aprobaban las nuevas ordenanzas del arte de torcedores de seda, se guardasen las antiguas impresas del año de 1632, aumentadas por las del de 1641: su fecha 25 de Setiembre de 1752.

Es una certificacion de ella y de los autos de que dimanan, dada por D. Manuel Sanchez, escribano de cámara del Consejo y de dicha junta, en 23 de Abril de 1754.

CARPETA 49.

Núm. 150. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José Antonio Yarza, su escribano de cámara, declarando pertenecerle á esta Ciudad el conocimiento de las elecciones de justicias de los lugares de su tierra, con motivo de las de la villa de la Puebla junto á Coria que se habian cometido á la Audiencia, cuya comision se reformó: su fecha 19 de Diciembre de 1752.

Le acompaña una copia de ella autorizada.

Tambien una provision del mismo Consejo, despachada interin se estendía dicha ejecutoria, su fecha 20 de Diciembre de 1751, que fué obedecida por el acuerdo de aquel tribunal; y una copia impresa y autorizada de esta.

151. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José Antonio Yarza, su escribano de cámara, por la que se declaró que esta Ciudad ó su arrendador, puede y debe cobrar por razon de puestos ocho mrs. en cada un dia de cada panadero que vendiera pan en las plazas y calles contenidas en el arrendamiento, y otros ocho de los que usasen voluntariamente mesa, debiéndose ejecutar lo mismo con los que tomaran toldos, con lo demás que en ella se espresa: su fecha 7 de Setiembre de 1753.

152. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Ramon de Bernia, su escribano de cámara, declarando no deberse cobrar por la Real Hacienda la media alcabala y cientos de las especies de millones que entran en esta ciudad cuando los dueños de heredades propias ó arrendadas las traian para su consumo, ó viniendo de regalo ó traer despachos de haber pagado este derecho en otro pueblo por haberse comprado en él: su fecha 18 de Setiembre de 1753.

Le acompañan varios testimonios impresos y autorizados de parte de la misma.

153. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Ramon de Bernia, su escribano de cámara, declarando á esta Ciudad por libre del alcance que resultó contra Ignacio Ventura Sanchez, receptor del papel sellado, y á sus caballeros capitulares: su fecha 9 de Octubre de 1753.

154. Ejecutoria del Consejo de Hacienda, refrendada de D. Miguel Antonio Vizcaino de Aguirre, su escribano de cámara, por la escribanía de D. Manuel Sanchez, por la que revocando un auto definitivo, proveido por el Sr. oidor D. Francisco de las Cuevas, como juez subdelegado de la comision de quiebras, se absolvió á D. Nicolás de Toledo y otros caballeros veinticuatros de la responsabilidad al alcance que resultó en la cuenta de receptoría del papel sellado que habia estado á cargo de Antonio Martinez Herrera los años de 1659 y 1660, reservando su derecho á la parte de la Real Hacienda: su fecha 31 de Enero de 1750.

» Otra del propio Consejo, refrendada del mismo escribano de cámara, con la citada fecha de la anterior, por la que se absolvió igualmente á los referidos veinticuatros del alcance de la cuenta de dicha receptoría, dada por D.ª Gregoria Megías, viuda de D. Acisclo Burgueño, á cuyo cargo estuvo el año de 1696 con la misma reserva.

155. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José Antonio de Yarza, su escribano de cámara, para que los vendedores de comestibles, con licencia del señor procurador mayor, en la plaza del Altozano, Feria y demas partes que pusieran mesa y toldo propio, no pagasen por ello nada al arrendador de sombras y banastas, y que solo se debian satisfacer lo correspondiente por razon del puesto público que ocupaban: su fecha 13 de Julio de 1756.

CARPETA 50.

Núm. 156. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Eugenio de Aguado y Moreno, su escribano de cámara, por la que se mandó cerrar y quedar sin uso la casa establebida por el gremio de zapateros de esta ciudad, para los fines que la habia establecido y que se guardasen las ordenanzas de este, como tambien las ejecutorias ganadas por el de zurradores, con varias prevenciones: su fecha 2 de Junio de 1757.

Le acompaña un testimonio impreso y autorizado de cierta parte de dicha ejecutoria.

157. Ejecutoria del Consejo, á favor de esta Ciudad, dimanada de causa que se siguió contra Francisco Sanchez, por el desacato que hizo á un caballero veinticuatro en acto de fiel ejecutor: su fecha 5 de Abril de 1758.

Es un testimonio de ella y de otras actuaciones, autorizado, y acompaña original la causa contra el dicho Francisco Sanchez.

158. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, por la que se declaró ser la villa de Constantina de la tierra de dicha Ciudad, y le mantuvo á los señores tenientes de Asistente de ella en la posesion de despachar mandamientos á los alcaldes de la misma y demás lugares de la tierra: su fecha 28 de Noviembre de 1758.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por D. Ignacio Fernandez de Cáceres, escribano de cámara de dicho tribunal, en 13 de Febrero de 1759.

159. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, que se halla en el espediente original formado en la sala pública á pedimento de Juan Fernandez, vecino de la villa de Las Navas, sobre que Sebastian García Carrasco, alcalde reelecto para el año de 1759 arrimase la vara, cuyos autos se vieron sobre el pedimento dado por esta Ciudad, presentando sus privilegios en punto de elecciones, y por ella se mandó remitir dicho espediente á donde correspondia: su fecha 22 de Marzo del referido año de 1759.

CARPETA 51.

Núm. 160. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Ramon de Barajas y Cámara, su escribano de cámara, por la que se declaró no pudieran usar los barberos de esta ciudad de simple navaja y tigera, entre los cirujanos y sangradores de ella, ni tener sus tiendas abiertas sin estar aprobados de sangradores, con lo demás que en la misma se espresa: su fecha 5 de Noviembre de 1759.

161. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Antonio Rero y Peñuelas, su escribano de cámara, por la que se mandó que la villa de Utrera, su corregidor y regimiento dieran lisa y llanamente cumplimiento á los despachos del alcalde de Mesta, nombrado por esta Ciudad, sin impedirle su jurisdiccion, y que las demas villas que se espresan ejecutasen lo mismo: su fecha 23 de Julio de 1766.

162. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Miguel de Ocharan, su escribano de cámara, á favor de esta Ciudad, en el pleito que siguió con D. Juan Tello de Villegas, á quien pertenecía el oficio de Padre general de Menores, sobre su tanteo y consumo, lo que tuvo efecto: su fecha 18 de Agosto de 1768.

163. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Antonio Rero y Peñuelas, su escribano de cámara, por la que se declaró cómo se debian poner y renovar los mojones que distinguiesen los límites del Real palacio y bosque del Lomo del Grullo, para el conocimiento de la legua innovada, despachada á favor de esta Ciudad: su fecha 5 de Julio de 1773. Es una copia de ella autorizada.

CARPETA 52.

Núm. 164. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiese nombrar por su procurador mayor á uno de sus veinticuatros por el tiempo, con las facultades y restricciones que espresa, que el síndico general lo fuera el cabildo de jurados quien lo sirviese por medio de sus dos mayordomos, y que en Sevilla debia nombrarse anualmente un síndico personero con arreglo al auto acordado de 5 de Mayo de 1766 y de la instrucion de 26 de Junio del propio año: su fecha 19 de Diciembre de 1783.

Le acompañan varias provisiones de la Audiencia de esta ciudad, para que se diesen copias y testimonios de la referida ejecutoria.

165. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Juan Manuel de Ribolete, su escribano de cámara, por la que se confirmó la providencia dada por el Sr. Teniente primero de esta Ciudad como Asistente interino, en que declaró no haber lugar á la pretension de D. José Martinez Prado, sobre que se le devolviese por la Ciudad cierta cantidad que habia dado gratuitamente por que se le nombrase corredor de lonja del número de la misma y se le absolvió de la demanda: su fecha 28 de Junio de 1791.

166. Ejecutoria de S. M. y señores del Consejo de Indias, refrendada de D. Silvestre Collar, su secretario, á favor del Excmo. Sr. Marqués de Loreto, Virrey que fué de Buenos-Aires por la que se le declaró por buen ministro y servidor del Rey, absolviéndole de los cargos que se le hicieron en la residencia, imponiendo varias multas que se sacaron y otros apercibimientos: su fecha 10 de Noviembre de 1791. Es una copia autorizada.

167. Ejecutoria de los Sres. jueces ejecutores apostólicos de la gracia pontificia, del escusado ó primera Casa mayor desmera de todas las iglesias parroquiales de estos reinos de España é islas adyacentes, en pleito seguido en dicho tribunal por los dos cabildos eclesiástico y secular de esta Ciudad, con el señor fiscal y los arrendadores de dicha gracia sobre nulidad de elecciones de diezmos en la villa de Alcalá de Guadaira, consiguiente al diezmo de aceite de ella: su fecha 23 de Abril de 1792.

168. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Pedro Escolano de Arrieta, su escribano de cámara, por la que se aprobó la insaculacion hecha para los oficios de justicia de la villa de Cazalla de la Sierra, por el comisionado del mismo Consejo; declarándose que esta Ciudad podia confirmar y dar sus títulos de oficiales á los que salieran desinsaculados en la forma que hasta entonces habia confirmado las demas elecciones; y se mandó que la Audiencia remitiera á la Ciudad los autos y diligencias que con motivo á las de justicia de dicha villa y sus incidencias, se hubiera formado por las de ella, ó Ayuntamiento de esta ciudad, y se abstuviese de conocer de estos negocios, cumpliendo los privilegios de Sevilla: su fecha 21 de Agosto de 1792.

469. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. José de Payo Saenz, su escribano de cámara, por la que se declaró corresponder á los alguaciles de vara alta de la Audiencia de esta ciudad la facultad privativa de actuar en todas las diligencias de la misma, y comulativamente con los del número de los veinte las de los juzgados de provincia, eligiendo los litigantes los que quisieran, y que á dichos alguaciles de los veinte correspondía igual privativa en cuanto ocurriera en los demas juzgados ordinarios: su fecha 23 de Junio de 1794.

Le acompaña una certificacion dada por D. Félix de Bormas, escribano de cámara de dicha Audiencia, en 31 de Julio de 1797, de haber sido cumplimentada por aquel.

CARPETA 53.

Núm. 470. Ejecutoria de la subdelegacion general de mostrencos, por la que se confirmó, sin perjuicio del derecho que en lo sucesivo pudiera tener el Real fisco y cámara, un auto del Sr. Asistente de esta ciudad, de 7 de Abril de 1794, por el que declaró no haber lugar á la admision de la denuncia de 22 oficios de corredores de lonja del número y universidad de la misma: su fecha 4 de Agosto de 1794.

Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dada por D. Juan Antonio Valdés, escribano de dicha subdelegacion, en 29 del propio mes y año.

471. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, para que esta Ciudad pudiera celebrar sus cabildos ordinarios y estraordinarios en los dias y horas señalados, aunque no concurriese mayordomo ni otro individuo del cabildo de jurados, precedida citacion en los casos que se requeria; que en cuanto á nombramiento de jurado para asistir á las Diputaciones, que encargase la Ciudad algun veinticuatro, se guardara la costumbre que hubiera habido, sin que los jurados pretendiesen comision que justificaran haber tenido, ni la Ciudad pudiera impedir su intervencion en las que lo acreditaran; y que se remitiera copia de esta providencia á la Audiencia, para que con arreglo á ella determinase en los casos que ocurriesen: su fecha 7 de Marzo de 1796.

472. Ejecutoria del Consejo refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, declarando que el gremio de semilleros de esta ciudad no estaba obligado á comprar para el surtido de sus tiendas en la Alhóndiga, sino que podian hacerlo dentro y fuera del pueblo, pero sin venderlas por mayor y al precio de las posturas que se les dieran, no habiendo estanco de este ramo: su fecha 19 de Noviembre de 1798.

473. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, mandando llevar á efecto un auto del mismo de 25 de Junio de 1799, sobre la cesacion del gremio de toneleros, interin se aprobaban sus ordenanzas, nombrando entretanto el Ayuntamiento dos veedores que examinaran sus obras: su fecha 10 de Setiembre de dicho año de 1799.

Es un testimonio de ella dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo, en 6 de Marzo de 1802.

474. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando entre otras cosas que la diputacion que esta Ciudad nombra en el teatro cómico, sea añal por votos secretos: su fecha 10 de Octubre de 1799.

Es una copia de ella dada por D. Pedro de Vega y Tamariz, escribano de cabildo, en 24 del propio mes y año.

475. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, declarando que todos los diputados del Comun, en uso de sus oficios, podian concurrir á la oficina del matadero y demas de esta clase, dándoles en ella el lugar y asiento correspondiente, tratándoles con honor: su fecha 3 de Febrero de 1800.

Es una copia de ella dada por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo: su fecha 18 del propio mes y año.

176. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Bartolomé Muñoz, su escribano de cámara, mandando que por equidad y sin ejemplar se pagase á los alcaldes de barrio de esta ciudad, del fondo de propios, las costas que la parte le habia pagado en el espediente á que hace referencia: su fecha 18 de Febrero de 1800.

177. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, revocando un acuerdo de ésta á proposicion del señor veinticuatro Conde de Mejorada, sobre prohibir que los aguadores no usaran de carretones por las calles, mandando que sobre ello no se hiciera novedad, con tal de que aquellos no les llevaran por las losas: su fecha 27 de Enero de 1800.

Es una copia de ella dada por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo, en 28 de Marzo del propio año.

178. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, confirmando un acuerdo de ésta, por el que mandó arrestar en sus casas al jurado D. Miguel de Moncada y el diputado del Comun D. Juan Moreno, por su mala versacion en la oficina del matadero, con tal que el arresto fuera en el castillo de la puerta de Triana, con embargo de bienes, aprobando la suspension de aquellos durante la sustanciacion de la causa, devolviéndose esta á la Ciudad para que la determinara conforme á derecho: su fecha 31 de Marzo de 1800.

Es un testimonio de ella dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo, en 12 de Mayo del propio año.

179. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, revocando un acuerdo de ésta sobre punto de postura á las frutas secas y verdes, mandando se arreglase á las últimas órdenes del Consejo que regian en la materia: su fecha 16 de Mayo de 1800.

Es un testimonio de ella dado por el Conde de Villapineda, escribano de cabildo, en 21 del mismo mes y año.

180. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, declarando por nula la eleccion hecha por el cabildo de jurados en D. Antonio Zambrano, de su mayordomo, y la reeleccion de 1 de Enero de 1800; haciendo varias condenaciones, apercebimientos y prevenciones: su fecha 12 de Marzo de 1801.

Es un testimonio de ella dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo, en 27 de Mayo del propio año.

181. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, mandando se devolviera á ésta el espediente formado sobre la nueva junta de abastos, para que se le entregase al síndico personero por el término de dos dias: su fecha 12 de Marzo de 1801.

Es un testimonio dado por el Conde de Villapineda, escribano de cabildo, en 14 del propio mes y año.

182. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, confirmando los acuerdos de ésta apelado por el síndico personero, en los autos formados por la misma con motivo del repartimiento de trigo y dinero que por Real órden debian contribuir á la Ciudad los pósitos de varios pueblos con calidad de reintegro: su fecha 1 de Mayo de 1801.

Es una copia de ella dada por el Conde de Villapineda, escribano de cabildo, en 13 del propio mes y año.

183. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, confirmando unos acuerdos de la misma, en que aprobó las diligencias practicadas por su comisionado, en el espediente formado sobre el despojo causado por Fernando Aceves y D. Juan Rincon en las sementeras que ocupaban, y el terreno de ellas D. Antonio de Flores y D. Francisco Gonzalez de Cueto: su fecha 30 de Junio de 1801.

Es una copia dada por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo en 24 de Julio del propio año.

184. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, declarando no ser de admitir el recurso que llevó á dicho tribunal un caballero veinticuatro, sobre que la Ciudad habia habilitado á varias personas en clase de alguaciles de los veinte, por ser aquel instruido por un capitular y en asunto de gobernacion: su fecha 21 de Agosto de 1801.

Es un testimonio dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo, en 26 del propio mes y año.

185. Ejecutoria de la Audiencia de esta ciudad, revocando un auto de un juez ordinario, y declarando que los veedores del gremio de caldereros debian elegirse por el Ayuntamiento con arreglo á la ley que se cita, haciendo igualmente varias prevenciones á los maestros de dicho gremio: su fecha 20 de Noviembre de 1801.

Es un testimonio de ella, dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo en 23 de Febrero de 1802.

186. Ejecutoria del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, revocando un acuerdo de ésta sobre recoger sus títulos á los maestros alarifes y medidores, con lo demás que espresa: su fecha 14 de Diciembre de 1801.

Es un testimonio de ella dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo en 1.° de Marzo de 1802.

187. Ejecutoria del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, confirmando dos acuerdos de ésta, sobre señalamiento de puesto para vender tocino á Antonio Marquez en el Altozano de Triana, hecho por la rueda de un diputado del Comun: su fecha 9 de Enero de 1802.

Es un testimonio de ella dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo, en 23 de Febrero del propio año.

188. Ejecutoria del Consejo, refrendada de D. Valentin de Pinilla, su escribano de cámara, por la secretaria de D. Bartolomé Muñoz, declarando por fenecida la escritura otorgada el año de 1758, para la administracion de los tajos y menudos de esta ciudad, mandando se sacasen inmediatamente á pública subasta por término de un año dicha administracion ó ramo, con lo demás que espresa: su fecha 30 de Enero de 1819.

REALES ÓRDENES
Y
DECRETOS.

CARPETA 54.

Núm. 1.° Decreto de la Chancillería de Ciudad-Real, de 4 de Octubre de 1495, para que los pleitos seguidos ante los jueces de los grados de esta ciudad, no se llevaran por apelacion á aquel tribunal. Es un testimonio de él autorizado.

2.° Órden del Consejo de Castilla, de 22 de Diciembre de 1598, para que las honras del Sr. Rey D. Felipe II se ejecutasen sin la novedad de poner bayetas en los asientos.

3.° Órden de la Diputacion del Reino, de 27 de Enero de 1607, sobre varios puntos que se debian observar en la administracion de millones. Es una copia impresa autorizada.

Le acompaña un estracto de la concesion de los 17 millones del año de 1608, con las condiciones con que el reino junto en Córtes lo verificó; y una bula de Su Santidad traducida en español, de 19 de Mayo de 1610, para que en dicho servicio contribuyesen los eclesiásticos: todo impreso.

4.° Real órden del Sr. D. Felipe III, concediendo licencia á los caballeros veinticuatros de esta ciudad para andar en coche de dos caballos. Está concebida su certificacion de ella, dada por D. Pedro de Contreras, secretario de la Cámara de Castilla, en 7 de Octubre de 1621.

5.° Órden de la comision de millones de 17 de Agosto de 1630, para la cobranza de cierta pena á Cárlos Frala, por cantidad de que se dejó hacer cargo en sus cuentas de provisiones que habia tenido á su cargo por asientos del dicho año. Es una copia simple.

Le acompañan otros varios documentos, todos concernientes á cobranza de millones.

6.° Cédulas y cartas del Sr. Rey D. Felipe IV, del año de 1637, cerca del repartimiento que se habia hecho de dos millones de quiebras, de que habia tocado á esta ciudad y su reinado trescientos cincuenta mil ducados, cometiéndose al Sr. D. José Gonzalez la esaccion de ellos, con varias diligencias practicadas en el particular. Es una copia impresa de dichas cédulas y varias sin autorizar.

7.° Decreto del Consejo de Castilla de 8 de Junio de 1672, mandando que el asentista del tabaco de Madrid no pudiera venderlo con medidas que no estuvieran selladas por el contraste. Es una certificacion de él autorizada.

8.° Decreto del Consejo de Castilla, de 12 de Abril de 1690, declarando no deber la Cámara percibir el 4 por 100 del arbitrio de 2 mrs. en libra de carne que se impusieron para dos compañías que se levantaron para el ejército de Cataluña. Es una certificacion de él autorizada.

9.° Decreto de S. M. de 22 de Marzo de 1696, para que los juros de almojarifazgos de Sierra Morena allá, se cobraran en Sevilla y los demás en la córte. Son varias copias de él impresas sin autorizar.

10. Real decreto de 20 de Noviembre de 1703, para que los informantes en pruebas de las órdenes militares é inquisicion, no sacasen los libros protocolos de los oficios y archivos donde existiesen. Es una copia autorizada.

11. Real decreto de 28 de Marzo de 1704, mandando suspender la salida de los nobles á campaña. Son copias impresas sin autorizar.
12. Real decreto de 24 de Setiembre de 1704, declarando S. M. poder nombrar esta Ciudad los oficiales que vacasen en el regimiento con que se sirvió el año de 1702, y mandando que á este fin se le dieran las patentes en blanco. Es una certificacion de él autorizada.
13. Real decreto comunicado por el Sr. Presidente del Consejo de Castilla en 19 de Junio de 1715, para que se descmbargase el oficio de alcalde del rio y mar á instancia de esta Ciudad, como perteneciente á sus propios. Es una copia autorizada.
14. Cuatro Reales decretos, sus fechas 9, 25 y 22 de Junio del año de 1755, el primero en razon del nuevo reglamento del Consejo de Castilla y sus ministros; el segundo mandando no hubiera Consejo los dias de fiesta de córte; el tercero sobre el nuevo reglamento de la sala de alcaldes á córte y sus ministros, y el cuarto restituyendo á Madrid su corregidor y tenientes, la jurisdiccion ordinaria, civil y criminal. Son copias impresas sin autorizar.
15. Decreto del Sr. Rey D. Felipe V, renunciando el reino en su hijo el Sr. Príncipe Don Luis, y copia de la carta que escribió á Sevilla para que en su nombre se levantara el pendon.
16. Real decreto de 10 de Enero de 1724, sobre arreglo y ajuste de los arrendamientos de rentas reales, con otras declaraciones. Es una copia impresa autorizada.
17. Real órden de 4 de Mayo de 1734, para que ninguna persona pudiera vender ni comprar granos sino á justos y moderados precios, de manera que no pudiera subir ni esceder (aunque sí pudiera bajar) la fanega de trigo, á pagar luego al fiado, de 28 rs. de vn. Son copias impresas sin autorizar.
18. Real decreto de S. M., refrendado de D. Tomás de Mello, su secretario, para que la junta de baldíos pudiese tomar cuentas de todos los pueblos de los arbitrios que les estaban concedidos: su fecha 3 de Noviembre de 1738. Es una copia de él impresa y autorizada.
19. Una recopilacion de las Reales órdenes del año de 1740, para el repartimiento de la décima, mandada exijir para las urgencias de la corona.

    Le acompañan otros varios documentos sobre el mismo asunto.
20. Real decreto de 5 de Junio de 1741, estinguiéndose por él la junta de baldíos y pasando el conocimiento de las causas de esta naturaleza á la sala de justicia del Consejo. Es una copia simple.
21. Real decreto de 3 de Julio de 1741, resindiendo S. M. el asiento que tenia hecho Don Lorenzo Ferrari, en el arrendamiento de la renta y estanco de aguardientes de los reinos de Castilla y Leon, por contener condiciones injustas y tener para la venta licores nocivos á la salud por su mala calidad. Es una copia simple.
22. Real decreto de 22 de Junio de 1742, para que se labrase una nueva moneda de oro de 20 reales de valor.

    Le acompaña la pesa original que se remitió para arreglar las demas que se ofreciesen.
23. Órden del Sr. Ministro de Hacienda D. José del Campillo, de 7 de Noviembre de 1742, declarando no debia ser comprendida la dehesa de Tablada en el valimiento de mitad de arbitrios. Es una copia autorizada.
24. Real órden de 25 de Diciembre de 1742, encargando el cuidado y guarda de la salud á los intendentes y ministros de Marina, con la instruccion de lo que debian observar.
» Otra de 4 de Julio de 1743, mandando restablecer las juntas de sanidad y derogando la antecedente. Son copias impresas autorizadas.
25. Carta-órden del Excmo. Sr. D. José del Campillo, de 11 de Febrero de 1743, por la que, hecho cargo de los motivos representados sobre la resolucion de esta Ciudad en la libertad de derechos de los granos que se introducian en la Alhóndiga, encabezándose en 2.675,055 mrs., afianzados en el arbitrio de 2 mrs. en libra de carne, vino en conformarse con la cualidad que en ella se contiene. Le acompaña una copia autorizada.

26. Órden del Sr. Ministro de Hacienda, Marqués de la Ensenada, de 27 de Mayo de 1743, para que se hiciese el quinto de gracia, así en el vino que entraba para las tabernas, aceite y vinagre, como en cuanto á los que de estas especies entraran para particulares, con respecto á los derechos reales que adeudaban. Es una copia autorizada.
27. Decreto de S. M. de 26 de Noviembre de 1743, dando comision á D. Pedro Rios de Mendoza para la averiguacion de títulos de las fincas, jurisdicciones y otras regalías de esta ciudad. Es una copia simple.
28. Real órden comunicada por el Sr. D. Francisco Javier de Morales Velasco, en 2 de Diciembre de 1743, para que los tenientes de veinticuatros que nombrara el Conde de Altamira, como Conde-Duque de Olivares y Duque de Sanlúcar la Mayor, los admitiera esta Ciudad con los nombramientos que les hiciera, y sin cédula de aprobacion de S. M., con tal que presentaran con ellos certificacion de la contaduría general de valores de la Real Hacienda á que estaba agregada la de la media annata, de haber satisfecho los 6,718 mrs. que tocaban á este derecho.
29. Real órden comunicada en 10 de Diciembre de 1743, declarando que el conocimiento de la concesion é inversion de los arbitrios de esta ciudad no tocaba al Ministro de Hacienda, y mandando que Sevilla ó la junta de derechos de arbitrios pusiese persona en la aduana que recaudase los que la pertenecian.
30. Real órden de 18 de Febrero de 1744, declarando tocar al Sr. Asistente las providencias gubernativas sobre máscaras y embozados en tiempo de Carnestolendas, y no á la sala del crimen de la Audiencia que trataba de incluirse en esta materia. Es una copia impresa autorizada.
31. Órden de la Real junta de comercio y moneda de 25 de Junio de 1744, con el arancel impreso de los derechos de los contrastes, tocadores de oro y marcadores de plata.
32. Real órden de 13 de Julio de 1744, sobre el fuero y jurisdiccion del cuerpo de artillería que correspondia ejercer á los comandantes de él. Son copias impresas sin autorizar.
33. Órden de la Cámara de Castilla, comunicada en 14 de Setiembre de 1744, para que esta Ciudad evacuase cierto informe con objeto de qué circunstancias concurrian en D. Joaquin Antonio Suero para servir el oficio de fiscal de la Real justicia, cuyo título pretendia se le despachara.
34. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Octubre de 1744, para que el Sr. Teniente de alguacil mayor de esta ciudad en las funciones públicas, entradas de Ayuntamiento y diligencias de administracion de justicia, llevase vara alta y no baston.
35. Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, Marqués de la Ensenada, en 3 de Noviembre de 1744, para que el Sr. Asistente informara si convendria beneficiar el oficio de medidor de granos y semillas del casco, arrabales y rio de esta ciudad, en el supuesto de ser de ella el oficio de medidor de granos y semillas de la alhóndiga.

    Acompaña una carta del mismo Sr. Ministro de 17 del propio mes y año, noticiando haberse desestimado la proposicion de vender dicho oficio.
36. Órden de la Real junta de comercio y moneda, de 4 de Noviembre de 1744, con la instruccion impresa del modo de ejecutar las visitas mensales y particulares de los plateros en sus tiendas y obradores, en las ferias y mercados.
37. Órden de la junta de la renta general de tabacos, de 9 de Enero de 1745, decla-

rando á favor del Sr. Superintendente de la fábrica de esta ciudad el conocimiento de una causa contra un guarda del medidor de la alhóndiga que detuvo porcion de cebada de dicha fábrica, y de que quiso conocer el Sr. Regente como conservador del espresado oficio de medidor. Es una copia autorizada.

38. Órden de la Junta general de comercio y moneda, comunicada en 10 de Julio de 1747, insertando una Real órden para que las causas sobre moneda falsa se pasaran en segunda instancia á dicha junta, como único y privativo tribunal. Son copias impresas autorizadas.

39. Despacho del Consejo de Castilla, refrendado de D. Juan de Icaza y Moral, su escribano de cámara, de 21 de Agosto de 1747, para que no se permitiera alteracion en el gobierno y reglas de la congregacion del título de Jesus Nazareno en el Obispado de Córdoba. Es una copia autorizada.

40. Órden del Consejo de Hacienda, de 27 de Enero de 1748, comunicada por su secretario D. Andrés de Aniendi, noticiando el decreto de S. M. para que no se cobrase de los ganados el derecho que nuevamente se habia establecido, y sí solo el antiguo de servicio y montazgo. Son copias autorizadas y acompañan varias cartas sobre el mismo particular.

41. Real órden comunicada por el Gobernador del Consejo de Castilla, en 28 de Octubre de 1749, con la instruccion para el recogimiento de los que se decian jitanos. Es una copia impresa autorizada.

42. Real órden de 1750, comunicada por el Sr. Marqués de Monte-Real, Asistente é intendente de esta ciudad, en 4 de Setiembre de 1757, sobre que el gasto que ocasionara cada pueblo con las partidas destinadas á remonta, reclutas y otros fines, se abonase por el asentista de utensilios. Es una copia de ella sacada de la original que existe en la contaduría de ejército.

43. Real órden de 15 de Diciembre de 1750, sobre el uso y despacho del papel sellado. Es una copia impresa autorizada.

44. Real órden de 18 de Mayo de 1751, concediendo moratoria á los labradores por razon de la mala cosecha que se habia esperimentado en el año anterior. Es una copia impresa autorizada.

45. Órden de la Real junta de comercio y moneda de 31 de Enero de 1752, comunicada al Sr. Asistente, para que previniera á la particular de esta ciudad, que el recurso suscitado por el gremio de curtidores de lo menor y marchantes de ganado, con motivo de haberle dado para su conservacion varias reglas de dicha junta particular, no debió ésta admitirlo por no ser negocio de comercio, y en su consecuencia advirtiese á las partes usasen de su derecho, dónde y cómo les conviniera. Es un testimonio de ella autorizado.

46. Carta-órden de la direccion general de rentas, de 30 de Mayo de 1752, consiguiente á Real órden concediendo á esta Ciudad y sus vecinos la libertad de derechos de la cal, ladrillo, teja y yeso que necesitaran para sus obras, con motivo de las inundaciones del rio Guadalquivir.

Le acompaña una copia impresa autorizada.

47. Real decreto de 24 de Junio de 1752, declarando las exenciones que con igualdad habian de gozar todas las fábricas de estos reinos, con derogacion de las demás concedidas á las de compañías y fábricas particulares. Es una copia impresa autorizada.

48. Órden de la Real Junta de comercio y moneda, comunicada por su secretario Don Francisco Fernandez de Sameles, en 25 de Noviembre de 1752, sobre que el oficio de contraste y el de marcador se sirvieran por una misma persona, y que las ciudades ó villas que tuvieran facultad, nombraran persona que lo ejerciese por tiempo de seis años y no de uno como antes, los cuales cumplidos pudieran reelegir ó nombrar otro con aprobacion de la junta.

49. Real resolucion de S. M. á virtud de consulta del Consejo, de 12 de Marzo de 1753,

sobre las fianzas de residencias que debian dar los asistentes corregidores y demas que administraban la jurisdiccion ordinaria en los pueblos en que se recibieran, con los acuerdos de esta Ciudad mandándola obedecer y cumplir. Es una copia de todo ello impresa.

50. Real órden, comunicada por los señores directores generales de rentas alSr. Asistente, en 4 de Junio de 1754, concediendo entera libertad de derechos en la venta que se hacia en las carnicerías del macho castrado, venado y javalí, con tal que la Ciudad practicase lo mismo con los que le pertenecian. Es una copia autorizada.

51. Real órden, comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, en 11 de Junio de 1754, espedida á solicitud de esta Ciudad, para que con motivo de la fábrica nueva del tabaco no se fabricaran casas fuera de las murallas, permitiéndose solo separar las que subsistian. Es un testimonio de ella autorizado.

52. Carta-órden del Sr. Superintendente general del Pósito del reino, de 2 de Setiembre de 1755, concediendo permiso á esta Ciudad para poder por tiempo de seis años arrendar á pasto y labor las tierras de Tablada, Tabladilla y prado de San Sebastian, á fin de fomentar el Monte-pío, y pagar sus descubiertos. Es una copia autorizada.

53. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el escribano de cámara D. José Antonio de Yarza, en 2 de Setiembre de 1755, ratificando la prohibicion de mesas de trucos en esta ciudad, sin embargo de las instancias que habian promovido los dueños que las tenian. Le acompaña una copia impresa sin autorizar.

54. Real decreto de 26 de Octubre de 1756, para el reparto de cierta cantidad é invertirla en satisfacer créditos contra el Estado. Es una copia impresa sin autorizar.

55. Real órden comunicada en 16 de Agosto de 1757, resolviendo S. M. que ínterin otra cosa se mandaba, se libertase en esta ciudad y pueblos de su reinado, en las ventas de los derechos de alcabalas y cientos, al trigo, cebaba y centeno que de frutos de estos reinos se introdujesen en aquella para su abasto. Es una copia autorizada.

56. Carta-órden del Consejo de Castilla de 21 de Febrero de 1758, remitiendo á esta Ciudad, para lo que se le pudiera ofrecer, un traslado impreso (que acompaña) de los estatutos de la Academia de San Fernando de las tres bellas artes.

57. Dos órdenes del Consejo de Castilla, comunicadas en 21 de Febrero y 2 de Marzo de 1758, sobre que en todas las ciudades en que hubiera dos alcaldes mayores, el uno del juzgado civil y el otro de lo criminal, sin embargo de que hubiese alcaldes ordinarios, presidiera el alcalde mayor de lo criminal los Ayuntamientos y demás funciones públicas, con la asesoría de intendencia y superintendencia.

58. Carta-órden del Consejo de Castilla de 30 de Junio 1758, comunicada al Sr. Asistente, para que se escusase la visita de los pueblos del reinado, y fijase en la capital una vez durante el tiempo de su empleo, publicando edictos en los lugares para que los quejosos acudieran á esponer sus quejas, y llamando los pesos y medidas ó enviándolas al almotacén para concertarlos. Es una copia autorizada.

59. Carta-órden de la Real junta general de comercio y moneda, de 20 de Noviembre de 1758, dirigida al Sr. Asistente, participándole haber acordado mandar al arte de platería de esta ciudad que se gobernase por las ordenanzas aprobadas en cédula de 3 de Julio de 1747, con sus adiciones, y que remitiera á la junta la de 9 de Enero de 1757, que si se ofreciera á dicho arte añadir, quitar ó reformar, lo propusiera á la Ciudad para que con su acuerdo se aprobase por la Real junta.

60. Real órden, comunicada por el Sr. Conde de Valparaiso, en 2 de Febrero de 1759, aprobando el gasto que la Ciudad hizo en la limpieza de las calles por causa del terreno. Son copias de ella autorizadas.

61. Carta-órden del Sr. Conde de Valparaiso, de 22 de Abril de 1759, para que esta Ciudad contribuyera con cierta cantidad para la composicion y hermoseo de sus murallas; y aprobando otros gastos anteriores en las mismas.

62. Real decreto de 10 de Junio de 1760, declarando S. M. los negócios en que debian conocer los intendentes. Es una copia impresa autorizada.

63. Carta-órden del Consejo de Castilla, de 13 de Enero de 1761, manifestando la reprension dada al alcalde mayor de Écija por haber enviado un ejecutor contra esta ciudad, incluyendo copia de la que se le dirigió á dicho alcalde mayor.

64. Real órden, comunicada en 5 de Marzo de 1761, para que á la villa de Utrera se le restituyera á el antiguo uso y posesion de hacer su propuesta de alcaldes ordinarios y demas oficiales del Ayuntamiento, como lo hacia hasta el año de 1743, con las prevenciones que espresa.

65. Real despacho, refrendado de D. Agustin de Montiano y Luyando, su fecha 2 de Junio de 1761, dando cuenta S. M. á la Ciudad de haber Su Santidad aprobado, confirmado y concedido el rezo y culto correspondiente á el patronato en estos reinos de María Santísima, en el misterio de su Inmaculada Concepcion.

Acompaña el breve de Su Santidad impreso, autorizado en copia.

66. Real decreto de 10 de Junio de 1761, para que se cobrasen desde 1.° de Julio de dicho año 2 reales vellon de sobre-precio en cada fanega de sal de la que se consumiese en estos reinos, para invertir su importe en la composicion de caminos. Es una copia autorizada.

67. Real órden comunicada en 17 de Julio de 1761 sobre derechos de aceite. Es copia de ella.

68. Órden del Consejo de Castilla, de 6 de Agosto de 1761, para que no se concediera licencia á jitano ni jitana para salir fuera del pueblo de su vecindad, ni pudieran ejercitarse en trueques y ventas, ni concurrir á las ferias. Es una copia impresa sin autorizar.

69. Órden del Consejo, comunicada por el escribano de cámara D. José Antonio de Yarza, en 25 de Agosto de 1761, declarando por los motivos que en la misma se espresan, no ofendió el tribunal de la Audiencia la jurisdiccion del Sr. Asistente en la Ciudad en la publicacion de un bando.

70. Real órden de 18 de Enero de 1762, para que el inquisidor general no publicase edicto alguno dimanado de bula ó breve apostólico, sin que se le pasara órden de S. M. á este fin, con otras prevenciones. Es una copia impresa sin autorizar.

71. Real resolucion de S. M., comunicada á esta Ciudad por el señor secretario de Estado D. Ricardo Wal, en 6 de Marzo de 1762, conmutando una quinta de setenta hombres que se pedian en tantos reclutas voluntarios.

72. Real órden, comunicada por el Sr. D. Ricardo Wal, en 3 de Agosto de 1762, para que en las ciudades capitales de provincia, y en las que tuvieran voto en Córtes, el regidor mas antiguo estuviese inmediato á la derecha del juez, y ocupase la izquierda el cura, fuese dignidad ó canónigo, en los actos de sorteos de quintas, aunque en las demas ciudades y pueblos se habia de observar lo contrario. Son copias impresas sin autorizar.

73. Real órden, comunicada por el Sr. Marqués de Esquilache, en 30 de Noviembre de 1762, levantando el secuestro de las villas de Utrera y Cazalla; que su jurisdiccion se ejerciera por el Sr. Asistente y sus tenientes; que la Ciudad confirmase las elecciones de justicias, y que todo quedase como antes del secuestro.

74. Real órden de 21 de Marzo de 1763, para que se publicase la paz entre esta corona, la de Francia, Inglaterra y Portugal. Es copia impresa autorizada.

75. Real órden, comunicada por D. Agustin de Montiano y Luyando, secretario de cámara, en 22 de Abril de 1763, para que mediante haberse suprimido la comicion de oficios que se servian sin título, no se diese posesion de ninguno sin que tuviera real título y constase en él estar pagada la media annata.

76. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el escribano de cámara D. José Antonio de Yarza, en 26 de Abril de 1763, para que esta Ciudad remitiera la causa que habia formado contra D. Manuel de Sevilla, de cuyas resultas habia mandado quemar por mano del verdugo una representacion del susodicho.

77. Orden del Consejo de Castilla, comunicada por el Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, en 21 de Febrero de 1764, mandando separar y depositar en arcas de tres llaves, siete mil ducados de vellon para el tanteo del oficio de Padre general de menores de esta ciudad, si llegase el caso de que se verificara.

Es un testimonio de ella autorizado, con un acuerdo de la Ciudad sobre el asunto y depósito que se hizo de dicha cantidad.

78. Real órden comunicada por el Sr. Marqués de Grimaldi, en 8 de Julio de 1766, dando gracias á la Ciudad por el obsequio que hizo al embajador de Marruecos.

Acompaña una relacion de dichos obsequios de los dias que permaneció en esta ciudad.

79. Real órden de 14 de Setiembre de 1766, supliendo S. M. de su Erario la pérdida que habia habido en el acopio de trigo en esta ciudad en el mismo año. Es una copia impresa autorizada y le acompañan otros incidentes.

80. Orden del Consejo de Castilla, comunicada por D. Ignacio de Igareda, en 12 de Junio de 1767, declarando con las restricciones que se debia entender un acuerdo de la Ciudad sobre la introduccion de aceite, sitio por donde se habia de hacer, modo de su venta y demas que en ella se contiene.

Le acompaña una copia impresa autorizada.

81. Real órden comunicada por el Sr. D. Manuel Becerra, en 24 de Diciembre de 1767, remitiendo para su observancia y ejecucion el reglamento de propios y arbitrios.

Le acompaña el reglamento en copia autorizada.

82. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el escribano de cámara D. Ignacio de Igareda, sobre el traje con que los señores capitulares debian entrar en el Ayuntamiento y con el que habian de asistir á las funciones esternas: su fecha 4 de Marzo de 1768.

83. Decreto del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, de 26 de Setiembre de 1768, sobre las especies de abastos á que debia ponerse postura. Es una copia impresa sin autorizar.

84. Órden del Consejo de Castilla, comunicada á esta Ciudad por el Sr. Marqués de Malespina, en 24 de Setiembre de 1769, sobre varios puntos del reglamento de la contaduría titular de la misma.

85. Decreto del Consejo de Castilla de 14 de Julio de 1770, para que á los regidores de esta Ciudad que se hallasen ocupados ó enfermos se les pagase su sueldo aunque no asistiesen á todos los cabildos del año.

86. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el escribano de cámara D. Ignacio de Igareda, en 21 de Agosto de 1770, dando reglas cómo se han de hacer las rogativas secretas y públicas, y que no se pudieran ejecutar sin solicitarlas el cabildo secular. Es una copia impresa autorizada.

87. Orden del Consejo de Castilla de 24 de Agosto de 1770, comunicada por el señor Intendente Marqués de Malespina, dando reglas de como se habia de manejar en lo sucesivo el arbitrio que goza esta Ciudad, llamado de cuantías. Es un testimonio de ella autorizado.

CARPETA 55.

Núm. 88. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el escribano de cámara D. Ignacio de Igareda, en 1.° de Mayo de 1771, declarando cómo debian sucesivamente mandar en esta ciudad los tenientes de Asistente, con lo demás que en la misma se contiene.

89. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el escribano de cámara D. Antonio Martinez Salazar, en 13 de Setiembre de 1771, para que siempre que la Ciudad intentase dividir en suertes las tierras que le pertenecía en el término de Villamartin, diese cuenta antes al Consejo.

90. Órden del Consejo de Castilla, de 30 de Julio de 1773, para que todos los años se sacasen todas las rentas de propios á subasta y se rematasen en el mejor postor, poniendo por condicion espresa en los edictos que se habian de rematar bajo de las mismas reglas que se pregonaban y remataban las rentas reales.

91. Real órden de 18 de Junio de 1775, sobre prorogacion del servicio de millones. Es una copia impresa sin autorizar.

92. Real órden, comunicada en 30 de Junio de 1775, sobre que se distribuyera y comunicara el nuevo discurso impreso, sobre la educacion popular de los artesanos. Es una copia impresa sin autorizar.

93. Real órden, comunicada en 16 de Mayo del año de 1777, mandando formar y establecer en los reinos de Andalucía dos compañias permanentes con el nombre de *Escopeteros voluntarios de Andalucía*, bajo el pié y reglas que la misma espresa.

94. Real órden, comunicada en 8 de Julio del año de 1783, por la que S. M. tuvo á bien resolver que para que D. Pedro Enry pudiera continuar en la enseñanza de las matemáticas en esta ciudad y sucederle otros profesores, se le asignase por dotacion, además de la casa que habitaba en el colegio de San Hermenegildo, nueve mil reales al año de los fondos que espresa.

95. Órden de la Real junta general de comercio y moneda, comunicada por D. Manuel de Nestares, en 17 de Julio de 1783, para que la Ciudad nombrase el contraste marcador de plata y tocador de oro, en la manera y por el tiempo que en ella se contiene. Es una copia autorizada.

96. Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, Conde de Gausa, en 19 de Enero de 1784, dando S. M. gracias á la Ciudad y sus señores individuos por el cuidado que pusieron en evitar en lo posible las desgracias que ocurrieron en la grande riada que hubo en dicho año.

97. Real decreto de 31 de Enero de 1784, aprobando, con la cualidad de por ahora, el reglamento de un juzgado de policía que se habia establecido en esta ciudad. Es una copia del reglamento impresa y autorizada.

98. Real órden, comunicada por el Sr. D. José de Galvez, en 10 de Diciembre de 1784, manifestando haber sido del agrado de S. M. el contento que la Ciudad habia manifestado por la ereccion del nuevo Consulado.

Acompaña una carta de dicho Sr. Ministro de Estado, sobre el propio objeto.

99. Carta-órden del Sr. D. Antonio Valdés, de 17 de Diciembre de 1784, manifestando á la Ciudad que S. M. esperaba que las gracias que le habia dispensado, igualmente que al Consulado, asegurarian el debido fomento al comercio.

100. Real órden de 6 de Octubre de 1786, dando reglas de cómo y de qué forma se habian de pagar las casas que se arrendasen para cuarteles, suministros de camas y utensilios para la tropa. Es una copia de ella impresa.

101. Real órden de 6 de Octubre de 1786, para que se pagasen de cuenta de la contribucion de utensilios los alquileres de cuarteles; los reparos de ellos, fuesen propios ó alquilados; las casas de banderas, alojamientos de sus partidas y la suministracion de camas, leña, aceite para la tropa estante, transeunte, de recluta y remonta, con varios adictamentos. Son copias impresas sin autorizar.

102. Real órden, comunicada por D. Manuel de Aizpiuz y Redin, en 6 de Noviembre de 1786, para que cesara en su empleo de Teniente 4.° de esta ciudad D. Juan Fernandez de Mesa. Es una copia autorizada.

103. Real órden de 22 de Enero de 1788, mandando observar y cumplir otra de Diciembre de 1784, para que á los ganaderos, moradores y habitantes en las sierras, y no á otros algunos aunque tuvieran vecindad en ellas, se les atendiera para el acomodo de los ganados en los sobrantes de las dehesas de propios, apropiados ó equivalentes á ellos, por haberse perpetuado los arbitrios. Es una copia impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

104. Real órden, comunicada á esta Ciudad por el Sr. Asistente D. Pedro de Lerena, con fecha de 26 de Enero del año de 1788, negando á la misma la gracia que habia solicitado para hacer cuarenta corridas de toros cada año, mediante estar esta diversion negada en todo el reino.

105. Órden del señor fiscal del Consejo y Cámara de Castilla, de 6 de Febrero de 1789, comunicada por el Sr. Asistente D. José de Ávalos, dando reglas de cuándo y el modo cómo se habian de presentar las cuentas de propios de esta ciudad en su Ayuntamiento, quiénes debian revisarlas y que para ello no saliesen de él, donde estarian quince dias.

106. Real órden de 16 de Abril de 1790, para que habiendo en el Ayuntamiento de esta ciudad, y concurriendo á sus cabildos dos capitulares parientes dentro del cuarto grado, solo pudiera votar el mas antiguo, pero no el moderno. Es una copia impresa sin autorizar.

107. Real órden, comunicada por el Sr. Asistente D. José de Ávalos, en 23 de Marzo de 1791, dando S. M. gracias á la Ciudad por las demostraciones que hizo de alegría con motivo del feliz parto de la Reina y nacimiento de la Señora Infanta Doña María Teresa.

108. Órden del Supremo Consejo de la Guerra, de 29 de Julio de 1791, prohibiendo la introduccion de los potros castrados en los señalamientos de pastos concedidos para el fomento de la cria de caballos de raza. Es una copia impresa sin autorizar.

109. Real órden de 16 de Agosto de 1791, sobre renovacion de vales reales. Es una copia impresa sin autorizar.

110. Órden del Supremo Consejo de la Guerra, de 19 de Agosto de 1791, para precaver los perjuicios que podria sufrir la Cabaña trashumante, de resultas de la última Real ordenanza para el gobierno y fomento de la cria de caballos de raza. Es una copia impresa sin autorizar.

111. Real órden de 21 de Agosto de 1791, sobre el juramento que debian prestar los estranjeros transeuntes.

» Otra de 6 de Setiembre del propio año, sobre el mismo objeto que la anterior.

112. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 26 de Abril de 1792, sobre elecciones de justicias de la villa de Pilas. Son copias impresas sin autorizar.

113. Orden del Supremo Consejo de la Guerra, de 2 de Setiembre de 1792, para que los caballos y potros de cualquiera edad, ensillados ó sin ensillar, en todas partes del reino y en todas las ventas y cambios que de ellos se hicieran, fueran libres de alcabalas y cientos. Es una copia impresa sin autorizar.

114. Orden del Consejo de Castilla, comunicada en 31 de Enero de 1793, sobre presentacion de las cuentas de propios. Son copias impresas sin autorizar.

115. Real órden de 5 de Diciembre de 1793, satisfactoria á la Ciudad con motivo de cierta resolucion dada por S. M., que no espresa.

116. Real órden de 1.° de Enero de 1794, sobre depósito de caudales procedentes de los secuestros hechos á los franceses en el reino. Es una copia impresa sin autorizar.

117. Real órden de 12 de Febrero de 1794, para que se recogiese una obra de Mr. Simon, traducida del francés, intitulada: *La vida y muerte de Luis XVI.* Es una copia impresa sin autorizar.

118. Real decreto de 18 de Marzo de 1794, sobre presentacion de mozos para el servicio del ejército. Es una copia impresa sin autorizar.

119. Real órden de 11 de Julio de 1795, para que esta Ciudad satisfaciese la cantidad que se le habia repartido por el subsidio estraordinario de 36 millones de reales.

120. Orden del Consejo de Castilla, comunicada en 20 de Agosto de 1795, prohibiendo la circulacion en estos reinos de un papel titulado: *Manifiesto de S. M. el Emperador de Marruecos Muley-Soliman,* traducido al español. Es una copia impresa sin autorizar.

121. Real órden de 28 de Agosto de 1797, sobre progresos de la agricultura, industria y comercio. Es una copia impresa sin autorizar.

122. Real órden, comunicada en 22 de Setiembre de 1797, prohibiendo la estraccion en el reino de granos, harina y aceite. Es una copia impresa sin autorizar.

123. Real órden de 16 de Octubre de 1797, sobre que no se impidiera la estraccion de aceite de este puerto para otros de la península. Es una copia en simple.

124. Real órden, comunicada en 18 de Enero de 1798, para que fueran capturados los desertores y prófugos de marina que no llevaran los correspondientes pasaportes. Es una copia impresa sin autorizar.

125. Orden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Febrero de 1798, dando reglas de lo que se habia de costear de los propios en la formacion de las causas de los que no tenian bienes, y la conducion de los reos de unos pueblos á otros, con lo demas que espresa. Es un testimonio autorizado.

126. Real órden de Marzo de 1798, comunicada por el Sr. D. Gaspar de Jovellanos, sobre punto de rogativas. Es un testimonio autorizado.

127. Real órden de 30 de Abril de 1798, sobre el repartimiento de los emigrados franceses en las capitales que espresa. Es una copia impresa sin autorizar.

128. Orden del Consejo de Castilla, comunicada en 17 de Julio de 1798, relativa á el voto de Santiago. Es una copia impresa sin autorizar.

129. Orden del Consejo de Castilla, comunicada en 17 de Diciembre de 1798, para que cesase en su comision el ministro encargado en la formacion de partidas de hombres armados para la persecucion de ladrones, estinguiéndose estas y los arbitrios impuestos á este fin.

130. Real órden, comunicada por D. José Antonio Caballero, en 6 de Diciembre de 1799, previniendo que antes de ponerse cualquiera suplicio en la plaza de San Francisco se averiguase por la Audiencia, pasando oficio al Sr. Asistente, si tenia que salir la Ciudad en aquella semana para trasladar la justicia á otro dia, con lo demás que se espresa. Es un testimonio de ella y acompañan otras actuaciones.

131. Real órden de 2 de Enero de 1800, sobre servicios de criados, coches y demas objetos de lujo. Son copias de ella impresas sin autorizar.

132. Real órden, comunicada en 13 de Enero de 1800, declarando que el empleo de

procurador mayor de esta ciudad debe ser por tres años sin poder ser reelegidos. Es un testimonio de ella autorizado.

133. Real decreto de 29 de Marzo de 1800, para que se cantase *Te-Deum* por la eleccion de Sumo Pontífice de la Iglesia al Cardenal Gregorio Bernabé Cluaramonte. Son copias de él impresas sin autorizar.

134. Real órden, comunicada en 2 de Julio de 1800, declarando S. M. que ni el Ayuntamiento ni la Audiencia de esta ciudad debieron exonerar de las obligaciones de veinticuatro al Marqués de Rivas, sin embargo de ser teniente de hermano mayor de la Real Maestranza de Caballería, cumpliendo con aquellas mientras otra cosa no se dispusiera. Es un testimonio de ella autorizado.

135. Real órden de 24 de Setiembre de 1800, para que cesasen las representaciones teatrales y que no pudiera intentarse su restablecimiento sin aprobacion del M. R. Arzobispo, y que para que tuviese efecto habia de preceder precisamente licencia de S. M. Es un testimonio de ella autorizado.

136. Real órden, comunicada en 9 de Noviembre de 1800, suspendiendo de sus empleos á cinco señores veinticuatros por haberse ausentado de esta ciudad en el tiempo de la epidemia que habia padecido el mismo año.

137. Real órden, comunicada en 9 de Noviembre de 1800, levantando la suspension que tenia de su empleo el veinticuatro D. Miguel de Mendieta y Velasco. Es una copia de ella autorizada.

138. Real órden de 11 de Noviembre de 1800, mandando establecer un cordon con motivo del contagio que se padecia en muchos pueblos del reino de Sevilla. Son copias de ella impresas sin autorizar.

139. Órden del Consejo de Castilla, de 14 de Noviembre de 1800, prohibiendo la estraccion del reino, de granos, harinas, aceites, vinos y aguardientes. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

140. Real órden de 20 de Noviembre de 1800, sobre condena de reos á los presidios. Son copias de ella impresas sin autorizar.

141. Real órden de 8 de Diciembre de 1800, mandando que todo individuo militar que lo fuera de Ayuntamiento ó sirviera empleo de la Real Hacienda, que faltara á las obligaciones de estos encargos, perdiera el fuero y fuera juzgado por la jurisdiccion que correspondiera. Es una copia de ella impresa sin autorizar: hay otras autorizadas.

142. Real órden, comunicada en 9 de Diciembre de 1800, mandando que para socorrer á esta ciudad por causa de la epidemia que padecía, diesen los pósitos de Granada, Córdoba y Jaen de la parte que pudieran, ya fuese en trigo ó dinero, cuyo reparto hiciera el concejo lo que fuera con calidad de reintegro, formando la Ciudad una junta para que cuidase de este ramo y que la consultase al Consejo para su aprobacion. Es una copia de ella autorizada.

143. Real órden de 2 de Enero de 1801, sobre que los caudales de depósitos judiciales, particulares, de quiebras, concursos y los de los economatos, se trasladasen á la tesorería mayor, sus subalternas, ó á las administraciones, depositarías y tesorerías de rentas reales. Son copias de ella impresas sin autorizar.

144. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Enero de 1801, aprobando la junta nombrada por la Ciudad para correr con el trigo y dinero dado por varios pósitos del reino, con calidad de reintegro, para socorrer á aquella en la epidemia que padeció el año de 1800. Es una copia de ella autorizada.

145. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Enero de 1801, insertando una Real órden sobre inmunidades y tasacion de costas en el tribunal eclesiástico. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

146. Real órden de 13 de Enero de 1801, concediendo licencia para la estraccion de aceite; con las diligencias de su obedecimiento.

147. Real órden, comunicada al Sr. Asistente en 26 de Enero del año de 1801, sobre las formalidades y derechos con que se habia de permitir la estraccion de aceite. Es una copia simple de ella.

148. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 26 de Enero de 1801, insertando otra Real órden para su cumplimiento, sobre estraccion de seda del reino. Son copias de ella impresas sin autorizar.

149. Real órden de 13 de Febrero de 1801, para que todos los tribunales territoriales del reino, cada cuatro meses remitieran al Consejo relaciones certificadas de los pleitos pendientes. Son copias de ella impresas sin autorizar.

150. Real órden de 22 de Febrero de 1801, comunicada por el Sr. Asistente interino, sobre estraccion de aceite y seda del reino, con las diligencias de su cumplimiento. Le acompaña una copia de ella impresa sin autorizar.

151. Órden de la Junta suprema de sanidad de la córte, comunicada en 3 de Marzo de 1801, consecuente á Real órden, por la cual quedó esta ciudad en libre comunicacion con los pueblos que designa. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

152. Real órden de 8 de Abril de 1801, para que todos los tribunales y justicias del reino y empleados en todos ramos, obedeciesen las disposiciones del Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, relativas al ejército; y lo mismo las del Teniente General Don Tomás de Morla, jefe del Estado Mayor en Castilla, y del Marqués de San Simon, Comandante de las tropas de Galicia.

« Otra de 9 del mismo mes, declaratoria de la anterior. Son copias de ella sin autorizar.

153. Órden de la real junta de represálias, comunicada en 8 de Abril de 1801, insertando un decreto de los cónsules de la República francesa, sobre el modo de liquidar y reintegrar á los españoles en sus créditos á consecuencia de lo dispuesto en uno de los artículos del tratado de paz de Basilea. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

154. Real órden, comunicada en 28 de Abril de 1801, para que los caudales que estuvieran en camino, remitidos por varios subdelegados de pósitos del reino, para socorrer á esta ciudad en la epidemia que padecia conforme á otras reales órdenes, se pusieran en la tesorería de ejército, y tambien los que la misma hubiera percibido desde el 24 de dicho mes. Es una copia de ella autorizada.

155. Real órden de 2 de Junio de 1801, levantando la suspension que tenia de su empleo el señor veinticuatro Conde de Mejorada. Es una copia de ella autorizada.

156. Real órden de 19 de Julio de 1801, sobre los derechos de vecindad en los militares segun sus graduaciones. Son copias de ella impresas sin autorizar.

157. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 21 de Julio de 1801, sobre construccion de cementerios provisionales. Es un testimonio de ella autorizado.

158. Real órden de 15 de Octubre de 1801; manifestando haber elegido el Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, al Teniente General de los Reales ejércitos D. Tomás de Morla, por jefe del Estado Mayor de ellos. Son copias de ella impresas sin autorizar.

159. Real órden, comunicada en 23 de Octubre de 1801, levantando la suspension que tenian de sus empleos los veinticuatros D. Francisco Gomez de Barreda, D. Martin de Sarabia y D. Gabriel Julian García.

160. Real órden de 29 de Octubre de 1801, manifestando haber elegido el Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, al Teniente General D. Domingo Grandallana, jefe del Estado Mayor de la marina Real. Son copias de ella impresas sin autorizar.

161. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Noviembre de 1801, volviendo á radicar en los Sres. Asistentes la subdelegacion del Monte-pio y pósitos del partido de esta ciudad, como estaba antes, pero con absoluta separacion é inhibicion de la Ciudad, prohibiendo á su cabildo y el de jurados, que pudieran mezclarse en cosa alguna con respecto al gobierno y direccion de vino y otro. Es un testimonio de ella autorizado.

162. Real órden, comunicada por el Sr. D. Pedro Ceballos, Ministro de Estado, para que

las juntas de sanidad en esta ciudad sean en sus casas capitulares y no en las del comandante de las armas, como este solicitaba: su fecha 4 de Marzo del año de 1802.

163. Real órden, comunicada en 6 de Marzo de 1802, por la que se declaró que las mugeres casadas en Córdoba deban tener parte en los gananciales adquiridos durante el matrimonio, como se practicaba en los reinos de Castilla y Leon, aboliendo S. M. cuanto hubiese en contrario. Son copias de ella impresas sin autorizar.

164. Real órden, comunicada en 8 de Marzo de 1802, declarándose deber tener tratamiento de señoría los alcaldes del crímen de las Audiencias y Chancillerías como lo tenian los oidores y auditores que tuviesen honores de oidor. Es una copia de ella autorizada y le acompaña otra impresa sin autorizar.

165. Real órden de 26 de Marzo de 1802, dando reglas cómo se habian de admitir las denuncias secretas de contrabando. Son copias de ella impresas sin autorizar.

166. Real órden de 30 de Marzo de 1802, para que todos los salteadores de caminos y demás reos que aprehendiesen por las partidas de tropas comisionadas en su persecucion, fuesen juzgados militarmente en Consejo de Guerra. Es una copia de ella impresa con las diligencias de su cumplimiento.

167. Real órden, comunicada en 8 de Abril de 1802, declarándose que el uso del Real sello en el tribunal de la Audiencia no era exigir esta en Chancillería, pues habia otras que lo tenian sin serlo, queriendo S. M. que lo usase como las demas.

168. Real órden de 14 de Abril de 1802, mandando continuar hasta nueva providencia la absoluta libertad de toda clase de arbitrios y demas gabelas municipales de los pueblos interiores del reino, que para fomento de la pesca se hallaban concedidos. Es una copia de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento, y le acompañan varios ejemplares.

169. Real órden de 4 de Mayo de 1802, para que siempre que se presentasen en esta ciudad géneros y efectos con guías de las aduanas del reino, no se impidiera el embarque á América, y la estraccion á donde correspondiera y desearan sus dueños. Son copias de ella impresas sin autorizar.

170. Real órden de 9 de Julio de 1802, prohibiendo la venta de cigarrillos de tabaco en papel. Son copias de ella impresas sin autorizar.

171. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 31 de Julio de 1802, manifestando haber sido S. M. servido aprobar el reglamento para el régimen y gobierno de la Escuela veterinaria de Madrid. Son varias copias de ella impresas, una autorizada.

172. Real órden de 29 de Agosto de 1802, sobre el tiempo que habian de tener de estudios los que siguieran la carrera para abogados. Son copias de ella impresas sin autorizar.

173. Órden del Sr. Comandante general de esta provincia, de 3 de Setiembre de 1802, para que se cumpliese la Real órden de 1.° de Noviembre de 1793, por la que se declaró era absoluta y privativa en todos los casos la jurisdiccion de la junta de sanidad y tribunales subalternos de la misma, para las primeras diligencias que miren á impedir el tráfico y uso de cualesquiera géneros y consumo de comestibles, ni que se advierta sospecha de infeccion ó daño que perjudique á la salud pública. Son copias de ella impresas sin autorizar.

174. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Octubre de 1802, insertando para su cumplimiento otra Real órden sobre privilegios de los criadores del ganado yeguar. Son copias de ella impresas sin autorizar.

175. Orden del Consejo de Castilla, comunicada en 8 de Octubre de 1802, insertando un Real decreto libertando del pago del 15 por 100 que debian satisfacer las fincas que se vinculasen para estincion de vales, los fondos que se impusieran sobre la Real Hacienda, ó que se empleasen en vales reales. Son copias de ella impresas sin autorizar.

176. Real órden de 20 de Octubre de 1802, sobre las introducciones de manufacturas de algodon en el reino, y reglas que se habian de observar en ello. Es una copia impresa sin autorizar.

177. Real órden de 24 de Octubre de 1802, sobre el modo de pago al ejecutor de la justicia de los reos, no soldados, de que conozca la jurisdiccion militar. Son copias de ella impresas sin autorizar.

178. Órden del Consejo de Castilla, de 19 de Noviembre de 1802, comunicada por el Sr. Intendente, aprobando todas las disposiciones dadas por la Ciudad en celebridad del casamiento del Sr. Príncipe de Asturias.

179. Real órden, comunicada en 16 de Diciembre de 1802, sobre el modo con que se habia de solicitar la canonizacion del siervo de Dios D. Miguel de Mañara Vicentelo de Leca.

180. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 17 de Diciembre de 1802, denegando la pretension de D. Joaquin de Flores para continuar el siguiente año de síndico personero en esta ciudad.

181. Real órden, comunicada en 1.° de Febrero de 1803, por la que, entre otras cosas, se mandó se devolvieran á la Ciudad las llaves del castillo de Triana.

182. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 8 de Febrero de 1803, sobre el uso del papel sellado en varios casos. Son copias de ella impresas, una autorizada.

183. Real órden de 15 de Mayo de 1803, sobre las competencias que ocurriesen entre la jurisdiccion ordinaria y la militar de Guerra y Marina y de la Real Hacienda. Es una copia de ella impresa con las diligencias de su cumplimiento.

184. Órden del Consejo de Castilla, de 24 de Mayo de 1803, sobre el sueldo que debian gozar los alcaldes mayores. Es una copia de ella impresa con las diligencias de su cumplimiento.

185. Real órden, comunicada en 31 de Mayo de 1803, sobre la instalacion de cementerios en esta ciudad. Son copias de ella impresas sin autorizar.

186. Órden del Sr. Presidente de la Suprema junta de sanidad, de 1.° de Julio de 1803, declarando que la junta de Cádiz en todos los asuntos contenciosos era con-juez con el Sr. Gobernador como presidente de ella, con otros particulares. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

187. Real órden, comunicada en 11 de Agosto de 1803, declarando corresponder á la Ciudad la correccion del ejecutor de la justicia en cierto caso que habia ocurrido, pero que debia ejecutarlo concluidas las horas del tribunal de la Audiencia, á cuyas órdenes estaba.

188. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el Sr. Asistente, en 13 de Setiembre de 1803, desestimando la solicitud del Dean y cabildo de la catedral de Palencia, pidiendo se le mandaran pagar los réditos corrientes de un censo contra los propios y arbitrios de esta Ciudad, mientras no se acreditase en el Consejo la asistencia y legítima pertenencia de dicho capital, su graduacion y cabimento.

189. Real órden de 17 de Setiembre de 1803, para que los productos y rentas de ciertas fundaciones y obras pias, se invirtieran en comprar trigo y otras semillas para socorro de los labradores mas pobres y necesitados. Son copias de ella impresas sin autorizar.

190. Real órden de 17 de Setiembre de 1803, sobre que los pueblos de esta Intendencia remitieran las respuestas á los interrogatorios de fábricas, artes y oficios sobre su progreso.

Es una copia de ella impresa con las diligencias de su cumplimiento.

» Otra de 11 de Noviembre del mismo año, sobre el propio asunto que la anterior. Es un testimonio de ella.

191. Real órden de 29 de Setiembre de 1803, sobre el modo de pagar en él los labradores el voto de Santiago. Son copias de ella impresas sin autorizar.

192. Real órden, comunicada en 11 de Octubre de 1803, sobre la obra proyectada por el Excmo. Sr. D. Tomás Muñoz, para darle desagüe al rio por la vega de Triana y madre antigua.

193. Real órden de 24 de Octubre de 1803, declarando el lugar y asiento que debía tener el comandante militar en las juntas de sanidad. Es un testimonio de ella autorizado.

194. Real órden, comunicada por el Sr. Asistente interino, en 29 de Octubre de 1803, sobre el lugar que debe ocupar la Real Maestranza de Caballería, por medio de su diputacion en los actos públicos.

195. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 31 de Octubre de 1803, á efecto de que no se admitieran dentro de los límites de ella á persona alguna, efecto ni géneros procedentes del distrito de la capitanía general de la costa de Granada, con motivo á la fiebre amarilla que allí se padecia, con varios adictamentos. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

196. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 8 de Noviembre de 1803, dando reglas para evitar que en los pueblos de ella no se introdujeran personas ni efectos procedentes ó que hubieran transitado por la costa de Granada. Son copias de ella impresas sin autorizar.

197. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 22 de Noviembre de 1803, insertando una Real órden, manifestando que las otras anteriores se ceñian solo á la incomunicacion á Málaga y su puerto por el contagio que allí se padecia. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

198. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 22 de Febrero de 1804, sobre la internacion y circulacion de los granos estrangeros en todo el reino para su surtido, disponiendo sus compras y acopios de solo lo necesario para abastecerse por algun tiempo. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

199. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el Sr. Asistente en 30 de Abril de 1804, sobre los precios de las posadas de los pueblos de las carreteras generales y sobre sus arrendamientos, de las que pertenecian á los propios de ellos; con las diligencias de su cumplimiento.

200. Real órden de 21 de Mayo de 1804, sobre poner límite al precio de los granos por aquella época y hasta la siguiente cosecha, obligando á los labradores y cosecheros vendedores, presentasen relaciones juradas de sus existencias. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

201. Real órden, comunicada en 12 de Junio de 1804, mandando establecer en esta ciudad un seminario de nobles.

202. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 21 de Agosto de 1804, sobre precauciones que debian tomarse y lazaretos que hubieran de establecerse con motivo á las enfermedades que se padecian en Málaga. Son copias de ella impresas sin autorizar.

203. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 27 de Agosto de 1804, para que no se admitiera persona alguna que acreditara con su pasaporte no haber estado en Málaga desde el 17 de Julio anterior, con motivo de las enfermedades que en ella se padecian. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

204. Órden del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla, de 27 de Agosto de 1804, sobre que los renteros ó colonos de todos los pueblos y provincias que habian esperimentado en dicho año la esterilidad de la cosecha, fueran libres de la tercera, cuarta ó quinta parte de sus rentas. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

205. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 4 de Setiembre de 1804, sobre cortar toda comunicacion con los pueblos del reino de Granada, el distrito que comprendia la linea del Campo de Gibraltar, hasta Arola y otros puntos, con motivo de las enfermedades epidémicas. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

206. Órden del Consejo de Castilla, de 17 de Setiembre de 1804, sobre que las juntas de Beneficencias ó los Ayuntamientos proporcionáran trabajo á los pobres jornaleros en obras públicas ó particulares, y que se concedieran licencias para pedir limosna á los verdaderos mendigos. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

207. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 24 de Setiembre de 1804, declarando libre de pago del noveno estraordinario que percibia la tesorería general, los diezmos de exentos que por breve particular estaban aplicados á la comision gubernativa de la estincion de vales. Son copias de ella impresas sin autorizar.

208. Órden de la Suprema junta de sanidad de 25 de Setiembre de 1804, por la que, con motivo de la epidemia que se padecia en Málaga, Vélez y otros pueblos, se mandó observar la Real órden de 24 de Octubre de 1800, con respecto á la Andalucía, para que todas las personas, sin distincion de clases, estuvieran sujetas al servicio que fuera necesario para seguridad de la salud pública. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

CARPETA 56.

Núm. 209. Órden del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla, de 28 de Setiembre de 1804, para que al propio tiempo que los pueblos manifestaran los granos que necesitaban para sus sementeras y panadeo, esplicaran precisamente los puertos en que considerasen poder ser socorridos con mayor facilidad y á menos costo. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

210. Órden del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla, de 2 de Octubre de 1804, para que con motivo de haberse presentado en varios puertos de la península el mal epidémico, y que el trigo de la Sociedad que debia llegar á dichos puertos, habria de trasbordarse á otros, se participara á todas las justicias de esta Intendencia les sirviera de gobierno para que acopiaran el trigo que pudieran dentro del reino, contrayendo sus pedidos á lo puramente necesario.

» Otra con fecha 30 del propio mes, recordatoria de la anterior. Son copias de ellas sin autorizar.

211. Real órden de 4 de Octubre de 1804, sobre la cuarentena que debian observar los que de Alicante pasaran á la córte. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

212. Real órden de 7 de Octubre de 1804, indultando á todos los que hubieran sacado géneros de contrabando de Alicante y Cartagena y á los tenedores de ellos, siempre que manifestaran el paradero de dichos géneros á la junta de sanidad, y que los que fueran aprehendidos de ilícito comercio se depositaran en paraje seguro y se indagase su procedencia. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

213. Órden del Consejo de Castilla, de 8 de Octubre de 1804, acerca de la jubilacion solicitada por D. Juan Muñoz de la Guardia, recaudador de los arbitrios sobre el cacao, chocolate, cargas y carruages de esta ciudad y sobre la subsistencia ó cesacion de dichos arbitrios. Es una copia de ella autorizada.

214. Órden del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla, de 16 de Octubre de 1804, para que á todas las personas procedentes de los pueblos sanos del reino de Valencia, se les diera pasaporte con ciertas prevenciones. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

215. Real órden de 16 de Octubre de 1804, para que las justicias de los pueblos velaran y celaran sobre todas las personas que entraban y salian en ellos á vender contrabando, mirando con particular vigilancia los que provinieran de la plaza de Gibraltar, por las enfermedades que en esta se padecian. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

216. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 16 de Octubre de 1804, insertando varias Reales órdenes sobre la incomunicacion de Cádiz, Cartagena, Écija y Espera, con motivo de la fiebre amarilla que en dichos pueblos se padecia. Son copias de ella impresas sin autorizar.

217. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 23 de Octubre de 1804, in-

sertando una Real órden para que todas las personas que fueran al Real sitio donde se hallasen SS. MM., llevaran pasaporte de la justicia de su pueblo y certificacion de la junta de sanidad. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

218. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 30 de Octubre de 1804, sobre la incomunicacion de pueblos que padecian la fiebre amarilla. Son copias de ella sin autorizar.

219. Real órden de 30 de Octubre de 1804, declarando que en las ocasiones de carestias y escaseces de granos, correspondian privativamente al Sr. Asistente todas las providencias relativas á este punto.

Le acompañan las diligencias de su cumplimiento y varias copias de ella impresas sin autorizar.

220. Real órden, comunicada en 1.° de Noviembre de 1804, para que las juntas de sanidad de los pueblos, con pretesto alguno, echasen mano de los fondos del Erario, con varios adictamentos. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

221. Real órden, comunicada en 16 de Noviembre de 1804, para que los comisarios y familiares de todos los tribunales de inquisicion del reino, escusasen concurrir á las funciones y actos públicos en calidad de tales, ocupando solo en ellos el lugar que les correspondiera por otro concepto. Son copias de ella impresas sin autorizar.

222. Real órden de 18 de Noviembre de 1804, declarando por punto general, que así los eclesiásticos como cualquiera otros que gozaran de fuero privilegiado, debian estar sujetos á la Superintendencia de Montes y sus subdelegados, no solo en cuanto á la economía y gobierno de ellos, sino en asuntos contenciosos. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

223. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 20 de Noviembre de 1804, insertando otra del Sr. Presidente de la Suprema junta de sanidad, sobre el modo con que las justicias de los pueblos debian dar los pasaportes. Son copias de ella impresas sin autorizar.

224. Real órden de 29 de Noviembre de 1804, concediendo á los catedráticos de los Reales colegios de cirugía, que estuviesen bajo la direccion y gobierno de la junta superior de esta facultad, el goce del fuero militar personal para los asuntos judiciales. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

225. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 30 de Noviembre de 1804, para que no se publicase suscricion alguna sin que, presentada la obra ó parte de ella en dicho tribunal, y el prospecto con que se intentaba anunciar al público, se concediera por el mismo la licencia correspondiente. Es una copia impresa sin autorizar.

226. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 11 de Diciembre de 1804, refiriendo una Real órden, por la cual S. M. se sirvió aprobar un proyecto formado por el vice-director de la Sociedad Económica de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, acerca de los medios de poder verificarse la siembra de las tierras de la provincia del mando de dicho señor. Es una copia impresa sin autorizar.

227. Real órden de 12 de Diciembre de 1804, sobre la navegacion del rio Guadalquivir y habilitacion del Puerto de Santa María, con las diligencias de su cumplimiento.

228. Carta-órden de la Chancillería de Granada, de 19 de Enero de 1805, para que las justicias y Ayuntamientos de los pueblos le remitieran testimonio de las personas que se hallasen comprendidas como hijo-dalgos en el padron últimamente ejecutado en virtud de la Real ordenanza para el reemplazo del ejército. Es una copia impresa sin autorizar.

229. Real órden de 20 de Enero de 1805, sobre la formacion de lazaretos y cordones. Es una copia impresa sin autorizar.

230. Órden del Sr. Presidente de la Suprema junta de sanidad del reino, de 28 de Febrero de 1805, para que las justicias de los pueblos no permitieran el tránsito

de ninguna persona sin poseer el pase en los pasaportes. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

231. Órden del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla, de 11 de Marzo de 1805, para que persona alguna que pretendiera ir á Madrid ó sitios Reales, pudiera verificarlo sin espresa Real licencia. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

232. Real órden de 19 de Marzo de 1805, suprimiendo la Suprema junta de sanidad, y que se encargasen de tan importantes asuntos en las provincias sus respectivos Comandantes ó Capitanes generales. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

233. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 5 de Abril de 1805, para que todos los corregidores, gobernadores y alcaldes mayores del reino, informaran las fiestas ó corridas de toros que se hubieran ejecutado en los pueblos de sus distritos. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

234. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 5 de Abril de 1805, sobre la observancia de las Reales órdenes, por las que se declaró que las obras de puentes y caminos públicos y sus operarios, debian ser exentos y libres de la paga de alcabala y derechos impuestos sobre los materiales y comestibles, con otros adictamentos. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

235. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 7 de Mayo de 1805, creando una nueva junta de sanidad compuesta de cinco individuos. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

236. Real órden de 2 de Mayo de 1805, sobre la jurisdiccion de los subdelegados de montes de Marina. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

237. Órden del Sr. Comandante General de esta provincia, de 7 de Mayo de 1805, sobre la admision de equipages procedentes de los pueblos que habian sufrido la epidemia.

» Otra Real órden del 28 del mismo mes y año, sobre la propia materia que la anterior. Son copias de ellas impresas sin autorizar.

238. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el Sr. Asistente, en 7 de Junio de 1805, sobre la asignacion vitalicia de Doña María de Rojas, viuda de D. José Roldan, teniente tercero de Asistente que fué de esta ciudad.

239. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el Sr. Asistente, en 2 de Agosto de 1805, mandándose abonar en cuentas los gastos de un reparo hecho en las casas capitulares de esta Ciudad, diciendo, entre otras cosas, se concedía por vía de equidad y por aquella vez, respecto á no haberse ejecutado con las debidas formalidades.

240. Real órden de 24 de Agosto de 1805, declarando por punto general se entendiera para lo sucesivo, concedido el fuero que prevenía la ordenanza de ingenieros á todos los empleados, dependientes ó trabajadores de las obras de fortificaciones. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

241. Real órden de 12 de Octubre de 1805, declarando el modo con que los oficiales debian declarar ante los jueces ordinarios segun su graduacion. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

242. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 17 de Octubre de 1805, declarando no poder las personas ó comunidades eclesiásticas, así regulares como seculares, establecer para su uso cementerios distintos de los que construyeran en los pueblos para el enterramiento de los cadáveres de todo el vecindario. Son dos copias de ella impresas, una autorizada.

243. Real órden de 1.° de Noviembre de 1805, declarando que generalmente debian gozar el fuero militar de Artillería todos los individuos que trabajasen en las fundiciones, Maestranzas y fábricas que estuvieran á cargo del Real cuerpo de Artillería. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

244. Real órden de 4 de Noviembre de 1805, declarando que, á escepcion de los jueces

ordinarios ó delegados que se hallasen en actual ejercicio, todas las demas personas, de cualquier clase y distincion que fueran, no se escusaran á comparecer en casa del oficial que hiciera de juez fiscal en las causas militares. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

245. Real órden de 6 de Noviembre de 1805, sobre el modo y forma que deben prestar sus declaraciones los oficiales del ejército ante la justicia ordinaria. Es una copia de ella, impresa con las diligencias de su cumplimiento.

246. Real órden de 14 de Noviembre de 1805, sobre reclusion de mugeres, reos de contrabando. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

247. Real órden de 14 de Enero de 1806, para que se guardasen á la gente matriculada todos los privilegios y exenciones que espresa la Real ordenanza de 12 de Agosto de 1802, y sus adiciones. Es una copia de ella, impresa con las diligencias de su cumplimiento.

248. Real órden de 20 de Febrero de 1806, para que se poblasen de nuevo los montes de otros árboles útiles á la marina; y trata tambien del betun que se estrae de los troncones de los pinos. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

249. Órden del Consejo de Castilla, comunicada por el Sr. Intendente interino, en 27 de Febrero de 1806, disponiendo se siguiera contribuyendo á D.ª Isabel Diez de Búlnes la pension de 300 ducados anuales que disfrutaba, y declarando estos carga del oficio de contador titular de esta ciudad, sin que para ello obstase que el cabildo de jurados lo hubiese nombrado sin esta circunstancia.

250. Real órden de 25 de Marzo de 1806, declarando que en las causas donde hubiera reos conociese de todos la jurisdiccion en donde estuviese el principal de ellos. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

251. Real órden de 19 de Mayo de 1806, para que todos los cirujanos que hubiesen sido aprobados en los Reales colegios de cirujía, pudieran establecerse en cualquiera pueblo del reino. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

252. Real órden de 26 de Mayo de 1806, sobre que los milicianos que pasan á servir al ejército gozasen del fuero militar por entero. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

253. Real órden, comunicada en 6 de Junio de 1806, para que los militares que se ocupasen en la defensa de la Corona y de la Pátria, gozasen de todas las preeminencias vecinales. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

254. Real órden de 1.° de Setiembre de 1806, mandando recordar á las justicias lo dispuesto en otra de 22 de Setiembre de 1788, relativa á que no se propusieran para retiros dispersos á ningun individuo que no justificase, con informacion en forma, si tenia ó no hacienda ó parientes que le asistiesen en el pueblo donde fijara su residencia. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

255. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 12 de Setiembre de 1806, declarando por punto general, que las comunidades religiosas de ambos sexos pudieran conducir á los cementerios públicos los cadáveres de sus individuos, sin exigirles derechos parroquiales. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

256. Real órden de 30 de Setiembre de 1806, declarando que en conformidad de lo dispuesto por la Real ordenanza de Montes de 12 de Diciembre de 1748, los corregidores y alcaldes mayores del reino, debian de tenerse por subdelegados natos de los montes y plantíos de su distrito. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

257. Real órden de 5 de Octubre de 1806, sobre que para ocurrir á los daños que se esperimentaban por las muchas competencias originadas con motivo de que las Audiencias y demás tribunales ordinarios, tomaban conocimiento de los negocios de rentas de la Real Hacienda, se volviese á circular el Real decreto de 10 de Junio de 1760 para su observancia. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

258. Real órden de 25 de Octubre de 1806, comunicada por el Sr. Asistente, permitiendo tablas bajas para vender tocino en esta ciudad, con tal de que estas se levantasen cuando se principiara la feria del perneo.

259. Real órden, comunicada en 13 de Noviembre de 1806, concediendo la gracia á los sugetos que vistiesen el hábito del órden de San Juan de Jerusalen, para poder asistir con espada y baston á los Ayuntamientos ú otros cuerpos, ya siendo individuos de ellos ó convidados. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

260. Real órden de 14 de Diciembre de 1806, para que todas las providencias contra dependientes de Marina se ejecutaran por esta jurisdiccion, á la que pasasen las otras testimonio de las que hubieran dictado. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

261. Real órden, comunicada por el Sr. Asistente, en 15 de Diciembre de 1806, dando las mas espresivas gracias á esta Ciudad y cuerpo de jurados, por el apronto de cincuenta caballos para el ejército.

262. Real órden de 9 de Marzo de 1807, para que se leyese en todas las escuelas del reino la obra intitulada: *El Niño instruido por la Divina palabra*, compuesta por el carmelita descalzo F. Manuel de San José. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

263. Real órden de 22 de Marzo de 1807, declarando que los doctores en cirujía, empleados en los hospitales militares y servicio del ejército, no debian ser privados de rentas en todos los casos de su facultad esterna ó internamiento, hubiese ó no calentura. Es una copia impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

264. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 12 de Mayo de 1807, declaratoria de cementerios, sobre la observancia de las personas que en ellos debian ó no enterrarse. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

265. Real órden de 27 de Mayo de 1807, manifestando que el concepto de otra en que S. M. se sirvió hacer varias declaraciones para el modo de proceder en la ejecutoria de las matrículas de estranjeros, era que en los empadronamientos se aclarasen las dudas con respecto á los franceses existentes en España, sobre si eran transeuntes ó naturalizados, dejando á su arbitrio la eleccion. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

266. Real órden de 18 de Junio de 1807, declarando que toda persona que gozara fuero, debian entenderse entre sí los jefes de las respectivas jurisdicciones, para que por ellos se comunicaran á sus súbditos las órdenes de policía y buen gobierno. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

267. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 8 de Julio de 1807, para que todas las justicias diesen cuenta de las denuncias que por contravencion á la Real ordenanza de Montes, se sentaran en sus juzgados en el preciso término de tres dias, al subdelegado cabeza de partido. Es una copia impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

268. Real órden de 31 de Julio de 1807, por la que S. M. resolvió que para evitar dudas y controversias entre los tribunales y los jueces administradores de las Encomiendas que posean los Sermos. Sres. Infantes, se encargara nuevamente á los tribunales y justicias del reino el puntual cumplimiento de la Real cédula de 13 de Noviembre de 1787, que acompaña, en la que se declara terminantemente cual debía ser la jurisdiccion de los espresados jueces administradores de dichas Encomiendas,

cómo y en qué caso debian ejercerla. Son dos copias de ella impresas, autorizadas con las diligencias de sus cumplimientos.

269. Real órden de 9 de Agosto de 1807, sobre que para comunicar á los militares y personas privilegiadas las providencias de policía y buen gobierno, se entendiesen entre sí los jefes de las respectivas jurisdicciones, y no por los alcaldes de barrio. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

270. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 13 de Agosto de 1807, sobre que no se pudiera hacer exhumacion de cadáveres sin que precediese licencia del juez eclesiástico. Es una copia de ella impresa autorizada.

271. Real órden de 18 de Agosto de 1807, por la que, con motivo de la competencia suscitada entre el corregidor de la villa de Huelva y el comandante militar de Marina de Ayamonte, acerca del conocimiento de los autos de inventario y particion de los bienes que quedaron por fallecimiento abintestato del carpintero de ribera Ignacio Quintero, se resolvió, para evitar dudas de esta clase, que se observase puntualmente el Real decreto de 9 de Febrero de 1793, sobre el fuero de los militares. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

272. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 25 de Agosto de 1807, sobre que los vendedores matriculados de Marina quedaban sujetos á la imposicion de multas, con otros adictamentos. Es una copia de ella impresa autorizada.

273. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 29 de Agosto de 1807, dejando en libertad á las iglesias y prelados de disponer arbitrariamente acerca del modo de beneficiar sus diezmos. Es una copia de ella impresa autorizada.

274. Real órden comunicada en 10 de Setiembre de 1807, declarando que la Ciudad de Écija, pueblos de su partido y cualesquiera otros á quienes se hubiese estendido el fuero titulado de Córdoba, estuviesen comprendidos en la decision de la Real cédula de 18 de Agosto de 1771. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

275. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Octubre de 1807, declarando que las juntas para el exámen de los sugetos que quisieran ejercer el magisterio de primeras letras, se formasen en cada capital del reino ó provincia (y no en otro pueblo aunque hubiese corregidor ó alcalde mayor), y se compusiera únicamente del Gobernador ó corregidor que la habia de presidir, de dos maestros de primeras letras, de un secretario, que lo podría ser el escribano de Ayuntamiento. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

276. Real decreto de 30 de Octubre de 1807, manifestando S. M. la conspiracion trazada contra su Real persona, y el disgusto que le habia causado.

» Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 3 de Noviembre del mismo año, mandando solemnizar la debida accion de gracias al Todo-Poderoso por haberse libertado la persona de S. M. de la catástrofe que le amenazaba.

» Real decreto de 5 del propio mes y año, por el que S. M. se sirvió perdonar á su hijo el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias. Son copias impresas autorizadas, con las diligencias de su cumplimiento.

277. Real órden de 16 de Noviembre de 1807, por la que consiguiente á la competencia suscitada entre el corregidor de la villa de Vivero y el comandante de Marina, sobre conocimiento de la causa que espresa, resolvió S. M. se pasase al Príncipe de la Paz los autos formados por dicho corregidor, y que en lo sucesivo las demás jurisdicciones remitieran á S. A. en derechura todo lo que actuasen en las competencias con la Marina. Es una copia autorizada de ella, impresa, con las dilicias de su cumplimiento.

278. Real órden de 22 de Noviembre de 1807, para que los capitanes de puertos sean vocales de la junta de sanidad. Es una copia de ella impresa sin autorizar y otra autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

279. Real órden de 11 de Enero de 1808, para que siempre que se proyectase cualquiera obra pública se enviasen los diseños ó planos á la Real Academia de S. Fernando, para su exámen y aprobacion. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

280. Real órden de 18 de Enero de 1808, aprobando lo resuelto por el Sermo. Sr. Príncipe Generalísimo Almirante, en favor de no convenir subsistiese por mas tiempo la práctica de aplicar al servicio de bajeles en lugar de presidio á los reos de condena limpia, y que cuando mas pudiera continuar con solo aquellos que fueran de profesion marineros. Es una copia de ella impresa, autorizada y con las diligencias de su cumplimiento.

281. Real órden, comunicada en 6 de Febrero de 1808, para que se estendiese al Arzobispado de esta ciudad, lo dispuesto para con el de Toledo, con relacion á la publicacion de las leyes que cita sobre el pago de diezmos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

282. Real órden de 1.° de Marzo de 1808, permitiendo el trasporte marítimo y circulacion de los granos del reino é islas adyacentes, bajo las reglas que espresa. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

283. Real órden de 11 de Marzo de 1808, sobre la salida de estos reinos los vasallos suecos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

284. Decreto de 16 de Marzo de 1808, sobre la entrada de las tropas francesas en España. Es una copia de él autorizado con las diligencias de su cumplimiento.

285. Real órden de 18 de Marzo de 1808, insertando un Real decreto del mismo dia, por el cual se sirvió S. M. exonerar á D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, de los empleos de Generalísimo y Almirante. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

286. Real órden de 22 de Marzo de 1808, suprimiendo la superintencia general de policía de Madrid, su jurisdiccion y rastro, y que quedase á cargo del Consejo el cuidado de este ramo. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

287. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 22 de Marzo de 1808, sobre confiscacion de bienes del Sr. D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

288. Real órden de 27 de Marzo de 1808, por la que S. M. tuvo á bien resolver quedase sin efecto las órdenes por que se prohibia ir á la córte, así á eclesiásticos como á las demas personas. Es una copia de ella impresa con las diligencias de su cumplimiento.

289. Carta-órden de S. M. el Sr. Rey D. Fernando VII, su fecha en Madrid á 6 de Abril de 1808, noticiando á esta Ciudad la abdicacion que su padre el Sr. D. Cárlos IV le habia hecho de la corona, y que en su consecuencia levantasen los pendones en su Real nombre tan luego como le avisara.

290. Real decreto de 8 de Abril de 1808, por el que S. M. manifestó su salida para Búrgos á encontrar al Emperador de los franceses, y que durante su ausencia habia resuelto autorizar al Sermo. Sr. Infante D. Antonio para el despacho. Es una copia de él impreso, autorizado con las diligencias de su cumplimiento.

291. Real decreto de 17 de Abril de 1808, mandando se hiciesen rogativas públicas. Es una copia de ella sin autorizar.

292. Real órden de 18 de Abril de 1808, mandando S. M. hacer notorio haber acabado de arreglar todo lo perteneciente á los mútuos intereses suyos y de su aliado el Emperador de los franceses. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

293. Real órden de 21 de Abril de 1808, noticiando S. M. tener que pasar desde Vitoria á Irun á visitar á su amigo y aliado el Emperador de los franceses. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

294. Real órden, comunicada en 25 de Abril de 1808, previniendo á las justicias de los pueblos, dieran un circunstanciado pasaporte á cada bagaje ó conductor de provisiones á Madrid. Son copias de ella impresas sin autorizar.

295. Real órden, comunicada en 27 de Abril de 1808, para que los que sentaran plaza en los regimientos del ejército estando alistados para los de Milicias provinciales, quedarán sujetos á servir en estos. Es una copia de ella sin autorizar.

296. Real órden, comunicada en 10 de Mayo de 1808, sobre la renuncia que hizo de la corona de España el Sr. D. Fernando VII, en el Rey D. Cárlos IV, su padre. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

297. Real decreto de la Suprema junta gubernativa del reino, de 15 de Noviembre de 1808, por el que se mandó que los jesuitas pudieran volver á estos reinos. Es una copia de él impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

298. Real decreto de la Suprema junta gubernativa del reino, de 22 de Mayo de 1809, sobre celebracion de Córtes y nombramiento de una comision que de ella debia dimanar. Es una copia de él impresa sin autorizar.

299. Real órden de la Suprema junta gubernativa del reino, de 15 de Junio de 1809, sobre recojer los muchachos huérfanos é hijos de padres pobres que anduviesen vagando, á escuela de tambores para surtir el ejército. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

300. Real decreto de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 25 de Junio de 1809, anulando todos los antiguos consejos, tribunales y juntas residentes en Madrid y creando un nuevo Consejo de España é Indias. Es una copia de él impresa sin autorizar.

301. Real órden de la Suprema junta gubernativa del reino, en 12 de Setiembre de 1809, previniendo á las justicias la escrupulosidad con que debian obrar y examinar los verdaderos desertores, y reduciendo la gratificacion por la aprehension de aquellos. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

302. Real órden, comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, en 13 de Setiembre de 1809, para que antes de presentarse los quintos en la ciudad de Écija, lo hiciesen en la capital á los oficiales en las cabezas de partido, nombrados para su medida y exámen. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

303. Órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 13 de Octubre de 1808, por la cual, entre otras cosas, se reconoció la deuda de la nacion. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

304. Órden de la Suprema junta gubernativa del reino, de 23 de Octubre de 1808, mandando que los caudales pertenecientes á la Caja de consolidacion de vales entrasen sin disminucion ni atraso en los comisionados respectivos á dichos ramos, para que se aplicasen al cumplimiento de las sagradas obligaciones para que estaban destinados. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

305. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 31 de Octubre de 1808, mandando á consecuencia de lo prevenido por la junta Suprema central gubernativa del reino, que se tuviesen en efectivos los fondos de consolidacion de vales, ausiliando para ello á los comisionados. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

306. Real decreto de la junta Suprema central gubernativa del reino, de 15 de Noviembre de 1809, sobre la circulacion de ejemplares del manifiesto que hizo á la nacion española, dando noticia de haber reconcentrado en una seccion, compuesta de seis individuos, la autoridad precisa para intervenir y dirigir las gestiones del poder ejecutivo. Es una copia de él impresa sin autorizar.

307. Real decreto de la junta Suprema central gubernativa del reino, de 5 de Diciembre de 1809, con varios capítulos sobre desertores y dispersos de los ejércitos. Es una copia de él impresa sin autorizar.

308. Real decreto de la junta Suprema central gubernativa del reino, de 6 de Diciembre de 1809, para que todos contribuyeran por vía de préstamo forzoso con la mitad del oro y plata labrada que tuvieran en su poder. Son copias de él impresas sin autorizar.

309. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 18 de Diciembre de 1808, con el reglamento que en ella se inserta, para la formacion de partidas y cuadrillas de gente armada de caballería é infantería. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

310. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 3 de Enero de 1809, con la declaracion que inserta, señalando las penas que deberían imponerse á los oficiales y soldados que desertasen ó abandonaran sus cuerpos ó destinos, y á los que los abrigaran ó consintieran, como tambien los premios que disfrutaran los que los aprehendiesen. Es una copia de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

311. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 18 de Febrero de 1809, mandando que si los enemigos llegasen á penetrar en esta provincia, cuidara el Ayuntamiento dando las providencias y órdenes mas prontas y espeditas, para que se retiraran los ganados, armas y las preciosidades que hubiera en los pueblos, en especial las de las iglesias, y cuantos efectos de valor. Es una copia de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

312. Órden de la Real junta de represálias, de 28 de Marzo de 1809, con el reglamento que inserta, para que las justicias de estos reinos se arreglasen á él en el embargo y secuestro de los bienes ocupados á los individuos franceses. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

313. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 11 de Abril de 1809, concediendo libertad á los gremios de especería, pimienta, azúcar y semillas de esta ciudad, de vender sus géneros á precios convencionales y sin sujecion á posturas, con las cualidades que espresa. Es un testimonio de ella autorizado, con las diligencias de su cumplimiento.

314. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, en 12 de Abril de 1809, señalando á los jefes y oficiales de los cuerpos de Milicia honrada, las divisas de que deberían usar. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

315. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, en 22 de Abril de 1809, sobre el modo de juzgar á los desertores aprehendidos y presentados antes y despues de la publicacion de la Real órden de 3 de Enero del mismo año, y término que se le señalaba á los dispersos que aun no se habian presentado en sus cuerpos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

316. Órden del Supremo Consejo de España é Indias, de 27 de Setiembre de 1809, prohibiendo enterrar en poblado ni aun los individuos de los cuerpos ó comunidades religiosas de uno y otro sexo por privilegiadas que fueran. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

317. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 14 de Agosto de 1809, mandando que todos los pueblos remitieran inmediatamente todos sus quintos á la ciudad de Écija en el término que se señalaba. Es una copia de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

318. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 1.° de Octubre de 1809, prescribiendo las reglas que habian de observarse en la requisicion de caballos á las órdenes del Sr. Marqués de Palacio. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

319. Real decreto de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 13 de Octubre de 1809, admitimiendo al Excmo. Sr. D. Martin de Garay el desestimiento que hizo de la secretaría general de la misma. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

320. Órden del Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía D. Ventura Escalante, de 13 de Octubre de 1809, nombrando por sub-inspector de las Milicias honradas al coronel D. Narciso Muñiz. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

321. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 28 de Octubre de 1809, sobre el modo de oponerse los pueblos á los franceses si fueran invadidos por ellos. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

322. Real órden de la junta central, nombrando Presidente de ella al Sermo. Sr. Arzobispo de Laodisco, fecha 3 de Noviembre de 1809. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

323. Real órden de la Suprema junta central gubernativa del reino, de 10 de Enero de 1810, adicional á la circular en 15 de Mayo del año anterior, sobre la formacion y arreglo de las juntas de alojamientos y bagajes. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

324. Real decreto de 4 de Marzo de 1814, estinguiendo el establecimiento de los Jefes Políticos, y que quedase reunido el mando de aquellos en los Capitanes y Comandantes generales de la provincia. Es una copia de él impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

325. Real órden de 16 de Mayo de 1814, relativa á que no se hiciera novedad en las autoridades establecidas hasta nueva órden de S. M. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

326. Real órden de 16 de Mayo de 1814, disponiendo S. M. se hiciesen rogativas en todos sus dominios por la felicidad del reino. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

327. Real órden de 26 de Mayo de 1814, exonerando S. M. de la Intendencia general de ejército de Andalucía y de la provincia de Sevilla, á D. Álvaro Perez de Estrada, y nombrando para estos destinos á D. Francisco Laborda. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

328. Real órden de 30 de Mayo de 1814, determinando las personas que podian entrar en España por haberse espatriado y seguido al gobierno intruso, y las que podian volver á ella, en virtud del indulto y perdon que S. M. les concedia. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

CARPETA 57.

Núm. 329. Real órden de 1.° de Junio de 1814, para que se escusase el arresto de aquellas personas que aunque hubiesen dado muestras de afecto á las novedades que se iban introduciendo, todavia la opinion comun no las señalaba por tumultuantes y sediciosas. Es una copia de ella impresa autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

330. Real órden de 3 de Junio de 1814, recordada por el Sr. Asistente, para que el Ayuntamiento de esta ciudad remitiese lista de los efectos de bellas artes y pinturas que estrajo el gobierno intruso y que tuviese que reclamar.

331. Real órden de 5 de Junio de 1814, para restablecer el Consejo de la Cámara en el pié con que estaba el año de 1808. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

332. Real órden de 7 de Junio de 1814, para que solo los comandantes y gobernadores militares espidieran todos los pasaportes que para embarcarse se solicitaran por los paisanos, segun se observaba antes de la formacion de los nuevos Ayuntamientos. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

333. Real decreto de 16 de Junio de 1814, suprimiendo las Diputaciones provinciales y mandando que los papeles de sus secretarías pasaran á las respectivas contadurías de provincia. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

334. Real órden de 24 de Junio de 1814, sobre el restablecimiento de las rentas provinciales, sus agregados y las estancadas.

335. Real órden de 30 de Junio de 1814, acerca de la cobranza de los atrasos de bienes de los conventos, y declarándose el modo de percibir aquella y por quién. Es una copia autorizada de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

336. Real órden, comunicada en 30 de Junio de 1814, manifestando S. M. estar satisfecho de la acendrada lealtad con que en todas ocasiones le habia demostrado esta ciudad á su Real persona. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

337. Real órden de 8 de Julio de 1814, mandando que los Capitanes generales de provincia volviesen á ser presidentes de las Chancillerías y Audiencias. Es una copia de ella impresa, autorizada con las diligencias de su cumplimiento.

338. Real órden, comunicada en 11 de Julio de 1814, con motivo á las ocurrencias del Capitan General Conde del Avistal, y dejándolo en el pleno uso de sus facultades. Es una copia de ella impresa.

339. Real decreto de 14 de Julio de 1814, restableciendo la práctica de conferir á los oficiales de ejército y armada con el mando político de los gobiernos de plaza los de las órdenes militares y los corregimientos, de la misma forma que estaba declarada en el año de 1808.

340. Real decreto de 14 de Julio de 1814, sobre el método que debia observarse en al correspondencia de oficio que ocurriera al Infante D. Cárlos, como coronel de brigada de carabineros. Es una copia impresa de él autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

341. Real órden, comunicada en 18 de Julio de 1814, relativa á las reglas que habian de observarse para la entrega de sus bienes y rentas á las comunidades religiosas. Son copias de ella impresas, una autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

342. Real órden de 18 de Junio de 1814, mandando que la facultad para dar ó negar á los hijos de familia la licencia para casarse, volviese á los Presidentes de las Chancillerías y Audiencias. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

343. Real órden de 27 de Julio de 1814, mandando se diese cuenta puntual al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo Real, de las muertes, robos, incendios y demás que ocurriese. Son copias de ella impresas, una autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

344. Real órden de 12 de Agosto de 1814, sobre incomunicacion con las islas de Córcega y Capraga, por haberse manifestado en ellas enfermedad epidémica. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

345. Real órden de 6 de Setiembre de 1814, mandando establecer en las capitales de provincias una comision militar que entendiese en castigar los delitos que tocasen á la soberanía del Rey. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

346. Real órden de 13 de Setiembre de 1814, restableciendo la conservaduría general de montes y todas las subdelegaciones y juzgados particulares del mismo ramo. Es una copia de ella impresa, autorizada; con las diligencias de su cumplimiento.

347. Real órden comunicada en 4 de Octubre de 1814, aprobando S. M. la prudencia con que el Ayuntamiento de esta ciudad se manejó en el acto de querer dar posesion al teniente 1.° D. Mariano Lafuente. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

348. Real decreto de 8 de Noviembre de 1814, nombrando al Sr. D. Tomás Moyano, del Consejo Real, por secretario interino de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, por cesacion del Sr. D. Pedro Macanay.

349. Real órden de 11 de Noviembre de 1814, mandando recojer los ejemplares que se encontrasen de un libro escrito en francés y castellano, titulado: *Representacion del consejero de Estado español D. Francisco Amoros á S. M.* Es una copia de ella impresa, autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

350. Real órden, comunicada en 24 de Noviembre de 1814, nombrando á los señores que habian de componer la Suprema jùnta para el reintegro de los bienes confiscados por el gobierno intruso. Es una copia de ella impresa, autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

351. Órden del Consejo Real, comunicada en 29 de Noviembre de 1814, mandando retener los breves de Su Santidad que no estuvieren obtenidos en la forma prevenida en las Reales cédulas y órdenes que se citan.

352. Real órden de 22 de Diciembre de 1814, mandando recojer todos los papeles ejemplares del titulado: *Á la Nacion Española.* Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

353. Real órden de 25 de Diciembre de 1814, disponiendo que las juntas para preparar las elecciones de justicias, se hagan en las casas capitulares de los Ayuntamientos y no en las iglesias. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

254. Real órden, comunicada en 3 de Enero de 1815, sobre el respeto y veneracion con que debe asistirse al templo, y mandando que las justicias auxilien á los prelados y párrocos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

355. Real órden de 11 de Enero de 1815, concediendo ocho corridas de toros en cuatro dias, á beneficio de los presos de la cárcel de esta ciudad. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

356. Real órden de 19 de Enero de 1815, sobre el pago de una anualidad á los hospitales y casas de beneficencia á quienes se les habia vendido parte de sus bienes, imponiendo los capitales en la Consolidacion, actualmente Crédito público. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

357. Real órden de 20 de Enero de 1815, prohibiendo que los empleados se ocupen ni tomen á su cargo la agencia ó solicitud de otros asuntos que los de su instituto. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

358. Real órden de 25 de Enero de 1815, por la que se restableció el juzgado de caza, pesca y su veda, que debia ejercer el Sr. Decano de la sala de alcaldes de casa y córte, con la misma estension que lo habia el año de 1808. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

359. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 25 de Enero de 1815, mandando dar cuenta al Sr. Gobernador del mismo de todas las causas criminales, con arreglo al modelo que acompaña. Es una copia de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

360. Real órden, comunicada en 26 de Enero de 1815, encargando el cumplimiento de la de 27 de Julio del año anterior, sobre que se diese cuenta al Excmo. señor Presidente del Consejo, de todas las ocurrencias notables, precios de granos, etc. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

361. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 27 de Enero de 1815, encargando á los generales y vicarios de las órdenes religiosas hicieran recojer á sus conventos á los religiosos esclaustrados, y á las justicias que celasen su cumplimiento. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

362. Real órden de 27 de Enero de 1815, por la cual S. M. nombró en propiedad, para su secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, al Excmo. Sr. Don Tomás Moyano. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

363. Real órden de 1.° de Febrero de 1815, por la cual se creó una junta de Sres. Ministros que arreglasen el plan de estudios que debia seguirse en todas las universidades.

» Otra de 10 de dicho mes, nombrando los Sres. Ministros que habian de componer la referida junta.

Es una copia de ellas impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

364. Real órden de 25 de Febrero de 1815, encargando el castigo de los escándalos y delitos públicos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

365. Real órden de 22 de Febrero de 1815, removiendo las leyes y disponiendo Reales prohibitivas de máscaras. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

366. Real órden de 5 de Marzo de 1815, nombrando S. M. en propiedad para su secretario de Estado y del despacho de Hacienda, al Excmo. Sr. D. Felipe Gonzalez Vallejos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

367. Real órden de 10 de Noviembre de 1815, mandando recojer á mano real todos los ejemplares del *Resúmen histórico de la revolucion de España de 1808*, escrito por el Padre Maestro Silmon, del órden de S. Agustin, impreso en Cádiz.

368. Real órden de 21 de Abril de 1815, por la que S. M. resolvió que por todas las secretarías del despacho, se comunicasen á los respectivos departamentos las noticias

oficiales de los sucesos inopinados de Francia, relativas á la invasion que habia hecho en aquel reino Napoleon Bonaparte. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

369. Real órden de 25 de Abril, sobre prohibicion de periódicos y folletos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

370. Real órden de 7 de Mayo de 1815, concediendo permiso á las cuatro religiosas redentoras para pedir y recibir toda clase de limosna con destino á la redencion de cautivos; confirmándoles este privilegio y demas que le fueran anexos, por el tiempo de diez años.

371. Real órden, comunicada en 6 de Junio de 1815, manifestando S. M. quedar enterado de la exposicion hecha por esta Ciudad, con motivo de la suspension de unos comisionados que habia en ella, y satisfecho de los leales y acendrados sentimientos de amor y respeto que en ella manifestaba.

372. Órden del Sr. General Ministro del tribunal de seguridad pública, de 11 de Julio de 1815, acompañando un ejemplar de una proclama que, en nombre de S. M., llevaba por objeto evitar la fidelidad y patriotismo de los buenos vasallos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

373. Real órden, comunicada en 31 de Julio de 1815, mandando S. M. se dijese á esta Ciudad quedar satisfecho de su lealtad, y que tendria presente la solicitud que le habia hecho para el castigo de los que la hubieran imputado falsamente sentimientos contrarios á aquella, con motivo de las representaciones dadas por el cabildo de los jurados. Le acompañan copias de ella impresas sin autorizar, con las diligencias de su cumplimiento.

374. Real órden de 10 de Agosto de 1815, relativa al modo con que las justicias ordinarias deben proceder en las causas en que resulten reos ó cómplices personas que gocen el fuero eclesiástico. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

375. Real órden de 27 de Agosto de 1815, para que se admitieran libremente en España á los súbditos franceses que vinieran á ella, bajo las reglas que espresa. Es una copia de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

376. Real órden de 26 de Setiembre de 1815, mandando recojer todos los ejemplares de la subversiva y escandalosa proclama que D. Juan Diaz Porlier habia dirigido á los soldados del ejército del reino de Galicia. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

377. Real órden de 13 de Octubre de 1815, sobre la deuda del Estado y arbitrios que se crearon para su estension.

378. Real órden, comunicada en 17 de Octubre de 1815, agradeciendo S. M. el parabien que le dió esta Ciudad por la feliz derrota del monstruo Napoleon.

379. Real órden de 26 de Octubre de 1815, por la que S. M. resolvió que los gastos que se originasen en la conducion de ciertos cajones que debian fabricarse para la conducion de recibos de suministro á las oficinas de ejército de Valencia, se abonasen por la Real Hacienda. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

380. Real órden, comunicada en 27 de Octubre de 1815, prohibiendo las reglas de alhajas, géneros de comestibles y otras cosas, y que las justicias no dieren permiso para ellas, por estar reservado á la Real persona. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

381. Real órden de 7 de Noviembre de 1815, mandando que mientras no se consultase con el debido conocimiento providencia general que fuese mas conveniente para reintegrar á los propietarios de alcabalas, tercias y demás derechos enagenados de la corona, se suspendiese todo apremio por razon de esta naturaleza. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

382. Órden-circular de la direccion general del Crédito público, de 26 de Diciembre de 1815, declarando que los embargos de los bienes de los comprendidos en el decreto de la junta de gobierno, espedido en 25 de Abril del mismo año, se hicieran con citacion de los comisionados de aquel, corriendo á su cargo la administracion de los raices, con otras aclaraciones.

383. Real órden de 26 de Diciembre 1815, manifestando S. M. los deseos que le animaban de la prosperidad de la nacion, y que no solo protejeria cualquier trabajo que se le presentase, sino que espondria estos á su justa consideracion. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

384. Real órden, comunicada en 30 de Noviembre de 1815, declarando que los Ayuntamientos plenos, y no el concejo abierto de los pueblos que fueron de señorío, cuyos daños jurisdiccionales nombraban sin propuesta de aquellos para todos los oficios de justicias y cabildo, hicieran á su debido tiempo estas propuestas de tres personas para cada uno de dichos oficios, y las pasasen por medio del corregidor del partido á los Acuerdos de las Chancillerías y Audiencias respectivas, para la confirmacion de los de propuestos.

385. Real órden, comunicada en 9 de Enero de 1816, mandando S. M. que los vasallos que hubiesen sufrido opresion ó agravio por providencias verbales ú órdenes del ministerio de seguridad pública, ó sus comisionados, las pudieran reclamar en el tribunal territorial. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

386. Real órden, comunicada en 9 de Enero de 1816, mandando que las causas dimanadas de comisiones del ministerio de seguridad pública, que se hallaban pendientes en el reino, pasasen á las Chancillerías y Audiencias territoriales para su seguimiento y determinacion. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

387. Real órden de 27 de Enero de 1816, por la cual S. M. confirió la Capitanía general de Andalucía, con la presidencia de la Audiencia de esta ciudad, al Mariscal de campo, Marqués de Casteledonins. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

388. Real decreto de 3 de Febrero de 1816, declarando S. M. no haber sido su Real ánimo alterar por otra su resolucion, el haber creado un tribunal en la córte para entender en las causas de Estado. Es una copia de él impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

389. Real órden, comunicada en 8 de Marzo de 1816, declarando S. M. que los canónigos de iglesias Metropolitanas y Catedrales se hallaban comprendidos entre las personas á quienes se prohibió restituirse á estos reinos despues de haber seguido al gobierno intruso. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

390. Real órden de 29 de Marzo de 1816, mandando S. M. que en lo sucesivo no se destinasen ni se recibiesen en sus arsenales nuevos presidiarios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

391. Real órden, comunicada en 30 de Marzo de 1816, reencargando S. M. el mas esacto cumplimiento de la Real provision y cédula que tratan de los requisitos que deben concurrir en los arquitectos y maestros de obras. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

392. Real órden de 2 de Mayo de 1816, mandando S. M. lo que debia de hacerse con las personas que por las fronteras de los Pirineos se introducian en la península sin traer los pasaportes con los requisitos prevenidos, ó sin presentarlos á las capitanías generales de las provincias por donde se entraban. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

393. Real órden, comunicada por el Sr. Conde de Miranda, en 13 de Mayo de 1816, ma-

nifestando haber sido muy grato á S. M. los sentimientos de lealtad y de amor que de nuevo le tributaba esta Ciudad con el plausible motivo de la próxima venida á ellas de las Sras. Infantas de Portugal, de que no dudaba por el buen concepto que siempre le habia merecido su leal ciudad de Sevilla.

394. Real órden de 4 de Junio de 1816, aprobando S. M. el desembargo hecho por el Sr. Intendente de los fondos de arbitrios, con el fin de cubrir los gastos que se ofreciesen con el motivo de la próxima venida á esta ciudad de las Sras. Infantas de Portugal: fué comunicada por el Sr. Intendente. Le acompaña una copia de ella autorizada.

395. Real órden de 15 de Junio de 1816, mandando S. M. que todas las personas que entrasen ó saliesen de España á reinos estranjeros, bien fuesen súbditos suyos ó de otro reino, deberían presentar sus pasaportes á los jefes militares de los puntos mas inmediatos á los de su internacion ó salida. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

396. Real órden de 12 de Julio de 1816, mandando que para el arreglo de aranceles del reino pidiera la junta, nombrada al efecto, á los Intendentes, Consulados, corporaciones y demás personas particulares, todos los datos indispensables para conocer el estado de la industria agrícola.

397. Real órden, comunicada en 8 de Agosto de 1816, declarando que las viudas de los españoles espatriados en Francia que justificasen haber muerto sus maridos, pudieran regresar á España, pero sujetas á la inspeccion del gobierno político de los pueblos donde se establecieran.

398. Real órden, comunicada en 22 de Agosto de 1816, para que á los intendentes que salieron al gobierno intruso, ó fuesen nombrados por él, si se hubieran espatriado, no se les permitiera entrar en España.

399. Real órden de 26 de Agosto de 1816, declarando que los propietarios de terrenos y sus árboles podrian abrirlos ó cerrarlos segun les acomodase. Es una copia impresa de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

400. Real órden de 14 de Setiembre de 1816, dando cuenta S. M. á la Ciudad, su desposorio con la Sra. Infanta de Portugal Doña Maria Isabel, y de su hermano el Infante D. Cárlos con la Sra. Infanta de dicho reino, Doña Maria Francisca de Asis.

401. Real órden de 17 de Setiembre de 1816, sobre acotamiento de montes comunes y de dominio particular. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

402. Real órden de 20 de Setiembre de 1816, para que no se permitiera la estraccion del ganado merino. Es una copia de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

403. Real órden, comunicada en 27 de Setiembre de 1816, haciendo responsables á las justicias de la puntual observancia de las Reales determinaciones y decretos que la misma contiene, relativas al método con que debian admitirse en estos reinos á las fuerzas procedentes de Francia.

404. Real órden de 2 de Octubre de 1816, mandando que los útiles de los suministros hechos á las tropas desde 1.° de Enero de 1815, hasta fin del antes citado, se presentaran sin falta en las oficinas de ejército para su liquidacion.

405. Real decreto de 27 de Octubre de 1816, declarando que en todos los cuerpos en que se requieran pruebas de legitimidad, limpieza de sangre y nobleza, para entrar en ellos se admitan, como suficientes documentos para acreditarlos, las certificaciones espedidas por el secretario de la órden de Cárlos III, con acuerdo de su Asamblea. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

406. Real órden de 30 de Octubre de 1816, mandando que no se suministrase á las tropas transeuntes la racion de tapas.

407. Real órden de 12 de Noviembre de 1816, para que las justicias y Ayuntamientos, auxiliaran al tribunal de la Comisaría general de Cruzada en sus despachos para la cobranza de los sumarios de dicha gracia y la del subsidio. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

408. Real órden, comunicada en 11 de Enero de 1817, por la que se encargó la puntual observancia de varias circulares, por las que se mandó se remitiesen al Consejo avisos esactos de las muertes, incendios, robos y demas, etc. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

409. Real órden de 12 de Febrero de 1817, mandando imponer la multa de 50 ducados á los individuos que espresa el Real decreto de 30 de Mayo de 814, contraviniendo á él, ó un mes de prision en el caso de insolvencia, con respecto á los que se introducian y permanecian en la córte. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

410. Real órden de 20 de Febrero de 1817, declarando que la libertad y escepcion de derechos en la venta de pescado concedida á los matriculados, no fuera estensiva á los que no lo eran. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

411. Real órden de 24 de Febrero de 1817, por la que se mandó refundir en una sola la multitud de órdenes espedidas sobre los individuos españoles refugiados en Francia por su adhesion al gobierno intruso. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

412. Órden del Sr. Intendente de esta ciudad, de 8 de Marzo de 1817, para que los pueblos satisfaciesen la cuota que les correspondía á la mayor brevedad. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

413. Real órden de 19 de Mayo de 1817, declarando que los dependientes de Rentas podian y debian reconocer las embarcaciones y casas de los matriculados sin preceder la vénia de los comandantes de Marina.

414. Órden del Consejo de Hacienda, comunicada en 20 de Junio de 1817, sobre las reglas que debian observar los impresores y libreros para la impresion y venta de libros, conforme á lo dispuesto por las leyes del reino. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

415. Real órden, comunicada en 8 de Julio de 1817, encargando el mas esacto cumplimiento de la Real cédula de 21 de Abril de 805, sobre la vacuna.

Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

416. Real órden de 25 de Julio de 1817, nombrando juez de imprentas al Ilmo. señor D. Francisco Marin, del Consejo y Cámara. Son copias de ella impresas, una autorizada.

417. Real órden de 1.° de Agosto de 1817, para que todos los estranjeros, á escepcion de cuerpos diplomáticos y sus familiares, á su llegada á España y la córte, se presentasen á la autoridad militar. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

418. Real órden de 10 de Agosto de 1817, para que á nadie en lo sucesivo se le permitiera usar en clase de distintivo de la cinta peculiar de la Real y distinguida órden de Cárlos III. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

419. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 22 de Agosto de 1817, para que los Ayuntamientos de los pueblos del reino, y patronos de establecimientos piadosos que tuvieran por objeto el de cátedras de latinidad y pasantías de escribir, dispusieran se publicaran en *Gaceta* las vacantes que hubiera de proveer. Es una copia de ella impresa autorizada.

420. Órden-circular del Sr. Asistente D. Francisco Laborda, de 26 de Agosto de 1817, á efecto de que los pueblos de la provincia sacaran á subasta el ramo de aguardiente y licores espirituosos.

421. Real órden de 4 de Setiembre de 1817, sobre alojamientos y bagajes de los militares. Son copias de ella impresas sin autorizar.

422. Real órden de 1.° de Octubre de 1817, aclarando las dudas que ofrecia una Real cédula espedida, escluyendo de la clase de acreedores del Estado á los que, siendo dueños de créditos, acudieron á presentar sus documentos al gobierno intruso y liquidaron; ya recibiendo cédulas hipotecarias, ya comprando bienes llamados nacionales, ya capitalizando, sacando certificaciones ó haciéndose inscribir en los libros de aquel gobierno. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

423. Órden del Sr. Juez conservador de montes del interior del reino, de 4 de Octubre de 1817, sobre plantios de arbolado. Son copias de ella impresas, sin autorizar.

424. Real órden de 6 de Octubre de 1817, por la que con motivo de la peste que se padecia en Argel, y evitar el contrabando, se mandaron establecer guarda-costas y tomar varias precauciones que espresa. Son copias de ella impresas, una autorizada.

425. Real órden, comunicada en 10 de Octubre de 1817, sobre los inquilinatos de casas de los militares. Son copias de ella impresas, una autorizada.

426. Real órden de 11 de Octubre de 1817, para que el monge del monasterio de Disertina, Fr. D. Ildefonso Curtius, que habia llegado á la córte con idea de pedir limosna, saliese de ella dentro de quince dias, y de todo el reino en el término de dos meses. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

427. Real órden de 31 de Octubre de 1817, prorogando por cuatro años el impuesto de 26 mrs. por 100 sobre el valor de los propios y arbitrios del reino, con destino á los Reales hospitales de Madrid y San Fernando. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

428. Real órden de 6 de Noviembre de 1817, sobre que los tribúnales, jueces y justicias del reino no destinasen delincuente alguno, hombre ó mujer, á los hospitales, casas de misericordia ó caridad, con aquel nombre, debiendo hacerlo á presidio ó encierro de correccion de que cuidase el hospicio. Son copias de ella impresas, una autorizada.

429. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 8 de Noviembre de 1817, sobre pago de diezmos á la Iglesia. Son copias de ella impresa sin autorizar.

430. Real órden de 26 de Noviembre de 1817, para que las autoridades del reino no diesen absolutamente pasaportes sino á personas reconocidas, legales y aptas á recibirlos. Son copias de ella impresas sin autorizar.

431. Real órden de 29 de Noviembre de 1817, restituyendo el ramo de correos á su antiguo esplendor para que, bajo la única y privativa direccion del Ministerio de Estado, pudiera atender á los esenciales objetos de su instituto, con las prevenciones y reglas que espresa. Son copias de ella impresas sin autorizar.

432. Real órden de 16 de Diciembre de 1817, sobre el modo de admitir á los pueblos en pago los suministros hechos á las tropas. Es una copia de ella impresa autorizada.

433. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 20 de Enero de 1818, para que los que se presenten en los tribunales ofreciendo informacion de pobreza se les admitiera la instancia en papel sellado de pobres, recibiéndoles la informacion sin exigirle derecho alguno. Es una copia de ella impresa, autorizada.

CARPETA 58.

Núm. 434. Real decreto de 26 de Enero de 1818, sobre el establecimiento del derecho de puertas, con varias Reales órdenes, aclaratorias. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

435. Real órden de 30 de Enero de 1818, mandando que el Real decreto de 26 del mismo mes y año, que se inserta con arreglo al derecho de puertas, se ampliase inviolablemente. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

436. Real órden de 7 de Febrero de 1818, para que se observasen las reglas que contiene, relativas á la formacion y asistencia de la junta de repartimientos y estadística del partido. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

437. Real órden de 11 de Febrero de 1818, aprobando S. M. la conducta del Excelentísimo Sr. Conde de Miranda, y declarando que en adelante, los que se hallasen en igual caso, quedasen relevados de los derechos al portero de la secretaría de Cámara y Real estampilla. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

438. Real órden de 17 de Febrero de 1818, estableciendo varias reglas para que ninguna persona pueda cazar con escopeta sin licencia por escrito de la autoridad. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

439. Real órden de 22 de Febrero de 1818, reencargando á los tribunales y jueces el puntual cumplimiento de la circular de 9 de Marzo de 1815, para que no se formasen causas sobre amancebamientos sin haber precedido comparecencias y amonestacion judicial. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

440. Real órden de 28 de Febrero de 1818, mandando no se reconociese legítima la adquisicion de los capitales por los cuerpos eclesiásticos ó manos muertas, sin que se hubiesen presentado los documentos en las oficinas establecidas para recaudar el derecho de 15 por 100. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

441. Real órden, comunicada en 30 de Marzo de 1818, sobre aprehension de ladrones y gratificacion que por cada uno se ofrecia. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

442. Real órden de 26 de Abril de 1818, sobre el modo del pago del subsidio. Son copias de ella impresas, una autorizada.

443. Real órden de 1.° de Junio de 1818, para que los tribunales de todos los consulados del reino, siempre que resultase en las quiebras y concursos acreedores ausentes ó fallecidos, sin tener personas que lejítimamente los representasen, tuviesen obligacion de remitir á las subdelegaciones de Mostrencos testimonio espresivo de las cantidades que á aquellos correspondiesen.

» Otra, su fecha 15 de Agosto del mismo año, para que la antecedente fuera estensiva á los espedientes de quiebras ó concursos, ó juicios de testamentarías radicados en los juzgados reales ordinarios.

Son copias de ellas impresas autorizadas, una con las diligencias de su cumplimiento.

444. Real órden, comunicada en 9 de Julio de 1818, sobre las precauciones que se debian tomar con motivo de la peste que se habia manifestado en Tánger.

» Otra del mismo dia 9 de Julio, con el propio objeto que la anterior.

445. Real órden, comunicada en 29 de Agosto de 1818, sobre exencion de quintas para los estudiantes. Son copias de ella impresas, una autorizada.

446. Real órden de 15 de Setiembre de 1818, para la remision de una certificacion de la cosecha de granos en las respectivas provincias. Es una copia de ella impresa autorizada.

447. Real órden de 16 de Setiembre de 1818, para que los médicos y cirujanos y las justicias de los pueblos en que se hallasen en los asuntos que ocurriesen sobre su admision ó despedida, acudiesen á los tribunales territoriales y al Consejo cuando unos ú otros no cumpliesen lo estipulado en sus contratas. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

448. Real órden, comunicada en 17 de Setiembre de 1818, aclarando lo que habia de practicarse por los arrieros y carruages que quisieran eximirse de prestar el servicio de bagajes. Son copias de ella impresas autorizadas, una con las diligencias de su cumplimiento.

449. Real órden de 24 de Setiembre de 1818, mandando que en lo sucesivo se abstuviesen los cuerpos de tropas de todo tráfico y negociacion en punto de beneficios de raciones devengadas, y que fuesen estas abonadas puntual y religiosamente cada fin de tercio en el modo que espresa. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

450. Real órden de 24 de Setiembre de 1818, para que los religiosos secularizados por los prelados diocesanos, fueran trasladados inmediatamente á sus conventos. Son copias de ella impresas, una autorizada.

451. Real órden de 1.° de Octubre de 1818, nombrando vocal estadista al Sr. D. José de Elola, oidor de la Real Audiencia de esta ciudad. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

452. Real órden, comunicada en 2 de Octubre de 1818, sobre el modo de recojer y conservar los monumentos antiguos y que se descubran en el reino. Es una copia de ella impresa sin autorizar.

453. Real órden de 30 de Octubre de 1818, para que por las licencias para poder cazar con escopeta se satisfaciese, siendo para todos los dias del año, 60 rs. y 30 por los festivos. Son copias de ella impresa autorizada, una con las diligencias de su cumplimiento.

454. Real órden, comunicada en 3 de Noviembre de 1818, declarando que los ministros titulares dependientes de la Inquisicion de la ciudad de Santiago, no estaban sujetos á la contribucion general por lo respectivo á los sueldos ó emolumentos equivalentes. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

455. Real órden de 23 de Noviembre de 1818, mandando que á los brigadieres coroneles efectivos, ya sean propietarios ó agregados con el carácter de brigadieres, se les abonase la gratificacion de alojamiento y franquicia, como á tales coroneles efectivos, y á los demas oficiales del ejército que tuviesen tambien la cualidad de efectivos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

456. Real órden de 8 de Enero de 1819, que trata sobre la correspondencia de oficio del Supremo Consejo de la Guerra. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

457. Real órden de 20 de Enero de 1819, para que los comandantes ó gobernadores de los presidios no concediesen indultos ni diesen libertad á los reos rematados sin conocimiento del tribunal que entendió en la causa y sin la Real aprobacion. Son copias de ella impresas sin autorizar.

458. Real órden de 22 de Enero de 1819, para que á los milicianos licenciados por donativos, se les guardaran las exenciones á que por este servicio se habian hecho acreedores. Es una copia de ella impresa autorizada.

459. Real órden de 22 de Febrero de 1819, para que quedaran disueltos los tribunales militares inferiores permanentes que se hallaban constituidos, y permaneciesen los consejos que señalaba la ordenanza del ejército. Son copias de ella impresas sin autorizar.

460. Real órden de 3 de Mayo de 1819, mandando se satisfagan los sueldos de los guardas y celadores de montes de los caudales de propios, cuando no alcancen los fondos de dicho ramo. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

461. Real órden, comunicada en 4 de Marzo de 1819, mandando S. M. no se ausenten los corregidores de su partido, bajo ciertas penas. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

462. Real órden de 30 de Marzo de 1819, estableciendo una escuela central en la córte, donde se enseñase el método de Laucaster, y sirviese de norma á las demas del reino. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

463. Real órden de 8 de Abril de 1819, para que los secularizados lejítimamente no pudieran residir en otra parte que en el término de su benévolo receptor, con otras declaraciones sobre la misma materia. Son copias de ella impresas sin autorizar.

464. Real órden, comunicada en 22 de Abril de 1819, declarando que los indultos que concediese S. M. á los reos procesados, y á generales ó particulares, fuesen y se entendiesen, sin perjuicio de que los jueces respectivos pudieran declarar á su cargo las costas y gastos causados en el proceso, hasta la concesion del indulto. Son copias de ella impresas autorizadas.

465. Real órden de 4 de Mayo de 1819, declarando que los vecinos de los pueblos que fueran milicianos, debian concurrir á las obras públicas y necesarias que en ellas se ofreciesen.

» Otra en la misma de 12 del propio mes y año, sobre que el comandante de matrículas del distrito de Sanlúcar de Barrameda debía dar al Gobernador militar y político de la mar, una relacion de los individuos de marina y sus habitantes.

Son copias de ella impresas sin autorizar.

466. Real órden de 18 de Junio de 1819, sobre sacar á pública subasta en los pueblos varios artículos de víveres. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

467. Real órden de 16 de Julio de 1819, mandando que toda corporacion ó particular que tuviese créditos contra algunos de los cuerpos del ejército, presentasen los recibos que lo acreditasen al General Inspector en acto de revista. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

468. Real órden de 2 de Agosto de 1819, mandando que el comandante de armas de Toledo dejase espedita la jurisdiccion del corregidor de dicha ciudad hasta haber cobrado la cantidad que espresa. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

469. Real órden de 16 de Agosto de 1819, sobre que se espidieran órdenes convenientes á los Capitanes Generales, Gobernadores y justicias de los pueblos y fronteras, á fin de que no permitiesen saltar en tierra á ningun hebreo sin preceder

el permiso de S. M. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

470. Real órden de 19 de Agosto de 1819, sobre que se espidiese la correspondiente órden para que las justicias de los pueblos socorriesen á los milicianos que estuviesen presos en las cárceles á que fueran destinados por los coroneles. Son copias de ella impresas autorizadas, con las diligencias de su cumplimiento.

471. Real decreto de 12 de Setiembre de 1819, nombrando S. M. al Excmo. Sr. Duque de San Fernando por su primer secretario de Estado y del despacho. Es una copia de él impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

472. Real órden de 6 de Octubre de 1819, mandando que las personas de fuero privilegiado no lo tuviesen por lo que respecta á la esaccion de multas y penas pecuniarias. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

473. Real órden de 20 de Octubre de 1819, insertando la instruccion que establece reglas para la recaudacion del 20 por 100 de propios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

474. Real órden de 30 de Octubre de 1819, mandando que cesasen los efectos de la gracia concedida á los militares de que pudieran proveerse por sí de carnes, y que en los pueblos donde se cobraran derechos municipales se les satisfaciese religiosamente la refaccion. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

475. Real órden de 1.° de Noviembre de 1819, por la que S. M. nombró al Excmo. señor Marqués de Mataflorida para el desempeño del ministerio de Gracia y Justicia.

» Otra del 3 del propio mes, nombrando S. M. al Excmo. Sr. D. Antonio Gonzalez Salmon, para el de Hacienda.

Es una copia de ellas impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

476. Real órden, comunicada en 9 de Noviembre de 1819, para que ni en los tribunales de la córte, ni en alguno otro de estos reinos, exijiesen los jueces ni escribanos derechos por los informes que S. M. ó las autoridades superiores pidiesen á los subalternos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

477. Real órden de 11 de Noviembre de 1819, resolviendo que los quintos que solicitaran poner sustitutos, no se diera curso á estas solicitudes sin que vinieran acompañadas de un atestado de las justicias, Ayuntamientos é informe del cura párroco, sobre la certeza de los hechos en que se fundara la solicitud. Son copias de ella impresas sin autorizar.

478. Real órden de 26 de Noviembre de 1819, aclaratoria de la ordenanza de reemplazos, sobre criados domésticos y jornaleros sujetos al alistamiento en los pueblos de sus amos. Son copias impresas, sin autorizar.

479. Real órden de 2 de Diciembre de 1819, mandando que los espedientes de españoles refugiados en Francia que se hallaban en el ministerio de Gracia y Justicia pasasen al Real y Supremo Consejo. Son copias de ella impresas autorizadas, una con las diligencias de su cumplimiento.

480. Real órden de 3 de Diciembre de 1819, mandando que cuando los corregidores y alcaldes mayores soliciten licencia para ausentarse de sus destinos y dirijirse á otros pueblos, dentro del territorio ó fuera de él, acudan á obtenerla de las autoridades que espresa. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

481. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 14 de Diciembre de 1819, para que esta Ciudad presentara las cuentas de los gastos hechos en los regocijos prestados y obras ejecutadas con motivo de la venida á ella de la Reina y su hermana la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña María Francisca de Asis.

482. Real órden de 15 de Diciembre de 1819, estableciendo reglas para la recaudacion del 20 por 100 de propios. Es una copia de ella impresa autorizada.

483. Real órden de 25 de Enero de 1820, para que las solicitudes que hicieran los abastecedores de vino, con respecto á rebaja de la cantidad del remate, las entablaran ante los jueces ordinarios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

484. Real órden de 29 de Enero de 1820, declarando no poder los contribuyentes deudores á la general del reino reunir los tres tercios de un año, á efecto de pagar la quinta parte en vales reales, sino que habian de hacerlo de cada tercio separadamente. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

485. Real órden de la Regencia del reino, comunicada en 10 de Junio de 1823, sobre milicia realista y los individuos que en ella deban ser admitidos. Es una copia de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

486. Real órden de 11 de Junio de 1823, mandando reponer todos los institutos religiosos al ser y estado que se hallaban antes del 7 de Marzo de 820. Es una copia de ella con las diligencias de su cumplimiento.

487. Real órden de la Regencia del reino, de 12 de Junio de 1823, para que la sala de alcaldes de casa y córte, las Chancillerías, Audiencias del reino, procedieran inmediatamente en sus respectivos distritos á reponer con la calidad de interinos todos los corregidores y alcaldes mayores que lo eran antes del 7 de Marzo de 1820. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

488. Real órden de la Regencia del reino, comunicada en 19 de Junio de 1823, sobre que se llevasen á efecto los cinco primeros capítulos de la circular espedida en 25 de Abril del mismo año, relativa al regreso de los milicianos nacionales á sus casas. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

489. Real órden de 27 de Junio de 1823, de la Regencia del reino, dando reglas cómo habian de purificarse los funcionarios públicos y empleados que quisieran ser representados en el destino que ocupaban antes del 7 de Marzo de 1820. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

490. Real órden de la Regencia del reino, de 30 de Junio de 1823, mandando que todas las personas procedentes de las provincias ocupadas por las tropas francesas y realistas que hubieran seguido á los constitucionales y se dirigieran á Madrid, debelrian presentarse en los depósitos que la misma detalla, con varios adictamentos. Es una copia de ella impresa y autorizada.

491. Real órden de 2 de Setiembre de 1823, declarando que el embargo, confiscacion ó administracion de los bienes y efectos de las personas que habian seguido el partido de la Constitucion, sin escepcion de los pertenecientes á los militares, correspondia á la direccion del Crédito público. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

492. Real órden de 18 de Octubre de 1823, por la cual se mandó estingnir el ministerio llamado del Interior, Superintendencia general de vigilancia y Comisionados régios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

493. Real órden, comunicada á esta Ciudad por el Sr. D. José Garcia de la Torre, en 7 de Noviembre del año de 1823, por la cual S. M. concedió á los alcaldes de barrio de la misma el distintivo de una medalla que pudieran tener al cuello pendiente de una cinta, en prueba de su amor y fidelidad.

494. Real órden de 18 de Diciembre de 1823, mandando que las tropas, ni sus jefes, ni las justicias, usasen, bajo ningun pretesto, de los granos correspondientes al noveno y escusado, y á los tercios reales. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

495. Real órden de 4 de Febrero de 1824, creando una caja de amortizacion de la deuda pública.

» Otra del mismo dia, creando tambien una comision de liquidacion de la misma.

Son copias de ellas impresas y autorizadas.

496. Real órden de 29 de Febrero de 1824, sobre presentacion de títulos de los aprobados de albéitares herradores, desde el dia 7 de Marzo de 1820, hasta la reinstalacion del Proto-albeiterato. Es una copia de ella impresa autorizada.

497. Real órden de 18 de Marzo de 1824, mandando que la ciudad de Cartagena admitiese el repartimiento de sal de su acopio y de los pueblos de su demarcacion. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

498. Real órden de 22 de Marzo de 1824, mandando se circulase órden á los Ayuntamientos, para que en el término de quince dias, los vecinos hiciesen presentacion de todas las maderas de Segura adquiridas en la época constitucional para proceder el Real negociado á su venta en union que le correspondia. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

499. Real decreto de 3 de Abril de 1824, nombrando á D. Niceto de Larreta, Ministro del Consejo de Hacienda y director general en comision de propios y arbitrios del reino. Es una copia de él impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

500. Real órden de 3 de Abril de 1824, creando una Direccion general de los ramos de propios y arbitrios del reino, con inmediata y única dependencia del Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, poniéndola al cuidado de un director general y cesando el Consejo Real en el conocimiento de dicho ramo. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

501. Real órden de 4 de Abril de 1824, para que interin se formaban reglamentos convenientes á la planta que podia darse á la oficina de la direccion de propios y arbitrios del reino, á la contaduría general y oficinas subalternas, ejerciesen en las provincias los oficiales de las contadurías de propios las funciones de los contadores. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

502. Real órden de 11 de Abril de 1824, sobre el pago del medio diezmo que dejó de percibirse el año anterior en la diócesis de Cataluña, como los demas pueblos que se hallaban en igual caso. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

503. Real órden, comunicada en 17 de Abril de 1824, declarando nulas las transacciones hechas por las autoridades del gobierno constitucional con respecto á rentas de propios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

504. Real órden de 27 de Abril de 1824, sobre el pago de sueldos de los celadores de policía. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

505. Real órden de 28 de Abril de 1824, sobre los encabezamientos del ramo de penas de cámara. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

506. Real órden de 1.° de Junio de 1824, sobre pago del portazgo de Puente Gallego, en el reino de Aragon. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

507. Real órden de 9 de Junio de 1824, sobre purificacion de empleados. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

508. Real órden de 9 de Junio de 1824, para que en las propuestas para destinos se especificara si los individuos eran adictos á la persona de S. M. y derechos de su soberanía, y las pruebas que tuviesen dadas á ello. Es una copia de ella, con las diligencias de su cumplimiento.

509. Real órden de 11 de Junio de 1824, sobre el pago del tanto por ciento por el contingente de propios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

510. Real órden de 3 de Diciembre de 1824, insertando el reglamento formado por las juntas de apelaciones, exámen y liquidacion de créditos contra la Francia. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

511. Real órden de 8 de Diciembre de 1824, sobre prohibicion de libros estranjeros, folletos, caricaturas, pinturas obscenas y escandalosas. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

512. Real órden de 4 de Marzo de 1825, declarando que los maestros de primeras letras y latinidad, dotados y pagados de los fondos de propios, justificasen en esta junta provincial. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

513. Real órden de 2 de Abril de 1825, sobre que se remitiese á los Ayuntamientos ejemplares del Plano general y arreglo de escuelas de primeras letras. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

514. Real órden de 7 de Abril de 1825, declarando que por ningun título correspondia al Intendente de policía las presidencias de las funciones públicas. Es una copia de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

515. Real órden de 26 de Junio de 1825, para que inmediatamente que los pueblos se viesen invadidos de la plaga de la langosta, pudiesen los Ayuntamientos echar mano de los fondos de propios y aun tambien de una contribucion repartida, bajo las mismas bases de la paja y utensilios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

516. Real órden de 13 de Agosto de 1825, para que los Intendentes dispusieran y cuidaran de los pueblos en donde se habia dejado ver la langosta, no omitiendo medio ni desvelo para estinguir la semilla. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

517. Real órden de 16 de Agosto de 1825, adoptando varias disposiciones para reprimir y castigar los autores de una insurreccion que acababa de descubrirse.

Son copias de ella con las diligencias de su cumplimiento.

518. Real órden de 14 de Noviembre de 1825, para que los Ayuntamientos y coroneles de los regimientos provinciales volviesen al goce de sus antiguas prerogativas en la formacion de las propuestas, por el mismo órden que antes lo verificaban. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

519. Real órden de 12 de Diciembre de 1825, mandando que el Real sitio de los baños de Sacedon, se titulase en adelante Real sitio de Isabela y baños de Sacedon.

» Otra en la misma, de 16 de Enero de 1826, declarando nulas las redenciones de censos pertenecientes á los regulares, hechas en tiempo del gobierno constitucional.

Es una copia de ellas impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

520. Real órden de 20 de Marzo de 1826, concediendo S. M. licencia á D. José Mastres, su secretario, con ejercicio de decretos, para la impresion y venta de una instruccion sobre el orígen y gobierno de la cria caballar en España. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

521. Real decreto de 30 de Marzo de 1826, señalando el dia de San Fernando del año de 1827 para una esposicion pública en Madrid, de los productos de la industria española, señalando premios para los que se distinguiesen por su laboriosidad é ingénio. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

522. Real órden de 5 de Mayo de 1826, por la que S. M. no tuvo á bien acceder á la instancia de D. Nestan Wetherell y compañía, en solicitud de compensacion de otra por la que se esceptuaban diez jóvenes operarios de la fábrica de curtidos de San Diego, para los sorteos de ejército y milicias. Es un testimonio de ella autorizado.

523. Real órden de 25 de Mayo de 1826, continuacion del pago de derecho por razon de los espedientes de oficio de justicias y Ayuntamientos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

524. Órden del Excmo. Sr. Inspector general de voluntarios realistas del reino, de 12 de Diciembre de 1826, á consecuencia del Real decreto esceptuando los caballos destinados al servicio de dicha arma, de otra clase de fatigas y de toda requisa. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

525. Real órden de 29 de Diciembre de 1826, para que todas las certificaciones que espidieran los facultativos con respecto á enfermedades de empleados hubiesen de ser juradas, precediendo antes mandato por escrito del intendente ó subdelegado de la cabeza de partido. Es una copia de ella con las diligencias de su cumplimiento.

526. Real órden de 18 de Enero de 1827, declarando quién debia sostituir á los comisarios de guerra, de los pleitos correspondientes á los militares. Es una copia de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

527. Real órden de 26 de Febrero de 1827, sobre recojer un libelo infamatorio contra la persona de S. M. Es una copia de ella con las diligencias de su cumplimiento.

528. Real órden de 21 de Mayo de 1827, sobre recoger el fuero designado á los ramos de propios y arbitrios escutivo y pasivo, y que en su consecuencia deben interponerse las apelaciones ante los Intendentes respectivos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

529. Real órden de 4 de Junio de 1827, aprobando el reglamento que inserta, formado por la junta de liquidacion de créditos contra el Estado. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

530. Real órden de 9 de Junio de 1827, declarando exentos de quintas á los oficiales de voluntarios realistas. Es un testimonio de ella autorizado.

531. Real órden de 30 de Junio de 1827, que trata del socorro de los presos de las cárceles con respecto á todas jurisdicciones. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

532. Real órden de 26 de Julio de 1827, declarando que la contribucion de frutos civiles gravita sobre las rentas y propiedades que la devengan en cualquier parte en que se hallen, y que los arbitrios estaban esceptuados de ella. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

533. Real decreto de 5 de Setiembre de 1827, para que se verificara en Madrid otra esposicion pública de los productos de la industria española en el dia de S. Fernando, 30 de Mayo de 1828, y que en lo sucesivo se ejecutasen estos de tres en tres años. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

534. Real órden de 19 de Setiembre de 1827, nombrando S. M. interinamente para el despacho de la Superintendencia de policía, durante la ausencia del Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, al Sr. Correjidor de Madrid. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

535. Real órden de 9 de Noviembre de 1829, declarando que las fincas y rentas de propios debian ser comprendidas en la contribucion de paja y utensilios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

536. Órden del Consejo de Castilla, comunicada en 6 de Diciembre de 1827, sobre la cria de caballos y demas ganado yeguar. Es una copia de ella autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

537. Real órden de 28 de Enero de 1827, concediendo al Ayuntamiento y junta de propios de San Roque, el arbitrio de un real en toda carga de géneros que se introduzcan en la plaza de Gibraltar. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

538. Órden del Sr. Presidente de la Real junta gratuita de ganaderos, de 27 de marzo de 1828, á efecto de que se permitiera á todos los dueños de ganado lanar fino concertar unas clases de sementales con otras, segun sus necesidades y particulares circunstancias. Es una copia de ella impresa y autorizada.

539. Real órden, comunicada en 28 de Marzo de 1828, sobre que se corrijiesen los escándalos públicos y persiguiesen las gentes de mal vivir. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

540. Real órden, comunicada en 12 de Julio de 1828, mandando que todos los que hubieran de obtener grados académicos, licenciaturas, honores ó destinos públicos, prestasen antes juramento de no haber pertenecido á sociedad alguna secreta. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

541. Real órden de 3 de Diciembre de 1828, por la cual se faculta á todos los Ayuntamientos con el fin de que, con solo el recargo de quince al millar, hagan sus repartimientos á cubrir el déficit que resulte para satisfacer sus cargas y obligaciones. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

542. Real órden de 9 de Julio de 1829, para que los Ayuntamientos ó justicias que dispusiesen, sin la competente autorizacion, repartimientos ú otras estracciones, bajo pretesto de gastos estraordinarios, pagasen por via de multa cantidad doble de la repartida. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

543. Real órden de 6 de Noviembre de 1828, que trata acerca del modo de cargar la contribucion de frutos civiles á las fincas de propios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

544. Real órden de 23 de Noviembre de 1829, sobre que el conocimiento de los espedientes del repartimiento de dehesas, montes y tierras incultas del ramo de propios y comun de vecinos, corresponde á la direccion general de propios, con absoluta inhibicion del Consejo Real. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

545. Real órden de 28 de Junio de 1830, sobre pago al Ayuntamiento de la villa de Moron de cantidad de reales que habia prestado al regimiento provincial de Écija, con varias declaraciones. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

546. Real órden de 30 de Octubre de 1830, por la cual fué la voluntad de S. M. que, á su amada hija la Infanta Doña María Isabel Luisa, se le hiciesen los honores como Princesa de Asturias, por ser su heredera y legítima sucesora. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

547. Real órden de 8 de Agosto de 1832, sobre los médicos y cirujanos titulares de los pueblos, á efecto de ser admitidos en ellos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

548. Real órden de 27 de Junio de 1833, por la cual S. M., á consecuencia de solicitud de los individuos del Ayuntamiento de Paredes de Siguenza, para que se les relevase del pago de varias denuncias por daños en montes, declaró que solo podía exijirse tal responsabilidad á las justicias cuando se probase que ellas toleraban los daños. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

549. Real órden de 1.° de Setiembre de 1833, eximiendo á D. Gabriel Gavilan Carrasco, encargado de las Reales caballerías estinguidas de Córdoba, del sorteo para que habia sido incluido. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

550. Real órden de 28 de Setiembre de 1833, sobre asegurar á los compradores de fincas de propios en tiempo de la guerra de la independencia la propiedad de ellas,

en el modo que espresa. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

551. Real órden de 20 de Octubre de 1833, para que se escusasen los contadores de propios de dar certificados á todo aquel que no hiciera constar estar asistido de personalidad para obtenerlos, acreditando antes que los apetecian para objetos en que tuviesen interés los fondos de propios. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

552. Real órden de 23 de Octubre de 1833, suprimiendo y anulando en toda la monarquía los arbitrios que se establecieron para los cuerpos de voluntarios realistas. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

553. Real órden de 31 de Octubre de 1833, por la que se resolvió por quién y de qué modo se habian de satisfacer los suministros de las guardias de establecimientos no municipales, en las cárceles y otras partes. Es una copia de ella impresa, con las diligencias de su cumplimiento.

554. Real órden de 9 de Noviembre de 1833, sobre arreglo de la secretaría de Estado y del despacho del fomento general del reino y sus atribuciones.

Le acompañan otras varias Reales órdenes y decretos, concernientes á la misma secretaría, y tambien otra igual á la primera, todas impresas autorizadas, con las diligencias de su cumplimiento.

555. Real órden de 18 de Noviembre de 1833, para que el contratista de las carreteras de Jaen á Bailén y á otras partes, se le mantuviese en las escepciones que le correspondian por razon de su contrata, por habérsele negado cierta corta de árboles para mangos de herramientas, con otras declaraciones. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

556. Real órden de 25 de Noviembre de 1833, sobre que los Ayuntamientos formasen presupuestos de los gastos indispensables para la proclamacion de la Reina y de cómo habian de ser satisfechos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

557. Real órden de 26 de Noviembre de 1833, mandando que la conduccion de bulas á los pueblos, sea á costa del mismo ramo. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

558. Real órden de 3 de Diciembre de 1833, sobre que los arrendamientos de arbitrios de voluntarios realistas subsistiesen hasta su conclusion, y que sus fondos se destinasen á cubrir las cargas municipales de los respectivos pueblos. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

559. Dos Reales decretos de 15 de Enero de 1834, nombrando S. M., por el primero, al Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, por secretario de Estado y del despacho; por el segundo, al Sr. D. Nicolás María Garally, en el de Gracia y Justicia. Es una copia de ellos, con las diligencias de su cumplimiento.

560. Real decreto de 7 de Febrero de 1834, por el que la Reina Gobernadora se sirvió ampliar el decreto de amnistía. Es una copia de él autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

561. Real órden de 25 de Febrero de 1834, para que las Chancillerías y Audiencias no conociesen de negocios sobre suministros hechos á las tropas. Es una copia de ella impresa autorizada, con las diligencias de su cumplimiento.

562. Real órden de 23 de Julio de 1835, inserta en el *Boletin Oficial* núm. 361, resolviendo S. M. que debian abonarse del producto de las multas en que incurrieren los urbanos, en defecto de fondos públicos que eran los de propios, ó por repartimiento vecinal los caballos y monturas de los trompetas de la milicia urbana. Es una copia de ella, con las diligencias de su cumplimiento.

563. Real órden de 6 de Octubre de 1835, inserta en el *Boletin Oficial*, núm. 427, sobre reconocimiento de trigo, y que se hayan de nombrar dos peritos al efecto, cada uno mensualmente, por los Ayuntamientos, de la clase de labradores y la junta de comercio de la de su clase, que no especulen en granos.

» Otras dos Reales órdenes insertas en el mismo *Boletin*, sus fechas 30 de Setiembre y 3 de Octubre de 1835, sobre plan de estudios en las universidades.

564. Real decreto del Gobierno de la nacion, en nombre de la Reina D.ª Isabel II, su fecha 1.° de Agosto de 1843, aumentando á los antiguos títulos de esta ciudad el de Invicta, y que sobre sus armas se colocara una corona de laurel.

565. Real decreto del Gobierno de la nacion, en nombre de la Reina D.ª Isabel II, su fecha 1.° de Agosto de 1843, concediendo á los individuos de este Ayuntamiento la cruz de Comendadores de la Real órden americana de Isabel la Católica, en premio de su permanencia en esta ciudad defendiendo la libertad de la nacion durante el bombardeo que sufrió la misma, á que acompaña una órden de la junta de Gobierno de esta provincia de 31 de Julio del propio año, haciendo la espresada concesion por haber sido el primero que contribuyó al pronunciamiento de su provincia.

566. Órden de la Junta de Gobierno de esta provincia, de 4 de Agosto de 1843, concediendo á los individuos que componian el Ayuntamiento dicho año, el tratamiento de señoría durante su vida, y otras prerogativas y exenciones, por haber cooperado al pronunciamiento de esta capital.

SENTENCIAS DE TÉRMINOS,

AMOJONAMIENTOS,

DESLINDES Y PLEITOS CONCERNIENTES Á ESTOS PUNTOS.

CARPETA 59.

Núm. 1.° Amojonamiento hecho en 25 de Octubre de 1388, de las dehesas del término de la villa de Alcalá del Rio, en que se declara el pasto comun que tenian los ganados de dicha villa en la de La Rinconada. Es una copia de él, dada por el escribano Juan Ruiz de Porras, en 2 de Abril de 1490.

Le acompañan dos copias del mismo, una antigua autorizada y otra moderna en simple.

2.° Amojonamiento hecho en el año de 1400, de conformidad entre esta Ciudad y la villa de Niebla, del término de ésta.

Le acompañan dos copias.

3.° Probanza hecha para el pleito que parece seguian los vecinos de esta ciudad y su tierra, sobre deber pastar con sus ganados en el término de la de Carmona. Es una copia simple sin fecha, pero por su carácter de letra parece ser del siglo XV.

4.° Autos principiados en 11 de Octubre de 1417, entre las villas de Fregenal, el Bodonal y la Higuera, sobre sus términos. Es una copia simple de ellos.

CARPETA 60.

Núm. 5.° Amojonamientos hechos del Campo de Andévalo, que el primero es del año de 1433, con motivo de los pleitos seguidos por esta Ciudad con el Conde de Niebla. Son varias copias de ellos.

6.° Sentencia del Ldo. Gonzalo de Ayllon, juez de términos, dada en 9 de Agosto de 1434, en pleito que ésta siguió con Juan Sanchez y Juan Rodriguez, su hijo, mandando restituyesen estos al público ciertas tierras que habian usurpado é incorporado en el cortijo Rubio, término de Las Cabezas, y declarando por comun la laguna y pozo del Machado, inmediato todo á dicho cortijo. Son dos copias de ella, dadas por el escribano Juan Fernandez, en 3 de Julio de 1456.

7.° Sentencia del Ldo. Gonzalo Rodriguez de Ayllon, juez de términos, dada en 9 de Agosto de 1434, por la que declaró por abierto el cortijo de Troya, y comunes los pozos de Pedro Perez y Miguel de Úceda, en pleito que esta Ciudad seguia con el veinticuatro Pedro Melgarejo y Juan Melgarejo, su hermano. Es una copia de ella, dada por el escribano Juan Fernandez, en 3 de Julio de 1456.

8.° Várias sentencias de jueces de términos, que empiezan desde el año de 1434, dadas en favor de esta Ciudad, sobre sus términos, que le habia usurpado el lugar de Los Palacios y el pasto comun de los donadíos de Torralba, el Torbiscal y Troya; los pozos de Pedro Perez, La Higuera y Miguel de Úceda; los cortijos de Gomez Cárdena, Zarracatin, El Aguacil, el de Villamartin, la Torre de Francisco Fernandez; laguna y pozo del Machado, la dehesa del Hornillo y Torre del Águila.

9.° Sentencia del Ldo. Gonzalo Rodriguez de Ayllon, juez de términos, dada en 9 de Agosto de 1434, por la que declaró ser abierto y de pasto comun el Castillo y término de Alocaz. Es un testimonio de ella, dada por el escribano Fernando García de Toledo.

10. Sentencia de un juez de términos, dada en 12 de Marzo de 1435, por la que declaró ser abierto y de pasto comun el donadio de Torralba, término de la villa de Las Cabezas de San Juan. Es un testimonio de ella, dado por el escribano Juan Fernandez, en 3 de Julio de 1456.

11. Sentencia del Ldo. Gonzalo Rodriguez de Ayllon, dada en 1434, por la que declaró por abiertos y de pasto comun los donadíos de Cuartos y el Copero, y las fuentes de Don Pelayo. Es una copia de ella, dada por el escribano Fernan-Gonzalez.

Acompaña la posesion que en 10 de Noviembre de 1535, dió el dicho juez de términos á esta Ciudad de lo que el Conde de Niebla le habia usurpado en el Campo de Andévalo, que le mandó restituir.

Tambien acompaña una relacion del estado que tenia el pleito pendiente en la Chancillería de Granada sobre el dicho Campo el año de 1627.

12. Autos seguidos ante un juez de términos el año de 1440, en que se halla el amojonamiento de las dehesas de Puñana, Torralba y el Hornillo y de algunas tierras en Lebrija. Es una copia simple de ellos.

13. Sentencia dada por Juan Clavijo, alcalde veedor de todas las villas y lugares de la tierra y términos de esta ciudad, en 3 de Octubre de 1440, por la que se mandó restituir al concejo de la villa de Lebrija los pozos, egidos, veredas y demás cosas concejiles que le habian sido usurpadas y le puso en posesion de ellas.

14. Sentencia dada en 20 de Octubre de 1453, por Diego Ceron y Alfonso Fernandez de Melgarejo, alcalde mayor y veinticuatro de esta ciudad, contra varias personas que habian arado y sembrado la dehesa de Tablada, la cual dieron como jueces de términos.

15. Sentencia de un juez de términos, declarando á favor de esta Ciudad por comun una vereda cerca del olivar de la Reina, que decian de Eritaña. Es una copia de ella, dada por el escribano Juan Fernandez, en 3 de Julio de 1456.

Acompaña una escritura de transaccion otorgada por esta Ciudad y el monasterio de S. Gerónimo, extramuros de la misma, sobre la dicha vereda de Eritaña, y unas tierras y dehesa del propio monasterio que se decian de Hernan Cebolla, que pasó ante Juan Nuñez, escribano público de Sevilla, en 1.° de Octubre de 1530.

16. Autos principiados en 11 de Agosto de 1455, ante el bachiller Alfonso Gonzalez de la Plazuela, juez de términos, por la villa de Alcalá de Guadaira, sobre revindicacion de ciertas tierras, montes y términos que le habian sido usurpados. Es una copia de ellos dada por el escribano Pedro Ochoa.

Acompaña un estracto sacado de dichos autos.

17. Autos que se seguian el año de 1456 por los alcaldes mayores de esta ciudad, consecuente á la Real cédula de S. M., sobre quitar la jurisdiccion que algunas personas pretendian tener en Castilleja de la Cuesta, Casa-luenga, Alcalá de Juana Dorta y otros lugares.

Acompaña un testimonio sacado de ellos el año de 1703.

18. Autos que se seguian el año de 1457, ante los bachilleres Alfonso Gonzalez de la Plazuela y Fernando Diaz de Córdoba, por esta Ciudad, contra Fernando de Medina Nuncibay, sobre el pasto comun del cerrado de la isla Mayor.

19. Autos que se seguian el año de 1470, entre esta Ciudad y la de Carmona, sobre el pastar sus términos y cortar leña á la hermandad, en los que se hallan muchos documentos desde el siglo XIV, en razon de lo mismo. Son copias simples de todo ello.

CARPETA 61.

Núm. 20. Un pedazo de autos que se seguian en el año de 1477, ante el Ldo. Juan de la Rua, juez de términos, por esta Ciudad, contra el jurado Juan Sanchez del Caño, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas á la Torre de Francisco Fernandez, Arroyo de Doña María y Fuente de Don Pelayo.

21. Sentencia dada por el Dr. Rodrigo Maldonado de Talavera, juez de términos, en 6 de Octubre de 1477, sobre el pasto comun del lugar de la Zerrezuela, de que era señor D. Alfonso de Guzman, alcalde mayor de esta ciudad. Es un testimonio de ella dado por el escribano Juan Fernandez.

22. Sentencia del Ldo. Juan de la Rua, juez de términos, dada en 10 de Setiembre de 1478, por la que declaró ser de comun aprovechamiento el pasto del heredamiento de Almachar, término de esta ciudad.

23. Sentencias del Dr. Rodrigo Maldonado, dadas en 6 y 8 de Octubre de 1478, sobre el pasto comun de los cerrados de las islas Mayor y Menor. Es una copia de ellas dada por Pedro Álvarez, escribano público de Sevilla.

24. Autos principiados en 10 de Abril de 1490, ante el Dr. Fernando Diaz del Castillo, juez de comision, por esta Ciudad, contra Payo de Rivera, sobre la jurisdiccion del lugar de Chucena.

25. Autos principiados por esta Ciudad, en 23 de Junio de 1490, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra el alcaide de los Alcázares Reales de la misma, sobre la propiedad del Prado de las Albercas, donde se quemaban los hereges (hoy de San Sebastian), en los cuales recayó sentencia en favor de dicha Ciudad.

26. Autos principiados por esta Ciudad, en 7 de Julio de 1490, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Doña Mencía de Zúñiga, viuda del comendador Alfonso Ortiz, sobre la jurisdiccion del lugar de Gines.

27. Autos principiados por esta Ciudad, en 23 de Julio de 1490, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra el Duque de Cádiz, sobre el término de la heredad del Atalaguela, que despues se decía de los Palacios.

28. Autos principiados por esta Ciudad, en 3 de Setiembre de 1490, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra el Duque D. Álvaro de Estúñiga, por haber entrado y ocupado todas las tierras que estaban en frente de la puerta Minjoar (hoy de la Carne), camino de S. Bernardo, de una parte y otra.

29. Autos principiados por esta Ciudad, en 4 de Noviembre de 1490, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra el veinticuatro Pedro de Esquivel, por haber puesto unos hornos de cal, en unas tierras que decian Zahela, término de esta ciudad, que están realengas.

30. Autos principiados por esta Ciudad, en 17 de Enero de 1491, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra la Señora Doña María de Mendoza, Condesa de los Molares, y los vecinos de dicho lugar, sobre la jurisdiccion y términos de este.

31. Autos principiados por esta Ciudad, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, en 28 de Noviembre de 1491, contra García Sanchez de Badajoz, y otros, sus hermanos, sobre el pasto comun del donadío de Castril, término de la Puebla de los Infantes.

CARPETA 62.

Núm. 32. Autos principiados por esta Ciudad en 1.° de Diciembre de 1491, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra el veinticuatro Luis Mendez Portocarrero, sobre la jurisdiccion del lugar de Benacazon.

33. Informacion practicada en el año de 1492, ante el señor veinticuatro Juan Gutierrez Tello, por especial comision de S. M., acerca de un amojonamiento ejecutado entre las villas de Manzanilla y Villalva, de sus términos. Es una copia simple de ella.

34. Autos que se seguian por esta Ciudad el año de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Fernando de Solís, por haber usurpado ciertos términos á la villa de Encinasola, en los cuales recayó sentencia en favor de la Ciudad en cuanto á la propiedad de dichos términos.

35. Autos que se seguian por esta Ciudad el año de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, con la Ciudad de Jerez, cerca de Badajoz, sobre el término de la villa de Encinasola, en los que recayó sentencia en favor de la Ciudad.

36. Autos principiados por esta Ciudad, en 3 de Enero de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Francisco de Soto, vecino de Jerez, cerca de Badajoz, por haber usurpado éste término de la villa de Encinasola, el cual fué sentenciado en favor del Soto en cuanto á la posesion.

» Otros autos principiados en 2 de Marzo del mismo año de 1492, tambien por esta Ciudad, ante el referido juez de términos, contra el espresado Francisco de Soto, sobre la propiedad del citado término, la que se declaró á favor de la Ciudad.

37. Autos principiados en 10 de Febrero del año de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, sobre los límites del donadío nombrado el Roydero, término de la villa de la Puebla de los Infantes.

38. Autos principiados por esta Ciudad y su villa del Real, en 16 de Marzo de 1492, contra la de Montemolin, sobre términos.

39. Autos principiados por esta Ciudad en 20 de Marzo de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Juan de Silva, vecino de Jerez, cerca de Badajoz, por haber tomado y ocupado ciertos términos á la villa de Encinasola.

40. Autos principiados por esta Ciudad en 13 de Octubre de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra los herederos de Jorge de Medina, por haber tomado y ocupado los cerros que se decian del Bodegon, término de la villa de Burguillos, camino de Castilblanco, é impedir á los vecinos de aquella reedificasen solares en ella.

41. Autos principiados por esta Ciudad en 20 de Diciembre de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Fernan-Gomez y otros vecinos de Jerez, cerca de Badajoz, por haber tomado y ocupado ciertos términos á la villa de Encinasola.

CARPETA 63.

Núm. 42. Autos principiados por esta Ciudad, en 27 de Diciembre de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Fernan-Gomez de Solís, vecino de Jerez, cerca de Badajoz, por haber tomado y ocupado ciertos términos á la villa de Encinasola.

43. Autos principiados por esta Ciudad, en 27 de Diciembre de 1492, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra la villa de Jerez, cerca de Badajoz, por haber tomado y ocupado ciertos términos á la de Encinasola.

44. Un libro que contiene las sentencias siguientes:

Sentencia del Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, dada en 27 de Agosto de 1490, contra el veinticuatro Anton Rodriguez de Esquivel, por las tierras realengas que habia tomado y ocupado é incorporado en su heredad de la Zerrezuela: desde el fólio 2 al 15.

Otra del mismo juez, dada en el propio dia, contra el veinticuatro Juan de Monsalve, por las tierras realengas que habia tomado é incorporado en su heredamiento de Almachar, término de la villa de Dos-Hermanas: desde el fólio 16 al 31.

Otra de dicho juez, dada en 30 de Setiembre de 1490, contra el Sr. D. Pedro Ponce de Leon, Duque de la ciudad de Cádiz y su villa de los Palacios, por las tierras realengas que habian tomado y ocupado del término de esta ciudad, é incorporado en el de aquella villa: desde el fólio 32 al 48.

Otra del referido juez, dada en 11 de Diciembre del espresado año, contra el Sr. D. Álvaro de Estúñiga, Duque de Plasencia, por haber tomado y ocupado todas las tierras que estaban frente de la puerta de Minjoar (hoy de la Carne), camino de San Bernardo, de una parte y otra, siendo realengas: desde el fólio 51 al 63.

Otra del mencionado juez, dada en 12 de Febrero de 1491, contra Juan de Merlo, alcaide de los Reales Alcázares de esta ciudad, por haber tomado y ocupado un prado que se decia de las Albercas, doode se quemaban los hereges, que llegaba y lindaba hasta las Junqueras de San Bernardo, y comenzaba desde la puente del Tagarete: desde el fólio 64 al 74.

Otra de dicho señor juez, dada en 26 de Mayo del citado año anterior, contra el Conde de Niebla, por las tierras que habian tomado del Campo de Andévalo: desde el fólio 77 al 103.

Otra del propio señor juez, dada en 12 de Julio de 1491, contra la Sra. Doña María de Mendoza, Condesa de los Molares y su villa del Coronil, sobre las tierras que habia tomado y ocupado del Campo de Matrera que confinaban con dicha villa: desde el fólio 105 al 116.

Otra del citado señor juez, dada en 19 de Setiembre del mismo año, contra D. Francisco Enriquez de Rivera y villa del Coronil, sobre el pasto comun del término de ésta y tierras de las Aguzaderas: desde el fólio 118 al 132.

Otra del mismo señor juez, dada en 20 de dicho mes de Setiembre y año de 1491 contra la Señora Doña María de Mendoza, Condesa de los Molares y ésta su villa, por las tierras realengas que habia tomado y ocupado del término de esta ciudad, é incorporado en el de aquella villa: desde el fólio 134 al 149.

Otra del referido señor juez, dada en 22 de dicho mes y año, contra el Adelantado D. Pedro Enriquez y sus villas de Bornos y Espera, por las tierras que habia tomado y ocupado del Campo de Matrera é incorporarlos en los términos de dichas villas: desde el fólio 151 al 167.

Otra del citado señor juez de términos, dada en 28 de Noviembre de 1492, contra el veinticuatro Luis Mendez Portocarrero, sobre la jurisdiccion del lugar de Benacazon: desde el fólio 168 al 180.

Otra de dicho señor juez, dada en 24 de Abril de 1493, en pleito seguido por esta Ciudad contra Pedro Fernandez de Córdova y el veinticuatro Alfonso de Jaen, en representacion de sus mujeres, sobre la propiedad de los cerros del Bodegon, término del lugar de Burguillos, camino de Castilblanco, la que recayó á favor de los susodichos con la cualidad de que quedasen de pasto comun: desde el fólio 184 hasta el final.

45. Autos que seguian el año de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, por esta Ciudad, contra Pedro Fernandez de Córdova y Doña Mayor Barba, su mujer, sobre el pasto comun de un cerrado en la isla Menor.

46. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Doña Catalina de Rivera, sobre el pasto comun de la dehesa y términos del donadío de Quintos.

47. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, con D. Iñigo de Velazco, sobre la jurisdiccion de Gandul y Marchelina, por decir le correspondia á dicha Ciudad y su villa de Guadaira, en los que recayó sentencia en parte á favor de aquella.

CARPETA 64.

Núm. 48. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1493, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Doña Catalina de Rivera, viuda del Adelantado Don Pedro Enriquez, por haber tomado y ocupado unas tierras que eran veredas é iban desde Almachar hasta el rio Guadalquivir, por entre las dehesas de Quintos y la de Villanueva; y un palmar que estaba entre las dehesas de Cerrajas, Quintos y Villanueva.

49. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el Duque de Medina-Sidonia y su villa de Trebujena, por haber entrado y ocupado ciertas tierras y montes y marismas, siendo término de la villa de Lebrija.

50. Autos principiados por esta Ciudad, en 10 de Enero de 1493, ante el Ldo. Rodrigo de Cualla, juez de términos, contra Doña Urraca de Guzman, por haber tomado y ocupado tierras de la dehesa de Tablada, é incorporado á unas aceñas que tenía y nombraban de Doña Urraca.

51. Amojonamiento hecho en 21 de Marzo de 1493, por el veinticuatro Juan Gutierrez Tello, como juez de comision por esta Ciudad, de los términos entre ésta y la villa de Villalva.

52. Informacion hecha en la villa de la Puebla junto á Coria, en 30 de Julio de 1493, ante el Ldo. Villena, juez de términos, para el pleito que esta Ciudad seguia con Gonzalo Diaz Marmolejo, sobre unas tierras que habia agregado á su dehesa de la Marmoleja, cerca de la isla Mayor.

53. Autos principiados por esta Ciudad en 19 de Agosto de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra la Sra. D.ª Catalina de Rivera, viuda del Adelantado D. Pedro Enriquez, sobre el pasto comun del término del lugar de los Molares, en los cuales recayó sentencia á favor de dicha señora.

54. Autos principiados por esta Ciudad en 28 de Setiembre de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el veinticuatro Alonso Perez de Melgarejo, por haber tomado y ocupado un prado realengo, término de la villa de Coria, á la parte del rio Guadalquivir, al desembarcadero de la barca, en la vega de Loya, en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

55. Autos principiados por esta Ciudad en 28 de Setiembre de 1493, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra García Sanchez de Badajoz, y otros, sobre el pasto comun del donadío de Castril, término de la villa de la Puebla de los Infantes.

Acompaña un testimonio en copia de ellos, dado por el escribano Anton Sanchez Maldonado.

CARPETA 65.

Núm. 56. Un libro encuadernado que contiene las sentencias siguientes:

Sentencia del Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, dada en 11 de Setiembre de 1493, contra D.ª Catalina de Rivera, sobre los montes y palmar del heredamiento de Quintos: desde el fólio 1 al 12.

Otra de dicho juez, dada en 9 de Noviembre de 1493, contra Doña Urraca de Guzman, por el prado de Tablada que habia agregado á sus aceñas: desde el fólio 13 al 21.

Otra del dicho juez, dada en 7 del propio mes y año, contra Doña Urraca de Guzman, por el prado de Tablada que habia agregado á sus aceñas: desde el fólio 13 al 21.

Otra del mismo juez, dada en 7 del propio mes y año, contra Pedro Fernandez de Córdova y Doña Mayor Barba, su muger, sobre un cerrado en la isla Menor: desde el fólio 25 al 36.

Otra del referido juez, dada en el mismo dia, mes y año, contra Pedro Afan de Rivera, sobre la haza de Pedro Afan, término de la villa de Alcalá del Rio: desde el fólio 40 al 52.

Otra del mismo juez, dada en 18 del citado mes y año, contra Alfonso Perez Melgarejo, sobre el prado de la barca de Coria, desde el fólio 53 al 60.

Copia de la anterior sentencia duplicada: desde el fólio 61 al 68.

Sentencia de dicho juez de términos, dada en 19 de Febrero de 1494, contra María Buenavía, viuda de Gonzalo Martel, y sus hijos, sobre el donadío de la Torre de Benamajon: desde el fólio 69 al 77.

Otra del propio juez, dada en el mismo dia, mes y año, contra D. Juan de Guzman, Duque de Medina-Sidonia, y los concejos de la villa de Sanlúcar de Barrameda y lugar de Trebujena, sobre ciertas tierras, montes y términos, que tenian ocupado á esta Ciudad y su villa de Lebrija: desde el fólio 79 al 101.

Otra del espresado juez, dada en dicho dia, mes y año, contra Doña Catalina de Rivera, sobre ciertos montes, términos y pastos que habia entrado y ocupado, é incorporado en su heredamiento de Quintos: desde el fólio 103 al 109.

Otra del citado juez, dada en 21 de Marzo del insinuado año, contra Rodrigo Marmolejo, por el sitio de las Antihoras, término de la villa de Coria: desde el fólio 111 al 120.

Otra del referido juez de términos, dada en 7 de Julio del citado año de 1494, contra Nuño Álvarez de Esquivel, por un vallado que tenía usurpado, término de la villa de Aznalcázar: desde el fólio 122 al 128.

Otra del enunciado juez, dada en 28 del mes y año, contra Fernando Ortiz, por un pedazo de viña y melonar que tenia puestos en tierras realengas, término de la villa de Aznalcázar: desde el fólio 130 al 136.

Otra del propio juez, dada en 30 del mismo mes y año, contra Alfonso Perez Melgarejo, sobre el prado de Oncina, en Coria: desde el fólio 138 al 150.

Otra del nominado juez, dada en 20 de Agosto de dicho año, contra Álvarez García de Santillan y Doña Beatriz Ponce de Leon, su tutora y curadora, sobre el pasto comun de los donadíos de los Molinos, término de la villa de Aznalcázar: desde el fólio 151 al 163.

Otra del espresado juez, dada en 22 del citado mes y año, contra Francisco de Pineda, Nuño Álvarez de Esquivel, Doña Beatriz Ponce de Leon y Doña Isabel de Mendoza, sobre la ocupacion que habian hecho de unos montes, término de la villa de Pilas, que iban desde las viñas del arroyo del Carallon hasta el Tatalejo: desde el fólio 166 al 170.

Otra del mencionado juez, dada en 20 de los dichos mes de Agosto y año de 1494, contra el concejo de la villa de Pilas, por la ocupacion de una dehesa, término de la de Aznalcázar: desde el fólio 171 al 182.

Otra del citado juez, dada en el mismo dia, mes y año, contra D. Iñigo de Velazco y sus lugares de Gandul y Marchelina, sobre la jurisdiccion de estos: desde el fólio 186 al 198.

Otra de dicho juez, dada en 6 de Diciembre del citado mes y año, contra el Duque de Medina-Sidonia y su villa de Villafranca, por la ocupacion de unas tierras, término de la de Aznalcázar, y nombraban de los Hinojales, camino arriba, que iba de Villafranca á las viñas: desde el fólio 200 al 209.

Otra del propio juez de términos, dada en 5 de Noviembre del espresado año de 1494, contra los hijos y herederos de Alfonso Perez de Guzman, por ocupacion de un pedazo de tierra junto á la dehesa del Gamonal, término de Tejada: desde el fólio 210 al 218.

Otra del mismo juez, dada en dicho dia, mes y año, contra los referidos hijos y herederos del D. Alfonso Perez de Guzman, sobre la dehesa del Alcava, término de Tejada: desde el fólio 222 al 231.

Otra del mencionado juez, dada en 5 de Noviembre citado y año referido, contra los dichos hijos y herederos del D. Alfonso Perez de Guzman, sobre la dehesa que estaba junto con la cerca de la villa de Tejada: desde el fólio 233 al 241.

Otra del dicho juez, dada en 28 de Febrero de 1495, contra el veinticuatro Gonzalo Ruiz de Leon y Doña María de Olaudo, su muger, sobre el pasto comun de un donadío, término de la villa de Aznalcázar: desde el fólio 243 al 252.

Otra del referido juez, dada en 7 de Marzo de dicho año, contra la Condesa Doña Isabel, por ocupacion de unas tierras, término de la villa de Guillena, aguas vertientes hácia el Arroyo y otras partes: desde el fólio 255 al 263.

Otra del espresado juez de términos, dada en 30 del mismo mes y año, contra el convento de San Gerónimo de Buenavista, por cierto ejido, rincon de tierras, monte y pasto que tenia ocupado en el lugar de Dos-Hermanas: desde el fólio 264 al 274.

Otra del citado juez, dada en 8 de Abril del dicho año, contra vários dueños de heredades en las Banflurrias, por haber ocupado el ejido de ellas: desde el fólio 275 al 282.

Otra del nominado juez, dada en 25 de Mayo del propio año, contra los hijos y herederos del veinticuatro Pedro de Esquivel, por la ocupacion de varias tierras, término de la villa de Guillena: desde el fólio 283 al 290.

Otra del propio juez, dada en 22 de Junio del mencionado año, contra los dichos hijos y herederos del veinticuatro Pedro de Esquivel, por la ocupacion de unas tierras, términos, Zahurdas y Villar, que estaban entremedio del donadío Viejo de esta ciudad á Utrera y del camino nuevo que iba de Dos-Hermanas á dicho Utrera: desde el fólio 292 al 300.

Otra del dicho juez, dada en 20 del mismo mes y año, contra el monasterio de las Cuevas, sobre la ocupacion de una haza de tierra que estaba entremedias del donadío de Aranquel y el cortijo de Anton Chico: desde el fólio 302 al 308.

Otra del referido juez, dada en el propio dia, mes y año, contra el convento de San Gerónimo de Buenavista, sobre la ocupacion de unas tierras, en Canillas, término de la villa de Guillena: desde el fólio 309 al 318.

Otra del espresado juez, dada en 22 del propio mes y año, contra la muger é hijos del veinticuatro Fernando de Medina, sobre la ocupacion de unas tierras nombradas el Chaparral y los Retamales, término de Sanlúcar la Mayor: desde el fólio 319 al 327.

Otra del mencionado juez, dada en 20 de dicho mes de Junio y año de 1495, contra el convento de las Cuevas, por la ocupacion de unas tierras en la Pajanosa desde el fólio 330 al 337.

Otra de dicho juez, dada en 5 de Agosto del citado año, contra el Sr. Arzobispo de esta ciudad, sobre el término de Almonaster; y recayó en favor de Cortegana: desde el fólio 338 al 347.

Otra del mismo juez, dada en 16 de Setiembre del insinuado año, contra Gonzalo Diaz Marmolejo, por ocupacion de tierras en la Marmoleja: desde el fólio 348 al 359.

Otra del citado juez, dada en 9 de Octubre del propio año, contra Rodrigo de Abreu, por la ocupacion de las tierras de los Bañuelos, en Coria: desde el 360 al 367.

Otra del referido juez, dada en el mismo dia, mes y año, contra la Duquesa Doña Leonor de Mendoza y el concejo de la villa de Olivares, sobre el pasto comun del Chaparral, término de Sanlúcar la Mayor: desde el fólio 371 al 383.

Otra del espresado juez de términos, del mismo dia 9 de Octubre y año de 1495, contra Juan Becerra, por la ocupacion de ciertas tierras, término de Coria, en el caño que salia del Guadalquivir: desde el fólio 388 al 403.

Otra del mencionado juez, dada en 17 del citado mes y año, contra Doña María Cegarra, viuda de Fernando de Medina, y sus hijos, sobre el pasto comun del donadío del Esparragal y Bezudos, ejidos de Santa María de Arroyo-Molinos y dehesa de Castrejon: desde el fólio 406 al 413.

Otra de dicho juez, dada en 11 de Setiembre de 1493, contra Fernando de Medina, sobre el cerrado de la isla Mayor: desde el fólio 429 al 441.

Otra del citado juez y el Ldo. Lorenzo Zomeño, jueces de términos, dada en 6 de Julio de 1496, contra Doña Catalina de Mendoza, sobre las tenerías del corral de Tromperos: desde el fólio 443 al 447.

Otra del referido juez, dada en 11 de dicho mes y año, contra Ruy Barba Marmolejo, sobre el pasto comun del donadío de los Buhedos, término de la villa de Las Cabezas: desde el fólio 448 al 456.

Otra del mismo juez, dada en el citado dia, mes y año, contra el convento de Madre de Dios, sobre el pasto comun del donadío de Cepijas, término de la villa de Las Cabezas: desde el fólio 458 al 464.

Otra del propio juez, dada en el referido mes y año, contra el Comendador Martin Fernandez Galindo y Doña Beatriz de Medina, su muger, sobre el pasto comun del donadío de Cabeza de las Arcas, término de las villas de Lebrija y Las Cabezas, y haber agregado á él ciertos caminos, tierras y aguas: desde el 468 al 477.

Otra del propio juez de términos, dada en 21 de Marzo de 1494, contra Rodrigo de Abreu, sobre las tierras de Majada Vieja, término de la villa de Coria: desde el fólio 478 al 484.

Otra del mencionado juez, dada en 6 de Diciembre de 1494, en pleito seguido por esta Ciudad con el cabildo de esta (ciudad) digo Santa Iglesia, por la vereda de Eritaña, por la cual se absolvió á dicho cabildo de la demanda, con tal que hubiese de dar pasaje por la referida vereda: desde el 487 al 495 con que concluye.

CARPETA 66.

Núm. 57. Autos que se seguian el año de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, por esta Ciudad, contra el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de Medina-Sidonia, por haber tomado y ocupado ciertas tierras, término de Villafranca, lugar del dicho Duque, en el camino de Villafranca á las viñas, y en otro arriba que se decia Los Hinojales.

58. Un trozo de pleito que en el año de 1494 seguia esta Ciudad sobre la jurisdiccion de la villa del Coronil.

59. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Enero del año de 1494, ante el licenciado Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Rodrigo de Abreu, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, que se llamaba Majada Vieja, término del lugar de Coria, lindando con el camino que iba á Aznalcázar y Rianzuela.

60. Autos principiados en 27 de Enero del año de 1494, por esta Ciudad, ante el licenciado Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Rodrigo Marmolejo, por haber tomado y ocupado ciertos términos y tierras, nombradas Las Antihoras, término de la villa de Coria, en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

61. Sentencia dada en 19 de Febrero de 1494, por el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, en favor de esta Ciudad y en contra de D.ª Catalina de Rivera, sobre el pasto comun de la dehesa de su heredamiento de Quintos. Es una copia de ella simple.

62. Autos principiados en 21 de Febrero de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, por el concejo de la villa de Villalba, contra esta Ciudad, sobre la posesion de sus términos.

63. Autos principiados por esta Ciudad en 7 de Abril de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el Sr. D. Fadrique Enriquez, sobre ciertos estancos que habia puestos en la villa del Coronil.

64. Autos principiados por esta Ciudad y su villa de Aznalcázar, en 23 de Junio de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el concejo de la de Pilas, por haber entrado y ocupado todas las tierras y términos que iban desde la dehesa de dicha villa de Aznalcázar hasta Guadiamar y Ojo de Pienas, á dar á las Aceñas de Gonzalo Martel, cuyas tierras eran de la espresada villa de Aznalcázar.

65. Autos principiados por esta Ciudad en 26 de Junio de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Nuño Álvarez de Esquivel, por haber tomado y ocupado un camino real, que se decia del Chamuchar, que iba desde la villa de Aznalcázar por el Molinillo á Mures y á la Mar.

66. Autos principiados por esta Ciudad en 3 de Julio de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Álvaro García de Santillan, y D.ª Beatriz Ponce de Leon, su madre y tutora, sobre el pasto comun de los donadios de los

Molinos, término de la villa de Aznalcázar, que pertenecian al dicho Álvar García de Santillan, en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

Acompaña una copia de dichos autos.

67. Autos principiados por esta Ciudad en 14 de Julio de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el veinticuatro Fernando Ortiz, y otros, por haber tomado y ocupado un pedazo de ejido realengo que se decia El Curadero, término de la villa de Aznalcázar.

68. Autos principiados por esta Ciudad en 14 de Julio de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Francisco de Pineda, Nuño Álvarez de Esquivel y otros, por haber tomado y ocupado unos montes, término de la villa de Aznalcázar, que iban desde las viñas del arroyo del Carallon hasta el Natalejo.

69. Sentencia del Ldo. Villena, juez de términos, dada en 30 de Julio de 1494, declarando pertenecer á Alonso Perez Melgarejo, el prado de Oncina, término de Coria, pudiéndolo defender y adehesar en invierno, con tal que fuera abierto y de pasto comun los veranos, entendiéndose desde mediado de Febrero hasta mediado de Agosto. Es una copia de ella y de varias diligencias que le subsiguen, dada por el escribano Anton Sanchez Maldonado.

70. Autos principiados por esta Ciudad en 25 de Agosto de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el cabildo de la Santa Iglesia de la misma, por haber tomado y ocupado una vereda real, término de esta ciudad, que venía desde Hernan-Cebollas hasta salir al campo de Tablada y cortijo del Toro, Eritaña abajo; en los cuales recayó sentencia en parte en favor de la Ciudad.

CARPETA 67.

Núm. 71. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Octubre de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el Sr. Arzobispo de la misma, cuyo era el lugar de Almonaster, por haber tomado y ocupado unas tierras que estaban entre los términos de la villa de Cortegana y la referida de Almonaster.

Acompaña un testimonio dado por el escribano Diego Gonzalez de Santillan, de un amojonamiento hecho de dichas tierras, entre las dichas villas de Cortegana y Almonaster, consecuente á ejecutoria de la Chancillería de Granada, que recayó sobre ello.

72. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Octubre de 1494, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Velazco Perez de Rivera, por haberse metido y ocupado el Alcázar del lugar de Alcalá del Rio.

73. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el convento de la Trinidad, extramuros de la misma, por haber tomado y ocupado unas tierras y caño realengo, término de la villa de Coria, en la vega de Loya á la banda Morisca, é incorporado en un cortijo de su propiedad.

74. Amojonamiento del término de la villa del Coronil con las tierras de las Aguzaderas, hecho en el año de 1495, por un juez de comision del Consejo, en virtud de la ejecutoria que se hallaba inserta en él, con la posesion que tomó esta Ciudad del pasto comun de dichos términos. Es una copia de dicho amojonamiento, dada por el escribano García de la Cámara.

Acompaña unos autos principiados en el año de 1491, contra la Condesa de los Molares, sobre la jurisdiccion y términos de dicha villa del Coronil, en que se trata de las citadas tierras de las Aguzaderas. Tambien acompaña otro trozo del mismo pleito.

75. Autos que se seguian por esta Ciudad el año de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra D.ª Maria Cegarra, viuda del veinticuatro Fernando de Medina, y sus hijos, por haber tomado y ocupado unas tierras que se decian Los Retamales, y un chaparral, término del lugar de Aznalcóllar, lindando con dehesa de los referidos; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad en cuanto al chaparral.

76. Autos principiados por esta Ciudad en 2 de Enero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el convento de San Gerónimo de Buenavista, extramuros de la misma, por haber tomado y ocupado tres leguas alrededor de Canillas, término del lugar de Guillena, y eran desde la ribera de Huelva á dar á la de Cala.

77. Autos principiados por esta Ciudad en 2 de Enero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el Comendador D. Gonzalo de Leon y D.ª Maria de Lando, su muger, sobre el pasto comun de un donadío, que estaba en la Tiesa, término de la villa de Aznalcázar; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

CARPETA 68.

Núm. 78. Autos principiados por esta Ciudad en 2 de Enero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra los hijos y herederos del veinticuatro Pedro de Esquivel, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de Guillena, cerca de la casa de la Aceña de Alonso de Esquivel.

79. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Enero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra la Sra. D.ª Catalina de Rivera, viuda del Adelantado D. Pedro Enriquez, por haber tomado y ocupado ciertas tierras que se decian del Arcediano, la mitad de una dehesa que nombraban del Cortijo del Alguacil, y otras tierras cerca del donadío de Casaron, término de la villa de Utrera, que todo era realengo y de pasto comun.

80. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Enero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra la Condesa Doña Isabel, por haber tomado y ocupado cierto término y tierras realengas en Mata-hijas, término de la villa de Guillena.

81. Autos principiados por esta Ciudad en 16 de Febrero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra la Sra. D.ª Leonor de Rivera, Duquesa de Medina-Sidonia y su villa de Olivares, por haber usurpado ésta á la de Sanlúcar la Mayor un chaparral por cima de la Vegueta.

82. Autos principiados por esta Ciudad en 16 de Febrero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el convento de San Gerónimo de Buenavista, por haber tomado y ocupado unas tierras que se decian el Egido, del lugar de Dos-Hermanas.

83. Autos principiados por esta Ciudad en 16 de Febrero de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra los hijos y herederos del veinticuatro Pedro de Esquivel, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término del lugar de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan, junto á los Budillos; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

84. Autos principiados por esta Ciudad en 4 de Mayo de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el convento de Cartuja, sobre unas tierras que éste se habia apropiado, término de la villa de Guillena, al pago de la Pajanosa; las cuales se declararon baldías.

85. Autos principiados por esta Ciudad en 4 de Mayo de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos de la villa de Guillena, entre un cortijo del mismo y el nombrado de Anton Chico, las cuales se declararon por baldías.

86. Autos principiados por esta Ciudad en 8 de Agosto de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Rodrigo de Abreu, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término del lugar de Coria, á donde decian los Bañuelos; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

87. Autos principiados por esta Ciudad en 9 de Octubre de 1495, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra la Condesa de los Molares, sobre el término de este lugar; en los cuales se halla una ejecutoria que ganó la Condesa para poder arrendar y aprovecharse de dicho término.

88. Señalamiento de dehesas, hecho por mandado de esta Ciudad el año de 1496, de los cortijos de Jeribel, el Hútabo y el Palancar, término de la villa del Coronil, propios de la Sra. D.ª Catalina de Rivera; en los cuales tenian los vecinos de de dicha ciudad y su tierra comunidad de pastos.

89. Sentencia del Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, dada en 23 de Enero de 1496, contra el cabildo de la Santa Iglesia, el convento de San Francisco, de esta ciudad, y el jurado Francisco Perez de Ojeda, en pleito seguido por aquella contra los referidos, sobre el pasto comun del donadío que decían la Torre de Francisco Fernandez.

Acompaña un trozo del pleito antes citado, de que dimanó la indicada sentencia.

90. Autos principiados por esta Ciudad en 2 de Abril de 1496, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el Comendador Martin Fernandez Galindo y su muger, sobre el pasto comun del donadío de Cabezas de las Arcas, término de las villas de Las Cabezas y Lebrija, y por haber tomado y apropiado ciertas fuentes públicas en dichos términos; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

91. Autos principiados por esta Ciudad en 18 de Abril de 1496, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra el convento de religiosas de Madre de Dios, sobre el pasto comun del cortijo nombrado de Cepijas, término de la villa de las Cabezas de San Juan.

CARPETA 69.

Núm. 92. Autos principiados por esta Ciudad en 18 de Abril de 1496, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra Ruy Barba Marmolejo, sobre el pasto comun del donadío de los Buedos, término de la villa de Las Cabezas; en los que recayó sentencia á favor de la Ciudad.

93. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Noviembre de 1496, ante el Ldo. Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, contra D. Pedro de Guzman, su muger y Juan de Sandoval, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas en las cabezadas de las dehesas de Casaluenga.

94. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Noviembre de 1496, ante el Ldo. Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, contra Cristóbal Sanchez Buspas, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, nombradas de los Buhedillos, inmediatas á la dehesa del lugar de La Rinconada, y trataba de agregarlas al cortijo del Judío. Véase el núm. 104.

95. Autos principiados por esta Ciudad en 14 de Noviembre de 1496, ante el Ldo. Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, contra Juan de Sandoval, sobre el pasto comun del donadío que se decia el Cortijo Mocho, término de la misma.

Acompaña una copia simple de los referidos autos.

96. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Diciembre de 1496, ante el Ldo. Pedro de Maluenda, juez de términos, contra el convento de Cartuja, sobre que se declarasen por abiertas y de pasto comun las hazas de tierra nombradas de los Frailes, término de La Rinconada, cerca del de Brenes; en los que en el año de 1498 recayó sentencia á favor de la Ciudad.

Acompaña un testimonio en copia de dichos autos, dado por el escribano Pedro Mendez.

97. Amojonamientos hechos del Campo de Matrera, por los límites de las villas de Utrera, Moron y el Coronil, que empiezan desde el año de 1497.

98. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1497, ante el Ldo. Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, contra Pedro Hernandez de Córdova y D.ª Mayor Barba, su muger, sobre el pasto comun del cerrado que los dichos tenian en la isla Menor.

Acompaña un señalamiento de dehesa hecho á dicho cerrado en 14 de Octubre de 1478.

99. Autos principiados por esta Ciudad en 17 de Enero de 1497, ante el Ldo. Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, contra Gonzalo Lopez de Bonilla, sobre que se declarase por abierto y de pasto comun el cortijo de San Salvador, término de la villa de La Rinconada, al camino de Córdoba; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

100. Autos principiados por esta Ciudad en 17 de Enero del año de 1497, ante el licen-

ciado Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, contra Juana Quijada, viuda de Anton Maldonado, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de esta ciudad, al Toruño, camino de Córdoba; en los cuales recayó sentencia á favor de dicha Ciudad. Véase el núm. 404 y 405.

401. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Noviembre de 1497, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de Cartuja, por haber tomado y ocupado unas hazas de tierra realengas que eran junto á Casaluenga, al camino real que de esta ciudad vá á la de Córdoba.

CARPETA 70.

Núm. 402. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Noviembre de 1497, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de Cartuja, D. Pedro de Guzman, D.ª Juana de Sandoval, su muger y Juan de Sandoval, por los pastos comunes de los montes de las tierras que nombraban de Casaluenga, término de dicha ciudad, á la banda Morisca.

403. Un libro encuadernado que contiene las sentencias siguientes:

Sentencia del Ldo. Lorenzo Someño, Teniente de Asistente, dada en 16 de Octubre de 1497, contra Juana Quijada, muger de Anton Maldonado, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la misma, que nombraban el Toruño, camino de Córdoba: desde el fólio 1.° al 108, y desde el 109 al 119 está la posesion tomada por la Ciudad de dichas tierras.

Véase el número 401 y 405.

Otra del mismo Teniente, dada en el propio dia, contra Cristóbal Sanchez Pompas, por haber tomado y ocupado las tierras realengas que se decian los Buhedillos, junto á la dehesa de La Rinconada, é incorporado al cortijo de la Torre del Judío: desde el fólio 123 al 263, y desde el 265 al 272 está la posesion tomada por la Ciudad de dichas tierras.

Véase el número 95.

Otra del referido Teniente, dada en el mismo dia, contra D. Pedro de Guzman, D.ª Juana de Sandoval, su muger y Juan de Sandoval, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, que decian las Cabezadas de las dehesas de Casaluenga: desde el fólio 275 al 404 con que concluye.

CARPETA 71.

Núm. 104. Autos principiados en 18 de Noviembre de 1497, por esta Ciudad, ante el licenciado Pedro de Malvenda, juez de términos, contra la viuda é hijos del Dr. Juan Rodriguez, sobre el pasto comun del donadío del Toruño; en los cuales, en 15 de Enero de 1498, recayó sentencia á favor de la Ciudad. Acompaña una copia de dichos autos y sentencias, dada por el escribano Pedro Mendez; tambien un testimonio de la referida sentencia, dado por el propio escribano. Véanse los núms. 101 y 104.

105. Sentencia de un Teniente de Asistente de esta ciudad, dada en el año de 1498, para que el concejo de la villa de Villanueva del Camino hiciese que sus vecinos vinieran á mestar á esta ciudad. Es una copia de ella, dada por Luis Mejía del Castillo, receptor de la Chancillería de Granada, en 6 de Noviembre de 1560.

106. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1498, contra el canónigo Gonzalo de Saavedra, el mariscal Gonzalo de Saavedra, y otros, por la que declaró ser abierto y de pasto comun el donadío de Torralba, término de la villa de Las Cabezas. Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por el escribano Fernando de Luque, en 13 de Febrero de 1544.

Acompaña otro testimonio igual, dado por el escribano Pedro Mendez, ante quien pasaron los autos.

107. Autos que se seguian por esta Ciudad el año de 1498, ante el Ldo. Pedro Ruiz de Villena, juez de términos, contra D.ª Maria Cegarra, viuda del veinticuatro Fernando de Medina, y sus hijos, sobre el pasto comun del donadío de los Bezudos y dehesa de Castrejon, término de la villa de Gerena.

108. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1498, á favor de esta Ciudad, declarando por abierto y de pasto comun el donadío de San Salvador, término de la villa de La Rinconada. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Pedro Mendez.

109. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1498, contra el convento de Cartuja, extramuros de la ciudad, sobre el pasto comun de las hazas nombradas de los Frailes, junto al cortijo del Toruño, cerca del término de Brenes.

110. Informacion hecha en la villa de Lebrija, por mandado de esta Ciudad, en 24 de Enero de 1498, sobre la division de los términos de Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Jerez de la Frontera y Arcos, que confinaban con dicha villa de Lebrija. Es una copia de ella dada por el escribano Gonzalo Martinez.

111. Autos principiados por esta Ciudad en 26 de Febrero de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Cristóbal Rodriguez, Espadero y otros, por haber tomado y usurpado tierras realengas, que eran ejidos de la Ciudad, en las Bandurrias.

112. Autos principiados por esta Ciudad en 24 de Abril de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el Comendador Juan de Godoy y D.ª Sancha, su muger, sobre el pasto comun del donadío de Palmilla, término de la villa de Lebrija.

CARPETA 72.

Núm. 113. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Abril de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Anton Clemente, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término del lugar de Zufre, en el Valle del Infierno.

Acompaña un testimonio de dichos autos y sentencias, dado por el escribano Pedro Mendez.

114. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Mayo de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el canónigo Gonzalo de Saavedra y otros, sobre el pasto comun del donadío de Torralba, término de la villa de Las Cabezas de San Juan.

115. Autos principiados por esta Ciudad en 8 de Mayo de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de la Merced, de la misma, y el jurado Anton Bernal, sobre el pasto comun del donadío del Hornillo, término de la villa de Las Cabezas de San Juan.

Acompaña una copia de dichos autos, dada por el escribano Pedro Mendez.

116. Autos principiados por esta Ciudad en 8 de Mayo de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Anton Bernal, sobre el pasto comun del cortijo de Don Melendo, término de la villa de Lebrija.

Acompaña un testimonio de dichos autos, dado por el escribano Pedro Mendez.

117. Autos principiados por esta Ciudad en 26 de Junio de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra la de Carmona, sobre sus términos, por la parte de Villanueva del Camino.

118. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Setiembre de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Fernan-Perez Melgarejo, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas que se decian de Palemilla, término del lugar de Las Cabezas.

CARPETA 73.

Núm. 119. Autos principiados en 15 de Setiembre de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por esta Ciudad, contra la de Carmona, por haber tomado y ocupado una isla que se decía del Concejo de Villanueva del Camino.

Acompaña un testimonio en simple de dichos autos, y una medida original hecha por Diego de Cózar, en 27 de Agosto de 1755, del término de la referida ciudad de Carmona.

120. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Noviembre de 1498, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Pedro Afan de Rivera, sobre el pasto comun del donadío de la Torre de la Reina, término de la villa de Guillena.

121. Autos principiados por esta Ciudad en 20 de Febrero de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Juan de Sandoval y su muger, por haber tomado y ocupado un camino público, que iba del lugar de La Rinconada, por las tierras que se decian de Casaluenga, á la villa de Carmona.

CARPETA 74.

Núm. 122. Autos principiados por esta Ciudad en 28 de Febrero de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Juan de Monsalve, sobre el pasto comun de las tierras del donadío de Villanueva del Pitamo; en los cuales recayó sentencia á favor de esta Ciudad.

123. Autos principiados por esta Ciudad en 11 de Marzo de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el cabildo de la Santa Iglesia de la misma, sobre la dehesa del cortijo de Mudapelo, término de la villa de Burguillos, perteneciente á dicho cabildo.

124. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Abril de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, contra el convento de la Santísima Trinidad, extramuros de la misma, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra que estaba junto al Adarve de esta Ciudad, que iba de la puerta del Sol á la del Osario, entre el dicho Adarve y el camino Real.

125. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Julio de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra García Sanchez de Badajoz, y otros sus hermanos, sobre el pasto comun de las tierras que se decian de los cerrados de la Dehesilla y de la Haza Bellaca, término de la Puebla de los Infantes.

126. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Julio de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo de la villa de La Algaba, contra los de Alcalá del Rio y Guillena, sobre que dejasen á los vecinos de aquella pastar con sus ganados en los términos de estas.

127. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Setiembre de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra fray Ruy Diaz Maldonado, Comendador del lugar de Heliche, y el concejo de éste, por haber tomado y ocupado un término que correspondia á la villa de Salteras.

128. Autos principiados por esta Ciudad en 31 de Octubre de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Beatriz Alonso y Gonzalo Perez, su hijo, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra calma, vera del rio Guadalquivir, junto con la Puebla Vieja, lugar yermo y despoblado.

129. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Noviembre de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de San Agustin, extramuros de la misma, sobre la posesion de unas tierras que estaban entre la puerta de Carmona y la del Osario; en los cuales recayó sentencia en parte á favor de la Ciudad.

130. Autos principiados por esta Ciudad en 6 de Noviembre de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, sobre el amojonamiento, que tuvo efecto, de las tierras pertenecientes á las Aceñas de Doña Urraca, cerca de Tablada.

131. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Noviembre de 1499, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Gonzalo de Urrea y Anton Simon, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas que decian la Laguna de la Cascajera, ejidos de esta ciudad.

CARPETA 75.

Núm. 132. Autos seguidos por esta Ciudad en el año de 1500, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, sobre que se declarase no tener el lugar de Los Palacios término alguno, y ser de aquella el que tenia, hasta sus canales. Véase el núm. 149 y 165.

133. Una relacion y probanzas en simple, que segun su clase de letra son del siglo XVI, para el pleito que se siguió por esta Ciudad, con la de Carmona, sobre las tierras de Cabeza Hermosa, junto al arroyo Bermejo.

134. Memorial ajustado del pleito que esta Ciudad siguió con la villa de Fuentes de Leon, sobre el término de la de Hinojales: su época es el siglo XVI.

135. Un cuaderno de copias de escritos, interrogatorios y otras actuaciones, todo en simple, de los pleitos que esta Ciudad siguió con Ruy Lopez de Rivera, sobre el cerramiento del cortijo de la Torre de la Reina, y haza de Perafan: su época es del siglo XVI.

136. Un cuaderno con varias copias, en simple, de diferentes provisiones, que tratan de diversos particulares y pleitos, siendo lo mas interesante las que se dirijen á los pleitos que se siguieron sobre la jurisdiccion del Almuedano y El Garrobo: su época es el siglo XVI.

137. Un cuaderno de apuntes simples, tocantes á los pleitos que esta Ciudad siguió con el Duque de Arcos, sobre el Campo de Matrera; la villa de La Algaba, sobre la Torre de la Reina; Cazalla y Alanís, sobre términos; y Francisco de Medina Nuncibay, sobre el lugar del Garrobo: su época es el siglo XVI.

138. Interrogatorios, escritos y otras actuaciones, todo en simple, tocantes al pleito que esta Ciudad, y su villa de Salteras, siguió con el cabildo de la Santa Iglesia de de la misma, sobre el cerramiento y jurisdiccion de Gelillo: su época es el siglo XVI.

139. Autos principiados por esta Ciudad en 25 de Enero de 1500, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Perafan de Rivera, sobre el pasto comun del donadío de Pedro Espiga, término de la villa de Alcalá del Rio.

CARPETA 76.

Núm. 140. Sentencia de un juez de términos, dada en 28 de Enero de 1500, por la que absolvió á la Ciudad de Carmona de la demanda que le puso la de Sevilla, sobre pastar sus términos, sin respeto á la concordia que ambos cabildos tenian, y solo por privilegio y costumbres. Es una copia de ella dada por Antonio de Leon, receptor de la Chancillería de Granada, en 29 de Enero de 1547.

141. Autos principiados en 2 de Marzo de 1500, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por Sagromon Morejon, vecino de Cazalla de la Sierra, contra Alonso Calvo, de la misma vecindad, por haber tomado y ocupado unas tierras que eran concejiles, y de pasto comun, término de dicha villa, que se decian Navalagrulla.

142. Autos principiados por esta Ciudad en 28 de Marzo de 1500, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Rodrigo de Guzman, señor de la villa de La Algaba, sobre el pasto comun de unas tierras que se decian de Ormana y del Espuela, junto á su donadío del Vado, término de la de Alcalá del Rio; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

143. Autos principiados por esta Ciudad en 9 de Mayo de 1500, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra D.ª Beatriz de Santillan, viuda de Francisco de Torres y sus hijos, sobre el pasto comun de las tierras y pozo de Acical, término de la villa de Lebrija, que todo era realengo; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

Acompaña una copia de dichos autos, en simple.

144. Autos principiados en 12 de Junio del año de 1500, ante el Licenciado Pedro de Malvenda, juez de términos, por parte de Beatriz Brava, contra varios vecinos de Jerez, cerca de Badajoz, y otros pueblos inmediatos, sobre el pasto comun de una heredad.

145. Autos principiados por esta Ciudad en 14 de Noviembre de 1500, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra D.ª Mayor de Avellaneda y Alonso Ortiz, su hijo, por haber tomado y ocupado ciertas tierras en los Alcores, del lugar de Valencina, que se decian del Arrecife.

146. Autos que se seguian el año de 1501, por esta Ciudad, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de San Pablo de la misma, por haber tomado y ocupado unas tierras de la dehesa Concejil, de la villa de Alcalá del Rio.

147. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1501, contra el convento de Cartuja, extramuros de esta ciudad, mandándole restituir ciertas tierras que tenía usurpadas de la dehesa Concejil de Alcalá del Rio, é incorporadas en unas hazas inmediatas á ella, de que se tomó posesion por dicha Ciudad, por ser del comun. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Pedro Mendez.

148. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1501, declarando que el lugar de Los Palacios no tenia término alguno fuera de sus paredes y que todo él era de esta Ciudad. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Pedro Mendez. Véase el núm. 133 y 165.

149. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1501, en pleito que las villas de Villalba y la Palma siguieron, sobre que se declarase pertenecerles la sierra y campo de la Acebuchosa, y Cañada de la córte de Tejada, contra esta Ciudad y las villas de Escacena y Paterna; en que se absolvió á dicha Ciudad y villas y se les dió por libres de la demanda. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Pedro Mendez.

Le acompaña la posesion que en 13 de Noviembre de 1510 tomó la Ciudad de los referidos terrenos.

150. Autos principiados por esta Ciudad en 26 de Enero de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra los Sres. D. Francisco Enriquez de Rivera y D.ª Leonor Ponce de Leon, su muger, sobre el pasto comun del donadío de Cataño, término de la villa de Alcalá del Rio.

151. Autos principiados por esta Ciudad en 3 de Abril de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el Sr. D. Rodrigo Ponce de Leon, Duque de Arcos, por haber tomado y ocupado á la villa de Lebrija las tierras que se decian las Navas de Cabrahigo.

152. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Junio de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el bachiller Juan de Montesdoca, por haber tomado y ocupado dos hazas de tierra de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio.

Acompaña la sentencia que recayó en el año de 1502 en favor de la Ciudad.

153. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Junio de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Pedro Carcajona, por haber tomado y ocupado una haza de tierra de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio.

154. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Junio de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Pedro Diaz de Zea y otros, por haber tomado y ocupado una haza de tierra de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio.

155. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Junio de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Velasco Perez y otros, hijos de Francisco de Rivera, por haber tomado y ocupado unas tierras de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio.

156. Autos principiados por esta Ciudad por el mes de Julio del año de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra D.ª Maria de Olando y su hijo, sobre el término de la heredad de Valhermoso, junto á Refujena, término de la villa de Bollullos de la Mitacion; en los cuales obtuvo la Ciudad sentencia á su favor.

Acompaña la referida sentencia, dada por el mismo juez en el propio año de 1501, contra la D.ª Maria de Olando y su hijo, declarando por comun cierta parte de dicha heredad. De ésta sentencia y de los autos, es una copia dada por el escribano Pedro Mendez.

CARPETA 77.

Núm. 157. Autos principiados por esta Ciudad en 24 de Julio de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Bernardo Pinelo, por la ocupacion de ciertas tierras y montes, é incorporado en su heredamiento de Boyana, término de la villa de Bollullos.

158. Autos principiados por esta Ciudad en 24 de Julio de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra D.ª Maria de Olando, viuda del veinticuatro Gonzalo Ruiz de Leon y su hijo D. Francisco de Leon, por haber tomado y ocupado una vereda, tierras y chaparral que venía por el Aljarafe á las islas y marismas; y las tierras y montes que se decian del Mochachal, término del lugar de Bollullos.

159. Autos principiados por esta Ciudad en 13 de Setiembre de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Anton Martin, de Triana, por haber tomado y ocupado ciertas tierras de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio.

Acompaña la sentencia que recayó el año de 1502 en favor de la Ciudad.

160. Autos principiados por esta Ciudad en 13 de Setiembre de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra la fábrica, beneficiados y mayordomo de la iglesia de Santa Maria, de la villa de Alcalá del Rio, por haber tomado y ocupado tres hazas de tierra de la dehesa Concejil de dicha villa.

Acompaña la sentencia que recayó en el año de 1502 en favor de la Ciudad.

161. Autos principiados por esta Ciudad en 13 de Octubre de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el monasterio de Cartuja, por haber tomado y ocupado ciertas tierras de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

162. Autos principiados en 23 de Noviembre de 1501, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo de la villa de Zalamea, contra esta Ciudad, sobre el pasto comun de su lugar de Tejada; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

Acompaña copia de la sentencia, año de 1502, y de los autos.

163. Un trozo de autos que se seguian en el año 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo del lugar de Coria, contra Rodrigo de Abrego, por el pasto comun de la dehesa Concejil de dicho lugar.

164. Autos seguidos en el año de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por esta Ciudad, contra el lugar de Los Palacios, sobre el término de este; en los que se halla el amojonamiento que se hizo de dicho término.

Véanse los números 133 y 149.

165. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en el año de 1502, contra el convento de San Pablo, de esta ciudad, mandándole restituir ciertas tierras que tenia usurpadas en la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio, é incor-

poradas en cinco hazas de tierra inmediatas á dicha dehesa. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Pedro Mendez.

Acompaña otra copia como la antecedente.

166. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Febrero de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el concejo de la villa de Cantillana, y el Sr. Arzobispo, como dueño de ella, por ciertos términos que habia usurpado á la del Pedroso.

CARPETA 78.

Núm. 167. Autos principiados por el concejo de la villa de Coria, en 20 de Junio de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Martin Fernandez de Virues, sobre que los vecinos de dicha villa debian disfrutar los rastrojos de unas tierras que el referido tenia junto á la dehesa Boyal; en los cuales recayó sentencia á favor de la villa.

168. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Julio de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra varios vecinos del lugar de Los Palacios, por haber labrado casas y otros edificios fuera del término y mojones de dicho lugar.

169. Autos principiados en 24 de Julio de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por Gonzalo García, vecino de la villa de Zufre, contra los hijos y herederos de Juan Martin, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas junto á la fuente del Baquerizo, término de dicha villa.

170. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Agosto de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Francisca de Lidueña, viuda de Diego Mejía, y sus hijos, por haber tomado y ocupado unas tierras de la dehesa Concejil de la villa de Alcalá del Rio.

Acompaña copia de la sentencia que recayó.

171. Autos principiados por esta Ciudad en 7 de Setiembre de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el Duque de Arcos y su villa de Los Palacios, sobre el pasto comun de los donadios de los Villases, Buenavía, Juan Martin, Amador y otros.

172. Autos principiados en 9 de Setiembre del año de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo de la villa de Castilleja del Campo, contra Alonso de Virues, por haber labrado un horno de tejas en la dehesa Concejil de dicha villa.

173. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Setiembre de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, á virtud de ejecutoria del Consejo, sobre tomar posesion de una calle y ciertos montes que el jurado Francisco Marmolejo habia usurpado en el lugar de Camas, y su término, nombrados aquellos el Monte de Cárcena.

174. Autos principiados por esta Ciudad en 10 de Octubre de 1502, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de Medina-Sidonia, sobre el pasto comun del donadío del Mármol, término de la villa de Utrera.

Acompaña copia de la sentencia que recayó en el año de 1503 en favor de la Ciudad, en virtud de la que tomó posesion de dichos pastos.

175. Estracto ó apuntacion simple de un pleito entre la villa de Lebrija y la ciudad de Jerez de la Frontera, sobre sus términos, cuyo pleito tuvo principio en 1503.

176. Autos principiados en 1.° de Febrero de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por Martin Sanchez, vecino de la villa de Salteras, contra el concejo de la misma, sobre que le dejase pastar con sus ganados en las tierras de la Cabeza del Ahorcado, que eran junto á la dehesa de la propia villa.

177. Probanza hecha en 11 de Marzo de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, para el pleito que esta Ciudad seguía con el cabildo de la Santa Iglesia, sobre que las reses que se debian matar en las carnicerías que éste tenía no pastasen en la dehesa de Tablada.

178. Autos principiados por esta Ciudad en 13 de Marzo de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de Medina-Sidonia, sobre que quitase unos mármoles que habia mandado poner en la plaza de sus casas en esta ciudad, en la collacion de San Miguel, para cercarla.

179. Amojonamiento hecho por mandado de esta Ciudad, en 26 de Junio de 1503, de las tierras de la Torre de los Herveros. Es un testimonio de él, dado por el escribano Rodrigo de Baeza. Véase el número 1.° de Hacienda de Sevilla supletorio.

180. Testimonio dado por Rodrigo de Mayorga, escribano, en 4 de Julio de 1503, por el que consta que en el término de tercero dia por mandado de esta Ciudad se hizo derribar la horca que Pedro Fernandez de Córdoba habia puesto en su heredamiento de Benajiar.

181. Autos principiados por esta Ciudad en 6 de Julio de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el jurado Francisco Marmolejo, por haber tomado y ocupado parte del camino que iba al lugar de Camas desde Triana á Santa Brígida é incorporado en sus casas en dicho lugar.

CARPETA 79.

Núm. 182. Autos principiados en 12 de Julio de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo de la villa de Utrera, contra esta Ciudad, sobre que no arrendase el donadío de Juan Gomez, término de dicha villa.

183. Autos principiados en 12 de Julio de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo de la villa de Utrera, contra esta Ciudad, sobre que no arrendase los cortijos de Morin, el Rubio y otros, términos de dicha villa.

184. Autos principiados en 12 de Julio de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de terminos, por el concejo de la villa de Utrera, contra esta Ciudad, sobre que sus ganados pastasen en las islas Mayor y Menor.

185. Autos principiados en 12 de Julio de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo de la villa de Utrera, contra esta Ciudad, sobre mancomunidad de pastos en el Campo de Matrera.

186. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Agosto de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra D. Alonso de Guzman, sobre que restituyese ciertas tierras realengas que habia agregado á su heredad de la Zerrezuela.

187. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Setiembre de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Juan de Mendoza, é Inés Lopez, negra, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de la villa de Camas, camino de la de Salteras, al arroyo de Caño Ronco.

Le acompaña la sentencia que recayó á favor de la Ciudad, y una copia de esta dada por el escribano público Mateo Almonacir, ante quien se registró en 7 de Marzo de 1623.

188. Autos principiados en 30 de Setiembre de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por el concejo del lugar del Castillo de las Guardas, contra Gerónimo Fernandez, por haber éste tomado y ocupado una vereda y pasage de gente que iba de esta Ciudad á la Sierra de Aroche, por junto á una huerta suya que se decia de Valde las Mayas, y unas tierras realengas junto á dicha huerta.

189. Autos principiados por esta Ciudad en 2 de Octubre de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el dicho Gerónimo Fernandez, por haber usurpado unas tierras y camino, término del referido lugar del Castillo de las Guardas, que se decian aquellas Valde las Mayas, lindando con la ribera de Guadiamar y con el arroyo del Guzanillo; en los cuales recayó sentencia en favor de la Ciudad.

190. Sentencia del Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, dada en 5 de Diciembre de 1503, declarando abierto y de pasto comun el donadío de Cambogas, propio del monasterio de Cartuja, inmediato á éste, con la posesion que tomó la Ciudad de ello, y de unas veredas que bajaban al rio. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Pedro Mendez.

191. Autos principiados en 29 de Diciembre de 1503, ante el Ldo. Pedro de Malvenda.

juez de términos, por el concejo de la villa de Cantillana, contra el cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, Sede vacante, sobre el pasto comun de un soto y dehesa, término de dicha villa.

192. Dos amojonamientos hechos en los años de 1504 y 1529, del término de la villa de Utrera por la parte que confinaba con la de los Molares y otros pueblos. Son copias de ellos dadas por Francisco Alvarez, escribano de cámara de la Chancillería de Granada.

193. Autos principiados en 13 de Setiembre de 1504, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por Juan Álvarez de la Zarza, contra Juan Gonzalez, por haber tomado y ocupado, y á efecto de que se declarasen por baldías, ciertas tierras, término del lugar del Castillo de las Guardas á los sitios del arroyo del Membrillo, en el Helechoso, en el Barranco de San Miguel, y en Valde Juan Gato, camino real arriba.

194. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Noviembre de 1504, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de Cartuja, sobre que se declarasen por abiertas y de pasto comun las tierras del Tamujal, término de Guillena; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

CARPETA 80.

Núm. 195. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Enero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Juan García Carretero, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la Puebla junto á Coria, al sitio de la Torresilla.

196. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Febrero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Diego Alonso Borrego, el Mozo, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla.

197. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Febrero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Francisco Diaz y otros, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla.

198. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Febrero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Juan de Gelo y otros, por haber tomado y ocupado ciertos pedazos de tierra realengos, término de la villa de la Puebla junto á Coria, á donde decian la Torresilla.

199. Autos principiados por esta Ciudad en 15 de Febrero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Márcos, hijo de Anton Sanchez, y Cristóbal Martin Borrego, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla.

200. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Febrero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Diego Jimenez, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla.

201. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Febrero de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra varios vecinos del lugar de la Puebla, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de dicho lugar, al pago de la Torresilla.

202. Autos principiados por esta Ciudad en 30 de Abril de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra varios vecinos del lugar de Guillena, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas en aquel término, cerca de Huevar.

203. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Mayo de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra el convento de Cartuja, por haber tomado y ocupado ciertos pedazos de tierra realengos, término de la villa de Guillena junto al rio de Huevar.

204. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Junio de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Perafan de Rivera, sobre el pasto comun del donadío de la Torre de la Reina, que despues se decia de Perafan, y haber to-

mado y ocupado ciertas tierras en el camino de Guillena, y una vereda.

205. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Noviembre de 1505, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Pedro Sanchez, clérigo, por haber tomado y apropiado una fuente realenga en la villa del Pedroso, que llamaban la Hontanilla.

206. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Abril de 1506, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Juan de Monsalve, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas é incorporado en su donadío de Villanueva del Pitamo.

207. Autos presentados por esta Ciudad en 23 de Junio del año de 1506, ante el Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, contra Pedro Fernandez de Córdova y D.ª Mayor Barba, su muger, por haber hecho un corral en un cerrado que tenian en la isla Menor y meter en él ganado que no era de labor.

208. Amojonamiento hecho por las justicias de la villa de Utrera, en el año de 1510, del término del Campo de Matrera, que confinaba con el de dicha villa. Es una copia de él, dada por Francisco Álvarez, escribano de cámara de la Chancillería de Granada.

209. Testimonio dado por Alejo Álvarez, escribano, con fecha de 27 de Mayo de 1510, de varias sentencias dadas por el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, contra diferentes vecinos del lugar de Los Palacios, por haber tomado y ocupado tierras realengas y puesto de viña, término de dicho lugar, al sitio de las Mandaras.

210. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Marzo de 1512, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Pedro Afan de Rivera, por haber tomado y ocupado ciertas tierras y veredas realengas, término del lugar de Guillena, junto al donadío de la Torre de la Reina, al arroyo de Barbolí; en los cuales recayó sentencia en favor de la Ciudad, y en ellos se halla el amojonamiento que se hizo de dichas tierras. Es una copia de los referidos autos, dada por el escribano Diego Gonzalez de Santillana.

211. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Marzo de 1512, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Perafan de Rivera, sobre el pasto comun del cortijo de Perafan, que iba desde el Vado de las Estacas al término de Burguillos, y por haber incorporado en su donadío de la Torre ciertas tierras baldías y una vereda.

CARPETA 81.

Núm. 212. Autos principiados por esta Ciudad en 19 de Abril de 1512 ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Gonzalo Jara y otros, sus consortes, vecinos de Fregenal, sobre el particular de la heredad de la Granja, término de dicha villa; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

213. Amojonamiento hecho en 7 de Noviembre de 1512, por D. Juan de Guzman, veinticuatro de esta Ciudad y su comisionado, del término entre las villas de Utrera y el Coronil, por la parte del cortijo de la Rehierta. Es un testimonio de él dado por Rodrigo de Arcos, escribano público de Utrera. Véase el núm. 32 de cartas.

214. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Noviembre de 1512, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra el monasterio de San Isidro, cerca de la misma, por la ocupacion de unas veredas y hécholas cerrar, cerca del lugar de Santiponce.

215. Autos principiados en el año de 1513, por esta Ciudad, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra D. Rodrigo Ponce de Leon, Duque de Arcos, señor de la villa de Mairena, por haber tomado y ocupado muchas tierras realengas, término de la villa de Alcalá de Guadaira, al camino de Moron. Es un testimonio de ellos, dado por el escribano Alfonso de Albornos.

216. Autos principiados por esta Ciudad en 13 de Enero de 1513, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra el jurado de Alcalá de Guadaira, Alonso Miguel, y el comendador Gomez de Solís, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de Utrera, á la pertenencia que decian de Salvador Diaz.

217. Sentencia del Ldo. Mateo Vasquez, juez de términos, dada en 21 de Febrero del año de 1513, contra el veinticuatro Gonzalo Pantoja, mandándole abrir una calle que tenía atajada en el lugar de Benacazon, restituyéndola al público. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Diego García Santillana.

218. Autos principiados en 26 de Mayo del año de 1513, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, sobre los de las villas de Hinojos y Almonte. Es una copia de ellos dada por el escribano Pedro de Jáuregui.

219. Autos principiados en 21 de Marzo de 1515, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, por la villa de Utrera, con la de Alcalá de Guadaira, sobre la division y amojonamiento de sus términos.

220. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Setiembre de 1515, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Álvaro Bernal, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas al pago de las Alcandaras, término de Villafranca de la Marisma.

221. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Setiembre de 1515, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Francisco Lozano, por haber tomado

y ocupado ciertas tierras nombradas de las Alcandaras, término de Villafranca de la Marisma.

222. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Setiembre de 1515, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Juan Vizcaino, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas nombradas de las Alcandaras, término de Villafranca de la Marisma.

223. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Setiembre de 1515, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Alonso García Moreno, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas y puesto de viña, al pago de las Alcandaras, término de Villafranca de la Marisma.

224. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Setiembre de 1515, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos. contra Diego Martin Bermejo, por haber tomado y ocupado unas tierras, al sitio de las Alcandaras, término de Villafranca de la Marisma.

225. Autos que se seguian por esta Ciudad el año de 1516, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Juan de Baraona, sobre el pasto comun de las tierras que se decian del Cerrado, en la isla Mayor.

CARPETA 82.

Núm. 226. Autos principiados por esta Ciudad en 14 de Noviembre de 1516, ante el Ldo. Mateo Vasquez de Ávila, juez de términos, contra Pedro Ortiz Millan, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas de la dehesa Concejil de la villa de Utrera, é incorporado en su donadío que se decía de los Millanes.

Acompaña un testimonio de ellos en simple.

227. Sentencia de un juez de términos, dada en el año de 1518, en favor de esta Ciudad y la villa de Lebrija, contra el Marqués de Tarifa y sus villas de Bornos y Espera, sobre ciertos términos que estas tenian usurpados, que se restituyeron á dicha Ciudad. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por Diego de Villabona, escribano de Lebrija, en 6 de Noviembre de 1578.

Acompaña otra copia de todo lo referido.

228. Autos seguidos por esta Ciudad el año de 1518, ante el Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, contra la de Jerez de la Frontera, sobre las tierras de las Navas de Cabrahigo, y otras confinantes á la villa de Lebrija; en los que recayó sentencia en favor de la Ciudad. Es una copia de ellos dada por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

Acompaña otro testimonio de los mismos autos, dado por el propio escribano.

CARPETA 83.

Núm. 229. Sentencia del Ldo. Zurita, juez de términos, dada en 14 de Agosto de 1518, en pleito que siguió esta Ciudad con el Marqués de Tarifa, en que se declararon los términos de la villa del Coronil, y mandando restituir lo que habia usurpado éste á la Ciudad. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Sebastian Gonzalez de Santiago.

230. Sentencia de un juez de términos, dada en 4 de Diciembre de 1518, por la que se declaró por abierto y de pasto comun el donadío de Lopas, perteneciente á la dignidad Arzobispal de esta ciudad. Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por el escribano Juan Gonzalez de Santiago, en el que tambien se halla inserta otra sentencia del año de 1503, sobre el mismo asunto.

Acompaña otro testimonio igual, dado por el escribano Pedro Mendez, de dicho año de 1503.

231. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Junio de 1519, ante el Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, contra Juan de Baraona, sobre el pasto comun y otros aprovechamientos del cerrado que tenia en la isla Mayor. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

232. Amojonamiento hecho en 15 de Noviembre de 1519, por el Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, en los donadíos de la Palma, Buenavía y los Villares, cerca del lugar de Los Palacios, que eran del comendador Solís. Es un testimonio de él dado por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

233. Sentencia del Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, dada en el año de 1520, contra D.ª Inés de Gaete, muger de Francisco Melgarejo, y otros, mandándoles restituyesen á esta Ciudad cierto monte y tierras nombradas La Corredera, término de Bollullos, y otras inmediatas al heredamiento de Arriaza, que eran de pasto comun y las habian usurpado. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

234. Sentencia del Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, dada en el año de 1520, contra D.ª Inés de Gaete, muger de Francisco Melgarejo, y Pedro Fernandez de Sevilla, mandándoles restituyesen á esta Ciudad cierto monte, término de Bollullos de la Mitacion, que habian usurpado siendo comun. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

235. Sentencia del Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, dada en el año de 1520, contra Alonso Núñez, mandándole restituir ciertas tierras que tenia usurpadas al público, inmediatas al donadío de San Salvador, término de La Rinconada, lindando con el camino de Córdoba. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

236. Autos principiados en 22 de Marzo de 1520, ante el Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, sobre el amojonamiento que se verificó de las veredas, pozos y

rodeos de ellos, comarcanos á la villa de Lebrija. Es una copia de ellos dada por el escribano Juan Gonzalez de Santiago, ante quien pasaron.

237. Autos principiados en 16 de Agosto de 1520, ante el Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, sobre señalamiento de dehesa al donadío de la Rehierta del Bollo, término de la villa de Utrera, para los bueyes que lo labraban. Es un testimonio de ellos dado por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

238. Sentencia del Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, dada en el año de 1521, contra Grimaldo Ginovés y Leonor de Azamar, su muger, por haber tomado y ocupado ciertas tierras, término de la villa de Dos-Hermanas, camino de Quintos, que eran realengas y de pasto comun.

239. Autos principiados por esta Ciudad en 14 de Febrero de 1521, ante el Ldo. Alonso Rodriguez de Zurita, juez de términos, contra Luis Mejía y Fernando de Leon, por haber tomado y ocupado un camino público, y un pozo que se decía de Las Cabras, juntamente con unas tierras, todo realengo, término del lugar de Dos-Hermanas, al pago de Valdesantana. Es un testimonio de ellos dado por el escribano Juan Gonzalez de Santiago.

240. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Mayo de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, contra Juan Candil Merchan, por la ocupácion de tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, á donde decian Balhondo.

241. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Mayo de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, contra Alonso Camacho, vecino de Cazalla, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de dicha villa, á donde decian las Navas de Enmedio.

242. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 10 de Julio de 1525, contra el mariscal Gonzalo de Saavedra, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga que se nombraba el Ejido, junto al heredamiento de Montijos, que era de dicho mariscal, término de la villa de Valencina. Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por el escribano Sebastian Delgado.

CARPETA 84.

Núm. 243. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 10 de Julio de 1525, contra la viuda y herederos del jurado Juan Diaz de Alfaro, para que no embarazasen la pesquería del Guadalquivir en las Aceñas de la Caja, cerca de Villanueva del Rio. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Sebastian Delgado.

244. Otra dada por el mismo juez en dicho dia, contra los hijos y herederos de Diego Vasquez, por la ocupacion de unas tierras llamadas Cachon, término de la villa de Villanueva del Camino. Es un testimonio dado por el propio escribano.

245. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Agosto de 1525, contra Manuel de Loria, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, á donde decian la dehesa de La Zarza.

» Otra del propio juez, dada en el mismo dia, contra Juan Candil Merchan, por lo referido, en tierras realengas, término de la citada villa, á donde decian Balhondo; cuyos autos quedan puestos al número 244.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

246. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Agosto de 1525, contra Alonso Camacho, por haber tomado y ocupado tierras realengas en término de la villa de Cazalla de la Sierra, á donde decian las Navas de Enmedio; cuyos autos quedan puestos al número 242.

» Otra del mismo juez, dada en el propio dia, contra el dicho Alonso Camacho, por igual ocupacion en tierras realengas, término de la citada villa, á donde decian el Arroyo de Juan Colmillo, en el camino que iba á El Papudo.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian de Santiago.

247. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Agosto de 1525, contra Pedro de la Cava, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, donde decian Benajila.

» Otra del mismo juez, dada en dicho dia, por igual ocupacion, contra Juan de Castilla, en tierras realengas, término de la referida villa, donde decian El Candelero.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

248. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Agosto de 1525, contra Isabel de la Fuente, viuda de Fernan Mejía, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, á donde decian Guesna.

» Otra del referido juez, dada en el propio dia, contra Juan Sanchez Candil, por lo mismo, en tierras realengas, término de la dicha villa, donde decian Los Tudales.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

249. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Agosto de 1525, contra Juan de Esquivel, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, donde decian El Llano Moreno.

Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Sebastian Delgado.

250. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 2 de Setiembre de 1525, contra el veinticuatro Juan de Torres, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, donde decian el Arroyo de San Pedro, Navalagrulla, Nava Redonda, hasta Juan Aguado.

» Otra del mismo juez, dada en 9 del propio mes y año, contra Sebastian Muñoz, por lo referido, en tierras término de la citada villa donde decian el Puerto.

» Otra de 2 de los espresados mes y año, contra Benito Gonzalez, clérigo, por lo mismo, en tierras realengas, término de la enunciada villa, donde decian Las Navas de Enmedio.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

251. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 2 de Setiembre de 1525, contra Gonzalo Candil, por haber tomado y ocupado tierras realengas en término de la villa de Cazalla de la Sierra, donde decian San Anton.

» Otra del mismo dia contra Pedro Muñoz. por lo referido, en tierras realengas, término de la citada villa, donde decian la Canchosa.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

252. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 2 de Setiembre de 1525, contra Catalina de Soria, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Cazalla de la Sierra, donde decian el Valle, cerca de la Angostura. Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por el escribano Sebastian Delgado.

253. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 2 de Setiembre de 1525, contra D. Alonso de Guzman, alguacil mayor de esta ciudad, sobre la jurisdiccion y pasto comun del heredamiento de Torrijos, término de la villa de Valencina. Es un testimonio de ella y de los autos de que dimanó, dado por el escribano Sebastian Delgado.

254. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 26 de Setiembre de 1525, contra el mariscal Gonzalo de Saavedra, por haber tomado y ocupado una fuente pública que se decia del Villar y estaba en el término de la villa de Valencina, donde decian Montijos. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Sebastian Delgado.

255. Autos principiados por esta Ciudad en 30 de Setiembre de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, contra Salvador Martin Candelero, por haber tomado y ocupado tierras realengas al sitio de los Calerones, término de la villa de Alcalá de Guadaira, junto al camino que de esta ciudad iba á la de Carmona.

256. Varias sentencias dadas por el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, la primera en 30 de Setiembre de 1525, contra varias personas, por haber tomado y ocupado tierras realengas, en término de la villa de Utrera, en varios pagos y sitios. Son copias y testimonios de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

257. Autos principiados por esta Ciudad en 12 de Octubre de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, contra Bartolomé Rodriguez Calero, por haber tomado y ocupado un pedazo de camino realengo, que iba de dicha ciudad á la de Carmona.

258. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Octubre de 1525, contra Salvador Martin Candelero, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de Alcalá de Guadaira, adonde decian los Calerones.

» Otra dada en el mismo dia, contra Bartolomé Rodriguez, por lo propio, en dicho pago.

» Otra dada en el referido dia, mes y año, contra Pedro Martin Zorro, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la citada villa de Alcalá, del Pozo de Matamoros.

» Otra dada en 22 de los dichos mes y año, contra el Mayoral y casa de San Lázaro, sobre que no cercase de vallados una laguna que estaba inmediata á dicho hospital.

Son testimonios de ellas y de los autos de que dimanaron, dados por el escribano Sebastian Delgado.

259. Autos principiados por esta Ciudad en 19 de Octubre de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, contra Gonzalo Fernandez, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de dicha ciudad, á la parte del camino real que de ella iba á la de Carmona, cerca de las ventas de Las Caleras, á la mano izquierda, hácia donde decian Tarazona.

260. Setencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 9 de Noviembre de 1525, contra el veinticuatro Juan Melgarejo, por haber tomado y ocupado una vereda realenga, término de la villa de Alcalá de Guadaira, junto al donadío de Viñuelas. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Sebastian Delgado.

261. Varias sentencias dadas por el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, la primera en 13 de Noviembre de 1525, contra varias personas por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Alcalá de Guadaira, en diferentes pagos y sitios. Son copias y testimonios de ellas dadas por el escribano Sebastian Delgado.

262. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 19 de Noviembre de 1525, contra Juan García Pescador, clérigo, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Alcalá de Guadaira, al pago de Viñuelas.

» Otra dada en 28 del propio mes y año, contra Juan de Trigueros, clérigo, por igual causa, en tierras realengas, término de la citada villa, donde decian Las Cortesillas.

» Otra dada en 20 del referido mes y año, contra Juan y Diego de la Torre, por lo mismo, en tierras realengas, en dichas Cortesillas, cerca del Arroyo de San Juan.

» Otra dada en 19 del espresado mes y año, contra Luis Diaz, por lo referido, en tierras realengas, en el sitio anterior.

» Otra dada en 11 del nominado mes y año, contra Jorge Martin Naranjo, en tierras realengas, en el mismo sitio de Las Cortesillas.

» Otra dada en el propio dia, mes y año, contra Martin Suarez, por tierras realengas ocupadas en el espresado sitio del arroyo de San Juan.

» Otra de dicho señor juez de términos, dada en 13 del citado mes de Noviembre y año de 1525, contra Francisco Martin del Toro, por tierras realengas ocupadas término de la villa de Utrera al Bodegon Alto.

» Otra en el mismo dia, contra Martin Muñoz, por ocupacion de tierras realengas en los Bubedillos, término de dicha villa de Utrera.

Son copias y testimonios de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

263. Varias sentencias del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, que empiezan en 6 de Diciembre de 1525, dadas contra varios vecinos de la villa de Dos-Hermanas, por la ocupacion de tierras realengas en su término.

CARPETA 85.

Núm.264. Varias sentencias del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada la primera en 7 de Diciembre de 1525, contra varias personas, por haber tomado y ocupado tierras realengas en término de la villa de Dos-Hermanas, en diferentes pagos y sitios. Son copias y testimonios de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

265. Autos principiados en 9 de Diciembre de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, por el concejo de la villa de Aznalcázar contra el de Huévar, por haber éste tomado y ocupado unas tierras, y hecho dehesa, término del dicho Aznalcázar, en el rincon de la Torre, lindando con el rio Guadalquivir y con el Guadiamar viejo y nuevo.

266. Autos principiados en 20 de Diciembre de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, contra varios vecinos de la villa de Utrera, por haber roto y ocupado tierras realengas.

267. Autos principiados en 21 de Diciembre de 1525, ante el Ldo. Juan Moreno, juez de términos, por esta Ciudad, contra la muger é hijos de Hernan Alonso Montesdoca, por haber roto y ocupado cuarenta fanegas de tierras realengas, término de la villa de Utrera, al sitio del Villar del Puerto, cerca del camino que iba de la villa de Alcalá de Guadaira á Los Molares.

268. Cuaderno de comisiones Reales para los jueces de términos de esta ciudad, que empiezan el año de 1526.

269. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 16 de Enero de 1526, contra el veinticuatro Álvar Perez de Esquivel, por haber tomado y ocupado un pozo realengo que se nombraba Don Alonso, cerca de la Torre de los Herveros, término de la villa de Dos-Hermanas.

» Otra dada en 20 de Noviembre de 1525, contra Fernan Gutierrez Afanador, por lo mismo en tierras realengas, al arroyo de San Juan, término de Alcalá de Guadaira.

» Otra dada en 10 de Enero de 1526, contra Luis Fernandez Marmolejo, por lo referido, en un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, donde decian La Sangradera, cerca de Zahela.

Son copias y testimonios de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

270. Sentencia del Ldo. Juan Moreno, juez de términos, dada en 16 de Enero de 1526, contra Gonzalo Fernandez, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de esta ciudad, desde el camino real que de ella iba á la de Carmona, cerca de la venta de Las Caleras, á la mano izquierda, hácia donde decian Tarazona.

» Otra dada en 25 de Noviembre de 1525, contra Cristóbal Haldudo, por lo mismo, en tierras término de las villas de Utrera y Villafranca, cerca del donadío que se decia de Barraza.

Otra de 16 de Enero de 1526, contra Lázaro Martin, por haber tomado y ocupado un prado junto á la fuente del Arzobispo, término de esta ciudad.

Son copias de ellas y de los autos de que dimanaron, dadas por el escribano Sebastian Delgado.

271. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1527, contra el monasterio de San Gerónimo, por la ocupacion de tierras realengas, y una vereda, é incorporado en las dehesas de sus heredamientos de Hernan Cebolla y Majarancon.

272. Autos que se seguian por esta Ciudad en el año de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Diego Alonso, chapinero, por haber tomado y ocupado una vereda realenga, cerca de la puerta de Macarena, junto á los muros de esta ciudad, que atravesaba el camino que de ella iba á San Lázaro, donde se apartaba el de San Gerónimo, frente de la isla de Sancho Afan, é iba á salir al rio Guadalquivir.

273. Autos que se seguian el año de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, entre las villas de Alcalá de Guadaira y Utrera, sobre la division de sus términos.

274. Autos principiados por esta Ciudad en el mes de Febrero de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Diego Martin Roldan, atahonero, por haber tomado y ocupado dos pedazos de tierras realengas donde decian la Cascajera, hácia la puerta del Sol, camino de la fuente del Arzobispo.

CARPETA 86.

Núm. 275. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Febrero de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Juan Ruiz, hortelano de la huerta de la Cascajera, cerca del monasterio de la Santísima Trinidad, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas inmediatas á dicha huerta.

276. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Febrero de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Juan Gallego, por haber tomado y ocupado mucha cantidad de tierra realenga en Tabladilla, entre el olivar que decian de la Reina y San Sebastian.

277. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Febrero de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Juan de Virues, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas que eran entre el bodegon que decian del Rubio y el de Borrego, á el embalsadero de la isla Menor.

Acompaña la sentencia que recayó, dada en 18 de Abril del mismo año. Es un testimonio de ella y de los referidos autos, dado por el escribano Sebastian Delgado.

278. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Febrero de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Alonso de Campo-verde, por la ocupacion de tierras realengas, donde decian el Muladar de la Cascajera, cerca de la puerta del Sol.

279. Cuaderno de apuntaciones de la escribanía del juzgado de términos y amojonamientos del estado que tenian las demandas puestas por esta Ciudad sobre usurpacion de aquellos; el cual empezó en 6 de Febrero de 1527.

280. Autos principiados por esta Ciudad en 27 de Febrero de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra D. Martin Cabeza de Vaca, Obispo de Marruecos, por haber tomado y ocupado unas tierras que decian Los Bañuelos, en frente de la puerta de Jerez, hácia el rio Guadalquivir, y labrado en ellas unas casas y otros edificios: es el sitio donde hoy está el colegio de San Telmo.

281. Autos principiados por esta Ciudad en 8 de Mayo de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra la Sra. D.ª Leonor Manrique, Marquesa de Ayamonte, sobre la jurisdiccion del donadío del Copero; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

Acompaña una copia de otros autos que principiaron el año de 1489, entre las mismas partes, sobre dicha jurisdiccion del Copero.

282. Autos principiados por esta Ciudad en 8 de Mayo de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra la Sra. D.ª Leonor Manrique, Marquesa de Ayamonte, por haber incorporado en su donadío del Copero una cañada ó vereda realenga, que comenzaba desde la fuente de Don Pelayo, hasta el camino de Jerez, é iba á dar al rio Guadalquivir.

283. Autos principiados por esta Ciudad en 9 de Mayo de 1527, ante el Ldo. Francisco

de Toro, juez de términos, contra Violante Godina, sobre las tierras de los Viznagales, término de la villa de Utrera, inmediatas al cortijo de Suerte Lozana.

284. Testimonio dado por Alonso de Luganes, receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos seguidos por esta Ciudad contra la villa de San Nicolás del Puerto, en el cual se inserta una visita y amojonamiento hecho del término de la de Constantina, en 28 de Mayo de 1527. Véase el número 408.

285. Autos principiados por esta Ciudad en 23 de Agosto de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra el convento de Cartuja, de la villa de Cazalla, por la ocupacion que habia hecho de una isleta y tierra realenga en el rio de Huesna.

CARPETA 87.

Núm. 286. Autos principiados por esta Ciudad en 30 de Agosto de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Juan Alonso, del Coronil, y otros vecinos de la villa de Utrera, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de dicha villa.

287. Autos principiados por esta Ciudad en 7 de Setiembre de 1527, ante el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, contra Anton García Muchotrigo, por haber tomado y ocupado ciertas tierras baldías, término de la villa de Alcalá de Guadaira, al pago de las Viñuelas.

288. Auto proveido por el Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, de 15 de Setiembre de 1527, para cobrar las condenaciones para la cámara de S. M., de la que habian quebrantado sentencias de términos en las villas de Utrera y Alcalá de Guadaira.

289. Un libro encuadernado que contiene las sentencias siguientes:

Sentencia del Ldo. Francisco de Toro, juez de términos, dada en 17 de Abril de 1527, en pleito seguido por esta Ciudad contra Juan Gallego, carretero, y al que salió el cabildo de la Santa Iglesia, por la que se declaró ser vereda real la que estaba en el olivar nombrado de la Reina, junto á Eritaña, y poder en ella pastar los ganados de noche yendo de camino: fólio 65 vuelto.

Otra del mismo juez dada en 1.° de Julio del propio año, contra el Sr. Obispo de Marruecos, por haber tomado y ocupado unas tierras fuera de la puerta de Jerez, como se iba al rio: fólio 82.

Otra de dicho juez, dada en 17 de Abril del citado año de 1527, contra Don Álvaro de Portugal, por haber tomado y ocupado unas tierras de los Herveros y un caño de agua: fólio 97.

Otra del espresado juez, dada en el referido dia, contra Hernan Gallego, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas en Tabladilla, junto al olivar de la Reina: fólio 107 vuelto.

Otra del mencionado juez, dada en 19 del propio mes y año, contra Anton Garrido y el convento de San Gerónimo de Buenavista, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas al camino de Córdoba, y una vereda que iba al rio, á la isla que llamaban de Sancho Afan: fólio 136.

Otra del citado juez, dada en 17 de Abril de 1527, contra Martin Roldan y Juan Ruiz, clérigo, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas donde decia la Cascajera, inmediatas á la puerta del Sol: fólio 145 vuelto.

Otra del citado juez, dada en el mismo dia 17 de Abril de 1527, contra Rodrigo Osorio, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas junto á los muros de esta ciudad, entre la puerta de Minjoar y el postigo del Alcázar Real: fólio 156.

Otra del referido juez, dada el propio dia, contra Juan Ruiz, hortelano, por

haber tomado y ocupado unas tierras realengas al Muladar de la Cascajera, junto á la puerta del Sol: fólio 163.

Otra del mismo juez, dada en 29 del propio mes y año, contra Diego Alonso, chapinero, por haber tomado y ocupado parte de las tierras de una vereda al camino de San Lázaro, que iba al rio, á la isla que nombraban de Sancho Afan: fólio 174 vuelto.

Otra del enunciado juez, dada en 21 de Mayo de dicho año, contra el concejo de la villa de Santa Olalla, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, que se decian de la Cañada del Ronquillo, cerca de dicha villa, y eran de su término: fólio 191.

Otra del espresado juez, dada en 9 de dicho mes de Mayo, contra Alonso Sanchez y Gonzalo Fernandez, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, que decian la Sierra Aguadilla, término del lugar de Zufre: fólio 198.

Otra del dicho juez, dada en 17 de Abril del referido año de 1527, contra el jurado Juan Aguado, por haber tomado y ocupado parte de un carril realengo, que iba desde el camino de La Algaba, junto con el donadío de Galuchena, hácia el rio: fólio 205.

Otra del mismo juez, dada en 19 de Julio del espresado año, contra el monasterio de San Gerónimo de Buenavista, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, inmediatas á las que decian de Hernan Cebolla y Majaramon, junto á los Caños de Carmona: fólio 222 vuelto.

Otra del propio juez, dada en el año de 1527, contra la Marquesa de Ayamonte, por haber tomado y ocupado una vereda realenga que decian del Copero: fólio 265.

Otra del mencionado juez, dada en 29 de Agosto del citado año, contra la dicha Marquesa de Ayamonte, sobre la jurisdiccion del heredamiento del Copero: fólio 298.

Otra del insinuado señor juez, dada en 29 de Setiembre del referido año de 1527, contra el convento de San Gerónimo de Buenavista, para que los ganados que andaban en la dehesa de Hernan Cebolla no los encerrase en su corral ni los penase: fólio 314.

Otras varias sentencias del citado juez, dadas en el dicho año, contra varios vecinos de las villas de Alcalá de Guadaira y Utrera, por haber tomado y ocupado tierras realengas en los términos de dichas villas: desde el fólio 315 vuelto al 444.

Otra del mismo juez, dada en 1.° de Abril del citado año, contra el concejo de la villa de Hucvar, por las tierras que para dehesa se habia tomado á la de Aznalcázar, al sitio del Rincon de la Torre: fólio 455 vuelto.

Otra del espresado juez, dada en 27 de Agosto del enunciado año, contra Violante Gudina, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de Utrera, que decian de los Viznagales á la Alcantarilla: fólio 467.

Otra del enunciado juez, dada en 17 de Febrero de 1528, en favor del concejo de la villa de Utrera y en contra del de Alcalá de Guadaira, por una vereda y tierras agregadas al donadío de las Veredillas: fólio 476 vuelto, con que concluye.

290. Testimonio dado por Luis Pezaño, escribano público de la villa de Alcalá de Guadaira, de unas diligencias practicadas en el año de 1528, por el veinticuatro Don Pedro Ponce de Leon, en virtud de comision que para ello le dió esta Ciudad, con objeto á repartir tierras para heredades, término de dicha villa, al pago Viñuelas y arroyo de San Juan.

291. Amojonamiento hecho por comision de esta Ciudad, en 6 de Setiembre de 1531, de una vereda que divide los términos de las villas de Hinojos y Villalba. Es un testimonio de él, dado por el escribano Juan Franco.

292. Diligencias practicadas en el año de 1532, para abrir una vereda que pasaba por el cortijo de Majaloba, propio del cabildo eclesiástico, é iba al rio del Guadalquivir.

293. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, contra el convento de la Cartuja, extramuros de la misma, sobre haberse apropiado éste una isla y unas veredas cerca de dicho convento, que iban á la Barqueta; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad.

Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villaruela.

CARPETA 88.

Núm. 294. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, contra Luis Tarifa y el concejo de la villa de Alcalá de Guadaira, por haber tomado y ocupado ciertas tierras, propias de los propios de dicha Ciudad, término de la referida villa, cerca del camino de Marchena, lindando con tierras del cortijo de Algarvejo y con Guadairilla; en los cuales recayó sentencia á favor de la Ciudad. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villeruela.

295. Autos principiados por esta Ciudad en 22 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, contra la Sra. D.ª Leonor Manrique de Castro, Marquesa de Ayamonte, y otros, sobre el pago comun del donadío de las Monjas, que era cerca de esta ciudad, entre la aceña que decian de Doña Urraca y el heredamiento del Copero. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villeruela.

296. Autos principiados por esta Ciudad, en 22 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, contra varios vecinos de la villa de Utrera, por haber tomado y ocupado tierras realengas en dicho término, é incorporado en sus donadíos. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villeruela.

CARPETA 89.

Núm. 297. Autos principiados por esta Ciudad y su villa del Real, en 23 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, contra varios vecinos de la Puebla del Maestre, sobre reivindicacion de términos que á aquella tenian usurpado. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villeruela.

298. Sentencia del Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, dada en 3 de Diciembre de 1534, contra diferentes vecinos de las villas de Ubrique y Villaluenga, por haber entrado en el término de la de Villamartin á hurtar sal de las salinas de Hortales. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Juan de Villeruela.

299. Bajo este número se comprenden los instrumentos siguientes:

Sentencia del Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, dada en 3 de Marzo de 1534, contra Miguel Manuel, por haber tomado y ocupado tierras de la dehesa de Sevilla, término de la misma, y era esta entre el cortijo que se decia de la Torre del Judío y el donadío de San Salvador, delante de la vega de San Lázaro, cerca del camino que de esta ciudad iba á la de Córdoba, é incorporado en el dicho cortijo del Judío, que era del Miguel Manuel, con el amojonamiento que despues se hizo de todo este terreno: corre desde el fólio 1.° al 30. Acompaña una copia simple de todo ello. Véase el núm. 441.

Sentencia del mismo juez de términos, dada en 16 del propio mes y año, contra Pedro Diaz de Herrera, por haberse apropiado las aguas y pesquerías de la ribera de Huevar, término de la villa de Guillena, y tierras realengas inmediatas á dicha ribera: corre desde el fólio 31 al 50.

Diferentes sentencias del referido juez, dada la primera en 13 de dicho mes de Marzo, contra Bartolomé Perez Zisbon y otras personas, por haber tomado y ocupado la senda nombrada del Dardero, que principiaba entre las puertas del Sol y la de Córdoba, é iba hasta el cortijo del Gordillo y dehesa de Sevilla: corren desde el fólio 51 al 327.

Apeo y amojonamiento hecho en 20 de Febrero del citado año de 1534, por mandado del mencionado juez de términos, de la referida senda del Dardero: corre desde el fólio 328 al 340.

Varias sentencias del espresado juez, dada la primera en 30 de Mayo del citado año, contra diferentes personas, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan: corren desde el fólio 342 al 556.

Sentencia del dicho juez, dada en 28 de Febrero del enunciado año, contra Gregorio Martin, hortelano, por usurpacion que habia hecho de parte de la antedicha senda del Dardero: corre desde el fólio 557 al 571.

Diferentes sentencias del propio juez de términos, dada la primera en 30 de

Marzo del espresado año de 1534, contra Juan Sanchez, de Trigueros, y otros, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan: corren desde el fólio 572 al 797.

Otras varias sentencias del mismo juez, dada la primera en 19 del propio mes y año, contra diferentes vecinos de la villa de Guillena, por usurpacion de tierras, caminos y aguas, todo realengo, término de dicha villa: corren desde el fólio 798 al 993, con que concluye.

CARPETA 90.

Continuacion del número anterior.

CARPETA 91.

Núm. 300. Un libro encuadernado que contiene las sentencias siguientes:

Sentencia del Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, dada en 4 de Mayo de 1534, contra Pedro Jimenez Clavijo, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de esta ciudad y de la villa de Alcalá de Guadaira, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 1.° al 16.

Otra del mismo juez, dada en el propio dia, contra Juan Gomez, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas: desde el fólio 17 al 32.

Otra del referido juez, dada en el referido dia, contra Juan Lopez Ponce, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad: desde el fólio 34 al 50.

Otra del dicho juez, dada en 30 de Junio del espresado año, contra Bartolomé Sanchez Avilés, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad: desde el fólio 52 al 69.

Otra del citado juez de términos, dada en 13 de Junio de 1534, contra Pedro Ruiz Cervigon, por lo mismo: desde el fólio 71 al 88.

Otra del mencionado juez, dada en 20 de Abril del mismo año, contra Sancho Gonzalez Alcoholado, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término del lugar de Dos-Hermanas, hácia el arroyo de San Juan, al pago que decian de la Zerrezuela: desde el fólio 90 al 109.

Otra del espresado juez, dada en 23 del citado mes de Abril, contra Francisco Sanchez, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas cerca del arroyo de San Juan: desde el fólio 111 al 128.

Otra de dicho juez, dada en 13 del enunciado mes, contra Martin Fernandez Mamon, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término del lugar de Dos-Hermanas, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 130 al 149.

Otra del referido juez, dada en 1.° de Junio de dicho año de 1534, contra Pedro Prieto, por haber tomado y ocupado tierras realengas en el propio sitio: desde el fólio 151 al 169.

Otra del insinuado juez, dada en el mismo dia, contra Cristóbal Martin Mejia, por haber tomado y ocupado tierras realengas en dicho sitio: desde el fólio 171 al 189.

Otra del nominado juez, dada en 13 de Abril del propio año, contra Alonso Prieto, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término del lugar de Dos-Hermanas, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 192 al 208.

Otra del precitado juez, dada en 23 de dicho mes de Abril, contra Pedro Martin de Hergrijuela, por haber tomado y ocupado tierras realengas en dicho sitio: desde el fólio 210 al 224.

Otra del dicho juez, dada en 18 de Mayo del referido año de 1534, contra

Francisco Mendez, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, junto á la Torresilla: desde el fólio 226 al 241.

Otra del insinuado juez, dada en 8 de Junio del espresado año, contra Anton Sanchez, carretero, y otros, por haber tomado y ocupado una calle realenga en el lugar de la Puebla: desde el fólio 243 al 259.

Otra del mismo juez, dada en el propio dia, contra Isabel, la carretera, por haber tomado y ocupado una calle real en el lugar de la Puebla, y unas tierras realengas inmediatas á ella: desde el fólio 260 al 276.

Otra del mencionado juez, dada en el mismo dia, contra Juan Diaz, de Marchena, y otros, por haber tomado y ocupado una vereda y camino que de el lugar de la Puebla iba á Las Huertas y al Borrego: desde el fólio 278 al 294.

Otra del citado juez, dada en 2 de Julio de 1534, contra Juan Martin Albarran, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas del término de esta ciudad: desde el fólio 296 al 314.

Otra del indicado juez, dada en 30 del propio mes y año, contra Juan García, espartero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, en linde del camino de Marchena: desde el fólio 316 al 333.

Otra del referido juez, dada en el citado dia, contra Pedro Hernandez, cordobés, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, donde decian los Praceruelos, en linde del camino viejo de la Membrilla: desde el fólio 335 al 352.

Otra del espresado juez, dada en 3 de Agosto de 1534, contra Diego, hijo de Manzano, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra, término de esta ciudad, donde decian el Manchon: desde el fólio 354 al 372.

Otra del enunciado juez, dada en 30 de Junio del referido año, contra Francisco Gutierrez Afanador, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, en el camino de Marchena: desde el fólio 374 al 391.

Otra del propio juez, dada en 16 de Julio del advertido año, contra Juan Algarin, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de esta ciudad: desde el fólio 393 al 410.

Otra de dicho juez, dada en 20 del mismo mes y año, contra Diego Martin Ligero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, donde decian los Bohedillos: desde el fólio 412 al 430.

Otra del nominado juez, dada en 30 de Junio del citado año de 1534, contra Juan Garcia, recuero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad: desde el fólio 431 al 450.

Otra del insinuado juez, dada en 21 de Julio del dicho año, contra Diego Martin, carpintero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra en el propio término: desde el fólio 452 al 468.

Otra del mencionado juez, dada en 20 del mismo mes y año, contra Pedro Diaz, atahonero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, al pago de los Buhedillos: desde el fólio 470 al 488.

Otra del referido juez, dada en 5 de Mayo del insinuado año, contra Frutos Mateos, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, junto al camino de Utrera: desde el fólio 490 al 509.

Otra de dicho juez, dada en 13 de Abril del espresado año de 1534, contra Andrés Martin, de Jaen, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan: desde el fólio 511 al 534.

Otra del propio juez, dada en 30 de Mayo del mismo año, contra Bartolomé del Campo, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, al pago de la Zerrezuela: desde el fólio 533 al 553.

Otra del prenotado juez, dada en 20 de Abril del referido año, contra Pedro Sanchez de la Milla, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra, término de la villa de Dos-Hermanas, donde decian el pago de la Zerrezuela, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 555 al 576.

Otra del citado juez, dada en 22 de dicho mes de Abril y año de 1534, contra Juan Perez Flores, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término del lugar de Dos-Hermanas, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 578 al 599.

Otra del propio juez, dada en 23 del mismo mes de Abril, contra Alonso Mateos, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término del referido lugar: desde el fólio 601 al 622.

Otra del espresado juez, dada en el propio dia, contra Hernan Gomez, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de dicho lugar, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 624 al 645.

Otra de dicho juez, dada en 13 del enunciado mes de Abril y año de 1534, contra Fernando, hijo de Inés Vasquez, por haber tomado y ocupado tierras realengas en el propio sitio: desde el fólio 647 al 669.

Otra del prenotado juez, dada en 5 de junio del citado año, contra Juan de Orihuela, por haber tomado y ocupado un padron que iba del lugar de Castilleja del Campo á la dehesa que decian del Gamonalejo: desde el fólio 671 al 693.

Otra del enunciado juez, dada en 20 de Mayo de dicho año, contra Juan Martin Monge, por haber tomado y ocupado un padron realengo y concejil, desde el camino que desde el referido lugar venia á esta ciudad, donde decian el Rosalejo: desde el fólio 695 al 714.

Otra del propio juez, dada en 3 de Junio del referido año de 1534, contra Juan Muñoz, por haber tomado y ocupado el camino real que iba del lugar de Castilleja del Campo á la villa de Huevar: desde el fólio 716 al 737.

Otra del mencionado juez, dada en 20 de Mayo de dicho año, contra Anton Sanchez Payan, por haber tomado y ocupado una calle real que venia del espresado lugar á esta ciudad hasta donde decian Calderon: desde el fólio 739 al 762.

Otra del citado juez, dada en 11 de Julio del advertido año, contra Bernabé García, por haber tomado y ocupado parte de una calle real en el propio lugar, y hecho en ella un corral: desde el fólio 764 al 786.

Otra del nominado juez, dada en 22 de Mayo del propio año, contra Juan Mateos, escribano público del espresado lugar, por haber tomado y ocupado una calle real en él: desde el fólio 788 al 810.

Otra de dicho juez, dada en 5 de Junio del citado año de 1534, contra Alonso Miguel de Carrion, por haber tomado y ocupado un padron realengo, término del propio lugar de Castilleja del Campo: desde el fólio 812 al 835.

Otra del espresado juez, dada en 8 de Julio del prenotado año, contra Alonso Miguel, por haber tomado y ocupado un camino real que iba de dicho lugar á Manzanilla: desde el fólio 839 al 861.

Otra del referido juez, dada en 22 de Mayo del citado año, contra Cristóbal Diez, por haber tomado y ocupado una calle real en dicho lugar: desde el fólio 863 al 885.

Otra del enunciado juez, dada en 5 del propio mes y año, contra Juan de Barahona, sobre el cerrado de la isla Mayor que poseia y pasto comun de él: desde el fólio 887 al 992, con que concluye.

CARPETA 92.

Núm.304. Un libro encuadernado que contiene las sentencias siguientes:

Sentencia del Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, dada en 8 de Mayo de 1534, contra Nicolás de Mayorga, por haber tomado y ocupado tierras realengas al arroyo de San Juan, lindando con el camino de Utrera: desde el fólio 1.° al 18.

Otra de dicho juez, dada en 4 del mismo mes y año, contra Juan Lopez Ponce, por la propia razon que el anterior: desde el fólio 20 al 35.

Otra del referido juez, dada en el propio dia, contra Anton Fernandez, fraile, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan: desde el fólio 37 al 51.

Otra de dicho juez, dada en 5 de dicho mes de Mayo, contra Bartolomé de Dios, por igual ocupacion de tierras realengas, en dicho término y sitio: desde el fólio 70 al 84.

Otra del nominado juez, dada en 17 de Junio del citado año, contra Rodrigo de Arcos, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Alcalá de Guadaira, al arroyo de San Juan: desde el fólio 86 al 106.

Otra de dicho juez, dada en 9 del citado mes de Junio y año de 1534, contra Anton Martin Cantillana, por igual ocupacion de tierras realengas, término de esta Ciudad, donde decian Machalmoron: desde el fólio 108 al 124.

Otra del propio juez, dada en 15 de Abril del espresado año, contra Juan Martinez del Hierro, por otra tal ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan: desde el fólio 126 al 142.

Otra del referido juez, dada en 13 de Agosto del advertido año, contra Francisco García, fraile, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, al arroyo de San Juan: desde el fólio 143 al 160.

Otra del mismo señor juez, dada en 16 de Junio de dicho año de 1534, contra Alonso Martin Cantillana, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, donde decian Machalmoron: desde el fólio 162 al 178.

Otra del dicho juez, dada en 15 del propio mes y año, contra Alonso Andrés, por ocupacion de tierras realengas, en el propio término y sitio: desde el fólio 180 al 196.

Otra del espresado juez, dada en 5 de Mayo del citado año, contra Pedro Sanchez, el sordo, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, al arroyo de San Juan: desde el fólio 198 al 215.

Otra del mencionado juez, dada en 30 de Junio del advertido año, contra Francisco Jimenez, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad: desde el fólio 217 al 235.

Otra del referido juez, dada en 25 de dicho mes de Junio y año de 1534, contra Alonso Estéban, por igual ocupacion: desde el fólio 237 al 255.

Otra del mismo juez, dada en 26 de Marzo del referido año, contra Bartolomé Martin, tejedor, por haber tomado y ocupado un camino realengo, término de la villa de Guillena: desde el fólio 259 al 283.

Otra del enunciado juez, dada en 27 del citado mes y año, contra Alonso Perez Tarrado, y otros, por haber tomado y ocupado tierras de la dehesa concejil de la villa de Guillena: desde el fólio 284 al 298.

Otra de dicho juez, dada en el propio dia, contra Cristóbal Sanchez Vicente, por la ocupacion de un camino, término de la villa de Guillena: desde el fólio 300 al 313.

Otra del mismo juez, dada en el referido dia, contra Sebastian de Segovia, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Guillena, á la parte del rio de Huevar: desde el fólio 315 al 327.

Otra del enunciado juez, dada en 30 de Junio del espresado año de 1534, contra Anton Diaz Moraverde, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, al arroyo de San Juan: desde el fólio 329 al 355.

Otra del referido juez, dada el propio dia, contra Martin de Ledesma, por ocupacion de tierras realengas en el mismo sitio: desde el fólio 357 al 375.

Otra del espresado juez, dada en el mismo dia, contra Esteban Millan, por igual ocupacion de tierras en dicho sitio, realengas: desde el fólio 377 al 401.

Otra del enunciado juez, dada en el referido dia, contra Hernan Jimenez Millan, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, donde decian los Manchones: desde el fólio 403 al 429.

Otra del precitado juez, dada en 4 de Mayo de dicho año de 1534, contra Andrés Martin, de Mairena, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, hácia el arroyo de San Juan: desde el fólio 431 al 450.

Otra del mismo juez, dada en el propio dia, contra Juan Martin, de Alanís, por igual ocupacion en dicho sitio: desde el fólio 452 al 469.

Otra del mencionado juez, dada en 5 de dicho mes de Mayo, contra Nicolás de Mayorga, por la misma razon que la anterior: desde el fólio 471 al 488.

Otra del dicho juez, dada en 16 de Junio del referido año, contra Hernan Gonzalez, por ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Utrera, al camino de Marchena: desde el fólio 490 al 510.

Otra del propio juez, dada en 30 de Junio del prenotado año, contra Miguel Alonso de la Tirrona, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, al arroyo de San Juan: desde el fólio 512 al 529.

Otra de dicho juez, dada en 15 del propio mes de Junio y año de 1534, contra Martin Jimenez Hermoso, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, en Machalmoron, hácia la villa de Utrera: desde el fólio 531 al 549.

Otra del espresado juez, dada en el referido dia, contra Pedro Diaz Ceal, por igual ocupacion en dicho sitio de Machalmoron: desde el fólio 551 al 567.

Otra del referido juez, dada en 27 de Marzo del prenotado año, contra Alonso Perez de Zamora, por ocupacion de tierras reales, término de la villa de Guillena, en el pago de Buenavista: desde el fólio 569 al 584.

Otra del nominado juez, dada en el propio dia, contra Pedro Jimenez, por la ocupacion de un camino real que venía de la villa de Guillena á esta ciudad: desde el fólio 583 al 595.

Otra del citado juez, dada en 27 de Marzo de 1534, contra Pedro Marquez, por igual ocupacion de otro camino en la referida villa de Guillena, que iba á los Montes: desde el fólio 597 al 612.

Otra del insinuado juez, dada en dicho dia, contra Luis Roldan, el viejo, y otros, por haber ocupado tierras realengas, término de dicha villa, cabo de la ribera de Huevar: desde el fólio 614 al 629.

Otra del referido juez, dada en 20 del citado mes de Marzo, contra Diego Moran, por ocupacion de tierras, término de la propia villa, de la parte del rio: desde el fólio 630 al 644.

Otra del mismo juez, dada en 18 de igual mes de Marzo, contra Francisco Morcillo, platero, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, delante de las casas que decian de Cambobas, al camino que iba á la sierra de Aroche por Santiponce: desde el fólio 646 al 662.

Otra del mencionado juez, dada en 2 de Julio del citado año de 1534, contra Martin Gonzalez de Medina, por ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Alcalá de Guadaira, lindando con el donadío que decian de Salvador Diaz: desde el fólio 664 al 679.

Otra del propio juez, dada en 5 de Mayo de dicho año, contra Juan Jimenez del Yeso, por ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Utrera: desde el fólio 681 al 697.

Otra del prenotado juez, dada en 4 del referido mes de Mayo, contra Alonso Martin Casagrande, por ocupacion de tierras realengas, término del lugar de Dos-Hermanas: desde el fólio 699 al 716.

Otra del espresado juez, dada en 18 del mismo mes de Mayo, contra Diego Hernandez de la Torre, por igual ocupacion de tierras realengas, término del lugar de Dos-Hermanas al arroyo de San Juan: desde el fólio 718 al 734.

Otra del mismo juez, dada en 4 del citado mes de Mayo y año de 1534, contra Jorge Martin Naranjo, por igual ocupacion de tierras realengas, en dicho término y sitio: desde el fólio 736 al 752.

Otra del referido juez, dada en el mismo dia contra Alonso Hernandez Trigueros, por ocupacion de tierras realengas, término de dicha villa de Dos-Hermanas: desde el fólio 754 al 771.

Otra del citado juez, dada en 5 del espresado mes de Mayo, contra Juan Francisco, por igual ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, al arroyo de San Juan: desde el fólio 773 al 789.

Otra de dicho juez, dada en 1.° de Junio del enunciado año, contra Andrés Cano, por ocupacion de tierras realengas, al arroyo de San Juan: desde el fólio 791 al 807.

Otra del mencionado juez, dada en 20 de Marzo del citado año de 1534, contra Pedro Guillen, por ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Guillena, de la parte del rio: desde el fólio 809 al 822.

Otra del propio juez, dada en el mismo dia, contra Cristóbal Roman, el viejo, por ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Guillena, al cabo del rio de Huevar: desde el fólio 824 al 836.

Otra del nominado juez, dada en 5 de Mayo del citado año, contra Pedro Alonso Letras, por ocupacion de tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas: desde el fólio 838 al 853.

Otra del citado juez, dada en el propio dia, contra Cristóbal Ruiz de Estopiñan, por igual ocupacion en tierras, término de dicha villa de Dos-Hermanas, al arroyo de San Juan: desde el fólio 855 al 870.

Otra del referido juez, dada en 4 de dicho mes de Mayo y año de 1534, contra Pedro Martin, de Jaen, por ocupacion de tierras realengas, término de esta ciudad, al arroyo de San Juan: desde el fólio 872 al 887.

Otra del mismo juez, dada en el propio dia, contra Lázaro Martin Morellon, por ocupacion de tierras en el dicho sitio del arroyo de San Juan: desde el fólio 889 al 905.

Otra del citado juez, dada en 6 del mismo mes y año, contra Sebastian García, por ocupacion de tierras en el espresado término y sitio: desde el fólio 907 al 923.

Otra del mencionado juez, dada en el referido dia, contra Anton de Beas, por ocupacion de tierras en el propio término y sitio: desde el fólio 935 al 940.

Otra del espresado juez, dada en 4 de dicho mes de Mayo y año de 1534, contra Anton Martin de Alaréz, por ocupacion de tierras en el precitado término y sitio: desde el fólio 942 al 957.

Otra del enunciado juez, dada en 5 del mismo mes y año, contra Francisco Hernandez Almario, por ocupacion de tierras en el propio sitio: desde el fólio 959 al 973.

Otra del nominado juez, dada en 4 del espresado mes de Mayo, contra Francisco Delgado, por ocupacion de tierras en el sitio dicho de San Juan: desde el fólio 975 al 989.

Otra del referido juez, dada en el propio dia, contra Juan de Jaen, por ocupacion de tierras, término de la villa de Dos-Hermanas, en vera de los mojones de D. Pedro Ponce: desde el fólio 991 al 1,006, con que concluye.

CARPETA 93.

Núm. 302. Amojonamiento del término de la villa de Huevar, ejecutado en 26 de Setiembre del año de 1535.

303. Autos principiados por esta Ciudad en 25 de Abril de 1536, ante el Ldo. Ballesteros de Saavedra, juez de términos, contra Pedro de Aguilar y Leonor Muñoz, la molinera, por la ocupacion de una vereda y vadera, término de la villa de Cazalla, en el rio de Huesna.

304. Autos principiados por esta Ciudad en 5 de Mayo de 1536, ante el Ldo. Francisco Gonzalez de Peñaranda, juez de términos, contra D.ª Margarita Correa, por la ocupacion de una vereda y vadera, término de la villa de Cazalla, en el rio de Huesna.

305. Amojonamiento hecho en 10 de Agosto de 1536, por un receptor de Granada, en virtud de provision de aquella Chancillería, de los términos entre esta ciudad y la de Carmona. Es un testimonio de él dado por dicho receptor. Véase el núm. 417.

306. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 24 de Mayo de 1537, contra el convento de la Santísima Trinidad, extramuros de esta ciudad, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de la villa de Cazalla, al pago de la Saucedilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

307. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 24 de Mayo de 1537, contra el convento de San Gerónimo, extramuros de esta ciudad, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de Cazalla, al pago de la Saucedilla, y un pedazo de camino y vereda inmediato. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

308. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 8 de Setiembre de 1537, contra Leonor Martin y otros, dueños de huertas y heredades que decian del Membrillar, sobre que limpiacen una acequía de agua que salia del rio Guadalquivir y pasaba por dicho Membrillar y por el molino del Ponton. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

309. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 11 de Setiembre de 1537, contra Alonso Camacho, por haber tomado y rompido ciertas tierras que solian ser éras, término de la villa de Cazalla, al pago que decian de Las Suertes. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

310. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 24 de Setiembre de 1537, contra Hernan Gonzalez, por haber tomado y ocupado ciertas tierras término de la villa de Utrera, camino de la de Marchena. Es una

copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

311. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 5 de Octubre de 1537, contra Pedro Sanz, el sordo, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de esta ciudad, hácia el arroyo de San Juan. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

312. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 11 de Octubre de 1537, contra Andrés Martin, de Mairena, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de esta ciudad, hácia el arroyo de San Juan. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

313. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Anton de Beas, por haber tomado y ocupado tierras realengas en el propio término y sitio. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

314. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia de 11 de Octubre, contra Nicolás de Mayorga, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de Dos-Hermanas, hácia el dicho arroyo de San Juan. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

CARPETA 94.

Núm. 315. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el espresado dia 11 de Octubre y año de 1537, contra Alonso Miguel de la Torrona, por haber tomado y ocupado un grande pedazo de tierra realenga, término de esta ciudad, hácia el arroyo de San Juan. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

316. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mencionado dia, contra Alonso Camacho Morejon, por haber tomado y ocupado ciertas tierras de la dehesa que decian del Alconocal, término de la villa de Cazalla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

317. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 12 de Octubre de 1537, contra Pedro Martin, de Jaen, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de esta ciudad, hácia el arroyo de San Juan. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

318. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia 12 de Octubre, contra Bartolomé Sanchez Avilés, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de esta ciudad, las que eran en linde de las que igualmente tenia ocupadas Martin Cano. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

319. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 23 de Octubre de 1537, contra Martin de Ledesma, por haber tomado y ocupado unas tierras realengas, término de esta ciudad, hácia el arroyo de San Juan. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

320. Autos principiados en 11 de Diciembre de 1537, ante varios señores jueces de comision, nombrados por los Sres. Reyes de Portugal y España, para arreglar los términos de la villa de Mora, de Portugal, con los de Encinasola y Aroche, de España; en la que los referidos jueces estuvieron discordes. Véase el número 5 de cartas.

CARPETA 95.

Núm. 321. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el año de 1538, contra Diego Núñez Zorro, por haber tomado y ocupado ciertas tierras y montes realengos, término de la villa de Cazalla, al pago de la Cabeza del Moral. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, sin concluir, pues le faltan hojas.

322. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 23 de Enero de 1538, contra Pedro Sanchez, carretero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

323. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 23 de Enero de 1538, contra Marcos Hernandez, por haber tomado y ocupado ciertas tierras, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

324. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Anton Correro, por haber tomado y ocupado tierras realengas en el propio término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

325. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia, contra Diego Martin, carretero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga en el advertido término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

326. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en dicho dia 23 de Enero de 1538, contra Pedro Sanchez de Baena, por haber tomado y ocupado tierras realengas, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

327. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el espresado dia, contra Anton Sanchez, por igual ocupacion de tierras, en el indicado término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

328. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mencionado dia, contra Anton de Marchena, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga en el propio término y sitio. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

329. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia 23 de Enero y año de 1538, contra Alonso Diaz de Oropesa, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, en el propio término y

sitio. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

330. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el citado dia, contra Sebastian García Pabon, por igual ocupacion en tierras en dicho término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

331. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el espresado dia, contra Alonso Barbado, por otra tal ocupacion de tierras en el enunciado término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

332. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia 23 de Enero de 1538, contra Diego Rasero, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

333. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el dia precitado, contra Martin Fernandez Rapado, por igual ocupacion de tierras en dicho término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

334. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia, contra Martin Sanchez de Bernabé, por haber tomado y ocupado tierras en el espuesto término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

335. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el insinuado dia 23 de Enero de 1538, contra Alonso de Aroche, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

336. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en dicho dia, contra Miguel Guillen, por igual ocupacion de tierras en el referido término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

337. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 25 de Enero de 1538, contra D. Juan de Guzman, por otra tal ocupacion de tierras en el espresado término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

338. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 23 de Enero de 1538, contra Benito Perez y Diego de Lázaro, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de los Rubiales. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

339. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Aparicio Sanchez, por igual ocupacion de tierras en el citado término, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

340. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia, contra Pedro Sanchez, el sordo, por igual ocupacion de tierras en dicho término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

341. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el citado dia 23 de Enero y año de 1538, contra Sebastian de Cáceres, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

342. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada contra Diego Sanchez, por igual ocupacion de tierras en dicho término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal, en el mismo dia.

343. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia, contra Francisco Bravo, por lo mismo en tierras en el referido término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

344. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el espresado dia 23 de Enero del año de 1538, contra Diego de Asian, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

345. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 4 de Febrero de 1538, contra Benito Álvarez, por igual ocupacion de tierras en dicho término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

346. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Simon Martin Costa, por otra tal ocupacion de tierras en el referido término y pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

347. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el citado dia 4 de Febrero y año de 1538, contra Diego Diaz, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga, término de la villa de la Puebla junto á Coria, al pago de la Torresilla. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

348. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 27 de Febrero de 1538, contra Juan de Carmona y Juan de Armenta, por haber tomado y ocupado un camino y calle pública en el lugar de San Juan de Aznalfarache, en el que de esta ciudad iba á la villa de Gelves. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

CARPETA 96.

Núm. 349. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 28 de dicho mes y año, contra Diego Marmolejo, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierras calmas, cerca del lugar de Camas, que solian ser ejido y éras de los labradores. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

350. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia 28 de Febrero de 1538, contra Pedro Hernandez, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra de una vereda pública y realenga, que iba por sima del lugar de Camas, al monte que decian de Porsuna. Es una copia de ella y los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

351. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia, contra Pedro Ortiz Ballesteros, por haber hecho una gávia en una hijuela pública y realenga, que decian de Cuesta de Unsina, cerca del lugar de Camas. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

352. Testimonio dado por Francisco de Montes de Oca, escribano público de la villa de Utrera, en 2 de Mayo de 1538, de unas diligencias practicadas por el veinticuatro D. Pedro Ponce de Leon, en virtud de comision que para ello le dió esta Ciudad, con objeto á repartir tierras para heredades de los términos de dicha villa, la de Alcalá de Guadaira y Dos-Hermanas.

353. Testimonio dado por Martin Alonso de Búrgos, receptor de la Chancillería de Granada, en 4.° de Junio de 1538, de una medida hecha en 5 de Abril de 1510 por el medidor Pedro de Pedraza, de las tierras de que se componía el cortijo de Los Molinos, término de la villa de Aznalcázar.

Acompaña otro testimonio, aun que falto de hojas, dado por el escribano Francisco Álvarez, de un pleito que se siguió en la Chancillería de Granada por esta Ciudad y su villa de Aznalcázar, contra los herederos del Ldo. Alonso de Céspedes, sobre el pasto comun de dicho cortijo de Los Molinos, en el cual se halla copiada la escritura de venta que de él hizo Ginés de Robleda, en nombre de Álvar García de Santillan, su hijo, en favor del dicho Ldo. Céspedes, que pasó ante Manuel Sigura, escribano público de Sevilla, en 23 de Mayo de 1510.

354. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 31 de Julio de 1538, contra Juan Ramirez Babadan, por haber tomado y ocupado una hijuela pública y realenga que salia del camino que iba de esta ciudad al monasterio de San Isidro, al pago de D.ª Alda. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

355. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 31 de Julio de 1538, contra D. Pedro Núñez de Guzman, sobre el pasto comun del he-

redamiento de Torrijos, término de la villa de Valencina. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

356. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 31 de Julio de 1538, contra Juan Martinez Forero, por haber tomado y ocupado una vereda y tierras realengas, término de la villa de Cazalla, inmediata á las éras. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

357. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra el convento de Cartoja de la villa de Cazalla, por haber tomado y ocupado ciertas tierras realengas, término de dicha villa, al pago del Castillejo. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

358. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia 31 de Julio de 1538, contra el dicho convento de Cartuja, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra realenga por encima del mismo convento, camino de Alanís; otras tierras tambien realengas en los pagos de las Cofradías y de la Bovadilla, término de la referida villa. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

359. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia, contra el nominado convento de Cartuja, por haber tomado y ocupado, siendo realengas, parte de las tierras de que se componía su heredad de Buenavista, término de dicha villa. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

360. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el espresado dia 31 de Julio de 1538, contra Juan Martin del Pozo, por haber tomado y ocupado cierta parte del camino público que iba del lugar de Coria al de Los Palacios y otras partes, y metídolo en una haza que decian del Rodeo, como se iba hácia la Albina del Ciego. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

361. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia, contra Anton Moreno, por haber tomado y ocupado de lo realengo y comun veinte aranzadas de tierra cerca del lugar de Hinojos, al pago que decian de las Aranzadas, y puesto de viña. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

362. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en dicho dia 31 de Julio de 1538, contra Juan Martin de Virues, por haber tomado y ocupado cierta parte del camino público y realengo, término del lugar de Coria, que iba desde el camino que decian de la Isla al Sotillo. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

363. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Juan Palomino, por haber tomado y ocupado una hijuela y camino público que solia ir y pasar desde la fuente del Arzobispo á los pagos del Alamedilla, Valdeleon y otras partes. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

364. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia 31 de Julio del año 1538, contra el jurado Juan de Salamanca, por haber ocupado una hijuela en el pago del Curtidor, que iba del camino del arroyo del Tagarete á dicho pago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

365. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el enunciado dia, contra Hernan Suarez, por haber tomado y ocupado un camino y vereda pública que venía del lugar de Mures á esta ciudad. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

366. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Marina Ruez, por haber tomado y ocupado una aranzada de tierra en la ribera del arroyo que decian de La Mayor, término de la villa de Hinojos, y puesto de olivar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

367. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en dicho dia 31 de Julio de 1538, contra Francisco Pabon y otros, sus hermanos, por haber tomado y ocupado de lo realengo y comun un pedazo de tierra en la ribera del arroyo que decian La Mayor, cerca del lugar de Hinojos, y puesto de olivar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

CARPETA 97.

Núm. 368. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 31 de Julio de 1538, contra D.ª Aldonza, viuda de Cristóbal Pinelo, por haber tomado y ocupado de lo realengo y comun media aranzada de tierra, término del lugar de Hinojos, en el arroyo que decian de La Mayor, y puesto de olivar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

369. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Catalina Gonzalez, por haber tomado y ocupado de lo realengo y comun un pedazo de tierra en la ribera del arroyo que decian de La Mayor, cerca del lugar de Hinojos, y puesto de olivar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

370. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia, contra Pedro Diaz de Herrera, por la ocupacion que habia hecho en el camino que de esta ciudad iba á la villa de Aznalcázar, cerca de la venta de Santo Domingo de Repudio. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

371. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 6 de Agosto de 1538, contra Juan Benitez, clérigo, por haber tomado y ocupado mucha parte del camino público que de esta ciudad iba á La Rinconada y otras partes, desde la ermita de Santi-Nufio hácia la casa que decian de Pineda, de una banda y de otra. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

372. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 19 de Setiembre de 1538, contra Pedro Gomez, por haber tomado y ocupado una aranzada de tierra, término del lugar de Hinojos, en el arroyo de La Mayor, y puesto de olivar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

373. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 19 de Setiembre de 1538, contra el jurado Diego Ramos, por haber ocupado parte del camino ó vereda que iba desde el que decian de la Barca Vieja, á la casa del jurado Juan Aguado, y á otras heredades que se decian del Soplillo. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

374. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Juan García, por la ocupacion que habia hecho en el camino real, que era el pago de La Abadía, donde decian el Carril de Juan Aguado. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

375. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 27 de

Setiembre de 1538, contra Marcos Lopez, por haber tomado y ocupado cierta parte del camino que se decia de La Cala, que iba desde el lugar de Coria á la isla Menor. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

376. Amojonamiento hecho por comision de esta Ciudad, en 29 de Octubre de 1538, de la dehesa del Prado del Rey, por la parte que confina con el término de la ciudad de Arcos. Es una copia de él, dada por el escribano Gonzalo de Coronado.

377. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 11 de Noviembre de 1538, contra Pedro Nieto, por ciertas tierras que habia usurpado junto á los mojones de Bormujos, donde decian Los Quemadillos, inmediato á los montes del Candelero. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

378. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia 11 de Noviembre y año de 1538, contra Inés de Morales, viuda de Francisco Vara, y sus menores hijos, por haber usurpado de lo realengo un pedazo de tierra, término de esta ciudad, junto á los mojones de Tomares y Bormujos, en que tenia plantado tres aranzadas de viña. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

379. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 12 de Noviembre de 1538, contra el jurado Bartolomé de Alfaro, por ciertas tierras que habia usurpado á Los Quemadillos y El Candelero, junto á los mojones de Tomares y Bormujos. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

380. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 13 de Noviembre de 1538, contra Pedro Fernandez Cambron y García de la Torre, por un pedazo de tierra comun que habian usurpado junto al prado de Bormujos. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

381. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, dada en 11 de dicho mes y año, contra Cristóbal Martin, por haber usurpado de lo realengo un pedazo de tierra, término de esta ciudad, junto á los mojones de Tomares y Bormujos, donde decian Los Quemadillos, inmediato á los montes del Candelero, y puesto de viña. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

382. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 18 de Noviembre de 1538, contra Juan de Esquivel, por haber usurpado un pedazo de ejido, tierra y monte, junto al lugar de Bormujos, lindando con un olivar del susodicho que decian El Barrero. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

383. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 26 de Noviembre de 1538, contra Juan Velazquez Prieto, por haber tomado y ocupado una hijuela y camino público, cerca de la venta de Eritaña, en el que de esta ciudad iba á la de Carmona. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

384. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 27 de Noviembre de 1538, contra el dicho Juan Velazquez Prieto, por haber tomado y ocupado mucha parte de una hijuela y camino público que iba desde la fuente del Arzobispo por entre las heredades del Alameda y Valdeleon. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

385. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 2 de Diciembre de 1538, contra Francisco Ortiz y Anton Estéban, por haber tomado y ocupado un camino público que iba desde las viñas de Los Barros por entre los

donadios del Ldo. Céspedes, á salir al vado de Quema, cerca de la villa de Aznalcázar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

386. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el dicho dia 2 de Diciembre de 1538, contra Juan Bejarano, por haber tomado y ocupado un pedazo de un padron y camino público, que se decía El Alto, cerca de la villa de Aznalcázar, inmediato al pago que decian de Buitrago. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

387. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia, contra Estéban de Vergara, por haber tomado y ocupado un pedazo del padron que se decía El Alto, cerca de Aznalcázar, que iba á dar al corral que nombraban de La Mora. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

388. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia 2 de Diciembre de 1538, contra Francisco de Rojas, por la ocupacion que hizo en una vereda que iba por vera del rio Guadiamar á dar á la aceña Quebrada, término de Aznalcázar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

389. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia, contra Miguel García, por haber tomado y ocupado un pedazo de una vereda pública y comun, que iba de los palmares que decian de La Tiesa á las Nueve Suertes, cerca de la villa de Aznalcázar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

390. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mencionado dia, contra Francisco Dominguez, por haber tomado y ocupado un pedazo de tierra pública y realenga, al pago que decian de La Tiesa, cerca de la villa de Aznalcázar. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

CARPETA 98.

Núm. 391. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el citado dia 2 de Diciembre de 1538, contra Sancho de Carranza, por haber tomado y ocupado mucha parte del camino real que iba de la villa de Aznalcázar á la aceña que decian del Rey. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

392. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 14 de Abril de 1539, contra Alonso Martin de Rosas, por haber tomado y ocupado unas tierras que solian ser éras y eran realengas, término de la villa de Cazalla, al pago que decian de Navaluenga. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

393. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra Maestre Pedro, sastre, por haber tomado y ocupado una hijuela y camino público, que iba desde el arroyo del Tagarete, término de esta ciudad, al pago del Curtidor, é incorporado en una heredad suya. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

394. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el propio dia 14 de Abril de 1539, contra Suero Vazquez de Moscoso, por haber tomado y ocupado ciertas tierras, término de la villa de Cazalla, donde decian Navaluenga, y una fuente pública cerca de una heredad de dicho Suero. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

395. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el referido dia, contra el Comendador Alonso Navarro, por haber tomado y ocupado una fuente pública y realenga, término de la villa de Cazalla, cerca de la cabeza que decian del Moral, é incorporado en un heredamiento suyo, como igualmente unas tierras realengas que estaban inmediatas á él. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

396. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en 19 de Abril de 1539, contra el canónigo Diego de Rivera, por haber mandado hacer ciertas zanjas y cimientos en tierras de la dehesa concejil de la villa de Benacazon, para labrar, lagar, bodega y otros edificios. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

397. Sentencia del Ldo. García Ballesteros de Saavedra, juez de términos, dada en el mismo dia, contra el jurado Juan de la Barrera, por haber tomado y ocupado unas tierras y montes realengos, entre los lugares de Palomares y Coria, donde decian Cañada Fria. Es una copia de ella y de los autos de que dimanó, dada por el escribano Bernardino de Carvajal.

398. Testimonio dado por Juan de Escovar, escribano de juzgado de esta ciudad, con fecha de 30 de Junio de 1540, de ciertos documentos, á instancia de la misma Ciudad,

para presentarlos en los autos que ésta seguía en la Chancillería de Granada con el Conde de Gelves, sobre la jurisdiccion de la dehesa de Garruchena.

399. Probanza hecha el año de 1541 por la villa de Paterna, en causa criminal que siguió en la Chancillería de Granada, contra vecinos de La Palma, por haberle quebrantado su término. Es una copia de ella dada por el escribano receptor Aparicio Lopez.

400. Testimonio dado por Rodrigo de Medina, escribano de cámara del Consejo, en 15 de Octubre de 1541, del pleito que en él se seguía entre esta Ciudad y el Conde de Gelves, sobre la jurisdiccion de Torrequemada y el Almudano.

401. Varios testimonios sacados por un escribano receptor de la Chancillería de Granada, en el año de 1543, de la division de términos entre las villas de Hinojos y Almonte, dimanados del pleito que esta Ciudad siguió con el Duque de Medina y sus villas de Niebla y Almonte, sobre dichos términos.

402. Varios documentos que empiezan desde el año de 1545, tocantes al pleito que esta Ciudad siguió con el veinticuatro D. Luis Manuel de Leon, sobre el pasto comun de la heredad de Refujena.

CARPETAS 99 Y 100.

Núm. 403. Testimonio en copia dado por Antonio de Leon, receptor de la Chancillería de Granada, en 27 de Febrero de 1547, del pleito que se siguió por especial comision de SS. MM., ante el Ldo. Sancho Sanchez de Montiel, corregidor de la ciudad de Écija, entre esta ciudad y la de Carmona, sobre sus términos. Acompaña un espediente promovido sobre la data de dicho testimonio.

Núm. 404. Autos que se seguian el año de 1549 entre esta Ciudad y su villa de Lebrija, con la de Jerez, sobre sus términos, en los que se hallan varios amojonamientos antiguos de ellos. Es un testimonio de los mismos, dado por el receptor de la Chancilleria de Granada Blás Sanchez de Luey.

405. Testimonio dado por el escribano Francisco Fernandez, con fecha de 29 de Agosto de 1550, del pleito que se seguía en la Chancillería de Granada, entre las villas de Gerena y El Garrobo, sobre sus términos.

406. Autos principiados en 17 de Febrero de 1552, ante el Ldo. Gabriel García de la Fuente, comisionado por el Consejo, sobre el amojonamiento que se verificó de los términos entre la villa de Lebrija y Jerez de la Frontera, para juntar dicho amojonamiento en el pleito que sobre ello pendia en la Sala de mil y quinientas, y antes se habia seguido en la Chancillería de Granada. Es un testimonio de ellos, dado por el escribano Hernando de Herrera.

407. Concordia entre esta Ciudad y el convento de San Juan de Aznalfarache, sobre ciertas tierras que están alrededor del castillo, y el amojonamiento que de ellas se hizo, á consecuencia de ella, en 5 de Febrero de 1553.

La referida concordia habia sido confirmada por provision del Consejo de 15 de Julio de 1551, que tambien se halla aqui.

CARPETAS 101 Y 102.

Núm. 408. Autos que se seguian el año de 1555, por esta Ciudad, contra D. Alonso de Guzman, Duque de Medina-Sidonia, sobre las tierras del Carrizal y salinas de Braines.
Acompaña un legajo de documentos sacados para este pleito.

Núm. 409. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos seguidos por esta Ciudad con las villas de Constantina y San Nicolás del Puerto, en el cual se inserta un amojonamiento hecho en 13 de Julio de 1557, de los términos de dicha villa de Constantina, por la parte que confina con la referida de San Nicolás del Puerto.

410. Cuatro testimonios de diferentes documentos sacados en los años de 1560, 563 y 564, para presentarlos en el pleito que esta Ciudad seguia con el Marqués de La Algaba, sobre la pesquería del Guadalquivir y el pasto de las islas.

411. Emplazamiento hecho á esta Ciudad en virtud de provision de la Chancillería de Granada, de 17 de Julio de 1561, á instancia del convento de Trinitarios Calzados, de la misma, por decir haberle despojado aquella de unos prados inmediatos á la fuente del Arzobispo.

412. Testimonio dado por Alonso de Ávila, receptor de la Chancillería de Granada, en 14 de Abril de 1564, de la sentencia que recayó de un juez de términos, en 3 de Marzo de 1534, contra Miguel Manuel, en pleito seguido por esta Ciudad contra el susodicho, sobre las tierras que habia agregado á su cortijo del Judío.

Este testimonio se sacó para el pleito que se siguió en dicha Chancillería, por esta Ciudad, con la villa de La Algaba, sobre que sus vecinos no disfrutasen las islas.

413. Autos que principiaron en el año de 1567, y amojonamientos hechos entre esta Ciudad, villa de Lebrija y Jerez de la Frontera, todo sobre sus términos. Es una copia de todo lo referido, dada por el escribano Francisco de Vellica.

CARPETAS 103 Y 104.

Núm. 414. Testimonios sacados en el año de 1573, por un receptor de la Chancillería de Granada, de varios documentos, todos conducentes al pleito que esta Ciudad y su villa de Constantina siguieron con la de San Nicolás del Puerto, sobre sus términos.

Núm. 415. Amojonamiento del prado de Santa Justa, ejecutado en 20 de Marzo de 1576. Es un testimonio de él, dado por el escribano Cristóbal Perez.

416. Autos de compromiso, principiados en 26 de Setiembre de 1578, en el cabildo de esta Ciudad, entre los cortijos de las villas de Lebrija y Las Cabezas de San Juan, sobre division de sus términos; en los cuales está la mojonera que se hizo de ellos de conformidad de las partes.

417. Copia simple de un apeo, medida y deslinde del término de la villa de Quema, ejecutado segun parece en 12 de Julio y otros dias del año de 1580.

418. Informacion hecha en 21 de Julio de 1589, por ante Sebastian de Quesada, receptor de la Chancillería de Granada, á instancia de esta Ciudad, contra el concejo, justicia y regimiento de la de Carmona, sobre quebrantamiento de términos y concordia celebrada entre ambas ciudades.

Le acompañan dos cuadernos de escrituras, memoriales, provisiones y otros documentos antiguos, unos autorizados y otros simples, para el pleito que entre dichas ciudades se seguia sobre sus términos.

419. Memorial ajustado del pleito que esta Ciudad siguió con el Duque de Medina-Sidonia, su villa de Niebla y otros, sobre la propiedad del campo de Andévalo, cuyo pleito en revista se vió en 16 de Noviembre de 1590. Véase el número 2 de provisiones, 6 de ejecutorias, 5 de este inventario, 3 de pleitos, 118 de id. y 3 de pleitos supletorio.

CARPETAS 105 Y 106.

Núm. 420. Autos formados en 23 de Diciembre de 1609 por el Sr. Ldo. Heras Manrique, alcalde del Crímen de la Audiencia de esta ciudad y juez de comision, para la averiguacion de tierras baldías y realengas, sobre las de la villa de Castilblanco.

421. Autos principiados en el año de 1610, ante el Sr. Ldo. Heras Manrique, juez de baldíos, contra Alonso Ventosilla Parra y Estéban Perez de Bohorquez, vecinos de Utrera, por haber roto un sitio que se decía Vereda, inmediato al cortijo de la Ventosilla, término de dicha villa.

422. Autos que tuvieron principio en 8 de Diciembre de 1610, á instancia del fiscal de la comision de baldíos, contra D.ª Mariana Manuel y otros, sus consortes, sobre ciertas tierras, término de la villa de Bollullos de la Mitacion, al sitio del Prado de la Venta; en los cuales recayó sentencia absolviendo de la demanda á la susodicha.

Núm. 423. Autos que tuvieron principio en 11 de Abril de 1615, á instancia del fiscal de la comision de baldíos, sobre los de la villa de Castilblanco, en todos sus términos, juntamente que de su pasto comun, y en que se procedió contra diferentes vecinos de dicha villa.

424. Apeo, deslinde y amojonamiento del término de la villa de Alcalá de Guadaira, con los pueblos sus confinantes, ejecutado en 28 de Mayo de 1646. Es un testimonio de él, dado por D. Rafael de Lemos y Pinto, escribano de dicha villa en 24 de Diciembre de 1827.

425. Amojonamiento hecho en el año de 1688, por el veinticuatro D. Juan Ortiz de Zúñiga, y diputado de propios de esta Ciudad, de las dehesas del Juncal, Vera de la Marisma, Montejil y la Hermosilla.

Acompaña un mapa de dicha dehesa de la Hermosilla, y de la nombrada de Abajo, correspondiente á la villa de la Puebla junto á Coria.

Tambien unos autos principiados en el año de 1730, por dicha villa de la Puebla, sobre que esta Ciudad le concediese pastase el ganado vacuno en la dehesa de Los Potros y que estos lo verificaran en el cabujon de la dehesa de Abajo; de cuyos autos dimanó formar el anterior mapa.

Y últimamente, una exposicion del veinticuatro D. Bernardo de Ulloa, y varias certificaciones de acuerdos de la Ciudad, todo dimanado de los referidos autos. Se halla tambien un amojonamiento que se hizo el año de 1756, de la dehesa de Los Potros. Véase el núm. 428 y 429, y el núm. 6 de ejecutorias supletorio.

426. Testimonio dado por Francisco Navarro, escribano de la villa de Paterna del Campo, de los amojonamientos hechos en el año de 1708, del término de dicha villa, la de Escacena, Berrocal y del Campo y sierra de Tejada, ejecutados por el señor D. Juan Antonio de Zárate y Urbina, oidor de la Audiencia de esta ciudad, en virtud de comision especial que tuvo al efecto.

427. Testimonio dado por D. Andrés de Tamariz, escribano de cabildo de esta Ciudad, de un amojonamiento y deslinde ejecutado en 10 de Mayo de 1719, de la dehesa del Caño de Fregenal, término de la villa de La Higuera. Véase el núm 107 de Hacienda de Sevilla.

428. Autos principiados en 7 de Mayo de 1723, sobre el deslinde y amojonamiento de la dehesa de Vera de la Marisma, perteneciente á los propios de esta Ciudad, con la cesion hecha á favor de los mismos de la casa y pozo que el colono habia labrado en ella.

Acompaña una copia simple de dichos autos. Véase el núm. 6 de ejecutorias, supletorio.

429. Autos principiados en 1.° de Diciembre de 1779, sobre el deslinde, medida y amojonamiento de la dehesa de Montejil, término de la villa del Pedroso, perteneciente á los propios de esta Ciudad, en los que se halla el dicho amojonamiento.

430. Tres ramos de autos formados en los años de 1729, 731 y 782, sobre amojonamiento, deslinde y medida de las dehesas de Almajar y Prado del Rey, término de Villamartin, y en el último se encuentra la cabida de cada uno de los cortijos del Campo de Matrera y valor en venta y arrendamiento.

431. Dos ramos de autos, formados en el año de 1720 y 733, á instancia de D. Baltasar de la Torre Cosio, dueño de la dehesa llamada de La Gallinera, sobre medida y amojonamiento de la misma.

432. Autos principiados en el año de 1758, á instancia de esta Ciudad y los hortelanos de huertas, al sitio de San Lázaro, é inmediatas, sobre que se deslindara el término de la misma, especialmente el que confinaba con el de La Rinconada, por tener ésta parte usurpado, y decir llegaba hasta los muros de la puerta de Macarena, de los cuales resultó verificarse el apeo, deslinde y amojonamiento de todo el término de esta ciudad, el cual principiaba en el embarque y desembarque de la barca de La Algaba, siguiendo por el carril de los Indios hasta dar con la Puente horadada, que se halla en Guadaira, y desde esta toda la orilla derecha del rio á la desembocadura del Guadalquivir. Resulta tambien se dió posesion de él á Sevilla y de la parte que tenia usurpado La Rinconada, poniéndose los correspondientes mojones en todo el referido término.

Es un testimonio impreso de dichos autos, dado en 18 de Setiembre de 1772, y firmado por Ignacio Ponce, escribano del juzgado 5.° de esta ciudad, ante quien pasaron.

Se hallan en este número tambien varios antecedentes del año de 1754, sobre deslindar el término de esta ciudad, y tambien otro ramo formado el año de 1826, sobre medida de todo el término de Sevilla, por el agrimensor D. Juan Marin.

LITIGIOS DE LA CIUDAD:

MEMORIALES AJUSTADOS,

AUTOS DE CONSEJOS, TRIBUNALES Y JUECES.

CARPETA 107.

Núm. 1.° Testimonio dado por Juan Fernandez, escribano, con fecha 15 de Junio de 1396, de un pleito promovido sobre los bienes de los judíos, que habian sido donados á Ruy Lopez Dávalos, camarero del Rey.

2.° Autos principiados en 17 de Junio del año de 1417, en el cabildo de esta Ciudad, por D.ª Catalina de Guzman, viuda de Hernan Árias de Saavedra, sobre que le restituyese aquella el molino del Adufe, término de la villa de Alcalá de Guadaira, que le habia mandado derribar, con el agua que le pertenecia para la molienda.

3.° Autos principiados en 5 de Marzo de 1446, por los pescadores, con los dueños de heredades de la ribera del Guadalquivir, sobre el modo en que podian aquellos enjugar las redes, con otros aprovechamientos para la pesquería.

4.° Testimonio dado por Pedro Fernandez de Sevilla, escribano, de unos autos principiados en 30 de Mayo de 1446, ante el Sr. Asistente, á pedimento de la villa de Alcalá de Guadaira, sobre reasumir la jurisdiccion de Gandul y Marchenilla, en los que se inserta un auto ejecutado de algunas dehesas del término de dicha villa el año de 1389.

5.° Autos principiados en 18 de Agosto de 1485, ante el Sr. D. Juan de Flores, juez de comision, por la ciudad de Jerez de la Frontera, sobre el amojonamiento de sus términos, que confinaban con la de Arcos. Es una copia de ellos en simple.

6.° Testimonio dado por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en la ciudad de Carmona, en 17 de Julio de 1486, para que los vecinos de esta de Sevilla, que tuvieran pan en aquella, lo pudieran sacar y traer libremente á esta dicha ciudad.

7.° Autos principiados en 29 de Octubre de 1489, ante el Sr. D. Fernando Diaz del Castillo, del Consejo de S. M., y su juez de comision, por esta Ciudad, contra la villa de Niebla, sobre que no cobrase portazgo á los vecinos de Sevilla. Es una copia de dichos autos, sin concluir.

8.° Autos principiados el año de 1490, por Isabel Martin, vecina de la villa de Lebrija, contra García Rodriguez, sobre la pertenencia de ciertos bienes en dicha villa y su término.

CARPETA 108.

Núm. 9.° Autos principiados en 10 de Enero de 1491, por el bachiller Lope de Antillo, alcalde de la justicia de esta ciudad, contra los escribanos de ella, sobre cobranza de cierta asignacion que le debian pagar cada año.

10. Autos principiados en 29 de Marzo de 1491, ante el Sr. D. Rodrigo de Coalla, juez de comision, por el arcediano Rodriguez de Santillan, por sí y en nombre de D.ª Isabel de Bahamon, su madre, y otros, sus hermanos, contra el Duque de Medina-Sidonia, sobre las casas que fueron de Pedro Gonzalez Bahamon, collacion de San Vicente.

11. Autos principiados en 19 de Mayo de 1491, ante el Sr. D. Rodrigo de Coalla, juez de comision, por el fisco de la inquisicion, contra Alonso Sanchez de Saucedo, por lo que debía á Catalina Gonzalez, la Aceitunera penitenciada.

12. Autos principiados en 15 de Junio de 1491, ante el Sr. D. Rodrigo de Coalla, juez de comision, á instancia del fisco de la inquisicion, contra Sebastian Rodriguez, vecino de la villa de Escacena, por cobranza de mrs. que debia á dicho fisco.

13. Autos de la Chancillería de Valladolid, del año de 1493, para que en conformidad de los privilegios que esta Ciudad tenía, no se sacasen á ella por apelacion los pleitos que principiasen ante sus justicias. Es una copia de él autorizada.

14. Autos principiados en 27 de Setiembre de 1494, ante el Sr. Ldo. Pedro de Malvenda, juez de comision, á instancia de Alonso de las Cuevas, escribano de la Hermandad, contra esta Ciudad, sobre que no le despojase del uso de dicho oficio.

15. Causa de capítulos, principiados en 7 de Setiembre de 1495, ante el bachiller Juan de Montes de Oca, Teniente de Asistente, por el concejo de la villa de Gerena, contra Alonso de Cáceres, escribano público y de cabildo de dicha villa.

16. Autos principiados en 3 de Mayo del 1496, ante el señor veinticuatro Alonso Fernandez de Santillan, á instancia de Francisco de Vergara, por sí y en nombre de ciertos fruteros, al pago del Membrillon, contra Leonor de Alcocer, sobre el daño que causaba á sus huertas, con una aceña que tenía en el Ponton.

CARPETA 109.

Núm. 17. Autos principiados en 27 de Junio de 1499, ante el Sr. D. Pedro de Malvenda, juez de las suplicaciones y términos de esta ciudad, á pedimento del Almirante de la Mar, contra Álvaro de Valladolid, sobre la cobranza de ciertos derechos.

18. Autos principiados en 25 de Mayo de 1500, ante el Sr. D. Mateo Martinez de Fuen-Leal, por Alonso de Alvarenga, arrendador del almojarifazgo de Alcalá del Rio, contra Alonso Barranco y otros, que se administraron dicha renta, sobre cuentas.

19. Autos principiados en 15 de Junio de 1500, por las villas de Villalba y La Palma, contra esta Ciudad y sus lugares de Escacena y Paterna, sobre querer dichas villas aprovecharse del Campo de Tejada.

20. Borradores de interrogatorios tocantes al pleito que esta Ciudad siguió con la villa del Pedroso, sobre la dehesa de Montegil; no tienen fecha, pero su letra es del año 1500.

21. Autos que tuvieron principio en 29 de Enero de 1501, promovidos por el Sr. Don Juan de Silva, Conde de Cifuentes, Asistente de esta ciudad, contra Gonzalo Martinez, sobre cumplimiento de cierta cuenta.

CARPETAS 110 Y 111.

Núm. 22. Autos principiados en 19 de Marzo de 1501, ante el señor veinticuatro Pedro Ortiz, á instancia de Francisco Riverol, sobre que no se le debia repartir pecho alguno por razon de ser genovés.

23. Autos principiados en 14 de Julio de 1502, ante los veinticuatros Melchor Maldonado y el Comendador Alonso de Santillan, contra los bachilleres Francisco de Millares y Pedro de Góngora, sobre residenciarlos como asesores de los alcaldes ordinarios de esta ciudad.

24. Autos principiados en el año de 1502, ante el Sr. Ldo. Pedro de Malvenda, juez de comision, por el recaudador de las tercias reales, contra varios arrendadores de ella, sobre su cobranza.

25. Autos principiados en 14 de Enero de 1503, por la Sra. Duquesa de Arcos y sus vasallos, en la Serranía de Villaluenga, contra las justicias y varios veinticuatros de la ciudad de Jerez de la Frontera, por haber entrado á ejercer jurisdiccion en término de dicha Serranía, al sitio de la Garganta Millan, por lo cual salieron condenados en ciertas penas.

26. Autos principiados en 11 de Abril de 1503, sobre la eleccion de jurados en esta ciudad del barrio de Castellanos, collacion de Santa Maria.

27. Autos principiados en 12 de Julio de 1503, ante el Sr. Ldo. Pedro de Malvenda, juez de comision por la villa de Utrera, contra esta Ciudad, sobre que no llevase derechos algunos de las atahonas de dicha villa, para la renta de almojarifazgos. En dichos autos se halla un testimonio del arancel de este.

28. Causa criminal, principiada en 30 de Enero de 1504, ante el Sr. Ldo. Gonzalo de Cea, alcalde de la justicia de esta Ciudad, por Luis de Riverol, contra Bernardo Grimaldo y otros genoveses, por injurias.

29. Autos principiados en 26 de Octubre de 1504, ante el Sr. Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, por parte de Ruy Gonzalez Santos, por haber mudado su vecindad de la villa de Zahara á la de Villamartin, y hecho oposicion á ello.

Núm. 30. Varios papeles y apuntes tocantes á pleitos que esta Ciudad siguió con el Duque de Medina-Sidonia, sobre la posecion del Campo de Andévalo, los que empiezan el año de 1504.

CARPETA 112.

Núm. 31. Autos principiados en 1.° de Agosto de 1505, ante el Sr. Ldo. Pedro de Malvenda, juez de comision, por el convento de Santo Domingo de Portaceli, estramuros de esta ciudad, sobre liquidar una libranza de juro, de que le habia hecho manda y limosna el Almirante D. Alfonso Enriquez.

32. Autos principiados por esta Ciudad, en 20 de Octubre de 1505, contra los almojarifes de ella, sobre que no llevasen derechos para el almojarifazgo mayor, de la fruta que pasaba por la ciudad y las cinco leguas de la misma, y se iba á vender á otras partes.

33. Testimonio dado por Fernan Gutierrez, escribano, con fecha 7 de Abril de 1506, de unos autos seguidos entre el veinticuatro Juan de Torres y Luis de Monsalve, sobre la pertenencia de un heredamiento, término de la villa de Pilas.

Acompañan otros dos testimonios concernientes al mismo pleito.

34. Autos principiados en 23 de Mayo de 1506, ante el Sr. Ldo. Pedro de Malvenda, juez de términos, sobre el precio á que se debia pagar el pan de las tercias.

35. Causa criminal, principiada en 4 de Junio de 1506, ante el Sr. Teniente de Asistente Cristóbal de Treviño, contra Luis de Sosa y otros, por no haber repartido el pan que correspondia á los vecinos de la collacion de San Andrés.

36. Autos principiados en el año de 1506, ante el Sr. Teniente de Asistente Pedro de Crevias, por Juan Fernandez de Mendoza, contra Hernando Ortiz, sobre la pertenencia de ciertos bienes en el lugar de Castilleja de Talara.

37. Autos principiados en 1.° de Abril de 1508, ante un receptor de la Chancilleria de Granada, por la ciudad de Jerez de la Frontera, con la villa de Lebrija, sobre sus términos. Es una copia de ellos en simple, y le acompaña un testimonio autorizado de un amojonamiento que se hizo de dichos términos el año de 1550.

38. Autos ejecutivos principiados en la villa de Rianzuela, en 19 de Diciembre de 1509, contra Benito Martinez de Segovia, arrendador de las alcabalas de dicha villa.

39. Autos ejecutivos principiados en la villa de Umbrete, en 26 de Mayo de 1510, contra Anton García, arrendador de las alcabalas de dicha villa.

40. Autos principiados por parte de esta Ciudad, en 29 de Diciembre de 1512, ante las justicias de la de Trujillo, sobre no pagar portazgo en la provincia de Leon, del trigo que en ella se compraba para traer á Sevilla. Es un testimonio de ellos autorizado.

CARPETAS 113, 114 Y 115.

Núm. 41. Memorial ajustado, documentos, testimonios y papeles tocantes al pleito que siguió esta Ciudad en el siglo XVI, contra el Sr. Duque de Arcos, la ciudad de este nombre, la villa de Zahara y castillo de Aznalmara, sobre términos usurpados en el Campo de Matrera.

Núm. 42. Memorial ajustado del pleito que esta Ciudad seguía con el Duque de Arcos, su ciudad de Arcos, villa de Zahara y castillo de Aznalmara, sobre los términos y propiedad del Campo de Matrera.

43. Memorial del pleito que esta Ciudad seguía con el Duque de Arcos, la ciudad de este nombre, villa de Zahara y castillo de Aznalmara, sobre usurpacion de términos del Campo de Matrera.

Acompañan otros varios papeles concernientes al dicho pleito.

44. Probanza en simple, hecha ante el Ldo. Mateo Vazquez de Ávila, juez de términos, por parte de esta Ciudad, en el pleito que seguia con el Duque de Arcos y su villa de Zahara, sobre los términos del Campo de Matrera.

Acompaña otra del mismo pleito hecha en primera instancia.

Núm. 45. Una relacion en simple del mencionado pleito, núm. 45.

46. Otra relacion tambien en simple, de lo que por parte de esta Ciudad y el fiscal de S. M., se dijo en el pleito indicado del núm. 45, contra el Duque de Arcos, y sus consortes, sobre la vista de ojos que el Sr. Ldo. Junco de Posadas, hizo en revista del Campo de Matrera.

47. Cuenta de los gastos hechos por esta Ciudad, en el mencionado pleito del núm. 45, con respecto á dicha vista de ojos.

48. Autos principiados en 17 de Mayo de 1514, ante el señor teniente Pedro Martinez de Peñalver, por Juan García de los Pinos, hortelano, con el alcaide de los Alcázares, sobre baja de la huerta de la Alcoba, que llevaba en arrendamiento, por el yelo del año de 1513.

49. Autos principiados en 13 de Noviembre de 1514, por D. Francisco de Guzman, contra la viuda y herederos de D. Fernando de Guzman, su padre, sobre alimentos.

CARPETA 116.

Núm. 50. Testimonio dado por Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla, con fecha 21 de Julio de 1515, de unos autos formados á instancia del jurado Pedro de Valladolid, sobre que un Teniente de Asistente de esta ciudad no conociese de casos de hidalguías, y lo remitiera á la sala de hijos-dalgos de Granada.

51. Testimonio dado por Alfonso Gutierrez de Argamasa, escribano, con fecha 12 de Mayo de 1520, de haberse traido en apelacion ante los alcaldes mayores de esta ciudad, ciertas causas que las justicias de la de Carmona habian conocido de ella en primera instancia.

52. Autos principiados en 19 de Agosto de 1521, ante el Ldo. Diego de Molina, Teniente de Asistente, á instancia de Martin Sanchez de Ojisondo, contra Alonso Fernandez, mercader, y otros vecinos de Palma, sobre cobranza de mrs.

53. Estracto de una causa que se siguió en la Chancillería de Granada, á instancia del fiscal de S. M., contra el bachiller Sanábria y otros, por la falsedad de una escritura que fué presentada en el pleito que esta Ciudad seguia con el Duque de Arcos, sobre el Campo de Matrera; en la que recayó sentencia en 21 de Enero de 1552.

54. Testimonio dado por Alonso Núñez, escribano, con fecha 13 de Agosto de 1523, de unos autos formados sobre los reparos de que necesitaba el puente de esta ciudad.

55. Causa criminal principiada el año de 1523, contra Juan Gutierrez, por heridas dadas á Guillen Bernal.

56. Testimonio dado por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en 17 de Julio de 1525, ante el bachiller Juan de Cabrera, alcalde mayor de esta Ciudad, por Beatriz de Valladares, sobre su vecindad.

57. Testimonio dado por Melchor Gutierrez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos formados en esta Ciudad el año de 1525, sobre el ensayo del jabon prieto.

58. Testimonio dado por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en el cabildo de esta Ciudad, en 12 de Enero del año de 1526, por Anton Lumbreras, sobre su vecindad.

59. Autos principiados en 28 de Julio de 1526, ante el Ldo. Xuarez, juez de cuentas de los propios de esta Ciudad, contra los jurados Alaráz y Madero, sobre que diesen cuenta de unos maravedis que habian recibido de aquella.

60. Autos principiados en 2 de Agosto de 1526, contra el jurado Francisco de Caso, por haber llevado salario por guardar una puerta de esta ciudad en tiempo de peste, en los que se le declaró por libre.

61. Testimonio dado por Alonso Argamasa, escribano, de una causa criminal principiada en 6 de Marzo de 1527, contra el jurado Juan Serrano y un criado suyo, por insultos cometidos á la justicia.

62. Causa criminal principiada en 1.° de Abril de 1527, ante el Sr. Dr. Gonzalo de Baena, Teniente de Asistente, á instancia del bachiller García Fernandez, contra Anton Martin Tejera, vecino de la villa de Cazalla, sobre injurias.

63. Autos principiados en la villa de Constantina en 6 de Agosto de 1528, sobre dar posesion al veinticuatro Juan de Torres, como nombrado por esta Ciudad, de alcaide del castillo y fortaleza de dicha villa.

64. Testimonio, peticiones y otros documentos, autorizados y simples, del pleito que en el año de 1528 seguia esta Ciudad contra Estéban Centurion, genovés, sobre una partida de trigo.

65. Autos principiados en 22 de Noviembre del año de 1530, para que no se impidiese la saca de trigo de algunos lugares de señorío para el abasto de esta ciudad.

66. Causa principiada en 8 de Marzo de 1531, por la diputacion de la Alhóndiga, contra unos molineros de Gandul, por aprehension de cierta harina que traian á revender á esta ciudad.

67. Cuatro testimonios dados por Juan Lopez de Bocos, escribano de la ciudad de Córdoba, con fecha 13 de Enero del año de 1532, de unos autos seguidos ante un señor juez de residencia, contra dicha ciudad y algunos pueblos de su reinado, por haber suspendido la saca del pan para esta de Sevilla.

68. Testimonio dado por Juan Lopez de Bocos, escribano de la ciudad de Córdoba, con fecha 13 de Enero de 1532, de uno autos seguidos ante un señor juez de residencia, contra el concejo de la villa de Cañete, por haber impedido la saca del pan para esta de Sevilla.

69. Testimonio dado por Fernando de Talavan, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, con fecha 5 de Noviembre de 1532, de unos autos seguidos en aquel tribunal, sobre la hidalguía del jurado Fernando Diaz de Santa Cruz.

Acompaña otro testimonio de los mismos autos, dado el año de 1533.

70. Testimonio dado por Juan Hurtado, escribano de cámara de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 17 de Diciembre de 1532, de un auto proveido por los señores de dicho tribunal, en 14 de Noviembre del mismo, negando el cumplimiento á una provision de la Chancillería de Granada, en que se mandaba llevar á ella unos autos que pendian por apelacion en la referida Audiencia.

71. Testimonio dado por Jimeno de Sandoval, escribano de Madrid, con fecha de 23 de Setiembre de 1533, del pleito que en el Consejo seguía esta Ciudad con los bodegoneros, sobre que no los hubiese en ella.

72. Tres testimonios de los autos que en el año de 1532, se formaron sobre el repartimiento que se hizo á todos los pueblos de la tierra de Sevilla, para el reparo que se ejecutó en la puente de la villa de Aznalcázar.

CARPETAS 117 Y 118.

Núm. 73. Autos principiados en 22 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, por esta Ciudad y su villa de Villamartin, contra el Duque de Arcos y la suya de Zahara, sobre términos entre ésta y el concejo de Matrera. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villeruela, y otro tambien de los mismos autos dado por el propio escribano.

Núm. 74. Autos principiados en 22 de Diciembre de 1533, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, por esta Ciudad, contra el Duque de Arcos, su ciudad de este nombre y las villas y lugares de la Serranía de Villaluenga, sobre los términos que confinaban con el Campo de Matrera. Es una copia de ellos, dada por el escribano Juan de Villeruela.

Se hallan tambien con estos autos los documentos siguientes:

Provision del Sr. Rey D. Alfonso, para que á la ciudad de Arcos le fueran guardados todos sus términos, segun y cómo los habia gozado en tiempo que fué de moros, y cuando la ganó D. Enrique; su fecha 20 de Setiembre de 1371 ó año de 1333. Es una copia simple de ella, y parece fué presentada esta provision en el pleito que esta Ciudad seguía con la de Arcos, sobre el término del Campo de Matrera. Copia en simple de la sentencia que en 22 de Octubre de 1488, dió el bachiller Francisco Ortiz, juez de términos, en autos que esta Ciudad seguía contra el Duque de Arcos, la ciudad de este nombre y su villa de Zahara, sobre los términos que le tenian usurpados al Campo de Matrera; la que recayó en favor de Sevilla.

Certificacion dada por Juan de Coronado, escribano de cabildo de esta ciudad, de un acuerdo celebrado por la misma, en 20 de Marzo de 1533, en que se dió cuenta del estado que tenía el pleito que dicha Ciudad seguía con el Duque de Arcos, la ciudad de este nombre y los lugares de la Serranía de Villaluenga, sobre términos, con el Campo de Matrera.

Certificacion dada por D. Diego de Ayala, archivero del de Simancas, con fecha de 11 de Mayo de 1566, de varios privilegios concedidos por Sres. Reyes á la ciudad de Ronda, villa de Zahara, castillo de Aznalmara y otros pueblos, para el pleito que esta de Sevilla seguía con el Duque de Arcos, sobre los términos y propiedad del Campo de Matrera. Tambien otra certificacion dada por el mismo archivero, con la propiedad con respecto á los privilegios concedidos á las villas de Córtes, Gausin y Sierra de Villaluenga, con el referido objeto.

424

Testimonio dado por Francisco Jimenez Artiaga, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unas diligencias que tuvieron principio en 19 de Noviembre de 1566, con objeto á sacar á pedimento de esta Ciudad varios privilegios que se hallaban en los archivos de la de Ronda y sus castillos y villa de Zahara, para el pleito que la misma seguía con el Duque de Arcos, sobre los términos y propiedad del campo de Matrera: tambien otros testimonios dados por el propio receptor de las mismas diligencias, con respecto á la saca de dichos privilegios en otros pueblos.

Probanza hecha por esta Ciudad, en el pleito que seguía con el Duque de Arcos, su ciudad de este nombre y castillo de Aznalmara, sobre los términos y propiedad del Campo de Matrera, la que se principió en 20 de Diciembre de 1565. Es en simple.

Cédula de S. M., refrendada de D. Antonio de Eraso, su secretario, con fecha de 20 de Noviembre de 1578, para que uno de los oidores de la Chancillería de Granada, que tenia visto el pleito que esta Ciudad seguía con el Duque de Arcos, y consortes, sobre el término de Matrera, evacuara una vista de ojos en él. Acompaña esta y otros papeles, todo concerniente á ella y á dicho pleito.

Testimonio dado por D. Francisco de Quintana, escribano de cabildo de esta Ciudad, con fecha de 15 de Abril de 1694, de diferentes documentos impresos, tocantes al pleito que esta Ciudad siguió con el Duque de Arcos, y otros consortes, en la Chancillería de Granada, sobre la propiedad del Campo de Matrera.

CARPETA 119.

Núm. 75. Autos principiados en 3 de Octubre de 1534, ante el Ldo. Francisco Diaz de Zárate, juez de términos, por esta Ciudad y su villa de Villamartin, contra el alcalde y varios vecinos de la de Zahara, por haberse entrometido en el término de aquella y penado en él ciertas caballerías. Es un testimonio de ellos, dado por el escribano Juan de Villeruela.

76. Testimonio dado por Gerónimo de Santander, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, con fecha 9 de Abril de 1535, por el que consta que aquel tribunal se inhibió del conocimiento de unos autos que Francisco Álvarez, receptor de dicha Chancillería seguía con el Sr. Asistente, sobre la devolucion de una jaca que no era de marca, y se mandáron remitir á las justicias de esta ciudad.

77. Testimonio dado por Lorenzo de Torres, escribano de la villa de Marchena, de unos autos principiados en 24 de Mayo de 1535, ante los jueces de la Audiencia, del Duque de Arcos, por Gonzalo Fernandez, sobre la pertenencia de unas prendas.

78. Testimonio dado por Juan Perez Baraona, escribano de Granada, con fecha 4 de Octubre de 1535, de unos autos que se seguian en aquella Chancillería, por Martin de Zarra, con el concejo de Villanchon, tierra de Toledo, sobre su hidalguía.

79. Testimonio dado por Francisco Álvarez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 13 de Noviembre de 1541, de unos autos formados el año de 1538, por Francisco Sanchez Bajo, sobre su vecindad.

80. Testimonio dado por Antonio de Figueroa, escribano de comisiones del cabildo de esta Ciudad, con fecha 15 de Enero de 1538, de unos autos seguidos por Juan de Castellon, con la villa de Gerena, sobre que no se le repartiese ningun pecho por ser vecino de la ciudad de Sevilla.

81. Testimonio dado por Francisco Álvarez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en esta Ciudad en 10 de Mayo de 1538, á instancia de Pedro de la Barrera, sobre acreditar su vecindad.

82. Testimonio dado por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en 23 de Mayo de 1538, en el cabildo de esta Ciudad por Juan Velazquez, sobre su vecindad.
Acompaña otro testimonio de los mismos autos.

83. Testimonio dado por Francisco Álvarez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados fecha 2 de Julio de 1538, ante el Sr. Asistente de esta ciudad, por Bartolomé Gomez de Lara, sobre su vecindad.

84. Autos principiados en 16 de Agosto de 1538, sobre renovar las cuantías en todos los pueblos de la tierra de Sevilla.

85. Testimonio dado por Juan Hurtado, escribano, con fecha 6 de Setiembre de 1538, de unos autos promovidos sobre la eleccion de alguacil de los veinte de esta ciudad, del barrio de Castellanos, collacion de la Iglesia Mayor.

86. Testimonio dado por Francisco Alvarez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos formados en el año de 1538, por Alonso Martin, carpintero, sobre su vecindad.

87. Testimonio dado por Francisco Álvarez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos formados el año de 1538, por Diego Lopez, vidriero, sobre su vecindad.

88. Papeles tocantes al pleito que en el año de 1538 seguia esta Ciudad con la villa de Cazalla, sobre que las justicias de ella no dieran licencias para plantar viñas ni labrar casas.

89. Memorial del año de 1538, en que se contienen todos los instrumentos que por esta Ciudad fueron presentados en el pleito que seguia con la villa de Constantina.

CARPETA 120.

Núm. 90. Testimonio dado por Gonzalo de Arana, escribano, de una relacion de un pleito que principió el cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, en 12 de Julio de 1541, sobre la entrada del vino de los diezmos de Villalba.

Acompaña otro testimonio, sobre el mismo asunto.

91. Testimonio dado por Francisco Álvarez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 16 de Noviembre de 1541, de unos autos promovidos por Fernando de Yanguas, sobre su vecindad.

92. Testimonio dado por Gonzalo de Coronado, escribano, de unos autos promovidos el año de 1543, sobre la eleccion de jurados del barrio de Génova, en esta ciudad.

93. Testimonio dado por Gaspar de Madrid, escribano, con fecha 5 de Abril de 1543, de unos autos que se seguian contra bienes de Diego Perez, boticario, receptor de penas de cámara, y sus fiadores, por el alcance que le resultó.

94. Testimonio dado por Aparicio Lopez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 16 de Agosto de 1543, de unos autos formados por la diputacion del Alhóndiga, para la venta de porcion de trigo estrangero.

95. Seis testimonios sacados de varios documentos por Aparicio Lopez, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha 25 de Setiembre de 1543, á pedimento de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito con la villa de Utrera.

96. Testimonio dado por Antonio de Leon, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 31 de Octubre de 1543, de unos autos seguidos por esta Ciudad con D. Francisco de Guzman, Marqués de La Algaba, sobre la pesquería del rio Guadalquivir. Acompaña otro testimonio incidente del mismo negocio.

97. Relacion simple de los pleitos que estaban pendientes en la Chancillería de Granada, hasta el año de 1543.

98. Testimonio dado por Diego de Sevilla, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 8 de Enero de 1544, á instancia de esta Ciudad, para presentarlo en el pleito que seguia con la villa de Tomares y lugares de su mitacion, sobre las pecherías.

99. Ciento diez y nueve testimonios sacados por varios receptores de la Chancillería de Granada, el primero con fecha 5 de Diciembre de 1544, de diferentes documentos, para presentarlos en el pleito que esta Ciudad seguía en la villa de Utrera, sobre los 23 capítulos.

CARPETAS 121, 122 Y 123.

Continuacion del número anterior y siguientes.

Núm. 100. Testimonio dado por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en el cabildo de esta Ciudad, en 20 de Marzo de 1545, por Alonso Martin de Castro, sobre su vecindad.

101. Testimonio dado por Luis de Meneses, escribano de Granada, con fecha 9 de Octubre de 1546, de un repartimiento de contribuciones de la villa de Gandul, á instancia de esta Ciudad, para presentarlo en el pleito que seguía con las villas de Utrera, Alcalá y Gerena, sobre las pecherías.

102. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero de ellos con fecha 7 de Mayo de 1547, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguia con la villa de Cazalla de la Sierra, sobre las pecherías.

Núm. 103. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero de ellos con fecha 7 de Mayo de 1547, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguia con la de Carmona, sobre las pecherías.

104. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancilleria de Granada, en los años de 1547 y 548, para los pleitos sobre las pecherías de las villas de Carmona y Cazalla, en los que se hallan varias blancas de carne del año de 1533.

105. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha de 22 de Febrero de 1548, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguia con la villa de Gerena, sobre las pecherías.

CARPETAS 124, 125, 126, Y 127.

Núm. 106. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero de ellos con fecha 23 de Febrero de 1548, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el mismo pleito del número 110 anterior.

107. Cinco testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero de ellos con fecha 27 de Abril de 1548, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguía con la villa de Utrera, sobre los 23 capítulos.

108. Testimonios sacados por Melchor Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero de ellos con fecha 23 de Mayo de 1549, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguía con la villa de Utrera, sobre las pecherías.

Núm. 109. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero de ellos con fecha 23 de Mayo de 1549, á instancia de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguía con la villa de Alcalá de Guadaira, en los que hay varios padrones de esta dicha Ciudad y otros lugares.

Núm. 110. Testimonios dados por Melchor de Alcocer, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 19 de Agosto de 1549, en que se compulsan los padrones de esta ciudad, para presentar en el pleito que la misma seguía con la villa de Utrera, sobre las pecherías.

111. Autos principiados por esta Ciudad en el año de 1549, en la Chancillería de Granada, contra la de Carmona, sobre el sacar de las cargas de esta ciudad.

Núm. 112. Testimonio en compulsa del año de 1549, á virtud de provision de la Chancillería de Granada, para sacar los amojonamientos de los términos de las villas de Huevar y Castilleja del Campo, por lo que resultó culpa contra Cristóbal Gutierrez, escribano de cabildo de la primera, con otros documentos que le acompañan, todo concerniente al mismo asunto.

113. Autos, probanzas, ejecutorias y otros documentos, todo concerniente á los que se seguian el año de 1550 por esta Ciudad, contra el Duque de Medina-Sidonia, sobre la propiedad del Campo de Andévalo, la que se declaró en favor de la dicha Ciudad, y de él tomó posesion. El Campo de Andévalo es conocido por la sierra de dicho nombre, por la parte de la villa del Cerro.

CARPETAS 128, 129, 130, Y 131.

Núm. 114. Autos, probanzas y otros documentos, todo concernientes á los que en el año de 1550 seguía esta Ciudad contra el Duque de Medina-Sidonia, sobre la propiedad del Campo de Andévalo; la que recayó en favor de la Ciudad y le fué dada la posesion de él.

Continuacion del número y carpetas anteriores.

Núm. 115. Testimonio dado por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en 4 de Junio de 1550, ante el Sr. Ldo. Juan de Orta, Teniente de Asistente de esta ciudad, por Pedro Diaz, sobre su vecindad.

116. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de una causa que en el año de 1550, se formó contra Catalina Alonso, vecina de la villa de Gelves, por haber entrado unas yeguas y otros ganados en la isla Mayor.

117. Testimonio dado por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha del mes de Setiembre de 1550 y tantos, (no se puede leer por estar roto y todo el documento maltratado), á pedimento de esta Ciudad, de varios instrumentos para presentarlos en el pleito que seguía con la villa de Utrera, sobre las imposiciones.

Acompaña otro testimonio de los mismos autos.

118. Testimonio dado por Alfonso de Arcos, escribano, con fecha 5 de Febrero de 1551, de unos autos que siguió esta Ciudad con los encabezadores de cintas, sobre que no tuviesen sus cajones en la calle; en los que recayó ejecutoria del tribunal á favor de la Ciudad, y que ésta pudiera darles licencias para tener los dichos cajones.

119. Varios testimonios dados por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de unos autos principiados en 10 de Febrero de 1552, en el cabildo de esta Ciudad, por Francisco Sanchez de Herrera, sobre su vecindad, y de otros sus consortes, con la villa de Escacena.

CARPETAS 132 Y 133.

Núm. 120. Testimonio dado por Juan Hurtado, escribano de cámara de esta Ciudad, con fecha de 8 de Junio de 1552, de unos autos formados sobre la eleccion de jurado de la calle de Génova para el siguiente de 1553.

121. Testimonio dado por Diego de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 22 de Diciembre de 1552, á pedimento de esta Ciudad, para presentarlo en el pleito que seguía en la villa de Cazalla sobre el almojarifazgo.

122. Autos ejecutivos principiados en la ciudad de Granada, en 30 de Junio de 1553, por Leonardo Espínola, contra Pedro Muñoz Cantero, por cobranza de cantidad de reales.

123. Memorial ajustado, impreso, de los autos que en 31 de Octubre de 1553, ante un Teniente de Asistente de esta ciudad, principió ésta contra el Duque de Medina-Sidonia, sobre la dehesa del Carrizal y salinas de ellas: son varios ejemplares.

Núm. 124. Autos que tuvieron principio en 23 de Agosto de 1555, por esta Ciudad, contra las justicias de la villa de Osuna por impedir la saca del pan. Es un testimonio de ellos autorizado.

125. Testimonio dado por Francisco Roman, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, con fecha de 9 de Enero de 1556, de autos que se seguian en aquel tribunal por la villa de Cazalla con esta Ciudad, sobre las pecherías, y en que por autos de vista y revista se denegó á dicha villa el entretanto que pidió.

126. Probanza que tuvo principio en 20 de Octubre de 1556, hecha por Rodrigo de Leon y consortes, vecinos de esta ciudad y hacendados en la villa de Manzanilla, en el pleito que seguian en la Chancillería de Granada con dicha villa, sobre no pechar en ella. Es copia de ella autorizada.

127. Probanza hecha el año de 1558, á pedimento de los beneficiados de la villa de Constantina, en el pleito que seguian contra el colegio de la Universidad de esta ciudad, sobre los diezmos de ciertos términos. Es una copia de ella sin concluir.

128. Autos principiados en 19 de Enero de 1559, ante el Sr. Ldo. Lope de Leon, oidor de la Chancillería de Granada, juez de comision por S. M., sobre el alcance que le resultó á Gomez Jimenez, receptor de encabezamientos y conciertos, por lo que se repetía tambien contra sus fiadores. Le acompaña otro ramo incidente de los mismos autos.

CARPETAS 134 Y 135.

Núm. 129. Testimonio dado por Francisco del Castillo, escribano de cámara del Consejo, con fecha 13 de Febrero de 1559, de un auto de aquel superior tribunal, para que el de la Audiencia de esta ciudad guardase un capítulo de córtes que disponia que las apelaciones de 10,000 mrs. abajo fueran á los concejos de los pueblos.

130. Testimonio en copia, dado por Gabriel Perez, escribano receptor, con fecha 4 de Setiembre de 1559, de la causa escrita contra Gregorio Mejias, por el hurto de unas colmenas.

131. Varios testimonios sacados á pedimento de esta Ciudad, por Luis Mejía del Castillo, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha de 12 de Diciembre de 1560, de diferentes causas hechas en las islas, por los alcaldes de Mesta, en quebrantamiento de las ordenanzas.

132. Cinco testimonios dados por Luis Mejia del Castillo, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha de 16 de Diciembre de 1560, á pedimento de esta Ciudad, de varios documentos para presentarlos en el pleito que la misma seguia con D. Francisco de Gozman y su villa de La Algaba, sobre el pasto de las islas.

133. Testimonio dado por Luis Mejía del Castillo, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 28 de Enero de 1561, de unos autos seguidos entre esta Ciudad y la villa de Utrera, sobre ciertos estancos é imposiciones.

Núm. 134. Testimonio dado por Francisco Jimenez Arteaga, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 4 de Agosto de 1562, de unos autos seguidos por esta Ciudad con el convento de la Santísima Trinidad, extramuros de la misma, sobre la propiedad de un cercadillo inmediato á la fuente del Arzobispo.

Acompañan otros varios testimonios de documentos, sacados para presentarlos en dicho pleito.

135. Memorial impreso del hecho del pleito que llamaron de la Duda, y seguía el reino con el fiscal de S. M. de Hacienda, sobre que el encabezamiento de alcabalas de quince años, desde el de 1562, se debía recibir en cuenta lo que montaban las alcabalas y tercias enagenadas desde el de 1537 en que habia empezado el encabezamiento primero de ellas, con otros particulares.

Acompaña tambien impreso el encabezamiento general y condiciones de él.

136. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 12 de Noviembre de 1563, de una causa de denuncia de unos carneros que, no siendo de criador, habian entrado á pastar en la isla Mayor.

137. Varios ramos de autos, testimonios en compulsa y apuntaciones simples, de los que en el año de 1563 seguía esta Ciudad con el Marqués de La Algaba, sobre la pesquería del Guadalquivir.

CARPETA 136.

Núm. 138. Varios testimonios dados por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha de 17 de Julio de 1564, á pedimento de esta Ciudad, de diferentes causas de denuncias de ganado lanar que entraron en la isla Mayor y pastaron en los Armajales.

139. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 18 de Julio de 1564, de una causa de denuncia puesta al dueño de una manada de carneros que se hallaban pastando en la isla Mayor.

140. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 4 de Agosto de 1565, de una causa de denuncia seguida contra Luis de la Tabla, por traer pastando una manada de carneros en el prado de San Sebastian.

141. Testimonio dado por Alonso de Ávila, receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 4 de Agosto de 1565, de una causa de denuncia puesta al dueño de una manada de borregos que estaban pastando en la dehesa de Tabladilla.

142. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 8 de Agosto de 1565, de una causa de denuncia puesta contra el dueño de una manada de cerdos que estaba pastando en la dehesa de Tabladilla.

143. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 10 de Agosto de 1565, de una causa de denuncia contra los dueños de porcion de yeguas que se hallaban pastando en la dehesa de Tablada.

144. Varios testimonios dados por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha 10 de Agosto de 1565, á pedimento de esta Ciudad, de diferentes causas de denuncias hechas en ganados que entraron á pastar en las islas y en Tablada.

145. Testimonio dado por Alonso de Ávila, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 14 de Agosto de 1565, de una causa de denuncia puesta por el veedor de Tablada, contra unos bagajeros que habian entrado á pastar sus bestias en dicha dehesa.

146. Copias simples de peticiones y autos de la Chancillería de Granada, de los que se seguian en dicho tribunal el año de 1565, por la villa de La Algaba y esta Ciudad, sobre el pasto de las islas Mayor y Menor.

CARPETAS 137 Y 138.

Núm. 147. Un libro de los negocios y pleitos que esta Ciudad tenia en la córte desde el año de 1565, que parece estuvieron á cargo de Pedro Fernandez de Ambía, y llegan hasta el de 1578.

148. Ocho testimonios, dados por Francisco Jimenez Arteaga, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha 31 de Mayo de 1566, de otras causas de denuncias seguidas por la diputacion de la alhóndiga, contra varios vecinos de la villa de Utrera, por sacar cargas de esta ciudad sin entrar otra en ella.

149. Autos proveidos por el Consejo de Hacienda, del año de 1566, á efecto de que Don Francisco de Guzman recibiese de esta Ciudad ocho mil ducados que habia dado por la compra de la villa de Escacena.

150. Varios testimonios sacados á pedimento de esta Ciudad, el primero de fecha 26 de Mayo de 1567, de diferentes causas de denuncias contra vecinos de la villa de Utrera, por sacar cargas de dicha ciudad sin entrarlas en la alhóndiga, para presentarlos en el pleito que seguia con dicha villa.

151. Nueve testimonios dados por Francisco Jimenez Arteaga, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha 27 de Mayo de 1567, de otras tantas causas de denuncias seguidas por la diputacion de la alhóndiga, contra diferentes personas, por sacar cargas de esta ciudad sin despacho.

152. Varios testimonios dados por Francisco Jimenez Arteaga, escribano receptor de la Chancillería de Granada, el primero con fecha de 27 de Mayo de 1567, á pedimento de esta Ciudad, de varias causas de denuncias seguidas por la diputacion de la alhóndiga, contra diferentes vecinos de la villa de Utrera, por sacar cargas de la ciudad sin entrarlas en ella.

153. Testimonio dado por Francisco Jimenez Arteaga, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 30 de Mayo de 1567, de una causa de denuncia seguida por la diputacion del alhóndiga, contra Juan de la Puebla, vecino de Utrera, por sacar una carga de pescado sin licencia.

Núm. 154. Memoriales en derecho, impresos y manuscritos, del pleito que con la villa de Villamartin seguia esta Ciudad en el Consejo, sobre que se le debía aprobar la transacion hecha el año de 1567, sobre el pleito que pendía en la Chancillería de Granada; y otros varios documentos y papeles, todos concernientes al dicho negocio.

CARPETAS 139 Y 140.

Núm. 155. Varios testimonios sacados á pedimento de esta Ciudad, por diferentes receptores de la Chancillería de Granada, el primero de ellos fecha 15 de Mayo de 1570, para presentarlos en el pleito que la misma seguía en aquel tribunal con la villa del Pedroso, sobre la dehesa de Montegil.

Núm. 156. Autos principiados en 4 de Setiembre de 1573, en el cabildo de esta Ciudad, sobre la obra de la calzada del camino de Alcalá de Guadaira.

157. Memorial en derecho, impreso, para la relacion del pleito que seguia el señor fiscal de Hacienda, contra esta Ciudad, sobre las alcabalas de las villas del Maestrazgo, que por asiento se tomaron de S. M. los años de 1573 y 574.

158. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha del año de 1573, á pedimento de esta Ciudad, de una causa formada á instancia del concejo de la villa de Constantina, contra un vecino de la de Alanís, por que estaba arando tierras en su término para sembrar.

159. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 4 de Marzo de 1574, de unos autos seguidos sobre los diezmos tocantes á la villa de Constantina.

160. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 4 de Marzo de 1574, de unos autos seguidos contra un vecino de la villa de Alanís, sobre que pagaran en la de Constantina el diezmo del fruto de Colmenar de la Cerrada, por ser de su término.

161. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 4 de Marzo de 1574, á pedimento de esta Ciudad, de varios documentos para presentarlos en el pleito que seguia con la villa de San Nicolás del Puerto, sobre ciertos términos.

CARPETA 141.

Núm. 162. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 6 de Marzo de 1574, de una ejecucion seguida contra la villa de Constantina, por lo que debia de sus alcabalas á la Real Hacienda.

163. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, de una causa escrita en la villa de San Nicolás del Puerto, contra un vecino de la de Constantina, por haber hecho una roza en su término.

164. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, de una causa escrita en la villa de Constantina, contra un vecino de la de Cazalla, por el hurto de una porcion de paja en su término.

165. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 6 de Marzo de 1574, de una causa seguida contra un vecino de la villa de Alanís, por haber sacado porcion de madera de castaño del término de la de Constantina, sin licencia del cabildo de ella.

166. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 6 de Marzo de 1574, de una causa seguida contra unos vecinos de la villa de Constantina, por cortar madera en su término.

167. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, de una causa escrita en la villa de Constantina, contra unos vecinos de la de San Nicolás del Puerto, sobre quebrantamiento de términos.

168. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, de unos autos formados á instancia de de un vecino de la villa de Cazalla, sobre que la de Constantina le concediese ciertas tierras en su término para labrarlas, junto á la ribera.

169. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, de una causa criminal seguida contra un escribano de la villa de Constantina, por habérsele quemado ciertos registros.

170. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, de unos autos formados por parte del monasterio de Santo Domingo de Silos, solicitando romper un monte, término de la villa de Constantina, para labrarlo.

171. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha de 6 de Marzo de 1574, á pedimento de esta Ciudad, de unos autos seguidos entre las villas de Constantina y Alanís, sobre sus términos.

172. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, á pedimento de esta Ciudad, de unos autos formados por un vecino de la villa de Alanís, sobre que la de Constantina le concediese una roza en su término, en el Valle del Infierno.

CARPETAS 142 Y 143.

Núm. 173. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, á pedimento de esta Ciudad, para presentarlo en los autos que en aquel tribunal seguia con la villa de San Nicolás del Puerto, sobre que los pagos de las Caleras y la fuente del Robledo, eran término de la de Constantina.

174. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, con fecha 6 de Marzo de 1574, á pedimento de esta Ciudad, para presentarlo en el pleito que seguia con la villa de San Nicolás del Puerto, sobre su término.

175. Autos que por el año de 1574, siguió esta Ciudad, que tenia á su cargo por encabezamiento el almojarifazgo mayor de la villa de Huelva contra Martin Ramiro Boti, almojarife de ella sobre los escesos que cometian en su administracion. Es un testimonio en compulsa de ellos y acompaña otro ramo tambien sobre el mismo particular.

176. Varios testimonios en compulsa y otros documentos, todo concerniente al pleito que esta Ciudad siguió en la Chancillería de Granada el año de 1574, con D. García Tello, sobre la jurisdiccion del cortijo de Villanueva de Valbuena, término de la villa de Huevar.

Núm. 177. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, en el año de 1574, que le faltan hojas en su final, de unas diligencias practicadas con respecto á la hermandad entre las villas de Constantina y San Nicolás del Puerto.

178. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, en el año de 1574, que está falto en su final, de una querella que un vecino de la villa de Constantina dió contra varios de la de Alanís, por haber entrado en aquel término y llevádole un caballo y otras cosas.

179. Testimonio dado por Alonso de Lugones, escribano receptor de la Chancillería de Granada, en el año de 1574, que está falto á su conclusion, de unos autos á pedimento de un vecino de la villa de San Nicolás del Puerto, contra la de Constantina, por haber quebrantado la concordia que tenian ambos pueblos.

180. Tres ramos de autos originales, que principiaron las villas de Fregenal y las de Cumbres Mayores en el año de 1574, á los que despues fueron saliendo otros varios pueblos, pretendiendo todos que esta Ciudad los habia de dejar en la posesion en que estaban de elegir los alcaldes ordinarios y demas justicias cada año, confirmando á los que así fuesen electos y no ejecutándolos la Ciudad como lo habia empezado á verificar. De que se les despachó provision para que ínterin se sustanciaba el pleito se mantuviese á dichos pueblos en su posesion y costumbre, no elegiéndolos aquella.

CARPETA 144.

Núm. 181. Memorial manuscrito en derecho, á favor de esta Ciudad, en el pleito que contra ella seguía un cesonario de Pablo Gomez, arrendador de las alcabalas de las propiedades, del año de 1576, pretendiendo que los censos que dicha Ciudad habia tomado para la paga de cien mil ducados que ofreció á S. M. por el segundo asiento de las villas del Maestrazgo, le debia pagar alcabala.

Acompaña copia impresa de una Real cédula de 2 de Diciembre de 1575, para sacar dichos cien mil ducados, los sesenta de las ganancias de los almojarifazgos ú otras de la Ciudad, y los cuarenta restantes de arrendamientos de dehesas y baldíos, y tambien otros documentos, todos concernientes á este particular.

182. Memorial ajustado de la segunda instancia y otro en derecho para ella, ambos impresos, del pleito que se seguía en el Consejo, el año de 1576, entre esta Ciudad y D. Pedro de Pineda, su escribano mayor de una parte, y de otra D. Sebastian de Sandoyo que lo era de rentas, sobre pretender éste que los hacimientos de los almojarifazgos y demas rentas que tenía la Ciudad en encabezamiento, debian pasar ante él y no ante el escribano de cabildo; cuyo pleito lo perdieron en vista los escribanos de cabildo.

Acompaña una alegacion en derecho á favor de la Ciudad cuando pendía aquel en primera instancia, y varios apuntes del mismo pleito.

183. Cuatro ramos de autos que se siguieron el año de 1579, en la villa de Almendralejo, entre los fieles de alcabalas de ella y esta Ciudad, sobre que la misma pagase alcabala de las porciones de trigo que por diezmos se habian obligado á pagarle ciertos vecinos de aquella villa como una de las del Maestrazgo, en que fué condenada la Ciudad y apelada al Consejo, con otro documento concerniente á este negocio.

184. Autos que en el año de 1579, siguieron los mercaderes de seda de esta ciudad con la misma y sus almojarifes, sobre la visita que á dichos mercaderes se hacía en sus casas.

185. Testimonio de la probanza hecha en el año de 1580, á consecuencia de provision de la Chancillería de Granada, por parte de Alonso Álvarez de Aranguren, en el pleito que seguia con esta Ciudad sobre su hidalguía.

186. Cinco ramos de autos, que en el año de 1580 siguió esta Ciudad con el fiscal del Consejo, pretendiendo descuento de la renta de almojarifazgos, por razon de los perjuicios que se le habian ocasionado á la dicha renta por la concesion de la escribanía de sacas á D. Pedro Negrete: los que parece se quedaron en la prueba-

CARPETAS 145 Y 146.

Núm.187. Causa principiada en 31 de Octubre de 1581, ante un Teniente de Asistente de esta ciudad, por el veinticuatro y procurador mayor de la misma Bartolomé de Hoces, contra Andrés Gomez y otros, por haber rompido y arado la dehesa de Tabladilla, en lo que fué restituida la Ciudad.

188. Testimonio dado por Juan Bautista de Aguilera, escribano receptor de la Chancillería de Granada, de la causa que se formó el año de 1581, contra los alcaldes y varios vecinos de la villa de Carcabuey, sobre la muerte de Pedro Fernandez de Baena.

189. Varios testimonios sacados por diferentes escribanos á pedimento de esta Ciudad, el primero de ellos con fecha 28 de Mayo de 1582, para presentarlos en el pleito sobre elecciones de justicias de la villa de Montemolin.

190. Autos seguidos en el Consejo el año de 1582, por el cabildo de jurados de esta ciudad, sobre las cuentas de gastos de peste del año anterior, para cuya satisfaccion pretendia aquella facultad de imponer nuevas sisas, y se mandaron moderar ciertas partidas que habian de restituir los veinticuatros que las libraron.

191. Testimonio dado por Alonso García, escribano del concejo de la Mesta, de unos autos principiados en 13 de Mayo de 1583, por Pedro Gomez de las Carmonas, con Andrés de Hervas, sobre la pertenencia de una jumenta.

Núm. 192. Autos principiados en 7 de Setiembre de 1583, ante los señores de la sala de hijodalgos de la Chancillería de Granada, á instancia del fiscal de la misma, contra varios veinticuatros y otros vecinos de esta ciudad, sobre que se les pusieran en los padrones para que pecharan como hombres buenos pecheros, y que á ninguno de ellos se les hiciera la refaccion de las sisas.

193. Dos ramos de autos ejecutivos principiados en la Chancillería de Granada, en 12 de Diciembre de 1584, por parte de D. Luis Fernandez de Córdova, contra el Conde de Gelves.

194. Ramo de autos, que tuvo principio en 30 de Enero de 1585, incidente de los de acreedores á bienes del Conde de Gelves, en el que se procedía contra Juan Antonio Corzo, como deudor á dicho Conde.

195. Testimonio dado por Sebastian Ramirez, escribano de rentas de esta ciudad, con fecha de 26 de Marzo de 1586, de unos autos formados á instancia de Juan Fernandez de Espinosa, contra esta Ciudad, sobre cobranza de cierta cantidad que decia deber ésta del encabezamiento de alcabalas á la Real Hacienda, de que era tesorero recaudador; de cuya demanda fué absuelta la Ciudad.

196. Testimonio de autos ejecutivos, seguidos contra esta Ciudad el año de 1586, por Santiago Berdugo, juez de comision, sobre cobranza de 1.874,437 mrs. que se le habian repartido para la fábrica de las torres de la costa.

197. Autos que siguió en el Consejo, por los años de 1586 y 1587, el cabildo de jurados de esta ciudad contra Diego de Ambia, receptor de la alhóndiga, sobre haber hecho mal uso del dinero del pósito y otros escesos con las probanzas hechas: todo en dos ramos.

198. Testimonio dado por Tomé Dominguez, escribano de la villa de Cortegana, con fecha 27 de Agosto de 1587, de varios documentos para presentar en el que en la Chancillería de Granada se seguia contra la hidalguía de Juan Salvador de Rivero.

199. Ajuste del pleito que por el año de 1588 seguian los conventos de San Francisco y San Pablo de esta ciudad, sobre que se le diesen francas al primero dos cahices, y al segundo uno, de sal, que tenian de asignacion por merced de los señores Reyes.

CARPETA 147.

Núm. 200. Memorial impreso del hecho del pleito que siguió esta Ciudad con D.ª Mariana Tello, viuda de D. Melchor de Tebez, del Consejo y cámara de S. M., y D. Melchor de Tebez, marqués de la Fuente, y su hijo y el fiscal de S. M., sobre la pertenencia de las escribanías de los juzgados de lo civil de dicha ciudad, desde el año de 1588 hasta 1681 que se ejecutorió á favor de ésta.

Acompaña un parecer de abogados acerca del éxito de este pleito en revista, y otro memorial impreso á favor de la Ciudad en ella: tambien otros documentos concernientes á este negocio.

201. Un trozo de causa, en copia, sin inclusion, que en el año de 1589 se siguió en la villa del Arahal, contra María y Mencía Jaramillo, por desacato cometido á un ministro del juez de fraudes de almojarifazgos.

202. Testimonio dado por Alonso Savariego, escribano de cámara de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 5 de Junio de 1591, del pleito que esta Ciudad seguia con el veinticuatro Pedro Fernandez de Andrada, sobre consumir el salario que éste disfrutaba en la córte, por acudir á la solicitud de los pleitos de los almojarifazgos.

203. Peticiones, escrituras, autos y memoriales, todo tocante al pleito que esta Ciudad y su villa de Utrera siguió con el Duque de Medina-Sidonia, sobre almojarifazgos y otras cosas; que aquel tuvo principio en 12 de Agosto de 1592.

204. Causa criminal, principiada el año de 1595, por Agustin de Mayorga, receptor de alcabalas, contra D. Pedro Rodriguez de Herrera, por haber este enviado de propia autoridad á un escribano y alguacil, y descerrajado el arca de fieldad de la fruta verde y seca, sacando de ella cierta cantidad para hacerse pago de la renta de unos juros. Es una copia de ella autorizada.

205. Testimonio dado por el escribano Juan Ramirez de Aguilera, de unos autos que en el año de 1595, siguió Bartolomé de Buendia, arrendador de la alcabala del vino de esta Ciudad, contra Pedro Franco' y otros taberneros, sobre cobranza de los que adeudaban de dicha renta.

206. Dos libros encuadernados de los negocios de esta Ciudad tocante á almojarifazgos, el uno desde el año de 1595, de los que fueron á cargo de D. Gonzalo de Saavedra, y el otro desde el de 1602, á cargo de D. Melchor Maldonado, veinticuatros de la misma.

CARPETA 148.

Núm. 207. Testimonio de autos seguidos en el Consejo el año de 1596, sobre haber señalado esta Ciudad 1,000 ducados de salario al Ldo. Pedro de Peralta, abogado de Granada, para la solicitud de los pleitos que pendian en aquella Chancillería, á que se opuso Francisco Martinez, como uno del pueblo.

208. Testimonio dado por Pedro Gutierrez, escribano de la villa de Fregenal, de unos autos principiados el año de 1596, á instancia de dicha villa, sobre que Diego de Ávila Baraona, jurado de esta Ciudad y administrador por ella de las alcabalas, cumpliese diferentes provisiones del Consejo de Hacienda en el modo de administrar, y siguiese las denunciaciones ante la justicia ordinaria.

209. Testimonio dado por Agustin de Silva, escribano de juzgado de esta ciudad, de unas diligencias practicadas en la villa de Guillena, en 20 de Junio de 1598, en virtud de provision del Consejo, por la que dió facultad á los vecinos de dicha villa para tomar á censo sobre el arrendamiento de dehesas y baldíos, lo que se necesitara para el consumo de regimientos perpétuos, en lo que se convino la villa.

210. Autos formados por el tribunal de la Audiencia de esta ciudad, contra varios veinticuatros y otras personas que resultaron culpadas en la novedad de haber embarazado la prosecucion de los Divinos Oficios el dia 26 de Noviembre de 1598, destinado para hacer las honras del Sr. Rey D. Felipe II, en la Catedral, al tiempo de haberse acabado el Evangelio y subido al púlpito el predicador, con motivo de haberle hecho requerimiento al Regente y oidores, de parte del cabildo eclesiástico y por el secular, para que hiciese quitar de sus bancas las bayetas de que estaban cubiertas.

211. Cinco testimonios de los años de 1598 y 1599, de varios embargos hechos en navíos y mercaderías, con venta de estos por defecto de pago de los derechos de almojarifazgo: varias informaciones hechas sobre el perjuicio que causaban dichos embargos; y otros varios papeles, todo concerniente á este asunto.

212. Apunte de noticias del pleito que siguió esta Ciudad ante su Asistente, por los años de 1598, contra D. Alonso Mejía de Prado, vecino de la ciudad de Mérida, como fiador de Juan de Portillo, arrendador de las cinco villas del Maestrazgo, por cobranza de alcance que resultaba contra éste, y á favor de la Ciudad.

213. Autos principiados en 11 de Julio de 1599, en el tribunal de la Audiencia de esta ciudad, por apelacion del jurado Diego de Toledo, sobre el nombramiento de procurador mayor, por cuyo tribunal se declaró no ser de repartir este negocio.

214. Autos seguidos en el año de 1599, sobre la comision que S. M. dió al Dr. Francisco de Leon, para continuar las diligencias contra las arribadas fraudulentas, y y la introducion con el motivo de ellas de la ropa de la China y Filipinas. Es un testimonio en compulsa de ellos.

215. Apunte é instruccion de los antecedentes con que las villas de Constantina, Cazalla

y otras, pretendieron, sacando provisiones del Consejo, no ser visitadas por el teniente de la tierra de esta ciudad, obtenidas aquellas desde el año de 1599, á que determinó salir oponiéndose Sevilla.

216. Testimonio dado por Francisco García, escribano de la Aduana de la ciudad de Lorca, de un pleito que en el año de 1599 siguieron los almojarifes de dicha ciudad, sobre descamino de pescado.

217. Autos y diligencias hechas por esta Ciudad los años de 1599 y 1600, para la cobranza de ciertas condenaciones que habia hecho D. Pedro Gago de Castro, juez de comision y residencia, contra los que hubieran vendido géneros de Inglaterra y provincias rebeldes; en cuyos autos se halla inserto el privilegio concedido por el Sr. Rey D. Felipe II, de las penas de cámara, para pago de los Sres. Regente y oidores del tribunal de la Audiencia.

218. Un libro encuadernado de los pleitos y negocios que esta Ciudad tenía en la córte á cargo del jurado Rodrigo Sanchez Dória, su procurador mayor, en los años de 1599, 1600 y 1601.

CARPETA 149.

Núm. 219. Autos principiados en 12 de Mayo de 1600 en el cabildo de esta Ciudad, á pedimento de los jurados de la misma, sobre que se diesen de salario 300 ducados en cada un año á cada uno de sus mayordomos, del caudal de propios.

220. Autos principiados en 11 de Julio de 1600, ante el Sr. Teniente de Asistente Maximiliano de Espinosa, por esta Ciudad y los alcaldes de Mesta de ella, contra Blas de Victoria, alcalde de cuadrilla del honrado concejo, en la villa de Villamartin, sobre que no se usase de su comision dentro de la tierra de Sevilla, mediante ser en este territorio privativo los dichos alcalde de Mesta; en cuyos autos se hallan presentados varios privilegios muy antiguos, y en ellos recayó sentencia de revista por el tribunal de la Audiencia, mandando que el dicho alcalde cuadrillero no actuase en la jurisdiccion de esta ciudad y su tierra.

221. Autos principiados por esta Ciudad el año de 1600 en el Consejo, sobre la cobranza de las penas de cámara de las condenaciones que había hecho el Ldo. D. José de Medrano, alcalde de la Audiencia de la misma, en la comision que tuvo en las villas de Cazalla y El Pedroso, para averiguar los delincuentes en la muerte de Gabriel de Quirós; en los cuales se halla un testimonio del privilegio del Sr. Rey D. Felipe II, que concedió á la Ciudad, de las penas de cámara.

222. Autos que se principiaron el año de 1600, por Francisco Pablos y consortes, pretendiendo se revocase un acuerdo de la Ciudad por el que se habia prohibido la venta de miel que salia del refinado de azúcar. Es un testimonio de ellos.

223. Tres ramos de autos, que empiezan en el año de 1600, sobre la cobranza y distribucion de los almojarifazgos del tiempo que estuvieron á cargo de esta Ciudad, formados por el Sr. Bernabé de Pedroso, en virtud de comision del Consejo.

224. Autos que en el año de 1600, principió esta Ciudad con la de Cádiz, sobre pretender ésta debian ser exentos sus vecinos de pagar almojarifazgo, y haber puesto embarazo el alcalde mayor en la cobranza de ellos, haciendo prisiones y otras vejaciones á los almojarifes que estaban en aquella Aduana.

225. Un libro encuadernado, con razon de los negocios y pleitos tocantes á almojarifazgos que siguió en la córte desde los años de 1600 hasta el de 1602, Rodrigo Sanchez Dória, jurado y procurador mayor de esta Ciudad en aquella.

226. Testimonio dado por Juan de Zamora, escribano, de una justificacion hecha en 21 de Agosto del año de 1601, á instancia de los señores procuradores mayores de esta ciudad, sobre acreditar el mucho trabajo que tenian en sus empleos, con el objeto de que por el Consejo se aprobase la asignacion de 300 ducados con que los gratificaba la Ciudad.

227. Cuaderno de las diligencias judiciales que se iban practicando contra Juan de Olivares, receptor de la puerta de la calle del Aceite de esta ciudad, de los tres años que lo habia sido; las cuales empiezan en 27 de Agosto de 1601.

228. Testimonio en compulsa, de unos autos formados el año de 1601, por el Ldo. Fuenllana, juez de residencia, en la que tomó al Sr. D. Diego Pimentel, Asistente de esta ciudad, los que se apelaron por los interesados al Consejo.

229. Testimonio de unas probanzas ejecutadas en la villa de Almendralejo el año de 1601, en pleito entre varios vecinos de la de Fuente del Maestre y otros de Llerena, sobre á quién pertenecian los diezmos de ganados de vecinos de la primera que habian pastado en las dehesas de Santibañez y Holgado, término de la villa de Alhauge, y otros autos sobre lo mismo, principiados ante el provisor de Llerena y su partido, llevados por recurso de fuerza al Consejo de órdenes.

CARPETA 150.

Núm. 230. Un libro encuadernado del estado de los pleitos y negocios que esta Ciudad tenia en la córte, y estaban á cargo del veinticuatro D. Fernando de Medina, en los años de 1601 y 1602.

231. Testimonio de unos autos que siguió por el año de 1602 Doña Ginesa de Aranda, viuda de Juan Ponce de Leon, como tutora de sus hijos, sobre que esta Ciudad le restituyera el oficio de la Sobailia que habia sido de su marido, pues aunque éste lo habia vendido al Duque de Lerma, no tuvo efecto la venta por no haberla aprobado éste ni entregádosele el precio ó privilegio de juro que se le habia ofrecido: recayó sentencia en favor de Doña Ginesa, y de ella se apeló por la Ciudad al tribunal de la Audiencia.

232. Tres ramos de los autos que por el año de 1602, seguia Dionisia de Morales, viuda de Juan Ramos de Gacusa, escribano de cámara de la Audiencia de la ciudad de los Reyes, en el Perú, con Álvaro Ruiz de Navamuel, sobre los derechos que el dicho Juan Ramos habia ganado en dicha escribanía, que segun su contrata pertenecía la mitad al Álvaro Ruiz.

233. Un libro encuadernado de los negocios y pleitos que esta Ciudad tenía en la córte, á cargo de D. Melchor Maldonado, veinticuatro y procurador mayor de ella, desde el año de 1602, y continúan al de D. Alonso Martel y Bartolomé Lopez de Mesa, veinticuatros de la misma, y el último su procurador mayor.

CARPETA 151.

Núm. 234. Autos principiados en 27 de Junio de 1603, á instancia del hospital de la Paz en el cabildo de esta Ciudad, sobre que la misma le pagase los 50,000 mrs. en cada un año, de que tenía facultad de S. M. sobre sus propios, para el socorro de las mugeres incurables.

235. Una requisitoria despachada por el Sr. D. Melchor de Tebez, alcalde de casa y córte, en 21 de Octubre de 1603, dimanada de unos autos que esta Ciudad seguía contra Gerónimo Lopez de Mella, sobre cobranza de ciertos mrs. que le habia quedado debiendo de porciones de trigo que para su abasto compró; todo conforme á una ejecutoria que habia recaido de la Chancilleria de Valladolid.

236. Testimonio dado por el escribano Manuel de Brito, de unas diligencias practicadas por D. Diego Fajardo, Teniente de Asistente de esta ciudad, en virtud de provision del Consejo, de 8 de Noviembre de 1603, sobre la utilidad que tendría el consumir los oficios de regidores perpétuos de la villa de Salteras, y para satisfaccion á sus dueños arrendar la dehesa Boyal y otras tierras, y usar de otros arbitrios; todo á solicitud de dicha villa.

237. Tres ramos de autos que se siguieron en el Consejo, y tuvieron principio en esta Ciudad por el año de 1603, para que no se desepasen olivares en el Aljarafe, y que los que se hubiesen desepado no se plantasen de viñas; sobre lo que ganó provision el veinticuatro D. Francisco de Herrera Melgarejo, que se registró ante Juan Bautista Peñafiel, escribano público de Sevilla, en 20 de Junio de 1607, con otros documentos, todo concerniente á este particular.

238. Testimonio de dos trozos de los autos que por el año de 1603, se siguieron en el tribunal de la Audiencia, con motivo de un acuerdo de esta Ciudad, prohibiendo anduviesen hombres y mugeres vendiendo por las calles, con otros adictamentos; todo para precaver los bagamundos, á lo que salieron oponiéndose los vendedores de frutas y otros, como tambien los arrendadores de alcabalas, y obtuvieron la revocacion de dicho acuerdo.

239. Cuaderno de razon de los pleitos que estaban pendientes en la córte el año de 1603, tocantes á almojarifazgos, á cargo de Juan Velazquez Maderuelo, agente de esta Ciudad de dichas rentas.

240. Testimonio de la causa que tuvo principio en 5 de Mayo de 1604, contra D. Antonio Petruche, provincial de la Santa Hermándad, y D. Juan Ponce de Leon, alcalde mayor, por cuestion y haberse dado de cuchilladas en el ante cabildo, estando éste formado en su sala capitular.

241. Testimonio dado por el escribano Juan Núñez, con fecha 11 de Junio de 1604, de un acto proveido por el Dr. Lorenzo de Valcárcel, juez de residencia de dicha ciudad, de la que se tomó al Sr. Asistente, Marques de Montes-claros, á instancia de esta Ciudad, pretendiendo, en virtud de su privilegio, el percibo de las conde-

naciones que en dicha residencia se hubieran hecho; y en que declaró no haber lugar por las razones que contiene.

242. Autos llevados al Consejo, principiados el año de 1604, por Toribio Barzon, por queja de cierto auto del juez del desempeño D. Andrés de Álava, en que no habia condenado á esta Ciudad en la cantidad de costas que el susodicho pretendía deberle, de las que causó en la cobranza de réditos de los censos contra la Ciudad; en los cuales está la primera comision del desempeño á dicho Sr. Álava.

243. Relacion del pleito que ante el Sr. D. Domingo de Zavala, juez del desempeño de esta ciudad, siguió la misma contra Luis de Luna, y sus fiadores, sobre cobranza de alcance de la renta de alcabala, de la carne del año de 1604, y otros, con algunas diligencias, todo incidente de dicho pleito.

244. Causa seguida por la muerte sucedida en la iglesia de San Lorenzo de esta ciudad, en la noche de Navidad del año de 1605, en la persona de Cornelio Antonio, y en la que se procedía contra D. Juan de la Barrera y otros. Es un testimonio de ella.

245. Autos principiados en 5 de Julio de 1606, ante el señor juez del desempeño de esta ciudad, por Domingo de San Vicente, procurador de la misma en los Consejos, sobre la paga de su salario.

246. Memorial impreso, del hecho del pleito, que los hijos y herederos de Juan Francisco Fontana, á cuyo cargo estuvo la renta de la alcabala de la seda de esta ciudad, con el señor fiscal; cuyo pleito se seguía el año de 1606.

247. Autos principiados en 12 de Enero de 1607, en el cabildo de esta Ciudad, sobre las calidades que habian de tener los oficiales nobles que se eligieran en los lugares de la tierra.

248. Memorial en derecho, por esta Ciudad, en el pleito que por el año de 1607 seguía con Antonio de Villarrubia, por aprehension de cierta porcion de seda que se le descaminó: fué condenado en la pena del cuatro tanto.

249. Cinco ramos de autos ejecutivos, seguidos el año de 1608 por Alonso Rodriguez Bueno, receptor de alcabalas y demas rentas de esta Ciudad y su partido, contra varios deudores de tercias de los lugares de Villalba, Castillejos, Almonte y Gibraleon.

CARPETA 152.

Núm. 250. Autos de queja, principiados por esta Ciudad el año de 1608, contra el tribunal de la Audiencia de la misma, por haberse entrometido en los negocios de elecciones de justicias, particularmente en las de la villa de Castilblanco, admitiendo las apelaciones que de ello se llevaban á dicha Audiencia.

251. Autos seguidos en el Consejo, por el año de 1608, por algunos vecinos de la villa de Salteras, pretendiendo que esta no pudiera nombrar en las elecciones para los oficios de hijo-dalgos, á quien no fuera vecino de ella; lo que así se mandó ejecutar.

Acompaña un testimonio de un acuerdo de esta Ciudad de 11 de Marzo de 1738, para que se remitiese al señor procurador mayor en la córte, copia del auto que proveyó el Consejo en los del desestimiento de D. Fernando Arias de Saavedra, de la vara de alcalde del estado noble de la villa de Utrera, al que está unida nota en que consta se remitió á esta Ciudad copia de la ejecutoria del pleito de desestimiento de alcaldes y demas oficios de dicha villa de Utrera.

252. Varias peticiones y testimonios para el pleito que por el año de 1608 seguía esta Ciudad con Manuel de Zea Brito, arrendador del millon del vino y aceite del consumo de la misma, y sus fiadores, por el alcance que le resultaba.

253. Autos formados sobre las elecciones de justicias de la villa de Dos-Hermanas, del año de 1608, en los que está la órden general que dió esta Ciudad, para la forma de elegir los oficiales del estado noble en todos los lugares de su tierra; en las cuales tambien se entrometió el tribunal de la Audiencia y recayó ejecutoria del Consejo, dando el conocimiento á la Ciudad. Es una copia de ellos autorizada.

254. Testimonio dado por Antonio Ruiz Navarrete, escribano, con fecha de 11 de Julio de 1609, de una apelacion instruida por parte de esta Ciudad, de un acto proveido por el juez de los Alcázares, en que mandó quitar los saetillos de los molinos de la acequía de agua de Guadaira.

255. Autos principiados en 24 de Setiembre de 1609, ante el señor alcalde del crímen Heras Manrique, por los vecinos de calle Colcheros, contra Alonso Ramos, empedrador, sobre el empedrado de dicha calle; en los cuales recayó auto de dicho señor, inhibiéndose del conocimiento de ellos remitiéndolos á la Ciudad.

256. Autos principiados en el Consejo el año de 1609, por esta Ciudad, quejándose de haberse entrometido el tribunal de la Audiencia en conocer en punto de elecciones de Villamartin, de dicho año; y habiendo mandado informase éste, lo evacuó y acompaña.

257. Causa criminal, principiada en 18 de Noviembre de 1609, por el juzgado de fieles ejecutores, contra Francisco Lopez, por regaton de pescado y desacato; en la cual quiso conocer la sala del crímen de la Audiencia, y por ejecutoria de los señores oidores de la misma, se remitió su conocimiento al juzgado y se ejecutó en el reo la pena de azotes.

258. Autos que siguió esta Ciudad el año de 1609, ante el Sr. Asistente, sobre que se recogiese á Bartolomé Ochoa, la comision que tenia para cobrar las penas de cámara en varios lugares de la jurisdiccion de Sevilla, por oponerse esto á su privilegio, cuyo traslado con el de dicha comision se hallan en estos autos.

Acompañan otros dos ramos, el uno de lo actuado por el mismo juez de comision y las prorogaciones de ellas, y el otro en el Consejo donde se llevaron.

CARPETA 153.

Núm. 259. Autos principiados por esta Ciudad, ante el Sr. Asistente, el año de 1609, pretendiendo haber vacado en la villa de Salteras el oficio de regidor que habia usado Francisco de Fuentes, por no haber sobrevivido á la renuncia que de él hizo los 20 dias que prevenia la ley.

260. Autos y diligencias ejecutivas, formados el año de 1610, contra D. Alonso Mejía de Prado, arrendador de las villas del Maestrazgo, por cobranza de lo que debia de la renta del de 1609.

Acompañan varias instrucciones y noticias para el seguimiento de dichos autos. Un memorial en derecho y otros dos ramos, todo concerniente al mismo asunto.

261. Testimonio de autos, que en el año de 1610, en el tribunal de la Audiencia se seguian por los artistas pintores, sobre que esta Ciudad no habia querido aprobarles los electos para veedores de ellos, pretendiendo ésta que siendo sobre elecciones se habia escedido la Audiencia mandándolos repartir.

Acompañan otros varios documentos concernientes al mismo negocio.

262. Autos principiados en 20 de Abril de 1611 en el cabildo de esta Ciudad, contra Juan Jimenez, receptor de las carnes y sus imposiciones, sobre cobranza de lo que adeudaba á aquella por dicha razon.

263. Memorial impreso del pleito que siguió esta Ciudad en el Consejo, el año de 1611, sobre rescision de la venta de la escribanía de francos y visitas de la Aduana, que por sus bienes se habia rematado en 5,800 ducados, pretendiendo la Ciudad valer 24,000, y con efecto el juez del desempeño mandó dicha rescision, por lo que fueron apelados al Consejo.

Acompañan otros varios documentos concernientes á este negocio.

264. Autos formados en el Consejo, el año de 1611, sobre la facultad que se le habia concedido á esta Ciudad, para que de los arbitrios para su desempeño se le diesen las cantidades necesarias para las fiestas en celebribad de los casamientos del Príncipe D. Felipe y de la Reina de Francia D.ª Ana Mauricia, hijos del Sr. Rey Don Felipe III, á lo que se opusieron los acreedores.

265. Autos que siguió esta Ciudad el año de 1612, sobre cobrar las condenaciones que habia hecho el Ldo. Francisco Moreno, juez de comision de S. M., para la averiguacion de los culpados en la estraccion de 42 cargas de moneda al reino de Portugal; lo que así se mandó por el Consejo.

266. Testimonio dado por Juan de Alfosea, escribano de la comision del secuestro de esta Ciudad, de las diligencias hechas por el juez de él, el Sr. D. Juan de Gamboa, por el año de 1612, contra el veinticuatro D. Alonso de Guzman, con motivo de haberse opuesto á las providencias de dicho juez, é igualmente de haber hecho nueva cañería al agua de la Alameda; los cuales fueron remitidos originales al Consejo.

267. Testimonio de una causa criminal, seguida en la villa de Montemolin el año de 1612, con motivo de las heridas dadas á Pedro de Bustamante, alguacil de Bartolomé de Bustos, ejecutor del juez del desempeño de esta ciudad, para cobrar varias cantidades que á éste se le debian.

268. Testimonio dado por Andrés de Laguna, escribano, de unos autos formados con motivo de las elecciones de justicias de la villa de Cortegana, en cuyo conocimiento se habia introducido la Audiencia.

269. Memoriales impresos del pleito que por el año de 1613 seguia esta Ciudad, sobre las alcalas del asiento de las villas del Maestrazgo, celebrado con S. M. en 23 de Febrero de 1573.

Acompaña un testimonio sacado de dichos autos con las sentencias de vista y revista, que segun el índice antiguo fué para presentarlo en el pleito con Doña Mariana Tello, sobre las escribanías de lo civil de esta ciudad.

CARPETA 154.

Núm. 270. Autos seguidos en el Consejo el año de 1613, por esta Ciudad, contra Fernando de la Bastida, oponiéndose á la merced hecha á éste por la cámara, de la escribanía ó secretaría de la Aduana con que sirviese con 14,000 ducados, pretendiendo la Ciudad pertenecerle como una de las anexas á la de sacas, comprada al Duque de Lerma.

271. Autos principiados en 3 de Mayo de 1614, por la diputacion de la alhóndiga, sobre que trayendo unos géneros aprehendidos uno de sus individuos, salieron varios guardas de la Aduana y se los quitaron.

272. Testimonio dado por Juan de Alfosea, escribano de la comision del desempeño de esta ciudad, con fecha de 15 de Julio de 1614, de unas diligencias hechas por el juez de él, sobre averiguar las personas que habian sustraido el agua que venia de Alcalá de Guadaira á los Caños de Carmona.

273. Autos principiados en 30 de Julio de 1614, sobre la admision de Pedro Mateos Caro, que habia sido nombrado por uno de los 160 obreros de la casa de moneda de esta ciudad, á que ésta se negó, por decir tenía mas caudal y hacienda que las que prevenian las cédulas y provisiones de la materia. Es un testimonio de ellos.

274. Testimonio dado por Andrés de Laguna, escribano, con fecha de 17 de Diciembre de 1614, de unos autos principiados sobre que quedase libre el pasto del prado de San Sebastian, que para el desempeño habia arrendado á labor el juez de él, á fin de que lo pastasen como antes los ganados para el matadero.

275. Autos que siguió esta Ciudad el año de 1614 en el Consejo, con Melchor Diaz de Vivero, gobernador de las villas del Maestrazgo, sobre no haber dado cumplimiento á una requisitoria del juez del desempeño, para percibir dicha Ciudad lo que le pertenecia de las rentas de dichas villas hasta 29 de Noviembre de 1613, que se hizo el desempeño de ellas.

276. Autos seguidos en el Consejo de Hacienda el año de 1614, entre los arrendadores de la renta de la alcabala de la fruta verde y seca de esta ciudad, con la misma, sobre no haberles dado el recudimento para poner cobro á aquella, á pretesto de no estar solventes de anteriores arrendamientos.

277. Autos que siguió esta Ciudad en el Consejo, por el año de 1614, sobre que se diese comision privativa al Sr. Asistente Conde de Salvatierra, para conocer y juzgar contra los daños que se originaban del gran desórden que en ellos habia.

278. Autos que siguió esta Ciudad en el Consejo el año de 1655, sobre que se recojiese la comision que se le habia despachado á Pedro Sanchez Pandilla, para que tomase cuentas y cobrase las penas de cámara de Sevilla y su tierra.

279. Memoriales impresos y otros documentos, todo concerniente al pleito que en el año de 1615 siguió el señor fiscal de la Real Hacienda con esta Ciudad, pretendiendo no debia ser libre la alhóndiga de alcabala, no obstante el privilegio que alegaba aquella de los Sres. Reyes Católicos, en que parece recayó ejecutoria á favor de la Real Hacienda.

280. Autos seguidos en el Consejo el año de 1616, sobre pretender la villa de Cazalla ciertos baldíos para propios, á que se opuso la Ciudad.

CARPETA 155.

Núm. 281. Causa principiada en 24 de Abril de 1617, por Pedro de Marquina, subdelegado del Ldo. Fernando de Rivera, juez do comision, para los fraudes hechos en las alcabalas de esta ciudad, compras y ventas de cartas de pago de los juros situados en ellas, contra Alonso Rodriguez, receptor que habia sido de aquellas, por diversas compras de cartas de pago que le estaban justificadas.

282. Testimonio dado por Juan de Alfosea, escribano, con fecha de 25 de Abril de 1617, de unas diligencias practicadas por esta Ciudad, sobre la cobranza de las condenaciones de la residencia del Sr. Asistente, Marqués del Carpio, en el que se insertan los privilegios que la Ciudad tenía para ello.

283. Testimonio de los autos que tuvieron principio en 12 de Octubre de 1617, oponiéndose esta Ciudad al despojo del derecho de 4 por 100 de cuantías, que se siguieron ante el juez de comision que procedía en virtud de provision del Consejo.

284. Testimonio de autos que se siguieron en esta ciudad el año de 1617, contra D. Gonzalo Guajardo, receptor que fué de millones, y su fiador, sobre cobranza de alcances que le hizo la Real Hacienda, los que fueron llevados á la diputacion de millones.

285. Memoriales impresos del año de 1617, á favor del Reino y esta Ciudad, en el pleito que seguian con el señor fiscal de Hacienda, sobre que no debia aplicarse el arbitrio de 4 por 100 á otra cosa, una vez que estuvieran satisfechos los 300,000 ducados, sino cesar por ser nueva imposicion en contravencion á las condiciones de millones.

286. Dos peticiones para presentarlas por parte de esta Ciudad y algunos de sus veinticuatros, en los autos que se seguian en el Consejo por el año de 1617, sobre que no se removiese á Juan Jimenez, receptor de la carne nombrado por la Ciudad, de su destino, por el juez del desempeño, con motivo de los alcances que le habian resultado, por haber ofrecido pagarlos con cartas de pago de cabimento y en dinero de contado.

287. Autos seguidos en el Consejo el año de 1618, por esta Ciudad con el concejo de la Mesta, por haber querido un alcalde, entregados de ellos, embarazar en la villa de Calá las rozas y desmontes de tierras baldías que sembraban sus vecinos.

288. Memorial en derecho, á favor de los almojarifes y demás oficiales de la Aduana de esta ciudad, sobre que se debian dar por nulos los autos formados en el año de 1618 del juez subdelegado de visita y residencia, y que se les restituyesen las cantidades que á título de salarios y condenaciones les habia llevado.

289. Testimonio dado por Lázaro de Olmedo, escribano de la justicia de esta ciudad, en el año de 1618, de denunciaciones y causas seguidas contra Agustin de Aguirre, por regaton de tocino, el cual se sacó para presentarlo en el Consejo, en autos sobre que el tribunal de la Audiencia no se mezclase en conocer de semejantes causas.

290. Espediente principiado en 25 de Mayo de 1619, ante el señor juez del desempeño de esta ciudad, por Francisco de Rivera, á cuyo cargo estaba por arrendamiento el

corral del Coliseo de la misma, sobre que se notificase á los autores de comedias que hubiese en ella, representasen en dicho coliseo y no en otra parte. Véase el número 321.

291. Autos principiados en 28 de Noviembre de 1620 en el juzgado del desempeño, por el fiscal de éste, contra Sebastian Perez Boza y otros, vecinos de la villa de Aroche, por defender la bellota de los encinales que tenian en aquel término.

292. Memoria de los pleitos que de esta Ciudad dejó pendientes en la córte Francisco de Solís, cuando vino á aquella el año de 1620, con espresion del estado que entonces tenian.

293. Espediente principiado en 28 de Junio de 1621, por parte de esta Ciudad, á virtud de una requisitoria que incluye, de un alcalde de casa y córte, á efecto de estar á D. Diego de Silva, receptor de alcabalas, sobre el embargo de cierta letra de cinco cuentos de mrs. que á su instancia habia hecho dicho alcalde; cuyo importe era para pagar la Ciudad el resto del oficio de tesorero de las referidas alcabalas, que parece habia comprado de S. M.

294. Testimonio de una compulsoria del Consejo de la Cámara, de 2 de Agosto de 1621, para llevar á él unos autos apelados por la viuda del jurado Francisco Rodriguez Barraza, condenada á pagar cierta cantidad que se decia deber á un arrendador del millon de lo cargado: se halla inserta en un acuerdo de la Ciudad, sobre la defensa de este pleito.

295. Testimonio dado por Juan Ramirez de Rivera, escribano, de los autos que fueron al Consejo de Hacienda, y se seguian el año de 1621 entre esta Ciudad y Antonio Navarro, arrendador de la renta del pescado fresco y salado, sobre cobranza de lo que debia del dicho su arrendamiento.

296. Memorial impreso, no completo, su fecha 11 de Enero de 1622, y otro de adicion, del pleito que siguió con el fiscal de Hacienda Juan Francisco de la Fontana, arrendador de los derechos de la seda, ramo de los almojarifes, sobre intereses, y por haberle quitado éste antes de cumplir su arrendamiento, como á la Ciudad, de todos los almojarifazgos.

Acompaña tambien otro memorial y otros varios documentos, todo concerniente á este asunto.

297. Testimonio dado por Juan Moyano, escribano de los almojarifazgos de esta ciudad, con fecha de 7 de Febrero de 1622, de los autos ejecutivos que siguió el fiscal de dichos almojarifazgos contra Pedro de Manzanedo, receptor que habia sido de ellos, y su fiador.

298. Testimonio de unos autos seguidos el año de 1622, ante el juez de alcabalas, pretendiendo los diputados de la entrega del vino poner un guarda en el juzgado de él para ver y entender si se hacian gracias, lo que contradijo la Ciudad.

CARPETA 156.

Núm. 299. Memoriales en derecho, impresos, á favor de la Ciudad, en la primera instancia del pleito que por el año de 1622 puso el señor fiscal á esta Ciudad, sobre que en el encabezamiento de la alcabala del pan no se debia comprender la de las semillas: con otros memoriales para la segunda instancia.

300. Testimonio de autos que principiaron en el año de 1623, ante el Sr. Teniente mayor de Asistente de esta ciudad, á instancia de Alonso Garcia del Castillo y Cárlos de Cobarrubias, dueño de navíos de que se habia valido S. M., solicitando espera por 10 años para satisfacer á sus acredores.

301. Testimonio en compulsa de unos autos que se siguieron en esta Ciudad por el año de 1623, ante el juez administrador de la alcabala de telas de oro y plata, sobre averiguar las mermas y desperdicios que dichos metales tenian para convertirlos en hilillo, con objeto á formar juicio para la contribucion de alcabala.

302. Testimonio de autos que por el año de 1624, fueron apelados á la Diputacion del Reino, por Gerónimo de Encalada, arrendador de la renta del vino del consumo de esta ciudad, por habérsele declarado en quiebra dicha renta, no teniendo por bastante la fianza que daba.

303. Noticia del pleito que seguia en el Consejo, por el año de 1624, Agustin de Mayorga, que habia sido tesorero de alcabalas, sobre que se le abonase cierto salario por razon de la contaduría del pago de juros de alcabalas.

304. Testimonio de autos seguidos el año de 1624, ante D. Juan de Otañez, veedor y contador de provisiones y juez para la cobranza de débitos de la Real Hacienda, por varios barqueros de esta ciudad, sobre que se les entregasen ciertas certificaciones de fletes de la jornada de Alarache, que habian dado al contador Pedro de Arenas.

305. Causa sobre la muerte ocasionada en la villa de la Higuera de Vargas el año de 1624, en la persona de Diego Gil de Andrada. Es un testimonio de ella.

306. Memorial en derecho, impreso, á favor de la Ciudad y los marchantes y criadores de ganados que se consumia en ella, en el pleito que por el año de 1625 seguia aquella con D. Pedro Carrillo de Guzman, que poseia el oficio de romanero del matadero, pretendiendo aquel se le habia de dar para el desempeño de dicho oficio lo mismo en que se lo habia dado en dote con D.ª Ana de Araoz, D. Francisco de Araoz, su padre, el que se hallaba en estado de revista.

307. Apuntes de los autos que se seguian por el año de 1626, y fueron apelados al Consejo por los mercaderes de lienzos, sobre repartimiento de quiebras de varios años, pretendiendo no deber pagarlo hasta que se liquidase lo que faltaba del total de su cobranza.

308. Memorial impreso, en derecho, por los diputados de la renta de la entrada mayor de los lienzos de esta ciudad, en el pleito que el año de 1626 seguian con la

misma sobre la pertenencia de los derechos de ciertos lienzos que habian entrado en la Aduana y no se habian despachado hasta nuevo encabezamiento. Otros memoriales tambien impresos, por la Ciudad, en respuesta de aquel, y un acuerdo de ésta en que consta obtuvo la misma sentencia á su favor.

309. Varios papeles sueltos, sobre diferentes pleitos tocantes á los propios de Sevilla, que empiezan desde el año de 1627.

310. Borrador de un memorial en derecho, á favor de esta Ciudad, en el pleito que contra ella seguian los acreedores de D. Guillen de Casaus, sobre cobranza de ciertos mrs. por haber sido éste receptor de los arbitrios del servicio ordinario los años de 1628 y 629.

311. Auto proveido por el Sr. D. Pedro Marmolejo, del Consejo de S. M., en 22 de Octubre de 1629, mandando tildar de la historia de Cuenca, escrita por Juan Pablo Mártir Riso, las palabras de Sevilla y Córdoba en el fólio 97 y otros, por decir en ellas que estas ciudades habian seguido la voz de las comunidades. Es una copia simple de él y acompañan otros papeles, todo concerniente á este asunto.

312. Autos seguidos en el Consejo el año de 1629, entre esta Ciudad y el tribunal de la Audiencia de ella, con el motivo de haber éste hecho novedad en las cortesías y tratamientos que debia hacer á la diputacion de la Ciudad cuando iba á presentar algunos de los jueces despues de haber jurado en su Ayuntamiento.

Acompaña una provision del Consejo sobre el mismo particular.

313. Tres peticiones originales presentadas por esta Ciudad en el Consejo el año de 1629, en el pleito que seguía sobre el consumo del oficio de juez de heredades de la villa de Alcalá de Guadaira, de que se habia hecho merced á Pedro Hernandez Menjillan, que despues se continuó con su sobrino Juan Lopez Menjillan, el que habia obtenido á su favor con siniestra relacion.

314. Autos principiados en 21 de Mayo de 1631, en el cabildo de esta Ciudad, contra los mercaderes de tabaco, sobre que no lo moliesen de muros adentro por ser perjudicial á la salud.

315. Testimonio dado por Pedro de Escaray Cabrera, escribano de la comision del desempeño de esta ciudad, con fecha de 6 de Octubre de 1631, de unos autos formados ante el señor juez de él, á instancia del arrendador de comedias de aquella, porque con motivo de haberse labrado un coliseo en la Montería del Alcázar, y obtenido este cédula de S. M. para que en él se representase, hizo formal contradiccion, valiéndose para ello de la ejecutoria ganada por la Ciudad, que se inserta, para que no se representase en otros corrales que los de ella.

Acompañan otros varios documentos, todo concerniente á este asunto. Véase el núm. 296.

CARPETA 157.

Núm. 316. Autos principiados en 19 de Noviembre de 1631, en el cabildo de esta Ciudad, sobre prestar á S. M. ciertas armas para el socorro de la ciudad de Lima.

317. Autos principiados en 24 de Mayo de 1632, por el Dr. Juan Carrillo, capellan de la capellanía fundada por D. Juan de Alarcon, como heredero de D.ª Isidora de Mercado, contra D. Gerónimo de Barrionuevo y su padre, sobre cobranza de la renta de aquella.

318. Testimonio dado por Antonio Fernandez Castril, escribano de provincia de esta ciudad, y de las comisiones del Sr. Alcalde del crímen D. Pedro Pantoja de Ayala, con fecha de 28 de Julio de 1632, de unas diligencias practicadas á virtud de provision del Consejo, para que se hiciese saber á varios veinticuatros y un jurado, diputados que habian sido de alcabalas, la condena, que por aquel les habia sido impuesta, de 1,200 ducados, por no haber rendido las cuentas de ellas.

Acompañan otros documentos concernientes á este particular.

319. Testimonio dado por Melchor Diaz de Armenta, escribano público de esta ciudad, de un auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia, en 26 de Agosto de 1632, declarando haberse escedido Nicolás Sedeño, juez ejecutor de penas de cámara, en haber querido comprender en su comision las de la causa en la residencia del Ldo. Laines, á los escribanos y alguaciles de dicha ciudad, por pertenecer estas á la misma.

320. Varios papeles sueltos que tratan acerca de varias causas criminales de muerte y heridas, de que nada toca á esta ciudad, sobre el año de 1632.

321. Varias peticiones en pleito, que en el año de 1632 siguió esta Ciudad en el Consejo, contra los jurados de la misma, sobre el asiento que estos habian de tener en las comedias, que habiendo acordado la Ciudad fuese en bancos detras de los veinticuatros, y consentido en ello al principio, despues de aprobado esto habian recurrido á la Audiencia á quejarse. Véase el núm. 296.

322. Varios borradores de peticiones, dadas por esta Ciudad al Consejo, testimonio, informacion y otros papeles de los años de 1632 y 639, todo concerniente á solicitar que los alcaldes del crimen no rondasen.

323. Memorial impreso, su fecha 23 de Enero de 1633, en el pleito y causa criminal que se seguía contra Francisco de Velasco, contador de millones, Francisco Caro, receptor de ellos, y otros, sobre varios escesos y fraudes cometidos en los libros de la razon de dicho servicio, y falsedades que se les imputaba.

324. Copia simple de un auto proveido por el Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en 25 de Mayo de 1633, estableciendo nueva forma en las cortesías que se habian de hacer el dia siguiente y en los años sucesivos á los tribunales cuando pasasen en la procesion del Córpus, motivándolo que no estaba hasta allí dada regla fija á dichas cortesías.

Acompañan varios documentos, todo concerniente á este particular. Véase el número 157 de cédulas.

325. Dos ramos de autos que tuvieron principio en 29 de Enero de 1634, y siguieron los diputados de la alcabala de la puerta del aceite, encabezados, sobre que cierta cantidad que se les mandó recibir en cuenta de lo que se les habia repartido por quiebras, por haberlas pagado al marqués de Villanueva del Rio, demas de lo que debia percibir por cierto juro, se le descontasen á este de él de los años sucesivos; con varios apuntes de este pleito y un memorial impreso, en derecho, á favor del Marqués, pretendiendo justificar la legitimidad de su percibo.

326. Memorial en derecho, impreso, á favor de esta Ciudad, en el pleito que por el año de 1634 seguía con el concejo de la Mesta, pretendiendo éste que sus alcaldes entregadores hubiesen de entrar en el término y jurisdiccion de la tierra de dicha Ciudad, no obstante haber tanteado los oficios de alcaldes de Mesta de ella, con otros varios documentos, todo concerniente á este particular.

327. Testimonio de las probanzas, que en virtud de provision del Consejo, se hicieron por esta Ciudad, en el año de 1634, en el pleito que con la misma seguian los jurados, sobre que se hubiesen de nombrar dos procuradores mayores para la córte, dos para Granada y otros para la Ciudad, uno de ellos jurado y el otro veinticuatro, probando ésta no haber necesidad de este aumento de sueldos y ministros.

Acompañan otros documentos sobre este negocio. Véase el número 32.

328. Memorial en derecho, impreso, en el pleito que esta Ciudad seguía el año de 1634, con Pedro de la Plata Marmolejo, á quien se habia vendido el oficio de escribano de residencias, y cuentas de propios y pósitos de los lugares de la tierra de Sevilla, á efecto de que no usase de él ni otros, persona alguna.

Acompañan otros documentos concernientes al mismo particular.

329. Testimonio dado por Gonzalo de Rivadeneira, escribano, de unos autos seguidos en el tribunal de la Audiencia de esta ciudad, el año de 1635, sobre que D. Alonso de Paz de la Barrera, electo alcalde de la villa de Salteras, fuese á tomar posesion de dicho empleo; á los que salió la Ciudad formando competencia, pretendiendo tocarle el conocimiento de este negocio.

330. Testimonios de la oposicion que en el año de 1635 hizo esta Ciudad en el Consejo, á la venta que se trataba hacer á Cristóbal de Padilla, del oficio de aviador de cueros y suela de las villas de Fregenal, Zafra y Llerena; con varios acuerdos de la misma y otros incidentes.

331. Memoriales impresos del pleito que se seguía por el año de 1635, y en grado de revista, por Doña María de Vera, viuda de D. Felipe Pinelo, con esta Ciudad, en el Consejo, sobre la eviccion del oficio de escribano de la Sobailia menor de la Aduana de la misma, que dicho su marido había comprado de dicha Ciudad, mediante la solicitud que ésta habia hecho para que los derechos que cobraba en la salida de las mercaderías, se cobrasen en la entrada, por lo que cesaban los emolumentos de dicho oficio.

332. Apuntes y borradores del pleito, que por el año de 1635, siguieron los gremios encabezados de esta ciudad, sobre el repartimiento de 24 cuentos de mrs. que se le habia hecho por el Asistente, para resarcir las quiebras de alcabalas de varios años.

CARPETA 158.

Núm. 333. Apuntes de los autos, que por el año de 1636, siguieron los diputados de la entrada de los lienzos con esta Ciudad, sobre el repartimiento hecho por la falta de varios años, pretendiendo no se cobrara hasta que se finalizaran aquellos.

334. Apuntes del pleito seguido el año de 1636, por Juan de Peña, arrendador de la alcabala del pescado fresco, pretendiendo que por habérsele cargado á éste ocho mrs. mas en libra, se habia minorado su consumo, por lo que se debia bajar su arrendamiento.

335. Apunte del pleito que siguió esta Ciudad por el año de 1636, sobre que á la sal que se conducía á ella por el rio, no se le debia cargar los 13 mrs. por legua que pretendía el arrendador, y sí solo lo que se regulase del flete.

336. Autos formados por comision de la junta del donativo en el año de 1636, sobre averiguar las cantidades que esta Ciudad restaba debiendo á los propios de la villa de Utrera, por razon de lo tomado de ellos para el consumo de sus regimientos perpétuos, cuyas cantidades habia cedido dicha villa á S. M. y su Real Hacienda.

337. Apunte del pleito que por el año de 1636, seguia D. Alonso Martel de Porres, como nieto de D.ª Isabel de Montemayor, con los demas herederos de ésta, sobre el menoscabo de los juros que se le habian adjudicado en la particion.

338. Apunte de los autos que de la venta y secuestro del oficio de receptor de la carne de esta ciudad, seguía ésta con el fiscal de S. M. y Simon Baez Enriquez, á quien se le concedió lo tuviesen en secuestro, sobre que hubo varias posturas y remates hasta el año de 1636, que se dió en secuestro á Pedro Pacheco, con todas las diligencias intermedias.

Acompaña un memorial ajustado, y otros varios documentos concernientes á este particular.

339. Memorial en derecho, impreso, á favor de esta Ciudad, en el pleito que se seguia en el Consejo, sobre que se debía recojer el título de contador de alcabalas de aquella, de que se había hecho merced á Luis de Aleman el año de 1637, por haber ofrecido cierta cantidad por él, mediante á ser oficio creado por Sevilla temporalmente por el que durase el encabezamiento de alcabalas.

340. Varias apuntaciones y noticias de pleitos y su estado, pendientes en el Consejo de Hacienda en el año de 1637 y otros.

341. Autos principiados en el Consejo, el año de 1638, por el cabildo de los jurados de esta Ciudad, por sí y en nombre de los contribuyentes en las rentas del vino de ella y su tierra, sobre que se remediasen varios abusos introducidos en la administracion de la renta de millones, por lo tocante al vino y sus aforos.

342. Autos formados por el Sr. Asistente de esta ciudad, en 6 de Mayo de 1639, sobre conducir á galeras todos los esclavos, en virtud de Real órden.

343. Autos principiados en 18 de Noviembre de 1639, sobre prender á un tiempo todos los jitanos.

344. Varios apuntes y copias de peticiones, sacadas de los autos que esta Ciudad siguió en el Consejo de Hacienda, contra el Conde-Duque de Olivares y la villa de Camas, sobre que se diera por atentado la posesion y mojonera que habia hecho D. Manuel Pantoja y Alpuche, juez de comision al efecto, el año de 1639.

Acompaña un testimonio de los dichos autos. Véase el número 108 de ejecutorias.

345. Testimonio dado por Bartolomé Lopez de Salas, escribano, de unos autos que seguía Antonio de Mesones el año de 1639, contra el capitan Clemente Claro de Santa María, dueño del navío que habia venido en la flota de Nueva España, sobre que rindiese cuenta de las mercaderías que habia cargado en su buque, de Francisco Moreno.

346. Autos principiados por la ciudad de Murcia, en 12 de Octubre de 1640, con esta de Sevilla, sobre la cobranza del cuarto por ciento del Sr. Cabrera, de los quinientos mil ducados.

347. Autos que se siguieron el año de 1640, por los cargadores de Indias viñeros, solicitando aprobacion de un auto del juez administrador de millones, por el cual mediante haberse suspendido la flota en su salida, que estaba ya cargada aquel año y dilatádose hasta el siguiente, dió permiso á aquellos para que reinchiesen las pipas y botijas de las mermas que hubiesen tenido, libre de derecho de millones; lo que fué aprobado por el Consejo.

348. Dos acuerdos de esta Ciudad, de los años de 1641 y 1647, sobre el seguimiento de la contradiccion de la venta de los lugares de Salteras, Bollullos, Palomares, La Puebla y las islas Mayor y Menor, cuya jurisdiccion habia comprado el Conde-Duque de Olivares, con un apunte del pleito que se seguía sobre dicha contradiccion.

349. Autos formados el año de 1642, por un juez ejecutor del Consejo, contra D. Fernando Salazar Alburquerque, escribano de cámara de la Audiencia de esta ciudad, sobre que entregase notificadas al Acuerdo las provisiones que se le habian entregado por dicha Ciudad, para que aquel tribunal informase acerca de haberse introducido en la postura del bacalao.

350. Apunte de los autos seguidos el año de 1642, con motivo de querer D. Pedro Cevil de la Oreja, juez de residencia del Conde de Salvatierra, Asistente de esta ciudad, tomarla á los diputados de la Alhóndiga, tajos y menudos, y á otros de aquella.

351. Interrogatorio de preguntas para probanza de esta Ciudad, en el pleito que parece seguía por el año de 1643, con Alonso Lorenzo y el fiscal de S. M., sobre pretender éste que el peso de las mercaderías de la Aduana, aduanilla y orilla del rio, no eran de Sevilla. Véase el número 45 de privilegios y 168 de cédulas.

352. Testimonio de autos de vista y revista del Consejo, del año de 1643, mandando retener en él los papeles de la cámara, del oficio de veinticuatro que habia comprado á S. M., D. Francisco de Torregrosa Monsalve.

353. Autos principiados en el año de 1644, por Antonio de Soria, arrendador de la renta del tabaco, contradiciendo lo solicitado por esta Ciudad, de que mediante la escaséz é imposibilidad de sus propios para costear las honras y lutos de la Sra. Reina D.ª Isabel de Borbon, primera muger de Felipe IV, se le concediera el arbitrio sobre dicha especie, de un real en libra de polvo y medio del de rollo, hasta en cantidad de veinte mil ducados que serian menester, lo que se le habia concedido hasta la de seis mil ducados.

Acompañan varios acuerdos de la Ciudad, cartas, instrucciones y otros papeles, todo concerniente á dichas honras y á las de otros Sres. Reyes.

354. Relacion de un pleito que siguieron los arrendadores del derecho de las lanas de la ciudad de Granada, con esta de Sevilla, por el año de 1644, sobre que el que sobre ellas se habia concedido á la última, de dos ducados en cada saca de la

referida especie para el servicio de 150,000 ducados, no debia entenderse á las ciudades de Málaga, Lorca y Murcia, lo que les denegó el Consejo, mandando fuese en todo el distrito de la administracion de los almojarifazgos.

Acompaña un memorial impreso, en derecho, á favor de esta Ciudad, en el mismo negocio.

355. Apunte del pleito que siguió esta Ciudad en el Consejo, por los años de 1644, sobre el oficio de alguacil mayor de millones, de que por 9,000 ducados se le habia despachado título por la cámara á Antonio Brito.

356. Autos que se siguieron en el Consejo el año de 1644, sobre que se retuviesen en él los papeles ó título que se hubiera despachado de alhamel mayor de la alhóndiga de esta ciudad, oficio para que ninguno pudiera sacar trigo ó semillas de ella, si nó era en los caballos de aquel: con diversas diligencias de posturas hechas á dicho oficio.

CARPETA 159.

Núm. 357. Memorial del pleito que siguió esta Ciudad y cosecheros de su reinado, por los años de 1644, sobre que se recogiese el título de fiel medidor y mojonero mayor, despachado por la cámara, á Martin Ladron de Guevara, con varias copias de peticiones dadas en él por la Ciudad.

Acompañan otros varios memoriales y otros papeles y documentos, todo concerniente á este particular. Véase el núm. 23 de cédulas supletorio y el 143 de ejecutorias.

358. Memorial en derecho, por esta Ciudad, en el pleito que seguia y tuvo principio en 17 de Enero de 1645, en el Consejo de Hacienda, con D. Juan de Góngora, como marido de la Sra. D.ª Luisa de Góngora y Haro, heredera y sucesora del mayorazgo del Sr. D. Luis de Góngora, su padre, sobre nulidad de la venta de la Puebla de los Infantes.

359. Testimonio de autos que se seguian en el Consejo por el año de 1645, sobre competencia por haber acudido á la junta del reino, Diego de Zuleta Urdiales, en apelacion de causa que se le habia formado por el juzgado del vino, á causa de haber comprado mosto de personas que no eran vecinos de Sevilla, y mezcládolo con el de su cosecha para introducirlo en la ciudad; y otra competencia con el tribunal de la Inquisicion por causa semejante hecha á un ministro suyo.

360. Copia de una peticion dada al Consejo por esta Ciudad en el pleito, contradiciendo el título que se habia despachado en 16 de Marzo de 1646, á Duarte Fernandez Borjes, del oficio de contador de hipotecas y testamentos de esta ciudad, que habia comprado en 50,000 ducados, y á que salió coadyuvando á aquella el agente general del reino, sobre que se retuviesen en el dicho título y demás papeles tocantes al referido oficio, y no corriese la gracia de él.

Acompañan otros documentos del mismo asunto.

361. Copias de peticiones dadas en el Consejo por esta Ciudad, sobre que se declarase por atentado y nula la posesion que de la villa de Alcalá de Guadaira, y su jurisdiccion, se habia dado al Marqués de Villanueva del Rio, con otra copia, todo en simple, de auto del Consejo de Hacienda, de 4 de Setiembre de 1647, declarándolo todo así en vista.

Acompañan diferentes memoriales en derecho sobre este negocio. Véase el número 109 de ejecutorias.

362. Autos seguidos en el Consejo por esta Ciudad, principiados el año de 1647, sobre que los alguaciles de los veinte, acrecentados con la facultad de rondar de noche, y dar vuelta de dia, no lo ejecutasen, mediante los perjuicios que de ello se originaban; y se mandó que en el interin no se determinaba este pleito no rondasen.

363. Dos certificaciones dadas por D. Miguel Fernandez de Noriega, escribano de cámara del Consejo, sus fechas 11 de Enero y 18 de Febrero de 1648, de los autos y ejecutorias de los que se siguieron por la Ciudad, contradiciendo la venta que habia

sido hecha á D. Pedro Pacheco, del oficio de contador de la nacion general de la Real Hacienda de esta ciudad y del despacho de juros de almojarifazgos; el cual no llegó á poseerlo.

Acompañan otros varios papeles concernientes á este particular. Véase el número 12 de cédulas supletorio.

364. Testimonio de un auto del Consejo, de 12 de Febrero de 1648, mandando pasar á él los papeles del de la cámara, tocantes á la venta de la escribanía de la villa de Espartinas, que habia comprado D. Diego Maldonado.

Acompañan otros papeles concernientes á este asunto.

365. Un recibo, su fecha 12 de Junio de 1648, de doce pleitos que estaban en poder de D. Lorenzo Manuel de Rivera, procurador mayor de esta ciudad en la córte, y se entregaron al procurador Francisco de Zurita, para que los entregara en los oficios donde correspondian.

366. Autos seguidos en el Consejo, por esta Ciudad con el tribunal de la Audiencia de ella, y la villa de Pilas, sobre las elecciones de justicias de ésta, el año de 1650, en que se introdujo á conocer dicho tributo.

Acompañan otros que se acumularon á estos.

CARPETA 160.

Núm. 367. Autos formados en el Consejo por la villa de Cazalla el año de 1652, sobre el consumo del oficio de alcalde mayor honorífico de ella, ofreciendo para ello á S. M. el precio en que Martin Tirado lo habia comprado, y servir además con cierta cantidad, dándosele facultad para tomarla á censo.

368. Autos formados el año de 1653, por la junta de granos de esta ciudad, sobre reconocer si era de buena calidad el trigo de la mar que habia venido á la misma aquel año.

369. Papel en derecho, impreso, á favor de esta Ciudad, en el pleito que seguía el año de 1653, sobre la rescision de la venta de la villa de Santa Olalla, hecha á Juan Ventura Tirado, y otro á favor de éste.

370. Autos que siguió esta Ciudad en el Consejo el año de 1653, contra Diego Felipe de Cuadros, arrendador del estánco de plomo, sobre que no subsistiese dicho establecimiento, así por ser contra las condiciones de millones como por los perjuicios que de él se seguian á todos los tratantes en dicho género.

Acompañan las probanzas hechas por ambas partes.

371. Autos seguidos en el Consejo, en Sala de mil y quinientas, el año de 1653, para que se llevasen á él los que estaba siguiendo en esta ciudad D. Luis Moreno, sobre querer cobrar de ella y sus vecinos cierta cantidad que decia estar debiendo de rezagos de millones, á lo que se opuso la Ciudad.

372. Autos seguidos en el Consejo el año de 1657, por Francisco Ruiz de Cartagena, vecino de Sanlúcar de Barrameda, y soldado del guion de ella, sobre que no se le reconviniese por cierta deuda ante la justicia ordinaria. Es un testimonio en compulsa de ellos.

373. Testimonio dado por Juan de Romer, escribano de la comision del desempeño de esta ciudad, con fecha de 5 de Setiembre de 1662, de varias competencias llevadas al tribunal de la Audiencia entre el juez de aquel y otros de baldíos, sobre el conocimiento de causas de usurpaciones de estos, con los autos de dicho tribunal para que cada uno continuase en las suyas conformes á sus comisiones.

374. Probanza hecha por esta Ciudad el año de 1662, en ella, ante D. Gabriel Melendez de Porres y Avilés, Adelantado de La Florida, y oidor del tribunal de la Audiencia, por comision del Consejo, en el pleito que en él pendía, sobre pretender Juan Romero, arrendador de la renta de tajos y menudos, rebaja de la cantidad en que le habia sido rematada.

375. Testimonio dado por D. Diego de Urueña Navamuel, escribano de cámara del Consejo, con fecha de 22 de Setiembre de 1663, de los autos de vista y revista de dicho tribunal, en que se mandó correr la gracia hecha á la villa del Berrocal, para tener jurisdiccion sobre sí, y se retuvo la que se le habia dado de una legua de término de la de La Algaba.

376. Autos que se seguian por el año de 1663, sobre cobranza de 25 ducados, que mediante la ausencia de Horacio de Levanto, dueño del oficio de medidor mayor de la alhóndiga de esta ciudad, se habia mandado depositase ésta, para que el procurador de aquel hiciese en su nombre las defensas correspondientes; y habiendo vuelto dicho Levanto, se le mandaron restituir á la Ciudad.

Acompañan varios documentos que hacen relacion al referido oficio de medidor mayor de la alhóndiga. Véase el número 146 de ejecutorias.

377. Autos principiados en 8 de Abril de 1665, por el arrendador del almotacenazgo de Triana, contra los maestros loceros, sobre que pagasen el derecho de alamina á los propios; los cuales fueron manutenidos por el señor juez del desempeño, en la posesion de no pagarlo.

CARPETA 161.

Núm. 378. Varias relaciones y testimonios en simple, de causas que advocaron así los alcaldes del crímen del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, sacándolas de poder de las justicias ordinarias, y proveidos que en ellas echaron, formadas dichas relaciones por D. Francisco de Contreras, veinticuatro y procurador mayor de Sevilla, el año de 1665.

379. Auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en 5 de Marzo de 1666, para que los corredores de lonja asistiesen á la vigilia y honras del Sr. Rey D. Felipe IV, interpolados con los escribanos de justicia y públicos, llevando la tarde de la vigilia la presidencia á todos, el alcalde mas antiguo de los corredores, y el mayordomo ó persona mas preeminente de los escribanos, la mañana siguiente, con tal que el que de estos dos llevase dicha tarde el lado derecho, hubiese de llevar despues el izquierdo, lo cual fuese sin perjuicio del derecho de las partes. Es una copia de él autorizada.

380. Causa criminal principiada en 12 de Setiembre de 1666, ante el Sr. D. Pedro Venegas de Córdova, veinticuatro, diputado del matadero, contra Miguel Gerónimo, conocedor de Tablada, y otros, por cuestion y heridas dentro de dicha oficina.

381. Certificacion dada por Juan de Rudder, escribano de la comision del desempeño de esta ciudad, con fecha de 7 de Diciembre de 1666, de los autos que se habian seguido contra Sebastian de Santa María, su hijo, por ciertos alcances; y de cómo por bienes de ellos se adjudicó á la Ciudad un oficio de escribano de provincia, que usaba el Pedro, el que se remató por la misma el de 1665, en Alonso de Ortega, tambien su receptor, para hacerle pago de alcances contra la Ciudad.

Acompaña el título original que de dicho oficio de escribano se habia despachado al referido Pedro de Santa María.

382. Autos que pendian en el Consejo, por el año de 1666, y seguian esta Ciudad y los cosecheros de vino de ella, con los taberneros, sobre que comprasen estos solo el vino de los vecinos de Sevilla, lo que mandó el Consejo ínterin hubiese vino de las cosechas de aquellos, y que en su falta pudieran comprar de otros que no fuesen vecinos.

Acompañan otros varios papeles concernientes á este particular.

383. Borrador de un interrogatorio para el pleito que esta Ciudad siguió con la villa de la Puebla junto á Coria el año de 1667, sobre querer arrendar la dehesa Nueva, en perjuicio de la comunidad de pastos con los vecinos de Sevilla.

384. Testimonio dado por Juan de Padilla Velazquez, escribano, con fecha de 17 de Noviembre de 1668, de unas diligencias practicadas por el Sr. Asistente, Conde de Humanes, á fin de que esta Ciudad nombrase receptor de millones, con la apelacion instruida por la misma, por no habérsele admitido el nombramiento de depositario, con intervencion de arcas y llaves, en Domingo de Cabrera.

385. Testimonio dado por Pedro Ordoñez, escribano, con fecha de 12 de Abril de 1669, de unos autos ejecutivos seguidos por el convento de religiosas de Santa Inés de esta ciudad, sobre cobranza de los réditos de un censo, sobre tierras incorporadas en el heredamiento de Seis-Malo, término de la villa de Palomares, que poseia D. Juan Osorio de los Rios.

Acompañan otros varios testimonios para acreditar la propiedad de dicho heredamiento.

386. Autos principiados en 24 de Setiembre de 1669, ante el Sr. D. Álvaro Marchena Duran, Teniente mayor de Asistente, por esta Ciudad, contra Pedro Millan, cañero mayor de ella, y obligado á traer el agua á las cañerías y fuentes de la misma, sobre el cumplimiento de una escritura.

387. Autos de vista y revista de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 14 Noviembre y 13 de Diciembre de 1669, en que se declaró tocar al juzgado de señores fieles ejecutores el conocimiento de la causa escrita contra Tomás Pridan, inglés, por no haber manifestado cierta porcion de azúcar á dicho juzgado, sin embargo de la inhibitoria del Sr. Regente, como juez conservador de la nacion inglesa.

Es un testimonio de ellos y de otras actuaciones en dicha causa, dado por Juan de Vargas Gallego, escribano público de Sevilla, ante quien se registró, en 24 de los dichos mes de Diciembre y año de 1669.

388. Una suplicatoria del tribunal de la Audiencia de esta ciudad al Consejo, del año de 1669, para traer una causa de muerte ejecutada en Juan Cordero, por Francisco Bermudez, la cual parece se habia elevado con otros papeles por D. Diego de Salcedo, juez de visita de escribanos, y se necesitaba para acomularla á otra contra el dicho Francisco Bermudez.

389. Testimonio dado por Alonso Jaramillo de Andía, escribano de cámara de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 21 de Noviembre de 1671, de las diligencias y autos proveidos por aquel tribunal, para que D. Rafael de Rivera entregase el título de la veinticuatría que ejercia y habia sido de su padre D. Lorenzo de Rivera, porque á ella habia varios acreedores que la pretendian en pago de sus créditos; con otros papeles concernientes á este negocio.

390. Autos principiados en 4 de Diciembre de 1671, ante el Sr. D. Bartolomé Velazquez, juez de la Contratacion, á instancia de D. Antonio Mauricio Cataño, sobre que se le pusiese en posesion del oficio de fiel ejecutor perpétuo que habia comprado á los herederos de Gerónimo de la Lastra.

391. Causa principiada en 13 de Noviembre de 1674, ante los señores del juzgado del vino de esta ciudad, por denunciacion de D. Alfonso de Mendoza, solicitador de los vecinos viñeros, contra Sebastian Fernandez, por haber comprado ocho cargas de vino de Cazalla.

392. Causa principiada en 25 de Enero de 1676, por el juzgado de señores fieles ejecutores, contra Francisco Maestre, estanquero de la pólvora en esta ciudad, por haberse escedido en su postura, en la cual consta que habiendo intentado su juez conservador que el juzgado se inhibiese, se formó competencia para el tribunal de la Audiencia donde se declaró á favor de éste.

393. Testimonio dado por D. José de Quintana, escribano de comisiones del cabildo de esta Ciudad, con fecha 10 de Abril de 1676, de unos autos en que procedió D. Bernardino de Castejon, oidor del tribunal de la Audiencia y juez de comision, contra esta Ciudad, sobre que pagase á S. M. el precio de cinco hidalguías, en los que justificó ésta ser un resto muy corto el que se debia, y hubo competencia con el señor juez del desempeño.

394. Testimonio dado por Gregorio Laso Estrada, escribano de cabildo de esta Ciudad, de unos autos principiados en 8 de Noviembre de 1677, ante el Sr. D. Manuel García de Arce, Teniente de Asistente, contra los veedores del gremio de toneleros, por no haber querido dar cumplimiento á una licencia que dió la Ciudad á un oficial para usar dicho oficio por un año, en los que recayó ejecutoria de la Audiencia en favor de la misma.

395. Causa principiada en 5 de Marzo de 1679, por el juzgado de caballeros fieles ejecutores, contra los maestros cereros por no labrar la cera conforme á ordenanza, en la cual los reos apelaron á la Audiencia y se declaró no ser de repartir este negocio.

396. Auto proveido por los señores del Consejo, en 6 de Setiembre de 1679, revocando otro del Ldo. D. Alonso Ramos de Castilla, alcalde del crímen de la Audiencia y juez de residencia, de la que se tomó á los ministros y oficiales que la debieron dar del tiempo que fué Asistente el Sr. D. Cárlos de Herrera Ramirez de Arellano, por el que condenó en varias multas á diferentes regidores. Es una copia de él impresa autorizada.

397. Testimonio dado por D. Francisco de Quintana, escribano de cabildo de esta Ciudad, de los autos de vista y revista del Consejo de 5 de Abril y 17 de Setiembre de 1680, por los cuales se declaró haber lugar á la puja de los 3 cuartos que habia echado D. Fernando de Leira al arrendamiento de la dehesa de Almajar, término de Villamartin.

398. Causa principiada en 10 de Setiembre de 1683, ante el señor veinticuatro D. Álvaro Gil de la Sierpe, diputado del matadero, contra Antonio de Cifuentes, alcaide de él, é Isidro Rodriguez, cortador, por cuestion dentro de dicha oficina.

399. Autos principiados en 13 de Setiembre de 1683, ante el Sr. Asistente y diputados administradores de todos los Reales servicios de millones de esta Ciudad, contra D. Francisco Lopez de Medina, contador de la alcabala del aceite, sobre el pago de su salario.

400. Estracto simple de un pleito, que por el año de 1683, parece siguió D. Alonso de Céspedes con el Marqués de Villamanrique, sobre que éste mandase quitar dos piezas que tenia puestas á la entrada de la calle del Tiro.

Acompaña un testimonio de un acuerdo de la Ciudad, sobre el mismo negocio.

401. Causa principiada en 3 de Noviembre de 1684, por denunciacion de leña de olivos, hecha por el alguacil mayor de esta comision, contra Juan Gordillo y otros.

402. Causa principiada en 1.° de Octubre de 1685, por los señores diputados de propios de esta Ciudad, sobre la quema ocurrida en la dehesa de Navalagrulla, término de la villa de Castilblanco, perteneciente á dicha Ciudad.

CARPETA 162.

Núm. 403. Autos principiados en 7 de Enero de 1686, ante el Sr. Teniente mayor de Asistente de esta ciudad, á pedimento del convento de religiosas Agustinas Descalzas de Salamanca, sobre el entrego de unas cartas de pago que habian quedado en poder de D. Mateo de la Peña, mayordomo de dicha ciudad.

404. Memorial impreso, en derecho, á favor de esta Ciudad, en el espediente que siguió en el Consejo el año de 1687, pretendiendo tocarle el nombramiento de Tenientes interinos, y haberse escedido el tribunal de la Audiencia entrometiéndose á revocar el acuerdo de la Ciudad, en que los habia nombrado por la vacante del Sr. Asistente, Conde de Guaro, que fué promovido á Gobernador de Orán.

405. Memoriales en derecho, impresos, á favor de esta Ciudad, en el pleito que contra sus propios seguia por el año de 1689, el colegio de la Sangre de la villa de Bornos, sobre cobranza de los réditos de un censo que con facultad Real habia impuesto sobre ellos á favor del Duque de Alcalá D. Perafan de Rivera, que se decia era uno de los tributos que llamaban de no cavimento, y otros varios memoriales en dicho pleito por ambas partes.

406. Auto del Consejo de 17 de Abril del año de 1690, mandando abonar á esta Ciudad unas partidas de intereses en cuenta de lo que le habia tocado pagar del donativo de un millon para las asistencias de la guerra. Es un testimonio de él autorizado.

407. Auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en el dia del Córpus, 23 de Mayo de 1690, revocando el proveido en el dia anterior por el Sr. Asistente, á efecto de que no entrasen las danzas en la iglesia, ni fuesen en la procesion, y mandaron se guardase la costumbre, no habiendo mandamiento en contrario de juez competente.

Es un testimonio de él autorizado, y segun nota puesta en el índice antiguo, parece se concluyó la procesion despues de las tres de la tarde, y fueron en ella las danzas en virtud de dicho auto.

408. Certificacion dada por D. Manuel Negrete y Angulo, escribano de cámara del Consejo, con fecha de 24 de Octubre de 1691, por la que consta que el señor fiscal de dicho tribunal formó competencia para inhibir al de Hacienda de los autos en que procedía á pedimento del recaudador de almojarifazgos, sobre privar á esta Ciudad de la administracion y percibo del derecho de cuantías.

409. Certificacion dada por D. Agustin de Castro, escribano de cámara del Consejo de Hacienda, con fecha de 4 de Setiembre de 1691, insertando un auto de dicho superior tribunal, de 17 de Julio del propio año, por el que se aprobó la cuenta del derecho de uno por ciento de cuantías, de los cien años primeros de sus dos primeras concesiones, que cumplieron el de 1668.

410. Causa principiada en 12 de Agosto de 1692, ante el Sr. veinticuatro D. Leonardo de

Cabrera, diputado de la alhóndiga, contra Antonio de Cazorla, que asistía en el cajon del fiel medidor, por cuestion en dicha oficina.

411. Memoriales en derecho, impresos, de el formado por esta Ciudad, á favor de la jurisdiccion del juez del desempeño, en la competencia con el de comision, para la cobranza de lo adeudado por aquella, por razon de los quintos de nieve, de los años de 1682 hasta el de 587, y desde el de 689 al de 692: sus fechas 3 de Agosto de 1694.

412. Causa principiada en 12 de Febrero de 1693, por la diputacion de la alhóndiga, contra Juan Diaz, arriero, vecino de Los Palacios, por heridas dadas á José Suarez dentro de dicha oficina.

413. Causa principiada en 2 de Enero del año de 1696, por la diputacion del matadero, contra Juan, mulato, llamado la Leona, por la muerte dada en dicha oficina á Fernando Dionisio.

414. Causa principiada en 1.° de Febrero de 1696, por la diputacion de la alhóndiga, contra Juan Dominguez, por heridas dadas á Juan Romero, dentro de dicha oficina.

415. Memorial impreso, del pleito que por el año de 1696, se siguió por algunos cosecheros de la ciudad de Carmona, de esta de Sevilla y su arrendador de alcabalas y cientos, con D. Diego de Ávila, que lo era de la primera, sobre que no debia cobrar estos derechos de los géneros que se sacaran de aquella ciudad á venderse á esta, Écija y otros lugares realengos, con tal que trajesen las tornaguías correspondientes: con dos apuntes manuscritos de las probanzas hechas por las partes en dicho pleito.

416. Causa principiada en 31 de Agosto de 1697, por la diputacion de la alhóndiga, contra Ventura Arauz, por hurto de dos costales de trigo en dicha oficina, en cuya cárcel fué preso y condenado en vergüenza pública, lo que se ejecutó. Dicha causa se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 3 de Octubre de 1698.

417. Memorial ajustado del pleito que siguió esta Ciudad con el Consejo de Hacienda, sobre que no se debian comprender en la venta de Villamartin las escribanías de ella, por ser de la dicha Ciudad, con cuyo motivo, por estar junto con él se hace mencion de otro pleito sobre la venta, oposicion y tanteo.

Éste de las escribanías estaba concluido para verse en rebeldía el año de 1699; con efecto se vió, y por autos de 14 de Octubre y 12 de Noviembre del mismo año, se declaró no deberse incluir dichas escribanías y que su prohibicion tocaba á la Ciudad; de cuyos autos acompaña una copia simple, con otros papeles, todo concerniente á este negocio.

418. Autos principiados por esta Ciudad, en 28 de Mayo del año de 1700, con la dignidad arzobispal, sobre la posesion de que se diese la llave del Sagrario de la parroquial de la villa de Constantina el Jueves Santo, al alcalde mayor de la justicia de ella, en lo que fué la Ciudad mantenida. Es un testimonio de ellos autorizado y acompaña otro de haberse ejecutado así el año de 1702.

419. Autos principiados por esta Ciudad en 20 de Noviembre del año de 1700, ante el señor intendente, por la escribanía mayor de alcabalas, sobre que el recaudador de la sal se arreglase en el precio de ella á las condiciones de millones.

420. Una peticion de esta Ciudad para presentarla en el Consejo, en el pleito que seguía sobre el consumo del oficio de alférez mayor y otros regimientos de la villa de Alcalá de Guadaira. No tiene fecha, pero su figura de letra es del año de 1700.

421. Memorial en derecho, impreso, á favor de esta Ciudad, en el pleito que seguía con el prior y cónsules de la misma, sobre que debia subsistir la concesion que se le habia hecho del derecho de la lonja, para el reparo de los muros y almenilla, y reservarlos de las inundaciones del rio. No tiene fecha, pero por su relato es del año de 1700.

422. Relacion simple de las causas que debian presentarse, en la que escribieron los señores diputados de la alhóndiga, contra Francisco del Villar, por comprar cebada para revenderla y tenerla almacenada en la Resolana. Su letra es del año de 1700.

CARPETA 163.

Núm. 423. Causa principiada en 10 de Julio de 1702, por el juzgado de señores fieles ejecutores, contra Miguel Alonso, tendero, por aprehension de porcion de cebada en sus casas, sin haber sacado licencia.

424. Causa principiada en 13 de Setiembre de 1703, por la diputacion de la alhóndiga, contra Doña Biviana Pastor, por almacenar trigo y cebada en sus casas para vender, en la que se absolvió á la referida.

425. Autos de vista y revista del Consejo, por la escribanía de cámara de D. Miguel Rubin de Noriega, de 18 de Julio y 3 de Diciembre de 1703, por los cuales se mandó retener la gracia hecha por la cámara al convento de Cartuja, de la escribanía de la villa de la Puebla junto á Coria.

426. Causa principiada en 7 de Enero de 1704, por la diputacion de la alhóndiga, contra Catalina Salguera, semillera, por haber comprado cebada en esta ciudad para revender.

427. Causa principiada en 14 de Enero de 1704, por la diputacion de la alhóndiga, contra Alonso Vasquez, tabernero, por haber comprado cebada en esta ciudad para revender por menor.

428. Causa principiada en 11 de Junio de 1704, por la diputacion de la alhóndiga, contra Diego de la Pila, platero de ella, y Manuel Álvarez, medidor, por haber recibido el primero para vender en sus casas cierta partida de cebada.

429. Autos seguidos el año de 1704, en el juzgado del vino de esta ciudad, por varios cosecheros, quejándose de las estorciones que se les hacian por los administradores de millones en los aforos de las especies de vino, vinagre y aceite que tenian en sus haciendas, á lo que se mandó guardar el estilo y costumbre de dichos aforos.

Es un testimonio de ellos autorizado.

430. Memorial impreso de la diputacion del reino, sobre que no conociese la sala de mil quinientas, del pleito que seguía sobre que no corriesen las condiciones del arrendamiento de la sal, por las cuales se le aumentaba el precio contra lo pactado en el servicio de millones.

Acompaña otro manuscrito con pareceres de abogados al pié, del año de 1704, y otro impreso, recordando la instancia.

431. Causa pricipiada en 7 de Enero de 1705, por la diputacion de la alhóndiga, contra Lorenzo Duarte, tratante en pescado, por habérsele aprehendido una porcion de cebada.

432. Causa principiada en 15 de Enero de 1707, por el juzgado de señores fieles ejecutores, contra D. Pedro de la Rubia, corredor de lonja, por vender azúcar por menor en sus casas, estándole prohibido; en la cual consta, que aunque se

despachó inhibitoria por el juez conservador de los corredores y se formó competencia para el tribunal de la Audiencia: la ganó el juzgado.

433. Causa principiada en 26 de Agosto de 1709, por el Sr. D. José Badillo y Rivera, alcalde mayor y fiel ejecutor, contra Francisco Morallo, cortador de carne, por haber dado dos onzas menos en media libra de vaca y tener el peso con otra de ojo, por lo que fué condenado á vergüenza pública y habiendo apelado á la sala del crímen, formó la Ciudad competencia en sala civil, se le mandó devolver, y se ejecutó la sentencia.

Acompaña copia autorizada del auto de la Audiencia.

434. Causa principiada en 16 de Mayo de 1711, por el juzgado de señores fieles ejecutores, contra D. Nicolás Rafael Amigo, del comercio, por la aprehension de un peso y pesas sin sellar, en la que consta, que aunque por ser nacional francés, despachó inhibitoria su juez conservador, se declaró el juzgado por competente, y procedió á su determinacion.

435. Cuaderno de apuntaciones de varios instrumentos presentados por esta Ciudad en el pleito con el cabildo de la Santa Iglesia, sobre la refaccion que éste pretendia de los 2 mrs. en libra de carne aplicados para la franqueza de la alcabala de la alhóndiga, y empiezan desde el año de 1712.

436. Auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia, en 29 de Julio de 1718, por el que se denegó á los alcaldes de pescadores la acumulacion que pretendian de la causa escrita por el juzgado de señores fieles ejecutores, sobre las enfermedades que procedian de los camarones, á otra que formaron dichos alcaldes, á les que se les mandó contener en lo tocante á sus ordenanzas y forma de pesquería y entre los individuos de su universidad, sin entrometerse en lo económico y gubernativo, sus incidencias civiles y criminales. Es un testimonio de él autorizado, y está registrado en la escribanía pública que usó D. Juan Eusebio de Luque, en 29 de Abril de 1719.

437. Testimonio dado por Francisco José Monzon, escribano de la Hermandad de esta ciudad, con fecha 4 de Agosto de 1718, en que se inserta un auto del tribunal de la Audiencia, de 21 de Julio del mismo, por el que se mandó acumular la causa escrita por el Sr. Teniente segundo, sobre la muerte de Francisco Bravo, ministro de la Hermandad, á otra que por igual motivo habia formado Pedro Caro, alcalde de ella.

438. Testimonio por duplicado de varias peticiones de contradicion, hecha por esta Ciudad á la posesion que de las tierras equivalentes á mil ducados de renta, daba en virtud de comision de S. M. D. Márcos Corona, oidor de la Chancillería de Granada, á D.ª Ignacia Diaz Pimienta, muger del Marqués de Pozo-blanco, á quien para su dote le habia hecho el Rey merced de ellas en el Campo y Sierra de Tejada; cuya merced mediante la contradicion referida se revocó en el Consejo, por autos de 12 de Junio de 1719 y 5 de Enero de 720.

Acompañan varios testimonios de medida de dichas tierras, y un memorial impreso, dado en este negocio. Tambien acompaña una certificacion del propio pleito, dada por el escribano de cámara del Consejo, ante quien se siguió, que ésta se registró ante Francisco del Águila, escribano público de Sevilla, en 8 de Marzo de dicho año de 1720.

439. Auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en 18 de Marzo de 1721, por el que se denegó á un receptor de la Chancillería de Granada la auxiliatoria que pretendía para preceder contra las justicias de la villa de la Higuera, junto á Aracena, á pedimento de los Valladares, por no haberlos incluido en las elecciones con la cualidad de nobles; declarando tocar á esta Ciudad como materia de elecciones.

Es un testimonio de él autorizado.

440. Memoriales en derecho, impresos, de los autos que esta Ciudad siguió con los acreedores de sus arbitrios, en el Consejo, y tuvieron principio en 18 de Noviembre de 1721, sobre moderacion de intereses. Véase el número 424 de provisiones y 444 de ejecutorias y el número 450 que sigue.

441. Relaciones mensales de los agentes de esta Ciudad en la córte, desde los años de 1725 hasta el de 727, que fué procurador mayor en ella el Marqués de Campoverde, de los pleitos y negocios que estaban á su cargo de aquella: con varios apuntes y acuerdos de la misma, todo concerniente á este particular.

CARPETA 164.

Núm. 442. Testimonio dado por D. Diego Mejía Carreto, escribano de cámara del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 7 de Diciembre de 1726, de un auto proveido por aquel, en 8 de Noviembre del mismo año, por el que se mandó remitir al juzgado de señores fieles ejecutores las causas que el Teniente segundo habia formado contra ciertos vendedores de leche y bacalao, sobre casos de ordenanza, y en que habia procedido á nombrar veedores para la leche y dar licencias para venderla.

443. Autos principiados en 3 de Julio de 1730, por esta Ciudad, contra D. Juan José de Angulo, por sí y como albacea y heredero de D. Juan de Angulo y Pedroso, su padre, sobre rendicion de cuentas de la mayordomía de propios y arbitrios que habian tenido á su cargo.

Acompañan varios documentos y cartas, todo concerniente á este negocio.

444. Memoriales del hecho y en derecho, con otras adiciones del pleito que esta Ciudad siguió en el Consejo, con los acreedores á sus arbitrios, sobre que los réditos que cobraban á 5 por 100 se redujesen al 3, segun la pragmática de los censos del año de 1705; en el cual obtuvo la Ciudad ejecutoria por autos de vista y revista, de 5 de Febrero de 1732 y 14 de Julio de 1736.

Acompaña una copia impresa, como las anteriores, del memorial dado á S. M., sobre que no permitiese abrir de nuevo este juicio, como parece pretendian los acreedores.

445. Relacion del estado que tenian los pleitos de esta Ciudad en la córte el año de 1732, con una copia de otra remitida á la misma.

446. Memoria de los pleitos que se encontraron tocantes á esta Ciudad, en la escribanía de cámara del Consejo, de D. Miguel Fernandez Munilla, sacada de los inventarios de dicho oficio, el año de 1732.

447. Auto proveido por la sala del crímen del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en 6 de Setiembre de 1735, declarando tocar privativamente el conocimiento de una causa de hurto, escrita en Fregenal, al alcalde mayor de la justicia de dicha villa, é inhibiendo al alcalde ordinario que pretendía conocer de ella.

Dicho auto se registró ante José de Mendieta, escribano público de Sevilla, en el cuaderno 1.° del año de 1736, hoja 9.

448. Acuerdos de esta Ciudad, peticiones y otros papeles, todo concerniente al pleito que esta Ciudad siguió en el Consejo el año de 1735, sobre tomar por tanteo la alcaidía de la carnicería de ella, cuya instancia se le denegó.

449. Varios papeles y noticias del pleito que sobre los aprovechamientos del oficio de alcalde del rio, y por el año de 1735, seguía en el Consejo esta Ciudad con la hermandad de Nuestra Señora de la Guia y San Telmo, que pretendía exencion de varios derechos que por el se cobraban.

450. Copias de las cuentas dadas por los agentes de esta Ciudad en la córte, en el año de 1735, por las cuales consta el estado actual que entonces tenian los pleitos de aquella allí pendientes.

Acompañan tres relaciones de dichos agentes del citado de los pleitos hasta Febrero de 1736.

451. Memorial ajustado, impreso, formado el año de 1735, del pleito que en el Consejo seguian los sucesores de D. Fernando de Zárate, sobre cobranza de los réditos de un censo de 80,000 ducados de principal, impuesto por esta Ciudad sobre sus propios, á favor del D. Fernando, en que por auto de vista parece haber sido condenada la Ciudad.

CARPETA 165.

Núm. 452. Copias de peticiones en el pleito que siguió esta Ciudad en la Nunciatura, sobre haberse D. Ambrosio Sanchez Borrullo, capellan de cierta capellanía, apropiado unas tierras en la villa de Aroche, en el cual hubo auto del Consejo, de 17 de Abril de 1736, declarando que el Nuncio hacia fuerza, y acompañan letras apostólicas.

453. Memorial ajustado, impreso, su fecha 20 de Junio de 1737, de los autos que pendian en el Consejo, entre esta Ciudad y el Conde de la Roca, dueño del oficio de fiel medidor y mojonero mayor de este reinado, sobre el uso de dicho oficio y modo de percibir sus derechos. Véanse los números 23 de cédulas supletorio y el 363 de autos anterior.

454. Causa principiada en 12 de Octubre de 1737, por D. Gonzalo Bejines de los Rios, jurado de esta ciudad, como fiel ejecutor, contra un cortador de carnes y otro, en la que habiendo visitado la Audiencia los presos, los mandó primero soltar, y despues el juez de la siguiente visita, la mandó remitir al juzgado para que la finalizase.

Es un testimonio de ella y le acompañan varios documentos concernientes á este negocio. Está tambien la causa original.

455. Tres memoriales impresos y uno manuscrito, del hecho del pleito que sobre la propiedad, del Campo y Sierra de Tejada, seguía esta Ciudad con las villas de Paterna, Escacena y El Berrocal, en la Cámara: son del año de 1737.

Acompañan otros memoriales tambien impresos de las alegaciones en derecho por la Ciudad para la instancia de vista del referido pleito.

456. Testimonio dado por Damian Navarro, escribano, con fecha 30 de Junio de 1739, de la causa escrita por el señor jurado D. Rafael del Castillo, contra Juan Lovato, alguacil de los veinte, por heridas dadas á Andrés de Flores, en la que se declaró por la sala del crímen de la Audiencia ser árbitro dicho señor para remitirla al juez ordinario que le pareciera.

457. Testimonio dado por Nicolás Ignacio de Avaria, escribano de la comision del desempeño de esta Ciudad, con fecha 15 de Setiembre de 1739, del desestimiento de apelacion que habian interpuesto unos arrendadores de caballerías de tierras de Villamartin, de los autos en que se les estrechaba á su paga, por pretender baja á causa de la esterilidad de dicho año.

458. Testimonio dado por Francisco Antonio de Prado, escribano de Madrid, de una certificacion dada por D. Ramon de Barajas y Cámara, escribano de cámara del Consejo, de los autos proveidos por éste en 16 de Setiembre y 4 de Noviembre de 1740, declarando tocar al juez del desempeño los autos que la colegial del Salvador seguía con esta Ciudad, sobre los poyos en que vendian el pan los panaderos de Mairena, cuya propiedad era de dicha colegial.

459. Copias impresas del memorial dado por esta Ciudad á S. M., con motivo de haber acudido D. Salvador de Baena, receptor de la carne, pretendiendo que, conforme á las condiciones de su título, se llevase al Consejo de Hacienda, despues de ejecutoriado en el de Castilla, el pleito que por éste siguió contra el de esta Ciudad, sobre varios escesos; y tambien copia de la respuesta fiscal de 20 de Mayo de 1742, á la pretension del D. Salvador.

460. Instruccion, un testimonio y acuerdos de esta Ciudad, para el pleito que seguia por el año de 1743, y fué llevado en apelacion á la junta de obras y bosques, de autos del alcaide de los Alcázares, en que condenó á la Ciudad á pagar ciertas cantidades y reedificar unas lonjas de la pescadería, reparando otras.

461. Una instruccion, borradores de pedimentos y otros papeles, sobre la competencia ocurrida entre el juzgado de fieles ejecutores y la junta de comercio de esta ciudad, el año de 1743, con motivo de haber aquel aprehendido ciertas bretañas lavándose y haber escrito sobre ello causa, que dicha junta advocó así.

462. Certificacion dada por D. Miguel Antonio Vizcaino de Aguirre, escribano de cámara del Consejo de Hacienda, con fecha 29 de Febrero de 1744, por la que consta que, por auto de dicho superior tribunal, se mandó remitir al Sr. Superintendente el conocimiento de la instancia movida por esta Ciudad, sobre que no se cobrasen derechos de millones de la carne mortesina que se pesaba en tabla baja.

463. Testimonio dado por D. Luis Jacobo Velazquez, escribano y oficial archivista de esta Ciudad, con fecha de 14 de Agosto de 1744, de los autos del cumplimiento del testamento de Pedro Lopez Tauco, pendientes en el tribunal de la Audiencia, por el que resulta el desempeño que hizo la Ciudad de uno de los oficios de sobre-guardas de la alhóndiga que habia tenido el dicho Tauco, en cuyo testimonio se halla inserto el título que de los sobre-guardas de dicha alhóndiga se despachó á favor de la referida Ciudad, en 13 de Febrero de 1642; el que se registró ante Miguel de Búrgos, escribano público de Sevilla en 12 de Agosto del propio año. Se halla otro original dado por el escribano de cámara ante quien pendieron los autos.

464. Autos formados por la diputacion de la alhóndiga, y tuvieron principio en 27 de Agosto de 1744, con motivo de haber el Sr. Regente de la Audiencia, como juez conservador del oficio de fiel medidor de aquella, nombrado guardas que aprehendiesen y denunciasen los granos que los particulares traian para su consumo, y que los llevasen á dicha oficina y pagasen la medida.

En estos autos está original una provision del Consejo, de 20 de Setiembre de 1745, para que el dicho señor hiciese recojer los títulos á dichos guardas y notificar al dueño de dicho oficio se abstuviese de semejantes novedades y observase el Real despacho de 26 de Marzo de 1737, remitiendo á la referida diputacion los autos de la denuncia de porcion de fanegas de trigo, que habia escrito, arreglándose literalmente al título de su conservaduría, la que fué obedecida en todas sus partes, remitiéndose á la diputacion dichos autos con los títulos de los guardas originales, todo lo cual obra en este número.

465. Despacho del Sr. Intendente general de baldíos del reino, de 24 de Noviembre de 1744, para que no se cobrasen á esta Ciudad las rentas producidas de las dehesas del Juncal y Ojeda, término de la villa de Aznalcázar, y aplicadas á la Real Hacienda por baldías, mediante á estarle oida la apelacion libremente y en ambos efectos á la Ciudad.

466. Certificacion dada por D. Pedro de Vargas y Ceballos, escribano de cabildo de esta Ciudad, de un acuerdo de ésta, de 21 de Febrero de 1747, en el que se hizo saber á la misma un auto de los señores del tribunal de la Audiencia, dado á instancia del colegio de la Compañía de Jesús, de la Higuera junto á Fregenal, mandando se diesen á éste diferentes testimonios del apeo de la dehesa del Juncal Perruno y de la Tiesa, que existian en el archivo de la Ciudad, pena de 500 ducados á cada capitular que lo impidiese.

Acompaña un espediente principiado en el cabildo de dicha Ciudad, por el referido colegio, con objeto á justificar la posesion y privilegio del cerramiento de de dicha dehesa del Juncal Perruno, que despues llamaron Casa de Nieves, en dicho año de 1747.

467. Testimonio dado por D. Diego Bejarano, escribano mayor de sacas y cosas vedadas de esta Ciudad, y de visitas y francos de las tablas de los almojarifazgos, con fecha de 23 de Febrero de 1748, de ciertos autos seguidos por D. Guillermo Blanco, vecino domiciliario de dicha ciudad, ante el Sr. Intendente y Superintendente general de rentas de ella, sobre que se le guardasen los privilegios que como tal debia gozar, en el que se inserta un auto en definitiva de dicho señor, de 21 del propio mes y año, declarando deber gozar los vecinos originarios y domiciliarios de Sevilla el privilegio de franqueza en todos los puntos de su labranza y crianza en haciendas propias ó arrendadas, pagando el uno y medio por ciento de francos y el derecho de vacío. Está á su continuacion un acuerdo de la Ciudad y la toma de razon en los cajones de entrada y otras oficinas.

468. Testimonio dado por la escribanía mayor de millones de esta Ciudad, con fecha de 6 de Setiembre de 1748, en relacion de la causa escrita á Fernando y Luis Montero, vecinos de la Puebla de los Infantes, por la muerte que dieron á D. Antonio de Ceballos, juez ejecutor, para la cobranza de contribuciones en dicha villa: se inserta en él la sentencia de horca dada por el Sr. Superintendente: real órden para que la pronunciase sin embargo de querer advocar así la causa los alcaldes del crímen de la Audiencia; y determinacion confirmándola el Consejo de Hacienda en sala de justicia, con espresion de haberse ejecutado dicha sentencia.

469. Causa principiada en 3 de Noviembre de 1748, ante el Sr. D. Atilano de Acevedo, Teniente mayor de Asistente de esta ciudad, por aprehension de cebada á unos regatones, la cual, por no tocar su conocimiento á la jurisdiccion ordinaria, vino para ello á la Ciudad en virtud de sus privilegios.

470. Certificacion dada por D. José de la Fuente, escribano de cámara del Consejo de Guerra, con fecha de 12 de Setiembre de 1749, en el que se inserta la determinacion de el de 4 de Agosto del mismo, declarando que el conocimiento de los autos formados sobre la mejora hecha en el arrendamiento del caño de pesquería, nombrado Zurraque, tocaba al Sr. Asistente, como juez del desempeño de esta ciudad, y que en su consecuencia el ministro de Marina se inhibiese y le pasase originales los que hubiera formado en el asunto.

Acompañan otros varios documentos concernientes á este particular.

471. Causa principiada en 12 de Mayo de 1751, por el señor veinticuatro D. Luis de Conique, como fiel ejecutor, contra Juan Manuel Garrido y Juan García, vecinos de Triana, por desacato cometido á dicho señor.

472. Ejemplar remitido por el Ayuntamiento de la ciudad de Lérida, en su carta de 6 de Junio de 1751, de un auto proveido por el Sr. Dr. D. Estéban de Vellet, canónigo de Barcelona y canciller Real de contiendas del Principado de Cataluña, con consulta de tres oidores de aquella Audiencia, en el recurso de fuerza reclamado por el corregidor de aquella ciudad, de los procedimientos del provisor de su Obispado, sobre impedir la representacion de comedias; los que se declararon por nulos y atentados despues de la reclamacion contra el derecho y jurisdiccion Real, revocándolos y mandando poner á las partes en posesion.

473. Causa principiada en 14 de Julio de 1754, ante el señor veinticuatro D. José de Armenta, juez de penas y daños de esta ciudad, contra Manuel de Prado y Cristóbal de los Reyes, alguaciles de los veinte, por haber ultrajado en la plaza de la Feria á Diego Sanchez, ministro de aquel juzgado.

474. Auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en 22 de Julio de 1754, declarando no ser de repartir á sala de ella los autos apelados de la Ciudad por Estéban Faron y consortes, diputados del gremio de zapateros de obra prima, sobre que no corriese la casa establecida por aquel para vender los géneros pertenecientes á dicho gremio. Es una copia impresa y autorizada de él.

475. Certificacion dada por D. José Antonio de Yarza, escribano de cámara del Consejo, con fecha 4 de Febrero de 1755, en que se espresa la determinacion de él aprobando la eleccion que esta Ciudad hizo para escribano de cabildo de la villa de Las Cabezas de San Juan, en Juan de Villamil, á quien se pusiera en posesion, sin embargo de lo representado por el Sr. Asistente y sus autos públicos y secretos.

476. Espediente principiado en el cabildo de esta Ciudad, en 27 de Febrero de 1755, sobre que por la misma se diese á la de Panamá, reino de Indias, copias legalizadas de los privilegios que Sevilla gozaba, mediante habérsele quemado los que tenia.

477. Autos principiados en 22 de Enero de 1756, por los señores diputados de la collacion de San Lorenzo, sobre la composicion del arquillo de San Clemente, propio de esta Ciudad.

478. Causa principiada en 29 de Mayo de 1756, por el Sr. jurado fiel ejecutor D. Diego Sobrino, contra Juan Valentin de Campos, tabernero en la Ballestilla, por haberle encontrado un postigo abierto en sus casas, que daba paso á otras de vecindad inmediatas; en la cual recayó auto del tribunal de la Audiencia á donde fué por apelacion, declarando no ser de repartir á sala de ella.

Acompaña un testimonio impreso del auto de dicho tribunal.

CARPETA 166.

Núm. 479. Testimonio dado por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta Ciudad, con fecha de 12 de Julio de 1756, con referencia á los autos formados por esta Ciudad, sobre repartir en su provincia el donativo que concedió el reino; en el que consta fueron comprendidas en dicho repartimiento, en el Aljarafe, las villas de Guillena, Alcalá del Rio, Burguillos, La Algaba y Rinconada.

480. Autos principiados en el cabildo de esta Ciudad, en 19 de Julio de 1756, por María Caballero, con tienda de aceite y carbon, al sitio de la Alfalfa, sobre habérsele encontrado por un caballero fiel ejecutor que iba de rueda, un cuartillo de aceite falto, y embargádole por ello un peso; los que remitidos por apelacion al tribunal de la Audiencia, se declaró no ser este negocio de repartir.

481. Autos principiados en 15 de Noviembre de 1756, ante el señor veinticuatro, Marqués de Paterna, juez de penas y daños de esta ciudad, contra el convento de la Cartuja, extramuros de la misma, por haber plantado un mimbral en las orillas del rio; á los que se acumularon otros contra el citado convento, por haber mandado abrir una zanja.

482. Autos principiados en 10 de Junio de 1757, por el juzgado de señores fieles ejecutores de esta ciudad, sobre punto de jurisdiccion con el juzgado de marina, por aprehension de pescado.

483. Certificacion dada por D. Antonio Martinez Salazar, escribano de cámara del Consejo, con fecha de 23 de Julio de 1757, en la que haciéndose espresion de los autos formados por los diputados de tiendas y tabernas de esta ciudad, ante el Sr. Asistente, sobre las licencias para dichas casas y los bodegones, se inserta un auto de aquel tribunal para que se hiciera publicar otro de dicho Sr. Asistente; se notificase á las partes y se admitiesen las apelaciones para el Consejo y no otro tribunal. Es una copia de ella autorizada.

484. Auto proveido por los señores del Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, en 12 de Enero de 1758, por el que se mandó se cumpliese y ejecutase el contenido de una provision del Consejo, de 12 de Diciembre de 1757, por la que, entre otras cosas, se ordenó que en adelante el tasador general regulara y tasara los derechos que los contadores del número de esta Ciudad debian llevar por la formacion de cualquiera cuenta ó razon, á razon de 30 rs. por dia. Es una copia impresa de él autorizada.

485. Causa principiada en 23 de Enero de 1758, por el señor jurado fiel ejecutor D. José de Aguilar y Cueto, contra Guillermo de Montes y Pedro Espinal, por aprehension de vino falto.

486. Testimonio dado por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta Ciudad, con fecha de 14 de Febrero de 1758, de un escrito presentado por parte de la misma, en los autos que seguia con el dueño del geliz de la seda, á efecto de

que no pasasen originales á la Audiencia, por ser contra los privilegios y regalías de dicha Ciudad.

487. Auto proveido por el Sr. Asistente, Marqués de Monte-real, en 17 de Octubre de 1758, á efecto de que no se embargasen carretas con ningun motivo, si no fuese para tránsito de tropas. Es una copia impresa de él sin autorizar, y acompaña el edicto que se mandó fijar acerca de ello.

488. Estracto formado el año de 1759, de los autos que se siguieron entre partes, de la una, como actores, las ciudades de Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, y las hermandades de cosecheros de la misma, con los diputados y cosecheros de esta de Sevilla, de otra, sobre pretender aquellos que de las dos terceras partes del tercio que señalaba á estos por ocuparse con frutos de cosecheros, les pertenecía una tercia parte.

489. Auto proveido por el Sr. D. Luis Antonio de Cárdenas, Regente de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 5 de Marzo de 1762, para que todos los escribanos de Sevilla, mayores y de conservadurías, no llevasen mas derechos que los marcados en el arancel y los pusieran al pié, bajo de las penas restablecidas. Es una copia impresa de él autorizada.

490. Testimonio dado por D. Antonio de Lemos y Beltran, escribano de provincia de esta ciudad, de la que era á cargo del señor alcalde D. José Antonio García Navarro, de una causa principiada en 7 de Marzo de 1763, contra D. Manuel de Sevilla, como apoderado de D. Pedro de Zárate, por suposicion de partidas en las cuentas que rindió de un tributo correspondiente al Zárate, sobre los propios de dicha Ciudad.

491. Testimonio dado por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta Ciudad, con fecha de 18 de Julio de 1766, de un auto de los señores del tribunal de la Audiencia, proveido en 15 del mismo mes, revocando otro del Teniente segundo D. Bernardo de Luque, que lo dió presidiendo el Ayuntamiento, por el que mandó tildar y borrar el voto del veinticuatro D. Diego de Vargas, en cuanto esponia si á D. Gregorio Vasquez debia ó no dársele Don.

492. Testimonio dado por D. Pedro de Vega y Tamariz, escribano de juzgado de esta ciudad, con fecha de 19 de Julio de 1766, en el que se inserta un auto proveido en 12 del mismo mes, por el Sr. D. Juan Pedro Coronado, Teniente primero y Asistente interino de dicha ciudad, mandando fijar edictos para que se recojiese un papel en que aparecía escrita una órden de S. M., por ser esta finjida y poco decorosa á la Ciudad, y que todo el que la tuviese la entregase pena de proceder á lo que hubiere lugar.

493. Certificacion dada por D. Ignacio Fernandez de Cáceres, escribano de cámara de la Audiencia de esta ciudad, con fecha 13 de Setiembre del año de 1768, en la que se inserta una sentencia de aquel tribunal, de 23 de Agosto del mismo, dada en el pleito que seguía el convento de San Jacinto, con las justicias de la villa de Huevar, sobre que no se le impidiese que, como vecino originario de esta ciudad, pastasen sus ganados en el término de dicha villa, lo que habia coadyuvado aquella y contradicho ésta; declarando que dicho convento debian pastar sus ganados en los términos de esta ciudad y la espresada villa, como que lo era de los de la tierra de ella.

494. Incidente de los autos generales formados sobre el secuestro de los regulares de la Compañía de Jesús, que tuvo principio en 18 de Setiembre de 1769, por lo perteneciente al colegio de los Chiquitos; en el que están las órdenes para el destino de las casas, colegios y otros particulares.

495. Certificacion dada por D. Ignacio Fernandez de Cáceres, escribano de cámara de la Audiencia de esta ciudad, con fecha 20 de Diciembre de 1769, de providencia de dicho tribunal de 25 de Setiembre del mismo año, dando reglas de cómo se debian nombrar á los menores curadores *ad litem* y tutores por falta de testamentarios.

496. Auto de los señores del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 7 de Octubre de 1771, declarando que, con solo el nombramiento de escribano que hiciese esta Ciudad para los oficios de juzgado de lo civil, pudieran los nombrados activar sin aprobacion del Consejo, con tal que fueran escribanos de los reinos. Es una copia de él autorizada.

497. Noticias de los documentos relativos al pleito que por el año de 1772, seguia la villa de Utrera con esta Ciudad, sobre jurisdiccion y otros puntos, los que se habian encontrado en el archivo de esta, desde el año de 1436, para que el abogado de la misma elijiera los que tuviera por conveniente.

498. Certificacion dada por D. José de Anaya, escribano de gobierno de esta ciudad, con fecha de 26 de Abril de 1773, insertando un auto proveido por los señores del tribunal de la Audiencia en el dia anterior, declarando, que D. Pedro Rodriguez Lozada, alcalde de barrio, no debió ocupar en la carnicería mayor el sitio y sillas destinadas para los fieles ejecutores.

499. Certificacion dada por D. Ignacio Fernandez de Cáceres, escribano de cámara y de Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 1.° de Julio de 1773, en la que se inserta un auto de dicho Acuerdo de 7 de Junio del mismo, declarando que el Teniente cuarto de Asistente tenía de asistir al juzgado de caballeros fieles ejecutores, ínterin que el Consejo mandaba otra cosa.

500. Certificacion dada por D. Ignacio Fernandez de Cáceres, escribano de cámara, y de Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta Ciudad, con fecha de 23 de Marzo de 1775, de un auto de dicho Acuerdo de 13 del mismo mes, confirmando el nombramiento que la Ciudad hizo de contador de la calle del Aceite, á D. Francisco de Medina.

501. Certificacion dada por D. Antonio Martinez Salazar, escribano de cámara del Consejo, de un auto proveido por este en 27 de Febrero de 1777, admitiendo el desestimiento que hizo D. Gregorio Vasquez de la instancia sobre que se le concediesen 400 fanegas de tierra baldía al sitio de la Huerta del Cojo, término de La Puebla, junto á Coria.

CARPETA 167.

Núm. 502. Memorial ajustado, impreso, del pleito que comenzó el año de 1783, entre esta Ciudad, su Arzobispo y cabildo eclesiástico, con la colegial de la de Jerez de la Frontera, por querer ésta restablecer en ella la antigua silla arcidonense, ó se elijiera de nuevo por las causas que se alegaban.

503. Testimonio dado por D. Juan Miguel de Lecanda, escribano y oficial archivero de este Ayuntamiento, con fecha 22 de Mayo de 1784, del memorial del pleito seguido entre esta Ciudad, D. Pedro de Pineda y D. Rodrigo de la Torre, sus escribanos mayores, sobre pretender estos llevar lugar preeminente á los veinticuatros, en las procesiones y demas actos públicos, cuyo pleito parece tuvo principio el año de 1586.

Acompañan otros memoriales en derecho impresos.

504. Autos de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 1.° de Junio de 1798, en los pendientes en el Ayuntamiento, sobre la provision de media plaza de menudero de la oficina del matadero, por el cual se revocó un acuerdo de aquel, y se mandó se entregase á Juan Gonzalez, como tutor del menor Juan José Rodriguez, su nieto, la administracion de dicha plaza. Es un testimonio de él autorizado.

505. Auto de los señores del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 21 de Junio de 1798, para que los alcaldes de barrio, con arreglo á su instruccion, pudieran celar los comestibles y modo de venderlos, para lo cual se le facilitaran las posturas en el juzgado de fieles ejecutores. Es una copia de él autorizada.

506. Auto del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 7 de Febrero de 1799, en que revocando cierto acuerdo del ayuntamiento, sobre la data de un pedazo de terreno en el hospital de Las Bubas, se mandó que aquel recibiera los autos á prueba, y los determinase conforme á derecho. Es una copia de él autorizada.

507. Espediente principiado en el cabildo de esta Ciudad, en 1.° de Junio de 1799, á instancia del señor veinticuatro y procurador mayor, Conde de la Mejorada, con motivo de haberse trasladado á la plaza de la Encarnacion el suplicio para ejecutar la pena de horca á un reo, porque salía la Ciudad á la festividad del dia de San Fernando.

508. Auto del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 17 de Abril de 1800, mandando usasen de su derecho en la Ciudad D. Miguel de Moncada, jurado, y D. Juan Moreno, diputado del comun, que solicitaban se les sacara de la prision en que estaban. Es un testimonio autorizado de él.

509. Certificacion dada por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo de esta Ciudad, con fecha de 18 de Mayo de 1801, remitiéndose á un espediente formado en el asunto que se contiene en otra certificacion que inserta, dada por D. Félix de Bormas, escribano de cámara y de Acuerdo del tribunal de la Audiencia, relativa á que por los escribanos de cabildo del Ayuntamiento, se dieran al síndico per-

sonero del comun los testimonios que les pidiese, sin que la Ciudad lo mandase, y lo que por ésta se habia acordado en vista de dicha certificacion.

510. Certificacion dada por D. José de Medina y Rivas, escribano de cámara del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 17 de Junio de 1801, por la que consta que dicho tribunal no admitió el recurso llevado por Alonso de Mendoza, alcalde ordinario de la villa de Palomares, en punto de elecciones de justicias; y se mandó que usase de su derecho en donde correspondiese. Es una copia de ella autorizada.

511. Auto de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 18 de Junio de 1801, por el que revocaron varios acuerdos del Ayuntamiento, y se declaró que no debian hacerse los cementerios provisionales en los sitios asignados por los diputados de aquel, hácia el costado del convento de San Agustin que daba vista al prado, como en todos los demas adoptados para dicho fin, y se ejecutasen en los mismos señalados para el establecimiento de los perpétuos, arreglándose en todo á la Real cédula de 3 de Abril de 1787, y demas otras Reales órdenes ó instrucciones que hablaban de la materia. Es una copia de él autorizada, y dicho auto fué revocado por el Supremo Consejo.

512. Auto de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 7 de Abril de 1802, confirmando los acuerdos del Ayuntamiento, sobre la restitucion de los papeles de su escribanía mayor de cabildo, que pretendía D. Pedro de Vega; cuyo auto se confirmó por otro de 26 de Junio del mismo año, condenando en las costas al dicho Vega. Es una copia de dichos dos autos autorizada.

513. Auto de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, en su acuerdo de 4 de Mayo de 1802, confirmando un acuerdo de la misma Ciudad, por el que nombró guarda mayor de arbitrios y alguacil embargador. Es una copia de él autorizada.

514. Auto de los señores del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 10 de Junio de 1802, en el espediente formado en el Ayuntamiento, sobre poner una barraca cerca del puente, por el que entre otras cosas se declaró que el síndico personero podrá pedir los espedientes que se leyesen en el cabildo, haciendo la pretension antes de principiar la conferencia. Es una copia de él autorizada.

515. Auto de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 10 de Setiembre de 1803, inhibiéndose del conocimiento de cierto punto relativo á eleccion de justicias de la villa de Utrera. Es un testimonio de él y de otras actuaciones autorizado.

516. Testimonio dado por el escribano D. Diego de la Barrera y Castro, que despachaba la escribanía de juzgado de esta Ciudad, de su hermano D. José, con fecha 22 de Setiembre de 1803, de unos autos formados á instancias del fiscal de amortizacion, sobre la enagenacion de unas casas al sitio de la plazuela de la Magdalena, en cuya enagenacion se sobreseyó: estas casas fueron colegio de las niñas huérfanas.

517. Autos de los señores del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 24 de Marzo de 1804, revocando unos acuerdos del Ayuntamiento y mandando se entrégase al síndico personero el espediente formado en él, sobre recibimiento de D. Diego Guerrero y Sidon, al empleo de veinticuatro. Es un testimonio de él autorizado.

518. Auto de los señores del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 3 de Setiembre de 1804, declarando por nulo otro del Teniente tercero, reformando el del juzgado de fieles ejecutores, y prohibiendo para lo sucesivo se opusiera á las determinaciones de aquel. Es un testimonio de él autorizado.

519. Auto de los señores del Acuerdo del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, con fecha de 4 de Junio de 1806, por el que se declaró que los escribanos reales, habilitados para el juzgado de fieles ejecutores, solo podian actuar en él en las ruedas y demás funciones públicas de dicho ramo, en defecto de los escribanos numerarios del referido juzgado, propietarios y arrendatarios de los citados oficios, con otros adictamentos, y el acuerdo de su obedecimiento. Son copias de todo ello impresas sin autorizar.

520. Autos principiados en la subdelegacion de mostrencos de esta ciudad, en 1.° de Octubre de 1808, de denuncia á un tributo de 5,600 ducados de principal, impuesto sobre los propios y arbitrios de esta Ciudad, á favor de Francisco Lopez Troncoso, ausente en la ciudad de Los Reyes, reino del Perú.

521. Auto proveido por el Sr. D. Joaquin Leandro de Solís, Teniente primero y Asistente interino de esta ciudad, en 15 de Diciembre de 1808, con insercion de varios capítulos para el buen órden y gobierno de dicha ciudad. Es una copia de él impresa sin autorizar.

522. Testimonio dado por D. Manuel Antonio de Santisteban, escribano de cámara del Consejo, con fecha de 5 de Julio de 1816, de los autos pendientes en aquel tribunal sobre habilitacion del nombramiento que habia hecho la Ciudad á D. Pedro Zapata Mármol, de escribano de la villa de Villamartin, á quien se le mandó devolver el título que habia presentado y que usase el dicho oficio.

523. Dos autos de los señores del tribunal de la Audiencia de esta ciudad, de 27 de Julio y 1.° de Octubre del año de 1816, por los cuales se declaró que la jurisdiccion de la alhóndiga residia en sus dos diputados y no en uno solo, pero que en los casos urgentes y preventivos pudiera uno solo conocer de ellos, encargando dicho tribunal al alcalde de provincia, D. Blás de Arahuete, reconociese aquella jurisdiccion en todos los casos que con arreglo á derecho y en fuerza de sus privilegios, fuera oficiado por dicha diputacion. Son testimonios autorizado de dichos dos autos.

524. Causa formada por el señor veinticuatro fiel ejecutor D. José Sarabia, principiada en 5 de Agosto de 1830, por aprehension de yeso de mala calidad en los hornos de D. Juan de la Vega y D. José Ortiz.

CARTAS RÉGIAS

Y

DE PERSONAJES AL CABILDO.

CARPETA 168.

Núm. 1.° Carta del Rey D. Alfonso X á los alcaldes y alguaciles de esta ciudad, para que las casas y los heredamientos que dejaban aquellos que se ausentaban de ella, los recaudaran y dieran á buenos pobladores: su fecha en Palencia á 17 de Junio, éra de 1293 ó año de 1255.

2.° Carta del Rey D. Fernando IV, á efecto de pagar á esta Ciudad 8,000 doblas que prestó para el cerco de Algeciras: su fecha 8 de Julio, éra de 1348 ó año de 1310.

3.° Carta del Rey D. Pedro, en que manifiesta las causas que tuvo para quitarle á Alonso Fernandez Coronel, la villa de Aguilar: su fecha en Córdoba á 21 de Febrero, éra de 1391 ó año de 1353. Está firmada por el mismo Rey.

4.° Carta del Sr. Rey D. Enrique IV á esta Ciudad, para que prontamente le remitiese 80 ginetes, pagados por tres meses, con el capitan que su Ayuntamiento nombrara: su fecha en Toledo, en el mes de Abril de 1454.

5.° Carta del Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I, refrendada de D. Pedro de los Cobos, su secretario, para que esta Ciudad defendiera, como mejor le pareciese, los términos de la contienda suscitada entre Aroche y Encinasola, con la villa de Mora, del reino de Portugal: su fecha en Madrid á 30 de Julio de 1540.

6.° Carta del Sr. D. Felipe II, noticiando á esta Ciudad haber puesto en reclusion al Príncipe D. Cárlos: su fecha en Madrid á 22 de Enero de 1568.

Acompaña copia de la que la Ciudad escribió á S. M. en contestacion.

7.° Carta del Sr. D. Felipe II, refrendada de D. Juan Vasquez, su secretario, noticiando á esta Ciudad el nacimiento del Príncipe su hijo: su fecha en Madrid á 5 de Diciembre de 1571. Acompaña una copia autorizada de ella.

8.° Copia de una carta del Sr. D. Felipe III á esta Ciudad, para que guardase el estilo de proponer en las vacantes de milicias una persona, á distincion de las demás ciudades que proponian tres: su fecha en el Pardo á 5 de Diciembre de 1607.

Acompañan borradores de capitanes de milicias, papeles de la pretension que movieron los jurados, sobre querer que las compañías que vacaran por muerte ó desestimiento de jurado, se hubieran de proveer en otros de su cabildo; y varios papeles tambien concernientes á dichas milicias.

9.° Carta del Sr. D. Felipe IV, refrendada de D. Francisco de Elosio y Albiz, su secretario, poniendo en conocimiento de esta Ciudad los motivos que le impedian venir á pasar en ella la Semana Santa: su fecha en Cádiz á 26 de Marzo de 1624.

10. Carta del Sr. D. Felipe IV á esta Ciudad, para que entregándosele por el padre Juan de Pineda, remisoriales para la informacion de canonizacion de S. Fernando, practicara las diligencias precisas en el asunto: su fecha en Julio de 1630.

Otra en simple escrita á dicho padre, para que entregase las referidas remisoriales, y un acuerdo de la Ciudad en 1632, para solicitar con S. M. dicha canonizacion.

11. Carta del Sr. D. Cárlos II, refrendada de D. Francisco Carrillo, avisando á esta Ciudad

que entraba á gobernar el reino por haber cumplido los años de su menor edad: su fecha en Madrid á 24 de Noviembre de 1675.

12. Carta del Sr. D. Felipe V, refrendada de D. Diego Nicolás de Castro, su secretario, dando gracias á esta Ciudad por haber concedido el chapin de la Reina, y remitiendo la tercera parte de su importe: su fecha en Madrid á 29 de Julio de 1701.

13. Carta del Sr. D. Felipe V, firmada por el Sr. Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, y refrendada del secretario D. Francisco Nicolás de Castro, noticiando á esta Ciudad el viage de S. M. á Italia, y haber nombrado durante su ausencia por Gobernador de la Monarquía á dicho Sr. Cardenal: su fecha en Madrid á 17 de Abril de 1702.

14. Carta del Sr. D. Felipe V, refrendada de D. José Carrillo, su secretario, esceptuando á esta Ciudad del uno por ciento del vecindario, que en todo el reino se mandó sacar para reclutar la infantería, y encargando al cabildo concluyese la leva del regimiento de caballería con que habia ofrecido servirle: su fecha 16 de Marzo de 1703.

15. Carta del Sr. Rey D. Felipe V, refrendada del Sr. D. Manuel de Vadillo y Velasco, su secretario, mandando suspender en el reinado de esta Ciudad la venta de tierras baldías: su fecha en Buen-Retiro á 9 de Junio de 1705.

16. Carta del Sr. Rey D. Felipe V, con una posdata de su Real mano, y refrendada de su secretario D. José de Grimaldo, manifestando á esta Ciudad que los 300 caballos con que habia ofrecido servirle, sería mas de su agrado se aplicaran para remontar la caballería de su ejército: su fecha en el Endrinal á 10 de Octubre de 1710.

17. Carta del Rey D. Felipe V, refrendada de D. Francisco de Castejon, su secretario, para que esta Ciudad prestase su consentimiento en la prorogacion de los nuevos impuestos de 13 reales en fanega de sal, cobrándose en todo el reino desde el dia de San Juan de 1721, que era cuando cumplía la anterior prorogacion: su fecha 13 de Febrero del propio año.

    Fué prestado el consentimiento por la Ciudad en cabildo de 22 de Marzo de mismo año.

18. Carta del Sr, D. Felipe V, refrendada de D. Sebastian de la Cuadra, su secretario, en respuesta á la que esta Ciudad escribió, dándole gracias por haber presentado para la dignidad arzobispal de esta Santa Iglesia, al Sr. Infante Cardenal D. Luis, su hijo: su fecha en San Ildefonso á 16 de Octubre de 1741.

19. Carta del Sr. D. Felipe V, refrendada de D. Francisco Javier de Morales, su secretario, noticiando á esta Ciudad el casamiento de la Sra. Infanta D.ª María Teresa, su hija, con el Sr. Delfin de Francia: su fecha en Buen-Retiro á 30 de Diciembre de 1744.

20. Carta del Sr. D. Cárlos III, refrendada de D. Gerónimo de Grimaldo, su secretario, concediendo á esta Ciudad la súplica que le hizo, á efecto de que continuase su proteccion, como lo habia hecho el Rey, su difunto hermano, con la córte romana para el pronto despacho de la causa de canonizacion del siervo de Dios D. Miguel de Mañara Vicentelo de Leca: su fecha en San Ildefonso á 24 de Setiembre de 1764.

    Acompañan otras cartas particulares sobre el propio asunto.

21. Carta del Sr. D. Cárlos III, refrendada de D. Manuel de Roda, su secretario, dando gracias á esta Ciudad por los ofrecimientos que le hizo con motivo del alboroto de la plebe de Madrid: su fecha en Aranjuez á 28 de Abril de 1766.

    Acompaña otra del señor secretario, remitiendo la anterior, y un borrador de la que la Ciudad escribió á S. M.

22. Carta del Sr. D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, para que esta Ciudad hiciera rogativas por el preñado y alumbramiento feliz de la Serma. Princesa de Asturias: su fecha en Aranjuez á 7 de Junio de 1771.

23. Carta del Sr. D. Cárlos III, refrendada de D. José Ignacio de Goyeneche, su secretario, con igual objeto que la anterior, en razon á haber entrado la Princesa en el noveno mes de su embarazo: su fecha en San Ildefonso á 25 de Agosto de 1771.

24. Carta del Sr. D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, para que esta Ciudad hiciera rogativas públicas y secretas, por el feliz preñado de su augusta esposa la Reina D.ª María Isabel Francisca: su fecha en Palacio á 19 de Febrero de 1817.

25. Carta del Sr. D. Fernando VII, refrendada de D. Juan Ignacio de Ayestaran, su secretario, para que esta Ciudad hiciera rogativas públicas y secretas por el feliz preñado de su augusta esposa la Reina D.ª María Isabel Francisca: su fecha en Palacio á 31 de Agosto de 1818.

CARTAS PARTICULARES.

26. Copias autorizadas de dos cartas que escribió á esta Ciudad el Sr. Cardenal de Tortosa, gobernador del reino, sobre el encabezamiento general: sus fechas 31 de Julio y 2 de Setiembre de 1520.

27. Carta del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla á esta Ciudad, pidiendo consentimiento para naturalizar al Marqués de los Barbaces, Ambrosio de Espinola y sus hijos: su fecha 20 de Noviembre de 1621.

28. Carta del Sr. Gobernador del Consejo de Castilla á esta Ciudad, pidiendo su consentimiento para naturalizar á Juan y Gaspar de Torres, sobrinos del Cardenal Torres: su fecha 26 de Setiembre de 1623.

29. Carta del Conde de Olivares á esta Ciudad, dándoles gracias por permitirle la compra de Sanlúcar la Mayor y sus alcabalas: su fecha 12 de Noviembre de 1623.

30. Carta de esta Ciudad al Sr. D. Francisco Perez de Meñaca, su procurador mayor en la córte, para que pusiese en manos de S. M. la súplica que le hacia, proponiendo para la compañía de milicias de ella, que habia vacado por fallecimiento de D. Pedro de Menchaca, á D. Lorenzo Manuel de Rivera: su fecha 4 de Diciembre de 1629.

31. Copia impresa de carta escrita á S. M. por la Ciudad de Granada, á efecto de que concediese á la casa de Pulgar, Sres. de Salar, la perpetuidad de título de Castilla: su fecha 6 de Marzo de 1694.

32. Carta é instruccion del Sr. D. Gerónimo Ortiz de Sandoval, procurador mayor de esta ciudad, á D. Diego de Miranda, residente en la córte, con motivo de cierto amojonamiento hecho del término del Coronil, ejecutado sin citacion de la de Villamartin: su fecha 9 de Febrero de 1700.

33. Carta del Sr. D. Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla, noticiando á la Ciudad el fallecimiento del Sr. Rey D. Cárlos II, y cuál habia sido su disposicion testamentária con respecto á la sucesion de la corona: su fecha 2 de Noviembre de 1700.

34. Carta de la Junta de gobierno universal del reino, refrendada del secretario D. Francisco Nicolás de Castro, noticiando á la Ciudad la muerte del Sr. Rey D. Cárlos II, y mandando se hicieran sus exéquias: su fecha 7 de Noviembre de 1700.

35. Carta del Sr. Marqués de Rivas, secretario universal de la Guerra, á esta Ciudad, de órden de S. M., dándole las gracias por la gente que envió al socorro de Gibraltar: su fecha 9 de Diciembre de 1704.

36. Carta del Sr. D. Juan Crisóstomo de la Pradilla, fiscal del Consejo, al Sr. D. José

Gomez de Herrera, Teniente de Asistente, noticiándole haber resuelto aquel superior tribunal que los panaderos, molineros y arrieros, y los que asistieran á los hornos en las villas de Alcalá de Guadaira, Mairena, Dos-Hermanas y Gandul, fueran exentos de quintas, y que no se les embargaran los bagajes en que conducian el pan y hacian sus acopios de trigo: su fecha 26 de Mayo de 1705.

37. Cartas de los señores secretario, Marqués de Mejorada, y Presidente del Consejo de Castilla, Duque de Montellano, en contestacion á las que esta Ciudad les escribió, noticiando la muerte del Sr. Asistente, Conde de Torrejon: sus fechas 9 de Junio de 1705.

38. Copia simple de una carta del Sr. D. José de Apaolaza al administrador de Aduanas de esta ciudad, manifestándole haber quedado desembarazado el percibo del derecho de cuantías á los interesados en él: su fecha en Madrid á 28 de Mayo de 1715.

Acompaña una certificacion del contador de la legitimacion de los acreedores tributarios, situados sobre el derecho de cuantías, para acreditar que sus productos no eran suficientes á pagar los réditos.

39. Copia simple de carta del Sr. Presidente del Consejo, D. Luis de Miraval, noticiando haber resuelto aquel superior tribunal, que esta Ciudad sin pedirle licencia pudiera enviar comisarios, ó despachar correos á la córte, en los casos que se ofrecieran urgentes y de gravedad: su fecha 2 de Marzo de 1717.

El original se dice que estaba en la escribanía de cabildo de Don Andrés Tamariz.

40. Carta del Sr. Presidente del Consejo de Castilla al Sr. Asistente de esta ciudad, Conde de la Jarosa, sobre prohibicion de comedias, corridas de toros y novillos: su fecha 16 de Setiembre de 1721.

41. Varias cartas de diferentes señores capitulares de esta Ciudad, de los años de 1725 y 1726, acerca de un litigio que se habia promovido, sobre devolucion de la blanca de carne á unos Bejaranos; cuyas diligencias se practicaban por la junta de preeminencias.

42. Carta del Excmo. Sr. Duque de Montemar, noticiando á la Ciudad la victoria que las armas españolas, al mando de S. E., consiguieron en el reino de Nápoles contra los alemanes: su fecha en dicha ciudad á 1.° de Junio de 1734.

43. Carta del Excmo. Sr. Duque de Montemar á esta Ciudad, en contestacion á la que le escribió, recomendando á D. Antonio Ortiz de Sandoval, hijo de los Condes de Mejorada, la cual hace varios elogios de la Ciudad y sus hijos: su fecha en Pistoya á 26 de Enero de 1736.

44. Carta del Excmo. Sr. Duque de Montemar, primer Ministro de la Guerra, noticiando á la Ciudad haber resuelto S. M. no entrara á acuartelarse en ella el regimiento de cuantiosos: su fecha en San Ildefonso á 31 de Agosto de 1737.

Acompañan cartas de otros Sres. Ministros, sobre el mismo asunto.

45. Carta de la Ciudad de Málaga á esta de Sevilla, noticiándole haber cesado la epidemia que habia padecido: su fecha á 12 de Diciembre de 1741.

Es impresa, y le acompañan certificaciones de los médicos de aquella ciudad.

46. Carta del Sr. Marqués de la Mina, noticiando á la Ciudad su ascenso á Capitan General: su fecha en Chamberí á 2 de Febrero de 1743.

47. Carta del Sr. D. Fernando de la Torre, noticiando á la Ciudad su nuevo empleo de Teniente General: su fecha en Madrid á 1.° de Abril de 1743.

48. Carta del Excmo. Sr. Marqués de la Mina, noticiando á la Ciudad la victoria que habian conseguido nuestras armas en Saboya: su fecha en el Campo Real del Valle de San Juan á 26 de Abril de 1744.

49. Carta del Excmo. Sr. Marqués de la Mina, noticiando á la Ciudad la victoria conseguida por el Sr. Infante D. Felipe, contra el Rey de Cerdeña, en Cunco: su fecha en el Campo Real sobre Cunco á 6 de Octubre de 1744.

Acompaña un diario de los movimientos del ejército.

50. Carta del Sr. Marqués de Salas, Duque de Monte-Alegre, contestando á la que la Ciudad le dirigió de enhorabuena por el empleo que S. M. le habia conferido de consejero de Estado: su fecha á 4 de Octubre de 1746.

51. Carta del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli á esta Ciudad, dándole las gracias por la distincion que habia merecido en haberle dirigido una cajita con 11 medallas de oro y 33 de plata, para SS. MM. y AA., con motivo de la proclamacion del Sr. Rey D. Fernando VI: su fecha 22 de Noviembre de 1746.

52. Carta del Sr. Mariscal de Campo D. Francisco de Bucareli y Ursua, noticiando á la Ciudad la gracia que S. M. le habia dispensado del referido empleo: su fecha 18 de Abril de 1747.

53. Carta del Excmo. Sr. Marqués de la Mina, dando cuenta á la Ciudad que S. M. habia declarado á su persona y sus sucesores la grandeza de primera clase: su fecha en Barcelona á 28 de Abril de 1748.

54. Carta del Sr. Obispo de Barcelona, Gobernador del Consejo, manifestando á la Ciudad haber dado órden á la junta de granos de la misma, para que no impidiese á los caballeros fieles ejecutores el ejercicio de sus empleos en el repeso del pan, cuidar de su buena calidad, celo en la observancia del precio si la junta se lo señalara, haciendo remover á los sugetos estraños que habia comisionado para cuidar de estos efectos: su fecha 19 de Marzo de 1750.

55. Carta del Sr. Obispo de Barcelona, Gobernador del Consejo, haciendo ver á esta Ciudad las razones que hubo para el establecimiento de la junta de granos, á causa de la esterilidad que se padecía, que en nada perjudicaba á los privilegios de la Ciudad, por que fenecida la urgencia se estinguiría y volvería el Ayuntamiento á ejercer las funciones del abasto que le eran privativas: su fecha 5 de Mayo de 1750.

56. Cartas de los Sres. Directores generales de rentas, noticiando al Sr. Asistente Don Ginés de Hermosa, la resolucion de S. M., concediendo á esta Ciudad el encabezamiento de la renta de tajos y menudos, en precio de 12,000 rs. al año, desde el de 1751, y espera, para el pago de lo adeudado, sin personarle cosa alguna: su fecha 6 de Julio del citado año.

57. Carta del Sr. D. Sebastian Fernandez de Helices, secretario de S. A. R. el Sr. Infante D. Luis, á esta Ciudad, avisando haber nombrado con permiso del Rey al Sr. Don Isidro de Cabanillas, abad de Olivares, para suceder al Señor Arzobispo de Trajanópoli, ya Obispo de Córdoba, en la coadministracion y gobierno eclesiástico de este arzobispado: su fecha en San Ildefonso á 20 de Noviembre de 1752.

58. Carta del Sr. Comisario general de Cruzada á esta Ciudad, con un despacho de su tribunal para que subsistiese el nombramiento de receptor cojedor de bulas de la villa de Escacena del Campo, en la persona en quien lo habian hecho sus justicias y confirmado la Ciudad, sin que la Cruzada se incluyese en ello: su fecha 20 de Marzo de 1753.

59. Carta de la Ciudad de Valencia á esta de Sevilla, solicitando se le diese una certificacion de los derechos que se debian pagar al Sr. Asistente y al juzgado del repeso, por las licencias anuales, mensuales y diarias de todo género de comestibles: su fecha 6 de Noviembre de 1754.

60. Carta del Sr. D. Francisco Orozco Manrique, dando cuenta á la Ciudad de haberle S. M. hecho la gracia de Teniente General de la Real Armada: su fecha en Aranjuez á 19 de Junio de 1755.

61. Carta de la justicia de la villa de Fregenal, dando cuenta á la Ciudad de haberse denegado por S. M. la solicitud hecha de algunos vecinos de dicha villa, de que se abriese el juicio de la restitucion y libertad de la jurisdiccion de ella, que gozaba la Ciudad: su fecha 12 de Noviembre de 1755.

62. Carta impresa del Sr. Obispo de Cartagena, Gobernador del Consejo, al Sr. Asistente, remitiendo ejemplares con respecto á los tres estados de precaucion, curacion y purificacion de la peste: su fecha en Madrid á 28 de Febrero de 1757.
63. Carta de la Ciudad de Badajoz, solicitando que este cabildo le remitiera una noticia ó estracto del modo cómo se administraba la renta del peso y qué se cobraba por él: su fecha 11 de Marzo de 1757.
64. Carta del señor inquisidor general, dando la norabuena á esta Ciudad por el nombramiento que S. M. se habia dignado hacer en el Sr. Dr. D. Luis Torres de Navarra, Marqués de la Peñuela, del deanato de esta Santa Iglesia: su fecha 4 de Octubre de 1757.
65. Carta del Sr. D. Sebastian de Eslava, participando á esta Ciudad lo agradable que habia sido á S. M. la cesion que por la misma se habia hecho de un terreno entre las puertas del Sol y del Osario, para establecer en él el Salitre: su fecha en Aranjuez á 31 de Julio de 1758.

    Acompaña otra testimoniada de la Diputacion del reino, sobre el mismo asunto.
66. Carta del Sr. Duque de Alva, manifestando á la Ciudad haber puesto en manos de S. M. la de pésame que le dirigió por el fallecimiento de la Reina D.ª María Bárbara, de Portugal: su fecha en Villaviciosa á 21 de Setiembre de 1758.
67. Carta del colegio de Córpus Christi de la ciudad de Valencia, á esta de Sevilla, para que hiciese alguna rogativa, con motivo de estar para verse en la córte de Roma la causa de beatificacion del siervo de Dios, D. Juan de Rivera: su fecha 7 de Noviembre de 1759.
68. Carta del Sr. Marqués de Monte-Real, contestando á la que la Ciudad le habia dirigido con motivo de cierto viaje que tenía que hacer: su fecha 1.° de Julio de 1760.
69. Carta del Sr. D. Antonio Bucareli y Ursua, dando cuenta á la Ciudad de haberle S. M. promovido á Mariscal de Campo de sus ejércitos: su fecha en Madrid á 15 de Julio de 1760.
70. Carta del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, ofreciendo á la Ciudad el ascenso que S. M. le habia concedido de Teniente General de sus ejércitos: su fecha en Madrid á 15 de Julio de 1760.
71. Carta del Sr. D. Juan de Langara y Arismendi, dando cuenta á la Ciudad de haberle S. M. promovido á Jefe de escuadra de la Real Armada: su fecha en Cartagena á 22 de Julio de 1760.
72. Carta del Sr. Marqués de Monte-Real, dando cuenta á la Ciudad de su feliz llegada á la córte: su fecha 22 de Julio de 1760.
73. Carta del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, dando cuenta á la Ciudad de la gracia que S. M. le habia hecho de la Comandancia general del reino de Mallorca: su fecha 9 de Setiembre de 1760.
74. Carta del Sr. Marqués de Fontanar, noticiando á la Ciudad haberle S. M. hecho la merced del dicho título de Castilla: su fecha 9 de Junio de 1761.
75. Carta del Cardenal Arzobispo de esta ciudad, D. Francisco de Solís, noticiando á la municipalidad haberse concluido la reedificacion del convento de religiosas Capuchinas, destruido por el fuego que padeció, é ir á trasladar á él sus religiosas: su fecha en la villa de Umbrete á 18 de Mayo de 1763.
76. Carta del mismo Sr. Cardenal, contestando á la que la Ciudad le dirigó, con varios ejemplares del sermon que se predicó en el convento de religiosas Capuchinas, en la funcion que celebró el cabildo, con motivo de la colocacion del Santísimo Sacramento en la referida iglesia: su fecha en Sanlúcar á 2 de Agosto de 1763.
77. Carta de la villa de la Nava del Rey, suplicando á la Ciudad escribiera á S. S., á efecto de que se dignase dar curso á la causa de beatificacion del hermano Antonio Alonso Bermejo, acompañando un compendio de su vida: su fecha 30 de Setiembre de 1763.

78. Oficio del Sr. Asistente D. Ramon de Larumbe al Sr. Conde de Mejorada, procurador mayor de la Ciudad, incluyéndole otro testimoniado del juez de marina D. Andrés de Bertodano, que le habia dirigido, sobre que los alfareros no pagasen cosa alguna por las barcadas de arena que sacasen para sus fábricas de la isla de Hierro y otras partes del rio Guadalquivir: sus fechas 24 de Enero de 1765.
79. Carta del P. José de Baena, provincial de los jesuitas, dando gracias á la Ciudad por el acuerdo que habia celebrado con respecto á las escuelas establecidas en la casa del noviciado de San Luis, por D.ª Dionisia Encinas, en cumplimiento de la voluntad de su marido D. Nicolás de Robles: su fecha en Córdoba á 17 de Mayo de 1765.
80. Carta del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, dando cuenta á la Ciudad haberse dignado S. M. condescender á sus ruegos para trasladarse desde el mando de Mallorca y sus islas adyacentes al de este reino y costas: no tiene fecha, pero es del año 1765.
81. Carta de la Diputacion de estos reinos, remitiendo á la Ciudad la consulta que habian hecho á S. M., sobre lo conveniente y útil que era poner límite á las adquisiciones de manos muertas: su fecha en Madrid á 12 de Abril de 1766.
82. Carta del cabildo-catedral de Osma, remitiendo á esta Ciudad un ejemplar del decreto de S. S. sobre la beatificacion y canonizacion del siervo de Dios D. Juan Palafox y Mendoza, Obispo que fué de aquella, para que la Ciudad escribiera á dicho Santísimo Padre, suplicándole sobre la misma razon: su fecha 16 de Octubre de 1767.
83. Carta del Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua, dando cuenta á la Ciudad haberle S. M. comisionado para la espulsion de los jesuitas en las provincias de Buenos-Aires, Paraguay y Tucuman: su fecha en Buenos-Aires á 17 de Noviembre de 1768.
84. Carta del Sr. Cardenal Arzobispo de esta ciudad, D. Francisco de Solís, dando cuenta á la municipalidad tener determinado el viaje de Sevilla á Roma, embarcándose en Alicante: su fecha 27 de Febrero de 1769.
85. Carta de la Ciudad de Córdoba, noticiando á este municipio de las virtudes del siervo de Dios Cristóbal de Santa Catalina, y suplicándole escribiera á S. S. para conseguir su beatificacion.

    Acompaña un compendio de su vida: su fecha 30 de Noviembre de 1769.
86. Carta del Sr. Cardenal Arzobispo de esta ciudad, D. Francisco de Solís, noticiando á la misma haberle S. M. nombrado protector de la nacion en la córte de Roma: su fecha en Madrid á 12 de Febrero de 1770.
87. Carta del Excmo. Sr. Marqués de Astorga á esta Ciudad, sobre haber nombrado á D. Diego Francisco de Lugo para que sirviese el oficio de regidor de su Ayuntamiento, que le pertenecia como Duque de Sanlúcar la Mayor: su fecha 9 de Marzo de 1770.
88. Carta del Excmo. Sr. D. Nicolás Bucareli y Ursua, noticiando á la Ciudad haberle S. M. ascendido á Teniente General de sus ejércitos, con el gobierno de la plaza de Cádiz: su fecha 9 de Abril de 1770.
89. Carta de la Diputacion de los reinos, noticiando á la Ciudad del Real decreto espedido al Consejo de Hacienda, mandando que la sala de millones, subrogada en la de la única contribucion, se compusiera de nuevos ministros: su fecha 26 de Octubre de 1770.
90. Carta del Sr. Jefe de escuadra D. Antonio de Ulloa, noticiando á la Ciudad haber llegado á la vista de Cádiz con la flota de su cargo: su fecha á bordo de *La España* á 28 de Junio de 1778.
91. Carta del M. R. P. M. Fr. José Gonzalez, mercenario calzado, dando cuenta á la Ciudad haber sido electo General de su órden: su fecha en el Puche á 21 de Mayo de 1782.
92. Carta de D. Manuel Moreno, secretario del Sr. Infante D. Luis, hermano mayor de la

Real Maestranza de Caballería de esta ciudad, ofreciendo en nombre de S. A. sus facultades á la municipalidad, y dando las gracias por haber permitido se ejecutaran, en la plaza que usa dicho cuerpo, los toros de esta ciudad: su fecha en Arenas á 18 de Octubre de 1782.

93. Carta del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, ofreciendo á la Ciudad no vender la huerta del Rey: su fecha en San Lorenzo á 9 de Octubre de 1783.

94. Carta impresa de la Diputacion de los reinos á esta Ciudad, por la que consta que S. M. apreció las gracias que dicha Diputacion le dió por haber quitado el tercio de extraordinaria contribucion, que se echó para costear la guerra con Inglaterra: su fecha 28 de Abril de 1784.

95. Carta del Excmo. Sr. Marqués de Sonora, del Consejo S. M., su primer secretario del despacho de Indias, manifestando á la Ciudad lo complacido que se hallaba con la nueva planta y ordenanza del Real colegio de San Telmo á que dicha Ciudad contribuia, y prometiendo por su parte concurrir para el efecto: su fecha 9 de Febrero de 1787.

CARPETA 169.

Núm. 96. Carta del Excmo. Sr. D. Pedro Lopez de Lerena, noticiando á la Ciudad haber recomendado al Sr. Conde de Florida-Blanca, los recursos de la misma relativos á las riadas: su fecha en el Pardo á 9 de Noviembre de 1787.

97. Carta del Excmo. Sr. D. Pedro Lopez de Lerena, dando gracias á la Ciudad por el plano que le habia remitido de toda esta poblacion, abierto por el geógrafo D. Tomás Lopez: su fecha en San Lorenzo á 21 de Octubre de 1788.

98. Carta del Sr. Marqués de Loreto, noticiando á la Ciudad haberle S. M. promovido al empleo de Mariscal de Campo de los Reales ejércitos, y dispensándole la gracia de su gentil-hombre de cámara con entrada: su fecha en Buenos-Aires á 28 de Mayo de 1789.

99. Carta del Excmo. Sr. D. Juan del Rio Estrada, contestando á la que la Ciudad la dirigió dándole la enhorabuena del ascenso á Teniente General á que S. M. lo habia promovido: su fecha 15 de Marzo de 1791.

100. Carta del Sr. Marqués de Ustáriz, noticiando á la Ciudad haberle S. M. conferido la Asistencia é Intendencia de la misma: su fecha en Badajoz á 13 de Junio de 1793.

101. Carta del Excmo. Sr. D. Juan del Rio Estrada, noticiando á la Ciudad que S. M. se habia dignado agraciarle con el empleo de Teniente Coronel de Reales guardias españolas de infantería: su fecha 27 de Octubre de 1793.

Acompaña un borrador de la que le escribió la Ciudad.

102. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, manifestando á la Ciudad haber recomendado á S. M. se dignara decretar el breve sorteo de la diputacion de millones: su fecha en Aranjuez á 15 de Junio de 1796.

103. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, manifestando á la Ciudad haber pasado de Real órden al Sr. Gobernador del Supremo Consejo, la representacion que habia dirigido á S. M. para que el de Hacienda remitiera á él el asunto pendiente con la villa de Utrera sobre jurisdiccion: su fecha en San Lorenzo á 19 de Setiembre de 1796.

104. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz á esta Ciudad, sobre la recomendacion que le hizo para el empleo de comisario de guerra á D. José Diez de Bulnes: su fecha en San Lorenzo á 27 de Octubre de 1796.

105. Carta de la Ciudad de Valencia al Santísimo Padre Pio VI, suplicándole se dignara dar el pase correspondiente para proceder á la canonizacion del beato Juan de Rivera, Arzobispo que fué de dicha Ciudad: su fecha 1.° de Marzo de 1797.

106. Carta del Sr. Arzobispo de esta Ciudad desde la fragata *Casilda*, surta en el puerto de Cartagena, noticiando á la municipalidad su viaje y pidiéndole rogara por su feliz llegada: su fecha 8 de Abril de 1797.

107. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz á esta Ciudad, nombrando al Sr. Asistente D. Manuel Cándido Moreno, su hermano político, para que en su nombre tomara

posesion del oficio de veinticuatro, del cual se le habia despachado Real título: su fecha en Aranjuez á 19 de Mayo de 1797.

108. Carta del Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra, Ministro de Hacienda, contestando á la norabuena que le dió la Ciudad, por el nombramiento que S. M. le hizo de dicho destino: su fecha en San Lorenzo á 24 de Noviembre de 1797.

109. Carta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. Gaspar de Jovellanos, dando gracias á la Ciudad por la norabuena que le dirigió, con motivo del nombramiento de dicho empleo: su fecha en San Lorenzo á 30 de Noviembre de 1797.

110. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, manifestando á la Ciudad quedar enterado S. M. del mérito recomendado por la misma de su Teniente tercero de Asistente D. Antonio Mesía: su fecha en Aranjuez á 26 de Enero de 1798.

111. Carta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. Gaspar de Jovellanos, manifestando á la Ciudad la gran satisfaccion que tendria de proteger ó contribuir al logro de que aquella tuviese buen éxito en los varios asuntos que tenía pendientes en la córte: su fecha en Aranjuez á 3 de Abril de 1798.

112. Carta del Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra, Ministro de Estado, dando gracias á la Ciudad por haberle mandado devolver la blanca de la carne, atendiendo á su notoria nobleza: su fecha en San Lorenzo á 23 de Octubre de 1798.

113. Carta del Excmo. Sr. D. Luis Conde de Chinchon, Arzobispo electo de esta ciudad, contestando á la que el cabildo le dirigió, dándole la norabuena: su fecha 24 de Marzo de 1799.

114. Carta del Excmo. Sr. D. Juan Manuel Álvarez, dando las gracias á la Ciudad, por la norabuena que le habia dirigido de su nuevo empleo: su fecha en Madrid á 20 de Setiembre de 1799.

115. Carta del Excmo. Sr. D. Antonio Cornel, Ministro de la Guerra, dando gracias á la Ciudad, por la norabuena que le habia dirigido por su nuevo empleo: su fecha en San Ildefonso á 20 de Setiembre de 1799.

116. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, ofreciendo á la Ciudad tomar con interés cuantos asuntos dependieran de la misma en la córte, y en particular de los que habia pasado á ella el señor capitular D. Gerónimo Moreno y Roca: su fecha en Madrid á 7 de Julio de 1802.

Acompaña acuerdo de la Ciudad mandando pasarla al archivo.

117. Carta del Sr. D. Juan de Araoz, Comandante de marina de la Habana, noticiando á la Ciudad haberle S. M. relevado de este cargo, y las gracias que le habia dispensado: su fecha en la Habana á 28 de Febrero de 1806.

Acompaña copia de la Real órden y el acuerdo de la Ciudad mandándola pasar al archivo.

118. Carta del Excmo. Sr. Príncipe de la Paz, contestando á la norabuena que le habia dirigido la Ciudad, con motivo de su nuevo empleo de Grande Almirante: su fecha en Aranjuez á 26 de Enero de 1809.

Acompaña una exposicion del señor veinticuatro y procurador mayor D. Joaquin de Goyeneta, que hace relacion á dicho empleo de Almirante.

ESCRITURAS.

Núm 1.° Escritura de venta que con licencia del Sr. Rey D. Fernando, otorgaron los albaceas de Diego de Haro, en favor de Doña Betanza, hija de Doña Lázara, Infanta de Grecia, de la villa y castillo de Huelva, que era en la frontera, en el Algarbe, en precio de 240,000 mrs., que valia diez dineros el maravedí.

Pasó ante Juan Martinez, escribano público de Sevilla, en 16 de Junio, éra de 1348 ó año de 1310. Es en pergamino y le acompaña una copia simple de ella.

Tambien acompañan unas cartas de pago que otorgaron los dichos albaceas en favor de la referida señora, de parte del precio de la venta, en la éra de 1349, y dos copias de un codicilo que otorgó el D. Diego de Haro.

2.° Copia simple de una escritura de permuta, otorgada entre el cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad y el veinticuatro Martin Fernandez Ceron, por sí y en nombre de Leonor Sanchez, su muger, por la cual dicho cabildo dió á estos la heredad que decian de la Torre del Arzobispo en la ribera del Guadiamar, y los referidos á aquel, la heredad del castillo que decian de Lapizar, que tenian en el arroyo de Tejada y mas 20,000 mrs. en dinero.

Pasó ante Anton Gonzalez, escribano público de Sevilla, en 22 de Noviembre de 1385.

3.° Escritura otorgada por esta Ciudad, por la que dió en empeño á D. Gutierrez de Sotomayor, maestre de la órden de Alcántara, la villa de Fregenal por ciertos maravedís que le debia del sueldo de la gente de guerra: su fecha 3 de Junio de 1444.

Y otra otorgada por el dicho maestre, ofreciendo que tan luego como le fueran pagados los referidos maravedís, devolveria á la Ciudad la citada villa.

Pasó ante Diego Rodriguez, escribano público de Sevilla, en 2 de Enero de 1445.

4.° Escritura otorgada por parte del convento de San Pablo de esta ciudad, aprobando la venta de unas casas en la plaza de San Francisco, que por bienes de un religioso habia comprado Diego Castaño, jurado, de cuya venta, por el precio que se habia hecho, se trató de lesion por el citado convento.

Pasó ante Nuño Diaz, escribano público de Sevilla, en 14 de Julio de 1456.

5.° Escritura que otorgó Gonzalo Gonzalez, por la que declaró que la mitad de la isla del puerto de La Algaba que habia comprado, pertenecía á Frayme el Bachilon, judío.

Pasó ante Bartolomé Gonzalez, escribano público de Sevilla, en 10 de Noviembre de 1466. Es una copia de ella con la posesion que tomó el Frayme Bachilon de dicha mitad.

6.° Escritura de venta que otorgaron D. Juan Ponce de Leon y sus hijos, en favor de Pedro Viejo, armador de pesquería, y su muger, y de Alonso de Ávila, clérigo, de la mitad del cortijo de los Almendrillos, término de la villa de Las Cabezas de San Juan.

Pasó ante Manuel Segura, escribano público, en 18 de Febrero de 1508. Es un testimonio en relacion de ella, dado por el dicho escribano.

7.° Escritura de concierto otorgada entre esta Ciudad y ciertos mercaderes, con objeto de traer pan de fuera para el abasto de esta poblacion: su fecha 8 de Julio de 1541.

8.° Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 412,500 mrs. de principal, otorgada por esta Ciudad en favor del Ldo. Gonzalo Hernandez de Vargas, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera Farfan, escribano público de Sevilla, en 5 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion al principio de su primera hoja.

9.° Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 1.312,500 mrs. de principal, otorgada por esta Ciudad en favor de Alonso de Espinosa, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera Farfan, escribano público de Sevilla, en 5 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion al pié.

10. Escritura de un tributo al redimir de 1.504,500 mrs. de principal, otorgada por esta Ciudad en favor de Cristóbal Daza, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera Farfan, en 6 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion al pié.

11. Escritura de un tributo al redimir de 3,300 ducados de principal, otorgada por esta Ciudad en favor de Álvar Perez de Esquivel, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera, escribano público de Sevilla, en 6 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion.

12. Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 270,000 mrs. de principal, otorgada por esta Ciudad en favor de Francisco de Torres, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera, en 9 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion al pié.

13. Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 330 ducados de principal, otorgada en favor de Doña Inés de Vergara, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera, en 10 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion al pié.

14. Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 549,375 mrs. de principal, otorgada por esta Ciudad en favor de Juan Marquez, sobre sus propios.

Pasó ante Diego de la Barrera, en 17 de Octubre de 1548.

Tiene nota de chancelacion.

15. Escritura que otorgó el presbítero Bartolomé Chico, por la que hizo donacion de ciertos bienes raices al hospital de los Desamparados, titulado de Santa Catalina y San Cristóbal, sito en la collacion de la Magdalena.

Pasó ante Mateo de Almonacid, escribano público, en 9 de Abril de 1553.

16. Escritura que otorgó D. Pedro de Guzman, Conde de Olivares, por la que se desistió y separó de la compra que habia hecho á S. M. de la villa de Sanlúcar la Mayor, en atencion á haberle satisfecho esta Ciudad 60,000 ducados, en que se habia concertado con dicho Conde.

Pasó ante Gaspar Testa, escribano público de Madrid, á 18 de Octubre de 1565.

17. Escritura otorgada por el Rey D. Felipe II, por la que vendió á D. Francisco de Guzman, señor de la villa de La Algaba, la jurisdiccion de la pesquería y cerradura que el antedicho tenía en el rio Guadalquivir, y de los cortijos de Albatan y el Vado de las Estacas, igualmente que de otras tierras en término de Alcalá del Rio, por parte de 5,000 ducados de vellon.

Pasó ante Pedro de Hoyo, secretario de S. M., en 4 de Mayo de 1566.

18. Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 80,000 ducados de principal, otorgada por esta Ciudad, sobre sus propios y rentas, en favor de D. Fernando de Zárate, obligándose á pagar réditos de ellos á razon de 16,000 mrs. el millar.

Pasó ante Francisco de Vera, escribano público de Sevilla, en 15 de Julio de 1588.

19. Escritura de venta que otorgó Alonso del Valle, en favor de Agustin de Mayorga, de un oficio de corredor de lonja de esta ciudad, en precio de 803,000 mrs.

Pasó ante Marco Antonio de Alfaro, escribano público, en 11 y 13 de Octubre de 1590.

20. Título de unas casas horno de cocer loza en Triana, junto al rio, las cuales fueron dadas á tributo perpétuo por D. Gonzalo Fernandez de Córdova, señor de la villa de Huetor de Santillan, y D.ª Inés Mesías de las Roelas, su muger, como pertenecientes al mayorazgo que esta poseía, á Virgilio Cristóbal y Beatriz de Castilla, su muger, en precio y renta cada un año de 35 ducados, con otras condiciones que constan en dicho documento.

Pasó ante Simon de Pineda, escribano público, en 25 de Julio de 1596.

21. Escritura de venta de que procedió remate, otorgada por esta Ciudad en favor de Martin de Ibarra, de una de dos vidas del oficio de tesorero de alcabala de dicha ciudad, de que S. M. le habia hecho merced desde 1.° de Enero de 1599, por precio de 80,000 ducados.

Pasó ante Marco Antonio de Alfaro, en 3 de Octubre de 1598.

Acompaña una razon del tanteo que hizo la Ciudad de dicho oficio en el año de 1617, que por no tener dineros lo dió en empeño á D. Diego de Silva, con espresion de todos los que habian sucedido en él, y al que estaba anexa la contaduría de pagaduría de juros.

CARPETA 170.

Núm. 22. Varios poderes otorgados por esta Ciudad á sus procuradores mayores en la córte, desde el año de 1601 hasta 1742, con algunos acuerdos de la misma y otros papeles, todo concerniente á este asunto.

23. Escritura que otorgó D. Gaspar de Teves, por la que declaró que las escribanias de los juzgados de esta ciudad y otras de que se le habia despachado título, pertenecian en toda propiedad á D.ª Mariana Tello, su madre.

Pasó ante Pedro de Castellanos, escribano público, en 13 de Febrero de 1619.

24. Escritura de venta que otorgó Juan Mendez de Castro, en nombre y en virtud de poder de D. Francisco Nevares de Santoyo, en favor del jurado Hernando de Escobar y Cáceres, de la escribanía de rentas de la villa de Escacena del Campo, en precio de 4,000 rs.

Pasó ante Baltasar de Valdés, en 29 de Agosto de 1623.

25. Escritura que otorgaron Juan de Espinal y Alonso García, principal y fiador, por la que recibieron en arrendamiento á esta Ciudad el molino del Arrabal de Alcalá de Guadaira, una de las fincas de sus propios, por tiempo de nueve años y en renta cada uno de ellos de 240,407 mrs.

Pasó ante Gerónimo Mendez de Acosta, en 12 de Febrero de 1625.

Acompañan varios acuerdos del cabildo para el seguimiento del pleito del referido arrendamiento, peticiones y apuntes de él.

26. Poderes otorgados por varios veinticuatros y jurados de esta ciudad, que habian sido diputados de alcabalas en los años de 1626 y 1627, para defenderse en la residencia que se les quería tomar de estos empleos, y distribucion de caudales; con otros varios papeles concernientes al mismo negocio.

27. Poder que otorgó esta Ciudad á D. Francisco Perez de Meñaca, su procurador mayor en la córte, para contradecir la venta de vasallos, y tantear las villas, en caso de no haber otro medio para evitarlo.

Pasó ante Gerónimo Mendez de Acosta, en 5 de Abril de 1629. Es una copia simple de él, y le acompañan varios acuerdos del cabildo sobre el propio objeto.

28. Escritura otorgada por esta Ciudad y el Sr. D. Alonso de Cabrera, del Consejo de S. M., en nombre de éste, sobre el asiento de los 500,000 ducados, con que le sirvió Sevilla, obligándose éste á su pago, al tiempo y con las condiciones con que se habia estipulado con el dicho Sr. Cabrera.

Pasó ante Francisco de Torres Correa, escribano, en 3 de Setiembre de 1629.

29. Poder otorgado por esta Ciudad á favor del veinticuatro D. Francisco Perez de Meñaca, su procurador mayor en la córte, para contradecir la venta de varios oficios de regimientos perpétuos de diferentes pueblos, que se trataban de hacer.

Pasó ante Juan Calvo Beleñe, escribano de cabildo de dicha Ciudad, en 8 de Marzo de 1633.

Acompaña un acuerdo de la Ciudad y otros papeles, todos concernientes á este asunto.

30. Copia impresa del arrendamiento hecho por la Real Hacienda á D. Pedro de Villalobos, en el año de 1563, del estanco de los naipes del partido de esta ciudad, por tiempo de siete años, cuya copia está autorizada por D. Francisco Carrillo, escribano mayor de Rentas de Madrid.

31. Escritura de venta que otorgó Alonso del Valle, en favor de D.ª Ana Gil de Ugarte, viuda del veinticuatro D. Diego Gil de la Sierpe, de un juro situado sobre las alcabalas de esta ciudad.

Pasó ante Pedro Ramirez de Ayala, escribano público, en 1.º de Marzo de 1656.

32. Escritura que otorgó Celedonio Enriquez de Garriga, fundidor mayor de monedas, por la que se obligó á labrar una moneda de *Molino*, de plata ligada, que se fabricase en la casa de esta ciudad.

Pasó ante Pedro Gregorio Dávila, en 25 de Abril de 1663.

33. Escritura de venta que otorgó el veinticuatro D. Álvaro Gil de la Sierpe, en favor de D. Alonso Boza de Chaves, vecino de la villa de Aroche, de dos juros situados sobre las alcabalas de esta ciudad.

Pasó ante Diego Ramon de Rivera, en 25 de Abril de 1669.

34. Escritura de arrendamiento del puente del rio de esta ciudad, otorgada por el capitan Gregorio Núñez Salguero y D.ª María Velazquez, su muger, en favor de dicha Ciudad y su junta de propios, por tiempo de seis años y 55,000 rs. cada uno de ellos.

Pasó ante Diego de Villarroel, escribano de cabildo, en los dia 9 y 14 de Junio y 1.º de Julio de 1686.

Le acompaña un reconocimiento que se habia hecho de dicho puente en 1685, y otros papeles concernientes al referido arrendamiento.

35. Escritura otorgada por la villa de Lebrija, y sus diputados en su nombre, por la que dieron en empeño al capitan D. Diego Perez Sarayo, la cantidad de tierras que estaba concertado venderle hasta el importe del precio del señorío, vasallaje, situado de alcabalas y cuatro medios cientos de que ya tenia desembolsado porciones considerables.

Pasó ante Juan Jacinto Romero, en 30 de Octubre de 1693.

36. Escritura de imposicion de un tributo al redimir de 8,000 ducados de principal, otorgada por esta Ciudad en favor del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, para con sus réditos cumplir la disposicion testamentária de Fr. Gerónimo Bernardi, sobre el derecho de la nieve.

Pasó ante Francisco Fernandez Cano, en los dias 19 y 25 de Octubre de 1695.

Acompaña una certificacion y varios informes de letrados, acerca de las imposiciones hechas sobre el dicho derecho de la nieve.

37. Poder otorgado por el gremio de torcedores de seda de esta ciudad, á un agente en la córte, para pedir en el Consejo aprobacion de un acuerdo del cabildo, en que se concedia llevasen cuatro mrs. por el sello de cada libra de seda, yendo á sellarla á las casas de los mercaderes, y dos trayéndose á las de los veedores.

Pasó ante José Gonzalez, escribano público, en 18 de Setiembre de 1712.

38. Escritura otorgada por D. Jacinto Asencio, por la que declara que el oficio de alcalde del rio y mar, que se le habia rematado en pública subasta, por bienes del concurso de acreedores de Lúcas de Castro Liñan, que pedia en el tribunal de la Audiencia, pertenecia á D. Tomás de Andrade, procurador de dicho tribunal, de cuya órden lo habia rematado.

Pasó ante Andrés Laso de Estrada, en 19 de Febrero de 1720.

39. Escritura otorgada por esta Ciudad, por la que vendió, impuso y situó en favor de Melchor Ramirez de Orozco, vecino de la villa de Huelva, 26,785 mrs. de renta y tributo en cada un año por 1,000 ducados de principal, que recibió del comprador, los cuales situó sobre un juro que á la misma pertenecía sobre sus alcabalas, cuyos 1,000 ducados eran de cuenta de los 15,000 con que sirvió á S. M. para los gastos de la guerra con la Inglaterra, hipotecando á su saneamiento todos los bienes propios y rentas de la espresada Ciudad.

Pasó ante Simon de Pineda, en 9 de Mayo de 1600.

40. Copia de la escritura otorgada en 6 de Noviembre de 1583, ante el escribano público Pedro de Almonacid, por la que aparece haber recibido esta Ciudad 1,400 ducados de oro al redimir, y por ellos se obligó á satisfaccer 100 ducados de renta en cada un año á la capellanía que en la colegial del Salvador, fundó Francisco Martinez Núñez de la Serna.

41. Títulos de unas casas al sitio de la plaza de la Magdalena, frente de la pila que se hallaba en la misma, cuya propiedad aparece ser del hospital de San Cosme y San Damian, vulgo de las Bubas.

42. Copia de la escritura otorgada ante el escribano de gobierno y Asistencia de esta ciudad, Antonio Perez y Mansilla, en 17 de Febrero de 1672, por la que consta que el capitan Manuel Delgado y otros, prestaron á esta Ciudad 50,000 ducados, con el interés de 10 por 100, para servir á S. M. con el donativo que le hizo la misma.

43. Copia de la escritura otorgada ante el escribano público Francisco Sanchez Cano, en en 31 de Enero de 1695, en favor de la hermandad de San Hermenegildo de esta ciudad, por el préstamo que hizo á la misma de 16,500 rs., con el rédito del 5 por 100, sobre el arbitrio de la nieve.

44. Copia de la escritura otorgada ante el escribano de cabildo D. Pedro de Vega Tamariz, en 30 de Diciembre de 1794, á favor del Sr. Teniente primero de Asistente D. Antonio Fernandez Soler, por el préstamo hecho al ramo de la extraordinaria de 60,000 rs., con el interés de un 6 por 100, para la obra del murallon.

CARPETA 171.

Núm. 1.° Requerimientos hechos en 11 de Octubre de 1509, al depositario de alcabalas de la villa de Cazalla de la Sierra, sobre rendicion de cuentas.

2.° Cuenta de la receptoría de alcabalas de esta Ciudad en 1509, con los documentos de data, y otros varios sobre el mismo asunto.

3.° Carta de pago que otorgó Francisco de Herrera, en nombre del recaudador de alcabalas en favor de esta Ciudad, del encabezamiento de ellas del año de 1522: su fecha 8 de Marzo de 1524. Es una copia simple.

4.° Carta de pago que otorgó Pedro Nieto, en nombre de los receptores y en favor de esta Ciudad, del encabezamiento de alcabalas del año de 1523.
Pasó ante Íñigo Lopez, en 2 de Febrero de 1525.

5.° Encabezamiento de las alcabalas de esta Ciudad en favor de la misma, por siete años: su fecha 25 de Mayo de 1525.

6.° Finiquito que dió el Sr. Emperador D. Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento de alcabalas de los años de 1520 y 1521: su fecha 23 de Setiembre de 1500.

7.° Recudimiento á favor de esta Ciudad del encabezamiento que hizo del diezmo y alcabala del aceite, por ocho años: su fecha 1.° de Abril de 1527.

8.° Finiquito que dió el Sr. Emperador D. Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento de alcabala de la alhóndiga, del año de 1524: su fecha 19 de Agosto de 1532.

9.° Finiquito que dió el mismo Sr. D. Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento de alcabalas del año de 1529: su fecha 11 de Octubre de 1533. Es una copia de él autorizada.

10. Finiquito que dió el referido Emperador á esta Ciudad, del encabezamiento de alcabalas de los años de 1530 y 1531: su fecha 13 de Octubre de 1533. Es una copia autorizada.

11. Receptoría del encabezamiento de alcabalas de esta Ciudad del año de 1534: su fecha 15 de Mayo del mismo año. Es una copia autorizada.

12. Despacho de la Contaduría mayor de cuentas, refrendado de D. Rodrigo de Medina, su escribano de cámara, para que á esta Ciudad se le abonasen á cuenta del encabezamiento general, ciertas partidas que habia gastado en servicio de S. M.: su fecha 29 de Noviembre de 1535.

13. Finiquito que dió el Sr. Emperador D. Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento de alcabalas del año de 1532: su fecha 9 de Diciembre de 1539. Es una copia autorizada.

14. Finiquito que dió el Sr. Emperador Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento de las alcabalas del año de 1533: su fecha 24 de Setiembre de 1537. Es una copia autorizada.

15. Cuenta dada por Hernan-Perez de la Fuente, receptor de alcabalas de esta ciudad. del valor de estas en el año de 1536.

Pasó ante Luis de Ayora, en 9 de Marzo de 1538.

Acompaña otro documento respectivo á este particular.

16. Cuenta que dió Diego Martinez á Juan Almansa, de la receptoría de alcabalas del cuerpo de esta ciudad, del año de 1537.

Pasó ante Luis de Ayora, en 6 de Julio de 1538.

Acompaña otro documento sobre el mismo asunto.

17. Finiquito que dió el Sr. Emperador D. Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento del almojarifazgo de los años de 1535 y 1536: su fecha 16 de Agosto de 1538.

18. Recudimiento á favor de esta Ciudad, del encabezamiento que hizo del diezmo y alcabala del aceite, por seis años: su fecha 9 de Marzo de 1540.

19. Finiquito que dió el Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I á esta Ciudad, de la renta del almojarifazgo mayor que habia tenido á su cargo, desde el año de 1537 hasta fin de 1540: su fecha 19 de Agosto de 1542.

20. Finiquito que dió el Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I á esta Ciudad, del encabezamiento de las tércias, desde el año de 1540 al 1542: su fecha 4 de Febrero de 1544.

CARPETA 172.

Núm. 21. Un libro encuadernado que contiene un encabezamiento general del reino, en cuanto á alcabalas y tércias, que empezó el año de 1537, y finiquito de sus pagas que dió el Sr. Emperador D. Cárlos I, en 9 de Abril de 1551.

22. Libranza del Sr. D. Felipe II, para que esta Ciudad pagara á Leonardo de Driel, 11,000 ducados, en cuenta del servicio de 50,000 con que dicha Ciudad habia ofrecido servirle: su fecha en Amberes á 2 de Marzo de 1556.

Acompaña carta de pago de la dicha cantidad.

23. Finiquito que dió el Sr. D. Felipe II á esta Ciudad, del encabezamiento del almojarifazgo del pescado, de los años de 1556 al de 1558: su fecha 12 de Setiembre de 1567.

24. Finiquito que dió el Sr. D. Felipe II á esta Ciudad, del encabezamiento de las tércias, de los años de 1553 al de 1555: su fecha 13 de Setiembre de 1567.

25. Un libro encuadernado que contiene un encabezamiento del reino, por diez años, que principiaron en 1547, con el finiquito de él, dado por el Sr. D. Felipe II: su fecha en Madrid á 5 de Noviembre de 1569.

CARPETA 173.

Núm. 26. Relacion en simple de lo librado en las rentas de las alcabalas de esta ciudad del año de 1586.

27. Poder otorgado por el concejo de la villa de Salteras á Pedro Castaños, y escritura otorgada por éste en su nombre, para tomar en encabezamiento las alcabalas de ella y su distrito, por tres años.

Pasó ante Francisco Ramirez, en 16 de Diciembre de 1589.

Acompañan unos dictámenes á favor y en contra de María de Pedrosa, en el pleito que seguía con la referida villa y la Ciudad, por quererle cobrar la alcabala de una heredad en aquel término, vendida en Guanuco, el Perú.

28. Informe que en virtud de provision de S. M., hizo el Dr. Sanchez Mendez, juez de comision de la quiebra de Juan Portillo, receptor que habia sido de las alcabalas de la provincia de Leon, sobre este negocio: su fecha en Llerena á 18 de Abril de 1593.

29. Testimonio dado por el escribano Juan Maldonado Calvillo, en virtud de órden del Sr. Bernabé de Pedrosa, para hacer constar que este era juez de comision para la cobranza del encabezamiento de alcabalas y otras cosas de esta ciudad y lugares de su jurisdiccion, del año de 1601: su fecha 30 de Abril de 1602.

Acompaña una certificacion de cómo el dicho juez cobraba todas estas rentas y la Ciudad no percibía nada de ellas.

30. Un acuerdo de esta Ciudad del año de 1609, para continuar las diligencias sobre que Juan del Bois, que era tesorero de alcabalas, mediante estar en quiebra de ellas, no tuviera la llave del arca en que se hacian los pagos; y una provision del Consejo pidiendo informe á un juez de comision sobre almojarifazgos.

31. Certificacion dada por Juan Perez de Irazábal, contador del desempeño de esta Ciudad, en virtud de provision del Consejo de Hacienda, á instancia de los gremios encabezados de dicha Ciudad, por donde consta el valor y gastos de administracion de las rentas de alcabalas de varios años: su fecha 10 de Setiembre de 1616.

32. Varios acuerdos de esta Ciudad del año de 1616, para dar las cuentas de las alcabalas y almojarifazgos como estaba mandado, y pedir la suspension de una ejecucion que por provision del Consejo de Hacienda, se mandaba hacer para pagar cierta cantidad á cuenta de sus alcances.

Una certificacion de las dadas hasta fin del año de 1625 y otros papeles sobre este asunto.

33. Escritura de obligacion que otorgó Alonso Rodriguez Bueno, y otros, sus fiadores, hasta en cantidad de 30,000 ducados, para servir el oficio de receptor de alcabalas de esta ciudad, en que por la misma habia sido nombrado.

Pasó ante Diego Ramirez, escribano público de Sevilla, en 23 de Mayo de 1618.

34. Un acuerdo de esta Ciudad, de 2 de Marzo de 1623, en el que se presentó una pro-

vision ganada por los gremios encabezados de la misma, para llevar ciertos autos de que habian apelado, por haberlos condenado á pagar sin admitirles el mando por el Consejo.

35. Escritura otorgada por el jurado Francisco Fernandez Valderas, en nombre del concejo, justicia y regimiento de la villa de Escacena del Campo, de encabezamiento de las alcabalas de dicha villa y la del Campo de Tejada, á favor de esta Ciudad, por tres años, en precio de 50,000 mrs. cada uno.

    Pasó anté el escribano Francisco de Torres Correa, en 20 de Diciembre del año de 1627.

    Acompañan varias certificaciones de otros encabezamientos de años posteriores.

36. Poder otorgado por esta Ciudad al veinticuatro D. Francisco Perez de Meñaca, su procurador mayor en la córte, para solicitar por el tanto las alcabalas de Villamartin, que se trataban de vender á Juan Lúcas Palavicino.

    Pasó ante Gerónimo Mendez de Acosta, escribano de cabildo de dicha Ciudad, en 9 de Noviembre de 1629.

37. Varios acuerdos de esta Ciudad del año de 1633, y un poder otorgado por la misma á su procurador mayor en la córte, D. Francisco Perez de Meñaca, con una instruccion simple para tomar por encabezamiento las alcabalas y tércias para el año de 1634.

38. Acuerdo del reino junto en córtes, para la prorogacion por nueve años del encabezamiento general de alcabalas y tércias que antes habia tenido á su cargo: su fecha 27 de Abril de 1634. Es una copia simple de él.

39. Un acuerdo de esta Ciudad de 3 de Setiembre de 1642, y copia simple de una provision despachada á instancia de la misma, mandando no se exigieran los derechos de millones y cientos de los estrangeros que trajeran navios de bacalao á dicha ciudad, aunque los almacenaran de su cuenta, sino de los que comprasen para vender por menor ó para internar en el reino.

40. Varios papeles de la junta del uno por ciento, tocantes á cobranza y pago del año de 1643, cuando se trataba del tanteo: acuerdos, cartas y otros papeles, concernientes al asunto.

41. Recudimiento para la cobranza del uno por ciento, que por encabezamiento habia tomado esta Ciudad en fuerza del tanteo hecho á los dos unos por ciento de lo vendido y dos por ciento de lo arrendable, para desde el año de 1642 en adelante: su fecha 18 de Marzo de 1644. Es una copia autorizada de él, y le acompaña un acuerdo de la Ciudad y otros antecedentes.

42. Un acuerdo de esta Ciudad de 24 de Mayo de 1647, y un poder que confirió á su procurador mayor en la córte, para solicitar en el Consejo baja del encabezamiento de las alcabalas y cientos, mediante las quiebras que habian ocurrido para su cobranza, especialmente con el levantamiento y guerra de Portugal.

43. Cuatro cartas de pago otorgadas el año de 1651, por D. Manuel de Mena, en nombre de su muger D.ª Juana Inés de Castro, en favor de esta Ciudad, de lo que á aquella correspondía en las alcabalas que la misma administraba.

44. Varios impresos, respectivos á millones, encabezamientos y rendimientos, que empiezan el año de 1653.

45. Certificacion dada por D. Antonio Montero Vallejo, contador de la casa de moneda de esta ciudad, por la que constó haber depositado en ella dicha ciudad, á cuenta de los créditos que contra sí tenía, á favor de la Real Hacienda, 50,000 y mas reales, en moneda de *Molino*, el año de 1679: su fecha 12 de Diciembre de 1682.

46. Recudimiento de millones, á favor de esta Ciudad, para su cobranza por un año: su fecha 30 de Octubre de 1682.

47. Memorial impreso, dado á S. M. por esta Ciudad en el año de 1684, sobre el encabezamiento de la alcabala de pan en grano y baja de su precio.

48. Recudimiento á favor de esta Ciudad, por cinco años, para la cobranza de la alcabala y cuentos del alhóndiga: su fecha 22 de Mayo de 1692.

49. Copias impresas del memorial dado por esta Ciudad al Sr. Ministro de Hacienda, con motivo de habérseles exijido al mayordomo de sus propios 31,944 rs. por alcabalas de tajos y menudos, y de las cabezas de vaca que se daban á los carniceros, por razon de tara en jugo y desperdicio, y de que hasta aquel año de 1743 no lo habia pagado, por refundirse su producto en beneficio de las mismas rentas. Acuerdos de la Ciudad y otros papeles sobre la materia.

MEMORIAS ÚTILES

Y

CURIOSIDADES INTERESANTES.

ASUNTO DE PRIVILEGIOS.

CARPETA 174.

Núm. 1.° Homenage y juramento en pergamino que hizo el concejo de la Ciudad de Arcos, en manos de dos diputados de esta de Sevilla, reconociéndole vasallage, á quien el Rey habia dado dicha ciudad, en cambio de la villa de Huelva.

Pasó ante los escribanos públicos de aquella ciudad, Diego Martinez, Fernan Perez y Fernan Pablo, en 10 de Junio, éra de 1376 ó año de 1338. Véase el número 39 de privilegios.

2.° Emancipacion que hizo Micer Galeazo Salvago, á unos menores, sus hijos, por ante Alfonso Lopez, escribano público de Sevilla, en 2 de Diciembre de 1412.

3.° Nómina de los oficiales francos de los Reales Alcázares de esta ciudad, del año de 1422.

4.° Nómina de los Farfanes que habia en esta ciudad, en 20 de Agosto de 1430.

5.° Condiciones con que esta Ciudad arrendaba la renta de la entrada del vino en ella, el año de 1431.

6.° Instrumentos relativos á la concordia que en el año de 1434 fué ejecutada entre esta Ciudad y la de Carmona.

Acompaña una copia autorizada de ella. Véase el número 30 de cédulas.

7.° Hacimiento del almojarifazgo de la villa de Cazalla del año de 1449. Es un testimonio autorizado de él.

8.° Testimonio dado por Francisco de la Barrera Farfan, escribano de cabildo de esta Ciudad, de una receptoría para cobrar el servicio de 35 asientos de mrs. que hizo el reino al Sr. Rey D. Juan II, el año de 1453.

9.° Condiciones con que se arrendaba las rentas de las sacas de las cargas del pescado de esta ciudad el año de 1475.

Acompañan otras de otros años.

10. Este número está muy destrozado y casi sin poderse leer, pero de lo que de él se puede, se infiere ser una libranza que dió esta Ciudad al hospital del Rey, de maravedises y sal, el año de 1478.

11. Mandamiento del Maestre de la Órden de Santiago, para que los vecinos de la villa de Villanueva del Ariscal, no vendiesen bienes raices á quien no fuera pechero: su fecha 5 de Mayo de 1480. Es un testimonio autorizado de él.

12. Mandamiento de esta Ciudad para que fuese guardado su término con el de la villa de Los Palacios, consecuente á la sentencia que habia obtenido de un juez de términos: su fecha 8 de Noviembre de 1490. Es un testimonio autorizado de él.

13. Probanza hecha á pedimento de Alonso Sanchez de Busto, vecino de la villa de Fregenal, en la de Jerez, cerca de Badajoz, con respecto á su hidalguía, en 21 de Enero del año de 1493.

14. Testimonio dado por Pedro de Leon, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, del obedecimiento hecho por el Acuerdo de dicho tribunal, á las cartas que esta Ciudad tenía de los Sres. Reyes, para que los pleitos se finalizasen en ella

y no saliesen por apelacion: su fecha 18 de Noviembre de 1495. Véase el número 16 de pleitos.

15. Noticia que dió á esta Ciudad la villa de Utrera, en el año de 1496, cómo las del Coronil y Los Molares, hacian ciertas dehesas en lo realengo: Es un testimonio autorizado de ella.
16. Certificacion dada por Gonzalo Vasquez, escribano de cabildo de esta ciudad, de cómo se partian y dividian las tierras de las dehesas para pasto de los criadores: su fecha 19 de Junio de 1498.
17. Arancel de derechos del escribano de cabildo de esta ciudad, hecho el año de 1500 Véase el número 6 de provisiones.
18. Compromiso entre el convento de S. Pedro Mártir de la ciudad de Ronda, y Juan de Torres, alcaide de Ponferrada, sobre la disposicion testamentária de Juan de Torres, padre del anterior, alcaide que habia sido de dicha ciudad de Ronda, año de 1500.
19. Apunte simple de un concordato hecho entre las villas de Alcalá de Guadaira y Dos-Hermanas, sobre sus términos: no tiene fecha, pero su letra es del año de 1500,
20. Informacion practicada en 19 de Junio de 1501, contra el Dr. Miguel Perez Aragonés, visitador de boticarios y cirujanos, sobre escesos en su comision. Es una copia simple de ella.
21. Elecciones de justicias de la villa de Utrera del año de 1501. Es un testimonio autorizado de ella.
22. Alarde hecho en la villa de Cazalla de la Sierra, por mandado de esta Ciudad, en el año de 1502. Es un testimonio autorizado de él.
23. Licencia del Sr. Rey D. Fernando el Católico, para que esta Ciudad pudiera sacar del reino 3,000 marcos de plata, con que traer trigo á ella: su fecha en Segovia á 21 de Julio de 1505.
24. Repartimientos hechos por esta Ciudad á la villa de Utrera, que empiezan desde el año de 1506. Es un testimonio autorizado de ellos.
25. Privilegio de juro en favor de la Sra. Reina de Portugal, situado en las rentas de las alcabalas de esta ciudad: su fecha en Búrgos á 17 de Enero de 1508. Es una copia autorizada de él.
26. Privilegio de juro en favor del monasterio de Santa María de las Cuevas, órden de la Cartuja de esta ciudad, de 8,000 mrs. en cada un año, situado en las alcabalas de la fruta y carnes de la misma: su fecha 23 de Junio de 1508. Es una copia autorizada de él.
27. Privilegio de juro en favor del veinticuatro D. Francisco de Leon, situado en las rentas de las alcabalas de esta ciudad: su fecha 2 de Mayo de 1508. Es una copia autorizada de él.
28. Documentos justificativos de un juro que por vida tenía la Condesa de Ayamonte, situado en las alcabalas de esta ciudad: la fecha de aquel 4 de Agosto de 1508.
29. Privilegio de juro en favor de Fernando de Anasco, situado en las alcabalas de esta ciudad: su fecha 17 de Noviembre de 1508. Es una copia autorizada de él.
30. Privilegio de juro en favor de Alonso de Medina, burgalés, situado en las alcabalas de esta ciudad: su fecha 17 de Noviembre de 1508. Es una copia autorizada de él.
31. Cuentas dadas por Pedro de la Barrera, receptor que fué el año de 1509.
32. Mandamiento de ejecucion contra los alcabaleros de la villa de Calas, por los alcances que les resultaban: año de 1509. Es testimonio autorizado de él.
33. Libramiento para que pagasen unos arrendadores de la renta del pescado, cierta cantidad al despensero mayor de la Reina: año de 1509. Es un testimonio autorizado de él.
34. Tutoría de los menores hijos de D. Pedro de Fuentes, á Isabel Fernandez Marmolejo, su madre: año de 1507.

35. Repartimientos hechos por esta Ciudad á la villa de Utrera, en los años de 1510 y 1533, para el pago del servicio Real. Son copias autorizadas de ellos.
36. Testimonio dado por el escribano García de Medina, de la visita que en el año de de 1511, hizo el Sr. Asistente D. Alonso Enriquez, en las villas de Gerena, Castillo de las Guardas, Aracena y la Higuera.
37. Testimonio dado por el escribano García de Medina, de la visita que en el año de 1511, hizo el Sr. Teniente de la tierra, bachiller Pedro Álvarez de Coria, en las villas de Encinasola, Cortegana, Aroche y Cumbres Mayores.
38. Un acuerdo de esta Ciudad, de 2 de Julio de 1512, por el que con respecto á una cédula de la Sra. Reina D.ª Isabel, se mandó que los vecinos del lugar de Coria y los demás de la tierra, dejasen pastar en ella á los ganados de los vecinos de esta ciudad.
39. Licencia dada por esta Ciudad, para que por su tierra pudiera pasar el trigo y cebada que se habia comprado para Sanlúcar de Barrameda: su fecha 9 de Mayo de 1512. Es una copia autorizada de ella.
40. Mandamiento de esta Ciudad á la villa de Utrera, sobre el nombramiento de juez de heredades de ella: año de 1513. Es un testimonio autorizado.
41. Acuerdos de la Ciudad, del año de 1515, sobre recibir por alcalde mayor de la justicia de ella á Diego Pardo de Deza, de cuyos títulos se suplicó en cuanto á la voz y voto que se le concedía en el cabildo. Son testimonios autorizados de ellos.
42. Aplicacion que hizo esta Ciudad de un poco de terciopelo falto de ley, que se aprehendió á un mercader genovés, y se dió al hospital de las Bubas: año de 1515.
43. Elecciones de justicias de la villa de Cazalla de la Sierra, de los años de 1516 y otros posteriores. Son testimonios autorizados de ellas.
44. Testimonio dado por Gonzalo de Baena, escribano de cabildo de esta ciudad, de un acuerdo celebrado por la misma en 2 de Noviembre de 1517, por el que recibieron por alcalde de la justicia al bachiller Gerónimo de Aguilar, de cuyo título suplicó la Ciudad por tener voto en cabildo y conocimiento.
45. Obligacion y condiciones con que Rodrigo de Arcos, tomó en arrendamiento los reparos del puente de esta ciudad: año 1518.
46. Testimonio dado por Francisco de Castellanos, escribano público de Sevilla, de un requerimiento hecho al señor juez eclesiástico de la misma, para que alzase unas censuras que habia puesto en el pleito que esta Ciudad y sus villas de Paterna y Escacena seguian con la de Zalamea, que era del Sr. Arzobispo, sobre términos: su fecha 13 de Mayo de 1519.
47. Requerimiento hecho por parte de la villa de Paterna, tocante al pleito que ésta y la de Tejada seguian con la de Zalamea, sobre términos: año de 1519. Es un testimonio autorizado de él.

CARPETA 175.

Núm. 48. Un libro encuadernado, en que están testimoniadas las personas á quien se devolvió la blanca de la carne, desde el año de 1515 hasta el de 1520.

49. Nómina de los señores jurados de esta ciudad que asistieron á sus cabildos en los años de 1520 y 1521. Es una copia autorizada de ella.

50. Obligacion que hicieron Sancho de Monasterio y Juan de Azola, banqueros públicos de esta ciudad, de traer á ella 30,000 fanegas de pan de Sicilia: año de 1521. Es una copia autorizada de ella.

51. Testimonio dado por Aparicio Lopez, receptor de la Chancillería de Granada, de cierta porcion de fanegas de trigo que fueron repartidas por esta Ciudad entre los vecinos de sus parroquias: año de 1512.

52. Relacion de trigo repartido por la Ciudad el año de 1522, á varios lugares de su tierra y á labradores. Es un testimonio autorizado de ella.

53. Papeles tocantes al pleito que seguian en la Chancillería de Granada, Alonso Ortiz de Guzman y Fernando Ortiz, su padre, el año de 1522.

CARPETA 176.

Núm. 54. Informacion hecha en Valladolid, en 26 de Agosto de 1523, á peticion de Juan Ibañez de la Malla y consortes, sobre el modo que tenian de actuar los escribanos de los hijo-dalgos de aquella Chancillería en los pleitos y derechos que debian llevar.

55. Testimonio dado por Aparicio Lopez, receptor de la Chancillería de Granada, de un acuerdo de la villa de Utrera del año de 1523, á efecto de que esta Ciudad nombrase un corredor de lonja de ella.

56. Requerimientos que por parte de esta Ciudad se hicieron en el año de 1523, á los hijos, herederos y fiadores de Alonso de la Barrera, receptor que habia sido de alcabalas, sobre que diesen las cuentas de ellas.

57. Mandamiento de unos diputados de esta ciudad, para que en términos de la villa de Utrera no se cortase madera: su fecha 11 de Diciembre de 1525. Es un testimonio autorizado de él.

58. Ensayo del ladrillo y teja para darle postura, á instancia de los fabricantes y dueños de hornos de dichas especies: el año de 1526.

59. Repartimiento de los 150 asientos de mrs. con que el reino sirvió al Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I para su casamiento: año de 1526.

60. Licencia que el concejo de la villa de Constantina dió á un vecino suyo para sacar dos cargas de casco de la dehesa del Naval-Cornejo: año de 1527. Es un testimonio autorizado de ella.

61. Cuaderno en que estan comprendidas y autorizadas las libranzas de la blanca de la carne, que se devolvieron á varias personas, desde el año de 1527 hasta el de 1532.

62. Mandamiento de esta Ciudad para que la villa de Cazalla, y otras, pagasen ciertas cantidades que se les habia repartido para un empréstito á S. M.: año de 1528.

63. Elecciones de justicias de la villa de La Higuera de Fregenal del año de 1528. Es un testimonio autorizado de ellas.

64. Repartimiento hecho por esta Ciudad á la villa de Utrera el año de 1528, de 1,000 ducados para el préstamo que tenía que hacer á S. M. Es un testimonio autorizado.

65. Merced que hizo el concejo de la villa de Constantina á un vecino de la de Alanís, de unas tierras en su término, al sitio de la Alamedilla, para sembrarlas: año de 1529. Es un testimonio autorizado de ella.

66. Merced que hizo el concejo de la villa de Constantina á un vecino de la de San Nicolás, para que gozase de un monte en aquel término: año de 1529. Es un testimonio autorizado de ella.

67. Merced que hizo el concejo de la villa de Constantina á un vecino de la de Cazalla, para sembrar una roza en aquel término: año de 1529.

68. Cuenta dada por Juan de Córdova, de una porcion de fanegas de cebada, pertenecientes al concejo de Utrera, que trajo á vender á esta ciudad: año de 1531.

69. Elecciones de justicias de la villa de Constantina, de los años de 1532 y otros. Son testimonios autorizados de ellas.

70. Receptoría ganada por la villa de Guadalcázar, el año de 1532, para hacer cierta probanza en el pleito que seguía con esta Ciudad, por no permitir ésta pasasen con sus vinos los vecinos de dicha villa por la tierra y término de Sevilla. Es un testimonio de ella autorizado.

71. Probanza que hizo el año de 1533, Ortuño de Avendaño, vecino de esta ciudad, en la Chancillería de Valladolid, sobre su hidalguía: Es un testimonio autorizado de ella.

CARPETA 177.

Núm. 72. Informacion hecha por las justicias de la villa de Villanueva del Camino, en el año de 1533, para acreditar que en la venta del Lobo, término de la de Alcolea, se recogía gente de mal vivir.

73. Probanza que hizo en el año de 1533, Antonio de Aguirre, en la Chancillería de Granada, digo de Valladolid, sobre su hidalguía. Es un testimonio autorizado de ella.

74. Testimonio de un pedimento presentado por el canónigo Pedro de Santillan, en el pleito que seguía en la Chancillería de Granada, el año de 1534, con Lope de Molina, sobre la propiedad de unas casas.

75. Testimonio dado por Pedro de Coronado, escribano público de Sevilla, de un requerimiento hecho por esta Ciudad, el año de 1535, al cabildo de la Santa Iglesia, para que quitase sus carnicerías del lugar sagrado. Véase el núm. 34 de ejecutorias.

76. Informacion hecha por las justicias de la villa de Manzanilla, en 6 de Marzo de 1536, sobre que en la dehesa de Carruchena, de aquel término, el Duque de Béjar habia hecho nuevamente un corralon para encerrar el ganado que penaba.

77. Mandamiento de esta Ciudad para que el concejo de Villamartin repartiese entre sus vecinos que buenamente pudieran pagar, 800 fanegas de trigo: su fecha 5 de Julio de 1536. Es un testimonio autorizado.

78. Repartimiento de trigo que hizo esta Ciudad á sus lugares del Aljarafe, el año de 1536. Es un testimonio autorizado.

79. Diligencias practicadas en el año de 1536, conducentes á defender que la Chancillería de Granada conociese en apelacion del alcalde de la justicia de la villa de Fregenal, en una causa de muerte, por tocar su conocimiento á los alcaldes de la Cuadra de esta ciudad. Es un testimonio de ellas autorizado.

80. Acuerdos de esta Ciudad, del año de 1536, para pagar á varios interesados los préstamos que habian hecho para comprar trigo para la Alhóndiga. Son testimonios autorizados de ellos.

81. Repartimiento hecho por esta Ciudad á la villa de Villamartin, de 800 fanegas de trigo el año de 1536. Es un testimonio autorizado de él.

82. Acuerdo de esta Ciudad del año de 1536, sobre compras de trigo para su pósito. Es un testimonio autorizado de él.

83. Informacion de hidalguía hecha por Francisco de Medina, en la ciudad del Puerto de Santa María, en el año de 1536. Es una copia de ella y de otras diligencias al efecto, dada por Francisco de Ávila, escribano de la de Jerez de la Frontera.

84. Padrones del Pecho Real, de distintos lugares de la tierra de esta ciudad, sacados á pedimento de Bartolomé Marmolejo, para el pleito que seguía con la villa de Manzanilla, sobre las pecherías, que el primero es del año de 1536.

85. Repartimiento de trigo hecho por esta Ciudad á diferentes lugares de su tierra, el año de 1536. Es un testimonio de él.

86. Merced que hizo esta Ciudad al Ldo. Diego Árias, en el año de 1536, de cuarenta aranzadas de tierra montuosa, para plantar de viña, término de la villa de Cazalla, al pago del Castañarejo, con la posesion que de ella tomó el Árias.
87. Facultad concedida á esta Ciudad el año de 1536, para que pudiese repartir entre los lugares de su tierra, porcion de fanegas de trigo que habia traido de Sicilia Es un testimonio autorizado de ella.
88. Testimonio dado por Gonzalo Tremiño, escribano de Valladolid, de lo que gastó esta Ciudad en las alteraciones en tiempo del Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I: su fecha 16 de Junio de 1537.
89. Peticion que dió la villa de Utrera, al Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I, el año de 1537, sobre quererse eximir de la jurisdiccion de esta Ciudad, con la respuesta de no poder ser. Es un testimonio de todo ello autorizado, y le acompaña una copia simple.
90. Diligencias practicadas en la villa de La Rinconada, por el jurado Juan de Vergara, en virtud de comision de esta Ciudad, en 30 de Julio de 1538, para acontiar los vecinos de ella y sus bienes. Es un testimonio autorizado de ellas.
91. Testimonio dado por Fernando de San Pedro, escribano de Madrid, de una relacion y cuenta que estaba sentada en un libro de pliegos agujereados, donde se sentaban algunas cosas, tocantes á la Hacienda de SS. MM.: su fecha 30 de Agosto de 1539. Es una copia simple de él.
92. Receptoría para el servicio de 304 asientos de mrs. que hicieron estos reinos al Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I, el año de 1533.

CARPETA 178.

Núm. 93. Merced que hizo esta Ciudad al contador Diego Yáñez, de ciertas tierras y viñas, término de la villa de Constantina, al pago del Argamasilla y otros, el año de 1539. Es un testimonio autorizado de ella.
94. Elecciones de justicias de la villa de Alanis, de los años de 1539 y 541.
Acompañan otras de la villa de Fregenal. Son testimonios autorizados de ellas.
95. Cuenta de la blanca de la carne, dada por el receptor Juan de Coronado, el año de 1542, en que se manifiesta á quién se le devolvió. Está falta en su final.
96. Testimonio dado por Aparicio Lopez, receptor de la Chancillería de Granada, de una memoria hecha por esta Ciudad, sobre la provision de trigo: su fecha 17 de Setiembre de 1543.
97. Probanza hecha en la villa de Madrid el año de 1543, por parte de Isabel de Dubayaba, en cierto pleito que seguia en ella, sobre la propiedad de unas fincas.
98. Testimonio dado dor Aparicio Lopez, receptor de la Chancillería de Granada, el año de 1543, por el que consta que á los mercaderes que habian traido trigo á esta Ciudad se les mandó dar 2 rs. mas en cahiz.
99. Testimonio dado por Aparicio Lopez, receptor de la Chancillería de Granada, el año de 1543, tocante á provision de trigo de fuera del reino, para esta ciudad.
100. Acuerdo de esta Ciudad, de 17 de Enero de 1543, 9 de Noviembre del mismo y 9 de Enero de 1544, en los cuales se dió nueva forma de hacer las elecciones de justicias en los lugares de la tierra.
101. Obligacion que hizo un vecino de la villa de Alanís el año de 1544, de pagar en la de Constantina el diezmo de lo que sembrara en su término. Es un testimonio autorizado de ella.
102. Repartimiento de lo que tocó á esta Ciudad y su provincia, de los 300 cuentos de mrs. que el reino concedió al Sr. Emperador y Rey D. Cárlos I, el año de 1545.
103. Testimonio dado por Alonso del Castillo, escribano, el año de 1545, para el pleito que esta Ciudad seguia sobre la jurisdiccion del cortijo del Almuedaño y sus diezmos.
104. Carta de pago que dieron Gerónimo Cataño de Aulin y Gerónimo Cataño, genoveses, á Melchor Espinosa, banquero, de 12,000 ducados que habia prestado á esta Ciudad.
Pasó ante Alfonso de Cazalla, escribano público de Sevilla, en 18 de Junio de 1546, y otra que dió Alonso de Espinosa, heredero del dicho Melchor, á favor de la misma Ciudad, de la referida cantidad, por ante Diego de la Barrera Farfan, escribano público de ella, en 19 de Marzo de 1549.
105. Testimonio dado por Luis Mendez, escribano de cámara, de la Chancillería de Granada, de una carta de receptoria del servicio Real del año de 1477, y de otra del pecho y servicio de la hermandad, en el de 1497: su fecha 3 de Julio de 1546.
106. Obligacion que hizo un vecino de la villa de Alanís, de pagar en la de Constantina

el diezmo del fruto de una roza que sembraba en su término, el año de 1546. Es un testimonio de ella.

107. Merced que hizo el concejo de la villa de Constantina á un vecino de la de Alanís, para sembrar un pedazo de monte en su término, el año de 1546. Es un testimonio autorizado de ella.

108. Testimonio dado por Gaspar de Simancas, escribano receptor de la Chancillería de Granada, á pedimento de Rodrigo de Leon y consortes, vecinos de esta ciudad, de varios documentos para presentarlos en el pleito que seguian con la villa de Manzanilla, sobre las pecherías: su fecha 2 de Marzo de 1547.

Acompaña otro testimonio sobre el mismo asunto.

109. Testimonio dado por Mateo de Alcocer, receptor de la Chancillería de Granada, de una receptoría para cobrar en el reino de Sevilla la contribucion de la hermandad, el año de 1485: su fecha 18 de Junio de 1547.

Acompaña otro repartimiento igual del año de 1493.

110. Memorial de las escrituras que fueron á Granada el año de 1547, para los pleitos que esta Ciudad tenia en aquella Chancillería con las villas de Utrera, Alcalá de Guadaira y otras, sobre las pecherías.

111. Inventario de los documentos que se entregaron al Ldo. Diego de Ortega, solicitador por esta Ciudad en la de Granada, el año de 1548. Es un testimonio autorizado de él.

112. Cuatro testimonios dados por Melchor de Alcocer, receptor de la Chancillería de Granada, el año de 1548, de varios documentos á pedimento de esta Ciudad, para presentarlos en el pleito que seguia con la villa de Gerena, sobre las pecherías.

113. Libranza para que el llavero mayor, diputados y fiel de la Alhóndiga de esta ciudad, diesen y entregasen á Hernan Ponce de Leon, y Ldo. Francisco de la Barrera, 4,000 ducados que aquella les debia: su fecha 17 de Mayo de 1549.

Acompaña el recibo que dieron los referidos.

114. Peticion presentada por parte de esta Ciudad en la Chancillería de Granada, en 7 de Agosto de 1549, solicitando se inhibiese dicho tribunal de los pleitos que de dicha Ciudad habian ido en apelacion contra sus privilegios. Es un testimonio de ella autorizado y de lo acordado.

115. Licencia que dió esta Ciudad á un vecino de la villa de Alanís para hacer una venta, término de la de Constantina, al pago de San Ambrosio, año de 1549. Es un testimonio autorizado de ella.

116. Obligacion que hizo un vecino de la villa de Alanís, á pagar en la de Constantina el diezmo de lo que sembrara en su término: año de 1549. Es un testimonio autorizado de ella.

117. Elecciones de justicias, hechas en la villa de Gerena, para la del Garrobo: año de 1549. Es un testimonio autorizado de ella.

CARPETA 179.

Núm. 118. Documentos pertenecientes á la donacion de un tributo, sobre casas en Triana, calle de la Victoria, que hizo Juan de Zaladar, armero, en favor de los hospitales de los pobres desamparados, que era en esta Ciudad en la calle de Manteros, el año de 1553, cuya cobranza y patronato dejó á cargo del Ayuntamiento.

119. Censuras del Sr. Nuncio de Su Santidad, dadas en 18 de Enero de 1554, á pedimento de esta Ciudad, para descubrir papeles que faltaban del archivo.

120. Testimonio dado por Alonso de Lugones, receptor de la Chancillería de Granada, en el año de 1554, de varios documentos sacados de la villa de Constantina, para el pleito que esta seguia con la de San Nicolás del Puerto, sobre términos.

121. Informacion practicada el año de 1558, sobre pertenecer á la vicaría de la villa de Constantina los diezmos de los pagos del Valle del Infierno, Las Barcas y Argamasilla.

122. Juramento que hicieron los reinos al Príncipe D. Cárlos, en 22 de Febrero de 1560. Es una cooia autorizada de él.

123. Confirmacion de los alcades de Mesta de esta Ciudad, en el año de 1560. Es un testimouio autorizado de ella.

124. Repartimiento de pecho ejecutado por el concejo de la villa de Hinojos, en 16 de Mayo de 1524. Es un testimonio autorizado de él.

125. Tres testimonios dados por el escribano Miguel Gerónimo Albarracin, con fecha de 9 de Abril de 1565, sobre la jurisdiccion de juez de daños.

126. Pedimento que ante un juez de comision, se presentó por parte de esta Ciudad, en 9 de Abril de 1565, por habérsele mandado mostrase los títulos del almojarifazgo y otros derechos de las villas de Constantina, San Nicolás y Alanís.

127. Requerimiento hecho por parte de esta Ciudad, al juez de la valuacion de Sanlúcar la Mayor en el año de 1565, con objeto de que no la molestase sobre la presentacion de los títulos y razones que tenia para llevar en ella el derecho del almojarifazgo y otros.

128. Testimonio dado por el escribano Miguel de Castro, por el que consta que Doña Aldonsa de Castilla tenía por privilegio de juro cien quintales de aceite en cada un año, en el diezmo del Aljarafe: su fecha 4 de Mayo de 1566.

Acompaña otro testimonio del propio escribano, de cómo el dicho juro habia estado antes situado en la renta de alcabala de la Alhóndiga de esta ciudad en renta de mraravedises.

129. Testimonio dado por el escribano Miguel de Castro, por el que consta tener situado la capilla Real de la Santa Iglesia de esta ciudad, cierto juro en la renta de los cuartillos de la Alhóndiga de la misma: su fecha 18 de Mayo de 1566.

Acompaña una copia del privilegio de dicho juro.

130. Informacion hecha por el Sr. Asistente, en 10 de Diciembre de 1566, para hacer

presente á S. M. los medios de que podria valerse esta Ciudad para pagar los débitos que tenía contraidos. Es una copia autorizada de ella.

131. Junta celebrada por algunos cosecheros de esta ciudad, en 26 de Julio de 1571, para solicitar se igualasen las medidas del aceite en todas partes.

132. Probanza hecha por parte de las fábricas y beneficiados de la villa de Constantina, contra el colegio de Maese Rodrigo de esta ciudad, el año de 1571, sobre los diezmos de los pagos de la Nava, el Corchadillo y otros. Es un testimonio autorizado de ella.

133. Juramento que hicieron los reinos al Príncipe D. Fernando, en 31 de Mayo de 1573. Es una copia autorizada impresa de él.

134. Testimonio dado por Alonso de Lugones, receptor de la Chancillería de Granada, de denuncias hechas de daños á instancia de varios vecinos de la villa de Constantina, contra otros de la de Alanís: su fecha 5 de Marzo de 1574.

135. Testimonio dado por Alonso de Lugones, receptor de la Chancillería de Granada, de la venta de un colmenar hecho por Pedro, de Constantina, término de esta villa, á la fuente del Robledo: su fecha 6 de Marzo de 1574.

136. Privilegio de juro en favor del hospital de los Desamparados de esta ciudad, situado en las rentas de la seda de Granada: su fecha 18 de Julio de 1576. Es una copia autorizada de él.

137. Informacion hecha el año de 1578, á pedimento del Conde de Olivares, contra Alonso de Espinosa, sobre su hidalguía.

CARPETA 180.

Núm. 138. Un libro que contiene copias de cartas de D. Gaspar de Vargas Machuca y Palomares, que fué juez de Indias en Cádiz, desde los años de 1579 hasta el de 584, á S. M. en sus Consejos de Indias y Guerra, tocantes á cosas de su ministerio.

139. Juramento que hicieron estos reinos al Príncipe D. Felipe III, en 11 de Noviembre del año de 1584. Es una copia autorizada impresa de él.

140. Testimonio de elecciones de justicia de la villa de Cazalla de la Sierra, del año de 1587, hechas conforme á una ejecutoria del Consejo; y copia de una provision del mismo, en que se declaran los casos en que debia conocer la Audiencia.

141. Testimonio dado por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta Ciudad, de un mandamiento de la misma, de 6 de Julio de 1596, para aprestar cierta gente en sus lugares del Aljarafe y ribera con que resistir la armada inglesa.

142. Acuerdos celebrados por esta Ciudad, sobre las milicias de ella, de los años de 1597 y 598.

143. Un legajo de varias cuentas y certificaciones de los gastos hechos en la curacion de la peste, los años de 1598 y siguientes, con testimonios de las facultades concedidas á esta Ciudad para hacerlos: y otros papeles concernientes á peste en Málaga.

144. Súplica de esta Ciudad á S. M. en el año de 1599, quejándose de los escesos cometidos por D. Pedro Gago de Castro, juez de comision para la residencia del Sr. Conde de Priego y sus ministros; con otros varios papeles sobre este asunto.

145. Testimonio de las partidas que cobró el año de 1600, Pedro Alfarez, receptor de la Chancillería de Granada, en la villa de Villamartin, en virtud de provisiones de dicho tribunal, obtenidas por los acreedores de esta Ciudad para distribuirlos en los mismos, y otros papeles con objeto á que se nombrase juez de desempeño.

146. Unos testimonios dados por Pedro Sanchez Osorio, escribano de la ciudad de Lorca, el año de 1602, para hacer constar que los vecinos de ésta, los de Cartagena, Murcia y Úbeda, no pagaban derechos de almojarifazgos en aquella aduana, y otros particulares.

147. Informe que hizo el tribunal de la Audiencia, el año de 1602, en virtud de provision del Consejo, sobre haber mandado no se usase la ordenanza hecha por los fieles ejecutores, confirmada por la Ciudad, de que los pasteleros hubieran de tener peso determinado de onzas y se pudieran repasar.

148. Impresos concernientes á la concesion de millones que otorgó el reino, correspondientes á los años de 1603 y 1619.

149. Parecer impreso que dió el año de 1604 el Comendador Tiburcio de Spanoquí, caballero del órden de San Juan, ingeniero mayor de S. M., sobre los reparos que convenía hacer para resguardar esta ciudad de las inundaciones del rio, y cálculo prudencial de su costo; y otros papeles concernientes á la limpieza de dicho rio.

150. Acuerdos de esta Ciudad, del año de 1604, en razon de cierto crédito que á su favor tenía en contra del Marqués de La Algaba.

151. Varios acuerdos de la junta de preeminencias de esta ciudad, del año de 1605 y otros siguientes, siendo Asistente el Sr. D. Bernardino de Avellaneda, sobre asuntos con el tribunal de la Audiencia y almojarifazgos.

152. Distintos testimonios, por donde consta se trataba de escluir la pretension que tenian los jurados, de que se les nombrase diputados para la administracion de millones; son del año de 1606: varios acuerdos de esta Ciudad, y otros papeles concermientes á este particular.

153. Borrador de un memorial dado á S. M. por esta Ciudad el año de 1606, pretendiendo que asistiesen al despacho de Aduana un veinticuatro y un jurado, á fin de evitar molestias á los arrendadores, conforme á una Real provision de la Reina Doña Juana.

154. Varias cartas y acuerdos de esta Ciudad, que empiezan el año de 1607, en que se insertan otras de los procuradores mayores en Madrid, dando cuenta del estado de varios pleitos que se estaban siguiendo en los Consejos.

155. Peticion que dieron en el cabildo de esta Ciudad, en 29 de Agosto del año de 1608, el prior y cónsules de los mercaderes de la misma, por decirse querian enviar un juez que reconociera los libros de dichos mercaderes, y los tratos y contratos que tenian hechos, con objeto á que la Ciudad se opusiera á ello, representando á S. M. Es una copia autorizada de ella.

156. Acuerdos de esta Ciudad, de 27 de Julio del año de 1609, para contradecir la provision que se solicitaba de las contadurías del desempeño.

157. Acuerdo de esta Ciudad, de 20 de Noviembre de 1609, sobre que se les guardase á los vecinos de ella, en los lugares donde tuvieran hacienda y casa, la costumbre de poder ser elegidos en los oficios de hijo-dalgos.

158. Un testimonio de acuerdos de esta Ciudad, y diligencias practicadas por la misma, el año de 1609, para volver á elegir por receptor de millones á Alonso de Segura, que lo era interino, y diese fianzas: otros varios acuerdos y papeles, todo concerniente á nombramiento de receptores de millones.

CARPETA 181.

Núm. 159. Varios papeles del año de 1600, maltratados y casi inútiles: tratan sobre cosas del matadero, de nieve y sus posturas; obras hechas en esta ciudad, caños de Carmona, limpieza del rio y Triana; y el ensayo del jabon, su postura y la del aceite.

160. Certificacion en simple de los contadores de relaciones del Consejo, del juro de 500 quintales de aceite, que pertenecía al Vizconde de Altamira, en el situado viejo del aceite de esta ciudad, y pagos que se le habian hecho: no tiene fecha, pero es del año de 1600; y otros papeles concernientes á este asunto.

161. Razon de los oficios de veinticuatros y otros, cuya venta se habia hecho por S. M. á D. Francisco de Alarcon, D. José Gonzalez y D. Antonio de Contreras: no tiene fecha, pero su letra es del año de 1600; y un acuerdo de la Ciudad sobre el mismo particular.

162. Dictámenes de abogados y súplica hecha á S. M. por esta Ciudad, en el pleito que esta seguía con la de Carmona, sobre que sus vecinos no sacasen carga de aquellas sin que antes la hubiesen entrado de trigo en la Alhóndiga: uno es impreso: no tienen fechas, pero su letra es del año de 1600.

163. Memorial impreso, dado por D. Gaspar Phiysms y Alberto Alequelman, cónsules de las naciones flamenca y alemana en esta ciudad, á su juez conservador, representando los perjuicios que esperimentaban los comerciantes de aquellas con las novedades introducidas en la administracion de Aduanas por D. Francisco Baez Eminente, su arrendador: no tiene fecha, pero su letra es del año de 1600.

Acompañan otros varios impresos, todo concerniente á este particular.

164. Memorial impreso, dado por esta Ciudad á S. M., oponiéndose á la venta que se habia hecho al Conde de Cañete, de la villa de Las Cabezas: no tiene fecha, pero su letra es del año de 1600.

165. Acuerdo de esta Ciudad, de 6 de Marzo del año de 1610, á proposicion del mayordomo del cabildo de jurados, para oponerse á la venta de vasallos.

Acompañan otros varios documentos y papeles concernientes á este asunto.

166. Peticiones y papeles del año de 1610, sobre hacerse contradicion por esta Ciudad á la venta de alcabalas de varios lugares.

167. Certificacion de lo que habia rendido la imposicion de 8 mrs. en cada persona que entrase á ver las comedias, para el desempeño de esta Ciudad, en los años de 1611 hasta el de 614.

168. Acuerdos de esta Ciudad, peticiones é instrucciones para el pleito que seguía el estado eclesiástico desde el año de 1612, sobre pretender no deber contribuir en los arbitrios de empedrados y alcabala de la Alhóndiga.

169. Repartimiento hecho á esta Ciudad y otros pueblos que nomina del servicio ordinario y estraordinario, el año de 1612.

Acompañan varias cédulas de libramientos para el percibo del producto de dicho servicio.

170. Copias de varios autos proveidos por el Sr. D. Juan de Gamboa, juez del desempeño de esta Ciudad, en Noviembre y Diciembre del año de 1613, para que no se admitiesen hacimientos de rentas de propios, alcabalas y otras, encabezadas por dicha Ciudad, sin su precisa asistencia.

Acompañan otros varios documentos y papeles concernientes á este particular.

171. Auto del administrador de rentas Reales de la Ciudad de Carmona, proveido en 24 de Abril de 1614, á pedimento del jurado Juan de Perea, para que á los vecinos de esta de Sevilla no se les cobrase portazgo de las mercaderías que llevasen á la feria de Guadajoz, y en especial de los ganados.

172. Elecciones de justicias de la villa de Fregenal, practicadas el año de 1614.

173. Copia de la instruccion del oficio de ensayor mayor de las casas de moneda, dada por S. M. á Beltran de Benavides, en 27 de Febrero de 1615, inserta en acuerdo de esta Ciudad del mismo año, en que se deliberó representar sobre la parte que contenia de visitar los plateros, tiradores de oro y bateojas, y nombrarles examinadores, contra la regalía de esta Ciudad, conforme á ordenanza.

174. Acuerdo de esta Ciudad, de 29 de Julio de 1616, con insercion de una provision del Consejo, para que aquella ejecutase lo que se le habia mandado por cartas y sobre-carta, en asunto de elecciones de justicias de la villa de Constantina.

CARPETAS 182 Y 183.

Núm. 175. Consulta hecha por el Sr. Ldo. Juan de Samaniego, sobre el estado de la comision del desempeño de esta ciudad, el año de 1616. Son papeles impresos por encuadernar.

Núm. 176. Certificaciones dadas por Juan de Alfosca, escribano de la comision del desempeño de esta ciudad, el año de 1616, de varias partidas que se le estaban debiendo á los propios, para entregar al señor procurador mayor á fin de hacerlas asequibles.

177. Acuerdo de la Ciudad, de 17 de Abril de 1617, en el que se inserta una provision de emplazamiento á la misma, sobre la apelacion interpuesta por algunos vecinos de la villa de Cortegana, por el amojonamiento hecho de la dehesa llamada la Garnacha, y otros autos del Ldo. Juan Samaniego, juez del desempeño de aquella.

178. Acuerdo de la Ciudad, de 10 de Mayo de 1617, para contradecir la facultad que para nombrar Teniente por dos años, habia obtenido Pedro Ramirez de la Cueva, alguacil de los veinte; cuya cédula se inserta, y una peticion de contradicion, dada en el Consejo, consecuente á dicho acuerdo.

179. Acuerdo de esta Ciudad, de 28 de Junio de 1617, para oponerse á la pretension introducida en el concejo por un jurado de ella, sobre que las apelaciones de los jurados sobre acuerdos capitulares fuesen á la Audiencia.

180. Acuerdo de esta Ciudad, de 13 de Noviembre de 1617, para oponerse á la facultad que para nombrar Teniente por ocho años, habia obtenido Melchor de Melgarejo, alguacil de los veinte á caballo: y otros documentos y papeles concernientes á este particular.

181. Informacion hecha en esta Ciudad, el año de 1617, con motivo de acuerdo celebrado por ésta, mandando no se detuviese á vender el pescado en los lugares, para evitar la carestía que de él se esperimentaba; el cual revocó la Audiencia, con cuya informacion por parte de la Ciudad, se acudió al Consejo.

182. Varias cartas del año de 1617, con motivo de no arreglarse los de la villa de Salteras en las elecciones de justicias á las provisiones que sobre ello habia, y hacer que se observasen.

Acompañan varios documentos dados, concernientes á las elecciones de justicias.

183. Acuerdo de esta Ciudad, de 17 de Enero de 1618, en que con motivo de causa escrita á Agustin Aguirre, regaton de tocino, en que se mezcló el tribunal de la Audiencia, por decir no estar la ordenanza de los fieles ejecutores que hablaba de este caso, confirmada por el Consejo.

Acompañan varios documentos de este asunto.

184. Acuerdo de esta Ciudad, de 21 de Noviembre de 1618, y una súplica para solicitar prorogacion del arbitrio de 2 por 100 del dulce y fruta, que estaba concedido para el desempeño de la misma, con una copia de la primera facultad concedida en 14 de Julio de 1607.

185. Nombramiento de contador de millones, hecho por acuerdos de esta Ciudad, de 17 y 19 de Diciembre de 1618, en Francisco de Velasco: copias de las contradiciones á la venta de dicho oficio, hecho á Martin de Ipeñarrieta, y otros varios papeles concernientes á este negocio.

186. Una informacion hecha de oficio el año de 1618, para justificar los muchos escesos que se cometian en esta ciudad en las usuras y logros de un quince, veinte y mas por ciento de intereses, á efecto de que se librase comision para su castigo; y un acuerdo de la Ciudad para suplicar á S. M. la prohibicion de juegos públicos, del año de 1678.

187. Un testimonio de lo que restaban debiendo el año de 1618, algunas ciudades y villas, del repartimiento que se les habia hecho de 15,000 ducados, para la limpieza del rio de ésta, y reparos del sitio que llamaban el Almenilla.

188. Acuerdo de esta Ciudad, de 16 de Diciembre de 1619, para contradecir la venta de la jurisdiccion que habia comprado el Marqués de Villanueva del Rio, con las alcabalas de la villa de Constantina, lo que antes habia sido tanteado por la Ciudad y dicha villa, sirviendo con 90,000 ducados: hay otros acuerdos anteriores sobre lo mismo.

189. Instruccion y carta de esta Ciudad, con motivo de las fiestas por el nacimiento del Príncipe D. Baltasar Cárlos, el año de 1619, en que se introdujo el tribunal de la Audiencia, disponiendo cerca de la distribucion de balcones, y otras cosas privativas de gobierno de la Ciudad.

190. Acuerdo de esta Ciudad, de 15 de Enero de 1620, por causa de haber ocurrido algunos pescadores al tribunal de la Audiencia, no queriendo reconocer por alcalde del rio al que habia hecho en la Ciudad el juramento de este oficio.

191. Acuerdo de esta Ciudad, de 3 de Febrero de 1620, determinando las calidades que debian observar en las elecciones de justicias los lugares, cerca de las personas á quienes nombrasen para los oficios de hijo-dalgos.

192. Consulta hecha á S. M. por Juan Muñoz de Escobar, juez del desempeño de esta ciudad, en 11 de Agosto de 1620, refiriendo el estado de aquel, los créditos existentes contra él, y fincas de la Ciudad, y arbitrios que se podrian conceder para su satisfaccion. Es impresa.

193. Patente del General de la órden de San Francisco de Ásis, agregando á su religion al cabildo de esta Ciudad, y sus ministros: su fecha 4 de Enero de 1621.

194. Escritura que otorgó Baltasar de Ledesma, en nombre y en virtud de poder de Ruiz Diaz Angel, por la que dió carta de pago y finiquito á los bienes y herederos de Antonio Martinez de Orta, de todas las cobranzas y cuentas que habia tenido á su cargo de su poder.

Pasó ante Juan Fernandez de Ojeda, escribano público de Sevilla, en 1.° de Julio de 1621.

195. Acuerdo de esta Ciudad, de 20 de Setiembre de 1621, para suplicar á S. M. diese licencia á los de su cabildo para andar en coches de dos caballos, quedando en lo demas permanente la pragmática de los coches; y otros papeles sobre pretension de los jurados con objeto á que no anduviesen aquellos por Sevilla, que se les denegó.

196. Memorial impreso, dado por esta Ciudad en el año de 1621, proponiendo los fundamentos con que solicitaba no hubiese molinos de pólvora en sus inmediaciones y sitio de las Bandurrias, por los daños que de sus incendios se habian esperimentado, sino á lo menos una legua distante de ella.

197. Acuerdo de esta Ciudad, de 6 de Julio de 1622, para recibir gracias á Su Santidad por el breve espedido á favor de la Concepcion de Nuestra Señora. Véase el número siguiente.

198. Decreto original de la Santidad del Sr. Gregorio XV, sobre la Concepcion Inmaculada de Nuestra Señora: año de 1622.

Acompaña una copia de él, y varias cartas sobre su remision á esta Ciudad.

199. Papeles correspondientes á el recurso hecho á S. M., por el número de procuradores de esta ciudad, el año de 1623, con objeto que no corriesen los títulos de tales que se habian despachado en favor de Laureano de Solís y Baltasar de Cárdenas, y que se suprimieran.

Acompañan otros documentos correspondientes á la venta de los cuarenta oficios de procuradores.

200. Acuerdos ejecutados por una diputacion del seno del Ayuntamiento de esta ciudad, en el año de 1624, á virtud de provision del Consejo de Castilla, sobre informar de las calidades que habian de tener los que se recibian por veinticuatros.

201. Acuerdo de esta Ciudad, de 17 de Enero de 1625, sobre un descamino de moneda que iba fuera del reino, determinando la misma salir á deducir su derecho por lo que tocaba á las penas de cámara.

202. Acuerdo de esta Ciudad, de 9 de Abril de 1625, para oponerse á la solicitud de D. Juan de Vargas, dueño de la heredad del Bodegon de las Cañas, que pretendia tener en él jurisdiccion civil y criminal.

203. Dos acuerdos de esta Ciudad y del cabildo de jurados, de 24 de Abril de 1626, para contradecir en el Consejo la venta de la jurisdiccion que se le habia hecho á Don Pedro Afan de la Torre y Castilla, Conde de la Torre, de su dehesa de la Torre, término de la villa de Guillena.

Acompañan otros documentos concernientes á este particular.

204. Cartas, instrucciones, memoriales y otros papeles, sobre el recibimiento de veinticuatro de D. José Tomás García, el año de 1626, á que se habia opuesto esta Ciudad, y corrian sus diligencias por la junta de preeminencias.

205. Memorial de los daños que se originaban de haberse mandado labrar la plata venida de Indias, en reales y medios reales, el año de 1626.

Acompaña otro memorial impreso, dado á S. M. por D. Manuel Gaytan de Torres, proponiendo medios de establecer la proporcion de nuestras monedas de oro, plata y cobre, con las estrangeras, para el daño de la estraccion.

206. Representacion de esta Ciudad á S. M., sobre los daños que se temian originarse de la pragmática de 27 de Marzo de 1627, sobre el consumo y reduccion de la moneda de vellon, y medios tomados en ella para su ejecucion.

207. Tasa general, impresa, de los precios de todas las mercaderías, hechuras y jornales de oficiales mecánicos, hecha en el año de 1627.

208. Peticion presentada en el Consejo por parte de esta Ciudad, con motivo de las elecciones de justicias de la villa de Huevar, el año de 1627; y otros documentos concernientes á este asunto.

209. Papeles tocantes á la obra y reparo del Almenilla de esta ciudad, de los años de 1627 al de 629, en los que hay algunas provisiones del Consejo sobre sebo y sangre, lonja y tabla de la casa de moneda.

CARPETA 184.

Núm. 210. Copia de peticion dada por los plateros, bateojas y tiradores de oro, el año de 1628, con motivo de auto proveido por D. Francisco de Alarcon, juez del Erario, por el que mandó que las ventas que hiciesen y pasasen de 1,000 rs., hubiesen de dar cuenta en el mismo dia y pagar el uno por ciento, y de las menores al fin del mes, teniendo libro de asiento; cuya providencia pretendian repusiese.

211. Acuerdo de esta Ciudad, de 27 de Julio de 1629, dando comision al veinticuatro Don Francisco Mejias, para seguir el pleito del agua de los Caños de Carmona, con el convento de San Agustin.

212. Memoriales dados por esta Ciudad y vecinos vineros de ella; cartas y acuerdo de la misma, sobre la novedad de querer habilitar los aguardientes de Levante, en el embarque de la flota que se estaba cargando para Nueva-España, oponiéndose á ello: año de 1629.

213. Varios acuerdos de esta Ciudad, que empiezan desde el año de 1629, sobre dar enhorabuena á S. M. por el levantamiento del sitio de Fuenterrabía; nacimiento del Príncipe D. Baltasar; casamiento del Príncipe D. Luis I; y cartas á señores, grandes y ministros, sobre sus particulares ascensos.

214. Peticion dada por esta Ciudad el año de 1629 en el Consejo, con motivo de haber entendido se querian vender las alcabalas de Villamartin al Marqués de los Trujillos; y dos acuerdos de la misma, encargando su contradicion al procurador mayor.

215. Bando impreso, del año de 1629, para publicar si habia quién hiciese obligacion de abasto de carnes por un año.

216. Arbitrios con que ofrecia Luis de Tovar á esta Ciudad, sacar 80,000 ducados, sin gravámen de la república, para destinarlos á sus urgencias, el año de 1629.

217. Peticion presentada por esta Ciudad en el Consejo, el año de 1629, contradiciendo el arbitrio propuesto por la villa del Cerro, de las dehesas de la Cubica y Malagon, para la paga del donativo de 4,000 ducados.

218. Acuerdo de esta Ciudad, de 14 de Febrero de 1630, sobre la contradicion de la venta de alguaciles de los lugares de la tierra de Sevilla.

219. Acuerdos de esta Ciudad del año de 1630, sobre que no continuase el arrendamiento de la dehesa de Tablada, por los perjuicios que se seguian á los marchantes de ganado, y escaséz de este para el abasto de carnes.
Acompañan otros varios papeles concernientes á este particular.

220. Varios acuerdos de esta Ciudad del año de 1630, con motivo de la venta de cinco hidalguías, que de las ciento que resolvió vender S. M., se le repartieron á Sevilla; y esta determinó dar los 20,000 ducados que se regularon valer para evitar los perjuicios de su venta. Acompañan otros papeles concernientes á este asunto.

221. Testimonio dado por Antonio de Olmedo, escribano de Madrid, de lo que se mandó borrar de la historia de Cuenca, á pedimento de esta Ciudad, por serle injurioso:

su fecha 6 de Junio de 1631. Acompañan algunos pliegos impresos de los que se enmendaron.

222. Acuerdo de esta Ciudad, de 6 de Octubre del año de 1631, sobre la eximision de jurisdiccion que pretendia la villa de Cortelazor.

Acompañan otros papeles concernientes á este negocio.

223. Acuerdo de esta Ciudad, de 3 de Diciembre de 1631, para oponerse á la pretension de D. Fernando de Novela, que solicitaba comprar el oficio de juez de heredades de la villa de Lebrija, y cincuenta caballerías de tierra en su término, con jurisdiccion para dehesa cerrada.

224. Acuerdo de esta Ciudad, de 5 de Julio de 1632, para contradecir la venta de los oficios de contador de particiones y liquidaciones judiciales, el de promotor fiscal y solicitadores, que se querian vender por el Sr. Regente de la Audiencia con comision de S. M.

225. Acuerdo de esta Ciudad, de 19 de Julio de 1632, aprobando el memorial de queja del procurador mayor en Madrid, sobre las palabras descompuestas con que el Marqués de la Puebla habia tratado á esta Ciudad y sus regidores, en el Consejo de Hacienda, de que era presidente, por haber hecho representacion de que pagasen los arrendadores los juros de almojarifazgos.

226. Acuerdo de esta Ciudad, de 25 de Agosto de 1632, con motivo de haberse sabido queria el síndico de la villa del Fregenal, se llevase al Consejo la residencia de dicha villa, en perjuicio de la jurisdiccion de esta Ciudad, y á efecto de contradecirlo, con otros varios papeles sobre el asunto.

227. Acuerdo de esta Ciudad, de 17 de Noviembre de 1632, y otros papeles para contradecir la creacion del oficio de fiscal de la justicia y otros, en dicha Ciudad.

228. Acuerdo de la Ciudad, de 3 de Diciembre de 1632, á efecto de súplica de una Real provision, que inserta, por la que se mandaba nombrase dicha Ciudad de su cuenta receptor de almojarifazgos en lugar de Gaspar de Vargas Machuca.

229. Peticiones y acuerdos de esta Ciudad del año de 1632, en el negocio sobre que el procurador mayor de ella hubiera de hacer las proposiciones en pié, que pretendia el cabildo de jurados y contradecia la Ciudad fundada en el estilo.

Acompañan otros varios acuerdos, todos concernientes á los oficios de procuradores mayores.

230. Diferentes acuerdos de esta Ciudad, de los años de 1632, 633 y 638, sobre la paga de moneda forera de aquellos septenios. Acompañan varios papeles sobre este asunto.

231. Acuerdos de esta Ciudad de los años de 1632 y 633, para seguir el pleito apelado al Consejo, de la moderacion de arrendamiento á 800 ducados de la dehesa de Prado del Rey.

232. Memorial de esta Ciudad, solicitando saber el estado de su desempeño el año de 1633. Acuerdo de la misma para que al relator y escribano de cámara del Consejo les cesasen los salarios, y se les pagasen sus derechos y certificacion del motivo, y estado del desempeño de la misma, del año de 1739.

233. Acuerdo de esta Ciudad, de 6 de Mayo de 1633, para contradecir la venta de la villa de Cumbres Mayores, que querian comprar Bartolomé Espínola, á lo que se opuso tambien el concejo de dicha villa, á cuyo efecto otorgó el poder que acompaña.

234. Acuerdo de esta Ciudad, de 16 de Junio de 1633, con motivo de haber el Vizconde de la Corzana, Asistente de la misma, introducido el que le llevasen los libros capitulares á su casa despues de hechos los cabildos.

Acompañan otros varios papeles concernientes á este particular, con copia del auto del Consejo, en que se mandó no se sacasen los libros de la escribanía, si no fuese llevándolos y volviéndolos el escribano. Véase el núm. 298.

235. Dos acuerdos de esta Ciudad del año de 1633, una provision del Consejo pidiendo informe á la Audiencia, y copia del que esta dió con motivo de la causa escrita por el juzgado de fieles ejecutores á Anton García, panadero, por haber hecho resistencia á uno de dichos fieles, por lo que le condenaron á azotes y galeras, cuya sentencia se ejecutó: con otros papeles concernientes á este particular.

236. Papeles tocantes á la raza y cria de caballos, del año de 1633.

237. Varias copias de acuerdos de esta Ciudad y peticiones, sobre recursos de elecciones de justicias de algunos lugares de la tierra, especialmente Paterna y Salteras, del año de 1633.

238. Acuerdo de esta Ciudad coadyuvando la pretension que tenia el convento de San Acasio para mudarse á otro sitio, respecto á la contradicion que á su establecimiento frente del convento de Santa Paula, habian hecho las monjas en el Consejo: el año de 1633.

239. Acuerdo de esta Ciudad, de 28 de Marzo de 1634, sobre suplicar á S. M. de dos cédulas, en que además de los comisarios que la misma tenia nombrados, sobre la cria y raza de caballos y potros, se nombraba á D. Gonzalo Manuel y Don Luis del Alcázar, para que no tuviese efecto.

240. Acuerdo de esta Ciudad, de 21 de Julio de 1634, á consecuencia de una cédula de S. M., para que al juez de residencia del Vizconde de la Corzana, se le manifestasen los libros capitulares, pidiendo parecer á los abogados.

241. Acuerdo de esta Ciudad, de 11 de Setiembre del año de 1634, para contradecir el que se perpetuasen escribanías de la tierra.

242. Acuerdos de esta Ciudad, de 23 de Octubre y 4 de Diciembre de 1634, para suplicar á S. M. no se diesen naturalezas á estranjeros, ni hidalguías, ni se les permitieran á estos ser regidores; y una peticion de la misma al Consejo, del año de 1627, oponiéndose á la naturaleza de Andrés Escoto.

243. Varios acuerdos de esta Ciudad, del año de 1634; cartas y otros papeles, sobre la conducion de 1,850 hombres que se habian repartido á su reinado, para los presidios de Lisboa y Cádiz, y para pedir facultad de 4,000 ducados para su costo, que se sacasen de la bolsa para el consumo de fieles ejecutores.

Acompañan diferentes papeles, todos respectivos á servicios de soldados.

244. Dos peticiones de esta Ciudad, testimoniadas, para presentarlas en el Consejo, el año de 1634, oponiéndose á la venta de oficios y á consentimiento que para ello habia prestado el reino, á fin de que se declarase no haber lugar dicha venta.

Acompañan otros papeles concernientes á este particular.

245. Acuerdos de esta Ciudad, de los años de 1634 y 1636, y otros papeles sobre el oficio de escribano de la justicia de la misma, perteneciente á D. Alonso de Paz, y su perpetuidad.

246. Acuerdo de esta Ciudad, de 15 de Marzo de 1635, sobre estarse vendiendo el oficio de palanquin mayor de ella, y haber habido ejecutoria para que no se vendiera, ganada por la misma, el de 1614, que se registró ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla, en el libro 4.° del mismo año, á hojas 509; y una carta sobre el propio particular.

247. Apunte de noticias de varios pueblos que no eran de la jurisdiccion de esta Ciudad, que se vendieron ó eximieron el año de 1635, de la cabeza de su jurisdiccion.

248. Acuerdo de esta Ciudad, de 13 de Marzo de 1636, para contradecir la venta del oficio de alcaide de la pescadería, que trataba de comprar Blás de Ávalos: copias de peticiones presentadas sobre ello en el Consejo, y del decreto para que se llevaran á él los papeles de la cámara.

249. Varios acuerdos de esta Ciudad, del año de 1636, para el seguimiento del pleito con los diputados de la entrada de los lienzos, que pretendía de baja de su encabezamiento por causa de la guerra de Francia.

250. Proposiciones hechas en el cabildo de esta Ciudad, en el año de 1636, sobre que en él hubiese mayordomo del comunal, como en el eclesiástico, y se acordó no nombrarlo, con una proposicion de D. Juan Ramirez de Guzman, estando muchas provisiones y acuerdos tocantes al buen gobierno. Acompaña una copia simple de todo ello.

CARPETA 185.

Núm. 251. Un legajo de papeles, correspondientes al repartimiento que se hizo á esta Ciudad y pueblos de su provincia, de soldados para el reino de Portugal, desde el año de 1636 al de 640.

252. Acuerdo de esta Ciudad, de 24 de Marzo de 1637, aprobando la contradicion hecha en Madrid á la venta del oficio de pesador mayor del pescado salado, leña, batatas y demas géneros que se descargan en la orilla del rio, y con las sardinas; y otros papeles sobre lo dicho. Véase el número 163.

253. Llamamiento á cabildo que hizo esta Ciudad el año de 1637, para nombrar receptor de un donativo á S. M., el cual fué por ante escribano que acompañó á su portero, con pena de 1,000 ducados al capitular que faltara.

Acompañan otros varios papeles concernientes al dicho donativo.

254. Acuerdos y cartas de esta Ciudad, del año de 1637, para que el concejo aprobase el asiento que para los empedrados habia tomado con Bartolomé de Torres.

255. Una súplica y acuerdo de esta Ciudad, del año de 1637, solicitando de S. M. que, mediante que muchas denunciaciones hechas contra regatones, de trigo y cebada que seguian los Tenientes y justicias ordinarias, las advocaba así la Audiencia y las retenia, mandase que las dichas causas se llevasen originales, para que sobre ello dictase providencia.

256. Testimonio de la posesion que del oficio de fiscal de los fieles ejecutores, se mandó dar á Pedro Lopez Tanco, á cuyo favor se despachó el primer título de él, en 27 de Marzo de 1638.

Acompañan otros varios papeles concernientes á la oposicion y tanteo de dicho oficio.

257. Un legajo de papeles, correspondientes á el repartimiento que se hizo á esta Ciudad y los lugares de su tierra, de un hombre por cada ciento de su vecindario, el año de 1638.

258. Una carta del año de 1638, con su respuesta al márgen, y una razon de no haberse pagado toda la media annata del oficio de alcaide de la Alhóndiga de esta ciudad.

Véase el número 158 de cédulas.

259. Acuerdo de esta Ciudad, de 19 de Enero de 1639, dando providencias para el abundante abasto de la carne de puerco.

260. Testimonio de lo sucedido con motivo de haberse desistido D. Juan de Toledo Golfin, de alcalde por el estado noble de la villa de Cazalla de la Sierra, y entrado en su lugar por confirmacion de esta Ciudad D. Cristóbal de Segura Luis Mendi, el año de 1639; y otros papeles concernientes á este particular.

261. Un legajo de papeles, correspondientes al consumo de la moneda de vellon, del año de 1639.

CARPETA 186.

Núm. 262. Acuerdo de esta Ciudad, de 18 de Abril de 1640, para oponerse al cerramiento del heredamiento de Puñana, y haberse introducido en él mas de quinientas fanegas de tierra que en el amojonamiento se habia apropiado D. Pedro del Alcázar; con una copia de una Real cédula del año de 1639, concediendo dicho cerramiento por 1,000 ducados que aquel ofreció.

263. Primeras elecciones de justicias que hizo la villa de Mairena del Aljarafe, el año de 1640, en las que se halla la Real cédula que se le despachó el de 1639, separándola de la jurisdiccion de Palomares, para ser villa sobre sí.

264. Un legajo de papeles inútiles, pues son peticiones y representaciones de poco ó ningun interés, que empiezan desde el año de 1640.

265. Varios acuerdos de esta Ciudad, del año de 1640, á efecto de servir á S. M. con gente, ademas de 20,000 ducados en dinero, con motivo de salir el Rey á campaña á Cataluña; y otros varios papeles concernientes á este particular.

266. Testimonio de las elecciones de justicias de la villa de Lebrija, del año de 1640, en que pretendia escusarse de ser alcalde ordinario Pedro Varela de la Peña, por no saber leer y ser mayor de edad; con otros papeles concernientes á este asunto.

267. Varios acuerdos de esta Ciudad, de los años de 1640 y 641, con motivo de la providencia que se habia de tomar para la guerra de Portugal, y defensa de las villas de Aroche, El Cerro, Cortegana y otras de la frontera; carta á S. M. dando cuenta de ellas y pidiendo arbitrios de dinero para su continuacion.

268. Acuerdo de esta Ciudad, de 29 de Noviembre de 1641, para oponerse en el Consejo á la provision ganada en el de Hacienda, por el arrendador de la alcabala de la carne, en que se mandaba que los que hacian las salchichas tomasen la carne de puerco del matadero, contra los acuerdos declaratorios de la Ciudad de que lo hicieran fuera de las cinco leguas, y se romancase en dicho matadero para evitar los fraudes de Reales derechos: copia de dicha provision y otros papeles concernientes á este negocio.

269. Un legajo de papeles, correspondientes á la compra de caballos que se hizo para S. M. el año de 1641.

270. Un legajo de papeles, correspondientes á los gastos que se hicieron en las compañías que se levantaron por órden de S. M. para su Real armada, el año de 1641.

271. Acuerdos de esta Ciudad, del año de 1641; una peticion dada en virtod de ellos en el Consejo: borrador de memorial ó instruccion de los perjuicios que se seguian de que en la venta de la villa de Dos-Hermanas á Pedro de Pedrosa, se le admitiese la condicion de que las apelaciones de dicha villa no fuesen á la Audiencia de esta ciudad, sino á la Chancilleria de Granada, para oponerse á ello.

272. Un legajo de papeles, correspondientes al repartimiento de gente que se hizo á esta ciudad y su provincia, el año de 1642, para la villa de Molina de Aragon.

CARPETA 187.

Núm. 273. Representacion de esta Ciudad á S. M., el año de 1642, para que se sirviese mandar no se despachasen cédulas de exenciones de oficios á los vecinos de la tierra de Sevilla.

274. Varios acuerdos de esta Ciudad, del año de 1643, y memoriales para solicitar el desembargo de los arbitrios y derechos que cobraba en la Aduana, que se habia mandado detener su producto, hasta qne los interesados justificaran los títulos de su pertenencia, de que hubo resolucion mandando corriesen las cosas como antes.

275. Acuerdo de la comision de empedrado de esta ciudad, de 9 de Junio de 1644, en que se dan reglas del modo cómo se habian de empedrar las calles, repartiéndose el costo entre los vecinos y dueños de las casas. Es una copia impresa, sin autorizar.

276. Bula de S. S., impresa, para que el estado eclesiástico contribuyese en los millones: su fecha 23 de Diciembre de 1644.

277. Testamento de D. Fernando de Alburquerque y Zalazar, jurado de esta ciudad, otorgado por sus comisarios, ante Juan Rodriguez de Loaisa, escribano público de Sevilla, en 29 de Enero de 1645, por el cual dejó por vía de mejora el oficio de escribano de Acuerdos de la Audiencia, que le pertenecía, á Francisco de Landa y Zalazar, su nieto.

Acompañan otros varios documentos pertenecientes á esta familia.

278. Acuerdo de esta Ciudad, de 2 de Octubre de 1645, con insercion de un memorial de la misma, especificando los oficios que habia en la Aduana de ella para su gobierno, destinos de cada uno y los inconvenientes que se seguirian de venderse como se trataba, á fin de estorbar dicha venta.

279. Venida á esta ciudad del Sr. D. Luis Mendez de Haro, primer Ministro y privado del Sr. Rey D. Felipe IV; su entrada en cabildo, asiento que en él se le dió, con otras particularidades, el año de 1645: escrita por el señor veinticuatro don Bartolomé Perez Navarro.

280. Acuerdo de esta Ciudad, de 2 de Mayo de 1646, para pedir aprobacion al Consejo de ciertas cantidades que se habian sacado de la bolsa del arbitrio del servicio ordinario, para gastos de empedrados y puente.

Acompañan otros papeles concernientes á este particular.

281. Acuerdo de esta Ciudad, de 28 de Noviembre de 1646, para oponerse á la exencion ó venta que se trataba de hacer de la villa de Alanis.

282. Contradicion hecha por esta Ciudad en el Consejo, el año de 1646, á la gracia que se habia hecho al Dr. Gaspar de Castro, de visitador de heridas de esta ciudad y sus arrabales.

283. Cuaderno comprensivo de las prevenciones para la festividad del dia del Córpus, de 1646.

284. Súplica de esta Ciudad á S. M., el año de 1647, para que mediante haber vacado la Asistencia de la misma, por haber nombrado al Conde Eril, que la ejercia, mayordomo y sumiller de Corps del Sr. D. Juan de Austria, y haber habido en dos años dos residencias, se mandase para escusar gastos que un juez de la Audiencia tomase la de dicho Conde, lo que así se mandó: se hallan aquí firmas originales de señores regidores.

285. Capítulos impresos de paces y privilegios concedidos á las naciones anseáticas el año de 1648.

286. Acuerdos de esta Ciudad, del año de 1648, en que se nombró á D. Pedro de los Rios por receptor diligenciero de los uno por ciento del casco de la misma. Es una copia simple de ello.

287. Testimonio de las diligencias hechas el año de 1652, en el nombramiento de tesorero de rentas Reales, ejecutado en D. Agustin Arandía, por el Sr. Asistente, por cuenta y riesgo de esta Ciudad que no quiso ejecutarlo.

288. Dos copias iguales de una certificacion dada con fecha de 7 de Marzo de 1655, por los contadores de la Real Hacienda, de restársele debiendo á esta Ciudad, del desempeño de las villas del Maestrazgo, 23.643,489 mrs.

Dicha certificacion se registró ante Juan de Vargas, escribano público de Sevilla, en 17 de Setiembre de 1677, y se sacó para el pleito que seguía esta Ciudad con D. Baltasar Vergara Grimon, sobre la venta de la villa de Aznalcázar. Véase el número 112 de cédulas.

289. Testimonio de las diligencias practicadas en la eleccion de ministro del convento de la Santísima Trinidad, extramuros de esta ciudad, el año de 1656.

290. Una peticion por parte de esta Ciudad, para presentarla al Consejo el año de 1658, poniendo demanda de nulidad á la venta de la villa del Pedroso, hecha á Don Fernando Ladron de Guevara.

291. Varios presupuestos en que se enuncian los motivos de las decadencias de las rentas de almojarifazgos y demas de la Real Hacienda, menoscabo del comercio de Sevilla y lo interior del reino, por la variacion de la administracion de aduanas y traslacion del comercio á los Puertos. Está en un pliego manuscrito sin nombre de autos, ni año, pero se hizo despues del de 1661; pues hace mencion de una cédula de 1.° de Enero de dicho año, para igualar los derechos en Sevilla y Cádiz.

292. Reglamento de los sueldos de la tropa de infantería y caballería del ejército de Estremadura, que el año de 1661 hizo el Serenísimo Príncipe D. Juan de Austria. Es una copia de él impresa y autorizada.

293. Varios inventarios de los bienes y efectos de la carnicería mayor de esta ciudad, que el primero es del año de 1662.

Acompaña un recibo de los ornamentos de la capilla de dicha carniceria.

294. Acuerdo é instruccion del reino, impreso, que hizo en 2 de Julio de 1663, declarando la cantidad que habia de pagar cada uno de los oficios que tenian título de S. M. y otros que en él se espresan, para la exaccion de los 200,000 ducados de vellon por una vez, con que el reino sirvió á S. M.

295. Varios testimonios, dados por diferentes escribanos de cabildo de esta ciudad, por los que consta, que los años de 1663, 664 y 665 en la procesion del Córpus, hizo las cortesías de costumbre, el Acuerdo de la Audiencia, el Sr. D. Gonzalo de Saavedra, veinticuatro y procurador mayor, y que por aquel fueron correspondidas.

296. Diferentes testimonios, dados por varios escribanos de cabildo de esta ciudad, por los que consta que en distintas funciones en que concurrió la misma á la Santa Iglesia, los años de 1663, 664 y 665, asistieron á las procesiones los señores Arzobispos, solo llevaron estos dos capellanes y el caudatario.

Acompañan varios acuerdos de dicho año de 665, sobre el mismo particular.

297. Interrogatorio para el pleito con la villa de la Puebla junto á Coria, el año de 1667, sobre que ésta quería arrendar la dehesa Nueva, en perjuicio de la comunidad de pastos de los vecinos de esta ciudad.

298. Acuerdo de esta Ciudad, de 28 de Setiembre de 1668, con objeto de suplicar á S. M. se suspendiese la leva que se estaba haciendo en Sevilla, por los perjuicios que se esperimentaban de ello.

299. Tres documentos respectivos á la pretension que tenía pendiente el año de 1668, la Isla de la Palma, en Canarias, sobre tener juez particular de Indias para el despacho de sus registros, y no un subdelegado del Superintendente que estaba en Tenerife.

300. Dos libranzas del año de 1668, de juros de señoreaje de la casa de moneda, á favor de Alonso Navarro y Gaspar Alcaide; y otros papeles de cobranzas de otros juros de particulares.

301. Testimonio dado por Juan Bermudez, escribano de cabildo de esta ciudad, con fecha de 12 de Febrero de 1669, por el que consta las diligencias ejecutadas para el recibimiento en uno de los oficios de corredores de lonja de la misma, á Juan Francisco de Haya y Medina, hijo de estranjeros, y la oposicion que hizo la universidad de corredores: se inserta la confirmacion del privilegio á favor de ésta, para que no pudieran ser admitidos estranjeros, ni sus hijos, con otras prerogativas y facultades.

302. Carta de súplica de esta Ciudad á S. M., en 17 de Julio del año de 1674; peticion y otros papeles, con objeto de que no se sacasen los libros capitulares de las escribanías, para llevar originales al Consejo, de las órdenes, como querian unos informantes, en virtud de una Real cédula que alegaban y se inserta.

Véase el número 230.

303. Memorial impreso, dado por esta Ciudad á S. M., sobre el donativo con que le sirvió la misma, de 75,000 ducados el año de 1674 y siguiente.

304. Contradiciones que esta Ciudad hizo el año de 1677, á la posesion que pretendía tomar el Duque de Alva de la villa de Alcalá de Guadaira. Son testimonios de ellas autorizados.

305. Acuerdo de esta Ciudad, de 1.° de Marzo de 1678, para que se sacase del archivo de privilegios del Sr. Rey D. Alonso, por el que hizo merced á Sevilla, del agua que viene de Alcalá de Guadaira, con objeto de pedir confirmacion de él al Señor Rey D. Cárlos II.

306. Inventario de los papeles tocantes á esta Ciudad, que paraban en poder del señor procurador mayor en la córte, hecho el año de 1678 y añadido hasta el de 1679.

307. Auto del Consejo, de 23 de Marzo de 1679, por el que se dieron por libres á varios señores veinticuatros del cargo que se les habia hecho por haber librado cantidades en el tiempo que fué Asistente el Sr. D. Cárlos de Herrera.

308. Acuerdo de esta Ciudad, de 22 de Setiembre de 1679, con motivo de haber mandado el Consejo de la Guerra, que la misma propusiese tres sugetos para cada una de las compañías de milicias, y no uno como antes habia practicado.

Acompañan otros papeles concernientes á este particular. Véase el número 10 de cédulas supletorio.

309. Copia de una visita de ojos, de las tiendas de la Alcaicería de la Seda y sus inmediaciones, hecha de órden del Consejo el año de 1679, en pleito que parece seguian los mercaderes de paños con los lenceros, sobre que á estos se les destinase sitio separado donde tuviesen sus tiendas.

310. Varios acuerdos de esta Ciudad, sobre el alojamiento de 1,500 hombres de la armada, que se habian destinado al reinado de Sevilla, y solicitar fuesen á otras partes: año de 1679.

311. Tratado impreso, en órden á una reforma general de millones, compuesto por Don Julio Gavi Cataned, vecino de Granada, el año de 1680.

312. Varios testimonios, dados por diferentes escribanos de cámara del Consejo, que el primero es del año de 1622, por los que consta que en las residencias del tiempo de los señores Asistentes D. Fernando de Moscoso, D. Luis de Salcedo y Conde de Montellano, no se tomó por los jueces de ellas la cuenta de los propios y arbitrios en conformidad de las provisiones del Consejo que la Ciudad tenía para ello.

CARPETA 188.

Núm. 313. Acuerdos de la junta de millones, del año de 1683, sobre salarios de los ministros de ellos.

Acompañan otros del cabildo de esta Ciudad del mismo año, agregando á la diputacion de millones el real, y real y medio en arroba de vino de los donativos, para que se administrara todo junto.

314. Cuenta de los restos que se debian á los propios de esta Ciudad, á fin del año de 1683.

315. Visita de las tiendas de aceite y carbon de esta ciudad, ejecutada el año de 1684, en virtud de auto de los señores diputados de la junta de millones.

316. Diligencias practicadas el año de 1685, sobre embargar los bienes de D. Mateo de la Peña, difunto, mayordomo que fué de esta Ciudad, y poner cobro á sus papeles en las casas mortuorias, por medio de una diputacion de la misma.

Acompañan otros varios papeles, todo concerniente al referido secuestro.

317. Papel impreso, que contiene la gracia que hizo S. M. el año de 1686, bajando los nuevos impuestos del de 1656 y 1657 para alivio de la Monarquía.

318. Cuenta de los valores que por semanas procedieron de la renta de tajos y menudos en el matadero de esta ciudad, en los años de 1686 y 1687.

319. Certificacion de las cuentas del arbitrio de 2 mrs. en libra de carne, para los empedrados, de los años de 1686 hasta el de 1693.

320. Inventario de los efectos pertenecientes á esta Ciudad, que recibió Francisco de Campos, alcaide de su cabildo, el año de 1686.

Acompaña otro inventario mas antiguo.

321. Asiento que hizo Bartolomé de Torres con esta Ciudad, el año de 1689, para la limpieza y empedrado de sus calles.

322. Libro manuscrito de lo ejecutado en esta ciudad, en las honras de la Sra. Reina Doña Maria Luisa de Orleans, el año de 1689: su autor D. Francisco de Quintana Escalante, escribano de cabildo de la misma.

323. Memorial impreso, dado por esta Ciudad á S. M., sobre que se desarraigase de la de Cádiz el comercio de las naciones, y se restituyese á Sevilla: su fecha 4 de Setiembre de 1691.

324. Una certificacion en simple, de 29 de Febrero de 1692, y otros apuntes, de los lugares que se habian vendido de la jurisdiccion de esta ciudad desde el año de 1641.

325. Acuerdo de esta Ciudad, de 27 de Marzo de 1693, y otros papeles sobre la contradicion á la exencion de la villa de Las Cabezas, y compra que habia hecho de ella el Conde de Cañete. Véase el núm. 325.

326. Testimonio dado por Francisco de Quintana, escribano de cabildo de esta ciudad, con fecha de 5 de Mayo de 1693, del título de los propios en las ordenanzas de Sevilla, por donde consta tener privilegio para libre administracion.

327. Informacion hecha por esta Ciudad, ante el señor juez eclesiástico, el año de 1693,

para remitirla á Roma con objeto de solicitar Breve de S. S., para que el estado eclesiástico contribuyese con los 4 mrs. impuestos en libra de carne, para el reparo del rio. Es una copia de ella autorizada.

328. Recibo dado por Benito de Posada, alcaide de la cárcel de la Hermandad de esta ciudad, con fecha de 11 de Febrero de 1694, de varios ornamentos y otros efectos para la capilla de dicha cárcel, procedentes de la del matadero.

329. Inventario de los bienes y efectos pertenecientes al juzgado de señores fieles ejecutores de esta ciudad, y que recibió Fernando de Campos, alcaide de su cabildo, en 4 de Marzo de 1694.

330. Testimonio dado por Santiago Farle, escribano de Madrid, de una certificacion de los libros de la Contaduría de la razon general de la Real Hacienda, que consta lo que capituló el Conde de Cañete para comprar la villa de Las Cabezas: su fecha 14 de Junio de 1695.

Dicha certificacion se sacó á pedimento de esta Ciudad, para presentarla en el pleito con el dicho Conde, sobre el nombramiento de la escribanía de la referida villa.

331. Testimonio dado por Francisco de Quintana, escribano de cabildo de esta ciudad, de las contradiciones hechas por ésta en la villa de Villamartin, á la posesion que de su jurisdiccion, señorío, vasallaje y castillo, pasó á dar D. Pedro de Leon, juez de comision por el Consejo de Hacienda, á D. Juan Cárlos de Lila, Marqués de los Álamos de Guadalete, el dia 1.° de Julio del año de 1694.

Acompañan otros papeles concernientes á este negocio. Véase el número siguiente.

332. Certificacion dada por D. Diego Guerra de Noriega, escribano de cámara del Consejo, de una peticion que dió el Marqués de los Álamos, quejándose de que á instancia de esta Ciudad se habian preso varios vecinos de Villamartin, por haber entrado á hacer carbon en las dehesas de Prado del Rey y Almajar; á la que decretó aquel tribunal acudiese al juez del desempeño á pedir lo que le conviniera: su fecha 10 de Diciembre de 1695.

Dicha certificacion se registró ante Juan Antonio Guerrero, escribano público de Sevilla, en 18 de Enero de 1696, á hojas 29.

333. Memorial impreso, dado por esta Ciudad á S. M., el año de 1695, con motivo de tratarse cerrar la casa de los niños expósitos, por los atrasos en que se hallaba, á causa de la falta de los juros, pidiendo la pronta cobranza de ellos; representando como la Ciudad habia tomado la providencia de pedir á la bolsa del desempeño 1,000 ducados prestados para evitar tan grande perjuicio.

Acompañan otros papeles concernientes á este particular.

334. Inventario de los bienes de la casa de los niños de la doctrina de esta ciudad, hecho el año de 1696.

Acompaña otro del año de 1704.

CARPETA 189.

Núm. 335. Testimonio dado por D. Juan Ruiz Caro, escribano de cabildo de esta ciudad, con fecha de 1.° de Setiembre de 1701, de unos acuerdos de la misma, y demas actuaciones que ante él pasaron, sobre conceder licencia á José Rodriguez, dueño del oficio de fiel marcador de pesos, pesas y romanas, para ejercerlo ínterin sacaba Real título á su nombre, la que le fué dada por tres meses.

Acompañan otros varios documentos concernientes á este particular y dicho oficio.

336. Testimonio dado por D. Andrés Tamariz, escribano de cabildo de esta ciudad, con fecha de 3 de Agosto de 1702, comprensivo de una certificacion dada por D. Antonio Lopez Tercero, de las cantidades que dicha Ciudad habia pagado por cuenta del encabezamiento de millones, que tuvo á su cargo el año de 1686.

337. Un cuaderno de documentos de cargo y data de los gastos ejecutados por D. Diego Dominguez, en el ejército que pasó á los Puertos el año de 1702, cuando fueron invadidos por las armadas inglesa y holandesa: todos originales.

338. Un legajo de papeles, acuerdos de esta Ciudad, libranzas, relaciones y cuentas de los gastos ejecutados por el mayordomo de aquella D. Juan de Angulo, en el año de 1702, en los aprestos de gentes, armas, municiones y pertrechos para enviar á los Puertos, con motivo de la invasion que hicieron en ellos las armadas inglesa y holandesa: todos originales.

CARPETA 190.

Núm. 339. Auto del Sr. Asistente, Marqués de Valhermoso, de 23 de Julio de 1703, para que en las contadurías de rentas se observase el estilo, admitiendo embargos, desembargos, posesiones y amparos de juros, en virtud de despachos de los señores jueces ordinarios, con ciertos documentos.

340. Testimonio dado por Pedro Diez de Alda, escribano de la residencia que tomó el Sr. Oidor D. Luis Curriel, al Sr. Asistente, Marqués de Valhermoso, por el que consta no haber residenciado las cuentas de propios: su fecha 16 de Noviembre de 1704.

341. Despacho del Sr. D. Gerónimo Pesío y Mendoza, Oidor de la Audiencia de esta ciudad, por el que consta haberse indultado en 3,000 rvn. la residencia de los señores capitulares de dicha ciudad, del tiempo que fué Asistente el Sr. Conde de Miraflores, por lo respectivo á los cargos generales: su fecha 20 de Agosto de 1709.

Acompañan otros papeles respectivos á residencia.

342. Certificacion de la Contaduría mayor de la razon de la Real Hacienda, su fecha 30 de Setiembre de 1711, por donde consta el pago que hizo D. Luis de Federigui, de lo que importó la compra de la jurisdiccion, señorío y vasallaje de la villa de Paterna, que se sacó para comprobar en el pleito de Tejada, haber sido su paga la mayor parte en medias annatas de juros.

343. Una razon en simple del valimiento y lo que por él habian pagado los oficios de veinticuatros y jurados de esta ciudad, el año de 1711, de que se habia valido S. M. para las urgencias de la corona.

344. Copias impresas de la respuesta que dió el Marqués de Mirabal, Gobernador del Consejo de Castilla, al memorial que dió esta Ciudad el año de 1722, y se le habia remitido de órden de S. M., sobre continuacion del comercio y Consulado en esta dicha ciudad, y que no se estableciese en la de Cádiz.

Acompañan otros varios impresos concernientes á este particular. Véase el número 93 de Reales órdenes.

345. Copia simple de una respuesta fiscal, de 9 de Febrero de 1726, con que se conformó el Consejo, con motivo de ciertas competencias, sobre quién debia conocer en la causa escrita contra el fiel ejecutor D. Juan Nieto de Santa María, para que esta Ciudad informase de los privilegios, en virtud de qué pretendía conocer.

346. Borrador de un memorial que dieron diferentes vecinos de la villa de Valverde á esta Ciudad, el año de 1726, con motivo de haber ésta hecho acuerdo para hacer una nueva poblacion en el Campo y Sierra de Tejada, proponiendo aquellos varias condiciones con que se ofrecian fundarla.

347. Inventario de los papeles que estaban en las papeleras, de la procuracion mayor de la córte, formado por el Sr. Marqués de Campo-verde, veinticuatro de esta Ciudad, á quien correspondian, el año de 1727.

348. Acuerdo de esta Ciudad, de 17 de Setiembre de 1727, prestando su consentimiento, para la merced que el Rey habia hecho á la Duquesa del Infantado, de la jurisdiccion de su alquería del Fresno, término de Guadalajara.

349. Impreso que remitió la Junta general de comercio, moneda y minas, en declaracion del marco de Castilla, sus divisiones y subdivisiones, el número que tenía de aquellas y entidad de estas: su fecha del año de 1731.

Se halla en el Archivo una cajita con el marco, y un espediente formado el año de 1742, sobre recojer el marco que se hallaba en poder del fiel contraste.

350. Copia de súplica que hizo esta Ciudad á S. M. el año de 1732, para que se sirviera mandar se pusiese libre la navegacion del rio hasta Córdoba, como lo habia estado en lo antiguo, con otros papeles sobre este particular. Véase el número 72 de cédulas.

351. Acuerdo de esta Ciudad, de 31 de Mayo de 1734, para solicitar la confirmacion de sus privilegios.

352. Libro de la vida del Sr. D. Juan de Rivera, Arzobispo y Virey de la ciudad de Valencia, hijo de esta de Sevilla, con la carta que el Real colegio de Córpus Christi de aquella ciudad lo remitió: su fecha 9 de Marzo de 1735.

CARPETA 191.

Núm. 353. Memorial impreso, de la súplica que hizo esta Ciudad, sobre la queja espuesta á S. M. por D. Pedro de Pineda, de habérsele dado por vacante las escribanías de cabildo de la misma, que le pertenecia: su fecha 8 de Noviembre de 1735.

354. Varios acuerdos de esta Ciudad, del año de 1736 y siguientes, para hacer oposicion á las condiciones del segundo asiento de aguardientes que habia hecho Don Lorenzo Ferraci, y continuar en ella.

Acompañan otros papeles concernientes á este particular.

355. Acuerdos de esta Ciudad, del año de 1736, para contradecir en el concejo el despacho que se habia librado á favor del concurso de Juan y D. Bernardino Tirado, para poner escribano en la villa de Santa Olalla.

356. Acuerdo de esta Ciudad, de 3 de Julio de 1737, admitiendo en él un efecto á la apelacion interpuesta por la hermandad Sacramental y de Ánimas, de la parroquial de San Isidoro, sobre haber declarado la Ciudad por otro su acuerdo, haber recaido en sus propios un oficio de corredor de lonja, perteneciente á aquella, por defecto de la renuncia.

357. Cuenta de lo gastado en las dos procesiones que con la imágen del Santísimo Cristo de San Agustin, ejecutó esta Ciudad el año de 1737, con noticia del modo de su disposicion.

358. Representaciones impresas de la Junta de granos de esta ciudad á S. M., el año de 1737, sobre los medios de ocurrir al socorro de la esterilidad de aquel año, pedir moratoria para los labradores; y otros papeles concernientes á este particular.

359. Varios acuerdos de esta Ciudad, memoriales y papeles, sobre pretender la misma se declarase no deber contribuir en el repartimiento de paja y utensilios, mediante los privilegios que tenía para que sus vecinos fueran libres de alojamientos, á cuyo fin se hallan copias de ellos. Empezó esta pretension el año de 1739.

360. Certificacion dada por los contadores de propios de esta Ciudad, con fecha de 7 de Marzo de 1740, sobre los valores que habian tenido las dehesas de Almajar y Prado del Rey, sitas en el Campo de Matrera, término de Villamartin.

361. Cartas y apuntes, sobre que le pedian á esta Ciudad diese las cuentas de D. José Lerin, que habia sido depositario arquero de rentas Reales, á que la misma se escusaba: año de 1740.

362. Acuerdo de esta Ciudad, de 14 de Diciembre de 1742, para oponerse á que no se diesen los nombres de los capitulares que habian votado el encabezamiento de la alcabala de pan en grano de la Alhóndiga, como solicitaba la recaudacion para repartir entre ellos los alcances de dicho encabezamiento.

363. Acuerdos de esta Ciudad, del año de 1742, con motivo de pedirse le aprontase la gente de quinta que se le habia repartido, representando sus privilegios y los de las villas de Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaira, Gandul y Dos-Hermanas,

que por razon de la panadería gozaban igualmente de exencion de quintas y alojamientos los individuos de este abasto; cuyos privilegios é instrumentos en que se fundaban, se incluyese.

364. Impreso de la máscara que el colegio de Santo Tomás de esta ciudad, celebró en obsequio del Señor Infante Cardenal D. Luis, Arzobispo de la misma, el año de 1742.

365. Acuerdo de esta Ciudad, de 16 de Diciembre de 1743, y otros papeles, sobre escusarse la misma de dar la cuenta del papel sellado, de los años que habia tenido receptor esta renta.

366. Testimonio dado por los escribanos de cabildo de esta ciudad, por el que consta las diputaciones que la misma acostumbraba cometer á sus regidores, sin incluir en ellas caballero jurado: su fecha 23 de Setiembre de 1744. Es otro testimonio de él autorizado.

367. Memorial dado á S. M. á nombre de esta Ciudad, con motivo de haber conseguido D. Félix Bárcena, privilegio para poner fábrica de tafiletes, y que no hubiese otra en España, defendiendo las que habian establecido Ramon Delgado y Antonio de las Cuevas, cuyo pleito se seguía en la Junta de comercio el año de 1743.

368. Finiquitos de las cuentas del papel sellado presentadas por la Ciudad, en la contaduría mayor de ellas, y su tribunal, por lo respectivo á los años desde el de 1747 hasta el de 752, inclusive.

Acompañan otros de los años de 1753 y 755.

369. Testimonio dado por D. Cárlos de Silva, escribano de las comisiones de lanzas y medias annatas, é incorporacion de oficios enagenados, con insercion de un auto del señor juez de ellas, haciendo cierta declaracion de los oficios que debian ó no quedar desembargados: su fecha 4 de Noviembre de 1748.

370. Papeles correspondientes á la competencia que en el año de 1748, se suscitó ante el Sr. Asistente, como juez privativo de los propios de esta Ciudad, y el Sr. Juez de Marina, sobre los caños del rio, que se ganó por dicho Sr. Asistente.

371. Testimonio dado por D. Pedro de Vargas y Ceballos, escribano de cabildo de esta ciudad, con fecha de 4 de Enero de 1749, comprensivo del Real despacho, por el que se le concedieron á D. Raimundo de Sobremonte, Teniente primero de Asistente, los honores de ministro del tribunal de la Audiencia.

Acompaña otro testimonio de la posesion que tomó en el acuerdo.

372. Memorial dado á S. S. para promover la beatificacion del siervo de Dios D. Miguel de Mañara Vicentelo de Leca, y del decreto que en 22 de Abril de 1749 se opuso á él, con una carta-órden con que fué comunicado á esta Ciudad. Es un testimonio autorizado de todo ello. Véase el núm. 20 de cartas, y el 2.° de cartas, supletorio.

373. Memorial dado por el Sr. Procurador mayor de esta ciudad, Conde de Mejorada, al Sr. Arzobispo de la misma, sobre haber el beneficio de la parroquial de San Julian, quitado á la hermandad de Nuestra Señora de la Iniesta, la cera que la Ciudad le habia dado para cierta funcion, con el decreto puesto al márgen para su devolucion: su fecha 19 de Marzo de 1750.

374. Un legajo que comprende el deslinde de esta ciudad, con los términos de las villas de Camas y Tomares, de la otra parte del rio, hecho en virtud de decreto del Sr. Asistente D. Ginés de Hermosa y Espejo, en 21 de Julio de 1751.

375. Memorial dado por el Sr. Procurador mayor, Conde de Mejorada, al Sr. Arzobispo, con una carta fechada en Roma, y el despacho que en virtud de ella libró dicho Sr. Arzobispo en 6 de Setiembre de 1751, declarando que el Ayuntamiento de esta ciudad, cumplia con visitar las iglesias que se señalaban en forma de ir sus capitulares, ministros y subalternos, como las comunidades religiosas, ganando las gracias é indulgencias concedidas al Jubileo santo de aquel año.

376. Memorial impreso, dado por esta Ciudad á S. S. para la estincion del rezo doble de las Stas. Justa y Rufina, el dia 19 de Julio, en todos los dominios de S. M., y la gracia concedida por decreto de la Sagrada Congregacion de los ritos: su fecha 19 de Abril de 1752.

Acompaña el decreto, oficio de las santas; y varias cartas concernientes á este particular.

377. Un legajo de cuentas del tiempo que esta Ciudad administró la renta del aguardiente y licores, que fué desde 1.° de Setiembre de 1752, hasta fin de Agosto de 753, con los documentos que justificaron estar pagada la Real Hacienda.

CARPETA 192.

Núm. 378. Testimonio dado por Gregorio Francisco Saez, receptor del concejo y de la residencia que se estaba tomando al Sr. Asistente D. Ginés de Hermosa: resulta por él no haberse tratado en ella de recibir las cuentas de los propios y arbitrios de esta Ciudad: su fecha 15 de Noviembre de 1752.

379. Acuerdo de esta Ciudad, de 16 de Febrero de 1753, á virtud de proposicion hecha por D. Fernando Valdés Quirós, para que los caballeros capitulares que se hallaban en posesion de los oficios del Ayuntamiento, sin reserva de alguno, sirvieran las Diputaciones, comisiones y demas encargos por su turno ó rueda. Es una copia de él impresa.

380. Ejemplares de los tres Breves de S. S., autorizados los dos primeros por el señor inquisidor general, espedidos en 20 de Febrero, 5 de Junio y 10 de Setiembre de 1753, sobre el concordato celebrado entre la Silla Apostólica y S. M., para la universidad del régio patronato.

Acompañan las cartas con que remitió el primero y último el Excmo. Sr. Ministro Marqués de la Ensenada.

381. Testimonio dado por D. Cárlos de Silva, escribano mayor de la Intendencia y Superintendencia de rentas Reales de esta ciudad, por el que consta que sin embargo de la oposicion de esta Ciudad y villa de Alcalá de Guadaira, se reintegró y dió posesion á D. Gaspar de Albarrátegui, de las tierras baldías que habia comprado á la Real Hacienda, y tenia agregadas á su heredad de Patarin, término de dicha villa, precedido amojonamienio y señalamiento de la vereda concejil: su fecha 4 de Mayo de 1753.

382. Certificacion dada por D. José Antonio de Yarza, escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del Consejo, de la Real resolucion que señalaba la cantidad y tiempo que debian contener las fianzas de residencia de los Sres. Asistentes y sus Tenientes: su fecha 7 de Mayo de 1753.

Acompañan varios acuerdos de la Ciudad sobre este asunto.

383. Informe del Sr. Procurador mayor, Conde de Mejorada, su fecha 17 de Julio de 1754, y acuerdos de la Ciudad, sobre el robo ejecutado en las casas capitulares de la misma, del papel sellado, de que se formó la correspondiente causa.

384. Memorial de D. Luis Jacobo Velazquez, dado el año de 1755, al Sr. Asistente é Intendente del reino de Andalucía, para que mandase al escribano de la villa de Guillena le diese ciertos testimonios de unos acuerdos de aquel Ayuntamiento, con respecto á la anchura que debian tener las carretas: con el auto y dicho testimonio.

385. Acuerdo de esta Ciudad y parecer de su Procurador mayor, Conde de Mejorada, sobre la ninguna responsabilidad que aquella tenia en el arriendo del papel sellado, hecho por cuenta de la Real Hacienda, para desde 1.° de Enero de 1756.

386. Testimonio dado por los escribanos de cabildo de esta ciudad, con fecha 8 de Di-

ciembre de 1756, por el que consta que en la procesion que aquel dia hizo el de la Santa Iglesia por las últimas naves de ella, de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora, iba presidiendo á dicho Ilmo. cabildo el Excmo. Sr. Cardenal de Solís, Arzobispo, asistiéndole los capellanes en hábitos clericales.

387. Junta de los criadores de ganados, celebrada en 20 de Abril de 1757, para echar de las islas las vacas de los vecinos de la villa de La Algaba. Es un testimonio autorizado de ella.

388. Cuenta dada por el padre bibliotecario, de la situada en el colegio de San Acasio de esta ciudad, por la que consta la compra de libros para su aumento: su fecha 15 de Junio de 1757.

389. Bando ó auto de buen gobierno del Sr. Asistente, Marqués de Monte-Real, sobre arreglo de regatones: su fecha 17 de Setiembre de 1757.

390. Patente despachada por el R. P. M. P. de la órden de San Francisco, á esta Ciudad, á efecto de que la puerta que del convento casa grande que caia á la calle de Catalanes, se franquease los dias de acuerdos ú otros cualesquiera, por mañana ó tarde, con el menor recado que la Ciudad enviara, para que los señores capitulares transitaran por ella: su fecha 18 de Noviembre de 1757.

391. Bandos de buen gobierno para el modo de la entrada y medir el aceite, para que nadie anduviese por las calles sin luz despues de las once de la noche, y se pusiesen faroles en las casas, y para que las tabernas tuviesen puertas ó delantera como las boticas: empiezan desde el año de 1757.

392. Cuenta en simple, de los costos que tuvo la limpieza de las zanjas de la Alameda, en el año de 1757.

393. Testimonio dado por Juan Antonio Morilla, escribano receptor de los Reales Consejos, con motivo de la residencia que el Sr. Oidor D. Francisco de Bruno tomó al Sr. Asistente D. Fernando Valdés, sus Tenientes, alcaldes, veinticuatros y jurados de esta ciudad: su fecha 19 de Febrero de 1758.

394. Informe impreso, del Ayuntamiento de la ciudad de Toledo, al Supremo Consejo de Castilla, sobre igualacion de pesos y medidas en todos los reinos y señoríos de S. M.: su fecha 24 de Abril de 1758. Véase el núm. 9 de provisiones.

395. Testimonio dado por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta ciudad, con fecha 18 de Setiembre del año de 1758, de lo acordado por aquella en 2 de Junio, sobre el título de solicitador de viñeros, y la ordenanza para darle traslado de las vecindades.

396. Oracion fúnebre, que en las exéquias celebradas en la Santa Iglesia de esta ciudad, en el dia 7 de Octubre de 1758, por el alma de la Sra. D.ª María Bárba Taviera, de Portugal, Reina de España, dijo el Sr. Dean de la misma D. Luis Ignacio Chacon Torres de Navarra, Marqués de la Peñuela.

397. Testimonio dado por D. José de Anaya y Villegas, escribano de gobierno de esta ciudad, de una representacion que el Sr. Asistente Marqués de Monte-Real dirijió al Consejo, manifestando el útil provecho para el establecimiento de las calles de la ciudad, y de la órden que en su contestacion se dió por el Gobernador de dicho Consejo al citado Sr. Asistente, espresándole habia venido aquel en aprobar por ahora dicho proyecto: su fecha 23 de Octubre de 1758.

398. Certificacion dada por el escribano mayor de rentas de esta ciudad D. Cárlos de Silva, sobre el mejor arreglo de la administracion de propios y arbitrios y la instruccion que debian observar las justicias de los pueblos de este reinado en la formacion de las cuentas anuales: su fecha 30 de Marzo del año de 1759. Es impresa y autorizada.

399. Diligencias practicadas por Alonso de Salinas, alcalde de la Santa Hermandad, en el estado general, sobre descubrir el autor de un robo ejecutado en la Calzada de la Cruz del Campo, el año de 1759.

400. Estado actual de los censos mas frecuentes de estos reinos, y aquel á que debian arreglarse sus réditos y condiciones, por D. Fernando Gonzalez de Socceba Árias Fostero, veinticuatro de esta ciudad: año de 1759.

401. Cuentas dadas por D. Agustin Bruno Ruiz, receptor de propios y arbitrios de esta ciudad, con fecha de 27 de Febrero de 1760, de las cantidades que habia percibido desde 31 de Marzo del año de 1758, de los que voluntariamente habian ofrecido al Sr. Asistente, Marqués de Monte-Real, por la estraccion de granos.

402. Oficio del Sr. Asistente, Marqués de Monte-Real, á esta Ciudad, donde consta el convenio que se hizo con el Consulado de Cádiz, para que se demoliesen tres casas que estaban construidas sobre las gradas de la casa-lonja, que afeaban el todo del edificio: su fecha 25 de Junio de 1760. Véase el núm. 94 de Reales decretos.

403. Acuerdo de esta Ciudad de 8 de Agosto de 1760, en que se inserta un informe del Sr. Procurador mayor, Conde de Mejorada, para poner en práctica lo que prevenia esta en órden á los arrendamientos de los propios. Es una copia de él impresa.

CARPETA 193.

Núm. 404. Diligencias practicadas en virtud de Real órden en la villa de Utrera, el año de 1762, para que cesase el correjidor de ella; con otros particulares que de la misma Real órden resultan, á favor de esta Ciudad.

Otro ramo de diligencias, formados por el Sr. Teniente D. Bernardo de Luque, el año de 1766, por comision del Sr. Asistente, para poner en práctica una Real órden, por la que se declaró á favor de dicho señor y su Teniente, la jurisdiccion de dicha villa de Utrera, como lugar de esta ciudad.

405. Certificacion dada por los escribanos de cabildo de esta ciudad, con fecha de 27 de Mayo de 1763, sobre los bandos que se mandaban romper por esta Ciudad y sus diputaciones, con un decreto del Sr. Asistente, concerniente á este particular. Es un testimonio autorizado de todo ello.

406. Testimonio dado por Pedro Antonio de Almoriña, escribano de cabildo de la villa de Utrera, con fecha de 19 de Agosto de 1763, en el cual se inserta un acuerdo de aquel, sobre la Real cédula de 15 de Enero de 1762, que obtuvo esta Ciudad, relativa á que se levantase el secuestro hecho en el de 742, por lo respectivo á las jurisdicciones de dicha villa y la de Cazalla de la Sierra, y que se pusiese á dicha Ciudad en posesion, y mantuviese perpétuamente en su uso y ejercicio á los Sres. Asistentes de esta ciudad, y sus Tenientes.

407. Instruccion que se remitió por el cabildo de esta ciudad al juzgado de fieles ejecutores, el año de 1763, dando reglas para la esaccion de multas por los pesos y posturas, faltas de aquellos, y medida de los abastos de comestibles.

408. Testimonio dado por Pedro Antonio de Almoriña, escribano de cabildo de la villa de Utrera, por donde consta que los Tenientes de ella, nombrados por la Real cámara, juraban antes en el Ayuntamiento de esta ciudad: su fecha 25 de Agosto de 1764.

409. Testimonio dado por el escribano D. Andrés Mercier, de los autos pendientes ante el Sr. Provisor, á instancia del clero de la iglesia mayor de Santa María de la Mesa, de la villa de Utrera, con la de Santiago de ella, sobre que se declarase á la primera por mayor y mas antigua, con lo demas que en él se contiene: su fecha 6 de Octubre de 1764.

410. Testimonio dado por Pedro Antonio de Almoriña, escribano de cabildo de la villa de Utrera, por el que hizo constar estar esta y sus vecinos en el goce de las franquezas que se le concedieran por privilegio del Sr. Rey D. Enrique y sus confirmaciones: su fecha 5 de Noviembre del 1764.

411. Testimonio dado por Diego García Triguero, receptor de la córte y de la residencia que en esta ciudad se tomó al Sr. Asistente D. Ramon de Larrumbe, sus Tenientes, alcaldes, regidores, jurados y demas ministros que habian sido de aquella, desde el año de 1758 hasta el de 764, por el que consta no resultó cargo ninguno con

los Sres. Alguacil mayor, Procurador mayor, veinticuatros y jurados, por los que habian tenido en dicho tiempo: su fecha 18 de Julio de 1765.

412. Certificacion dada por D. Juan de Peñuelas, escribano de cámara del Consejo, de un decreto del mismo, por el que se declaró no haber lugar á lo que se solicitaba por esta Ciudad, y que se cumpliese la provision de dicho tribunal de 29 de Noviembre de 1763, sobre la absoluta libertad de derechos de los atunes y demas pescados que se cojian en las almadravas de las costas de Andalucía: su fecha 12 de Agosto de 1765.

413. Certificacion dada por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta ciudad, insertando un acuerdo de la misma, de 9 de Setiembre de 1765, sobre borrar de la lápida del Sr. canónigo D. Pedro Roman Melendez, la palabra de ciudadano de Utrera.

414. Certificacion dada por D. Andrés Sanchez Montaño, escribano de cabildo de esta ciudad, de un acuerdo de la misma, por la que consta la evolucion de guerra que en celebridad del cumpleaños de S. M. se hizo en el Arenal de dicha ciudad, el dia 20 de Mayo de 1766, y que era peculiar del Sr. Procurador mayor el dar las licencias para poner tablados y andamios para ver las funciones públicas: su fecha 22 de dicho mes de Mayo y año de 1766.

415. Decreto pontificio sobre la cualidad de beatificacion del venerable Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Osma: año de 1767.

Acompañan varias cartas para su remision á esta ciudad.

416. Reglamento formado para la union y administracion de propios y arbitrios de esta ciudad, en virtud de órden del Consejo de Castilla, que empezó su práctica en 1.° de Enero de 1768.

417. Certificacion de lo que importaban los salarios de Ministros de Hacienda, Justicia y otros; y de los gastos que eran de la dotacion de la Nueva-España, y á que estaba afecta la Real Hacienda: su fecha en Méjico, á 17 de Julio de 1769. Es una copia autorizada de ella.

418. Plano alfabético del año de 1770, de las diferentes letras que hay y se usan por diferentes naciones.

NOTA. Por disposicion del Sr. Alcalde, se colocó en un cuadro por la belleza que encierra.

419. Edicto impreso del Sr. Arzobispo de esta ciudad, de la asignacion de iglesias inmunes y sagrados asilos que se señalaron en esta diócesis: su fecha 4 de Junio del año de 1773.

420. Copia simple de un cotejo que en 3 de Setiembre de 1774, se hizo con asistencia del señor fiscal del tribunal de la Audiencia, á instancia de la Santa Iglesia de Santiago, de varios privilegios que esta Ciudad tiene en su archivo.

441. Oracion fúnebre, que en el dia 19 de Octubre de 1776, en las exéquias que se hicieron en la iglesia del colegio de Regina Angelorum de esta ciudad, por el alma de la venerable Madre Catalina de San José, beata profesa del órden tercero de Predicadores, dijo el P. Fr. José de Herrera, del mismo órden.

422. Traduccion del arte poético de Horacio, ó epístola á los pisones, por el P. Fr. Fernando Lozano, maestro de latinidad y elocuencia del colegio de Santo Tomás, de esta ciudad: año de 1777.

423. Apéndice de la educacion popular, parte cuarta, que contiene los ocho diarios de Francisco Martinez de la Mata, y demas que espresa: año de 1777.

424. Reconocimiento del estado de las murallas de esta ciudad, ejecutado de órden del Sr. Asistente D. Pedro Lopez de Lerena, en 2 de Setiembre de 1784, con anuencia del señor veinticuatro diputado, para la reparacion de ellas.

CARPETA 194.

Núm. 425. Índice de los manuscritos de la biblioteca pública de esta ciudad, sita en calle Triperas: año de 1786. Véase el número 87 de Hacienda de Sevilla.

426. Copia de un pedimento formado en la córte por el Ldo. D. Nicolás de Cáceres, para presentarlo en el pleito que en el Consejo seguía esta Ciudad con la villa de Utrera, sobre la jurisdiccion de ella, nombramiento de corregidor ó alcalde mayor; el cual por acuerdo de la Ciudad, de 16 de Mayo de 1787, se mandó poner en el Archivo.

427. Certificacion dada por D. Juan Miguel de Lecanda, oficial archivista de esta Ciudad, por la que consta cómo debian pastar los ganados en el cortijo de Juan Gomez, cerca de la Marisma, con lo demás que en ella se espresa: su fecha 28 de Noviembre de 1788.

428. Relacion de las exéquias que esta Ciudad hizo por el alma del Sr. Rey D. Cárlos III, en los dias 25 y 26 de Enero de 1789.

429. Elogio fúnebre del Sr. Rey D. Cárlos III, que de órden de la Real Academia de Buenas Letras de esta ciudad, pronunció D. Sebastian de la Tejera y Rio-Soto, caballero jurado, y académico numerario, en la sesion de 13 de Febrero de 1789.

430. Relacion de la proclamacion que esta Ciudad hizo por el Rey el Sr. D. Cárlos IV, en 19 de Abril de 1789.

588

CARPETA 195.

Núm. 431. Servicios hechos por esta Ciudad desde el tiempo que entró á reinar el Sr. D. Felipe V, con noticia de los ejecutados anteriormente: mandado imprimir por acuerdo de la misma, de 15 de Julio de 1791.

432. Representaciones dirijidas á S. M. y Sres. Ministros, por esta Ciudad, en el año de 1791, á fin de que el tribunal de la Audiencia no consiguiera el título y sello Real que solicitaba, por ser contra los privilegios de la misma. Son copias simples.

433. Dos egemplares del plan y decreto de ereccion y dotacion de curatos de este arzobispado, hecho el año de 1791.

434. Oracion gratulatoria que en 24 de Marzo de 1792, hizo en la sala del Ayuntamiento de esta ciudad, Fr. Diego José de Cádiz, del órden de Capuchinos, misionero apostólico, con el motivo de la posesion que tomó de los honores de veinticuatro mas antiguo, que aquella le habia concedido.

» Oracion fúnebre que se dijo el dia 1.° de Febrero de 1795, en la iglesia del convento de San Francisco de esta ciudad, en las exéquias del hermano Fr. Fidel de Jesús María, conocido por el pueblo por el padre Fideli, religioso lego de dicha órden.

435. Papeles tocantes á las funciones que hizo esta Ciudad y varios cuerpos de ella, con motivo de la venida á la misma, en 18 de Febrero de 1796, de los Sres. Reyes D. Cárlos IV y su augusta esposa D.ª María Luisa de Borbon, y los Sres. Infantes, con las láminas de bronce de las perspectivas que se pusieron; las cuales se conservan en el Archivo.

436. Acuerdo de esta Ciudad, de 17 de Junio de 1796, para que á D. Antonio de Espinosa, se le facilitasen las noticias que pedía y demas que le pudieran ser conducentes de su Archivo, para la obra que estaba haciendo de los *Anales de Sevilla*, con arreglo á la minuta que de ella acompaña.

437. Sermon panegírico, que en la solemne fiesta para celebrar la beatificacion del venerable Juan de Rivera, el dia 22 de Enero de 1797, hizo el Ilmo. Sr. Dean y cabildo de esta Santa Iglesia, y dijo el Sr. Dr. D. Antonio de Vargas, canónigo de la misma.

438. Edicto del Sr. Asistente, Conde de Fuente-blanca, de acuerdo con la diputacion de la Ciudad, dando reglas para la buena representacion de comedias, utilidad y quietud del público, en dicha diversion: su fecha 15 de Abril de 1797.

439. Sermones predicados en la Santa Iglesia de esta ciudad, en los dias de San Clemente y San Fernando, de los años de 1799 y 1800, por el padre maestro Manuel Gil, de los clérigos menores.

440. Testimonio dado por el Conde de Villapineda, escribano mayor de cabildo de esta ciudad, por el que consta haberse mandado por S. M. que D. Ventura Ruiz Huidobro, como marido de D.ª María de los Dolores Urbina, sirviese personalmente la escribanía mayor de cabildo de la misma, como se habia verificado, quedando recibido en ella: su fecha 4 de Junio de 1800.

CARPETA 196.

Núm. 441. Estado que manifiesta las personas que enfermaron, sanaron y murieron en la epidemia contagiosa esperimentada en esta ciudad y sus arrabales, desde 23 de Agosto hasta 30 de Noviembre de 1800. Véanse los números 439, 440, 441, 443 y 446.

442. Manifiesto que remitió esta Ciudad á la Superioridad, con el estado general de la epidemia contagiosa, padecida en la misma el año de 1800.

443. Memoria sobre el modo y ocasiones de emplear los varios gases para descontagiar los sitios epidemiados, por el Dr. D. Juan Manuel Aregula, profesor de química en el colegio de Cádiz: año de 1800.

444. Parecer de varios médicos para el régimen, curacion y precaucion de la epidemia padecida en esta ciudad, el año de 1800.

445. Carta de Hermandad con los reverendos padres Capuchinos, concedida por su General el año de 1800, á todos los señores individuos del Ayuntamiento de esta ciudad.

446. Libro que contiene los enfermos que entraron, sanaron y fallecieron en el hospital provisional de la Victoria de Triana, en la epidemia que padeció esta ciudad el año de 1800.—Otro igual del hospital de la Sangre, en la misma epidemia.

447. Reglamento aprobado por esta Ciudad, confirmado por el Sr. D. Gonzalo José de Vilches, comisionado por asuntos de epidemias, sobre cerrar las zanjas de la Alameda, y lo que debia observarse en el establecimiento de una nueva cloaca, en 8 de Abril de 1801.

448. Oracion fúnebre que en las solemnes exéquias celebradas en la Santa Iglesia de esta ciudad, por el alma de Fr. Diego José de Cádiz, sacerdote capuchino, en 19 de Mayo de 1801, dijo el Sr. Dr. D. Antonio de Vargas, canónigo de la misma.

449. Manifiesto impreso, formado por la Junta de Sanidad de esta ciudad, por acuerdo de 1.° de Octubre de 1801, comprobando no haberse repetido en él la epidemia esperimentada en el anterior.

450. Dictámenes dados á esta Ciudad en el año de 1801, por los diputados del comun, síndico personero y procurador mayor de la misma, sobre la utilidad ó perjuicio de las tasas y posturas.

451. Testimonio dado por D. Ventura Ruiz Huidobro, escribano de cabildo de esta ciudad, del recibimiento que en él se hizo, en 7 de Julio de 1802, á D. Juan García de Neyra, como Teniente de una de las escribanías mayores del Ayuntamiento: su fecha 8 del propio mes y año.

452. Dictámen dado á esta Ciudad por el Excmo. Sr. D. Tomás Muñoz, sobre la posicion y figura que debia darse al puente de barcas de la misma, al tiempo de su restablecimiento: su fecha 23 de Julio de 1803.

453. Título del juez comisario del tribunal de la Santa Hermandad Real y Vieja de Ciudad-Real, en favor de D. Antonio Diaz Aranda, natural y vecino de la villa de Alajar, reino de Sevilla, su fecha 25 de Junio de 1846, con la auxiliatoria del Consejo de Castilla. Es un testimonio autorizado de todo ello.

454. Sermon predicado en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, el dia 23 de Noviembre de 1816, en la festividad de S. Clemente, por el P. M. D. Ramon Valvidares, del órden de San Gerónimo.

455. Manifiesto de las fiestas Reales con que celebró esta Ciudad la venida á ella de su augusta Reina Doña María Isabel Francisca, y de la Serenísima Infanta Doña María Francisca de Asis de Braganza, su hermana, el año de 1816.

456. Título de ministro cuadrillero del tribunal de la Santa Hermandad Real y Vieja de Ciudad-Real, á favor de D. Bernardo Valdivia, vecino de la villa de Dálias, reino de Granada, su fecha 5 de Febrero de 1817, con la auxiliatoria del Consejo de Castilla. Es un testimonio autorizado de todo ello.

457. Manifiesto que en 21 de Junio de 1817, hizo el Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza, de las sopas económicas distribuidas á los pobres jornaleros y forasteros, y generosidad de los bienhechores que habian acudido con sus limosnas.

458. Memoria sobre el cólera, sus caractéres, orígen y desenvolvimiento, causas, naturaleza y curacion, por el Dr. D. José Moreno y Fernandez: ejemplar donado al Excelentísimo Ayuntamiento por su autor, y mandado archivar en sesion de 3 de Abril de 1861.

Esta coleccion constituye la seccion primera del Archivo municipal, y contiene en ciento noventa y seis cajas-carpetas las materias espresadas en el segundo fólio de este catálogo.

Ldo. José Velazquez y Sanchez.